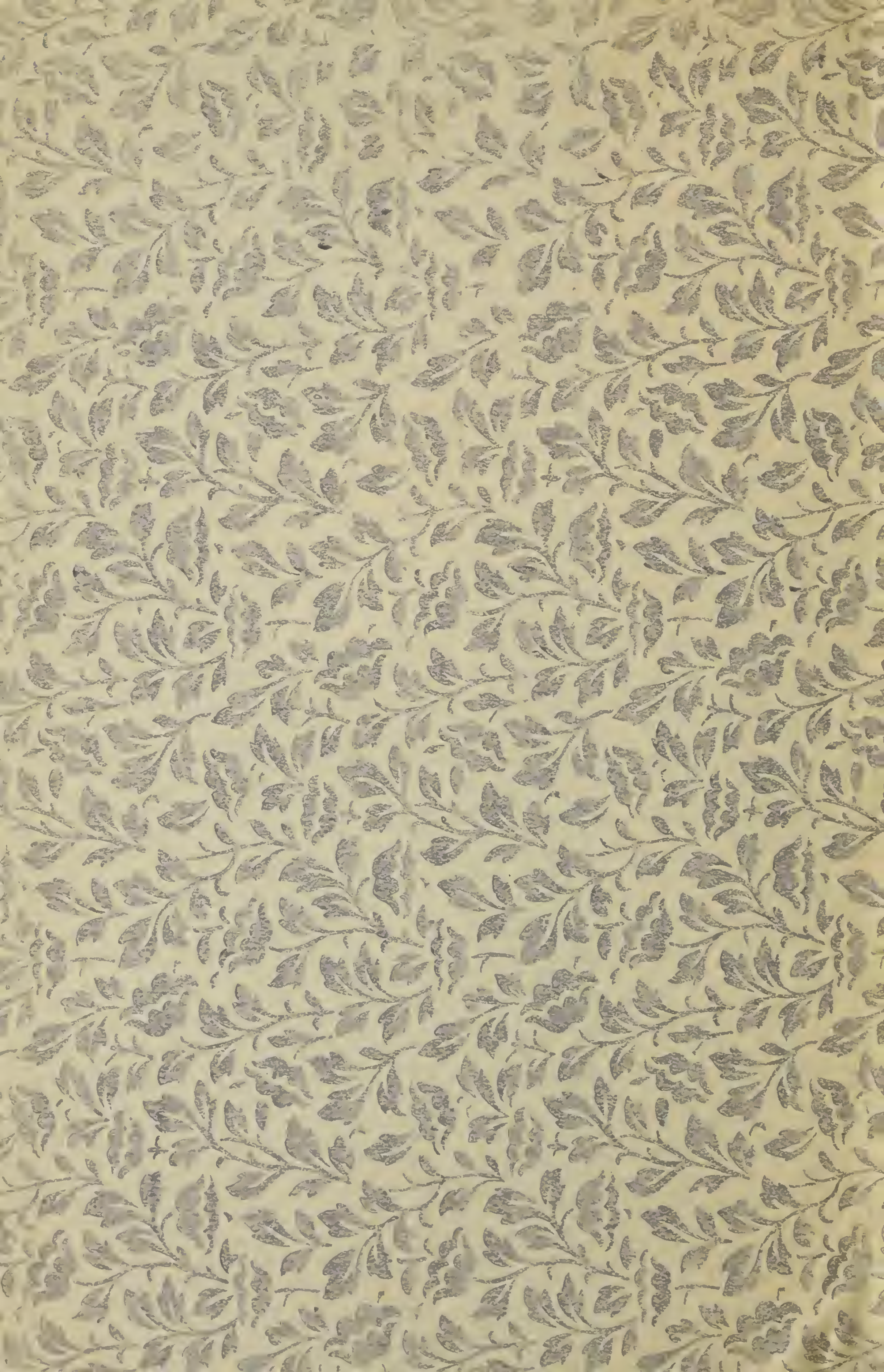
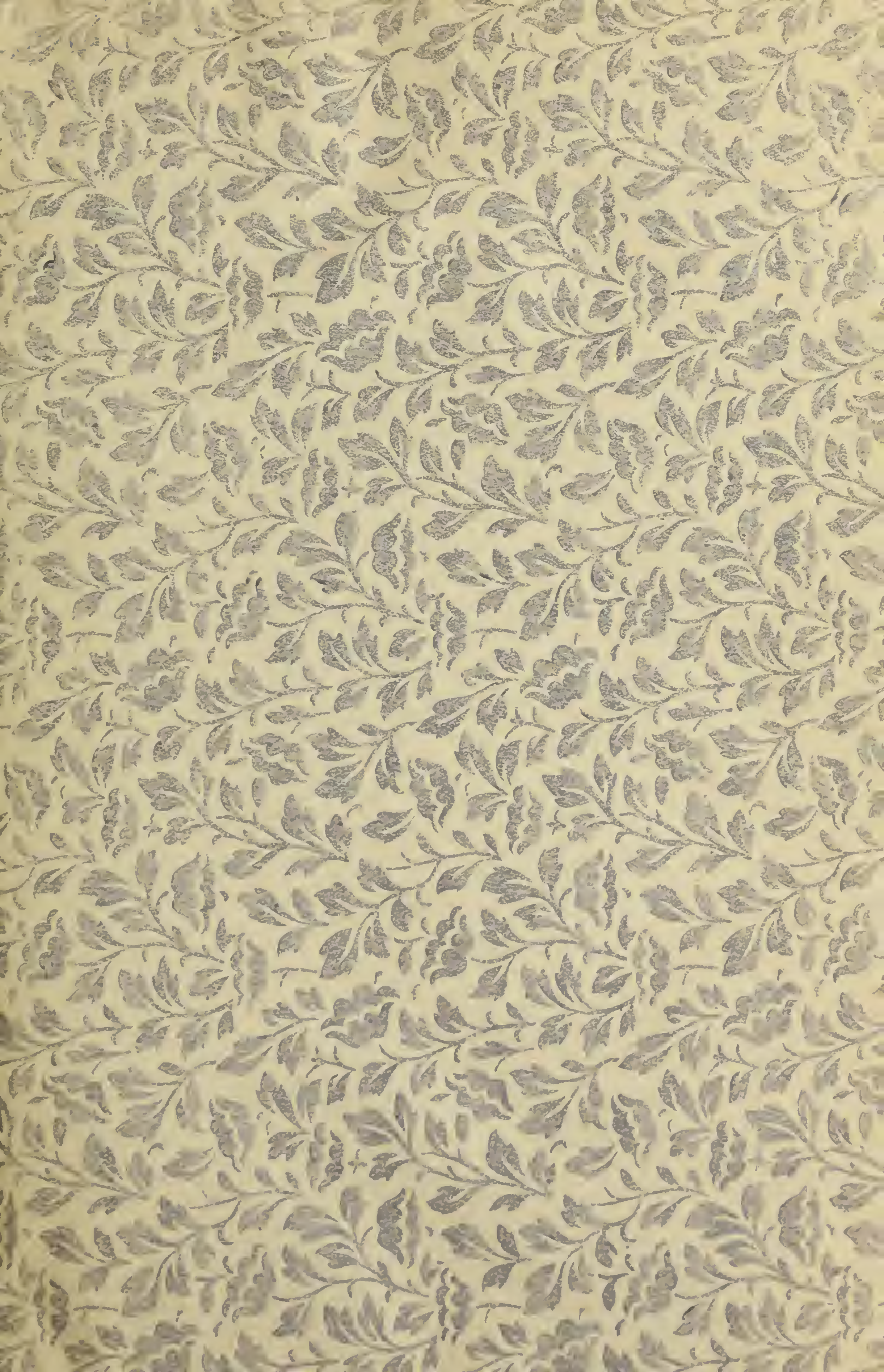




# DOCUMENTOS

PARA LA

# HISTORIA ARGENTINA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

---

# PUBLICACIONES

DE LA

# SECCIÓN DE HISTORIA

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 32 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado Don JUAN MATIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X, 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII, 320; XXVIII, 460, y XXII, 428 páginas. Buenos Aires, 1911-1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volumen de XII, 467 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina. — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volumen de X, 230 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII, 393; X, 217, y X, 195 páginas. Buenos Aires, 1912-1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo I: Real Hacienda (1776-1780), X, 404 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo II: Real Hacienda (1774-1780), VIII, 457 páginas. Buenos Aires, 1914.

Facultad de Filosofía y Letras

# DOCUMENTOS

PARA LA

# Historia Argentina

TOMO III

Miguel Lastarria

## COLONIAS ORIENTALES DEL RÍO PARAGUAY Ó DE LA PLATA

con introducción de Enrique del Valle Iberlucea

BUENOS AIRES
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco
Calles Chile 263 y Cangallo 559
1914

# INTRODUCCION

En la sesión celebrada por las Cortes de Cádiz el 4 de enero de 1811, el diputado Leiva aconseja a sus colegas la lectura y estudio de una obra escrita por don Miguel Lastarria, titulada *Reorganización y plan de seguridad exterior de las muy interesantes colonias orientales del río Paraguay o de la Plata*, manifestando que "los grandes conocimientos que ha adquirido su autor en el tiempo que fué asesor y la grande instrucción que tiene en negocios de América,[1] hacen su obra *muy útil* a las provincias del Río de la Plata. V. M. debe reconocer que Buenos Aires es la puerta de la América meridional y debe procurar todo lo que sea posible para hacerla feliz, como la perla más preciosa de la diadema de V. M." Esta obra de Lastarria, citada y comentada en distintas épocas, que mereció la atención de los diputados americanos y españoles, preocupados de la organización política y económica de las colonias, con motivo de las proposiciones sobre América presentadas por los primeros, es la que publica la Facultad de Filosofía y Letras.

Su importancia es reconocida apenas el autor la deja terminada, pues en el año 1806 se la toma en conside-

---

[1] Ya en el año 1806, Lastarria fué considerado como un personaje competente en las cuestiones económicas del Río de la Plata. Era escuchado por los miembros de la *Junta de fortificaciones y defensa de Indias*, como lo comprueba Azara en uno de los informes publicados en la pág. 110 de sus *Memorias sobre el estado rural del Río de la Plata*, Madrid, 1847, al decir que, "apreciando sus luces, le ha hecho concurrir á todas las sesiones que se ha "tratado de los indios, oyendole cuanto ha querido exponer sobre el particular. "Por cuyo motivo cree la junta que debe recomendar su mérito á la bondad "de V. M., para que se digne colocarle en América, y con preferencia, en el "Río de la Plata, donde podrá ser más útil que en otra parte". Además, asesoró, en varias ocasiones, a dicha junta, figurando su nombre en los informes que el mismo Azara incluyera en la obra antes citada (pág. 129 y siguientes) sobre las factorías y cultivos de tabaco en el Paraguay y sobre los tabacos de la misma procedencia que surtían a la Real Hacienda del Virreinato de Buenos Aires.

ración por la *Junta de fortificaciones y defensa de Indias*,[1] sirviéndole, en parte, a Azara para redactar su *Informe sobre la libertad de los indios Guaranis y Tupis*[2] de la provincia del Paraguay, y "aunque no la ha seguido, dice textualmente este autor, no por esto la desprecia, antes al contrario, aplaude principalmente el trabajo, el costo y el buen deseo con que Lastarria ha acopiado tantas noticias útiles y curiosas de aquellos países", y nosotros agregaríamos, utilizado o glosado alguna contribución de la misma índole, como aquella que Gonzalo de Doblas presentara a los Virreyes Loreto y Avilés.[3] Más adelante, en 15 de Junio de 1810, se dicta una real orden por la que se nombra una junta de cinco personas para que examinen la obra, quedando entendida la inclusión del autor, a fin de ser oído. Con motivo de los sucesos de la época casi todos los miembros fueron removidos y reemplazados, sin que jamás ninguno de ellos llegara a estudiarla. La única utilidad que obtuvo Lastarria fué hacerla conocer en los círculos gubernativos.[4]

El documento pasó de una a otra oficina hasta que en diciembre 30 de 1822, se le entregó a Lastarria por el Ministerio de Guerra. Una copia manuscrita y auténtica existe en la biblioteca del Museo Mitre, y según el catálogo razonado hecho por la dirección de este establecimiento, el original, inédito, data de 1805, a lo que pueden agregarse otras referencias que más adelante mencionaremos.

---

[1] El manuscrito original estaba en poder del Príncipe de la Paz, quien lo envió a la *Junta* para su estudio.

[2] Publicado en el apéndice (pág. 110 y siguientes) de las *Memorias sobre el estado rural del Río de la Plata*, en 1801, etc... de D. Félix de Azara.

[3] Véase: GONZALO DE DOBLAS, *Memoria histórica, geográfica, política y económica sobre la provincia de Misiones de Indios Guaranis, en Colección de obras y documentos, etc., de P. de Angelis, III.* — Buenos Aires, 1910. — GONZALO DE DOBLAS, *Memoria sobre una nueva forma de gobierno para la provincia de Misiones, con arreglo al sistema de libertad de los indios y abolición de las comunidades, en La Revista de Buenos Aires, etc., XXII, pág, 3 y siguientes.* — Buenos Aires, 1870. *En el Catálogo de Mss. de la Biblioteca Nacional* consta, bajo el núm. 29, el *códice* que tiene por título el primeramente citado; *códice* que ha sido copiado en parte e insertado en un tomo de papeles varios pertenecientes a D.ⁿ Saturnino Segurola, que se encuentra bajo el núm. 3589.

[4] Prueba de ello nos la dan los fundamentos que invoca el monarca al nombrarlo fiscal de la Real Hacienda de Buenos Aires, quién "en consideración á la literatura, méritos y servicios (de Lastarria), y por concurrir en él las cualidades que se requieren en las actuales críticas circunstancias (á fines de 1810 y principios de 1811) de aquellas provincias tuvo a bien" designarlo en dicho cargo. — (Doc. inéd. del Arch. de Indias. 123-1-24, copia existente en la Dirección de Publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras).

Consta de tres volúmenes, encuadernados en tafilete rojo, como el original; en buen estado de conservación y escritos con proligidad, y al parecer, por el mismo Lastarria. Su autor era doctor en sagradas órdenes y en leyes, graduado en la Universidad de San Felipe de Chile, aunque ya había cursado ciencias exactas y naturales en la universidad de San Marcos, de Lima; profesor en la universidad de San Felipe, vió clausurar su curso de derecho natural y de gentes, por intervención de los delegados de la inquisición de Santiago de Chile; fué separado de su puesto y tuvo que defenderse de las inculpaciones que se hicieran por aquel tribunal al carácter de su enseñanza. Secretario del marqués de Avilés en Chile, vino con él a Buenos Aires, como asesor, cuando a éste se le nombró virrey del Río de la Plata, y continuó prestando sus servicios en carácter de secretario hasta que Avilés fué trasladado al Perú, rehusando la invitación que éste le hiciera de acompañarlo, pues prefirió dirigirse a la metrópoli, con el objeto de continuar en el orden administrativo. Recién a fines del año 1810 se le designó fiscal de la Real Hacienda en la audiencia de Buenos Aires, puesto del que nunca se hizo cargo, porque Lastarria, por diversas razones, no pudo embarcarse para el Río de la Plata.[1]

Era natural de Arequipa y no chileno, como afirmara Domínguez en las primeras ediciones de su *Historia Argentina*, según resulta de una anotación puesta por B. Mitre en la carpeta del informe elevado por el expresado virrey al monarca en 1801.[2] Lastarria asesoró al marqués de Avilés en muchos asuntos de su gobierno, le redactó informes de importancia y escribió,[3] además, una *Memo-*

---

[1] D. José V. Lastarria incurre en error al decir que vino a Montevideo y que luego, trasladado de allí a Río Janeiro, se embarcó finalmente para España.

[2] Sobre esto no hay discusión posible porque J. V. Lastarria, en su biografía antes citada, afirma terminantemente su origen peruano.

[3] Merecen citarse, también, los siguientes trabajos, que no se hallan comprendidos en la memoria que ahora se edita: *Representación para proteger y ensanchar la agricultura en Chile*, presentada en 19 de Octubre de 1795, a D. Ambrosio O'Higgins, unida a la *Memoria* que, en 1793, había elevado a la junta superior de Real Hacienda en la que proponía importar trigos de Chile a Lima por cuenta del Rey (tomo 24, 2.ª serie de manuscritos de la Bibl. Nac. de Chile); *Discurso económico*, en la apertura de la Hermandad de Conmiseración de Chile, instituto fundado en 1798 por iniciativa suya, encontrándose este manuscrito publicado en parte

*ria sobre la línea de demarcación de las posesiones españolas y portuguesas en el Río de la Plata*, publicada en la *Biblioteca del Comercio del Plata*, Montevideo, 1845, con una advertencia de Florencio Varela sobre la manera cómo el original del manuscrito, que hoy se publica, llegó a ser propiedad de la Biblioteca Nacional de París, memoria que Carlos Calvo reeditó en el tomo IV de su *Colección de Tratados*, etc., *de la América Latina*.

La obra de Lastarria, trae en la primera parte una noticia histórica del gobierno espiritual y temporal de los indios de las referidas colonias, desde su descubrimiento hasta la época del nombrado virrey; trata del plan que éste propuso para reformar aquel abusivo gobierno jesuítico, de las providencias que dictó y de la real cédula aprobatoria; y propone una ordenanza para la exacta ejecución de sus disposiciones. Esta parte del libro es real y doblemente interesante, como ya lo hemos puesto en evidencia en nuestro estudio preliminar,[1] cuyos conceptos principales vamos a repetir: 1.° porque es un escritor americano, imbuído de liberalismo de la época, quien critica políticamente el sistema de las reducciones jesuíticas, así como la condición social en que los pueblos de las misiones vivieron desde la expulsión de los padres, bajo el mismo sistema de comunidad; y 2.° porque el pensamiento de Lastarria determinó la conducta política sobre esos pueblos, primero de las autoridades coloniales y después del gobierno de España. Debemos, pues, estudiar las reducciones jesuíticas, nó á través de sus historiadores bien conocidos, europeos y americanos, sino del original y olvidado libro de Lastarria, — a quien no hemos visto citado en copiosas bibliografías dadas para el estudio de las mismas, ni en catálogos de libros y documentos — porque así contribuímos a determinar la corriente de las ideas hispanoamericanas sobre las cosas de América.

---

en *La América* de J. V. Lastarria, (pág. 376), ed. de Gante, 1867, hallándose el original en el *British Museum* (Papeles varios sobre Chile, n.° 17.596 del Cat.$^{go}$ de Mss.); por indicación de Carlos IV, parece que escribió una obra en 3 tomos sobre botánica y geografía de América, obra que no hemos podido aún conocer ni individualizar; *Memoria sobre el sistema de Real Hacienda en el virreinato de Buenos Aires, con relación á su fuerza militar*, trabajo que adjuntó a la presente obra, cuando fué sometida a estudio de la junta de cinco personas nombradas en 1810.

[1] E. del Valle Iberlucea. *Los diputados de Buenos Aires en las Cortes de Cádiz y el nuevo sistema de gobierno económico de América*, 171 y siguientes. Buenos Aires, 1912.

En el segundo tomo de la obra, Lastarria describe el territorio de dichos pueblos física, civil y políticamente, siendo de muchísima importancia en cuanto se refiere a sus límites;[1] habla de los preciosos frutos que puede producir, de su antiguo y presente comercio interior y exterior de acuerdo con Doblas; señala las notables ventajas del comercio por otras vías marítimas con el Africa y Asia; compara las colonias españolas del Río de la Plata con las de los portugueses; especifica los motivos por que éstos las envidian; da una idea histórica del principio, progreso y estado presente del *débil sistema colonial* de España y de sus incidentes políticos; expresa el deplorable estado del gobierno, costumbres y demás circunstancias que exponen los mencionados pueblos a que también los invadan los portugueses en fuerza de su constitución preponderante; y por último, analiza la constitución política del Paraguay, *extraña constitución*, escribe, pues allí todo hombre está sujeto al servicio militar, considerándose siempre en guerra; cuyo plan han observado sus gobernadores como una costumbre fundamental, por cuanto les proporciona aparentar méritos con sus caprichosas especulaciones contra los gentiles del Chaco, sin guardar las leyes, ni esperar la anuencia de la capitanía general, "haciendo su mina de las compensaciones que exigen a los que no toman las armas; por otra parte, nadie puede concertar peones para sus faenas, ni para levantar una casa, pues siendo todos soldados se ha de pedir licencia al gobernador, o a los comandantes, lo cual siempre vale algo"; todo negro, o mulato, o zambo esclavo, si alcanza la libertad de su amo, ha de presentarse al gobernador, y éste lo entrega a quien quiere para que precisamente le sirva por el alimento y vestido, lo cual llaman "poner en encargo", quedando así libre sólo en el nombre.

Este régimen militarista tal vez pudiera explicar el ca-

---

[1] Lastarria menciona, aún en la copia, la inclusión de dos mapas, que no se encuentran en el Archivo del Museo Mitre.

El mapa de América Meridional por M. Lastarria que se registra en el *Catálogo de Mss. de la Biblioteca Nacional*, pág. 310, es una copia ligerísimamente hecha, y de dudosa exactitud. No obstante don Manuel R. García, en carta al doctor Carlos Tejedor, de fecha 9 de Enero de 1874, expresa: "Le mando un documento que creo será de suma importancia para nuestra contienda de límites con Chile". ¿.....?

Por ser ya conocidas y de interés hemos juzgado de gran utilidad la repro-

rácter del pueblo paraguayo,[1] sumiso por largo tiempo a las sombrías dictaduras de un Francia o de un López, a ratos levantisco y rebelde, por una mezcla de esa dominación militar con la levadura de la opresión jesuítica aceptada resignadamente y con los glóbulos de libertad que depositaron en su sangre Antequera y los revolucionarios comuneros. En cuanto a la tercera parte, es un apéndice que comprende una rica documentación sobre la situación de los indios en las mencionadas colonias. El primer volumen reproduce, ante todo, el informe de 8 de marzo de 1800, elevado por el virrey de Buenos Aires al gobierno español, documento redactado por su secretario. Ese informe, remitido en cumplimiento de reiteradas órdenes del monarca, abarca tres puntos: en el primero, se indican y estudian las tres edades de los pueblos orientales del Paraguay, en el segundo, se aducen razones acerca de la conveniencia de reemplazar el sistema de comunidad por un régimen de libertad de los indios, y en el último se enuncian las ventajas que este régimen tendría para el Estado, para los naturales y para la religión.

Desde la primera línea del informe de Avilés, hay una marcada animadversión hacia los jesuítas, signo del espíritu liberal de los tiempos, pues al referirse a la división de la historia de los indios de dichos pueblos en tres edades, incidentalmente se dice ya que la segunda comprende siglo y medio que existieron allí los jesuítas, "inventores de otro peregrino gobierno en comunidad, parecido al de los incas, pero sagazmente fraudulento, con cuya falsa idea preocuparon a los sabios de Europa". Esta opinión de Lastarria sobre el engaño o error que sufrieron los sabios europeos acerca de la incapacidad de los indios,[2] — subsis-

---

ducción de ambas piezas al fin de este volumen, que se encuentran en la hermosa y a la vez rarísima colección cartográfica agregada al alegato peruano: *Conf.*, V. M. Maurtua, *Juicio de límites entre Perú y Bolivia, prueba peruana presentada al gobierno Argentino, cartas geográficas*, (atlas), números XXXIV y XXXV y notas al Mapa y a la Carta Corográfica. Barcelona, 1906.

Corresponden los originales de estas piezas a la Biblioteca Nacional de Madrid: Mss. 13264.

[1] Léase la crítica de Doblas, *Memoria sobre una nueva forma de gobierno, etc.*, *Ibid.*, 19.

[2] Doblas es más categórico cuando expresa, que el estado inferior no obstante "la inclinación de los indios a saber" es debida a que tienen cerradas las puertas "a toda instrucción"; hace notar, además, una aptitud especial para asimilar conocimientos por medios objetivos, pues, como lo expresa: "comprenden más por la vista que por el oído". Véase Doblas, *Ibid.*, 130.

tente todavía en el siglo XIX,[1] pues sabido es que Martín de Moussy, el autor de la *Descripción de la Confederación Argentina,* afirmó que los jesuítas con el sistema de comunidad querían preparar a los indios para la mayor edad y darles entonces la libertad y la propiedad, — la compartió el insigne naturalista, geógrafo e historiador español don Félix de Azara,[2] quien dice que esos sabios ignoran que los pueblos de indios que él ha descripto, de la misma nación que los de las reducciones o misiones, "existieron un siglo vistiendo y alimentando a sus familias, particularmente cada uno, sin necesidad de ecónomo que almacenase el fruto de su trabajo, que no era completo, porque el de dos meses al año pertenecía a un encomendero; tampoco reflexionaron que los indios jesuíticos, como todos cuando eran silvestres, trabajaban y tenían previsión y economía bastantes, pues que alimentaban cada uno a su familia; no hubo, pues, tal niñez e incapacidad en los indios y cuanto quiera suponerse; lo cierto es que el gobierno en comunidad no se las quitó en más de un siglo y medio, persuadiendo claramente que semejante conducta embota los talentos".

Lastarria sintetiza la organización del trabajo en la primera época, organización bien conocida, y habla de los indios mitayos y originarios o yanaconas, reducidos estos últimos a una verdadera esclavitud, obligados los primeros a trabajar dos meses al año a beneficio de los encomenderos; de las limitaciones que Irala introdujo en las encomiendas, por cuya reforma debían quedar los indios después de dos vidas, la del encomendero y su inmediato sucesor, "en la plenitud de los derechos imprescriptibles de libertad, propiedad y seguridad". Puede señalarse de paso, la influencia que tuvieron según denotan estos términos, sobre la mente del secretario de Avilés, las ideas del siglo XVIII, de Rousseau y el *Contrato social,* la revolución de 1789, y la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano,* de la cual parecieran haber sido tomadas. En fin, Lastarria hace referencia a las ordenanzas del visitador Alfaro, que substituyeron la mita por el tributo.

---

[1] M. DE MOUSSY, *Mémoire historique sur la décadence et la ruine des missions des jésuites dans le bassin de la Plata*, pág. 62. París. 1864.

[2] F. DE AZARA, *Descripción e historia del Paraguay y del Río de la Plata*, tomo I, pág. 341. Asunción, 1896.

Al ocuparse de la segunda época, Lastarria estudia la formación de las reducciones jesuíticas después de su emigración de la Guayra, y dice que, al instalarse en los nuevos territorios, los jesuítas "cuidaron conservar la denominación de misiones a los enunciados treinta y tres pueblos, dando a entender que eran el fruto de su sola diligencia apostólica; pero desapareció ésta en más de un siglo, desde que les faltó la oportunidad de las correrías de los mamelucos; no debieron llamar misiones a los pueblos transplantados, ni a las colonias que fundaron, mucho menos a las reducciones de Jesús, San Joaquín, San Estanislao y Belén, que "consiguieron con astuta violencia, según que todo ha descubierto el tiempo". Después refiere cómo implantaron el sistema de la comunidad: usurparon primero "con infausta ocurrencia" a los indios los diez meses de libertad de los mitayos, "aniquilándoles al propio tiempo su sagrado derecho de propiedad individual" (nótese de nuevo en esta frase la influencia sobre el escritor, de la filosofía individualista del siglo XVIII). De inmediato adueñáronse del trabajo de esos infelices indios en los dos meses de servicio a los encomenderos; indemnizaron a éstos con el tributo, de acuerdo con la reforma de Alfaro; y, por último, cuando sacaron las encomiendas, se enseñorearon de ellos enteramente, "pues consiguieron substraerlos de las justicias reales y de la inspección de los gobernadores, afectando lo preciso para que se dijese que eran de la real corona, cuyo justo y muy moderado tributo "no negaron, pero enredaron".

Atentaron después contra la patria potestad de los indios, substrayéndoles sus hijos desde que cumplían cinco años, "cuando ya podían arrancar de la tierra las tiernas malezas, lo que llaman *carpir;* les quitaron las ideas de herencia y de propiedad, destinándolos a la agricultura, al ejercicio pastoril y las fábricas, de cualquier edad o sexo que fuesen, según la fuerza, capacidad e idoneidad de cada uno; consiguieron que no supiesen que había moneda, contratos y obligaciones consiguientes, por lo que no podían hacer pactos entre sí, y "aun el matrimonio, más bien era un cumplimiento de lo que el padre mandaba que un comprometimiento de inclinación".

Después indica el informe de Lastarria-Avilés cómo los

jesuítas hacían trabajar, según se sabe, a los indios al son de la música: es curiosa la explicación que da del hecho de enseñarles la música por principios, "a fin de que no volviesen a la fiereza, y para aliviar sus pechos de la melancolía"; pero respecto de la enseñanza de la danza, parece ser que perseguían un propósito guerrero, al decir de Azara, quien afirma que "es cierto que los jesuítas nada omitieron para animar e instruir sus tropas, pues todos los bailes que introdujeron, se reducían casi exclusivamente a lecciones de esgrima con espada, como yo lo he visto, y jamás dejaban bailar a las mujeres".[1]

Dice luego Lastarria, bajo la firma del virrey, que los indios recibían una ración miserable y que los jesuítas les entregaban una vez al año vestido de seis varas de lienzo de algodón para las mujeres, a las cuales les estaba vedada la costura, que era oficio de sacristanes, y de cinco varas para los hombres, que eran los tejedores de dichos lienzos y ellas las hilanderas, y agrega: "Es largo describir, por lo que bastará ya con decir que habiendo los jesuítas estudiado al hombre, procuraron hacer de los indios cuanto se les antojó, entreteniéndoles la imaginación, mientras aletargaban su razón; los embelesaban como a niños; les ponían cadenas invisibles y les sofocaban las luces del entendimiento y los sentimientos del corazón; en una palabra, se propusieron criar estúpidos, mansos y útiles, no hombres civiles y virtuosos".

Relata en seguida la forma de administración de las comunidades, según la cual almacenaban los productos "conseguidos con el sudor y la fatiga de los infelices en la agricultura, en la cría y en el aprovechamiento de los ganados, en el beneficio de la yerba o te del Paraguay, en las fábricas y talleres, teniendo cuatro administradores generales, en la Asunción, Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires, que no eran sacerdotes, encargados de comerciar por mayor con los ricos ramos de yerba, tabaco, cueros, granos, algodón en mota y los tejidos de esta especie. Al cabo de mucho tiempo, después de manifiesta contravención a los reales mandatos, introdujeron la asignación de chacras, que permitieron cultivar a cada indio; pero sin dejarles liber-

[1] F. DE AZARA, *Voyages dans l'Amérique Méridionale*, tomo II, pág. 246. París, 1809.

tad para escoger sitio, elegir tiempo y medios, ni para más destino de sus frutos, reducidos a legumbres, que el de comerlos, viniendo a suceder que las tales chacras no eran en provecho de los indios, sino en alivio de los jesuítas, que se molestaban menos en atender a las despensas y trojes y en celar la diaria distribución de aquella parte de alimento.

"Los jesuítas, dice textualmente el informe, que conservaban la igualdad hasta en lo insubstancial, mandaron cultivar chacras separadamente para los artesanos, viejos, inútiles, enfermos y para los demás impedidos; todo parecía bien a los que oían de fuera, e ignoraban lo de adentro; si cuidaban a los enfermos, lo hacían por lo que les podían servir; pero si llegaban a desesperar de su salud, les tenían menos consideración; no puede haber prueba más convincente de esta verdad dolorosa que la indolencia práctica de sacar de la cama al moribundo para conducirlo en todo tiempo, desde cualquier distancia, a un cuarto edificado de propósito al frente de la puerta de la iglesia, donde le administraban el viático y extremaunción; a ninguna otra parte llevaba el amor cristiano de los jesuítas este divino e importantísimo auxilio; los tales cuartos existen para horrorizar la memoria".

Largo resultaría seguir a Lastarria en sus explicaciones sobre el régimen comunista de los jesuítas, por otra parte bien conocido y estudiado por muchos autores, partidarios o adversarios de él; pero conviene citar otro pasaje de su obra, para rectificar juicios de algunos historiadores liberales, que, creyéndose en la vía de una absoluta imparcialidad, han afirmado que después de la expulsión de los jesuítas, las costumbres de los indios se depravaron "y no fué raro encontrar, promiscuando en la misma casa, varias parejas incestuosas y adúlteras". Pues Lastarria dice que los jesuítas no trataron durante su dominación, de amortiguar la lascivia de los naturales, "no cuidando de la conveniente distribución de las habitaciones y es constante que duerman (y duermen) en un propio cuarto padre e hijas; todo el vestido que cubría a los hombres era una camisa y un calzón de lienzo de algodón que suelen llamar "tocuyo" y el de las mujeres una sola camisa larga sin adorno ni remuda, y les había de durar todo el año;

de esta suerte se ponían en cueros hombres y mujeres para lavar su ropa a vista de todo el mundo". "No es penoso andar tan ligeramente abrigado — concluye el informe con ironía — en aquel país notablemente cálido; pero siempre ha sido preciso respetar la honestidad". Y Azara, contemporáneo de Avilés y de Lastarria, dice que "todos los indios que reconocen un mismo cacique, habitan en una misma pieza, que era de un largo a propósito; pero después se hicieron separaciones de tres en tres toezas, en cada una de las cuales dormia una familia, sin tener ni camas ni muebles". Estos hechos debían, pues, originar aquellas costumbres inmorales.

Lastarria dice que con la expulsión de los jesuítas (1767) empieza la tercera época de los expresados pueblos indígenas. Conocidos son los antecedentes de la expulsión en cuanto se refería a la América: la carta de Rabago, confesor del rey, que cita Azara, quejándose de los muchos y graves abusos que cometieron en el Paraguay, diciendo a sus hermanos que ya no les prestaría más ayuda; los relatos de Ulloa y Jorge Juan sobre las fabulosas riquezas que habían adquirido en Quito y Lima; el informe de Joaquín de Villarreal, 1752, citado por don Miguel Luis Amunátegui,[1] en el cual explica la causa del fracaso de las reducciones de Arauco, porque los naturales "no ignoran el estado deplorable de los indios encomendados"; la participación que los jesuítas tuvieron en el Paraguay contra los comuneros, ayudando con tropas para vencerlos al gobernador de Buenos Aires, y en la muerte de Antequera; y en fin, la resistencia armada que organizaron contra el gobierno español (1751-56), movilizando a los guaraníes, librando batallas campales, para evitar el trazado de la nueva línea de demarcación, oponiéndose al tratado de permuta, que entregaba a España la Colonia del Sacramento y a Portugal los siete pueblos orientales del Uruguay, sin que pueda admitirse la excusa dada por los jesuítas de que no tomaron parte en la guerra guaranítica, y que fué el patriotismo de los indios el único motivo determinante, excusa inadmisible, ya que, como ha dicho Lugones en *El imperio jesuítico*, "el patriotismo debía

[1] Miguel L. Amunátegui, *Los precursores de la independencia de Chile*, tomo II, pág. 194. Santiago, 1871.

resultar algo baladí para aquella gente que nada poseía, siendo ese un sentimiento consecutivo a la propiedad".



Al ocuparnos del informe del virrey de Buenos Aires, marqués de Avilés, de la parte correlativa de la obra de Lastarria y de las resoluciones del gobierno español sobre la supresión del régimen de las comunidades en Misiones y el Paraguay, hay que señalar la importancia social que, desde este punto de vista, tuvo el gobierno del precitado Avilés, y corresponde notar que historiadores argentinos, como López entre otros, han pasado por alto el estudio de su acción política, al punto de dedicarle sólo unas pocas líneas y de afirmar que se concretó a adoptar algunas medidas de carácter municipal y al establecimiento de pequeños pueblos fronterizos en el Uruguay. La ciencia histórica debe penetrar en la estructura de las sociedades, analizar esas energías secretas o latentes que determinan los hechos de los pueblos y no detenerse en la superficie de su vida pública, en la narración de acontecimientos que aparecen señalados por grandes líneas, pero que están encuadrados, en verdad, en el grandioso marco de la vida general de una nación. En este sentido, merece un estudio especial la gestión gubernativa de Avilés, dirigida por Lastarria, ya que el virrey, enclaustrado como estaba en sus prácticas religiosas, había dado carta blanca a su eminente e ilustrado secretario.

Después de la expulsión de los jesuítas, mantúvose en las reducciones el régimen de la comunidad, aunque detestándose las ruines intenciones de la compañía, porque ésta había hecho correr entre los indios el rumor de que los españoles destruirían sus haciendas y poblaciones. El capitán general Bucareli, encargado de aplicar las órdenes de expulsión, dictó serias ordenanzas encaminadas al intento de que los indios se instruyesen y para que pudiesen recuperar la posesión y propiedad individual y sus demás derechos usurpados. En consecuencia, hubo necesidad de mantener el régimen de comunidad provisoriamente, si bien el sistema, por interés de los funcionarios españoles, subsistió durante cerca de treinta y cinco años y hubiese durado más tiempo a no ser por la enérgica actitud del virrey Avilés y del gobierno central. Los treinta pueblos quedaron con sus cabildos y demás empleos o destinos que

conferían los jesuítas a los indios; el cuidado y dirección pública de cada uno se confirió al corregidor y alcaldes con dependencia del administrador, en cuyo manejo podían intervenir recíprocamente los cabildantes bajo la inspección del teniente gobernador respectivo, ejecutor de las órdenes del gobernador que fué subrogado en lugar del jesuíta superior de Misiones con la jurisdicción ordinaria de los corregidores y alcaldes mayores de América; se suprimieron los administradores generales, quedando uno solo en esta ciudad encargado de vender los productos sobrantes de las comunidades, para atender a los pueblos en sus necesidades materiales y para pagar el tributo, a razón de un peso por indio, y los diezmos, al respecto de cien pesos anuales por cada pueblo.

Pero la administración española de los pueblos guaraníticos cometió, según el citado informe, grandes abusos y arbitrariedades, conduciéndose los administradores con grave escándalo, substrayendo y aniquilando los bienes, especialmente los ganados, sin que hubiera recursos para remediarlos, para tomarles cuentas exactas, dependiendo esto de su ventajosa preponderancia sobre los interventores y testigos que no pueden ser otros que los mismos indios "a quienes dominan sin atajo". Y cuando algún indio cabildante tenía de tarde en tarde, la fortaleza para resistir a sus arbitrariedades, lo perseguían injustamente. El arbitrio común, dice Lastarria, para cometer estos abusos, es figurar necesidades de los pueblos con todas las formalidades prescriptas a fin de introducir especies superfluas o inútiles por precios sumamente sobrecargados, y pagarse con las que produce el sudor y fatiga de los indios estimadas en el vilipendio, siendo preciosas y de uso necesario, como los ganados, yerba, algodón, tejidos de éste, tabaco, miel y cera de los inagotables colmenares silvestres, miel y azúcar de caña, maderas en viga, tablas y muebles. "Los administradores particulares que se hallan a primera agua no tienen tanta precisión de aparentes compensaciones, aunque comúnmente con el pretexto de surtir a la comunidad de lo urgente, hacen sus negociaciones en compañía de otros comerciantes, o por medio de personeros. Cada uno de dichos vampiros, dice el informe oficial, quisiera ser solo para chupar la sangre de los desvalidos".

Consecuencias de ese régimen eran la condenación de los indios a una labor peor que la de galeras, consiguiéndose hacerles trabajar sólo por su hábito de someterse, su natural mansedumbre y el temor del azote (de ahí la absoluta vigilancia del trabajo por medio de los sobrestantes, de la cual no escapaban ni los cocineros ni los sacristanes); la diminución del trabajo diario y de la producción, reducidos en tres cuartas partes; los robos de los alcaldes y cabildantes en complicidad con los inferiores; la reducción de la población, cuya quinta parte desertaba refugiándose en los pueblos paraguayos. En ese régimen, a los indios "les aflige el hambre, escribe Lastarria, la dureza indolente y taciturna, la codicia imprudente, la rudeza, falta de talento e inconsideración, y la más atrevida impudencia; después que salieron de aquel encanto jesuítico, ya saben cuáles son sus sagrados derechos ordenados y protegidos por el rey; se hallan penetrados del dolor y desesperación que les causan los males que los dominan con aspereza, no ya con aquellas distracciones; ya conocen la moneda, saben contratar y como viven los demás vasallos del rey; tienen al presente todos los necesarios sentimientos que les ha avisado nuestra ejemplar felicidad en contraste de su constitución tiránica". En fin, eran víctimas los indios de la lucha entre administradores y curas doctrineros, que resultó por inmiscuirse éstos en lo temporal, manteniendo una guerra escandalosa e irreconciliable, cuyo peor efecto era el castigo que aquellos padecían inocentemente, ya por unos, ya por otros, sin saber a quienes obedecer.

Claras son las razones de la inferioridad de este régimen, siendo injusto el de la comunidad que no reposa sobre la libertad de los individuos, que no resulta de su voluntad, que no cuenta con su capacidad intelectual para dirigirlo, que no responde al momento económico de la evolución humana; y así no es extraño que Diego de Alvear, en 1803, señale las causas de inferioridad de las comunidades laicas en su *Relación*. Después de sostener que era indispensable establecer la libertad de comercio interior en los pueblos de Misiones, pues la falta de esa libertad es el origen de la miseria y desnudez de sus habitantes y de la general ruina de los pueblos; de afirmar que lo primero es que los indios tengan que co-

mer, vestir y donde dormir; que lo primero es la agricultura, la fábrica de lienzos, el beneficio de los yerbales sin término del Paraná y Uruguay, el corte de maderas y otros ramos preciosos de nueva industria no menos ricos y descuidados; de combatir el monopolio de la administración de las reducciones, escribe, narrando todas las calamidades de los indios: "No se niega que cada comunidad tenga su apoderado en Buenos Aires, y aun en el Paraguay y otros destinos, donde convenga al despacho de sus negocios y giro de sus intereses; mas escójalo el pueblo a su elección, que dé cumplimiento a sus disposiciones, responda de sus cuentas y no sea despótico, quedando con el arbitrio de variar y repetir contra él si fuere necesario. En lo restante, la impericia de los administradores, que los más de ellos ignoran el manejo de caudales, están ajenos de lo que es agricultura y fábricas, y no saben ni aun ajustar una cuenta, todos conocimientos esenciales a su empleo; la crasa ignorancia de los maestros de escuela, de que muchos sólo tienen el título; la poca o ninguna armonía que suele reinar entre ellos y los curas; las francachelas y gastos enormes llamados indebidamente de comunidad, que se hacen en los colegios, no sólo en las fiestas de tabla, sino también con cualquier leve pretexto que ocurra a los empleados; la mesa diaria, en que jamás se sienta el indio que la surte, y está siempre franca al pasajero, extraño y traficante, que con este motivo se detiene muchos meses en los pueblos; el desaseo y continua necesidad en que viven los *cunumis,* la porquería y torpe indecencia con que se crían los *cuñatais,* la pobreza misma de los naturales, todos sacrificados y desatendidos siempre por las comunidades, y, por último, el gran libertinaje y escandaloso desarreglo de costumbres, frecuentemente autorizados hasta de personas consagradas a Dios, son los desórdenes envejecidos y reinantes en todas las doctrinas y el fecundo manantial de las calamidades de Misiones".[1]

En el informe de Avilés, se proponen las medidas para terminar con ese abusivo estado de cosas, a saber: 1.ª extensión de derechos a los indios, tanto de los que dimanan

---



[1] D. DE ALVEAR, *Relación geográfica e histórica de la Provincia de Misiones,* III, en *Colección de obras y documentos,* etc., DE ANGELIS, pág. 550. Buenos Aires, 1910.

de las leyes fundamentales como de los consagrados en las leyes especiales protectoras de su condición, la Recopilación de Indias, las ordenanzas del Perú y las de Bucareli, en lo que convenga según las circunstancias "de pasar de un estado ignorante, rudo y despótico, a otro ilustrado, libre y regulado, cuyo paso no conviene sea repentino, sino progresivo, pero eficaz"; 2.ª extinción de las encomiendas del Paraguay, que no pueden ya dejar de ser abusivas; 3.ª fundación de nuevos pueblos de yanaconas, para cuya subsistencia sobran tierras y ganados en los otros pueblos de mitayos y en los jesuítas, pudiendo quedar el trabajo a jornal a cargo de tres lenguas o naciones pacíficas, pero bárbaras e irreductibles, que comercian con su trabajo personal, los *Mbayás*, *Guanás* y *Payaguás;* 4.ª libertad de comercio, de indios y españoles, "pero porque éstos se inclinan al abuso se deberá celar su conducta con singular cuidado"; y 5.ª instrucción práctica de los indios en la vida civil o del comercio, disponiendo cuanto conduzca al cultivo particular de sus chacras, "no como en tiempo de los jesuítas, ni menos como ahora, sino justa y fructuosamente".

Los propósitos de la reforma del sistema de las comunidades encontraron decididos adversarios en los gobernadores y demás funcionarios españoles del Paraguay y Misiones, y su oposición puede y debe explicarse por los intereses arraigados que en ese régimen tenían, pues según dice Lastarria, los primeros eran dueños absolutos de las estancias, de los ganados, de todos los bienes, de los indios, niños, jóvenes, ancianos, hombres y mujeres, y obtenían por otra parte, valiéndose del peculado, cuando querían 10, 20 ó 30.000 pesos fuertes, sin contar las participaciones que en sociedades accidentales e ilícitas ofrecíanles los administradores y algunos comerciantes. En 1798 el gobernador de la Asunción elevó al monarca un informe, acompañado de un plan de administración de los pueblos guaraníticos: "Todo el espíritu y fin que oculta hipócritamente, dice el virrey, se reduce a que sólo él pueda robar a los pueblos de su jurisdicción", "participando los tres o cuatro individuos de la que llaman junta provincial", insistiéndose en él en que se perpetúe la infausta comunidad por la incapacidad de los indios, afir-

mación que Avilés refuta diciendo que es estimable la raza de los indios, "que honra a la especie humana como la mejor del antiguo mundo".

Censura también, el informe del virrey, el error del cabildo eclesiástico del Paraguay al insistir en el mantenimiento del sistema de comunidad, en cuanto afirma que los indios son incapaces, pudiendo considerárseles como unos instrumentos que bajo de una mano activa y laboriosa serán útiles al Estado; y con el experimento social, con la verdad de los hechos, comprueba Lastarria la inexactitud de dichas afirmaciones. En efecto, los cuatro pueblos, dice, que tuvieron la fortuna de hacerse libres y españolizarse han llegado proporcionadamente al estado que tienen las demás ciudades y pueblos españoles. Y aquellos indios, agrega, que no han permanecido en absoluto aislados de los europeos en sus reducciones, como los indios de los pueblos paraguayos, están generalmente en mejor punto de aptitud, porque ha influído en ellos la escasa comunicación con los españoles, que no ha podido cortarse del todo como lo consiguieron los jesuítas respecto de sus *encantados pueblos:* "Los del Paraguay entienden más la lengua española; están más acostumbrados a los sentimientos del pudor y menos aletargados, por lo que visten mejor y tienen más decente sus habitaciones: se encuentran más expertos en las industrias y más advertidos con los demás hombres". Coincide Azara en este punto con Lastarria, pues dice en sus *Viajes por la América meridional*, que no debe disimularse que después de la salida de los jesuítas, algunos indios se han civilizado y gozan de alguna comodidad debido a su comercio y ganados: "generalmente hablando, ellos han hecho algunos progresos hacia la civilización: se visten a la española y adquieren algunas pequeñas propiedades".

Sobre la reforma realizada para la extinción del susodicho régimen, hay importantísimos datos en esta obra de Lastarria. En cuanto al origen del informe del marqués de Avilés, de 8 de marzo de 1800, digamos que desde hacía tiempo la corona venía preocupándose de la suerte de las reducciones jesuíticas, habiéndose dado en 30 de noviembre de 1798 una real orden previniendo al virrey de Buenos Aires que interinamente y por pronto remedio expi-

diese providencias oportunas para el gobierno y administración de esos pueblos. De acuerdo con esa real orden el virrey, en 17 de agosto de 1799, ordenó al gobernador de las Misiones guaraníes remitiese listas exactas de los indios que tuviesen instrucción del trato civil, penetración, prudencia, etc., para emprender su trabajo y dirigir sus contratos. En el libro de Lastarria hay una documentación abundante sobre este punto, que demuestra el tino con que se procedió en este caso, aplicando, puede decirse, los principios de la *política experimental.* El gobernador instruyó 300 padres de familia, a quienes Avilés declaró libres de los trabajos de comunidad por un auto de 18 de febrero de 1800. Ya antes, en 1799, el mismo virrey había dado la propia libertad a Pascual Areguati, corregidor de San Miguel, quien al morir hizo testamento, "el primero, escribe Lastarria, entre estos indios, y su otorgamiento va a servir de época en la historia de ellos".

Aclaró Avilés aquel auto por una declaración y circular orden de 19 de agosto de 1800, estableciendo que la libertad de los 300 padres de familia comprendía los hijos, parientes y allegados que viviesen con ellos, o que debiesen vivir en orden de familia, y que se les auxiliase con herramientas, bueyes, tierras de labranza, vacas lecheras y carretas. Después adoptó otras resoluciones que tendían a proveer de salud a las 42.885 personas que componían los 30 pueblos, de los cuales 6.212 exoneró del gobierno de comunidad, y asimismo a 26 familias de los tres pueblos de Corrientes, habiéndose propuesto generalizar progresivamente tan laudable empresa en esos pueblos y en los catorce del Paraguay; y aboliendo juntamente las encomiendas de los mitayos y de los originarios que viven fuera de los pueblos en número de 60.000.

Después de adoptadas estas medidas por Avilés y en virtud de su informe, dictóse la real cédula de 17 de mayo de 1803, que suprimió radicalmente el sistema de la comunidad en dichos pueblos. Fué esta ley resultado de la obra de Lastarria, la que, en realidad, abolió el comunismo en las reducciones, y no el gobernador Velazco, según afirmara con error uno de sus historiadores. Creaba esa real cédula en los treinta pueblos un gobierno independiente de los gobiernos del Paraguay y de Buenos Aires; nom-

braba para ese gobierno a Bernardo de Velazco, más tarde gobernador del Paraguay, según es sabido; incorporaba a la corona todas las encomiendas que substituían, comprendiéndose a los mitayos; ordenaba que se repartiera tierra sin escasez y ganados, para subsistencia de los indios y fomento de la agricultura e industrias; señalaba tierras para propios, ejidos y dehesas, sin limitación de una por cada ciento; ordenaba "que se cuide mucho de que en sus límites no adquieran haciendas los españoles por haber acreditado la experiencia que con el tiempo se han alzado con todas o la mayor parte de las de los indios"; prohibía a los indios vender las suyas, "para que perseveren como vinculados a sus familias"; y por último, mandaba que en todos los pueblos se establecieran escuelas de idioma castellano, "situando el salario de los maestros sobre los propios o bienes de la comunidad, con prohibición absoluta de recibir interés, gratificación ni adehala en frutos ni especies, para que ninguno se retraiga de asistir o enviar a los que de él dependan".

Estas disposiciones demuestran que Carlos IV continuó la tradición liberal de su regio padre. Y para esclarecer esa ordenanza, Lastarria redactó en cincuenta y cinco artículos otro proyecto de ordenanza, con abundantes notas, conforme al espíritu de la época. Todo esto revela el liberalismo y la versación en las cuestiones del gobierno económico y político de las colonias españolas del insigne secretario de Avilés, — lo cual y en sus rasgos salientes, hemos tratado de poner de manifiesto, para satisfacer el propósito primordial de la tarea que se ha impuesto la dirección de publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Lastarria tuvo una influencia grande en los albores de la independencia americana, en Chile, en el Perú, en Buenos Aires y en España: fué tronco de una familia ilustre que dió soldados a la revolución chilena; abuelo de don José Victorino Lastarria, uno de los más grandes estadistas americanos, jefe del partido liberal chileno; y de él descendía, en línea materna y directa, don Eduardo de la Barra y Lastarria, distinguido hombre de letras y maestro eximio en las ciencias: emigrado de Chile después de la caída de Balmaceda, se le nombró rector del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe, desde cuyas cátedras infundió en quienes fuimos

sus discípulos el espíritu liberal y humanitario del volteriano secretario de Avilés, su ilustre antepasado. Lastarria es a principios del siglo XIX la culminación del espíritu reformista del siglo XVIII: une dos centurias de la historia hispana en América por el pensamiento filosófico de la una y la acción política de la otra; condensa las ideas progresistas de dos generaciones, que procuran realizar una misma obra, el cambio radical del sistema colonial de España, penetradas ambas de su profunda necesidad para conservar las colonias unidas a la metrópoli y para el bienestar y engrandecimiento de la patria, pero inspiradas en concepciones doctrinarias diferentes: la primera en las máximas del despotismo ilustrado, que no cuenta con la conciencia ni con la voluntad del pueblo; la segunda en los principios de la Revolución, la cual no siendo otra cosa sino el *Contrato Social* en acción, debía procurar se ejecutaran las reformas en España y en América por medio de Cortes Constituyentes, expresión de la soberanía nacional, fuente inmanente de la ley constitucional y representación de la conciencia y de la voluntad del pueblo.

E. DEL VALLE IBERLUCEA.

# COLONIAS ORIENTALES

# DEL RIO PARAGUAY Ó DE LA PLATA

## TOMO I.

# REORGANIZACION

Y

# PLAN DE SEGURIDAD EXTERIOR

DE LAS MUY INTERESANTES COLONIAS ORIENTALES

DEL RIO PARAGUAY Ó DE LA PLATA

QUE PROPONE HUMILDEM^te^ PARA MEJOR SERVICIO DEL

REY NRÕ. SÕR.

Y PRESENTA CON EL DEBIDO ACATAMIENTO Á LA SUPERIORIDAD

DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO


*D. MIGUEL LASTARRIA*

D.or en Sagrados Canones y Leyes en la Real Universidad de Santiago de Chile; Ex-Catedrático de Filosofía Moderna y de Teología Dogmática en su Real Convictorio; Abogado de la Real Audiencia del propio Reyno, y de la Pretorial de Buenos Ayres; y Asesor y Secretario privado del Exmo. Señor Marques de Aviles quando gobernaba aquel Reyno, y durante su virreynato de las Provincias del Río de la Plata.

## PRIMERA PARTE

NOTICIA HISTORICA DEL GOBIERNO ESPIRITUAL Y TEMPORAL DE LOS NUMEROSOS INDIOS DE LAS REFERIDAS COLONIAS DESDE SU DESCUBRIMIENTO HTA. LA EPOCA DEL NOMINADO VIRREY, QUIEN LA PARTICIPÓ POR PRIMERA VEZ EN CUMPLIMIENTO DE REPETIDAS REALES ORDENES. PLAN QUE PROPUSO PARA REFORMAR AQUEL ABUSIVO GOBIERNO JESUITICO, Y PROVIDENCIAS QUE DICTO: MUY BENEFICA REAL CEDULA APROBATORIA; Y ORDENANZA PRECISA QUE SE DESEA PARA SU EXÂCTA EXECUCIÓN EN 55 ARTICULOS CON SUS NOTAS; SE MANIFIESTA EN LA FINAL EL VERDADERO CONCEPTO DE LOS INDIOS; SUS VARIOS GRADOS DE CIVILIZACION DE LOS DEL VIRREYNATO DE BUENOS AIRES; Y LAS RECOMENDABLES ACCIONES CIVILES Y MILITARES DE LOS GUARANÍS, PRINCIPALES INTERESADOS EN ESTA CAUSA.

*Nisi utile est quod facimus stulta est gloria.*

*Convertar eos ad rura sua et crescent et multiplicabuntur... non formidabunt oltra et non pavebunt... et regnabit Rex, et sapiens erit: et faciet judicium et justitiam in terra.*

JEREMIE. Cap. 23, v. 3, 4, 5.

*Discite justitiam moniti...*

VIRG. *Æneid.* Lib. 6, v. 620.

## PROEMIO

No es el deseo, que llamare platónico ó imaginario, de un bien parcial complicado con muchos y diversos objetos de dificil examen simultaneo para su adelantamiento modificacion ó reforma, que suelen contrastarse ya por una costumbre inflexible á la poderosa voluvilidad de las cosas, ya por maximas problematicas, ó por preocupaciones inveteradas; ni menos es una pasion precipitada la que me impele á correr la pluma: el anelo en aquel caso sería una pequeña potencia aplicada contra una resistencia in-

definida que solo puede desquiciarse por la feliz reunion de muchas otras fuerzas ó palancas. En semejante clase puedo imaginarme no pocos buenos libros, remotamente utiles, amontonados en las Bibliotecas; y el cumulo de representaciones que se depositan en los Archivos, con los papeles que aborta la vanidad. ¡Ojala de veras no sea esta la que imprudentemente me haga llamar la eminente atencion del Gobierno; y que por lo mismo se me desprecie con la nota de ridiculo! Si por desgracia se me aplicase tan aflictivo epiteto, tendré el consuelo de mi recta intencion, creyendome consecuente y constante... si, constante en unos servicios oportunos sobre objetos muy sencillos, pero grandes. Manifestaré esta mi convicción dando una idea preliminar de ellos al referir la ocasion y circunstancias en que escribo.

Nuestro piadosisimo Rey y Señor quiso se le instruyese del gobierno espiritual y temporal, pasado y presente de las famosas Misiones del Paraguay que tubieron á su cargo los ex-Jesuitas: se repitieron varias reales ordenes: referente á ellas, que no se habían cumplido, fue la ultima en 30 de Noviembre de 1798 que recibio el Marques de Aviles al tomar posesion del Virreynato del Rio de la Plata, en 14 de Marzo del año siguiente: me encomendo la mas prolija inquisicion y serias meditaciones sobre quanto conduxese á satisfacer la indicada Real voluntad. Un año de averiguacion critica y de reflexion madura me fué preciso, entre otras atenciones para extender el debido informe que el nominado Virrey elevó á la soberana bondad en 8 de Marzo de 1800 por la Secretaria de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Su copia es la que dá principio á mi 1.ª Parte desde el folio 1.° al 20. Razono historicamente sobre la suerte de los Indios del Paraguay considerandolos en tres edades: 1.ª desde que los descubrimos hasta que á los 75 años después se presentaron en aquellos paises los ex-Jesuitas: la 2.ª comprende siglo y medio que gobernaron alli estos Regulares: y la 3.ª desde su expatriacion hasta la fecha del citado informe, que se reduce á manifestar la estudiada indolencia de dichos Padres, autores del singular sistema de gobierno despotico en comunidad de aquellos inocentes Indios; la ciega avaricia de los españoles que infaustamente

les imitaron respecto de unos, deteniendo á otros en la esclavitud de las encomiendas; y la imprudente conducta de los sucesores de dichos Regulares en el abuso de tan peregrina administracion: concluia proponiendose debidamente á la soberana piedad la subrogacion completa de un plan de libertad regulada y de propiedad individual, conforme enteramente al de la constitucion de los Españoles y demas castas libres y con retención de los previlegios que han merecido siempre los recomendables indigenas de la America. Entre otras particularidades anunciaba el nominado Virrey que usando de las extraordinarias facultades que se le impartian por la citada Real orden de 30 de Noviembre emprendia progresivamente tan feliz innovacion en los 30 pueblos que estubieron á cargo de los ex-Jesuitas.

Quienes con su influxo y sagacidad triunfaron repetidas veces de los dictamenes racionales, y de los sentimientos humanos, politicos, y cristianos; habiendo sido necesaria su inexîstencia, y toda la severidad del tiempo, para aclarar la verdadera tirania con que gobernaron sobre la base extraordinaria de la ignorancia y amor de parte de los miserables indios, y con unos modos lisongeros de que astutamente se valian para aprovecharse de ellos como de esclavos siempre niños; privados de toda relacion con los demas hombres del mundo, y cuyas generaciones se habian sucedido en 150 años sin saber, ni poder disponer de los frutos de sus tierras y de sus perennes bien distribuidos trabajos; y sin tener otro termino de comparacion que el estado degradado de los salvages. Este nuevo genero de despotismo ocultaron del indagador de la naturaleza de los gobiernos, preocupandole falsamente para merecer sus elogios. Montesquieu nunca concivio que á más de la ignorancia pudiese el amor preocupado servir al despotismo en vez del temor: ni los precipitados sucesores de los lentos Jesuitas quisieron regirse por su singular principio, sino por el de la opresion, á efecto de apropiarse quanto antes la sustancia de los abatidos Guaranis; abusando de la Real ordenanza interina que consultó la sabiduria del supremo Consejo de Indias sobre las proposiciones del Capitan General del Rio de la Plata D. Francisco Bucareli.

Se dexa entender el contraste que iva á experimentar

el Marques de Aviles de parte de los que mediata ó inmediatamente se interesaban en la perpetuidad de tales abusos, y de la de los empleados que sacaban regularmente su provecho de la forma provisional del gobierno y administracion de aquellos pueblos. Al paso que privadamente y con decoro se procuraba la conversion de los animos, se dieron providencias parciales progresivas segun el orden natural de semejante innovacion á tanta distancia del soberano; cuya beneficentisima y recta voluntad debia aguardarse muy conforme: se temian resultados equívocos desconfiandose de los executores, y solo se esperaba conseguir completamente su laudable fin mandandolo S. M. especificadamente, y trasladandose el Virrey á los mismos paises para afirmar con su presencia la posesion en que habian de quedar de sus justos fundamentales derechos no solo los Guaranís de los 30 pueblos Jesuiticos, mas tambien los demas indios de los 14 pueblos del Gobierno del Paraguay, y de los tres de corrientes, y los otros detenidos ilegitimamente en el servicio personal de los encomenderos; todos los quales ascienden á 60 ᘐ injustamente abatidos, esclavizados, y oprimidos con escandalo de las muchas naciones gentiles que vagan casi al derredor de ellos por el Este, Norte, Oeste, y en parte por el Sur. Quando parecia que se habia acertado con el metodo de la execucion del nuevo justo plan, fue promovido el Marques de Aviles al Virreynato de Lima, y al dexar el mando me ordenó extendiese otro informe que dirigió á S. M. en 18 de Mayo de 1801. dando cuenta de las principales providencias que continuó librando á conseqüencia del sistema propuesto en el referido de 8 de Marzo del año anterior; y participando juntamente los progresos experimentados con inexplicable regocijo de los yá protegidos naturales.

Hallandose en la capital de Lima fué residenciado en Buenos Ayres como Virrey de las Provincias del Rio de la Plata: de los tres temerarios cargos que se le sacaron y há sido absuelto en justicia, siendo yo su Apoderado y Defensor tube que rebatir los sugeridos con el mal fin de desacreditar su laudable celo en proteger los primitivos derechos y mejor gobierno de aquellos desvalidos: Entre tanto pendia la resolucion soberana.

En 15 de Junio de 803 me embarqué en el Rio de la Plata por motivos legitimos, y con la licencia correspondiente: despues de tres meses y cuatro dias de penosa navegacion arrivé á esta Peninsula: procuré saber aquí la Real voluntad sobre los citados informes; nadie me dió razon, hasta que me acerqué á personas que debian saberla: unas me contestaban dudando; otras friamente me instruian de la conformidad del Real animo; y solo supe distintamente la verdad quando merecí hablar con uno de los S.res del Supremo Consejo de Indias, quien me facilitó copia de la Real cedula, en cuya consulta intervino, expedida sobre el particular 28 dias antes de mi salida de America, ó en 17 de Mayo de 803.

Su muy cristiano y plausible contesto me movió á exclamar. ¡Es posible que la mas piadosa soberana disposicion, que fixará una de las épocas felices en la historia de los naturales del nuevo mundo... que imprimirá la verdadera idea del fin de nuestros descubrimientos en el espiritu de los maldicientes extranjeros, restituyendo el justisimo concepto del Gobierno Español... que llamará la atencion de la mas remota posteridad sobre el muy benefico Reynado actual de Nuestro Rey y Señor quien con este exemplo vá á trasmitir á todos los soberanos la energica intimacion *"Discite justitiam moniti"* es posible exclamaba que tal sea nuestra indolencia, nuestra ingratitud, que no se bendiga por todos nosotros, que no se pregone por nuestros escritores tan inapreciable ley humana politica y cristiana! ¿Somos sensibles y reconocidos? si, pero no se que vertigo nos causan las calamidades de la naturaleza y principalmente las furiosas pasiones que revuelven y agitan á la Europa embargando toda atención con la experiencia de sus acometimientos, ó con el temor de padecer las sorpresas, el incendio, la muerte; cuyas ruinas quanto mas asombrosas convierten en heroes á sus executores: aturdidos de la injusticia extrangera que nos amenaza suspendemos celebrar las satisfacciones que alcanzan nuestros remotos convasallos: el espeso humo de la sangre y de la polvora nos intercepta la agradable vista de los beneficios de la paz en nuestras posesiones ultramarinas, y aunque decretados en medio de nosotros con tono apacible, nos impide escuchar el estampido del cañon, el sobre-

salto y alarmas: en una palabra nuestra miserable naturaleza sucumbe á la impresion de la catastrofe de 10 ℈ hombres v. g. en una accion militar, é indistinta y supersticiosamente se contrae á proclamar heroe á quien la dirige; sin percibir la sensación suavísima que ha debido estimularnos el desencadenamiento, ó la libertad regulada, la propiedad individual, la patria potestad, y otros naturales derechos que se há dignado mandar nuestro justisimo soberano se restituyan por los usurpadores á 60 ℈ Guaranis, Abipones y Paraguayos; invitando á civilizarse á las numerosas naciones de gentiles sus espectadores inmediatos; y anunciando igual beneficio á los otros indios de los Gobiernos de Mojos y Chiquitos que se hallan en igual melancolica situacion.

Tal es la grande obra decretada por nuestro inmortal soberano en su citada Real cedula de 17 de Mayo, que corresponde gravarse en laminas del mas precioso metal. Sobre ella hice mis observaciones en presencia del insinuado magistrado que me franqueó su copia; quien haciendose cargo de las adicciones y declaraciones que expuse sobre ella para su oportuno complemento, me manifestó las conceptuaba adequadas, y que debia yo elevarlas á noticia de S. M.: con este seguro dictamen me resolvi á escribir la 1.ª Parte que principia, como previne, con una copia del citado informe de 8 de Marzo de 1800: sigue hasta el folio 30, un apuntamiento razonado de las providencias que sucesivamente libró dicho Virrey sobre la variacion del insinuado abusivo gobierno. Las principales se mencionaban en el otro informe de 18 de Mayo; y en este apuntamiento se verán mejor con las demás. En todas ellas solo yo intervine excepto el auto de 18 de Febrero de 1800, en que declaró libres á los primeros 300 Indios padres de familia, subscribiendolo para mayor solemnidad el Asesor General, quien lo extendió segun los puntos que se le dieron: por fortuna conservo los borrones de todas aquellas providencias; cuyos principios y sentimientos que las animan, y los conocimientos y prudencia con que se dictaron discernirá qualquiera por su lectura, mejor que por los conceptos anticipados que suelen escribirse en los prologos.

Debo decir lo propio de las adiciones y expresas resoluciones que sumisamente propongo á continuacion en 35

articulos con sus respectivas anotaciones, para su esclarecimiento. A su frente se leerá una copia de la plausible referida Real cedula de 17 de Mayo, y por final un discurso histórico con algunas reflexîones importantes sobre la buena causa de los indios en general, contrayendome á la especial de los Guaranis y Paraguayos que terminantemente favorecen las leyes segun su merito. Me habia propuesto coordinar esta mi primera parte colocando por principio el insinuado apuntamiento de providencias, y separando como documento la copia del informe de 8 de Marzo, pero adverti que siendo una obra mia, su contesto era tambien mas propio para hacer formar cronologicamente el todo de la idea de la causa; asi no se extrañaran las remisiones que hago á el como á documento separado.

En esta clase he puesto las cartas originales de los Curas, Cavildos, y particulares indios con las que manifestaron su jubilo y agradecimiento por la muy justa empresa de la restitucion de sus primitivos derechos; los quales papeles pensé agregarlos en seguida al citado apuntamiento, pero en su final prevengo se lean antes que la plausible Real Cedula que sigue, para que se la sepa apreciar mejor con el conocimiento no solo de los antecedentes instructivos, más tambien de los tiernos sentimientos de los desagraviados; á cuya segura satisfaccion se dirigen mis 55 articulos que pueden colocarse en mejor orden material; del que me distraxe contrahido al acierto formal de lo que propongo en ellos.

Como los siete pueblos Guaranís situados en la banda oriental del Uruguay que ocuparon en la ultima guerra y aun detentan los Portugueses componen los 30 Jesuiticos con los otros 23 expuestos á igual invasion, premedité añadir por final una breve representacion sobre su seguridad especial: mas el mencionado Personage, que exactamente posee los conocimientos de la grave controversia en que ha intervenido del deslinde de nuestra America y la Portuguesa, juzgó tambien que debia yó hacer presente las particulares noticias y nuevos conceptos que le expresé relativamente á todo el territorio oriental al rio Paraguay que desemboca en el oceano con el nombre de Rio de la Plata. Conforme á su solido parecer me dediqué á escribir la 2.ª parte ó plan de seguridad exterior de aquel territorio

superiormente apreciable entre nuestras varias y extensas posesiones ultramarinas: recapacité que de esta manera daria una idea mucho mas distinta de la necesidad urgente de reparar el riesgo que corren asi los 30 pueblos Guaranis como los mencionados 11 primitivos y 3 Jesuiticos del Gobierno del Paraguay, y los 3 de Corrientes, no menos que las ciudades, villas, y propiedades territoriales de Españoles con los que componen el gran quadro de aquella singular Colonia. Siendo mi plan político, gubernativo, económico, é incidentemente militar, á mas de las precisas noticias fisicas y topograficas, y del concepto de sus relaciones y ventajosas proporciones comerciales, expongo fundamentalmente, sino me engaño, las costumbres, usos, agricultura, y comercio actuales en quanto forman su estado civil segun se presenta en si, y comparativamente á las vecinas posesiones extrangeras que gravitan sobre ella, casi sin resistencia por su debil constitucion. Para organizarla, robustecerla, y defenderla como corresponde á su bien estar debidamente contribuyente al Real Erario, util á su Metropoli, y conducente á la prosperidad de la Monarquia, me entrometo á reducir mis votos en 48 articulos con sus respectivas notas que las fundan ó ilustran; dexando margen á otras varias disposiciones, de las quales indico algunas, huyendo siempre de complicaciones por consultar lo urgente y factible en el día; para no incurrir en un vano deseo parecido al que he llamado platonico.

Añadí un apendice sobre el permitido ensayo del cambio de los frutos de aquella nuestra colonia por los de las extrangeras, y sobre el comercio que hace de negros á impulso de las circunstancias; y demuestro como pueden estos permisos contribuir mejor á los progresos que de ella se apetecen.

En el empeño de anunciar clara y distintamente mis noticias y conceptos mas adequados, he descartado lo posible las ideas comunes, y las abstractas que naturalmente ocurren en las especulaciones economicas, pues tambien debo suponer las poseen eminentemente los que se dignen escucharme; y aunque hice igual atenta reflexîon en quanto á las Geograficas, volví la vista sobre las muchas indicaciones locales, algunas corregidas ó nuevas que no se han publicado, y reconoci la necesidad de una Carta que atentamente presento para que con su luz se lea mejor no

solo la 2.ª mas tambien la 1.ª Parte. Sobre una y otra observará qualquiera la reminicencia, inspeccion, prevision, combinacion, y calculacion que han exercitado á mi espiritu sin mas auxilios que mi memoria y apuntes sueltos, precisado á descartar especies aunque interesantes para aproximarme á la mayor simplicidad; y en obsequio de la exactitud otras, que solo podia puntualizar reflexîonando sobre documentos que exîsten unicamente en las oficinas de Real Hacienda y Gobierno del Rio de la Plata: siendo sabido que casi nada publica la Historia de sus Provincias adyacentes, que no crian metales, pues los Cronistas Generales apenas hablan superficialmente de su descubrimiento; y los unicos especiales Historiadores de ellas, á saber, Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, Ulderico Schimidel, y Barco vivieron en el siglo 16 asi como Rui Diaz de Guzman, de quien no sé que exîsta más de un manuscrito. Los Jesuitas Lozano, Guevara, y Charlevoix que pudieron ilustrarnos hasta mediados del ultimo siglo, no exercitaron la critica por que no tomaban interes en nuestras miras publicas; y empleados tan solo en preocupar al mundo en su favor, nada escribieron directamente para instruir á nuestro Gobierno de la util experiencia pasada: los memoriales, representaciones y manifiestos de los de su instituto, y los procesos sobre sus famosas tragicas quimeras con los Obispos, Gobernadores, y noble vecindario del Paraguay solo han servido para hacernos entrever, que los siempre defraudados y despojados Indios, que los miserables Guaranis eran el pretexto ó la manzana de la discordia. Tampoco se ha publicado memoria alguna de los acaecimientos en el inmediato medio siglo, pero viven los testigos que si se han descuidado del deposito de las noticias importantes de los tres siglos de la existencia civil y politica de aquellos paises, se conservan en sus archivos, fuera de muchos autos expedientes oficios &. que incidentemente instruyen de ellas, quatro clases cardinales de papeles, que tratan en 1.ʳ lugar del ahinco de los españoles para apoderarse del servicio personal de los indios, y de los movimientos de los gentiles. 2.º de la marcha, choques, intriga, y progreso de los Jesuitas. 3.º de los implacables zelos de la exclusiva contratacion de Cadiz, cuyos corresponsales vivian en la muy lexana Capital

de Lima, y 4.º de las agresiones de los extrangeros, y de las irrupciones de los Portugueses, de su ilegitimo establecimiento en la Colonia del Sacramento, y de su contrabando: cuyos quatro radicales ó factores, han compuesto, modificado, ó afectado el caracter, gobierno, y costumbres de aquella Colonia; felizmente metamorfoseada con el reglamento de comercio libre, y con su ereccion en cabezera de Virreynato, quando ya se reconocen mejor las justas y convenientes maxîmas coloniales, acercandonos al desengaño de que no es en las cavernas sino en la superficie donde se ha de procurar la utilidad, y que si alguna de nuestras muchas Provincias de la America Meridional ha de ser como el foco que debe activarse con preferencia para que surta el calor vital de la prosperidad del estado, lo merece sin duda la que describo y propongo se organice y asegure, esperando que algun dia con las producciones de que es capaz compita nuestra metropoli en los mercados del Mundo con las naciones extrangeras, aunque lleguen á hacer el comercio exclusivo de los varios frutos no solo de todas las Antillas, mas tambien de las Molucas.

Formo este admirable concepto calculando sobre el estudio, aplicacion, diligencia, y proteccion constantes de nuestra parte; y sobre las ideas fisicas y morales que indico me han presentado el territorio, sus habitantes, sus archivos, y tambien la tradiccion y algunos manuscritos de los Portugueses del Brasil que sagazmente procuré, convencido, del necesario enlace de las ideas de nuestro referido territorio con las de aquella vasta Colonia; que casi toda nos la han usurpado, ocultandonos estudiosamente su conocimiento.

Para adquirir los antecedentes insinuados tube la fortuna de hallarme en la mas aparente situacion de Asesor y Secretario privado del Marques de Aviles durante los dos años y dos meses que fué Virrey de Buenos Aires; donde permanecí otro tanto mas de tiempo disfrutando entre muchas adequadas proporciones, que se me desviaban antes, de la recomendacion que dexó para que se me franqueasen los archivos de aquel superior gobierno; pues le constaba que si condescendí con su espontanea invitacion para pasar con él á Buenos Ayres, manteniendome decorosamente á su lado á fin de que desempeñase la mencionada

honrosa obligacion (en cuyo igual exercicio me habia experimentado los ultimos catorce meses que gobernó en Chile) fué no solo por mejorar mi reputacion con el mero hecho de merecer su confianza y amistad, que me dispensa hasta ahora; mas tambien para estudiar los grandes obgetos del referido Virreynato; cuyos conocimientos, lisongeando mi natural inclinacion á poseerlos, habian de preparar el acierto de mis trabajos, y contribuir á formar de mi un vasallo de alguna manera provechoso.

¡O quiera el Cielo lo sea con esta mi obra! á cuya parte descriptiva y narratoria da margen la muy prudente y sabia instruccion que mandó expedir nuestro Soberano el Sor. D. Felipe 2.° (Q. S. G. H.) en 13 de Julio de 1573 sobre las noticias naturales, humanas, civiles, y religiosas que debian procurar los Virreyes, Gobernadores & de las Americas, para inteligencia de los que han de "gobernar, y provecho de los que en ellas han de ser gobernados," añadiendo en el articulo 13 la real cláusula que dice, " Qualquiera de nuestros subditos é vasallos que estubieren " é residieren, quando hubieren por qualquier parte de las " Indias, que supieren y entendieren las cosas de ellas, les " encargamos y mandamos que hagan relaciones ciertas y " verdaderas y las envien ante Nos... de que recibiremos " mucho servicio." En quanto á la parte dispositiva, á mas de ser muy claras las leyes divinas y humanas que nos intiman la obligacion de manifestar lo que concivieremos mas conforme al mejor servicio de nuestro Soberano y bien de la patria, los sentimientos de mi corazon no podian dexar de determinarme á escribirla en terminos de facil verificativo y menos expuestos á la presumible contradiccion 1° de los que con iguales proporciones á las mías no han hecho otro tanto por descuido ó por embarazos, ó por que acostumbrados á obrar por rutina creen imprudentemente que solo se ha de saber *"qua itur"* y no *"qua cundum est."* 2.° de los desidiosos á quienes puede tocar su execucion. 3.° de los Habituados al aprovechamiento de los abusos que demuestro. 4.° de los que aspiren á buscar su interés en la propia carrera, á cuyo atajo salen mis debiles votos, y 5.° de uno ú otro mal afecto de los subalternos que fueron del Marques de Aviles; pues esperimenté en el juicio de su residencia, que con el rencor que aun

pertinazmente les devora el pecho, se propasaron á sugerir erroneas y despreciables imputaciones contra mi, solo por que he merecido su confianza; pero de ellas triunfó mi inocencia segun se dignó declararla incidentemente S. M. en su Sup.$^{mo}$ Consejo de las Indias confirmando la sentencia pronunciada en Buenos Ayres en los autos sobre el referido Sindicato.

Mas no ha sido principal el cuidado que he puesto en no presentar flancos descubiertos á las cavilaciones y sofismas de la envidia, ignorancia, y codicia de unos, y de la malevolencia de alguno; pues la 1.ª Parte de mi obra está impenetrablemente escudada de la muy firme Real Cedula de 17 de Mayo; pudiendo proclamar *"causa finita est":* y por lo que respecta á su 2.ª Parte creo se clasificará entre las reservadas. ¿Que ideas y conceptos he de representar; y con que terminos breves, claros, y convincentes he de explicarme? he aqui mi principal estudio... ¿Con qual eco anunciaré mi intento que pueda llamar la supereminente atencion desde la inmensa distancia de mi situacion civil? este ha sido para mi un problema irresoluble; pero he confiado como debo en la bondad soberana que permite acercarse para que le hable hasta el mas misero de sus vasallos... ¿y como conseguiré que sus fieles organos, ó las dignas y honorables personas intermedias exâminen su contenido, hallandose abrumados de muchos y muy graves negocios de la Nacion y del publico, y de los innumerables recursos y pretensiones de importunos particulares? para hacerme lugar he procurado escribirla de modo que su lectura se tome como un desenfado de aquellos cuidados y molestias, y puede ser que contribuya al alivio y acierto de ese improvo trabajo sobre puntos que se refieran al Virreynato del Rio de la Plata... Bien; pero mi carácter es invisible por su pequeñez: mi espiritu sin dotes para hacer percibir sus ideas por mas interesantes que sean; la feliz reunion de circunstancias que constituyen el hado favorable á los escritos es muy incierta, y no bastando asi las mas relevantes calidades de bondad, zelo, y sabiduria de los que benignamente dispensarán una mirada á mi reverente accion de presentarla ¿qual será su suerte? ¿Correrá la misma de las que me imaginé depositadas esterilmente en los archivos, al pro-

pio tiempo que no es permitido á mi vanidad el publicarla? el volumen espanta su lectura; solo despues de ella cabe el desengaño *"nihil longum quod necessarium"* y por este prologo mal se puede anunciar mi concision en lo demas... ruego se desheche este concepto, entre tanto que su ocurrencia y aquella duda consternan á mi amor propio, y lo que es mas doloroso alejan la esperanza del que religiosamente profeso á Nuestro Rey y Señor; por cuyo mejor servicio escribo, como puedo, lo que me parece debo representar.

Escribí este Proemio despues de acabada mi obra, y me ocurrió añadir por Apendice una Memoria sobre la linea divisoria de los establecimientos Españoles y Portugueses en América Meridional; pues reconocí que á pesar de lo mucho que se ha escrito conforme han sobrevenido las circunstancias, no aparece papel alguno en el qual se presente cronologicamente el todo de la causa, ó sus principios, progresos, y estado actual, considerada su naturaleza por las faces precisas, y por el enlace con los adelantamientos de la Astronomia y Navegacion; cuyas infalibles antorchas alumbraban la decision y el conocimiento claro y evidente de los legitimos derechos de Nuestro Soberano, al paso que sacaban á la vergüenza las supercherias de los Hidrografos Portugueses, que figuro en el Mapa, y las expongo con otras especies y ocurrencias de las quales no se ha hecho uso, siendo muy conducentes. Ni tampoco se han establecido con precision, como lo hago, las reglas para la interpretacion del ultimo tratado de 777, en las disputas pendientes; y contrayendome á las temerarias que han sucitado los Portugueses sobre los limites del territorio de que trato, defiendo la justicia de las Soberanas pretensiones con nuevos fundamentos, ó que solo se han alegado confusamente; distinguiendose mi opinion singular en quanto a la 5.ª disputa sobre los terminos Septentrionales del Paraguay, que no se han defendido hasta donde realmente nos corresponde, conviene, é interesa sobremanera; con cuya ocurrencia creo haber hecho un señalado servicio al Estado.

—

# TABLA

## DE LAS MATERIAS DE ESTA OBRA

### PARTE 1.ª Y TOMO 1.º

Proemio: se dá idea de la obra, y manifiesta el autor la ocasión y circunstancias que le hán determinado á escribir en esta Corte........................

Copia de un Informe que compuso el autor siendo Secretario privado del Virrey de Buenos Ayres Marques de Aviles, quien lo dirigió á S. M. en 8 de Marzo de 1800, cumpliendo las reiteradas R.ˢ ordenes sobre que se instruyese del gobierno espiritual y temporal pasado y presente de las celebres Misiones de los Jesuitas en el Paraguay, Paraná, y Uruguay. Contiene tres partes. En la 1.ª se consideran aquellos indios en tres edades: 1.ª de los 75 años primeros de su descubrimiento en que se adoptó el abusivo gobierno de encomiendas: la 2.ª de siglo y medio que existieron allí los Jesuitas, inventores de otro peregrino Gobierno en comunidad, parecido al de los Incas, pero sagazmente fraudulento; con cuya falsa idea preocuparon á los sabios de Europa: Y la 3.ª edad desde la expulsion de dichos Regulares hasta el año de 1800, en que han sido gobernados baxo de la propia forma Jesuítica; pero con impudente codicia é indolencia. En la 2.ª parte se demuestra la justicia de que se extingan las encomiendas en el Paraguay, y que en los 14 pueblos de Indios de su jurisdicción, en los 3 de Corrientes, y en los 30 del Parana y Uruguay se subrogue á su opresivo gobierno en comunidad el sistema de libertad regulada, de propiedad y se-

guridad individuales, de patria potestad &, conforme son gobernados los Españoles. Se refieren algunas providencias del nominado Virrey segun este justo principio fundamental. Y en la 3.ª y ultima parte se indican las incalculables ventajas que de tan debida innovacion resultarán á favor de los Indios, del Estado y de la Religion . . . . . . . . . . .

Apuntamientos de varias providencias expedidas por el mismo Virrey sobre la insinuada variacion de gobierno desde 18 de Febrero de 1800 hasta 20 de Mayo de 801, en que dexó el mando del Virreynato de Buenos-Ayres. Trataba de prevenir la conducta de los interesados en aquel tiranico sistema, y determinar la jurisdiccion y derecho territoriales de los 30 pueblos Guaranis; de señalar los auxilios y adjudicaciones para los individuos que declaraba libres del servicio en comunidad; de proveer á la salud de las 42,885 personas que componen los mencionados 30 pueblos, de las quales a 6212 exoneró del yugo de la comunidad, y asi mismo á 26 familias de los 3 pueblos de Corrientes: habiendose propuesto generalizar progresivamente tan laudable empresa no solo en estos 33 pueblos mas tambien en los otros 14 de la jurisdiccion del Paraguay; aboliendo juntamente las encomiendas de los Mitayos, y de los originarios que viven fuera del Pueblo. Todos los quales Indios ascienden á 60 Ↄ, almas proximamente . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Copia de la muy benefica Real Cedula de 17 de Mayo de 1803, librada en vista del extratado informe de 8 de Marzo de 1800, y de algunas de las providencias indicadas en el anterior apuntamiento y con noticia del inexplicable jubilo y gratitud que manifestaron los yá protexidos indios, dignandose S. M. aprobar el nuevo plan de su gobierno propuesto y principiado á executar por dicho Virrey, ordenando y mandando se extingan tambien sus encomiendas, y otros particulares que expresa . . . . .

Declaraciones y terminantes resoluciones soberanas que sumisamente se desean como consiguientes á la citada muy plausible Real Cedula de 17 de Ma-

yo: se apunta primero algunas observaciones, y se propone oportunamente una ordenanza peculiar en 55 articulos con sus respectivas notas que los fundan ó ilustran; y en la final se rebaten los falsos conceptos que se hán atribuido á los Indios: se hacen observar los grados de civilizacion de los del Virreynato de Buenos Ayres y se manifiestan las acciones civiles y militares de los recomendables Guaranis, principales interesados en la causa.....

## PARTE 2.ª Y TOMO 2.º

Preliminarmente se demuestra la importancia y oportunidad del plan que se propone para la reorganización y seguridad exterior del rico territorio de nuestras Colonias orientales del rio Paraguay ó de la Plata; su topografia, sus muy interesantes calidades físicas, y actuales aprovechamientos del Reyno animal y vegetal; los preciosos frutos que puede producir: su antiguo y presente comercio interior y exterior, y sus notables ventajas para hacerlo con la Africa y Asia: se comparan con las vecinas colonias de los Portugueses; quienes envidian aquel nuestro territorio por los poderosos motivos que se especifican. Descripcion natural y civil de cada una de las referidas nuestras Colonias; deplorable estado de su gobierno, costumbres, y demas circunstancias que las exponen á riesgo inminente de que tambien las invadan los Portugueses del Brasil en fuerza de su constitucion preponderante. En comparacion de esta se dá una idea historica del principio, progreso y estado presente de nuestro debil sistema colonial en aquel territorio, y de sus incidentes politicos: todos los quales asuntos y otros de intima conexion se extractan en detalle al margen de cada capitulo ..........

Nuevo reglamento que se propone para las referidas nuestras Colonias en 48 articulos con sus correspondientes notas que los fundan ó ilustran.

Sección 1.ª, comprehende los 18 articulos primeros, sobre un nuevo señalamiento de sus distritos jurisdicionales; principales providencias agrarias que conviene subrogar á las que rigen desventajosamente ..................................

Seccion 2.ª, articulos 19 á 30, sobre sus fuerzas militares; arbitrios para sustentarlas; ensayos de su respeto en el interior, ó de la recuperacion de nuestros 7 pueblos orientales del Uruguay que en la ultima guerra ocuparon y detentan los Portugueses; de la persecucion de los bandidos que moran entre los Charruas y Minuanes; y de la forzosa reduccion de estos a la vida social, segun les conviene y es regular en el estado presente de las cosas..

Seccion 3.ª, articulos 31 á 37, sobre la seguridad exterior de aquel nuestro territorio respecto de los barbaros gentiles, mediante una conducta indulgente, benefica y activa en su prudente reduccion; y sobre las operaciones y mejor situacion de los Misioneros Franciscanos del Carcañal para que directamente sean utiles no solo á la religion mas tambien al estado; puesto que segun se demuestra pueden presidiar aquellas nuestras colonias con sus Misiones ..................................

Seccion 4.ª, articulos 38 á 43, sobre la seguridad exterior respecto de los tenaces invasores Portugueses del Brasil; se proponen nuevos medios militares y politicos para que se subrogen en lugar de las leyes de indias que se citan....................

Seccion 5.ª, articulos 44 al 48. De los resortes que han de dirigir y dar movimiento á las operaciones del verificativo del plan indicado .................

Suplemento ó apendice en que se proponen dos providencias para el fomento de los ramos principales, de subsistencia de aquellas Colonias. — 1.ª, sobre que se derogue el R.l Permiso del cambio de sus frutos por el de las extranjeras ó que se modifique en los terminos que se expresan. Y 2.ª, sobre el comer-

cio de Negros y su policia, á fin de que se provea á su salud, y de que no continue la mayor ventaja, que de él reportan los extrangeros; nivelandose á lo menos sus utilidades con las de nuestros comerciantes, para que se consulte mejor la conveniencia de la Metropoli; y sobre los procesos judiciales en quanto al comercio y navegacion del Rio de la Plata ........................................

## APENDICE Y TOMO 3.º

Documento A. Noticia de los españoles establecidos en las tierras de los Indios Guaranis del Departamento Yapeyú, ya con beneplacito, ya contra la voluntad de dichos Indios, y se designan los lugares de su situacion; y contestacion original del Gobernador interino de aquellos pueblos al Virrey Marques de Aviles sobre el propio asunto ..........

N. 1. Cartas originales de varios cabildos de Indios Guaranis, de algunos individuos y de sus curas, en que manifestaban el jubilo y daban gracias por la variacion de su opresivo gobierno, y por otras providencias de dho Virrey: á las cartas en lengua Guarani, siguen sus traduciones al castellano ....

N. 2. Memorial original de D. Pedro José Sapi Cacique principal y Corregidor del pueblo de Atira, en que lamentandose del tiranico gobierno en comunidad, suplicaba al nominado Virrey extendiese las providencias beneficas de su variacion á favor del expresado pueblo en el Paraguay, asi como las habian merecido los Guaranis .................

N. 3. Copia de un oficio del nominado Virrey á D. Lazaro Rivera, Gobernador del Paraguay, desengañandole de que la exencion del servicio militar concedida á los cultivadores de Tabaco en aquella provincia, no ocasionaba su indefension; y de que su abusiva constitucion militar exige pronta reforma

N. 4. Diario y carta originales de D. Pedro Amancio Gonzales Escobar, Cura y Vicario del Salado en el Paraguay, dando noticia de las Naciones gentiles

de aquellas fronteras y de varios acaecimientos, expresando con su buen celo los mejores principios de conducta para con ellos, y los mas sanos sentimientos cristianos que deben animarnos .............

N. 5. Extracto del expediente sobre la reduccion del Gran Chaco austral que manifiesta quanto sehá practicado desde el año de 1774, y las Reales cedulas libradas sobre el particular; resultando el conocimiento cierto de la buena disposicion de aquellos gentiles para civilizarse .......................

N. 6. Copia de un escrito de D. José Antonio Arias Hidalgo, á la Junta superior de Real Hacienda de Buenos Aires representando la inconveniente postergacion del expediente sobre la reduccion del gran chaco, el abandono de sus dos primeras reducciones en la orilla del rio Bermejo, y otros particulares que expresa .........................

N. 7. Estado demostrativo de todos los intereses, del numero de indios, y de las tierras de los 7 pueblos de Misiones Guaranis en el Uruguay que detentan los Portugueses, desde que los invadieron en Agosto de 1801 .................................

N. 8. Oficio original del Coronel D. Joaquin de Soria, Comandante de nuestra frontera sobre el Brasil en el cerro Largo al nominado Virrey, sobre el desorden de aquellos nuestros Campos adyacentes; proponiendo varias providencias politicas y agrarias para su arreglo ..........................

N. 9. Copia literal del capitulo 11 del extracto de los preceptos y ordenes de los Jesuitas para las Doctrinas del Paraná y Uruguay, hecho por determinacion del P. Manuel Quirini en el año de 1751, cuyo capit.º trata de la Armeria y sus Armas, y de la disciplina y exercicio militar de los Indios..

N. 10 Carta original del Teniente Gobernador de Yapeyú al Autor indicando el general sentimiento doloroso de aquellos indios por la promocion del mencionado Marques de Aviles al Virreynato de Lima.

N. 11 Copia de una representacion del referido Virrey al Exmo. Sor. Ministro de Estado sobre la necesidad de restablecer el camino y comunicacion di-

recta entre las provincias del Paraguay y Chiquitos; y sobre el obstaculo que causan los ilegitimos establecimientos Portugueses de Coimbra y Albur-querque . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Memoria escrita por el autor de esta obra sobre la linea divisoria de los Dominios de S. M. y del Rey Fidelisimo en America; manifiesta cronologicamente la naturaleza de esta celebre causa hasta el tratado preliminar de 1777: discierne la especie de esta escritura diplomatica, y considera las reglas precisas para su interpretacion, aplicandolas á las disputas que temerariamente han suscitado los Portugueses sobre el deslinde del territorio, de cuya organizacion y seguridad exterior trata; y en quanto á la 3.ª de dichas disputas sobre los terminos septentrionales de nuestro gobierno del Paraguay, funda el autor su opinion que cree original, y demostrativa de los verdaderos legitimos derechos de la Real Corona á mayor extension que la que han defendido hasta el presente nuestros Comisarios para la execucion del espresado deslinde. Se vierten en esta Memoria noticias y ocurrencias muy conducentes; de las quales parece el autor no haberse hecho el uso que correspondia en medio de lo mucho que se ha escrito sobre la materia en obsequio de los soberanos derechos . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Mapa de America Meridional, parte de Africa, y de Asia entre 25.°, latitud setentrional y 58.° austral, 77.° longitud ocidental y 111.° oriental del meridiano de Cadiz, en que se demarca con distincion de leguas al O. de las islas de cabo verde, el meridiano ó linea divisoria de concesion Pontificia, la fundamental de Asiento y concordia señalada en el tratado de Torrecillas á 7 de Junio de 1494. y la del ultimo tratado de 11 de Octubre de 1777. Tambien se figuran los trazos de las falsas posiciones de America que publicaron maliciosamente los hidrografos Portugueses con el fin de encubrir los ilegitimos establecimientos de sus connacionales en el Brasil . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Nueva carta corografica del Virreynato de Buenos

Ayres que con variedad de colores figura los territorios donde viven los gentiles y los civilizados y entre los que contempla principalmente la presente obra: tambien se traza en ella la correspondiente parte de la linea divisoria, y otras particularidades que se explican sobre la misma carta, en sus notas y en las del Mapa ............................

Nota: Que los Docum.[tos] 1, 2, 4, 8, y 10, son copias de los Originales que se hallaran en el Primer Exemplar de esta obra, depositado en la Biblioteca del Exmo. Sor. Generalisimo Principe de la Paz.

(Hay una rubrica).

Copia del informe que hizo á S. M. el Exmo. Señor Marqués de Aviles siendo Virrey de Buenos Ayres sobre el Gobierno Temporal y Espiritual pasado y presente de los treinta Pueblos de las Misiones Guaranís en cumplimiento de repetidas R. Ordenes á cuyo tenor ha sido librada la R.l Cedula de 17 de Mayo de 1803, que dispone la variacion de dho. Gobierno.

Excmo. Señor. — En 8,, de Junio ultimo, contextando por mayor al R.l orden de 30,, de Noviembre de 798,, sobre el Estado infeliz de los Indios Guaranís y Tapes situados en las Riveras de los Rios Paraná y Uruguay, insinué á V. E. que el unico remedio p.ª aliviar á estos recomendables Individuos de la horrenda miseria que padecen era extinguir el sistema actual de su Gobierno en Comunidad, y establecer entre ellos la Propiedad individual, segun habia propuesto al Rey el Obispo del Paraguay D. Fr. Luis de Velasco; y prometi escribir por menor, ó extensamente tocante á lo mismo; á cuyo fin he procurado sin perdida de tiempo los mas ciertos conocimientos por medio de personas practicas, humanas, piadosas, y de caracter: con tan veridicos testimonios, y con otros documentos autenticos que se me han manifestado, creo tener ya bastantes fundamentos para informar ahora individualmente á V. E. (en cumplimiento del citado R.l orden, y de los de 31 de Enero de 784,, y 30 de Noviembre de 793) 1.° Del Gobierno Temporal y Espiritual pasado y presente en que han vivido dhos. Indios. 2.° De la mas conveniente y natural constitucion civil que justamente les corresponde. Y 3.° de las incalculables ventajas que resultarán á ellos en particular, á sus Pueblos, al Estado, y á la Religion.

Relativamente á la constitucion de los Indios nos manifiesta tres Edades la Historia del Paraguay: La 1.ª comprende los 75,, años del Descubrimiento y Conquista que hicieron los Españoles de esta preciosa porcion del continente: Sigue la 2.ª de Siglo y medio que hubo Jesuitas en el Paraguay, Paraná, y Uruguay y la 3.ª es desde la ex-

tincion y expulsion de estos hasta el presente que han corrido 32 años.

Los indios Guaranís y Tapes son una misma Nacion pusilanime [1] de igual corporatura, fisonomia y vigor, de una propia lengua, inclinaciones y costumbres: Distinguimos á los Tapes con este nombre por el del lugar de sus Aduares ó Tolderias que encontramos en las Sierras baxas llamadas Tapes: De sola la mencionada raza Guarani fundaron 45 Pueblos los tres primeros Conquistadores y Gobernadores, á saber. El inimitable Irala, Garay, y Bera: Once de ellos situados en el territorio del Guayra, fueron invadidos por los Portugueses que se decian Mamelucos ó Paulistas; quienes mataron, esclavizaron, y vendieron en el Brasil á los moradores que hallaron. Desde entonces detenta ó posee la Corona de Portugal aquel interesantisimo Pais: Continuando sus violencias al Occidente internaron en el que retiene la denominación de Paraguay, robaron y esclavizaron á los Indios de otras once Poblaciones que dexaron destruidas enteramente: Por ultimo solo quedaron 18 de los 45 Pueblos: Tres en la Jurisdiccion de esta Capital, y uno en la de Santa Fe, que se reputan Españolizados: Tres en la de Corrientes, y en la del Paraguay once de puros Indios. (Los otros se dispersaron y volvieron Españoles).

La fundacion de todos ellos, fué baxo del sistema de Encomienda de Mitayos, distinta de otra que se llamaba de originarios ó Yanaconas; cuyas dos clases se entablaron con ocasion de tres circunstancias que especificaré: Los originarios ó Yanaconas estaban sugetos á servir, sin distinción de sexô, ni edad, á beneplacito del Encomendero en todos los dias del año, y nunca han compuesto Pueblo; Pues su residencia ha sido en las Haciendas de sus Amos los Encomenderos: Los Mitayos debian prestar sus servicio, los hombres solos, desde la edad de 18,, á 50,, años durante dos meses gozando en sus Pueblos de sus propiedades particulares, y de plena libertad en los diez restantes meses del año, con una seguridad igual á la de los Españoles que tranquilamente hacen y deshacen de lo suyo á su alvedrio regulado. En comparacion de los Mitayos

[1] Entiéndase no feroz.

han sido muy pocos los originarios; cuia condicion era la de los cautivos en las Guerras que injustamente nos hacian.

Esta es una de las tres circunstancias que ocasionaron las Encomiendas; Las otras dos, proporcionó el miedo, el desamparo, y estolidez de los naturales, que se nos entregaban, ó que los cazaban con halago, maña, ó fuerza los conquistadores, que á su cuenta, costo y riesgo fueron licenciados al efecto por el Adelantado, ó Gobernador su Gefe. Los Dediticios, y los que caian en el lazo eran los unicos que componian Pueblos, con la pension de la referida Mita, que justamente indemnizaba á sus civilizadores de los penosisimos trabajos, gastos, y continuos cuidados con que fatigaban sus Personas al fin laudavilisimo de sacarlos de la barbaridad, darles el ser de hombres, y convertirlos á Dios.

Pero dispuso el prudente y muy humano Irala que los Encomenderos emprendedores disfrutasen de unas y otras Encomiendas por dos vidas solamente, esto es durante la de ellos, y la de sus inmediatos sucesores; debiendo quedar despues con la plenitud de los drôs. imprescriptibles de libertad, propiedad y seguridad modificados segun el orden general establecido por las Leyes fundamentales de nuestra Monarquia. Refrendó lo mismo el Oidor Alfaro Visitador del Paraguay en el año de 1612,, Y por otra parte prohivió á los Gobernadores la facultad de dar licencia á sus Subalternos para ir de su particular cuenta, costo, y riesgo á las Selvas y Campos en busca, ó caza de Indios errantes: Se viene en conocimiento de la imprudencia de esta prohivicion por los ningunos progresos que se han observado durante 190,, años; En cuyo dilatado tiempo tantos Gobernadores como ha habido de mas ó menos capacidad despues de gastar los dineros publicos no han podido establecer una reduccion de Indios encomendados ó Tributarios; habiendo sucedido q.e en el termino muchisimo menor de los tres primeros Gobiernos, se consiguieron 45., Pueblos sin costo del R.l Erario, ni del publico y contra el torrente de indecibles obstáculos.

Los descendientes de aquellos Conquistadores con su porfia ó petulencia y con sus valimientos, consiguieron mercedes de las Encomiendas que vacaban. De este modo no se

cumplían las promesas, y quedaba burlada la Justa esperanza de los Naturales; que gozando los Mitayos de sus propiedades con plena libertad en los diez meses del año, se les hizo servir en los dos restantes á pesar de que el Visitador Alfaro los habia exônerado de esta abusiva pension; sobstituyendo en su lugar el Tributo en provecho de los Encomenderos. Los originarios ó Yanaconas, habian merecido igualmente su proteccion en cumplimiento de las ordenanzas del Perú tit.° 10,, de las formadas por el Virrey D. Francisco Toledo; pero sin efecto, pues siguió sin interrupcion su esclavitud en los terminos referidos.

En quanto al regimen Espiritual de esta primitiva Edad, bastará persuadirse, que en lo general desempeñaron su Divina Mision los Catequistas, Clerigos y Frayles, quienes procuraron competir proporcionalmente en desintereses, humanidad, y piadoso celo con los inimitables Heroes Conquistadores de estos bastisimos Payses; donde no hallaron metales, ni los cria la naturaleza; muy ingrata para ellos, que de contado nada les ofrecía q.e no fuese a costa de fatiga y sudor; Pero sucesivamente descaeció la virtud christiana de sus descendientes, y la de los sucesores de aquellos Predicadores Apostolicos.

Tal fué la primera edad de 75,, años relativa al Gobierno, y constitucion de estos Indios: Continuó la segunda de los Jesuitas que se presentaron en el Paraguay el año de 1594,, pero no emprendieron sus reducciones en el Paraná y Uruguay hasta el de 1609, que fué quando principiaron la de S. Ignacio Guazu con el auxilio de la sagacidad y fuerza de los otros Españoles, y de los Indios del Pueblo Yaguaron, que era uno de los mencionados 45,, Este medio que aprendieron de los Conquistadores, no lo desecharon á pesar de la prohivicion del Visitador Alfaro; á quien solo obedecieron los emprendedores Militares, y no ellos, que bajo el pretexto de Mision prosiguieron reduciendo del propio modo hasta el año de 1634,, en que contaban 19,, reducciones, conviene á saber; La referida S. Ignacio Guazu, S.n Cosme, Itapua, Candelaria, S.ta Ana, Corpus, S. José, S.n Carlos, Apostoles, Concepcion, Martires, S.ta Maria la Mayor, S. Xavier, S. Nicolas, S. Luis, S. Miguel, S.to Tomé, la Cruz, y Yapeyú; á cuyas fundaciones contribuyó infinito la terrible circunstancia de

la irrupcion de los Portugueses Mamelucos, que invadieron nuestro Territorio con el feroz designio de esclavizar, ó matar á los Naturales; los quales bien acogidos de los Padres huian hacia ellos, y se les sometian facilmente: Asi sucedió, que fuera de las familias que acrecentaron aquellas sus Reducciones emigraron del Guayrá dos Pueblos enteros, Loreto, y S. Ignacio Miní ( de los 45,, de nuestros Conquistadores) y los radicaron el año de 1631,, en la Rivera Oriental del Paraná conserbandoles sus nombres. Posteriormente acaeció lo mismo con los Indios de Caaguazu, Tarey, y Bomboy, otros tres de los 45,. antiguos que por la propia violencia de los Mamelucos se trasladaron enteros del Paraguay al Paraná baxo del amparo de los Padres, que los redugeron á dos con la denominacion de S.ta Maria de Fe, y Santiago.

Conforme se aumentaba la Poblacion, dividian sus Pueblos los Jesuitas, y erigieron las seis Colonias siguientes, San Borja en 1690,, del Pueblo de S.to Tomé, S.n Lorenzo en 1691,, del de S.ta Maria la Mayor. S.ta Rosa en 1698,, del de S.ta Maria de Fe, S.n Juan en el propio año del de S.n Miguel: Trinidad en 1707,, del de S.n Carlos: y la Colonia S.to Angel en 1707,, del Pueblo Concepcion: poco antes ó en el año de 1685, consiguieron la vigesima reduccion llamada Jesus, mediante la maña, y Fuerza de los Indios de Itapua.

Los mencionados hasta aqui, son los decantados treinta Pueblos de Misiones sobre las Riveras de los Rios Paraná, y Uruguay, á saber, las 19,, primeras reducciones, y la posterior de Jesus: Los dos Pueblos transplantados del Guairá: Los otros dos del Paraguay: Y las seis Colonias que sacaron de los referidos: Finalmente, proyectaron pasar dos grados al Norte de sus reducciones del Paraná, y establecieron tres mas, que extraño no verlas puestas en cuenta, y son S. Joaquin fundada en 1746,, sobre el Rio Yaruma comfluente del Paraná, y al N. 79,, g.s al E. de la Ciudad de la Asumpcion del Paraguay, y distante de ella 27,, leguas en linea recta: S.n Estanislao en 1749,, sobre el Tapiracuay, que desagua en el Paraguay, y al Norte 57. g.s al E. y en distancia de dha. ciudad 24,, leguas: Y Belen en el año de 1759,, sobre el Ipane al N. 15,, g.s al E. de la propia ciudad mediando 38,, leguas: La sagacidad

q.[e] valió á los Jesuitas para componer estas sus tres ultimas reducciones se individualiza en el Documento N.° 6,, foxa ultima de los que acompaño.

Antes de especificar el Gobierno de los Jesuitas debo hacer notar que cuidaron conserbar la denominacion de Misiones, á los enunciados 33. Pueblos dando á entender; Que eran el fruto de sola su diligencia Apostolica: Pero desapareció esta en mas de un Siglo desde que les faltaron los medios Temporales, principalmente la oportunidad de las correrias de los Mamelucos: No debieron tampoco llamar Misiones á los Pueblos transplantados, ni á las Colonias que fundaron; mucho menos á las reducciones de Jesus, S.[n] Joaquin, S. Estanislao, y Belen que consiguieron con astuta violencia, segun que todo ha descubierto el Tiempo.

Aun que sus primeros Pueblos, fueron repartidos en Encomienda ó Mita tubieron los Padres la infausta ocurrencia de usurparles los 10,, meses del año que tenian de libertad; y aniquilandoles al propio tiempo su sagrado dro. de propiedad individual los sugetaron al funestisimo sistema de Comunidad, sin distincion de edades ni sexo. Inmediatamente se hicieron tambien dueños de aquel otro Trabajo de los infelices en los dos meses de servicio á los Encomenderos; á quienes indemnizaron con el tributo correspondiente segun la reforma de Alfaro. Por ultimo quando vacaron las Encomiendas, se enseñorearon de ellos enteramente; pues consiguieron substraerlos de las Justicias R.[s] y de la Inspeccion de los Gobernadores, afectando lo preciso para que se dixese que eran de la R.[l] Corona; cuyo justo y muy moderado Tributo no negaron, pero enrredaron. Los Obispos no tenian tampoco que celar en sus Pueblos, pues para que no pretendiesen entrar con el motivo de confirmar a los nuevos Christianos alcanzaron de la S.[ta] Sede, que el Jesuita residente como Superior en el Pueblo Candelaria administrase aquel Sacramento: Los obispos, Gobernadores y otras personas que solian convidar p.[a] que viesen alguna vez sus encantados Pueblos, eran aquellos que podían ser preocupados y faciles en escribir á su favor; sin maliciar su despotismo: Con cuya fuerza hicieron mas, atentaron contra la Patria Potestad; la qual nunca fue conocida de los desgraciados Indios, Padres de fa-

milia, que no lo eran de sus hijos, si no hasta la pequeña edad de cinco años, quando ya podian arrancar de la tierra las tiernas malezas, lo que llaman *Carpir.* Tampoco tubieron nunca idea del modo de adquirir universalmente que se diese herencia, fruto del amor ó de la amistad; pues ignoraron lo que era propiedad: La agricultura, el Exercicio Pastoril, y las Fabricas eran las minas á que destinaban á todo Indio de qualquiera edad, ó sexô que fuere, segun la fuerza, capacidad é idoneidad de cada uno.

Tenian cortada con fosos la comunicacion reciproca de los Pueblos, y solo habian las precisas salidas con vigilantes centinelas: sobre todo cuidaban singularmente de que los Indios no viesen siquiera á los Españoles, para que nada aprendiesen de ellos con su trato y exemplo; Pues el fin era mantenerlos en absoluta dependencia, y en una profundisima ignorancia de lo q. pasaba en el Mundo, ó de lo que corresponde al hombre en sociedad: De este modo consiguieron, que no supiesen que habia moneda, contratos, y obligaciones consiguientes, por lo que no podian hacer pactos entre sí; Y aun el matrimonio mas bien era un cumplimiento de lo que el Padre mandaba, que un comprometimiento de inclinacion.

Para distraerlos de toda innata ocurrencia inventaban los Padres mil artificios; les sugerian, y fomentaban preocupaciones, y hacian que su atencion estubiese siempre pendiente del Orden establecido al intento, de tal suerte, que quando emprendian algun Trabajo habian de tener presente el que necesariamente se seguia. A toque de Tambor los recordaban en la alta noche, nó para que se levantasen; pues el ruido se dirigia á los casados; (aun dura esta practica) despues de otro buen sueño, ivan á rezar, al salir el Sol, los muchachos de ambos sexôs con un Indio viejo que los esperaba en el Atrio de la Iglesia; y luego á sus faenas señaladas: Los Adultos marchaban á las suyas en dos alas linea recta; por delante andaba la persona mas pequeña de Cuerpo, seguian los restantes progresivamente segun su estatura hasta las dos mas altas que presidian sus respectivas ileras. No se atendia á la edad; porque eso hubiera sido actuar el entendimiento quando solamente se pensaba en jugar con la imaginacion. Estas marchas á son de Tamboriles y de otros muchos instrumentos musicos

acompañaban á unas Andas con la efigie de algun Santo del tamaño de un palmo. Para su resguardo en el parage de la Labor, construian una enrramada, la que concluida, ponían manos á la obra del dia; durante ella no cesaba la musica, comian, y se retiraban en la propia manera p.ª volver al dia siguiente.

Se cuidaba mucho de que no les faltase alimento sencillo: Una vez al año les repartian vestido de seis varas de lienzo de Algodon para las Mugeres, (las estaba vedada la costura, que era oficio de los Sacristanes) y de cinco varas para los hombres; q. eran los Texedores de dho. lienzo, y ellas las Ilanderas: Se les dividia el tiempo en trabajar sin mucha fatiga, y en divertirse con músicas, danzas, y otros juegos; (el exercicio a caballo les fue prohivido). Asi distrahian á los desvalidos Indios del justo resentimiento por el abuso que se hacia de su existencia. Enseñabanles la musica por principios; á fin de que no volviesen á la fiereza, y para aliviar sus pechos de la melancolia. Toda practica, todo movimiento habia de ser en orden, y á compás... Es largo describir; por lo que bastará yá, con decir, que habiendo los Jesuitas estudiado al hombre, procuraron hacer de los Indios quanto se les antojó entreteniendoles la imaginacion, mientras aletargaban su razon: Los embelesaban como á Niños: Les ponian cadenas invisibles, y les sofocaban las luces del Entendimiento, y los sentimientos de su corazon: En una palabra, se propusieron criar estupidos, mansos, y utiles; no hombres civiles, y virtuosos, ni menos Religiosos, como se manifestará adelante.

Las fiestas se repetian con sumptuosidad. En el dia, ó rato que duraban, calzaban ricos vestidos de Oro, Plata, y Seda á los Empleados; Quienes despues de la ceremonia no se distinguian de los demas por el Trage, si no por una barilla que llebaban en la mano. La igualdad absoluta y miserable nivelaba á todos. No obstante, para cada Pueblo elegían los mismos Padres á los Empleados siguientes: Un Corregidor con su Teniente, dos Alcaldes, varios Regidores, Alguaciles, y otros muchos Cabos: Todos los quales eran en sustancia unos Sobrestantes ó executores de las faenas. No pudiendo presentarse ocasion para exercer la Judicatura civil, ó para dar el dro. á cada uno (pues no habia mio ni tuyo real ni personal; supuesto que los

Indios no eran dueños de si mismo) se practicaba solamente la Justicia Criminal, que por lo regular era sobre delitos de Omision: Conforme á su entidad se les castigaba de pronto por aquellos mandones, ó se ocurria al Padre Administrador p.ª que diese su consejo, ó sentencia sin apelacion: Los infelices recibian la pena con humildad, y luego se ponian de rodillas dando agradecimientos por que les enmendaban sus defectos: al que inmediatamente no se prosternaba de esta manera, se le volvia á azotar hasta que se humillase, quisiese ó no quisiese. Esta despotica costumbre se practica todavia.

Ninguno de los mencionados Empleos se conferia á los que descendian de Caziques, aun que fuesen idoneos; y por el principio de semejante desprecio, se hallaron los mas miserables en la epoca de la expulsion de los Padres.

Excepto el vestido anual y la Carne y Menestras q.e consumian los Indios (Pan no conocieron) en su alimento diario, almacenaban los Padres los restantes frutos, y obras conseguidas con la fatiga, y sudor de los infelices en la Agricultura, en la cria y aprovechamiento de los ganados, en el beneficio de la Yerba ó Té del Paraguay, en las Fabricas, y Talleres. Cada Pueblo era Gobernado por dos Padres, uno hacia de Cura, otro de Administrador. Ambas Personas eran de dificil acceso, y quando se daban á luz, era con un ayre circunspecto que anonadaba el espiritu de los que se les acercaban. Los Administradores hacian las Remesas á otros quatro Administradores generales de la propia sotana, que moraban apostados en las Ciudades de la Asumpcion del Paraguay, de Corrientes, de S.ta Fé, y otro en esta Capital; los quales no eran Sacerdotes, y comerciaban por mayor con los ricos ramos de Yerba, Tabaco, Cueros, Granos, Algodon, en mota, y con los Texidos de esta especie. Sobre todos los Pueblos velaba el enunciado Jesuita residente en el de Candelaria; á quien denominaban Superior de Misiones: El manejo de este era mucho mas estudiado.

La utilidad del relacionado sistema de comunidad fue conocida desde que empezó; y provocó la codicia de los Gobernadores del Paraguay, y de los Curas, Clerigos, y Regulares que tenian á su cargo los primitivos Pueblos: Aun que no pudieron desprenderse de los Encomenderos

de Mita, les fué facil usurpar á los desvalidos Indios su libertad de trabajar por si mismos en los diez meses del año, la potestad de sus otras acciones, y la propiedad de sus bienes; de los quales dros. habian disfrutado mas de 70,, años sin el menor embarazo: En fin los respectivos Curas imitando el Gobierno Jesuitico fueron erigidos en Administradores Temporales, y los Gobernadores del Paraguay hicieron un papel semejante al del Jesuita Superior de Misiones; pero siempre se notaron las diferencias que pueden inferirse, si se observa, que los Jesuitas obraban á una con muchisimo estudio, y meditacion, y con la más constante fidelidad á sus Leyes, ó constituciones sistematicas: El Jesuita era siempre el mismo, aun que se remudasen ó muriesen las personas: Los medios cada vez se refinaban en el crisol de su sagacidad, y se hallaban plenamente convencidos de su conveniencia, principalmente en el ayre que se daban, y en el Trato moderado, zagaz, y excesivamente divertido de los Indios. ¿Quien sabe si eran sostenidos por alguna otra esperanza para no darse priesa como los Gobernadores y Curas del Paraguay; que no trabajaban en Cuerpo, si no que cada uno procuraba utilizar para si, sin calcular, ni condolerse del hambre, desnudez, y grande fatiga de los Indios? Los quales nunca pudieron sugetarse al exacto orden, modos, maneras, y costumbres de los Jesuiticos. Por otra parte les fue preciso coadyuvar á la perpetuidad de las Mitas, con lo que les taparon la boca á los Encomenderos; y dirigieron sus falsos informes pretextando razones para evadir el cumplimiento de las Santas, y muy humanas Leyes de Indias, y posteriores R.s Ordenes que prohiven las Encomiendas. Mientras convino á los Gobernadores, tubieron dhos. Curas Doctrineros la Administracion Temporal; pero despues que no los hubieron menester, les dejaron solamente la Espiritual encomendando aquella á otros Laycos, de exercicio Comerciantes: La qual mudanza fue el principio de una discordia irreconciliable.

Al cabo de mucho Tiempo de manifiesta contravencion á los R.s mandatos, se introdujo en unas y otras Misiones la asignacion de Chacras que permitieron cultivar á cada Indio; Pero no les dejaron libertad para escoger sitio, elegir tiempo, y medios, ni para mas inversion ó destino de

sus frutos, reducidos a legumbres, que el de comerlos; pues el resto les era inutil no pudiendo salir á venderlo fuera del Pueblo, ni contratarlo entre si por que todos tenian lo mismo, ó carecian de especies con que conmutar; fuera de que si por acaso les sobraba, disponian los Curas, y Jesuitas; viniendo á suceder que las tales Chacras no eran en provecho de los Indios, si no en alivio de dhos. Eclesiasticos, que se molestaban menos en atender á las despensas y Troxes, y en celar la diaria distribucion de aquella parte de alimento.

Los Jesuitas que conserbaban la igualdad de los Indios hasta en lo insustancial, mandaron cultivar Chacras separadamente para los Artesanos, viejos, inutiles, enfermos, y para los demas impedidos: Todo parecia bien á los que oian de fuera, é ignoraban lo de adentro; Si cuidaban á los Enfermos, lo hacian por lo que les podian servir; pero si llegaban á desesperar de su salud les tenian menos consideracion: No puede haber mas convincente prueba de esta verdad dolorosa que la indolente practica de sacar de la cama al moribundo para conducirlo en todo tiempo desde qualquiera distancia, á un quarto, edificado de proposito al frente de la Puerta de la Iglesia, donde le administraban el Viatico y Extremauncion: A ninguna otra parte llebaba el amor Christiano de los Jesuitas este divino, é importantisimo auxilio: Los tales Quartos existen para horrorizar la memoria.

Dexo sentado que solo procuraron formar de los Indios unos sirvientes estupidos, mansos, y utiles, y no hombres civiles, y virtuosos, ni menos religiosos: Es verdad que construyeron en aquellos Pueblos unos Templos magnificos, y muy adornados: Asi mismo gran numero de vestiduras, vasos sagrados, organos, y muchos otros instrumentos musicos: Tenian lo mejor, y mas abundante, correspondiente al Rito; cuyas puntuales ceremonias practicaban con el mayor estudio y aparato, rodeados de exorvitante numero de Acolitos, y Sacristanes: Eran de ver con admiracion las funciones de Iglesia, y Procesiones que hacian con notable entusiasmo: Si en las faenas, y demas acciones de los Indios exigian el compas, orden, y compostura que denotasen la mas humilde sumision, en los Templos, se observaban estas maneras mucho mas reverentes: No se presentaba

cosa que no embargase los sentidos, y arrevatase la imaginacion. ¿Que juicio formaremos de todo esto quando al mismo tiempo enseñaban á los Indios la Liturgia, y teniendo construidas Capillas en las Estancias, hacian que los propios Indios representasen exactamente como pantomimos el exercicio del Culto Sagrado? Repicaban campanas, concurrian á la Capilla todos los de la Estancia en la misma manera que á la Iglesia del Pueblo: Resonaban los instrumentos, cantaba el Coro, se quemaba incienso, salia el Indio á remedar puntualmente la Misa con su correspondiente acompañamiento; bien que sin usar de las Vestiduras, y Vasos Sagrados, pero con otros equivalentes: Tampoco elevaba hostia ni Caliz: Otro Indio predicaba el Sermon las mas veces sobre los Novisimos.

Debo advertir aqui que los Indios exercitaban la predica, (como al presente) á presencia de los mismos Jesuitas en la puerta de la Iglesia, donde concurria el Pueblo; y por lo regular no eran otros los Sermones que se oian: Tambien hacian procesiones en las Estancias: En las de Semana Santa representaban al vivo los pasages de la Pasion de ntro. Redentor: En la de Corpus figuraban una Custodia de Cuero, llevandola baxo de su Palio con Coro de musica que psalmeaba &c. Parecen increibles estos escandalos Sacrilegos, pero lo doloroso es, que se cometen todavia segun testifican personas fidedignas que los han visto entre ellas el Cap.^n^ de Navio D.^n^ Felix de Azara. Hay q.^e^ reparar que los Jesuitas (como ntros. actuales Curas) celebraban el S.^to^ Sacrificio en estas Capillas profanadas quando iban á las Estancias. Los niños entre nosotros arman sus Altaritos, predican, y hacen sus procesiones; acaso este juego, que toleramos, serviria de exemplo á los Jesuitas; que querian, que los Indios fuesen siempre Niños ignorantes de sus derechos. Omito hacer mencion de otros actos superticiosos; pues sobra lo indicado para venir en conocimiento del regimen Jesuitico en quanto al culto.

Por lo que hace á la instruccion del Dogma, se ha de suponer primero, que nunca procuraron enseñarles nuestra lengua; (que ignoran todavia) y aun que aprendian á leer, era de memoria en el Misal Latino, sin entender lo menor: Su unica lengua la Guaraní es sumamente pobre; por cuya causa es admirable, y como bajado del Cielo el Catecismo

que en tiempos de la Conquista compuso Fr. Luis Bolaños Religioso Francisco; quien fue tambien autor de los citados Sermones sobre los Novisimos, y de algunos otros. Los Jesuitas que solo sabian de la lengua lo suficiente p.ª su negocio, mandaban que ciertos Indios recitasen aquel Catecismo á los demas, y que predicasen los Sermones segun queda dho. A esto se reducia la participacion de nuestra Doctrina Catolica que incumbia al Jesuita Cura. Los otros conversores que solian aparecer se valian de interpretes quando hablaban con los salvajes: Se ha visto que lo que no hacia solo el auxilio de la gracia, no lo alcanzaban por este medio mal aplicado; pues ntros. principios abstractos para el convencimiento son inesplicables en aquella lengua parlada por interpretes barbaros.

De la Economia del Regimen Jesuitico se viene en conocimiento de la moral que les dictaban, y hacian practicar: Como estos Indios no se Civilizasen, y el Sistema de su Gobierno sofocase los afectos y pasiones, sin permitir ocasion á la embriaguez, y al robo, frecuentemente solo podian estar expuestos a la lacivia, que es el Tercer vicio ordinario de los barbaros; Pero los Jesuitas no cuidaron de la conveniente distribucion de las havitaciones que aun existen, y es constante que dormian, (y duermen) en un propio Quarto Padres e hijos &c. y no se sabe que rondasen; siendo cierto por otra parte que los maridos miraban con indiferencia á sus mugeres, habidas no por eleccion segun se ha mencionado: Todo el vestido que cubría á los hombres era una Camisa, y un Calzon de lienzo de Algodon que suelen llamar *Tocuyo;* y el de las mugeres una sola Camisa larga sin adorno ni remuda, y les habia de durar un año; de esta suerte, se ponian en Cueros hombres y mugeres para labar su ropa á vista de todo el mundo. No es penoso andar tan ligeramente abrigado en aquel Pais notablemente calido; pero siempre ha sido preciso respetar la honestidad. Los muchachos, de ambos sexos iban enteramente desnudos hasta la edad de diez, ó doce años. (todo lo qual es peor hoy). Para hacer cumplir el precepto anual de la Confesion recitaban los Indios Predicadores exortaciones ó sermones de formula y señalaban el tiempo de orden del Jesuita Cura; quien prevenia á uno de los mandones le traxese á determinada hora diez ó doce Indios:

Los primeros que salian al paso se encaminaban en Tropa confavulando sobre lo que habian de confesarse; cuyo Ministerio exercitaba el Padre valiendose de un formulario escrito en Guaraní segun el orden de los preceptos del Decalogo. (lo mismo se hace en la actualidad).

Sucedio en fin la expatriacion de los Jesuitas, y se quitó el velo impenetrable que cubria el nuevo mundo & sus Misiones: Desde esta memorable Epoca hasta el presente cuento la 3.ª edad que señalé al principio de este informe. Como encontramos á estos Indios Jesuiticos estrañamente preocupados y sumergidos en una profunda y general ignorancia de la potestad, derechos, acciones, y obligaciones de los hombres en sociedad, nos persuadimos, que derepente nos convendria dejarlos de la mano, para que llevasen una vida igual á la de los Españoles: Por otra parte se esparció perversamente entre ellos la falsa voz de que los ibamos a sugetar á una dura esclavitud, y á destruir sus Templos, y habitaciones: Estos fueron los motivos que hubo para no variar la forma de su Gobierno en Comunidad; pero detestandose las miras é intenciones Jesuiticas: Este importante y laudable objeto abrazó el Cap.ⁿ Grãl. de estas Provincias D. Fran.co Bucareli dirigiendo todas las ordenes, pautas, y distribuciones al intento de que los Indios se instruyesen practicamente de quanto fuese conducente á civilizarse segun la benevolencia del Rey: y para que pudiesen recuperar la posesion, y propiedad individual, y sus demas dros. usurpados: No es otro el Espiritu de las Ordenanzas que escribió Bucareli coincidiendo con lo que mandan las Leyes de Indias; por cuya conformidad merecieron la aprobacion del Rey despues de las adiciones, y prevenciones propuestas por el Consejo, y con la calidad de por ahora, segun se menciona en el citado Real Orden á que contexto.

Respecto de que V. E. las tiene presentes, me remito á su contenido; el qual, lamentablemente nunca ha sido executado; por que suponiendose pureza, contraccion, honor, y religion en los que habian de intervenir, se dictaron con menos desconfianza y cautela que las que demandaba la suerte de los Indios contra el vicio de la codicia tan dominante en ntros. tiempos.

Observo por otra parte, que los nuevos Despotas subro-

gados á los Jesuitas desechando las ordenanzas de Bucareli, entablaron el arvitrario, é inveterado regimen del Gobernador del Paraguay, de sus Subalternos, de los antiguos Curas, y de los Seculares que succedieron á estos en la Administracion Temporal de aquellos Pueblos no Jesuiticos; los quales vinieron á servir á su Turno, de peor modelo para el nuevo manejo de los Jesuiticos; que en su origen fueron á la inversa, el exemplar que siguieron los Gobernadores, y Curas para atentar criminosamente contra la antigua posesion del uso de los derechos particulares y comunes de los referidos Pueblos no Jesuiticos del Paraguay.

Tambien noto que Bucareli, no extendió expresamente sus Providencias á los tres pueblos de dhos. expatriados; S.[n] Joaquin, S. Estanislao, y Belen que quedan demarcados; los quales silenciosamente cayeron en poder del Gobernador del Paraguay, y por este descuido se han contado 30,, Pueblos de Misiones Jesuiticas, siendo en realidad 33,,.

No menos extrañables me parecen el poco cuidado que se ha tenido de los tres Pueblos antiguos de Corrientes los quales por fortuna se hallan libres de Encomienda, pero sin pagar tributo al Rey; y la ninguna atencion que han tenido ó merecido los otros once no Jesuiticos que padecen, contra la R.[l] Voluntad, la dura Mita en servicio de los Encomenderos. Mucho mas asombrosa se presenta la infeliz Esclavitud de los Originarios, ó Yanaconas, ó la que están sugetos en poder de los respectivos Encomenderos, sin suelo, ni hogar desde que fueron cautivados sus mayores; siendo asi que estos desgraciados Indígenas podian haber vivido en Pueblos sin atraso de la agricultura ó de las faenas de los Españoles hacendados.

Aunque se han repetido varias Cedulas, con el mui humano fin de exterminar unas y otras Encomiendas, las han eludido los Gobernadores del Paraguay permitiendo su continuacion con el titulo especioso de Deposito en poder de los mismos que las poseian, ó en el de sus sucesores, mientras se suplicaba á S. M. Refieren haberse hecho esto ultimamente siendo Gobernador del Paraguay D. Pedro Melo de Portugal, mi antecesor; y que esperan la R.[l] resolucion: con tan manifiesta injusticia de los Naturales, no pueden existir las abusivas Encomiendas: Los que se creen

acreedores á semejantes mercedes, alegan el merito de su disposicion para sostener la Guerra de los Barbaros: Lo cierto es, que ellos la hacen infaliblemente a sus Encomendados; y que estos con tierras propias, con dominio particular de otros bienes, y con plena libertad segun ntro. general orden civil, bastarán solos para asegurar la fronteras; como lo executan al presente baxo de las ordenes de los Gefes Militares de aquel Gobierno.

Contrayendome á los 30,, Pueblos del Uruguay, y Paraná debo informar á V. E. que despues de la expulsion de los Jesuitas fueron encargados al inmediato cuidado y proteccion de este Gobierno de Buenos Ayres: Sobrevino posteriormente el señalamiento de limites de las Intendencias ceñidas á los propios terminos de los Obispados; y perteneciendo á la Diocesis del Paraguay trece de los indicados Pueblos, aquellos Gobernadores Intendentes los comprendieron de hecho en su Jurisdiccion contra las anteriores resoluciones del Rey; que debian respetarse como excepciones por las fundadas subsistentes razones de conveniencia que se tubieron presentes para hacerlas depender inmediatamente de este Superior Gobierno.

Los 30,, Pueblos quedaron con sus Cavildos, y demas Empleos ó destinos que conferian los Jesuitas á los Indios: El cuidado y direccion publica de cada uno se encomendó al Corregidor, y Alcaldes con dependencia del Administrador; en cuio manejo debian intervenir reciprocamente los Cavildantes bajo la Inspeccion del Ten.^te Gobernador respectivo, executor de las ordenes del Gobernador que fué subrogado en lugar del Jesuita Superior de Misiones con la jurisdiccion ordinaria de los Corregidores, y Alcaldes mayores de America: Se destinaron tres Tenientes del Gobernador para los 30,, Pueblos: para cada uno de estos un Administrador Secular; cuya incumbencia tenia antes uno de los Jesuitas: y con el Ministerio espiritual colocaron dos Sacerdotes regulares Cura, y su Teniente: Conceptuandose que no eran precisas las quatro Administraciones generales que tenian los expatriados se nombró un solo Administrador gral. residente en esta Capital. 1.° Para que espendiese los sobrantes de las Comunidades que debian enviarle los 30,, Administradores Particulares. 2.° Para que surtiese á los Pueblos Oportuna y Ventajosamente de

lo que necesitasen. 3.° Para q.e pagase los Tributos á razon de un peso por Indio de tasa, y los diezmos al respecto de 100,, pesos anuales por cada Pueblo.

Al principio fue general el desacierto en la eleccion de todos estos Empleados Españoles, que se condugeron con escandalo, substrayendo y aniquilando quanto encontraban señaladamente los muchos ganados: No ha sido posible encontrar despues tantos hombres de bien para unas confianzas de las quales pueden abusar impunemente. Asi se ha experimentado, y se sufre dolorosamente que los Administradores particulares destinados para dar Consejo, y servir de Curadores, se han hecho absolutos dueños de los votos de los Indios Corregidores, y Cavildantes, á quienes hacen decir lo que se les antoja: Dilapidan solos lo que pueden; participan por otra parte con los respectivos Tenientes de Gobernador: Estos hacen quanto les previenen los Gobernadores en provecho suyo, ó de las personas á quienes favorecen, ó de las que se valen: No hay arbitrios para tomarles cuentas exactas; pues la constancia de ellos depende de su ventajosa preponderancia sobre los Interventores, y Testigos que no pueden ser otros que los mismos Indios á quienes dominan sin atajo: pues los que están á la mira, tienen que contemplarlos, y unicamente quando les son demasiado infidentes procuran entrar otros mas inclinados á su conveniencia.

Alguna vez persiguen injustamente los Administradores á los Indios Cavildantes, que de tarde en tarde tienen fortaleza para resistir á sus arvitrariedades; pero los Tenientes de Gobernador desconfian siempre de los Administradores; y les acusan de continuo su mala versacion.

Los Gobernadores sienten, y hacen lo propio contra unos, y otros; y el Administrador gral. detesta de la conducta del Gobernador del Paraguay, respecto á los 13,, Pueblos usurpados; del de Misiones por lo tocante á los 17,,; de los tres Tenientes de este, y de los 30,, Administradores por que todos ellos desvian los bienes de Comunidad q. le corresponde administrar; y á proporcion le defraudan el tanto por ciento con que está dotada su plaza; tambien se incomoda por que le aventajan en circunstancias mas seguras para el abuso; pero no han faltado ocasiones á los Administradores generales p.a enrriquecerse con los fondos

de los Pueblos; siendo la prueba, sus cuentas retardadas, y enredadísimas, de las quales están varias por fenecerse: El arvitrio comun es figurar necesidades de los Pueblos con todas las formalidades prescriptas á fin de introducir especies superfluas ó inutiles por precios sumamente sobrecargados, y pagarse con las q.e produce el sudor, y fatiga de los Indios estimados en el vilipendio, siendo preciosas y de uso necesario, como los Ganados, Yerba, Algodon, Texidos de este, Tabaco, Miel y Cera de los inagotables Colmenares silvestres, Miel y Azucar de Caña, Maderas en vigas, Tablas y Muebles &c. Los Administradores particulares que se hallan á primera agua no tienen tanta precision de aparentes compensaciones, aun que comunmente con pretexto de surtir á la Comunidad de lo urgente, hacen sus negociaciones en compañia de otros Comerciantes, ó por medio de personeros. Cada uno de dhos. Wampiros quisiera ser solo para chupar la Sangre á los desvalidos.

Quienes al experimentar tan indefectible injusticia se han abandonado al regular desaliento, que se equiboca con el caracter perezoso en el concepto de los partidarios de la Comunidad aborrecible: Emplearlos en beneficio de ella es lo mismo que destinarlos á Galeras: La havitud de someterse, su natural mansedumbre, y el temor del azote los hace trabajar; pero á costa de muchisima vigilancia: Cada faena ú ocupacion tiene su cuidador ó sobrestante, hasta los Sacristanes, y Cocineros: Esos inmediatos cuidadores tienen otros, que son los Alcaldes, Regidores &c. A estos ronda el Corregidor; y sobre todos ha de estar alerta el Administrador: Mayores son la flema, lentitud, resavios, y droga si se puede decir del tiempo, y de sus acciones, que la practica de la maniobra; resultando quando mas la quarta parte de lo que pudieran producir sus trabajos diarios: Muchos no concurren á ellos ya por desorden, ó por que se esconden, de modo, que por lo menos hará falta la tercera parte de ellos prefiriendo pasarlo á boca seca: Se han vuelto muy mañosos para eludir la obligacion que les imponen: Quando hay que robar, ó mejor diré que coger ocultamente, los cuidadores aun que sean los Alcaldes son los primeros que arrebatan; para no ser descubiertos, prometen lo mismo á los demas; y en no poniendo el Administrador su mayor vigilancia personal queda el fantasma de la

Comunidad sin aquello que tenian entre manos; Como en esta 3.ª Edad no han sido distraidos como en el tiempo de los Jesuitas, ni han alcanzado tampoco premio, ó justa recompensa, ha desertado la 5.ª parte de su Poblacion y andan dispersos en los Campos, y Pueblos adyacentes á esta Capital, en los del Paraguay, Corrientes, S.ta Fé, Gualeguay, Arroyo de la China; en los desiertos al Sur de Yapeyú hasta Montevideo, y lo peor en el Territorio del Brasil, donde los Portugueses han formado Pueblos de nuestros Indios transmigrados; quienes ordinariamente llevan sus Mugeres, ú otras en calidad de propias; cuyo mayor mal no se puede remediar por el interes que resulta de ocultarlos á los que sirven de sus fuerzas, los quales procuran asegurarlos en su poder de qualquier modo; y si llegan solos los casan con sus Esclavas en perjuicio del ramo de Tributos, y de la mejor suerte de sus desgraciadas personas y Prole.

La constitucion de los Indios en tiempo de los Jesuitas era envidiable relativamente á la Calammitosa en que ahora viven: Antes ignoraban lo que se les tenia usurpado, padecian unos verdaderos males que no sentian; por que no los conocian: Estaban distraidos sistematicamente con sagaces distribuciones, modos, y maneras, y con festivos entretenimientos, y satisfechos juntamente de lo necesario para su existencia; pero ahora les aflige el hambre, la dureza indolente y taciturna, la codicia imprudente, la rudeza, falta de talento é inconsideracion, y la mas atrevida impudencia: Despues que salieron de aquel encanto Jesuitico, ya saben quales son sus sagrados dros. ordenados, y protegidos por el Rey: se hallan penetrados del dolor, y desesperacion que les causan los males que los dominan con aspereza, no yá con aquellas distracciones: Ya conocen la moneda, saben contratar, y como viven los demas Vasallos del Rey: Tienen al presente inseparables todos los necesarios sentimientos que les ha avivado nuestra exemplar felicidad en contraste de su constitucion Tiranica que reciprocamente los asombra, despues que han logrado comunicarse: En fin se observa yá en ellos aquella energia, ó afecto de la influencia de las circunstancias de esta, y de la Provincia del Paraguay, que solo fue resistible quando mediaba el muy combinado, y constante sistema Jesuitico: Del qual unicamente ha quedado lo adverso á los In-

dios, lo reprencible de sus preocupaciones, costumbres, y supersticiones.

Debian desarraigar estas, y quitar las malas havitudes los nuevos Curas Doctrineros; Pero los destinados á tan alto Ministerio han sido los mas lamentables por su ignorancia, falta de idoneidad, y no mejor conducta: Sobre cuyo particular, y por lo que respecta á la falta de culto, ruina de los Templos, y atraso de la Religion, me remito á lo que hizo presente al Rey este Cavildo en Sede vacante contextando en 20,, de Mayo de 1785,, al R.l orn. de 31,, de Enero de 1784,,: Del qual informe, que cita V. E. tengo copia simple; y he notado, que, padeció mucho engaño en todo lo que no expresa conforme al contenido en este; Aun que se refiere á la autenticidad de Documentos que no señala, yo no dudo que se encontrarán muchos escritos intervenidos por los interesados en el sistema de Comunidad; que ha sido la Mina de esta Provincia, y de la del Paraguay: En quanto á la conducta de los Curas haré observar unicamente q.e preocupados los Indios con el respeto que tenian al Jesuita Administrador, de quien dependian en lo Temporal, proporcionaron á dhos. Curas su influencia, y votos en los asuntos de esta naturaleza, distinta, y separada de la Espiritual; por lo que discordaron con los Administradores manteniendo hasta el presente una Guerra escandalosa, e irreconciliable; cuyo peor efecto es el castigo que inocentemente padecen los Indios ya q.e uno, ya por otro sin saber á quien obedecer.

Es tiempo de tratar de la muy conveniente, y natural constitucion civil que justamente corresponde á estos naturales, muy dignos de compasion: Felizmente son Vasallos de Ntro. Catolico Monarca; por lo mismo deben gozar de los dros. que dimanan de ntros. principios, y Leyes fundamentales, y de las particulares con que han sido favorecidos los demas indigenas de Ambas Americas.

Deseles la libertad como á los Españoles; Restituyanseles sus propiedades individuales; La Patria potestad; y q. vivan con la seguridad establecida por aquellos principios y Leyes: pero que se execute con prudencia, segun la aptitud que se descubra en cada uno, para evitar desordenes: Que se gobiernen por estas: — Que se observen tambien las ordenanzas del Perú en lo que sean adapta-

bles: Y las de Bucareli en lo que convenga en estas criticas circunstancias de pasar de un Estado ignorante, rudo, y despotico, á otro ilustrado, libre, y regulado, *cuyo paso no conviene sea repentino, si no progresivo; pero eficaz.*

Sin oir mas, que se exterminen las Encomiendas del Paraguay; las quales no pueden ya dexar de ser abusivas: Que los Originarios, ó Yanaconas que quisieren formen Pueblos; pues en aquella Provincia no hay la precision que se tubo presente quando las Ordenanzas del Perú los dejaron en las haciendas de los Españoles de su Jurisdiccion. Sirven á Jornal tres Lenguas ó Naciones pacificas, pero barbaras, é irreducibles, que comercian con su trabajo personal, y son los Mbayas, y los Guanas que moran entre los nuestros los dias ó meses que les conviene, y los Payaguas que lebantan allí sus Tolderías por mas tiempo ó años: Ellos no buscan mas que el trabajo en las Haciendas á fin de gozar de lo que apetecen. *Para la fundacion, y subsistencia de los nuevos Pueblos de originarios, sobran Tierras y Ganados en los otros Pueblos de Mitayos, y en los Jesuiticos.*

Que sea igual la favorable suerte de dhos. primitivos Pueblos Mitayos á la de los 30,, de las Misiones del Paraná y Uruguay, y de los 3,, Jesuiticos del Paraguay que han estado olvidados.

Que en la execucion de tan laudable obra, pueda deliberar este mi Gobierno lo que mejor conceptue dando frecuentemente cuenta á S. M.

Finalmente, que sea franco el comercio de Indios y Españoles: Pero por que estos se inclinarán al abuso se deberá celar su conducta con singular cuidado: Los Españoles señaladamente los que residen en el Paraguay desean esta ilimitada comunicacion, que coartó Bucareli: Mas yo presumo que sus deseos no son tanto por tratar con los Indios en particular, (pues no claman primero caritativamente por que se les restituyan sus derechos) quanto por minar los fondos de Comunidad; lo qual no cesan de practicar.

Convendrá que subsista la Comunidad, á mas no poderse ahora, por lo perteneciente á los no libres segun indicaré, previniendo antes: Que, los Administradores par-

ticulares, y el mismo Adm.[or] gral. deben sugetarse á este Gobierno, no solo inmediatamente, mas tambien con mas estrechez, á fin de que los primeros no extravien los frutos, y efectos de su cargo con mayor exceso que les facilitaran los Comerciantes. Y para que tambien el Administrador General presentandome cada mes un Estado de los fondos de cada Pueblo, y una noticia de los negocios verificados y pendientes no pueda abusar de aquellos, ni introducir sus propias facturas en ocasion de las negociaciones. Y q. incesantemente me informe de la conducta de los Administradores particulares que dependen de el, y de todo otro mal que necesite cortarse, ó de las favorables ocurrencias que redunden en beneficio de los Indios; cuya desgraciada situacion exige el propuesto justo, y unico remedio urgente.

Por su consecución, y con las expresas facultades q. me dá el referido Rl. Orn. de 30,, de Noviembre de 1798,, despues de adquiridas las noticias necesarias de los Indios que se hallan en los 30,, Pueblos con mejor disposicion para manejarse por si mismo, y que juntamente entienden la lengua Española, he la especificada libertad a 300,, Padres de familia; á quienes se adjudicarán tierras y ganados con la unica moderada, y justa carga del Tributo de un peso que pagarán al Rey segun la Tasa que hace tiempo se les señaló.

Poco antes de la fha. de este Auto que firmé en 18,, de Fbro. inmediato habia recuperado la propia libertad, y dros. Pascual Areguati Corregidor de S.[n] Miguel, quien murió en Noviembre prox.[mo] pasado despues de haber hecho testamento; q.[e] es el primero entre estos Indios; y su otorgamiento va á servir de Epoca en la historia de ellos.

Espero que con la referida mi Providencia ultima se logrará avivar la energia de espiritu de los demas, y su aplicacion á saber nuestra Lengua que ignoran generalmente; pues los q.[e] debian procurarlo, nada han adelantado, ni los Maestros de Escuela, que no han sido mas que unos Zanganos. Para facilitarles la practica instruccion civil, ó del Comercio, dispondré quanto conduzca al cultivo particular de sus Chacras, no como en tiempo de los Jesuitas, ni menos como ahora, si no justa, y fructuosamente: Se les señalarán lo menos la mitad de los dias de la Semana

para su individual trabajo, (en lugar de los dos, ó casi ningunos que logran) y los otros para el que han de hacer en Comunidad mientras no se hallen en el ventajoso Estado de poder manejarse solos con los precisos conocimientos, convinaciones, y uso de ntra. lengua como los primeros que ya tienen libertad.

En mejor punto de aptitud se hallan generalmente los Indios de los Pueblos del Paraguay por que incesantemente ha influido en ellos algo la comunicacion escasa con los Españoles, que no ha podido cortarse al todo como lo consiguieron los Jesuitas respecto de sus encantados Pueblos: Los del Paraguay entienden mas la lengua Española; están mas acostumbrados á los sentimientos del Pudor, y menos aletargados; por lo que visten mejor, y tienen mas decentes sus habitaciones: Se encuentran mas expertos en la industria, y mas advertidos en el trato con los demas hombres; pues les favorece la situacion de sus Pueblos entre los de Españoles, y no apartados de estos como los Jesuiticos.

Pero primeramente conviene quitar las Encomiendas, é incorporar los Indios á la R.l Corona; por que los Encomenderos reunidos con el Gobernador no dexarán piedra p.r mover á fin de frustrar, ó desacreditar qualquiera justa, y oportuna Providencia que Yo dé, favoreciendoles por otra parte la distancia de 300,, leguas: Los Gobernadores del Paragnay han sido, y serán, sino se remedia, los absolutos Señores de las Estancias y bienes de los Pueblos, de todos los Indios chicos, grandes, viejos, hombres, y mugeres: si quieren 10,, 20,, o 30,, ⅁ pesos anuales los sacan participando otra porcion á los Administradores, y á algunos Españoles, que tienen á su favor para lo preciso; coadyuvan tambien á su despotica satisfaccion los que no merecen parte, solo por la infame esperanza de conseguirla algun dia: Demasiado cierto es este Crimen Escandaleso: Y ha tenido ultimamente el actual Gobernador el atrevido hipocrita pensamiento de procurar asegurarse mejor con un nuevo Plan de Gobierno ó Reglamento; cuya Copia acompaño con el n.° 7,, sacada de otra que me remitió, anunciandome que el lo tiene dirigido al Rey con fha. de 18 de Octubre de 1798,, para alcanzar su correspondiente aprobacion.

Observará V. E. que todo el espiritu, y fin que oculta

hipocritamente en dho. su Reglamento se reduce á que solo el Gobernador del Paraguay pueda robar á los Pueblos de su Jurisdiccion, participando los tres, ó quatro Individuos de la que llama Junta Provincial: Insiste en que se perpetue la infausta Comunidad: Para persuadirlo, apunta los falsos conceptos de la incapacidad de los Indios, y otras exageraciones generales vacias de verdad, que en tiempos antiguos expusieron al Rey los mas acerrimos contrarios del ardiente Casas, Obispo de Chiapa, ó de la libertad de la raza estimable de los Indios; que honrra a la especie humana como la mejor del antiguo mundo. Para que se forme concepto de la precipitacion de dicho Gobernador lease el Oficio citado que acompaña su Plan: En el demuestra, el atraso de los Pueblos diciendo verdad, que en 32 años ha disminuido su Poblacion 22 ϑ Indios que cansados de las vejaciones han huido: Que sus Pueblos sufren el petardo irremediable de 169.595 pesos incobrables: Que tienen hipotecados los restos de sus fondos por 134 ϑ pesos que deben, además del descubierto con el ramo de tributos, y prebiene que no habla de los 17 Pueblos sugetos á este Gobierno de Buenos Ayres. "En Octubre de 98,, escribia estas verdades, y al año despues me asombró con la noticia de un donativo procurado por su celo, y hecho al Rey, por esos mismos Pueblos miserables, de mayor cantidad que las expresadas que deben: El ha inducido ó precisado á vender sus Estancias, y pignorar anticipadamente el fruto de su sudor, pero actualmente trato de purificar ese extrañable donativo, y de que se restituya lo indevidamente recogido.

Cortando este largo incidente prosigo el principal asunto diciendo que todos confiesan el buen caracter de estos infelices: Se aplaude su talento pronto, y facil para la musica, y pintura, y para las Artes mecanicas; al propio tiempo los partidarios de la Comunidad, les notan precipitadamente de floxos por naturaleza: fundandose en este error el mencionado Cavildo Eclesiastico insiste en que persevere la Comunid.ᵈ: Al Art.º 4.º de su citado informe al Rey, asienta que son capaces "para todo quanto se les mande, "y aplique: y que desde luego se puede considerar como "unos instrumentos que bajo de una mano activa y la-"boriosa serán utiles al Estado." ¿Quien podrá concevir

que la Divina Providencia criase á estos Indios con tan primorosos dotes, en un clima donde los que van libres son laboriosos, donde se proporciona lo mejor, y las circunstancias mas ventajosas al Trabajo, y que les negase el don de aplicacion.? Equibocan la mala havitud y abandono que causa la opresion Tiranica con el caracter natural. Si tienen alguna mala disposicion para dejarlos de un golpe que vivan libres, ha provenido y la ha fomentado su actual Gobierno. ¿Los empeoraremos? Fuera de que preguntaria. ¿Como no se han verificado los anuncios con q.e intimidan dhos. Partidarios en los quatro Pueblos de Indios ya Españolizados a saber Chanas ó Santo Domingo Soriano, Quilmes, y Baradero en esta Jurisdiccion, y Chalqui en la de Santa Fé, siendo asi que carecen de las favorables circunstancias territoriales que gozan aquellos miseros esclavos? Descuidadamente tubieron dhos. quatro Pueblos la fortuna de hacerse libres, y Españolizarse: Han llegado proporcionadamente al mismo estado que tienen las demas Ciudades y Pueblos Españoles; y si no han progresado mas ha sido por que el Gobierno no ha operado por su parte, y por que sus dichas circunstancias territoriales no les han prodigado lo que ofrecen las del Paraguay, Paraná y Uruguay.

Despues de todo aun que los abandonemos, como no se les defraude su libertad, propiedad, y seguridad *arrancandose de raiz* el actual sistema de Comunidad nunca podrán llegar á peor estado que el que sufren por ella dolorosamente. Lo que es mas, estarán contentos con su opinion; en la qual relativam.te consiste la felicidad verdadera, ó el prestigio de ella durante ntra. miserable vida ¿Y hasta quando no se ha de cumplir con ellos la Ley eterna de dar á cada uno lo que es suyo? Yo no encuentro obstaculo invencible para que degen de observarse las muy humanas y christianas disposiciones del Rey sobre que los Indios gocen de los propios derechos que los Españoles, y que sean gobernados con la misma, y aun mayor proteccion que se dispensa á estos.

Por lo que hace á la reforma del Gobierno Espiritual acordaré lo más conveniente con los Obispos de esta Iglesia, y de la del Paraguay quando vengan los provistos.

En quanto á las solicitudes del actual Administrador gral. D.n Manuel Cayetano Pacheco, se deduce su contes-

tacion, ó se contiene en lo que llevo expresado: Para cuya ilustracion acompaño los ultimos mas veraces Informes, y apuntes que he adquirido, y van señalados con los nums. de 1.°,, á 9,, siendo prevencion, que aun no he conseguido el Estado gral. de Poblacion, y de bienes de los Pueblos, pero queda en mi poder el Plano Geografico de todas las pertenencias que remitiré con aquel estado. También incluyo un estado en orden Cronológico de los Pueblos no Jesuiticos, existentes y perdidos.

El sencillo metodo que he propuesto, y principiado para mejorar la suerte de los Indios, juzgo que es el mas adequado; y espero, se conseguirá en adelante revivir el amor conyugal, la ternura reciproca de tan extraños Padres, é hijos: La Patria potestad de aquellos: Que alcanzaran las utiles ventajas de estas sociedades familiares: Que los Pueblos floreceran: Que se restituiran á ellos sus muchos Desertores y Emigrados: Que los Mbayas, Guanas, y Payaguas barbaros que sirven á Jornal á los Españoles del Paraguay se reduzcan de una vez, y tambien las otras Naciones salvages de ntras. fronteras: y que aproveche el Estado las ventajas incalculables que le proporcionan aquellas posesiones. De las quales fuentes de riqueza se formará una idea clara, aunque no distinta, si se mira que aquel Territorio es variamente fertilisimo; y que la industria correspondiente ha de ser muy fructuosa: De alli saca hoy el Comercio el pingüe ramo de yerva, (por cuyo consumo anual paga solo Chile 350 $\mathcal{D}$ pesos en oro á los Comerciantes de Buenos Ayres) Azucar, Miel, Algodon, Texidos de este, Maderas de construccion naval, para casas, y muebles preciosos, Tabaco, (del qual unicamente se provee la R.[l] Renta de esta Capital) y otros varios frutos y efectos: quedando muchisimas otras especies por aprovecharse, ó que se principian á beneficiar, V. G.[a] el Añil: El fomento de este, y de aquellos articulos es muy languido. Bastaban los de Tabaco, y Yerva, Azucar, Algodon, Maderas, y los ganados, señaladamente de los Pueblos de Yapeyú y S.[n] Miguel, para estimar estas posesiones en mucho mas que qualquiera otra Provincia de la America meridional. Los Bosques son inmensos sobre sus tres mayores Rios, y sus confluentes, todos navegables; (los tres primeros por Navios grandes) y cuyas largas riveras son un

Astillero continuado; donde ha sido construido el mayor numero de Zumacas, Bergantines, Faluchos y Lanchas, en que se trafica por estos Puertos del gran Rio de la Plata compuesto de aquellos; A 7,, leguas al Sur de la Asumpcion del Paraguay en el Rio de este nombre fabricó en el año ultimo una Fragata D. Casimiro Fran.co de Necochea; la qual bajó voyante á este Puerto: A su exemplo se están construyendo en el propio parage, denominado la Villeta, otra Fragata y seis Paquevotes, habiendose descubierto que pueden las mismas Aguas en creciente traer Navios de Alto bordo: Todo se trabaja alli con los Indios desdichados hasta el presente.

La situacion Geografica es la mas ventajosa para comerciar con las tres partes de ese mundo, con sus Islas adyacentes, y con las demas Colonias de este continente.

Si estos territorios verdaderamente ricos han estado avandonados, y obscurecidos, ha provenido de la falta de luces mercantiles, y porque no son Paises de metales; pero esta calidad feliz no ha sido favorable á sus desgraciados naturales, segun demuestra la abreviada Historia que he razonado; y cuya lectura es la defensa de su buena causa: A la qual conducen justa, é imprescindiblemente las determinaciones que he principiado á executar, y comunico á V. E. haciendole notar la verdadera conducta de los Jesuitas del Paraguay; quienes hicieron publicar lo que quisieron á los mas afamados Escritores extrangeros.

Concluyo este mi difuso pero necesario Informe, obserbando, que en el Perú asaltaron los Corregidores á los Indios, uno á uno, embargandoles su trabajo y propiedades individuales para hacerse el injusto pago de sus detestables repartimientos: Los naturales del Paraguay, Paraná, y Uruguay, han sido atacados en Comunidad. Aquel furor de codicia exasperó á los del Perú que rompieron una sangrienta sublevación; la qual merecí resistir, y aquietar con solo el favor de Dios, y proteccion de Maria Santisima, sin que me hallase con el talento Militar que en lo humano se requeria: Ahora espero que con los propios Divinos auxilios contribuiré á la execucion de la Justicia que piden estos naturales, aun que sea á costa de un penoso viage; (lo verificaria de muy buena voluntad, si el estado presente de la Guerra me lo permitiera). Ellos son

mansos por caracter, y costumbre: No tienen otro desaogo que la invocacion del Santo Nombre de Dios, y la memoria del Rey: A quantos viageros ven, y conceptuan que pueden pasar á la Corte, les suplica, hagan presente al Rey sus crueles padecimientos; que le digan "Que los que entre " ellos saben leer, han apuntado con sus dedos, y visto con " sus ojos lo que ha mandado, y vuelto á mandar sin can- " sarse en favor de todos ellos: Que nada hacen los Go- " bernadores, que ni pueden hacer lo menor, por que son " codiciosos; que se sientan, piensan mucho, y que no en- " cuentran otro remedio, ya que S. M. no puede venir si " no el que les embie uno de sus hermosos hijos grandes, " quien precisamente ha de ser tan bueno como su Padre " Rey de todos los Indios &c,, El Cielo ha presentado esta ocasion para que yo traslade el referido inocente sencillo, y tierno recado de estos Indios, que segun me persuado se llamaran felices en adelante sino se varian los pensamientos que expongo en este. — Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Buenos Ayres 8. de Marzo de 1800,, — Exmo. Señor — *El Marques de Aviles.* — Ex.mo S.r D. Josef Antonio Caballero.

—

Apuntamiento de las Providencias libradas por el Virrey de Buenos Ayres Marques de Avilés sobre la variacion del sistema del Gobierno én Comunidad de los Indios de los treinta Pueblos de Misiones Guaranís, én él de libertad, propiedad individual &c.

1.ª....... Por real orden de 30 de Noviembre de 798, se previno á dicho Virrey era la voluntad del Rey que por via de interin y pronto remedio expidiere las Providencias que le pareciesen oportunas al Gobierno y Administracion de los treinta Pueblos de Misiones Guaranis, sin perjuicio de las que adopte S. M. para lo sucesivo. En uso de esta extraordinaria facultad, y con todos los previos conocimientos ordenó en 17,, de Agosto de 1799,, que el Gobernador de Misiones Guaranis remitiese listas exâctas de los Indios que tubiesen la suficiente instruccion del trato civil, la penetracion, pendencia y habilidad precisas para emprendér sus trabajos y dirijirse en sus contratos, y la energia de espiritu para podér representár, ó para mantenerse en el goce de sus naturales derechos, ó que fuesen capazes de manejarse por si: Lo que demostrarian las propiedades con que se hallasen, y la comodidad y regimen de sus familias á pesár de la poderosa fuerza contraria de su abusivo Gobierno: Que tambien entendiesen nuestro idioma Español, que habria influido en sus costumbres y conocimientos: Y que por otra parte no fuesen notados de capciosos, ó que prefiriesen vivir más bien del engaño, que de la buena fé; lo qual confirmaria haberse alejado de sus habitudes originarias ó barbaras. Aquel Gobernador hizo la conveniente inquisicion, é instruyó al Virrey de 300,, Padres de familia que le parecieron los más capazes de manejarse por sí, expresaba sus nombres, y los pueblos de su residencia. A conseqüencia el Virrey los declaró libres de los trabajos de Comunidad por Auto de 18,, de Febrero de 1800, esclareciendo esta memorable resolucion, y previniendo, entre otras cosas, que debían continuár la satisfaccion del debido y muy moderado tributo anual de un peso fuerte, á que siempre los dejaba sugetos.

2....... Recelandose que los executores del referido primordial auto de 18,, de Febrero, como interesados en el tiranico sistema de Comunidad retardarian o embarazarian su cumplimiento, se tubo por conveniente, pasar nota de los nombres de los interesados de cada pueblo á sus respectivos Curas para que diesen parte del proceder de los comisionados, mediante esta cautela se logró que los 300,, Padres de familia declarados libres, se pusiesen en posesion de tales.

3....... A fin de removér dudas y preveér lo que naturalmente convenía se expidió una declaracion y orden circular *de 19 de Agosto de 1800,,* para los treinta Pueblos, cometida su execucion al Gobernador, declarandose, 1.° Que el referido auto comprendia la libertad no solo de los nombrados, más tambien de los hijos, parientes, y allegados que viviesen con ellos, ó que debiesen vivir en orden de familia; entendiendose completamente restituídos los derechos de Patria potestad, y de familias reguladas contrahidas al logro de la mejor educacion, y subsistencia de sus Individuos. 2.° Que á cada uno de ellos se les acudiese con el alimento diario de los fondos de sus comunidades hasta fin del año de 1801,, 3.° Que se les auxiliase con las erramientas, bueyes y animales de comunidad para emprendér sus primeras labores particulares. 4.° Que se les adjudicasen tierras para labranza, y p.ª estancias de ganados; formandose libro particulár en que se puntualizasen los Titulos. 5.° Que los Cabildantes y otros empleados declarados libres continuasen en sus empleos si quisiesen; pero que si pretendian disfrutar unicamente de su libertad, se les pusiese en posesion de ella inmediatamente nombrandose otros en su lugar. 6.° Que si entre los declarados libres havia Artesanos, se entendiese con ellos lo determinado en quanto á los otros, y se les auxiliarse además con los instrumentos y utensilios de sus Artes ú oficios. 7.° Que á cada familia libre se la diera dos Bacas lecheras de las del fondo de Comunidad. Y 8.° que se les prestasen carretas, y quanto necesitasen de sus Comunidades para emprendér en el primér año sus labores, y conducciones, teniendose cuidado de cobrarles lo que se les prestase á su correspondiente tiempo sin exigirles interes, ni recibirles obsequio por ello.

4....... Se previno tambien por otra parte á cada uno de los Curas que observasen, y diesen razon de otros Indios que conceptuasen capazes de manejarse por si: Segun remitian las listas se les concedia la libertad de los trabajos de Comunidad, y los demás derechos declarados á las referidas primeras 300,, familias; pero se notaron dos excesos: Uno, el haberse propuesto en lista por los Curas á muchos Indios que en el todo, ó en la mayor parte carecian de las calidades que se indicaron para que se reputasen capazes de manejarse por si, y gozar de aquella libertad, y derechos: El otro exceso fué de haverse puesto en posesion de este beneficio á muchos Indios solo por que eran parientes de los puestos en lista; sin atender al verdadero sentido de la primera declaracion de las ocho que expresa la citada orden del 19 de Agosto; cuyos procedimientos irregulares parecieron suspechosos, pues podian provenír no solo de un inconsiderado buen afecto, mas tambien de la malicia de los que debiendo intervenir por razon de su destino, tenian interés en desacreditár tan justa innovacion á fin de perpetuár el abusivo sistema de Comunidad. Para remediar aquellos excesos, y desvanecér qualquier maligno intento se expidió una Circular en 30,, de Noviembre de 1800,, conserbando en el nuevo estado de libertad á los propuestos, a un que sin los requisitos para que se tubiesen por capazes de manejarse por si; pues la compasion, y ternura desviavan otra providencia, que hubiera enmendado con algun dolor lo mal hecho, pudiendose remediar con la mayor vigilancia, y zelo de los mismos que los habian puesto en lista; á quienes se hizo entender que debian cuidar é instruir á los Indios que imprudentemente habian nombrado, en quanto fuere conducente, á fin de que llevasen una vida arreglada y laboriosa en el exercicio de la Agricultura, y de la industria; y que entretanto no fuesen capazes para una, ú otra, que procurasen entrarlos en compañía con los propietarios conocidamente habiles; que les proporcionarian fondos suficientes, y la aptitud correspondiente para trabajar por si, y para si solos; y se les anunciava que en estaciones convenientes serian visitados todos los Indios libres con el designio de averiguar el estado de cada uno; y que los que precipitadamente remitieran las listas responderian entonces á los cargos que justamente se les haria

por el atraso, ó desorden que se notase. En quanto al otro exceso de haberse puesto en libertad no solo á los hijos, y parientes ó allegados que de hecho vivian, ó que por derecho correspondia que viviesen en orden de familia, mas tambien á todos los parientes de estos por consanguinidad, se declaró, que debían permanecer sugetos á los trabajos de Comunidad; por que careciendo de las circunstancias indicadas en la primera citada declaracion de 19,, de Agosto, y detalladas en otra de 19., de Octubre de 1800,, la calidad de pariente á un crecido numero; viniendose de este modo á frustrar el Plan que se habia adoptado de concedér progresivamente la referida libertad, para poder arreglar las ulteriores providencias por las lecciones de una tranquila experiencia; y para que los que habían obtenido aquel beneficio procurasen portarse lo mejor que pudiesen, sabiendo que de su conducta pendia la felicidad de los demás; quienes les ayudarían con sus ruegos, con sus consejos y fuerzas, preparandose de este modo á disfrutár por una parte con buen credito del nuevo feliz estado que se les prometía, y por otra, á sofocar de una vez el eco de la cruel malevolencia que los habia tiranizado con el portentoso abuso del Gobierno en Comunidad. Pero habiendo representado los Curas que esta providencia consternaría á los que erradamente se crehian libres; y que abandonados á la inaccion era de recelar que profugasen; y reflexionandose habria sido suficiente el doloroso anuncio de aquella providencia para excitar en estos mayor empeño en acreditár que no desmerecian la referida libertad, se les concedió por ultimo esta; intimandoles que habian de pagár el peso de tributo anual, y tambien la cantidad que proporcionalmente cupiese á cada uno por razon de mayor servicio, y para gastos publicos, bien fuese en dinero, ó en especies de comercio, ó en jornales, si libremente quisiesen concertarse para trabajar en las faenas de Comunidad; cuya resolucion se tomó en 19 de Diciembre de 1800.

5....... Con esta propia fha. se dispuso y arregló la mencionada contribucion (á mas del peso tasado de tributo) pautandose el metodo para estimarla; y la qual no alcanzaria á otro peso para el pago del mayor servicio y gastos publicos; pues cada pueblo, ó comunidad mantiene varios empleados con sueldo, y provicionalmente debe sa-

tisfacer por año 100,, p.s $ que se dicen de mayor servicio en lugár de los Diezmos, y Primicias debidos á la Santa iglesia: cuyos pagos así como el del moderado tributo, se han hecho de los fondos de Comunidad; la qual por otra parte habia de asistir á los nuevamente declarados libres; con el alimento, y otros auxilios: Al propio tiempo se previno al Gobernador hiciese entender que esta contribucion debia hacerse unicamente entretanto que permaneciese el Gobierno en Comunidad de los demas; que abolida esta del todo y extinguidas las plazas de sus Empleados, solo habian de satisfacer el tributo, y los Diezmos, y Primicias que oblavan los Españoles.

6....... Y se previno juntamente al Gobernador indicase los Empleos y exercicios publicos encomendados á Españoles que conviniese suprimir de contado, y los que pudiesen desempeñar los mismos Indios; desde luego fueron removidos algunos Españoles Maestros de Escuela de primeras letras, que los hay en todos los Pueblos; y se subrogaron Indios mucho mas aparentes, quienes á pesar de la Esclavitud habian adquirido aquella habilidad; la qual entraron á exercitár con el goze de seis p.s mensuales, y raciones diarias de alimento; ahorrandose el excesivo sueldo de., 200,, p.s anuales, y mas abundantes raciones que disfrutaban aquellos.

7....... Ascendiendo el numero de Almas de los treinta Pueblos Guaranis á,, 42.885,, fueron declarados libres de los trabajos de Comunidad,, 6.212,, hasta el 20,, de Mayo de 1801,, en cuyo dia entregó el mando dicho Virrey: Al propio tiempo dejó dispuesto que el Teniente Gobernador del Departamento de Concepcion pusiese en el propio estado de libertad *á todos los que componian el Pueblo de Santa Maria la Mayor;* y que el subdelegado de la Ciudad de Corrientes diese posesion del propio beneficio á 26,, familias que se le nombraron de los Indios Avipones; de los quales se hallan formados en su Jurisdiccion los tres Pueblos Guacaras, Itatí, y Santa Lucia; Gobernados en Comunidad á imitacion de los Guaranis.

8....... Entre otras beneficas providencias ordenó dicho Virrey con fha. de 19,, de Abril de 801,, al Gobernador de los treinta Pueblos, removiese, y evitase las perniciosas causas que esterilizaban á las Indias, segun representó el

Cirujano del Pueblo de San Lorenzo describiendo unas horrorosas enfermedades que habia observado, é indicando aquellas causas del mal Gobierno, y trato que se las daba.

9....... Se tubo por conveniente proteger y auxiliar los matrimonios de Españoles con Indias; y á representacion del Cura del Pueblo de Concepcion se ordenó en 1.° de Diciembre de 1800,, que el respectivo Teniente de Gobernador adjudicase terrenos en propiedad á quatro Españoles, y un Mulato casados con Indias de dicho Pueblo, amparandolos en los mismos parages que poseian.

10....... Por un abuso inconsiderado, los Españoles viajantes para pasar el Rio Tibiquari se servian de los Indios de Santa Maria de Fé, y de sus Canoas sin pagarles estipendio alguno; y se declaró con la propia fha, que el Subdelegado del Departamento de Santiago no lo permitiese; si no que tanto por el trabajo de vadear como por qualquier otro en que fuesen ocupados los Indios debia toda persona satisfacerles su justa recompensa, estimandola dicho Teniente Gobernador; y que la fijase con respecto á los Individuos, Carretas, Cargas, Animales &c. cuyo transito les facilitasen.

11....... Habiendose entendido que un proyectista procuraba tierras valdías dentro de la judisdiccion de los Treinta Pueblos para plantar y beneficiar Añil y Caña de Azucar, se declaró en 19,, de Enero de 1801,, que en aquella Jurisdiccion no habia tierras valdias; que a un quando las hubiese, desde luego, en nombre de S. M. hacía merced de ellas el Virrey á los respectivos Pueblos de Indios dentro de cuyos limites se encontrasen: Y reparandose por otra parte que uno de los deprabados medios de que se han valido los Españoles para invadir las tierras propias de los Indios Guaranis ha sido denunciar como realengas las de las orillas de la Jurisdiccion de su Gobierno, ofreciendo comprarlas al Real Fisco; y que antes de justificar la verdad sin providencia alguna se posesionaban de hecho, ó de propia autoridad; y que se han radicado estableciendo Casas, é introduciendo grandes tropas de ganados; cuyas detenciones se han hecho en perjuicio del Departamento de Yapeyú en la banda oriental del Uruguay señaladamente ácia el Rio Negro, y tambien por la parte de Corrientes; como asi mismo por la del Paraguay cercenando la Jurisdiccion del De-

partamento de Santiago, se declaró juntamente, que aquellos Indios deben tener, y tienen preferencia sobre los Españoles para invadir los legitimos terrenos de los Indios ha sido el del arrendamiento de tierras por un infimo Canon, ó muy corta pension; y debiendo celebrarse el contrato con los Cabildos y Administradores, interviniendo los respectivos Tenientes de Gobernador, el favór de estos, y la intriga de los Administradores Españoles, lo han consumado, habiendose pasivamente los infelizes Cabildos de Indios, á quienes han hecho prestár su consentimiento; viniendo á resultár que muy pocos de los arrendatarios han satisfecho lo estipulado, reusando pagár los demás con altivez. Con mayor descaro, á la sombra de los Administradores, y Tenientes de Gobernador, se han radicado sagazmente contra la voluntad de los Indios otros Españoles Diezmeros, y compradores de Ganado, que no teniendo, ni queriendo procurár pastos en otras estancias, han pedido licencia á los Pueblos para que los admitan en sus campos entretanto procuraban compradores de sus ganados, en lo que no han pensado; de modo que no es facil lanzarlos, pudiendo ellos jactarse de que han hecho la forzosa; pues realmente no tienen donde establecerse con sus numerosos ganados. Esto era lo que, entre otros objetos, procuraba proporcionar el Marques de Aviles con la muy recomendable empresa que principió, y adelantó en gran manera de remover los obstaculos q.e por indolencia se sufren contra el buen orden de los campos fertilisimos, y muy apreciables en el interior del vasto territorio comprendido entre el Rio Uruguay, la linea divisoria con el Brasil, Costa del Mar, y Rio de la Plata; en cuyo interior vagan algunas pocas Tolderias de Gentiles Charruas, y Minuanes, que juntos con los Bandidos Españoles, y Portugueses de todas castas, desde el retiro de aquellos inmensos campos incultos, roban las estancias que tenemos acia el Mar, y Rio de la Plata, y las que pertenecen á los Indios de Misiones sobre la costa oriental del Uruguay, quedando inculto, y sin aprovechamiento regular lo mas vasto y fertil del interior de aquel terreno por temór de dichos barbaros y facinerosos; Pero el Marques de Avilés pobló,, 60,, leguas de frontera con el Brasil desde Santa Tecla acia el Monte Grande, fundó alli una Villa con el titulo de S.n Gabriel de Batobí, y otra con el

de Belen sobre la costa del Uruguay mediante las operaciones politicas, y militares; cuyos progresos no continuaron por haber pasado al Virreynato de Lima. Por separado se dará razon de esta empresa en servicio de Dios, y del Rey, y muy interesante al Estado, y especialmente á aquellas Provincias: Mas se debe notar aqui que estaba premeditado poblár estos nuevos, y muy apreciables Campos entre otras familias con los referidos Españoles que detentan las tierras de la Jurisdiccion de los treinta Pueblos Guaranis, no en cortas porciones, pues algunos ocupan leguas con sus ganados. Por fortuna he encontrado entre mis papeles el apunte simple y el oficio original que debidamente acompaño señalado con la letra A: Aquel es copia de las listas originales de dichos Españoles detentadores, remitidas de mandato del Virrey por el Teniente Gobernador de Yapeyú: (las quales entregué á la Secretaría del Virreynato) por que se recelaba que dicho Teniente, por descuido ó con estudio, no huviese nombrado á todos los Españoles que se han introducido en el territorio del Pueblo de Yapeyu, Caveza de su Departamento, se reprodujo la orden á D.ⁿ Francisco Rodrigo Teniente Gobernador del Departamento de S.ⁿ Miguel, que interinamente servia de Gobernador, y de quien es el adjunto oficio original; en cuyo contexto extracta la orden á que se refiere: Otra semejante que no llegó á cumplirse fue dirigida al Teniente Gobernador del Departamento de Santiago con respecto á los Pueblos de su Jurisdiccion; pues asi esta, como la de Yapeyú son las mas invadidas por los Españoles en los terminos referidos que esclarecen de algun modo el citado apunte, y oficio.

12....... Notandose tambien dolorosamente el indolente abuso inveterado en aquel Virreynato de que para las faenas publicas, ya regulares, ya durisimas en Mar, ó tierra se han empleado los brazos de los desvalidos Indios sin consultár con su voluntad, ni compensarles justamente su trabajo, arreandolos como si fueran animales destinados para el servicio de los hombres, sin considerar siquiera que lo son, ni mucho menos que S. M. no cesa de recomendarlos, y privilegiarlos: Se declaró: en 19 de Diciembre de 1800,, que nadie pueda destinarlos á trabajo alguno sin que libremente quieran hir á servir de peones; y en caso

de que resuelban concertarse que interviniese el respectivo Cura, haciendoles entendér, que lo que más les importa es trabajar por si, y para sí mismo en la Agricultura, industria y trafico: Que el arbitrio mas infeliz ó miserable, el más expuesto á los vicios y á la opresion, es el de peon jornalero; cuya clase parece debe componerse de los estupidos, ó incapazes de trabajar en aquellos tres ramos de prosperidad, ó de los que siendo hábiles, subsidiariamente procuran jornal en los dias que vacan de sus principales exercicios, ó quando reciprocam.te se necesiten: Bajo de cuyos principios se encargaba juntamente al Gobernador, y á sus Tenientes que zelasen con eficacia la aplicacion de los Indios al cultivo, á las artes, y al Comercio; y que no fuesen inquietados para ir á servír de peones jornaleros fuera de sus Pueblos; y que para qualquier evento regular en que se concertasen de peones, con la inteligencia, y en la forma expresadas, tasase el Gobernador el valór del jornal en moneda, y no en generos, ni frutos, como el que se pagaría á los peones Españoles, segun fuesen los Trabajos.

13....... Algunos Administradores particulares como los de los Pueblos S.n Juan, S.n José, y Santa Maria la Mayor hicieron representár á sus inocentes Corregidores, y Cabildos que por la libertad concedida á muchos de sus Individuos carecian las Comunidades de brazos para la refaccion de sus Edificios publicos, para el beneficio de los Yervales, Cultivo, y cosecha de los Algodonales, cuidado de las estancias, y demás faenas interesantes al Comun; y se les hizo entendér en 30,, de Noviembre de 1800,, que procurasen lo propio que hace qualquiera propietario, que es concertár peones por su justo jornal de cuenta de las Comunidades, sin valerse de providencias, ni arbitrios con agravio de la libertad de los Indios que la habian alcanzado.

14....... Bien se penetraban los especiosos pretextos, ó inconvenientes que sagazmente hacian representár los Administradores Españoles para entorpezér, ó dificultár el progreso tranquilo de las beneficas intenciones sobre el justo Gobierno que se procuraba subrogar en lugar del abusivo en comunidad; por lo que se dispuso removér á los Administradores: Se habian despedido ya 17,, colocando otros provisionalmente en su lugar, quando el Marques

de Avilés antes del tiempo necesario entregó á su sucesor el mando del Virreynato de Buenos Ayres encaminandose á recibir el de Lima: Habia removido tambien al que hacía las vezes de Teniente Gobernador en el Departamento de Santiago donde erigió Tenencia de Gobernador, confiriendola á D.n Pedro Durán Teniente del Regimiento fijo de aquella capital, quien habia acreditado sus buenos principios y sanos sentimientos para manejarse con los Indios hallandose de Comandante del Puerto Deseado en la Costa Patagonica, de donde acababa de llegár: Y por muerte del Gobernador de los 30,, Pueblos D.n Bruno de Zabala nombró en su lugar a D.n Joaquín de Soria Coronel graduado de Exercito, quien antes de recibirse del mando de los 30,, Pueblos habia representado q.e el Gobernador del Paraguay partidario del sistema de Comunidad pretendia tenér jurisdiccion en los 13,, Pueblos del Paraná: Examinada la disputa en los terminos regulares decidió el Virrey á favor del Gobernador de los 30,, Pueblos con ciertas modificaciones que tampoco debian ser permanentes, y se adoptaron en obsequio de la mejor armonia, entretanto se consultaba á S. M. que se ha dignado resolver que el Gobernadór de las Misiones Guaranís, lo sea Militar y Politico de los 30,, Pueblos establecidos en el Paraná y Uruguay teniendo el mando de ellos con tal independencia de los Gobernadores del Paraguay y Buenos Ayres, como lo están respectivamente los de Mayuas, Mojos, y Chiquitos.

15....... La precision de entregár el mando no dió lugar al Marques de Avilés para realizar el Plán que se habia premeditado de quitar toda intervencion á los indolentes partidarios del sistema de Gobierno en Comunidad: De remover á todos los Empleados, y sirvientes Españoles acostumbrados al abuso de aquel Gobierno y Administracion; sin permitirles su permanencia en los Pueblos, como tampoco á los otros Españoles Comerciantes que unidos á ellos dilapidaban los bienes de Comunidad desviandolos del giro ó comercio que determinaban las ordenanzas de Bucareli por mano del Administrador gral. establecido en Buenos Ayres, con intervencion del Protector gral. de naturales; bien que á dicho Administrador gral. habia permitido que mantuviese una persona honrrada

que recorriendo los 30,, Pueblos embarazase el extravío de los frutos y manufacturas de las Comunidades, y averiguase la verdadera necesidad de lo q.e hubiesen menester para que les surtiese de ello oportunamente; y expendiese aquellos con ventaja en la Capital segun era de su obligacion; y por quanto dicho Administrador gral. habia manifestado su verdadera persuacion del nuevo profiquo sistema, y de lo perjudicial que era á los Indios el antiguo en Comunidad, y su disposicion sincera para servir á los Pueblos hasta q.e se extinguiese su Empleo, como era consiguiente, se le encargó que estuviese á la mira, no solo de los Administradores particulares, más tambien de los Tenientes de Gobernador para que no continuasen su reprobado Comercio con los Pueblos que tenian á su cargo.

16....... En 5,, de Febrero de 1801,, eligió dicho Virrey al Presvítero D.n José Basilio Lopez de Protector de los Indios que vivian en Paysandú en el territorio del Pueblo de Yapeyú, sobre la banda oriental del Uruguay, á no mucha distancia de la confluencia del Rio Negro, y donde se hallaban establecidas más de sesenta familias de Indios; las quales habia dispuesto el predecesór del Marques de Aviles se trasladasen á Yapeyu por falsos motivos que consiguieron se le representasen los Españoles que aspiraban á la violenta ocupacion de aquellos terrenos envidiables por su situacion, y por sus otras circunstancias territoriales: Desbaratado aquel Pueblo habian quedado algunos Indios quando entró á mandar el Marques de Aviles; y habiendo pasado al referido parage el nominado Presbitero por mejorár su salud durante algun tiempo, representó las incesantes violencias de los Españoles invasores contra los infelizes Indios, y que por defenderlos tambien le perseguian: Continuó participando otras ocurrencias favorables á los desvalidos. y no dudandose de sus christianos sentimientos, y caritativa conducta se le encargaron varias providencias, y se les despachó el expresado nombramiento.

17....... Las disposiciones Generales que he relacionado, y otras muchas resoluciones de interes personal á favor de los Indios Guaranis libró el Marques de Avilés en el segundo, ó ultimo año de su Gobierno: El primero fue necesario para adquirir los verdaderos conocimientos del Gobierno Temporal, y Espiritual, y para estudiar los ver-

daderos intereses de todos los Indios que beben las aguas de los Rios que contribuyen á formár el de la Plata por su banda oriental, considerandose el tiempo corrido desde la epoca de su conquista hasta 8,, de Marzo de 1800,, con cuya fha. dió cuenta de todo dicho Virrey á S. M. En vista de ello, y de lo que ultimamente representó en 18,, de Mayo de 1801,, exponiendo la mayor parte de las providencias indicadas en este apuntamiento se expidió la R.[l] Cedula fha. en Aranjuez á 17,, de Mayo de 803,, aprobandose aquellas providencias, mandando entre otros puntos substanciales, se reduzcan los mencionados Pueblos al nuevo sistema de libertad, y propiedad individual de los Indios Guaranís que habia propuesto, y principiado a executar con buen suceso dicho Marqués; quien desde la Capitania gral. de Chile. al pasár á servir el Virreynato de Buenos Ayres decia freqüentemente que daría por bien sufridas las congojas que le ocasionaría su nuevo mandato, si conseguía dos empresas: Una la de redimir á dichos Indios del infeliz estado en que vivian oprimidos, segun publicamente se anunciaba por todas partes: Y la otra exõnerar al R.[l] Erario desembolso anual de cerca de cincuenta mil pesos fuertes q.[e] suministraba la Tesoreria Gral. de aquel Virreynato á las numerosas familias que en el año de 1778 fueron transportadas de esta Peninsula al rio de la Plata para poblar la Costa Patagonica; q.[e] se reconocio casi enteram.[te] inhabitable, y no trataron de fixarlas en otro parage, asi como lo executó el Marques de Aviles, poblando con ellas el feraz territorio desierto de Batoví frontera del Brasil: con cuya disposicion quedó la Real Hazienda libre del numerado quantioso gasto inutil, segun referiré por menor en otro lugar oportuno. Mas aqui no puedo menos q.[e] hacer reparar la ingratitud é insensibilidad de los testigos de ambas empresas, q.[e] lexos de aplaudirlas, desentendiendose del fin inmediato de esta 2.[a] vociferaban impertinentem.[te],, q.[e] el Marques de Avilés no consiguió reducir á los Charruas y Minuanes, ni exterminar á los bandidos, ni poblar enteramente los inmensos campos entre Batoví y los rios Uruguay y Negro siendo asi q.[e] aunque simultaneamente principió (en el corto tiempo de su mando) tan importantes laboriosas operaciones, no tenían conexion con la de situar á las mencionadas familias ya q.[e] no en la Costa Patagonica

en qualquiera parage, á fin de q.[e] se descargase la R.[l] Hazienda del gravamen de cerca de un millon de pesos fuertes; con cuyo redito anual las mantenía provisionalmente por una especie de indolente descuido q.[e] duraba 22 años consecutivos. Por lo q.[e] respecta á la otra empresa interesante á los Indios Guaranis, y al credito Español, se reparaba en el Publico una indiferencia como si se tratase de los habitadores de otra Planeta: excepto pocas personas caritativas, intentaron desalentar la esperanza bien intencionada con la frialdad de sus razonamientos preocupados; y algunos declararon partido por el inveterado abuso (lucroso á costa de los derechos de los miseros Guaranis) lebantando imposturas, ó interpretando las prudentes Providencias de dho. Marqués en sentido muy violento, vg.[a] la referida de poner p.[r] vía de ensayo, en libertad de los trabajos de comunidad á los Indios capaces de manejarse por si; la qual Providencia, se entendía natural y sencillamente, p.[r] los antecedentes, q.[e] trataba no de una capacidad física ó de la fuerza corporal p.[a] trabajar, la qual se suponia; si no de una capacidad Moral relativa á los medios de adquirir y aumentar la propia subsistencia, y al Gobierno Economico de las familias, cuyos individuos habían de ser igualmente libres, segun las citadas Declaraciones, por el hecho de depender de los Capaces de manejarse por si, aunque p.[r] su flaca edad ó por otro defecto no les pudiesen ayudar. ¡Mas quien creerá que atribuyeron al Marques de Avilés el absurdo de que con aquella providencia intentó libertar de la Comunidad á todos los Capaces de trabajar físicamente, p.[a] q.[e] permaneciesen compuestas las Comunidades de viejos, estropeados, niños &, en una palabra, de personas q.[e] absolutamente no pudiesen valerse, privadas juntamente de libertad individual! Sobre este muy falso supuesto informaba el Comisario p.[a] la demarcacion de Limites y Capitan de Navio D. Diego Albear en un Expediente promovido por el Teniente Gob.[cr] de Yapeyú D. Fran.[co] Bermudez ante el Virrey Pino, sobre que en el principal Pueblo de su Departamento se generalizase la providencia de libertad individual q.[e] á favor de algunas familias dexó expedida el Marqués de Avilés. Durante cuyo mando residió el nominado Comisario informante en el Departamento de S. Miguel, donde le preocuparían con tan

estraña interpretacion. La qual concevida precipitadamente p.r los que administraban los seis Pueblos de aquel Departamento sin q.e representasen sus portentosas conseqüencias, era consiguiente la omision del cumplimiento de las nuevas Providencias beneficas: Cuya amorosa diligente execucion desvaneciendo la asombrosa idea de su odioso Gobierno en Comunidad hubiera excitado en los Indios del referido Departamento la fidelidad activa q.e en otros tiempos acreditaron generosamente defendiendo los Soberanos Derechos de S. M. contra los Portugueses; á quienes p.r una muy criminosa desesperacion se entregaron de grado en la ultima guerra junto con los del pueblo de S. Borja situado como los otros seis en la banda oriental del rio Uruguay. Finalmente debo hacer observar q.e algunos de los que se habían aprovechado del desamparo de los Guaranis aparentaron compasion sobre los padecimientos á que los había expuesto su abusivo gobierno en Comunidad, despues q.e notaron la eficacia del Marques de Avilés p.a reformarlo, esto es, hicieron virtud de la ocasion ó de la necesidad, previendo q.e instruido el R.l Animo dictaria seguramente unas resoluciones del tenor de la muy plausible R.l Cedula q.e voy á copiar. y de las Declaraciones y Adiciones que propondré á su continuacion: concluyendo ahora este apuntamiento certificando q.e es exactam.te conforme á las providencias originales á q.e se refiere; cuyos apuntes y borrones q.e extendi conservo en mi poder habiendo entregado sus copias en limpio á la Secretaria del Virreynato de Buenos Ayres.

Prevencion: Leanse en este lugar las Cartas q.e señaladas con el n.° 1 corren en el Apendice: son de los Cabildos y particulares Indios, manifestando su júbilo y agradecimiento p.r la justa empresa de restituirles sus primitivos derechos y R.s Privilegios. Con el conocimiento de sus tiernos sentimientos, y en vista de las Providencias q.e he extractado se sabrá apreciar mejor la muy plausible R.l Cedula que sigue.

El Rey — Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y Presidente de mi Real Audiencia de Buenos Ayres. A consulta de mi Supremo Consejo de las Indias de 27 de Abril de 1778 me servi apro-

bar con calidad de por ahora las Ordenanzas é instrucciones formadas por el Capitan General de esas Provincias para el sucesivo Gobierno de los treinta Pueblos de Indios Guaranis y Tapes situados en las riveras de los Rios Paraná y Uruguay, con las adiciones y prevenciones que me propuso el referido mi Consejo en vista de los expedientes que se le habían pasado del extraordinario, siendo una de ellas que el Gobernador diese cuenta de los efectos que produgese; sin que desde entonces se hubiese recivido noticia de las resultas hta. que en 25 de Febrero de 1795 el Superintendente de la extinguida Direccion de Temporalidades expresó que en el espacio de 12 años unicamente se había expedido una sola providencia circular en 31 de Enero de 84 dirigida al Virrey, al Superintendente y Reverendos Obispos de Buenos Ayres y Paraguay para que informasen individualmente del Gobierno Temporal y Espiritual de las Misiones Guaranis á cargo de los Regulares de la Compañia. No habiendo llegado el caso de que se evaquasen dichos informes, me servi resolver, que el mencionado mi Consejo me consultase lo que se le ofreciera, y pareciera, teniendo presentes los antecedentes que exîstian en el acerca del Gobierno Espiritual y Temporal de los referidos Pueblos y qual sea el que mas le convenga. De las cartas é informes que se han tenido presentes del Virrey que fue de esas Provincias Marques de Avilés, Superintendente D. Fran^co^ de Paula Sanz, Reverendo Obispo del Paraguay, su Cabildo y el Administrador General D. Manuel Cayetano Pacheco, resulta que el funesto Gobierno de Comunidad con que se han dirigido hta. ahora dhos Pueblos es el mas ruinoso para ellos y que susistiendo jamas tendrian conocido adelantamiento. El mencionado Virrey evaquando el informe que le estaba pedido en su Carta de 8 de Marzo de 1800 despues de proponer los medios convenientes que le parecían corresponder á la natural constitucion de aquellos naturales propuso se les diese libertad como á los Españoles, restituyendoles sus propiedades individuales, la Patria Potestad, y que viviesen con la seguridad establecida por las leyes gobernandose segun ellas, y observandose las ordenanzas del Perú en lo que sean adaptables, y las del Capitan General Bucareli en lo que convenga á las criticas circunstancias de pasar de un

estado ignorante y rudo á otro ilustrado y libre, extinguiendose las Encomiendas del Paraguay y de los Pueblos Mitayos de las Misiones del Paraná y Uruguay; habiendose resuelto dicho mi Virrey en consequencia de mi Real Orden de 30 de Noviembre de 98 á dar libertad á 300 Padres de Familia, á quienes se adjudicaron tierras y ganados con la unica moderada carga de un peso que habia tiempo se les señaló; con cuya providencia esperaba lograr avivar la energia de Espiritu de los demas; y en efecto continuando las noticias que comunicó dho Virrey en su Carta referida de 8 de Marzo de 1800, expuso era inexplicable el jubilo de aquellos Pueblos por la libertad que dió á 300 padres de familia por aùto de 18 de Febrero de dho año, segun se lo habian informado los Curas y Cabildos, habiendose dedicado á reedificar sus habitaciones, al abono de sus terrenos particulares, y demás exercicios de agricultura é industria, hallandose ya en posesion de la libertad de los trabajos de Comunidad y de los demas derechos de que habían carecido aquellos Indios seis mil doscientos doce de ambos sexos y de todas edades viviendo con sus respectivas familias; y concluyó expresando las varias providencias que habia tomado para llevar adelante el sistema de libertad de los referidos Pueblos. Visto en el expresado mi Consejo por lo informado p.r su Contaduria General, y lo que expresó mi Fiscal, y consultandome sobre ello en 23 de Noviembre del año ultimo, he venido en mandar se reduzcan dhos Pueblos al nuevo sistema de libertad de los Indios Guaranís propuesto y principiado á executar con buen suceso por mi Virrey q.e fue de esas provincias Marques de Avilés; y para que aquel se verifique con las ventajas que son consiguientes he creido muy conveniente la reunion de dhos. Pueblos bajo de un solo Gobierno que comprenda todas las Misiones de ellos, y lo estan las de Moxos, Maynas y Chiquitos; á cuyo fin he venido en conferir el Gobierno Militar y Político que he tenido á bien crear por mi Real Decreto de 28 de Marzo de este año al Teniente Coronel D. Bernardo de Velasco, para que tenga el mando de los treinta Pueblos de Misiones Guaranis y Tapes, con total independencia de los Gobiernos del Paraguay y Buenos Ayres, baxo los cuales se hallan divididos en el dia, por ser tan importante la creacion de un Go-

Gob. de 30 pueblos.

Nombramiento de Velasco.

bierno en aquel parage; y he venido asi mismo en mandar se incorporen inmediatamente á mi Real Corona quantas encomiendas subsistan en el Paraguay contra mis Reales Cedulas executadas ya en la mayor parte de mis Dominios de America, sin admitir á los detentores recurso que embarace su executiva reversion por no poder asistirles motivo justo para ello; extendiendome esta mi Soberana Resolucion á los antiguos Pueblos Mitayos; procurando persuadir con suavidad á los Indios el pago del tributo en la quota establecida: Que á todos se repartan sin escasez tierras y Ganados *de los sobrantes de otros* para su subsistencia y la de sus familias, y para fomentos de la agricultura é industria, y ademas se señalen las competentes para propios ó bienes de Comunidad, Exidos, Dehesas, y demas necesidades con arreglo á las Leyes y Ordenanzas de Poblacion, sin limitarse una legua por cada ciento, puesto que abunda terreno para todo: Que se cuide mucho de que en sus límites no adquieran haciendas los Españoles por haber acreditado la experiencia que con el tiempo se han alzado con todas ó la mayor parte de las de los Indios; y mando se prohiva á estos vender las que se les repartan para que perseveren como vinculadas en sus familias y se apliquen á tenerlas cultivadas y pobladas de ganados. Que en todos los Pueblos se establezca Escuela de Idioma Castellano situando el salario de los Maestros sobre los propios ó bienes de Comunidad, con prohivicion absoluta de recivir interes, gratificacion, ni adeala en frutos ni especies, para que ninguno se retraiga de asistir ó enviar á los que de él dependan; cuidando de poner esta enseñanza tan Cristiana en lo esencial, Civil y Politico á cargo de personas de instruccion, providad y conducta, por el influxo que puede tener en los dicipulos p.r su tierna edad: Que con igual esmero se provean los Curatos de dhos. Pueblos en sugetos de conocida suficiencia, virtud y demas buenas prendas, con la carga de mantener los Vicarios necesarios á la buena administracion Espiritual de todos los fieles de su distrito asignando nos con acuerdo de los Prelados de Buenos Ayres y Paraguay el Sinodo competente para su honesta sustentacion sobre el ramo de tributos; dandoles á entender que el merito y servicios que contraigan será atendido y recompensado

con su promocion á otros beneficios mas apreciables, sin exclusion de Prevendas y Dignidades de las Iglesias Catedrales; procurando proveer siempre estos Curatos en Personas de legitimo nacimiento, Educacion é instruccion correspondiente; y ultimamente he venido en aprobar las providencias del citado mi Virrey Marqués de Avilés, y en haceros el mas estrecho encargo de que hasta que se logre el total arreglo y nuevo Plan de Gobierno de dichos Pueblos deis cuenta anualmente de su estado y progresos proponiendo quanto creais á proposito para su adelantamiento y perfeccion: Todo lo qual os participo para que tenga su puntual cumplimiento la referida mi Real Resolucion, que comunicareis á los Gobernadores del Paraguay y al de los citados Pueblos, y demas á quienes corresponda por ser asi mi Voluntad. Aranjuez 17 de Mayo de 1803.

—

Declaraciones y expresas Resoluciones Soberanas que sumisamente se desean en beneficio de los Indios de las Provincias de la banda oriental del Rio Paraguay, y de las margenes del Paraná y Uruguay: las quales parecen naturalmente consiguientes á la muy plausible piadosisima Real Cedula expedida en favor de dichos naturales en 17 de Mayo de 1803,,; se proponen en 55,, Art.s ilustrados con sus correspondientes notas, sirviendo de preliminar las siguientes observaciones.

1.ª....... La observancia del R.l Decreto de 27,, de Febrero de 1767,, fueron expelidos los Jesuitas de los 30 Pueblos de las Misiones Guaranis que fundaron sobre el Paraná, y Uruguay; fuera de otros tres en la jurisdiccion del Paraguay: Para establecer su nuevo gobierno los visitó el Capitan General Dn Francisco Bucareli, y dejó una instruccion al nuevo Gobernador fha en el Pueblo de Candelaria á 23,, de Agosto de 1768,, sucesivamente decretó algunas adicciones; y bajo el titulo de Ordenanzas é instrucciones las dirigió al Rey Ntro Señor que se dignó aprobarlas en 27,, de Abril de 1778,, á consulta del Supremo Consejo de las Indias. con otras adicciones y prevenciones, siendo una de ellas que el Gobernador diese cuenta de los efectos que produgesen: Corrieron 21,, años sin que dicho Gobernador hubiese cumplido, hasta que informó el Marques de Avilés en 8,, de Junio de 799,, á los tres meses de haber recibido el mando del Virreynato de Buenos Ayres.

2.ª....... Donde reparó con asombro que no existiese en su Secretaría ni en las otras oficinas de aquel superior Gobierno, exemplar alguno de las citadas ordenanzas, segun expuso á S. M. en su circunstanciado informe de 18,, de Mayo de 1801,,.

3.ª....... Por R.l orden de 31,, de Enero de 784,, mandó S. M. al Virrey al Super-Intendente Subdelegado de R.l Hacienda, al Reverendo Obispo de Buenos Ayres, y al de

Paraguay le informasen individualmente del Gobierno Espiritual, y Temporal pasado y presente de dichas Misiones; y que le propusiesen quanto les pareciese oportuno para mejorarlas: omitieron su debido cumplimiento: se les reconvino por otra R.[l] orden de 30„ de Noviembre de 793„; y á un que despues el obispo del Paraguay, el Cabildo dno. en sede vacante, y el Super-Intendente de Buenos Ayres informaron en quanto al Estado presente del funesto Gobierno en Comunidad de dichos Pueblos, se reiteró aquella R.[l] orden en 30„ de Noviembre de 1798„ dirigida solo al Virrey. A los tres meses y medio de esta fha había recibido el mando dicho Marqués; quien satisfizo exactamente á los paternales deseos de ntro. Soberano manifestando el descuido, y omisiones referidos, que acreditan la indolencia con que se han mirado aquellos miserables indigenas.

4.ª...... Felizmente en favor de ellos se ha dignado S. M. mandar expedir su R.[l] Cedula de 17„ de Mayo ultimo en cuyo preambulo se extracta el contexto del circunstanciado informe del Marqués de Avilés de 8„ de Marzo de 1800„ refiriendose "que propuso se extinguiesen las Encomiendas del Paraguay, y de los Pueblos Mitayos de las Misiones del Paraná y Uruguay" creo que por equivocacion se ha padecido error en esta suposicion de que hay Encomiendas de Pueblos Mitayos en las Misiones del Paraná y Uruguay; lo qual no es así, ni pudo haberlo informado el Marqués de Avilés, ni se lee expresion equivalente en el citado informe, del qual es copia puntual la que debidamente acompaño sacada del borrador que hize quando despues de un largo estudio, y muchas observaciones lo extendi como Asesor y Secretario privado de dicho Virrey; quien instruye solamente de que en el Gobierno del Paraguay existen Encomiendas, unas, se componen de Indios que se llaman originarios, o Yanaconas, los quales sin distincion de sexo, ni edad sirven de beneplacito del Encomendero en todos los dias del año, sin componer Pueblo, pues residen esparcidos en las haciendas de sus amos los Encomenderos. Las otras Encomiendas de Mitayos son de los Indios varones desde edad de 18„ á 50„ años de los once Pueblos (con mas de 8 Ꝺ almas) Ita, Yaguarun, Altos, Ativa, To-

batí, Guarambaré, Ipané, Caazapá, Iuti, Itapé, y Areguá aunq.e estos dos se hallaban exemptos del gravamen de Encomienda, por que a los Indios de Itapé han obligado á asistir, sin gratificacion, con sus personas, y vagages á quantos pasan el Rio Tibiquarí, por donde vá el camino de Villarrica; y los de Areguá se hallan situados en una estancia de Religiosos Mercenarios: Dichos Mitayos prestan su servicio personal á los Encomenderos dos meses al año, y aun más, segun la indolencia de ellos; que no les costean los Viajes para que vayan á servirles aquel tiempo en sus Estancias; exigiendoles á más de esto el tributo (segun refiere el Gobernador Intendente que fue de aquella Provincia D.n Joaquin de Alós en su exposicion de 15,, de Julio de 1799,, la qual debe hallarse en copia agregada al citado informe que extracta la referida R.l Cedula) y los diez meses ó el tiempo restante del año, son obligados á trabajar en Comunidad abusiva: Ahora veinte años se contaban 71,, Encomiendas en aquella Provincia del Paraguay; las quales se habrán aumentado.

5.a....... A más de los expresados Pueblos de la Intendencia del Paraguay hay otros tres en la misma jurisdiccion nombrados Sn Joaquin, Sn Estanislao, y Belen de reducion Jesuitica; en los que se cuentan 2 Ͻ Almas (Gobernadas en comunidad como los Guaranis) que no pagan tributo, ni los Intendentes han dado cuenta de la Administracion de sus bienes comunes.

6.a..... Por otra parte en 3. de Marzo de 1801,, de orn. del Virrey nombró el Subdelegado de la Ciudad de Corrientes D.n Manuel Besare los 26,, Padres de familias que consideró capazes de manejarse por sí en los tres Pueblos de su Jurisdiccion de Indios Avipones, Guacaras, Itatí, y Sta Lucía; á quienes se concedió la libertad de los trabajos de Comunidad; y juntamente dió parte de cinco hijos, y dos hijas de la India Juana Choymo (Viuda de Hilario Payaví, que prestaban su servicio dos meses en el año á Dn Sebastian de Casafú, quien se decía Encomendero por R.l Merced.

7.a...... Con referencia al citado informe menciona tambien el preambulo de dicha R.l Cedula que á los 300,, Padres de familia de los Pueblos Guaranís que declaró libre el Marques de Avilés se adjudicaron tierras; más en

el citado informe del Virrey en lugar de la palabra *adjudicaron* se ha de leér *adjudicarán;* pues habiendo librado aquel auto declaratorio de libertad regulada en 18,, de Febrero de 1800,, no podía haberse verificado la adjudicacion de tierras á los 18 dias despues en que hizo el informe de 8,, de Marzo siguiente; y el mismo Virrey dos días antes de dejar el mando, ó en 18,, de Mayo de 1801,, dirigió otro informe á S. M. (el qual segun el contexto de la citada R.l Cedula se ha tenido presente para librarla) refiriendo que solo el Teniente Gobernador de Concepcion Dn Feliciano del Corte fué diligente en evaquar las adjudicaciones de tierras, y que había remitido las correspondientes diligencias, que á un se esperaban de los otros Tenientes de Gobernador, con respecto, no solo á las de su jurisdiccion numeradas en los 300,, primeras familias; más tambien á las otras que sucesivamente alcanzaron igual beneficio.

8.a...... Concluye el preambulo de la citada R.l Cedula que dho Virrey expuso era inexplicable el jubilo de aquellos pueblos por la libertad que dió..... segun le habían informado los curas, y Cabildos, habiendose dedicado á reedificar sus havitaciones, al abono de sus terrenos particulares, y demás exercicios de Agricultura é industria: Asi fué que los Curas, los Cabildos, y varios Indios en particular dirigieron sus Cartas manifestando aquel juvilo, y dando gracias á Dios, al Rey, y al Marques de Aviles por el gran beneficio que habían recibido: cuyas cartas entregué á la Secretaria del Virreynato; pero quedaron algunas entre mis papeles, y son las originales del Legajo señalado el N.° 1.° Más se debe entender que los terrenos particulares á cuyo abono se dedicaron fueron los que había adjudicado el Teniente Gobernador de Concepcion D.n Feliciano del Corte, y aquellas muy reducidas porciones de tierra que con el nombre de chacras posehían en su antiguo Gobierno los quales propiamente deben llamarse pequeñas huertas.

Para esclarecimiento de la R.l Voluntad manifestada á favor de aquellos naturales: Para prevenir, y reparár el riesgo de que se abuse mas de sus dhos. é intereses, ó con el fin de consolidarlos en el mejor punto de civilidad mas interesante al R.l Servicio, y muy conveniente al cre-

dito Español; y sobre todo en conciencia, debo manifestar sumisamente que se desean las declaraciones, y expresas resoluciones Soberanas del tenór de los Articulos siguientes.

Art.° 1.°

Que nó solo los treinta Pueblos de Indios de las Misiones Guaranís, á saber, S.n Ignacio Guazú, Santa Maria de Fé, S.ta Rosa, Santiago, S.n Cosme, Itapua, Candelaria, S.ta Ana, Loreto, S.n Ignacio Mirí, Corpus, Trinidad, Jesus, S.n José, S.n Carlos, Apostoles, Concepcion, Martires, S.ta Maria la Mayor, S.n Xavier, S.n Nicolás, S.n Luis, S.n Lorenzo, S.n Miguel, S.n Juan, S.to Angel, S.to Tomé, Yapeyú, la Cruz y San Borja se reduzcan al nuevo sistema de libertad propuesto y principiado á executar con buen suceso por el Virrey que fué de aquellas Provincias Marqués de Avilés; más igualmente los tres Pueblos de Indios Avipones Guacaras, Itatí y S.ta Lucía de la jurisdiccion de Corrientes en la Provincia de Buenos Ayres: Asi mismo los 14,, Pueblos de Indios de la jurisdiccion de la Intendencia del Paraguay, á saber, S.n Joaquin, S.n Estanislao, y Belen, fundados por los jesuitas, y los primitivos Pueblos Ita, Yaguaron, Altos, Atira, Tobati, Guarambaré, Ipané, Caazapá, Yutí, Itapé, y Areguá: En una palabra que se declaren con sus propios nombres los dichos 47,, Pueblos comprendidos en la muy benefica Real Cedula de 17,, de Mayo de 803,,.

(Puede estimarse como un memorial á nombre de los Diez mil y tantos Indios que componen los nominados catorce Pueblos de Indios del Paraguay el que por si y á nombre de algunos dirigió al Marqués de Avilés el Indio D.n Pedro José Sapí, Cazique pral. y Corregidor del Pueblo de Atira: El expresado memorial original es el señalado con el N.° 2 que debí dejar, en la Secretaría del Virreynato de Buenos Ayres, y sin saberlo lo he traído, por fortuna, traspapelado.)

2.°,,

Que segun el espiritu de esta Soberana resolucion deben quedár extinguidas las Encomiendas (é incorporadas á la

R.[l] Corona con la pension del debido y moderado tributo que se les tase para que lo paguen los Indios Varones de 18„ á 50„ años de edad) no solo de los Mitayos de los mencionados once Pueblos del Paraguay: mas tambien las Encomiendas de los Indios originarios ó Yanaconas que viven esparcidos en las haciendas de sus amos los Encomenderos: Y asi mismo la Encomienda de Corrientes que se anuncia tenér D.[n] Sebastián de Casafú y qualesquiera otras Encomiendas que subsistan en la extension del Virreynato de Buenos Ayres.

3.°„

Que todos los Españoles que han detenido aquellas Encomiendas justifiquen el motivo, ó merito que les há servido de pretexto para retenér su posesión, á fin de q.[e] se juzgue la remuneracion á que sean acrehedores.

4.°„

Que sin perdida de tiempo se practique el señalamiento de tierras para Propios, Exidos, Dehesas, y demás necesidades publicas; y que juntamente se adjudiquen, ó repartan á cada uno de los Indios, é Indias las demás tierras, animales, y bienes de sus respectivas antiguas Comunidades; participando á los que nó las tengan, segun dispone la referida R.[l] Cedula de 17„ de Maio. Que de todo se tome razon en un libro p.[a] cada Pueblo, q.[e] puede llamarse Becerro, apuntando en él los deslindes de las tierras, y el inventario de las especies que reciba cada Individuo; y que se forme por duplicado dho libro p.[a] q.[e] se remita uno á la Secretaría del Virreynato, y quede otro en el respectivo Pueblo; y que de la execucion de lo que se declara en este Articulo segun se baya practicando deba dár el Virrey cuenta especial á S. M. procurando no se estrañe su omision.

5.°„

Que no obstante que por la citada R.[l] Cedula de 17„ de Mayo se manda cuidar mucho de que en los limites de aquellos Pueblos de Indios no adquieran haciendas los Españoles, se tolere á los que se hallen yá establecidos en el

territorio de los propios Pueblos;[1] exceptuándose á los que se hayan manifestado malos vecinos, segun el concepto de los Cabildos de los Pueblos donde se hallen; y que aquella tolerancia se entienda siempre q.e no falten tierras para adjudicar á los naturales presentes, ó ausentes, y con la calidad de que dichos Españoles puedan ser transplantados á otros parajes que quieran señalarles los mismos Indios para que les degen las tierras que ocupan; pues debe entenderse precaria la posesion de los Españoles mientras sean buenos vecinos, y entretanto no haya tierras valdías fuera de la jurisdiccion de aquellos Pueblos para que se les reparta a proporcion de las que puedan cultivar, ó aprovechár: Juntamente quedarán obligados dichos Españoles á pagar el justo arrendamiento que señalará el Gobernadór con parecer de personas inteligentes, y de providad; cuyos arrendamientos se destinarán para propios de los Pueblos á quienes corresponda.

Población del Paraguay en 1785.

(Segun el Padron de los havitantes del Paraguay formado en el año 785,, se contaban 52.496,, Españoles y mestizos; 6.667,, Negros y Mulatos libres; y 3.843. Esclavos: En el citado presente se regula que la poblacion pasa de 80.000,, Almas con los 10.000,, Indios de los mencionados catorce pueblos: Observandose que de aquellos, 21.212,, se ordenaron en 21,, Pueblos desde el año de 773,, hasta él de 791,,; los demas viven en otras 18,, Poblaciones inclusa la Capital de la Asumpcion; grán numero de ellos se halla establecido por Campos; y nó pocos en los mencionados catorce Pueblos de Indios, extendiendose á los trece del Paraná; donde segun las ultimas noticias viven en su distrito como arrendatarios 700,, Españoles y Mestizos:

En los 17,, Pueblos del Uruguay residen como unos 400,,: Los Departamentos de Yapeyú, y de Santiago lindan con tierras de Españoles (Vease el N.° 11,, del apuntamiento de las providencias del Marques de Avilés).

6.°,,

Que si alguno de aquellos Españoles, ó cualquiera otro, contragese Matrimonio con India; ó Española con Indio,

[1] Leanse sobre este mismo punto los fundamentos de conveniencia Publica y de rigorosa justicia particular que expongo en la Nota al art. 39 de la 2.ª part.

se les adjudique en propiedad un terreno proporcionál, que puedan cultivar ó aprovechár.

(Es incalculable el bien consiguiente á la consanguinidad; por lo que no debe perderse ninguna ocasion de alentár y proteger el enlaze Matrimonial de Españoles é Indios. Los pueblos Callastá en Subdelegacion de Santa Fé, Quilmes, Baradero, y Santo Domingo Soriano en la jurisdiccion de la Capital de Buenos Ayres, eran de Indios Guaranis los tres primeros, y el ultimo de Charruas y Minuanes, que por nó haber vivido en Comunidad, y mezcladosé con los Españoles, presentan yá este feliz caracter.)

7.°,,

Que á continuacion de los terrenos Publicos ó en otro parage conveniente se reserven tierras para los Indios ausentes, ó fugitivos, que prudentemente se juzgue regresarán á sus Pueblos para gozar del nuevo estado que se les proporciona.

(Es publico y notorio que muchos de los Guaranís se hallan sirviendo en las Ciudades y Pueblos de los obispados del Paraguay, Buenos Ayres y Tucuman; y que los Portugueses hán formado dos Pueblos de los transmigrados al Brasil.)

8.°,,

Que se confirme la declaracion que hizo el Virrey Marqués de Avilés de nó habér tierras valdias dentro de la jurisdiccion de dichos treinta Pueblos Guaranís.

(Lease el citado num.° 11,, del apuntamiento de las providencias libradas por el dicho Virrey....)

9.°,,

Que así mismo se declare que los terminos de dicha jurisdiccion deben sér los del territorio propio de los referidos treinta Pueblos; y cuyos limites se tengan por bastantemente justificados con la designacion que dejaron hecha los Jesuitas por escrito, y en los mapas que conservan los Pueblos, ó con los vestigios de zanjas, Cercas, Mojones, Es-

cabaciones, ó ruinas de Edificios en las Estancias, ó de qualesquier modo que se indique la tradicion de que poseyeron aquellos terrenos estando yá reducidos.

(Permitaseme referir aqui que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Bermudez Teniente Gobernador de Yapeyú instruyó en mi presencia al Marqués de Avilés, de que un Poderoso disputando á vozes con una India de su Departamento, cuyas tierras detentaba en Paysandú la dijo sin reflexion "que le mostrase el Titulo de Propiedad", y q.ᵉ ella le contextó: Lo que puedo demostrár es, que mis antepasados, y yó nacimos aquí; y Vmd me ha de convencer que trajo estas tierras de España.)

10,,.

Que si á linderos del territorio de alguno de los treinta Pueblos resultasen realmente tierras valdias que disputan como tales los Españoles (y que poseen sin titulo de propiedad, solo por el abuso de haberlas denunciado ofreciendose á comprarlas á la R.ˡ Corona) sean preferidos los Indios por el tanto en que hagan la postura los Españoles.

11,,.

Que si toca en lo imposible, como me persuado, evitar que en los limites de los terrenos de los Indios adquieran tierras los Españoles, se procure por otra parte, que los Indios ó Indias casados con Españoles, o Españolas se posesionen á linderos de aquellos otros Españoles extraños; ó que se cuide mucho de que en los limites de los Indios adquieran con preferencia haciendas los Españoles pobres, y nó los ricos ó Poderosos.

12,,.

Que en la masa de propios, o bienes de Comunidad se comprendan nó solamente los terrenos que se señalan, según dispone la citada R.ˡ Cedula de 17,, de Mayo, mas tambien los Bosques, los Yerbales silvestres, los plantados, y que se cultivan, los Cañaverales, y Algodonales, las caleras o minas de Cál, la Barraca que tienen los Pueblos en el desembarcadero de Buenos Ayres, la Casa, Almacenes y So-

lares en la propia Capital, y los que tengan en S.ta Fé, Corrientes, y en la Asumpcion del Paraguay, los Canones del arrendamiento de sus tierras, sus creditos activos, y los frutos, efectos, y demás bienes que queden existentes de sus antiguas Comunidades; siempre que no admitan comoda division entre los Indios de los respectivos Pueblos que conserven estas existencias.

(Los Pueblos de S.n Ignacio Guazu, S.ta Rosa, Santiago, S.n Cosme, é Itapua cultiban 121 ∂ Arboles de Yerba: Tambien los tienen algunos de los otros Pueblos de Misiones Guaranís, y los del Paraguay, pero en cantidad poco considerable. La Yerba q. benefician de estos Yerbales y delos Silvestres junto con la que sacan los Españoles delos Bosques, es ahora el ramo mas interesante del Comercio activo del Paraguay, Paraná, y Uruguay; pues sus consumidores en las Provincias de aquel Virreynato, del de Lima, y del Reyno de Chile lo pagan con 800 ∂ pesos fuertes en moneda.)

13,,.

Que de cuenta del comun, y para el fondo publico se corten y vendan maderas en la forma que corren en el Comercio: Que asi mismo se beneficie Yerba en los Yerbales silvestres á más dela que cojan de los yerbales plantados, y cultivados los Pueblos q. los tienen; y deben cuidarlos, aumentarlos, y replantarlos, y que se aconseje á los particulares que tambien procuren cultivarlos en sus terrenos para evitar el riesgo de sér devorados delos Tigres, ó de sér muertos por los Gentiles Tupis salvages que vagan en los bosques de Yerbales silvestres.

14,,.

Que qualesquier Indios puedan beneficiar Yerba en los Yerbales silvestres para su consumo domestico, y para vendér; y que asi mismo puedan cortar maderas en los bosques, no solo para sus habitaciones, y usos particulares, mas tambien para vender á quien quieran en beneficio propio; pero solo les será permitido enagenarlas labradas en tablas, vigas, ó en otra forma corriente en el Comercio.

15,,.

Que los Algodonales se cuiden, y cultiven de cuenta del Comun; y que recogida la cosecha se deduzcan los gastos que haya causado en el año en la propia especie de mota al precio corriente, y que el resto se distribuya entre las Indias mas necesitadas.

16,,.

Que para las referidas faenas, y demás obras publicas, ó para qualquier otro exercicio hasta de Sacristan no se obligue á trabajar á ningun indio, sin que se le pague el justo jornal acostumbrado del fondo comun; y que el Gobernador, los Curas, y los demas Tenientes del Gobernador tampoco se sirvan de los Indios sin pagarles su salario; pues absolutamente todo Indio há de servir recompensado de este modo legitimo; á no ser q. libremente, ó por generosidad quieran emplear sus brazos en beneficio publico, ó en el de algun particular q. los convide p.ª hacer *mingáco,* como se expecificará en el Art.º 28,,.

17,,.

Que quanto haya lugar se execute á los deudores de los Pueblos; tomandose cuentas por otra parte, y sin la menor demora á las personas que las deban rendir: Que se canzelen quanto antes todos los creditos pasivos, ó deudas de los Pueblos á favor de Españoles, siempre que resulten de contratos celebrados con las formalidades establecidas por la ordenanza de Bucareli, y nó de otra suerte; dejandoles á salvo el dro. que puedan tener contra los Administradores particulares, ó contra los otros empleados Españoles con quienes hubiesen contratado irregularmente á nombre de los Pueblos; con expecificacion de que la deuda de un Pueblo nó se pague á los acreedores, que sean legitimos, con los bienes conocidos Comunes de otros Pueblos; ni con los que pertenecen á todos juntos como son las Casas, y Almacenes dela Capital de Buenos Ayres &c. *pues deben esperár á sér pagados con el sobrante del producto de los propios particular.ˢ de cada Pueblo, que ocurrirá primero á sus necesidades publicas.*

(Después que dejó el mando del Virreynato de Buenos Ayres el Marqués de Avilés, noté que se mandaron pagar algunas deudas particulares de unos Pueblos con los fondos de otros; habiendo servido de regla el primer hecho arvitrario en los casos posteriores.)

18,,.

Que los Propios, Rentas, y otros bienes, y dros. comunes de los Pueblos se Administren por sus Cabildos; cuyos Individuos serán los únicos que deliverarán aunq. podrá asistir á sus acuerdos el Teniente Gobernador siempre que comodamente se proporcione; pero nó tendrá vóto deliverativo, si nó solamente instructivo: Y debiendo habér tres llaves p.ª cada Caxa, Almacen, &c. donde se haya de custodiar lo que corresponda, estarán en poder de tres Indios Cabildantes que elija el mismo Cabildo; cuyo cuerpo deberá llevar la cuenta, y razon p.ª rendirla al fin de cada año al Gobernador; quien la pasará á la Contaduría de Provincia.

19,,.

Que se conserven, y protejan los Cabildos de cada Pueblo segun la forma y orden acostumbrados; guardandoles sus fueros y prerrogativas asi como á los caziques sus titulos, y preeminencias; y que se les inspiren sentimientos de honor, persuadiendoles que deben educar á sus hijos con particular esmero para que sean acreedores á los Empleos politicos, y destinos Eclesiasticos.

20,,.

Que quanto antes se pueda sean despedidos de los 47,, Pueblos de Indios todos los Empleados, y sirvientes que han tenido sus comunidades, bien sean Tenientes de Gobernador, Administradores, Maestros de Escuela, Capatazes, Sacristanes &c. (el destino de Administrador debe extinguirse) y que para todos los Empleos, y ocupaciones publicas se nombren precisamente de los mismos Indios, siempre que los haya capazes; y entretanto no se hallen haviles se subrrogaran otros Españoles de buen credito que no ha-

yan participado del escandaloso fruto del Gobierno en Comunidad, pero que si se considerase necesario algunos de dhos. Españoles empleados, que no se haya enrriquezido con el abuso de sus facultades, permanezca en él.

21,,.

Que cada Pueblo mantenga su Cirujano, y que de los que tienen permanezcan los más caritativos, estudiosos, y expertos, despidiéndose á los demas, y que se sitúe su sueldo sobre los Propios, ó bienes de Comunidad en los mismos terminos que el de los Maestros de Escuela; con la obligacion precisa de que al fin de cada Estacion del año comuniquen por escrito á sus respectivos Tenientes de Gobernador las observaciones que deberán hacer incesantemente sobre la salud de los Indios, notando las causas de sus enfermedades; señaladamente las que puedan removerse, ó dependan de la mejor Policia.

(El abandono de la salud, y de las costumbres de los Indios, y la aspereza de su Gobierno han sofocado en el origen su propagacion causando unas enfermedades que horrorizan, y mueven á la mayor compasion: Para dár una idea mas clara de tan infeliz situacion, traslado de borron el oficio siguiente del Marques de Avilés al Gobernador de Misiones. "El Cirujano que reside en el Pueblo de S.n Lorenzo Martir me expone con fha. de 12 de Marzo inmediato las observaciones que ha hecho de las causas de las enfermedades que padecen esos naturales; y que pendiendo de su Gobierno pueden cortarse. Las reduce substancialmente al mal trato que sufren los infelices Indios precisados á marchár á trabajar al rigor del sol, y de las aguas: Muy mal abrigados: Peor alimentados; y con sus animos demasiadamente oprimidos, en especial, por el temór á los azotes que con rigór, y publicamente les descargan sin proporcion á las faltas que cometen: Respecto de los Niños, designa la falta de cuidado en la separacion de los sexos, que evitara unas horrorosas enfermedades que describe; y que generalmente se notan en las mugeres: Que estas, y los niños contraén otras dolencias de resultas de sentarse al sól, ó humedad esperando la revista los Domingos, y los otros días, á la puerta dela Iglesia, en cuyo interior podían

rezár; y que las mugeres embarazadas son tratadas sin consideracion alguna como las demás. Cada una de las referidas causales há de merecer á V. E. su christiana vigilancia para cortarlas; y en quanto á la publicidad con que son castigados, há de considerár V. S. que solo los grandes delitos infames merecen tales castigos; y que el de azotes es de los de ultima pena, como el destierro por vida, y la decapitacion: Movido de natural compasion en fuerza del precepto de caridad christiana; de los repetidos R.s Mandatos; y en descargo de la conciencia del Rey ordeno á V. S., y por mi particulár le encargo el remedio de los referidos males; que reunen todos los respectos contra los Individuos, contra el Estado, y contra la Religion. = Ntro. Señor gue á V. S. m.s a.s = Buenos Ayres 19,, de Abril de 1801. = El Marqués de Avilés = Al S.or Gobernador D.n Joaquin de Soria = Notese, que la fha. de este oficio es un mes anterior al dia en que entregó el mando el Marqués de Avilés: Que á los tres meses siguientes se presentaron los Portugueses á la vista de los siete Pueblos de la banda oriental del Uruguay; los quales se sometieron sin resistencia, siendo uno de ellos el expresado de S.n Lorenzo; cuya violenta administracion queda indicada: Sin que hubiese tenido tiempo el Marqués de Avilés para hacer executar sus providencias del nuevo Plán de Gobierno, entre ellas, la del repartimiento de tierras que á un nó se había practicado quando dejó el mando, segun queda expuesto, y lo representó á S. M.)

22,,.

Que, en lugar de quatro sean cinco los tenientes de Gobernador en los 30,, Pueblos de Misiones Guaranís, deslindandose de nuevo la jurisdiccion de cada Departamento segun las circunstancias locales, para que comodamente puedan velár sobre sus respectivos Pueblos; y que los dhos. Tenientes de Gobernador no tengan residencia fixa, distribuyendo el año de modo, que en cada Pueblo desus respectivas jurisdicciones residan por iguales meses, ó á proporcion de la necesidad de su presencia; pero sin que dejen de hallarse lo menos un mes en cada uno de ellos.

23,,.

Que, el Gobernador recorra precisamente los 30,, Pueblos en cada un año; ó que continuamente pase de un Departamento á otro acercándose á los parages donde sea mas necesaria su presencia.

(Debiendo tener entendido este Gefe, y sus Subalternos los Tenientes, que el verdadero destino que se les confiere es el de fundadores; pues en el Estado presente no tienen por que estár embarazados con el despacho sedentario de la judicatura, ni con la laboriosa Administracion de R.l Hacienda, no habiendo otro ramo más, que el de tributos, cuya recaudacion debe ser muy sencilla; y por lo que respecta á lo militar antes bien requiere él movimiento ó la presencia de ellos en todas partes, viniendo á refundirse toda su ocupacion en inventár modos, y arbitrios sagazes, en instruir, alentár, y dirigir los primeros trabajos publicos y particulares, ó en cimentar las mas buenas costumbres, establecer el orn civil, y la mejor economía de los Pueblos, para que sus Individuos prosperen mediante la Agricultura, industria, y Comercio en aquellos establecimientos de nueva fundación.)

24,,.

Que, á cada familia se surta de semillas para el primer año, y de las herramientas precisas, las quales se comprarán con los fondos existentes en los Almacenes desus respectivos Pueblos; y que si careciesen de este medio se compren dichas semillas, y herramientas con el dinero que produzca la venta de la mencionada Casa, Almacenes, y Barraca, que tienen en Buenos Ayres, donde concurrirán á porfia los compradores de estos Edificios que corresponden á la generalidad de los Pueblos. (y que valdrán mas de 100 ☉ p.s)[1]

[1] En efecto se han tasado en 134 ☉ $ segun escribe el Adm.or Gral. interino de aquellas Misiones.

25,,.

Que, los Telares se adjudiquen á los que tengan el exercicio de Texedores; y si nó alcanzasen, q. se les costée del fondo Comun, ó General, así como á los otros Artesanos delas herramientas correspondientes.

26,,.

Que, en los 47,, Pueblos se fomente con mucho esmero el cultivo, y beneficio del Algodon, de la Caña de Azucar, del Añíl y Café, que produce aquel terreno favorecido de su clima; y á unque tambien puede cosecharse Arroz, que nó se permita; por lo insalubre delos Arrozales.

(En algunos delos Pueblos se fabrica Azucar de buena calidad: La del Pueblo de S.ta Rosa es como la mejor del Brasil que se vende en Buenos Ayres; no obstante de que en nuestros Pueblos se nota la falta de conocimientos, de maquinas y demás aperos para una elavoracion tán prolija, é interesante: El suelo y temperamento del Paraguay, y de las Misiones Guaranís pueden surtirnos con mucha abundancia, y mayor ventaja que las Islas Antillas delas riquezas naturales que producen estas; y me persuado que lograriamos muy bien los preciosos frutos delas Indias Orientales; Casi sin costo alguno hubieramos practicado una experiencia inestimable de ver si en el Paraguay, y Misiones se podía cosechár, la canela, la Nuez moscada, el Clavo, y la Pimienta; de cuyos codiciados vegetales tenía un plantél la Compañía oriental de Francia en la Isla de Mauricio, donde se hallaba de Gobernador M.r Malartic Teniente gral. del antiguo Gobierno en el año de 793,,. A causa de la revolucion transmigraron algunas familias de dicha Isla á Buenos Ayres; y aquel Gobernador Frances por agradár al Virrey del Rio de la Plata le remitió en la Fragata Francesa el Dragon una coleccion abundante delas quatro mencionadas especies de plantas; las quales solo al abrigo del desorden podían haber pasado de la Isla Mauricio á Buenos Ayres; donde infelizmente no Gobernaba un hombre capaz de aprobecharse de este raro lance, pues recibiendo un Don tán rico, lo estimó como una cosa estéril, ó de vana curiosidad, y lo aban-

donó; quando debió remitir inmediatamente las mencionadas plantas al Paraguay, ó á Misiones, comisionando con la mayor formalidad, y muy generosos auxilios personas que cuidasen de ellas. ¡Un proceder tan estolido desacredita á los Españoles, quienes presuntuosamente disfamamos por otra parte á los Indios como faltos de prevision!)

27,,.

Que, siendo el Tabaco de dichas Misiones superior en calidad al del Paraguay de donde se surte el R.[l] Estanco, ó las importantes Administraciones General de Buenos Ayres, la dela Intendencia de Cordoba, y la del mismo Paraguay mediante los contratos con sus Cosecheros, se estienda la matricula de estos, y con iguales terminos, á favor de los Indios Guaranís computando la Dirección Generál de aquella R.[l] renta la cantidad proporcional que determinará con respecto á su surtido, repuesto, y expendio.

(A fin de que mejor se comprenda este Art.[o] copio el punto siguiente dela instruccion que formé de mandato del Marqués de Avilés, y la q.[e] efectivamente dió el Director gral. de Tabacos del Virreynato de Buenos Ayres, para la visita que le encomendó de la Factoria, resguardo, y Administracion del Paraguay, Corrientes y Santa Fé; (segun cuyo exito se premeditaba continuár tán interesante diligencia en todas las demás Administraciones, y Factorias del Virreynato; pero dicho Virrey se encaminó al de Lima, quando yá concluía aquella visita el referido Director General D.[n] Fran.[co] Ortega Barrón quien se dirigió por dicha instruccion fha. en 26 de Junio de 1800) en ella se prevenía "Que en el evento inesperado de que los havitantes del Paraguay se crean incapaces de surtir las cantidades de Tabaco que se les demande, ó que nó se convengan á contraerse á su cultivo por unos precios equitativos y regulares, á causa de la mayór ganancia de otras labores, y trabajos, como parece haberse indicado serles preferibles la Caña dulce, y corte de maderas para construcción, se extenderán los Plantios á aquellos puntos faciles dela inspeccion en los Pueblos de Misio-

nes Guaranís que produzcan los más escogidos delos Tabacos, que han merecido constantemente *grande estimacion* en esta Provincia; en cuyo caso celebrará las contratas con las Comunidades delos Pueblos, ó con los Indios particulares que ultimamente han recibido libertad para manejarse por si; haciendose de ellos la matricula correspondiente; y estancandose en todos los demás Pueblos, si las circunstancias lo permitiesen; segun lo pide la verdadera utilidad, y lo exige el orden gral". No obstante las embarazosas competencias que opuso el Intendente del Paraguay á dicho Director celebró este las contratas con los de aquella Intendencia, no hallandose así en el caso de hacerlas con los Guaranís; más tengo datos para persuadirme que pueden verificarse con estos, resultando mayores ventajas y mas utilidad, convinando el mejor servicio del Rey, y bien de aquellas Provincias; y estendiendo las miras en lo político á fin de que nó necesitemos el Tabaco del Brasil, y logremos por otra parte, una especie *muy precisa* para estraer Negros del Africa; cuya necesidad para las Americas nos ha hecho dependér del Extrangero tres siglos hace.)

28,,.

Que, el Gobernador de los treinta Pueblos, y sus Tenientes nó ordenen, ni manden, si nó que aconsejen, persuadan, y alaben el metodo de trabajár desinteresadamente de varias personas en beneficio de otra que necesite de mas brazos que los suyos; y que esta les corresponda del mismo modo, ó que reciprocamente se ayuden con franqueza en sus labores, y faenas, siempre que puedan hacerlo sin perjudicarse.

(A esta oficiosa costumbre verdaderamente social llaman *Mingaco* en el Reyno de Chile; donde, el pobre labrador precisado á segar su trigo ó á trillarlo, y la muger desvalida que se vé precisada á concluir una labór, ó á hilár alguna porcion de lana, sin tenér tiempo para hacerlo sola, se consuelan, confiados seguramente, con decir "Voy á combidar para hacer un Mingaco": Llaman á sus conocidos; y entre todos alegremente sacan del apuro al que convidó; quien solo les dá de comér, y bebér como acostumbran en sus casos extraordinarios.)

29,,.

Que, á los Indios nuevamente havilitados para trabajar para si propios en la Agricultura, industria, y Comercio se les alimente durante el primer año á costa de los bienes publicos de sus respectivos Pueblos, ó de los que generalmente les pertenecen.

(Este socorro durante el primer año, debe estimarse como una delas operaciones fundamentales; sin el qual quedan expuestos al mayor desaliento, y desorden muy dificiles de remediarse.)

30,,.

Que, puedan ir libremente los Indios de uno, á otro de sus Pueblos, ó á las Ciudades, y Villas de Españoles á diligencias de Comercio, ó á otras que les interese, con licencia escrita en pocas palabras, fha. y firmada del encargado dela recaudacion de tributos en su respectivo Pueblo; la qual deberá presentár al Gefe del Pueblo donde baya, quien á continuacion le firmará el Pasaporte, si quiere encaminarse á otra Ciudad, ó Pueblo, hasta que regrese al suyo; sin que por dicha licencia, y pasaporte se les cobre ni reciba cosa alguna.

31,,.

Que, sea franco el Comercio de Indios, y Españoles.

(En estos terminos absolutos lo propuso el Marqués de Avilés en su informe de 8,, de Marzo de 1800,,: Lo propio dispone la Ley de Indias, y el Capitulo 5.° de la adiccion á la instruccion sobre el estrañamiento de los Jesuitas; pero en las Ordenanzas de Bucareli para los dichos treinta Pueblos se limitó aquella libertad de Comercio, permitiendose hacér unicamente en los meses de Febrero, Marzo, y Abril; y que se efectuase con la intervencion de los Administradores: quienes se alzaron con todo; y nunca se verificó tál comercio: A un quando lo hubiera habido tenían ocasion para hacér el monopolio, como lo hará qualquier otro interventor que se destinase al presente; pues solo prestarán su anuencia en los contratos que les inte-

resen; por cuya consideracion se debe franquear absolutamente el Comercio en todo el año; pero (continuaba el Marques de Avilés) por que los Españoles se inclinarán al abuso, se deberá zelar su conducta con singular cuidado. Si á pesar de este llegasen á engañar á los Indios, quedarán escarmentados, ó mejor instruidos con las lecciones de la experiencia; y nunca puede irles peor como si se les designase Interventór de cuya artificiosa codicia serian esclavos perpetuos. Ninguna Provincia de la America Meridional puede hacer un comercio activo, terrestre, y maritimo tan importante como la del Paraguay, y Misiones Guaranís: De contado en su actual valanza mercantil se manifiesta su preponderancia proporcional ála estraccion que hace de sus producciones que consumen las otras provincias del Virreynato del Rio de la Plata, las del de Lima, y de Chile, pagando estas con moneda; pero como los especuladores residen en Buenos Ayres, lo más queda absorbido por ellos, y lo menos pasa á la otra mano intermedia de los Españoles del Paraguay, y Misiones, sin que participen lo menor las manos productoras de los Indios, cuyo numero de Almas en los 47,, Pueblos asciende á 54.885,, y con los originarios, ó Yanaconas que viven fuera de dichos Pueblos podemos computár cerca de 60 ∂', de peor condicion que los 3,843, Esclavos Negros y Mulatos; pues estos nada tienen; son mejor asistidos que los Indios; (veasé la representacion N.° 2. del Cacique, y Corregidor del Pueblo de Atira) de cuyo trabajo personál se hán aprovechado hasta ahora los Españoles, así como de sus bienes naturales, é industriales al abrigo de las injustas Encomiendas, y del abusivo sistema del Gobierno, en Comunidad.)

32,,.

Que, por lindár el gobierno de Misiones Guaranís, y el del Paraguay con los Dominios de Portugal, y con unos bastos desiertos donde vagan los Gentiles siendo precisas las armas para detenér á los Portugueses dentro de los límites más convenientes ála Corona de nuestro Soberano, y hacer que los salvages respeten nuestras propiedades, y que se acojan á nuestra proteccion, que se arreglen Mili-

cias de todos los Indios exercitandolos en el manejo de las Armas de fuego, lanzas, desgarretaderas, Ondas, y flechas, ó que sean disciplinados chicos, y grandes segun el metodo que acostumbraban en tiempo de los Jesuitas; del qual dá alguna idea la copia que con el N.° 9. acompaño con la representacion sobre la seguridad exterior de dichos Gobiernos.

(En 18,, de Mayo de 1796,, las Milicias de Villarreal frontera del Paraguay asaltaron una Toldería de Indios Mbayas; de cuyo choque quedaron muertos 115,, de estos miserables gentiles; habiendo sido pasados a cuchillo 75,, de ellos despues de rendidos: se formó proceso para averiguar los motivos de esa catástrofe, pero se manejaron de modo las cosas que salieron sin castigo los agresores. Toda nuestra brabura se desenfrena contra los salvages, por que hechan mano de nuestros animales; pero cruzamos los brazos quando vemos que los Portugueses se apoderan de nuestro Territorio: Nuestra conducta debía sér inversa por quanto el proceder delos Portugueses es verdaderamente malicioso, muy perjudicial á nuestra Monarquía, ó manifiestamente contrario al dro. de gentes adoptado por las naciones cultas; cuyo Codigo, nó puede obligár del mismo modo á los salvages, pues en su estado de degradacion nó es mucho que la astucia, y la fuerza sean la regla para procurarse su subsistencia disputandola á las fieras, ó á los otros hombres; que si fuesen tambien salvages enhorabuena usen de represalias ¿pero nosotros con tanta variedad de bienes, con infinitos modos de adquirirlos les hemos de ofender? ¿No es suficiente estár á la defensiva? ¿Y nó estamos obligados á instruirlos atrayendolos con el sufrimiento, con el alago, y beneficencia? Así debe sér: como es urgente por otra parte escarmentár á los Portugueses quienes descaradamente dicen en sus conversaciones, *que el Rio de la Plata vendrá á ser el limite de las posesiones Portuguesas y Españolas*: Esto es anunciar el deseo que tienen de apoderarse del Paraguay, de nuestras Misiones entre el Paraná, y Uruguay, y de nuestro importantisimo terreno entre este Rio, y la costa del Már; sin dejár por eso de tentár la imbasion en el Gran Chaco; la qual, les facilita los ilegitimos establecimientos de nueva Coimbra y Alburquerque sobre la orilla occidental del Rio Para-

guay: De allí se propasarán al Rio Yaveviri, ó al Pilcomayo, y captando á los Chirihuanos de las Sierras occidentales del Chaco, lo menos será hacerse dueños del alto Perú; donde viven aun abatidos los Indios: Y en quanto á aquellas partes, dicen tambien los Portugueses, que la *Cordillera de los Andes es el limite más natural entre las Americas de ambas Coronas:* Que tienen Diamantes, y Oro, y que solo les falta plata: Pero vanamente se prometen por otro siglo y medio más el descuido de nuestros Gobernadores en America, y nuestra inocente incredulidad á las contestaciones capciosas, y falaces de su Metropoli.)

33,,.

Que, se liquide la cuenta de los tributos de los Pueblos de Misiones Guaranís, y si resultase alcance favorable á todos, ó á alguno de dichos Pueblos que se les abone para lo subcesivo; pero sí el alcanze fuese en contra de todos, ó de alguno de ellos, que la alta Munificencia de nuestro Soberano los exíma del cargo; empezandose nueva cuenta, y haciendose comprender á los Indios lo generoso de tan señalada soberana deliveracion.

(Abandonados aquellos Pueblos por el Gobierno de Buenos Ayres se ha padecido tambien por muchos años un notable descuido en el ajuste de la cuenta de sus tributos. Bien es verdad que las Comunidades han subministrado considerables cantidades para la ejecucion del R.[l] Decreto de extrañamiento de los Jesuitas de aquellas Provincias; para los gástos que debían hacerse de cuenta de la R.[l] Hacienda en las comisiones sobre la demarcacion de limites; para ocurrir á otras urgencias de la Guerra; fuera de varias otras partidas q. de cuenta de los mencionados Pueblos, y por otras causales han hido á parar á las R.[s] Tesorerías del Paraguay, y á la principal de Buenos Ayres. Y aseguran algunos Pueblos que lejos de debér tributos tienen que haber de la R.[l] Hacienda. Por otra parte representan los importantes servicios que hán hecho á costa suya, habiendo tres mil de sus individuos desalojado á los Portugueses de la Colonia del Sacramento, exponiendose con notable valor ál fuego que les hacían; el qual quitó la vida á treinta de ellos, y quedaron muchos heridos: Que

despues concedida otra vez la Colonia del Sacramento á los Portugueses quando la guerra de sucesion, los volvieron á desalojar por el año de 705 del mismo modo que en el de 680,, ; y que para recordar sus valerosas acciones mantiene entre otros despojos el Pueblo de Apostoles una campana que llevaron en triunfo: Que la fortificacion, y baterías de Montevideo se construyeron sirviendo ellos desinteresadamente de peones en el año de 1724,, Que á no sér por su valerosa resistencia hubiera perdido S. M. Cath.ª el importantisimo territorio del Ibicuí, y los siete Pueblos de la banda oriental del Uruguay en cumplimiento del trat.º de 1750,, Que tambien hicieron sus servicios en el año de 776,, á 77,,. Y que en la ultima guerra se tripularon con ellos las Lanchas Cañoneras de Montevideo, y se les hizo servir en la Artilleria volante sin pagarseles los jornales acostumbrados; pues solo se les daba lo preciso para que nó muriesen de hambre (lo qual procuró remediar el Marques de Avilés que nó llegó á saber esta violencia hasta el fin de su mando: A permanecer en él los hubiera hecho justicia completamente: Desde luego mandó vestirlos: Concluida la guerra á los pocos días que viajaba dicho Marques á su nuevo Virreynato de Lima, se decretó el retiro de dhos Indios sin auxiliarlos, y se verificó su regreso á costa de ellos mismos socorridos por su Administrador gral.

Que sobre todo desde la presente epoca de su libertad son realmente vasallos de S. M. C.; pues hasta la actualidad han sido esclavos de los Jesuitas, y de los Españoles que lés sucedieron; sin haber sido dueños de si mismos, ni menos de sus tierras, y bienes; y obligados los Jesuitas, y los Españoles á pagár por ellos los tributos deduciendose los delos fondos de sus Comunidades, parece regulár que él cargo resulte contra los usurpadores que hán podido deliberár: Y finalmente q. los Indios Guaranís ván ahora á merecér su existencia politica; que para lograrla necesitan de toda clase de auxilios que unicamente pueden esperarlos de la Real mano de nuestro Beneficentisimo Monarca.)

34,,.

Que, á los Indios de edad de tributár que hán alcanzado la libertad se les cobre el tributo que se tase, segun se de-

signará, desde fines del primer año de su nueva feliz condicion; que se há de contár desde que se les hubiese adjudicado tierras, semillas, herramientas, animales &c. y que si nó pudiesen pagár buenam.[te] se les espere hasta fin del segundo año, que será quando hayan de pagár el tributo de los dos años.

35,,.

Que, se procure persuadir con suavidad á los Indios el pago del tributo, no solo de la quota establecida que es de un peso; más tambien otro peso, que seran dos anualmente por Indio tributario; y que puedan satisfacerlo en moneda, frutos, ó efectos segun lo dispone la Ley 7.ª,, tit.º 17.,, Libro 6.º,,; pero que nuevamente se fije su precio por el qual se les hán de abonár las especies indicadas en la citada Ley, ú otras que adquieran con su trabajo.

(Lo qual es facil de conseguir, pues los Indios saben por una parte, que quanto han trabajado desde que fueron reducidos, há sido nó para S. M. ntro. Señor, ni para ellos, si no para los Jesuitas, y para los otros Españoles que les sucedieron: Por otra parte conocerán claramente q.[e] ván á trabajar para si mismos en el nuevo estado; q.[e] no puede establecerse sin un Gobernadór, sin los Curas, y Tenientes de Gobernador, á quienes se debe recompensar como corresponde; y que debiendose en conciencia los tributos á ntro. Soberano destinandolos S. M. para sueldos de aquellos Empleados viene realmente á debolverlos á los mismos contribuyentes: El otro tanto de tributo expresado se justifica con la consideracion de que debiendo tributar aquellos Indios cada año á razon de seis pesos de á seis r.[s] ó quatro y medio pesos fuertes, impetraron los Jesuitas se les rebajase hasta el un peso, representando segun se dá á entender en una R.[l] Cedula que si mal no me acuerdo es la citada de 26,, de Agosto de 748,, [1] ,, q.[e] tenian que estár sobre las Armas exponiendo sus vidas continuamente contra los barbaros Portugueses, y Gentiles que sangrientamente los perseguían. Yá cesaron las persecuciones delos Paulistas q.[e]

[1] Referente á los R.[s] Decretos de 1.º de N.[re] de 1776 y de 28 de D.[re] de 743, citandose en este la Soberana resolucion en 1649, q.[e] reduxo el tributo á un peso.

heran los Portugueses de quienes hablaban los Jesuitas; pues dichos bandidos fueron subordinados por su Monarca, y á unque los de aquella Corona invaden en tiempo de paz lenta, y sagazmente el territorio Español lo hacen por los despoblados, y nó sugetan á la exclavitud á ningun Indio, ni menos hacen carniceria de ellos, como lo ejecutaban los Paulistas. Fuera de que se debe considerár que habiendose hecho cargo los Jesuitas de pagár el un peso de tributo por cada uno delos Indios varones de 18,, á 50,, años, aquella gracia de la rebaja de más delas tres quartas partes del tributo tasado la disfrutaron realmente dichos regulares; pues nada les importaba á los Indios que á su nombre se pagase mayor tributo, ó nó se pagase alguno: supuesto que segun el Plán de su peregrina constitución se les acudía solo con lo fisicamente necesario, aprovechandose con fina maña dichos Jesuitas del incalculable fruto de su sudor, y trabajo; y á su exemplo, pero sin ninguna contemplación los Españoles que les sucedieron en el Gobierno.)

36,,.

Que, el Gobernador proponga al Virrey el metodo de recaudár los tributos en la parte que nó convenga adoptar el acostumbrado en las otras Provincias del Virreynato, y que procure simplificár su administracion prefiriendo la mayor claridad, y mejor constancia para la cuenta, y razon.

37,,.

Que, asi mismo se entable en los Pueblos la recaudacion dela Alcavala, ú otros dros que generalmente pagan los Españoles en todas sus ciudades, ó villas por las ventas de los efectos, ó especies que introduzcan de su cuenta; debiendo presentar el registro, ó Poliza de las Aduanas de su procedencia. Y que á su retorno saquen dichos Españoles de los Pueblos igual documentos para hacér constar la cantidad, y calidad de las cosas que extraigan de su cuenta á fin de que en las Poblaciones Españolas donde las lleven satisfagan los dros. establecidos: siendo regla general que los Comerciantes Españoles satisfagan en los Pueblos de los referidos Indios los derechos de introducción, pero

ninguno de extracción; a fin de que se fomente la agricultura, é industria de los naturales; quienes nó deberán pagár dro., ni sisa alguna de las introducciones, y extracciones que hagan de su cuenta en cualquier parte, bien giren de Pueblo á Pueblo de Indios, ó al de Españoles, ó de Español á Español ó á Pueblo de Indios.

Para que más prontamente se civilicen atrahidos de una libertad tan privilegiada; y aun que es de prevéer que los Españoles los induzcan á la infidencia, ó que les presten sus nombres para comerciar bajo de ellos; no lo lograrán si nó por medio del alago, y buen trato que les dén, é instruyendolos indirectamente del modo de ejecutár las operaciones mercantiles; cuya importancia reconocerán practicamente.

38,,.

Que, por quanto es de muy grande importancia fomentár, protegér, y aplaudir los matrimonios de Indios con Españolas, y de Españoles con Indias á los Indios que los contraigan, entre otras honras, y privilegios que se há servido S. M. declararles por R.[l] Cedula dada en S.[n] Ildefonso á 11,, de Septiembre de 1766,, se les exima de pagár el tributo, y á dichos Españoles se les liberte de los dros. que adeudarían por sus contratos, y de las demás cargas, pensiones, y gravamenes, excepto el servicio de las armas; pues todo él que pueda manejarlas debe sér alistado en las Milicias; pero que los hijos, y descendientes de unos, y otros matrimonios hán de contribuir los muy equitativos, y justos dros, ó exacciones, cargas &. c. establecidos, y que se establezcan con respecto á la generalidad de los Españoles que se hallan en la America: Por otra parte se declarará que los hijos de Negros, Zambos, y Mulatos que tuvieren de Indias sus Mujeres legitimas, y los hijos de los Indios habidos de Matrimonio con Negras, Zambas, ó Mulatas, paguen tributos.

39,,.

Que, por ahora no deban satisfacer los Indios, é Indias, ni los Españoles, ó Españolas que se casen con Indios, ó

Indias las qüotas establecidas por los Aranceles delos Obispados para los derechos que llaman de casamiento, Bautismo, entierros &. c. ni la menór ofrenda por ello; pero que nó queden dispensados de pagár los Diezmos y Primicias á la S.ta Iglesia, y que el Virrey acuerde el metodo q.e há de practicarse para la cobranza, y satisfaccion de Diezmos y Primicias.

(Há llegado el caso de que cese la regulación que se há satisfecho hasta el presente de cien pesos por cada Pueblo; segun se determinó á solicitud de los Jesuítas por la Real Cedula dada en el Buen Retiro á 26,, de Agosto de 1784,,.)

40,,.

Que, se haga entendér á los Indios, y que se procure nó olviden, que los referidos privilegios de nó pagár lo que justamente deben al Rey, y lo que habían de oblár á la Iglesia se les concede en atención á su nuevo estado de civilizacion; quando por otra parte todos los demás vasallos contribuyen de muy buena voluntad quanto se les determina para la decencia del culto, diciplina, y sustento del pasto espiritual, para el decoro de la Magestad de nuestro Soverano, para mantenér la justicia, conservár el buen orn. y tranquilidad interior, y para asegurár la paz con los otros Reyes, y Potencias extrangeras; y que no pueden manifestár mejor sentimiento que anelar á contribuir como és debido para tán grandes, é importantisimos fines, á cuya obligacion deben estár sugetos todos los Vasallos; y de la qual solo el Rey ntro. Señor puede dispensár por sus altas consideraciones.

41,,.

Que, se asignen sobre el ramo de tributos los sueldos siguientes: 30 ∂ pesos al Gobernadór, y 1500,, á cada uno de sus cinco Tenientes, á más del sueldo que gocen; pues conviene que sean Militares conforme á lo indicado en el Art.o 32, y cuyo servicio se estime señalado, como los que se hacen en la Campaña para sus ascensos.

(Las quales asignaciones son muy moderadas á proporcion del estraordinario destino de fundadores q.e hán de

vivir en continuo movimiento, meditacion y direccion: Pero ascendiendo el numero de almas de los treinta Pueblos a 42.885,, considerada la mitad de mugeres, y de la restante una quinta parte de Indios mayores de 30,, años, y otros privilegiados, como los Caziques, y sus primogenitos; dos quintos de los muchachos que no llegan á 18,, solo quedan con la obligacion de tributar 8.577,, que es la quinta parte dela Población; cuyos tributos segun la nueva tasa de dos pesos, que induvitablemente se recaudarán cada año, deben ascender á 17.154,, p.s. Deducidos de esta cantidad los 10.500,, p.s p.s e los referidos sueldos del Gobernadór, y sus cinco tenientes, quedarán 6,654,, p.s que nó alcanzan para los sueldos de los Curas, y sus Tenientes, ó Vicarios, que indica la citada Real Cedula de 17,, de Mayo pues debiendo habér para cada uno delos 30,, Pueblos un Cura, y un Vicario son necesarios cada año 18,, [illegible] p.s estimando el Sinodo de cada Cura á razon de 400 p.s el de sus Vicarios, ó Tenientes á razon de 200,, que és lo menos que se les puede asignár; y no quedando mas cantidad de los tributos que 6,654,, p.s faltan 11,346 pesos.)

42,,.

Que, á efecto de ocurrir á esta urgente necesidad se destine tambien para fondo de los sueldos de dichos Curas, y Vicarios el ramo de Diezmos, y Primicias con la calidad de por ahora hasta que mejorando las circunstancias pueda verificarse esta justa remuneracion con los tributos; pues entonces deberán destinarse, y distribuirse los expresados Diezmos, segun lo dispuesto generalmente sobre ellos por las Leyes de Indias.

43,,.

Que, si los expresados fondos nó bastasen se asigne subsidiariamente el dicho Sinodo sobre el ramo de temporalidades de los Jesuitas expatriados de los obispados de Buenos Ayres, y del Paraguay.

(Es muy probable el dro. que tienen á este fondo los Indios de aquellas Misiones Jesuitas: Si no lo hán representado há sido por falta de un celoso protector; que al

tiempo de la ocupacion de los referidos bienes, ahora, y siempre puede razonablemente pedir á nombre de los Indios Guaranís todas las mencionadas temporalidades de dichos regulares, que nó tengan origen de donaciones y Mandas pías, ó por otro titulo, ó modo de adquirir propiedades los de su instituto, segun los Cánones Concordantes con el dro. publico Español, y con las regalías de S. M. siendo notorio á todo el mundo el grande comercio que hacían con las producciones del territorio de dichos Indios, y con el fruto de su sudor, y trabajo; y que si nó hubieran extrahido sus valores, se lés habría encontrado un gran Tesoro en los obispados de Buenos Ayres, y del Paraguay.)

44,,.

Que, para la Fabrica de las Iglesias, su adorno, vasos sagrados, vestiduras, aceyte, vino, instrumentos de musica &c. se acuda con los propios, y fondos comunes; debiendo ser este el primero, y principal destino.

45,,.

Que, del fondo comun, ó de los propios, sustente cada Pueblo en los Colegios de Buenos Ayres, Cordova, ó del Paraguay á los hijos de sus naturales que siendo capazes de seguir la carrera literaria, quieran sus Padres destinarlos á ella; determinandose juntamente que si en dichos Colegios hubiese Vecas de R.[l] Merced sean preferidos dichos muchachos en las vacantes.

(En 4 de Noviembre de 1802,, día del Rey ntro. Señor oí en la Iglesia de S.[n] Ignacio en Buenos Ayres la primera misa que cantó D.[n] Fran.[co] Xavier Fibichapota Indio natural del Pueblo de Santiago: Es el primer Presbitero Indio Guaraní: Y en el R.[l] Convictorio Carolino de dicha Capital se halla de Colegial D.[n] Domingo Yabacú Indio Guaraní natural del Pueblo de S.[to] Tomé; quien se preparaba para sustentár un acto publico de Filosofía; ambos Indios se hallan en el referido estado mediante el cuidado, proteccion, y auxilios de D.[n] Manuel Cayetano Pacheco Administrador gral. de aquellas Misiones: Los hé tratado,

y observado con cuidado, y realmente el Indio Presbitero, creo que merece el sacerdocio por su capazidad, y mas p.[1] sus modales, y costumbres; y el Colegial manifiesta buen talento, y mucho ingenio: Por fortuna pudieron sus Padres substraerlos del Servicio en Comunidad.)

46,,.

Que los delitos de los Españoles, Negros, Zambos, ó Mulatos contra Indios sean castigados con mayor rigor que contra Españoles, segun sanciona la Ley de Indias.

47,,.

Que, los 46,, Articulos que anteceden se adapten no solo á los 30,, Pueblos de Misiones Guaranís, que frecuentemente se nombran en ellos; mas tambien á los otros tres Jesuíticos, y once de primitiva reducion, los quales catorce segun se há expresado se hallan en la jurisdiccion de la Intendencia del Paraguay; y á los otros tres dichos Pueblos de Indios Avipones situados en el territorio de la subdelegacion de Corrientes: teniendo en consideracion las particulares circunstancias que concurren en ellos; ó con las modificaciones mas prudentes, y conformes al espíritu é intencion de los expecificados Artículos: De modo que los dros. de libertad, propiedad individual y seguridad particulár de todos los Indios de los 47,,. Pueblos, sean iguales, ó como felizmente se hallan regulados los de los Españoles; y aun con las mayores ventajas, y protección que se hán indicado por exigirlo así el paso que ván á dar del abatimiento, y miseria ala satisfaccion, confianza; y abundancia con que vivirán en adelante mejor Gobernados q.[e] hasta aquí; nó interviniendo los Españoles en la Administracion de sus intereses publicos, ni en el manejo de sus bienes particulares; pues unicamente hán de ser los Españoles los Gobernadores, y sus Tenientes que serán tambien sus Comandantes Militares; los Curas, y sus Vicarios; los Cirujanos; y Maestros de Escuela mientras que estos destinos no puedan desempeñarlos los mismos Indios.

48,,.

Que, la Intendencia del Paraguay, y el Gobierno de los 30,, Pueblos de Misiones Guaranís se provéan por tiempo ilimitado, para que segun se observe la conducta de los provistos continuen, ó sean removidos; debiendo sér residenciados indispensablemente.

(El fin interesantisimo de mejorar quanto sea posible la condicion de los Indios del Paraguay, Paraná, y Uruguay, y de consolidar el buen orden político en aquellas ricas Provincias fronterizas del Brasil depende á mi vér nó solo de una buena ordenanza, ó nó tanto de ella quanto del genio, talento, y virtud de los Gobernadores. En otros Gobiernos yá regulares pueden los Gefes conducirse por rutina; pero los del Paraguay, y Misiones Guaranís necesitan al presente de ocurrencias, y operaciones originales, sin que se pierda el Norte del fin insinuado; pero nó es facil acertár con las personas capaces de igual desempeño: Su eleccion há de aprovarse ó desecharse por la experiencia; asi pues nó conviene nombrarlos p.ª aquellos Gobiernos por determinado tiempo; pues tambien la misma incertidumbre de su permanencia será otro estimulo á su aplicacion á mas de los sentimientos de honór.)

49,,.

Que, se declare que la total independencia del nuevo Gobierno de Misiones determinada por R.[l] Cedula de 17,, de Mayo, respecto del Gobierno de Buenos Ayres, nó excluye la dependencia de la jurisdiccion Vice Regia de la Capitania de R.[l] Hacienda que se hallan reunidas á aquel superior Gobierno: y que en esta inteligencia el Gobernador de los treinta Pueblos debe instruir completamente al Virrey de sus operaciones, y del estado, y progresos de dichos Pueblos, segun lo exija el buen orn. y conveniencia de los Indios; y lo deben ejecutár tambien los Gobernadores de Mojos, y Chiquitos.

50,,.

Que, el Fiscal Protector gral. de Indios de la R[l] Audiencia de Buenos Ayres pueda, y deba pasár oficios ál Gober-

nador de Misiones, y al Intendente del Paraguay pidiendoles noticia de sus operaciones con respecto á los Pueblos, y personas de los Indios, sobre el adelantamiento de su Agricultura, industria, y Comercio: Que dhos. Gefes sean obligados á instruirle, á satisfacér á los reparos que ponga, y á las atentas reconvenciones que les haga: Que pueda asi mismo dho. Protector impartir sus facultades mandando Comisarios á los Pueblos de los Indios, sin ningun gravamen de ellos para los fines que crea convenientes; y que presentada la correspondiente Credencial al Gobernador auxilie á dhos. Comisarios en las diligencias que hayan de practicar; guardandose la mejor armonía como es regular, y exigente en las fundaciones de esta naturaleza tan delicadas: y que el referido Protectór gral. represente, é instruya sucesivamente á S. M. del estado de aquellos Pueblos, y de quanto conciva conducente al bien general, y particulár de sus Individuos.

51,,.

Que, se entienda á favor de los Indios del Paraguay, Paraná, y Uruguay el privilegio que expecifica la Ley de Indias, en quanto á los naturales de Tlaxcala sobre que con libertad puedan ocurrir al Rey, y escribir á S. M. lo que por bien tuviesen sobre negocios importantes al R.[l] servicio, y bien de su republica de que convenga avisár; ó si recibiesen algunos agravios: Y que el Virrey, Audiencia, Gobernadores, Jueces, y Justicias nó se lo impidan.

52,,.

Que, los Virreyes de Buenos Ayres durante sus mandos visiten por una vez la Intendencia del Paraguay, el Gobierno de Misiones Guaranís, y los establecimientos que deben hacerse en el interesantisimo territorio despoblado dela banda oriental del Uruguay hasta la Costa del Már; Que debiendo actuar la referida visita precisamente sin gravár á los Pueblos, ni á sus Individuos, parece regular se les aumente el sueldo que tienen de quarenta mil pesos hasta quarenta y seis; deduciendose estos seis de los sesenta mil que disfrutan los Virreyes de Lima: Que quan-

do por justas consideraciones, ó por la mera R.[l] voluntad, se les exonere de la residencia de sus Gobiernos sea indispensable dicha residencia en quanto á la propuesta obligacion de visitar las referidas Provincias: Que de su omision se les haga expresamente cargo en los juicios acostumbrados de residencia: Que solo se les admita por justo descargo de nó haber actuado la mencionada visita, el hallarnos en guerra maritima, ó por otra grande causa politica, ó por enfermedad habitual: Que en este ultimo caso de padecerla, no se les acuda con los seis mil pesos de sobre sueldo que se rebajan al Virrey de Lima; y que se aplique entonces esta cantidad para los gastos de nuestra frontera con el Brasil; deducidas las Dietas, que á razon de una onza de oro diaria se subministrará a un Visitador de dichas Provincias, que nombrará el Virrey, dando la comision bastante á un oficial de graduacion de Coronel arriva, ó á un Oidór, y señalandole un termino preciso de tiempo, que quando más llegará á un año: Que en el otro caso de que nó por enfermedad havitual, si nó por las referidas grandes causas politicas no pueda practicar la enunciada visita el Virrey se le subministren los expresados seis mil p.[s] de sobresueldo, pero con la necesaria obligacion de que á su costa despache al mencionado Visitador para que la actúe en su lugar, satisfaciendole las Dietas señaladas del referido sobresueldo que perciva: Y que si en el juicio de residencia resultasen culpados los Virreyes de no haber visitado ellos mismos, pudiendo practicarlo, ó de nó habér havilitado, y comisionado un Visitadór en los casos que quedan señalados, se les imponga la pena del desembolso del numerado sobresueldo que hubiesen recibido á razon de seis mil p.[s] por año, que se apiicarán a la R.[l] Camara, declarandose juntamente habér incurrido en el Soberano desagrado de S. M.

(Lo propuesto en este Articulo es necesarísimo en un grado imponderable, pues asi lo exigen el buen orn. publico; el estado de los Indios en quanto á su libertad, y propiedades, y el del grán numero de Gentiles, barbaros, y salvages que hasta ahora hán temido civilizarse; y por que tambien lo demanda con urgencia la seguridad exterior con respecto a los Portugueses del Brasil que linda con aquellas Provincias: Los Virreyes de la America des-

de que toman posesion del mando hasta que lo dejan, no salen de sus respectivas Capitales, creyendo que hoy están reconcentrados la Jurisdiccion, y el Imperio que se les confía para conservar desde el descanso de sus Palacios él orn. yá establecido; para gobernár, y adelantár desde allí las Provincias en servicio del Rey, y beneficio de ellas constitucionalmente convinado con la debida utilidad de la Metropolí; y para cuidár de la seguridad exterior: Prescindo de convencér q. el Gobierno de los Virreyes nó conviene que sea tan sedentario: Pero nadie duda q. al establecerse aquellas colonias necesitaban por menór la vigilancia inmediata, y pasos de los Adelantados, y Virreyes; y asi ordenaron, y mandaron nuestros Legisladores que visitasen las Provincias, y que de su omision se les hiciese cargo expreso en las residencias: Cuya sabia Ley debe revivír señaladamente con respecto á los Virreyes de Buenos Ayres; por quanto las mencionadas tres Provincias se hallan por organizarse siendo las mas interesantes de aquel Virreynato; y aun de toda la America Meridional. El Marqués de Avilés propuso repetidas veces el contenido substancial de este Articulo por medio del Ministro de Gracia, y Justicia, segun se leé en el Capítulo final de su citado informe de 8,, de Marzo de 1800,, del qual es copia la del f.° 1. En otro de 18,, de Mayo de 1801,, que instruyó con testimonio del expediente sobre una disputa del Intendente del Paraguay con el Administradór gral. de Misiones, y sobre la jurisdiccion de los trece Pueblos Guaranís del Paraná, escribió lo siguiente = "Soy de sentir que para reformár su irregular tira-
" nica constitucion (habla de la Provincia del Paraguay)
" conviene que el Virrey de Buenos Ayres vaya á residir
" en ello lo menos por dos años: Yó nó hé emprendido
" este viaje por las actuales circunstancias dela Guerra" = Lo propio reprodujo á los dos dias despues (que fué en el que dejó el mando) esto és en 20,, de dho mes de Mayo,, con cuya fha. representó á S. M. por conducto del propio Ministerio sobre la oportunidad de hacér un nuevo nombramiento de Intendente del Paraguay; ¡Quan convencido se hallaría dela necesidad dela presencia de los Virreyes en aquellas Provincias, quando en el ultimo instante desu mando lo selló reiterando la representacion que tenía

hecha, sin pedir nuevos auxilios! sus dignos sucesores tán amantes como él del mejor servicio de nuestro piadosisimo Monarca, movidos de igual conviccion, ó por solo entender la Soberana voluntad, no necesitarán de otros estimulos que el de la gloria para visitar dichas Provincias; las quales con todo de nó criar plata, oro, ni algun otro metál, fueron agregadas á la R.[l] Corona á esfuerzos del puro honór de sus Adelantados que conocieron en ellas un fondo mas solido de verdaderas riquezas que algun día sabriamos aprovechár. D.[n] Pedro de Mendoza, y su sucesor Alvar Nuñez se encaminaron valerosamente á la conquista muy penosa que empezó Gaboto del Rio de la Plata y Provincias del Paraguay, con el unico sueldo de 2 Ɔ,, ducados annales, pagaderos del producto de la empresa; y que de nó haberlo, no quedaría obligado el Real Erario á pagarles cosa alguna por razon de sueldos, indemnizacion de Gastos, ni por otro motivo: segun el tit.º de Alvár Nuñez referente ál de Mendoza que existe en el Archivo del Paraguay: ¿Y los Virreyes sucesores de aquellos Heroes del siglo 16,, con quarenta y seis mil pesos fuertes se retraerán de practicar el viaje pacifico de la propuesta visita para recogér el incalculable fruto de las mencionadas Provincias, que á un nó hemos sabido aprovechar? Yó los consideraré animados del mismo honór de sus predecesores; y que serán nó menos laboriosos que el otro inmortal Adelantado Irála á quien debe colocar la Historia entre Cortés y Pizarro; ó darle justamente mejor lugar por su singular desinterés.)

53,,.

Finalmente que si los articulos propuestos mereciesen ser añadidos á la última citada R.[l] Cedula de 17,, de Mayo de 803,, la que se haya de expedír nuevamente sea en 48,, originales dirigidos al Virrey de Buenos Ayres, para que archivandose una en la Secretaria de aquel Virreynato remita las demás á los quarenta y siete Pueblos nombrados, una para cada uno: Que destine para conductór de ellas, dandole las credenciales respectivas, á un Oficial con los soldados precisos para el decoro de su comision: quien antes de llegar *primero* al Pueblo de Yapeyú don-

de deberá hallarse el Gobernadór de Misiones le pase oficio previniendole que conduce la muy apetecida R.[l] Cedula originál en beneficio de aquellos naturales, y que señalando la hora de su entrada salgan á recibirle el Gobernador, los Curas, y el Cabildo del Pueblo; quienes se dirigirán á la Sala del Ayuntamiento, y en ella á puerta abierta, ó á presencia de los naturales, se leerá por el mismo Gobernador, con todas las ceremonias debidas, y acostumbradas: Que en seguida pasen á dár gracias á Dios en la Iglesia, donde se cantará el Te Deum; y al dia siguiente una Misa igualmente solemne: Como el Gobernador, y los Curas deben tenér anticipada noticia de esta Comision, que la anuncien sagazmente á los Indios; para que, persuadidos de una demonstracion tán señalada de la Soberana justificacion del Rey ntro S.[or] de su alta Bondad, y grán Munificencia se les exciten buenos sentimientos en su corazon, y las ocurrencias de su muy fecunda fantasía; permitiendoles hagan libremente sus demostraciones de gozo: Que nó debiendose demorár el comisionado Conductor de las R.[s] Cedulas, salga del Pueblo con el propio acompañamiento del Gobernador, Curas, y Cabildantes; quienes á corta distancia se despedirán, dirigiendose el Comisionado al Pueblo más inmediato, y sucesivamente á los otros veinte y nueve Pueblos de Misiones Guaranis; á los tres de Corrientes; y á los catorce del Paraguay; donde será recibido actuandose lo propio, y con las mismas ceremonias que en el primer Pueblo; y los Tenientes de Gobernador ó Gefes respectivos deberán ir á cada uno de los Pueblos de su jurisdiccion para celebrár el referido acto; del qual se tomará razón de los Libros delos Cabildos; y se repartirán copias de la R.[l] Cedula á los Indios Cabildantes, y á los otros principales del Pueblo; y para la mayor satisfaccion de todos que se léa en cada Pueblo el original una vez ál año en el día del Rey ntro Sor. antes, ó despues de la funcion de Iglesia; que el Gobernador dé parte precisamente de haberla leído al público en ese día solemne: Y que para la execucion de aquella importante diligencia no se gráve á los Pueblos, ni á sus naturales, si nó que de cuenta de la R.[l] Hacieda se costée el gasto extraordinario del viage de dicho Comisionado, y de sus Solda-

dos; gratificandose á estos moderadamente, y estimandose como servicio señalado el cumplimiento exâcto del oficial.

Serán inesplicables la alegría, y satisfaccion de aquellos Indios, entre otros solidos motivos, por que nunca hán visto la Soberana firma del Rey Ntro. Señor. Esta ocasion seguramente es la mas ventajosa para entusiasmarlos en el importante empeño de que se perfeccionen en la Civilidad, de que adelanten sus propiedades, y lo que es más de que se reconcentre en ellos la fidelidad, y amór debidos á ntro. Soberano. En general es muy grande el partido que se puede sacár de la imaginacion de los hombres, singularmente delos barbaros, ó delos que nó se hallan perfectamente civilizados: Los modos, ó maneras, y las alegorías los persuaden y mueven más que el cálculo, y razonamiento abstracto; pues parece que no hay en ellos otro registro que manejár que el de su imaginacion: Los Incas se supieron aprovechár de él: Los Jesuitas les imitaron perfectamente por sus fines particulares: Y está en el orn. natural que los Gefes, y Curas del Paraguay, Paraná y Uruguay nó pierdan de vista ese principio de sagacidad; pero mejor intencionada.)

54,,.

Que en quanto á lo qué por ahora nó se expecifica deban regir las Leyes de Indias obserbandose tambien las Ordenanzas del Perú, y las de Bucarelí en lo que sean adaptables á las presentes circunstancias; pero sin apartarse lo menor del espiritu, é intencion del nuevo sistema propuesto, y principiado á executar con buen suceso por el Marqués de Avilés aprobado, y mandado llevár adelante por S. M. segun la citada R.[l] Cedula de 17,, de Mayo de 803,, y detallado en los articulos que anteceden.

55,,.

Sobre todo que no se oiga á los habladores q.[e] propongan modificaciones, ó métodos desviados del espíritu, é intencion del expresado nuevo sistema de libertad, y propiedad individual regulados como las de los Españoles, sin

las travas de especie alguna de Tutela, ó de Curaduria, en el sentido, de quererse todavia reputar á nuestros Indios de los mencionados 47,, Pueblos como pupilos, ó menores, ó incapaces de manejarse en la posesion, y progresos de sus dros. y bienes: Y que si algun empleado publico, sea el que se fuese desde el primero hasta el ultimo, de los constituidos en aquellas colonias que por razon de su plaza ó destino pueda informár, y representár sobre el Gobierno de los referidos Pueblos opinase por escrito, que el detallado sistema para su nuevo Gobierno es impracticable, ó que és inconveniente tentar el vado de su experiencia; que por este mero informe, ó representacion se le promueva inmediatamente á otra parte distante de aquellas Provincias; y que la propia determinacion comprenda á los que sean omisos debiendo contribuir á su establecimiento, y con mucha mayór razón á los empleados que lo perturven, ó entorpezcan; fuera de otras penas que se les impondrán, segun el escandalo, ó mál que ocasionen.

No se puede dejár de reconocér que és en si mismo justo el nuevo sistema propuesto, y principiado á executar con buen suceso por el Marqués de Avilés, aprovado, y mandado llevár adelante por S. M. y detallado en los Articulos antecedentes, ó en otros que puedan proponerse más adequados y animados del propio espiritu, é intencion; El problema de reducír á los Indios, de acostumbrarlos á la Civilidad, y de perfeccionarlos en ella se hubiera resuelto poco despues de su descubrimiento sin las confusiones con que los embrolló la codicia, cuyos indolentes contrastes hán detenido la solucion durante tres siglos concurriendo infelizmente la ignorancia, la desidia, y rutina de los Empleados que debían hacér cumplir la muy christiana, y piadosa Soberana Voluntad del Rey nuestro Señor; En la actualidad de parte de nuestros Indios del Paraguay, Paraná, y Uruguay nó hay inconveniente para su nuevo Gobierno por más que quieran desacreditarlos con los falsos epitetos exagerados que se hán atribuido á todos los indigenas de la America; segun se reconocerá por las observaciones, y reflexiones que se hacen en el citado informe del Marques de Avilés de 8,, de Marzo de 1800,, y por la constante observacion que todo

el mundo há hecho sobre aquellos Pueblos "de nó ha-" berse visto entre sus individuos, desde que los conquis-" tamos hasta el presente, ningun fatuo, ni loco". Por otra parte asombra la prudente curiosidad de muchos de los que saben léer y escribir entre ellos; quienes tienen sus rollos de pergamino en que apuntan quanto creen q.e merece conservarse en la memoria, y tambien dibujados algunos Planos: Reusan muchísimo soltarlos de su podér, á un que los manifiestan; no obstante el Teniente Gobernador de Yapeyú D.n Fran.co Bermudez llevó para que viese el Marqués de Avilés un Plano del basto territorio de dho Pueblo de Yapeyú formado sobre un pergamino de todo el cuero de una Vaca, con los nombres de los Parages, de los Rios &c. y con varias notas en lengua Guaraní, y á un que no estaba sugeto á escala, ni sus colores, bien manejados nós pareció una copia bastante fiel de la naturaleza de su terreno, ó sacada de la parte de algun Plano impreso de aquellas Provincias. De ningun Pueblo de Españoles de la America he oido referir que entre sus individuos no se haya visto fatuo ni loco; y que curiosamente escriban sus anales interesantes. Por otra parte tienen aquellos Pueblos muchas tierras, y otros fondos para facilitar la ejecucion del nuevo Plan de su Gobierno; luego nó por los Indios, ni por falta de medios se há de creer impracticable; viniendo á consistir la dificultad en los executores. ¿Quienes serán los aparentes? Decidirá la conducta de los que se destinen. Para confundir á los indolentes contrarios del nuevo sistema; desengañár á los preocupados; animár á los menos esforzados; y para empeñar á los bien intencionados como creo son el Virrey, el Protector generál de naturales, y los demás principales Empleados de aquel Virreynato, bastará recordarles lo que refieren las historias del origen, y progresos de muchas sociedades, y lo que hán practicado los Misioneros apostolicos en toda la America, donde, rodeados de mil penalidades arriesgan sus vidas por instantes, buscan en la espantosa soledad á los salvages para atraerlos con caricias, y con las demás expresiones del lenguaje general del género humano; por medio de ellas, y con imponderable paciencia les hacen sentir su infelicidad, excitandoles al propio tiempo la idea de si mismos, y dispertandoles sa-

gazmente su imaginacion con especies lisongeras. Tán interesantes lecciones docilitan su fiereza; y perceverando los reductores en contemporizar con ellos, en aprender sus idiomas, y en presentarles una misma invariable conducta benefica les captan su inocente confianza, mediante la qual se hacen escuchár mejor; y con la fuerza que adquieren sus consejos se hacen obedecér en lo poco que les mandan prudentemente, por nó chocár con sus independientes havituaciones salvages; de las quales insensiblemente los desvían con la constancia, sostituyendo en ellos otras inclinaciones, y costumbres, ó cambiandoles el falso sér de fieras en su verdadero carácter de racionales iniciados en los principios fundamentales del orden social, y en los misterios de nuestra Santa Fé Catolica. Por ultimo resultado, les presentan á la vista del mundo hombres arreglados á la razon; fieles vasallos del Rey ntro. Señor, y miembros de la verdadera Iglesia de ntro. Redentor Jesu Christo: Aunque en fuerza de la divina palabra puede milagrosamente ejecutarse lo referido en un solo momento; y aun que ciertamente todo es efecto de la divina gracia desde su principio; me parece q. nó és del directo destino Apostólico el muy penoso trabajo de convertir á los salvages en hombres de sociedad; cuya primera inapreciable operacion natural és de la incunvencia directa de los del estado seculár; siendo como és una verdad ortodoxa que así como la gracia supone á la naturaleza, asi la Fé á la razon, y la Iglesia al estado político. Luego nuestros Misioneros no solo llenan su divino ministerio; mas tambien desempeñan las obligaciones de la humanidad y de la politica como verdaderos vasallos de nuestro soberano; ejecutando aquellas admirables conversiones infinitamente mas penosas, y delicadas, ó en un grado que se pierde de vista para que podamos compararlas con la divertida, y comoda, aun que algo laboriosa, execucion del nuevo sistema de Gobierno de los Indios del Paraguay, Paraná y Uruguay. Si para verificarla no hubiese animos dispuestos entre los del Estado Militar, ó Político que se encomiende desde luego á los Misioneros del orden de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> más experimentados entre los de los delos Colegios de Propaganda (me glorio de haber servido señaladamente á los del Colegio de Moquegua, y de

haberles merecido una Patente que conservo de Cofrade, y hermano del propio Colegio) ellos trabajarán lo suficiente para entablár con exactitud la regularidad nuevamente determinada en beneficio de aquellos naturales; y se retirarán contentos á sus Claustros á dár gracias á Dios, y á escribir en sus Cronicas q.ᵉ es lo menos que hán hecho por la religion, y en servicio del Estado. Ellos saben despreciar en grán manera quanto han vociferado contra los Indios, los inaplicados al estudio del hombre, los contraídos á su bien particulár, y los obcecados en la mala fé; cuyos conceptos se me permitirá exponér con algunas otras observaciones que concivo conducentes á la ilustracion de los Articulos q.ᵉ hé propuesto humildemente.

Sobre las falsas ideas del caracter de los Indios.

Los crueles é impacientes codiciosos, que contra la voluntad de Dios, y del Rey han procurado abusar, y servirse delas personas de los Indios, se hán disculpado en todos tiempos exagerando, que heran fieros; faltos de discursos, y razon, y por lo mismo incapaces de prevision; veleidosos; insensibles al dolor, y por consecuencia desidiosos: En una palabra indomables; y que solo se podía sacar aprovechamiento de su fuerza corporal, ó usar de ellos como de animales. Esta infausta, y precipitada ocurrencia tubo por autores á los revoltosos y facinerosos que faltaron á la debida subordinación de Colón; quien para contentarlos les adjudicó Indios; cuyo muy util trabajo personal se hizo embidiable; y que fué la recompensa del honór Militár, alcanzada por sorpresa: Bien se receló la mala fé: el Embiado Bobadilla pudo descubrirla; pero como le tenía cuenta hacerse agradable mas bien aumentó tan melancolicas adjudicaciones, estendiendolas á un á favor de los q.ᵉ no residian en la America: El otro comisionado Obando á un que libertó á los Indios de aquella sugecion, nó les dió Directores, ni les dictó un Plan sagaz, benefico, paciente, y desinteresado; viniendo su imprudencia á revestir de Verosimilitud al exagerado pretesto; y como en aquel corto tiempo observó á los Indios libertados en inaccion, y abandono, se preocupó con los falsos conceptos que querían hacerle concevír: No obstante dispuso se les pagase jornal; pero les libró á la fuerza para que trabajasen, sin cautelár el abuso de ella; y sin considerár, que á más de aquellas abultadas ideas

de los Indios los debia concevir naturalmente desconfiados, y resentidos, ó en peor estado que quando los descubrimos. La Divina providencia movió el zelo de algunos varones piadosos para que hiciesen la defensa de los desvalidos naturales; pero como hombres se propasaron á la declamacion; cuyo modo dificultó el vencimiento delos discursos; é hizo pendér su confirmacion de la experiencia personal de tres reguladores que fueron comisionados á la America; quienes substancialmente no reformaron la opresion; ni comunicaron una noticia exacta de los naturales. No satisfecha la R.[1] piedad comisionó á Figueroa, quien reunió en dos Poblaciones crecido numero de Indios para que fuesen arvitros de sus acciones: El exito fué el mismo que observó Obando; y precipitadamente se concluyó que eran incapaces de ponerse en estado de manejarse por sí; en vez de inferirse que era impracticable pasarlos de salto, ó en poco tiempo, del estado bárbaro al muy distante estremo de vivir en civilidad; mayormente quando habían de hallarse resentidos, y desconfiados; cuyas demostraciones en cierto modo manifiestan hasta los animales que perseguimos; y se arrayga en los barbaros mucho más que sus otros afectos, ó havituaciones; sin que por esto se crea que la satisfaccion, la reforma, y arreglo del espiritu, y corazon de ellos es obra quimerica, segun lo hán propagado los que aman las prosperidades repentinas; los incapaces de comprehender lo que pueden el desinterés, dulzura, y beneficencia con los arvitrios lentos, dictados discretamente por la sagacidad, y sostenidos por la paciencia; ó que solo la constancia puede hacerlos llegár al fin. Como aquellas falsas opiniones eran adoptadas por personas virtuosas, pero de pequeño espiritu..... Como la codicia se interesaba en su triunfo, y podia facilmente jugár todos malignos resortes, con el auxilio de la fuerza delas circunstancias de aquellos nuevos establecimientos lejanos, y con el impulso de las costumbres que corrian trás las riquezas por la ruta batida de nó valerse de otros medios, instrumentos, y maquinas que de los Indios..... Como el merito pedia aquella triste recompensa, sin que ocurriese otra..... Como preocupaban las operaciones absurdas semejantes á las primeras de Obando y Figueroa: Como todo esto,

en una palabra formaba el caracter atrevido de los interesados; sin que por otra parte se les pudiese imponér respeto con la fuerza, tampoco se atinaba con el medio: Alternativamente se contemporizaba, se modificaba, y se volvía á dar ocasion para que los Españoles abusasen de sus facultades desentendiendose de las obligaciones, y de las humanas condiciones á que se les sugetaba; pero al cabo, consolidado el orden, y afirmada la autoridad en aquellas Colonias se extinguieron las Encomiendas despues de dos siglos; y al mismo tiempo q.e los Misioneros Apostólicos practicaron los dictamenes de la Religion, y de la razon sana: Más nó obstante la parcialidad de los Gobernadores há disimulado, y abrigado hasta nuestros dias la injusta detencion q.e han hecho de varias familias. En Chile, y en el Paraguay há sido más notable el indolente desobedecimiento. Hallandome en aquel Reyno se hizo merced de una Encomienda á la Casa del Marqués de Guana y Guanilla; pero despues á fines del año de 788, el Marqués de Osorno que se hallaba de Gobernadór, y Capitan General las incorporó todas á la R.l Corona por Auto que mandó publicár en la Ciudad de Coquimbo, donde estubo de paso en la visita del Reyno. Allí me hallaba; fui testigo del grande regocijo de los Indios por tan debida satisfaccion; y en obsequio de la justicia no debo callar la singularidad, que habiendo quedado los Indios Chilenos libres, con solo el cargo de pagar el tributo tasado reusaron concertarse para servir á sus Encomenderos, excepto, los de la numerosa Encomienda de D.n Miguel de Aguirre, que nó quisieron separarse de su servicio ganando el salario de los jornaleros Españoles, y disfrutando de su escrupuloso cuidado, beneficencia con arreglo á las Sabias Leyes de Indias: Yó no dudo que permaneceran si vive aquel buen Vasallo: Este caso desmiente el todo la falsa proposicion que los Indios no trabajan si nó por fuerza, ó que és en ellos natural la pereza. Se dirá con verdad q.e esta se les nota generalmente..... Lo que prueba el fraude que se hace del fruto de su trabajo; y para que sean diligentes es preciso disiparles la desconfianza..... Añaden con precipitacion que esta és tambien naturál en ellos..... Lo qual solo puede probarse precediendo la dulzura, la beneficencia, y las manifestacio-

nes de nuestro desinterés para con ellos, nó por días, ni meses, si nó por años seguidos; pues las heridas que les hemos hecho son de larga curacion..... Se recurre al otro efugio de negarles la sensibilidad..... Esta es una opinion contra la naturaleza, que á un á los Animales ha dado aquella facultad; y ojalá que no tubiera que citár en prueba de que son sensibles las sangrientas reveliones que desesperadamente hán emprendido para sacudir la opresion: Bien sabidas son las que ocasionaron los Encomenderos, Valdivia notablemente; quien pudo evitár la dolorosa ruina de cinco ciudades, y la perdida de su territorio el más precioso entre los 36,, y 41,, grados de latitud austral én él fertilisimo Reyno de Chile, sin q.e en más de dos siglos de inmensos gastos, y esfuerzos desgraciados hayamos podido abanzár un paso mas allá de la raya que hán querido señalarnos sobre la banda austral del Rio Biobio: Desengañandonos una feliz experiencia posterior, que solo con la dulzura, desinterés, y buena fé, podemos lográr paz, y comercio con los mas fieros, y esforzados, quales són los Araucanos de Chile entre todos los Indios; y que un proceder contrario convertirá en fieras á los más languidos, y timidos quales son los del Perú; segun recuerda el Marqués de Avilés, én él Capitulo final de su citado informe de 8,, de Marzo, mencionado que consiguió tranquilizar la terrible sublevacion del famoso rebelde Tupac Amaru, á quien prendió, sugetandolo al castigo con sus sequaces maliciosos, é intercediendo por la muchedumbre, convencido de la injusticia de los Corregidores que embargaban el trabajo, y propiedades individuales de aquellos Indios para hacerse el injusto pago de sus detestables repartimientos; ocasionados por el mal examinado concepto de que el Indio es desidioso, y que solo la fuerza puede conducirle al trabajo. El influjo de una idea tan exagerada, y de un sentir tan precipitado há sorprendido y conseguido el actual servicio forzado de ciertos Indios á los Curas del Perú, la Mita de muchos de ellos para la Explotacion de minas, y el disimulo de la altanería de los particulares Españoles para con ellos; cuyas practicas rebatió humana y politicamente el ultimo Fiscal de la R. Audiencia de Charcas D.n Vitorian de Villalba. Contrayendonos a ntros Guaranis lo cierto es que durante siglo y

medio trabajaron alegres sin que para ello se valiesen dela fuerza, y rigor los Jesuitas, no obstante que estos se apropiaban del fruto de su sudor: Luego á un quando los Indios sean desidiosos, no es la fuerza el unico resorte para que se mueban, mayormente quando nuestro exemplo les há despertado el deseo de adquirír que supieron sofocár los Jesuitas apartandolos de nuestra vista: Y si tambien se les niega el amor propio és quitarles el sér que Dios les há dado con la propension de procurár, y mejorar su existencia. "Despues de todo (hablo con el Mar-" qués de Avilés en su citado informe de 8. de Marzo) " aunque los abandonemos, como nó se les defraude su " libertad, propiedad, y seguridad..... Estarán conten-" tos con su opinion en la qual relativamente consiste la " felicidad verdadera, ó el prestigio de ella durante nues-" tra miserable vida. ¿Y hasta quando nó sé há de cum-" plir para con ellos la Ley eterna de dar á cada uno lo " que es suyo? Yó no encuentro obstaculo invencible para " que dejen de cumplirse las muy humanas, y christianas " disposiciones del Rey, sobre que los Indios gocen de los " propios derechos que los Españoles, y que sean Gober-" nados con la misma, y á un mayor proteccion que se dis-" pensa á estos". Ciertamente que segun el grado de civilizacion de los Guaranis no hay el menor obstaculo de parte de ellos para que se deje cumplir la Soberana voluntad del Rey que les favorece sin restricciones. Pero quando se pretendía retraer al Marqués de Avilés de su christiano proposito de variar el abusivo sistema de Comunidad én él de libertad regulada, y propiedad individual, le representó el actual Intendente del Paraguay con fha de 20,, de Junio de 799,,. "Que se originarían terri-" bles, y peligrosas dificultades; pues los ganados primer " apoyo de los Pueblos se acabarían muy pronto, por que " los naturales..... por si solos és imposible que puedan " promover su aumento, y conservacion: Y que este solo " inconveniente transformaría en pocos años á aquellos " Pueblos industriosos, y labradores en una tropa de Ca-" zadores" (vease una copia de esta representacion señalada con el num.° 7,, que acompañó dho Virrey con su citado informe de 8,, de Marzo de 1800) (tán peregrina ocurrencia supone que deben preferirse los ganados á los

Indios: Que la vida de aquellos importa más, y és incomparable con el goze de los derechos que há declarado, y recomendado nuestro Soberano á favór de los miserables Indios: Quienes siendo como los llama "industriosos, y labradores" no podrán criar ganados si llegan á poseer propiedades particulares, ó que el mio y tuyo de los Indios és él tosigo de los animales: Y que nó pudiendo ser Pastores si nó en Comunidad; la falta de animales ocasionará que tampoco puedan subsistir de la industria, y de la agricultura..... Pero despreciemos estas asombrosas ocurrencias de los partidarios del sistema opresivo; segun el qual hán gobernado imitando muy mal el Jesuitico. Creo que el referido Intendente opinaba por error: Otros propondrán Planes hipocritas, ó modificaciones astutas á fin de lográr alguna intervencion en las deliveraciones sobre los intereses comunes, ó particulares, para merecér una llave que les facilite ponér la mano sobre sus propiedades, ó decretár el destino que hán de dár al producto de su trabajo particular, pretestando unos conceptos deducidos de falsos hechos que noticiarán al favór de la distancia; mediante la qual harán desaparecer las causas ocasionales que bien vistas se descubrirá la sorpresa: Si anunciasen individual, ó generalmente que los Indios libertados por el Marqués de Avilés están abandonados á la ociosidad, y á los vicios consiguientes; ni por eso deben adoptarse sus Planes, ó modificaciones; y deben quedar responsables á demostrar sin equivocos que se habían cumplido exactam.te las providencias de dho. Marqués aprobadas por S. M. y las disposiciones detalladas en los Articulos que hé propuesto, ú otros del mismo espiritu; cuya execucion es inverificable siempre que se encomiende á los q.e hasta el presente hán Gobernado aquellos Indios: Los que les sucedan en calidad de fundadores del nuevo Gobierno de libertad regulada, y propiedad individual deben conducirse por la maxîma fundamental "de no arrogarse " facultades para disponer de los bienes comunes, ni me" nos mantenér llave alguna de sus Almacenes, ó Arcas, " ni mucho menos arvitrar, ni á un cogér con su mano co" sa alguna perteneciente á los particulares; y hasta pa" ra examinar si las semillas son buenas ó malas, ó para " vér la calidad de los frutos ó de los efectos debidos á

"su industria nó los han de tocár con la mano"; pues su direccion en lo economico debe ser unicamente instructiva, nó deliverativa; ni sus modos, y maneras deben equivocarse con las demostraciones de un afecto, ó apego interesado; debiendo tolerar por otra parte la experiencia que caprichosamente quieran hacer los Indios, á un q.e el Director conozca el mal suceso, que debe pronosticarlo; á fin de que el exîto les enseñe á estimar, y abrazár sus consejos. Pero judicialmente en las conocidas acciones imputables á culpa, ó dolo, sin perdér de vista la serenidad nó deben omitir ocasion de hacerles respectár lo recto, y justo, y admirár la discrecion; para con unos hombres cuyos naturales defectos serían culpas en otros. Y oportunamente deben los mismos Directores hacerles concevir que todo quanto experimenten de bien és mandado por nuestro Rey, y Señor; y que quanto les resulte mal desagrada mucho á S. M.

Todas las adicciones que hé propuesto, y anotado las creo razonables, justas y convenientes segun las circunstancias territoriales, y clima de aquellos Pueblos, conforme al caracter, y afectos dominantes de sus presentes individuos; con respecto á su situación política, y á la grande distancia en que se hallan del estado salvage, ó al salir de la infancia de la Civilizacion; pues para sér adultos, y robustecerse en ella no les falta más paso que dár, que él de la fiel aplicacion del nuevo plán de Gobierno determinado felizmente por la citada R.l Cedula de 17,, de Mayo; cuyo impulso lo hán de comunicár los nuevos empleados que llamo fundadores: A quienes entre otras prevenciones se les encargará con particularidad que zelen el cumplimiento del Articulo 23,, de la Ordenanza de Bucareli fha en el Pueblo de Candelaria á 23,, de Agosto de 768,, y que severamente apliquen las penas que sanciona contra los introductores de Aguardiente, Vino, y otras bebidas fuertes; á los quales llama dha ordenanza "verdaderos perturbadores de la tranquilidad publica"; pues aquellos Indios en tiempo de los Jesuitas no acostumbraban ninguna bebida de embriaguez; y á un que hoy las apetecen mucho desde que el vil interes de algunos Españoles les há hecho gustár de ellas, por felicidad, en medio del abandono de sus costumbres durante los treinta, y

seis años ultimos no se han decidido á preparar alguna; no obstante que no ignoran el modo de hacer fermentar V. g.ª la chicha de Manzana de los Araucanos, de Maiz de los Peruleros, y de otras semillas, ó jugos que generalmente embriagan á los Barbaros. No se podrá negar que esta es una ventaja singular para su buen Gobierno: Mucho mayór és á mi vér la de su aficion á la música, que conociendola los Jesuitas la cultivaron solidamente instruyendoles en la especulativa, en la práctica, y diestra execucion. Bien sabían los prodigiosos efectos que causa la musica en el Alma, y que fundamentalmente gobernaban con ella los Incas: Por otra parte observaban que por nó habér los Españoles, entre otras faltas, imitado á estos en el Perú se había apoderado de aquellos Indios él mal humór, y que unicamente lloraban ál escuchár los cantares de sus *Yaravíes* al son Patetico de la *Qüenaqüena:* cuyo uso se vedó quando la rebelión del famoso Tupac Amaru; como en otro tiempo se prohivió á los Suizos bajo de pena de muerte la cancion Rans-des-vaches por que les hacia derramar lagrimas, y desesperarse. Prescindo de la conducencia de la musica para endulzar las costumbres de los havitantes de un Pais triste, y frio por su mayor altura fisica, o Geográfica; y viviendo nuestros Guaranis en diverso temperamento, y clima, prescindo tambien del merito delos Jesuitas en habér reconcentrado en ellos la aficion á la musica: Lo conveniente es que los Gefes que los gobiernen la lleven adelante distinguiendo á los profesores; honrando decorosamente con su presencia de quando en quando sus actos de alegría; y aplaudiendo la costumbre que tienen de hacer resonar algun instrumento, ó de cantar festivamente quando trabajan en sus faenas: Ellos son ingeniosos, de imaginacion feliz, y placenteros sin dejar de ser formales. "Capaces para todo quanto se " les mande, y aplique; y que desde luego se pueden consi-" derár como unos instrumentos que bajo de una mano ac-" tiva, y laboriosa serán utiles al Estado" (Este parecér que dió al Rey ntro S.ᵒʳ el Cabildo Eclesiastico de Buenos Ayres en sede vacante, se citó en el referido informe del Marqués de Avilés de 8,, de Marzo de 1800,,).

Me parece conducente el esclarecimiento de la idea que hé formado del Estado de Civilizacion de nuestros Indios

Grados de civilidad de los ha-

bitadores del Virreynato del Rio de la Plata.

del Paraguay, Paraná, y Uruguay manifestár la colocacion, ó lugár que les doy en la Escala de conceptos que he formado de los havitantes del Virreynato de Buenos Ayres: Omitiré algunos por consultar la brevedad: En el infimo grado de racionalidad pongo á los salvages de los Paises que no hemos conquistado, y que beben de las aguas que se vierten al Rio de la Madera, y delas que corren á formár el de la Plata: Los mas degradados son los Tupís, vagantes en los bosques de nuestra frontera delas Misiones Guaranís como unas ochenta leguas á lo largo para el Norte, desde las Cavezeras del Piratini sobre *nuestro Departamento* de S.ⁿ Miguel (q.ᵉ hoy detentan los Portugueses) y se internan mucho en los Dominios del Brasil hacia el Rio Curitiva, ó Iguazú y primeras vertientes del Yaquy, é Igay: En igual estado se hallan los muy pocos Charruas, y Minuanes q.ᵉ se juntan a la vista del Gobierno de Buenos Ayres (¡que verguenza!) con los bandidos Portugueses, y Españoles en el interior de nuestro territorio dela banda oriental del Uruguay: Son semejantes á estos los muchos Chirihuanos al occidente del Gran Chaco: En el 2.º grado observo á los errantes desde el Rio Bermejo para el Súr hasta nuestras fronteras de Salta, y Santa Fé: Ellos son mansos, anelan su civilizacion que claman, y reclaman con la mayór solemnidad desde el año de 774,, hasta el presente; sin que hayan sido efectivas nuestras promesas solemnizadas por los tratados que ajustó en aquel año el Gobernador del Tucuman D.ⁿ Geronimo Matorras con el Grán Paykin Caporal de los Mocovies, y con Kigri de los Tobas, y con otras varias naciones. Se acercan más á la civilizacion, ó cuento en 3.ᵉʳ grado á los de la parte oriental del Grán Chaco sobre el Rio Paraguay, y en su curso con el Paraná; es verdad que parecen irreducibles por que desconfian de nosotros; con todo (segun refiere el Marqués de Avilés en su citado informe de 8,, de Marzo,, comercian con su trabajo personal y con los Mbayás, y los Guanás que moran entre los nuestros los dias, ó meses que les conviene, y los Payaguás que lebantan allí sus tolderías por mas tiempo, ó años: Ellos no buscan más que trabajo en nuestras haciendas á fin de gozár lo que apetecen. El Baron Apostolico D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Amancio Gonzalez Escobar Presbitero de la Asumpcion

del Paraguay há sabido atraér á los Machicuis, y Enimagás con caricias, y regalos á costa de su patrimonio, y con sus palabras racionales y christianas: Lo mismo practica el Cura del Pueblo nombrado la Emboscada, y un Religioso Franciscano que le llaman Catequista del Chaco setemptrional: Los expresados Michicuis, y Enimagás no saben estimar el producto de su trabajo. Les abentajan en esto los de 4.to grado, y pueden llamarse salvages comerciantes los Pampas, Aucaes, Huarpes, y Oncos que viven en las Pampas ó llanuras al sur de la frontera de Buenos Ayres; á quienes se juntan algunos Patagones dela Costa del Mar Atlantico, y muchos Puelches, y Pehuenches de la falda oriental de la Cordillera de Chile. Hasta el año de 777,, nós atacaban sangrientamente, haciendose muy peligroso el viaje de Buenos Ayres á Chile; pero freqüentando nosotros mucho más aquel camino desde la muy benefica declaracion del Comercio libre, y observando ellos que ivamos, y veniamos de buena fé, se nos hicieron amigos practicando tambien su Comercio activo de Cavallos, Plumas, Peletería, Cabestros, Riendas, y Chicotes trenzados de muchos ramales de cañones delgados de plumas, de nervios, y de cuero, y algunos tejidos bastos de lana: Arrivan hasta la misma Capital de Buenos Ayres; se alojan en una casa del primer barrio de la Ciudad; donde expenden aquellos efectos, prefiriendo al cambio la venta por moneda; compran en nuestras tiendas, y Almacenes; se van, y vuelven frecuentemente con sus mugeres: Hoy se calcula su comercio activo anual en más de 120 ↄ p.s; y con la corta experiencia que tienen nadie los engaña; Algunos Españoles han hecho buenas ganancias con ellos principalmente D.n Blas Pedrosa que vino á esta corte el año pasado: Siendo de notár que semejantes adelantamientos se deben al Comercio libre, y al concurso de sus felices circunstancias; con las quales variaron aquellos Indios él concepto que tenían de nosotros; sin que ningun Gobernadór pueda atribuir aquel bien al acierto de su conducta para con ellos. Los referidos Indios que hé distinguido en quatro clases segun el desenvolvimiento del sér que tienen de hombres, nó hán progresado hasta el punto de manifestár en publico su rconocimiento á la Divina Providencia: No así los que eslabono con ellos én él 5.° grado de

adelantamiento; á quienes el nominado Varon Apostolico Gonzalez Escobár llama christianos silvestres que viven en los bosques al Nordeste de la Asumpcion del Paraguay; muchos de ellos son de los q.e dejaron reducidos los Jesuitas en los Pueblos de S.n Joaquin, y S.n Estanislao "de " donde se retiraron, y amontonaron por no servír tanto " en su desnudez, y miseria" dice Gonzalez Escobár, y añade "que suelen volver quando saben que hay Administra- " dor benigno; pero como hallan la misma causa en la in- " grata, y tirana Caja de *Comunidad* no permanecen en el " Pueblo; teniendo por mejor su libertad en los montes; " ni tampoco permanecerán mientras nó se les quite la Ad- " ministracion seculár, y la insufrible mezcla de Indios " Tápes; con quienes tienen natural ojeriza, y una per- " petua antipatia por sér sus mandarines " [1] (Este ascendiente adquirieron los Tapes, ó Guaranís que sacaron de los Pueblos del Paraná los Jesuitas para valerse mañosamente de su fuerza, y del exemplo de su trabajo, con el designio de reducir á aquellos otros naturales; de quienes efectivamente formaron los tres Pueblos S.n Joaquin, S.n Estanislao, y Belen; y aunque quedaron muchos Guaranis, y Tapes en calidad de instructores supieron los Jesuitas conservarlos en buena armonía; pero despues de su expulsion se observa el desarreglo que refiere González Escobár). En el 6.° grado coloco á los Chabaraanás, y Layanás de la Nacion Guana, que son Labradores; y surten de alimentos á los de Villa Real, y á los del Pueblo de Iquamandyyu (Españoles del Paraguay y á los beneficiadores de Yerba; de quienes por viveres, y tabaco compran lo que hán menester sin pedir nada de valde) : En el 7.° grado conceptuo á los otros de la dicha parcialidad Chabaraanás que se hallan en una reducion establecida en tierras del Pueblo de Caazapá. (uno de los once primitivos del Paraguay). En el propio grado coloco, y se hallan las otras pocas reduciones del Paraguay, y las de la frontera de Santa Fé, con el Chaco nombradas S.n Xavier, S.n Geronimo, Callastá, S.n Pedro, é Ispin, y las modernas de alto Perú mediante el zelo de los Misioneros; que hán acertado con el medio de volvér á los salvages pri-

---

[1] Vease el docum.to n.° 4.

mero hombres, y despues christianos; sin valerse de la fuerza decantada como necesaria por los avarientos. "Tan " necesario es el buen tratamiento, y suavidad" (Enseña el mencionado varon Apostolico Gonzalez Escobár; cuya preciosa vida Dios conserve) "que de otra suerte nunca " se pondrán á la disposicion del christiano, quando toda " su repugnancia y su escusacion principal, y general es " decir, q.e los Españoles han esclavizado á todos los In- " dios que se les hán entregado, ó amigado haciendolos " trabajár por rigor; mal vestidos, y mal comidos..... " Para quando el tiempo *corra bien* (continua) y quando " se *piense bien*, viviendo el dicho Catequista Cura de la " Emboscada (existe en el Paraguay) son prontas las Na- " ciones del Chaco, y principalmente la extensa nacion " Machicui dividida en diez, y seis Departamentos que " nunca se retira de su vista á ponerse en reducion, *agra- " decida* á sus beneficios, y á la asistencia de la Poblacion " que les mantiene enfrente de su Pueblo, con ganado Va- " cuno, y obejuno que aprovechan con parcimonia." En el 8.º grado coloco las mas adelantadas reduciones como son las de la frontera del Tucuman nombradas S.n Estevan de Miraflores, Nuestra Señora del Pilár de Macapillo, Nuestra Señora del buen consejo, Petacas, S.n Juan Bautista de Balbuena, S.n Ignacio de Tóvas, y Nuestra Señora delas Angustias de Ceuta; delas quales empezaron á tributar dos, ó tres, Gobernando el Marqués de Avilés. Desde el 9.º grado en adelante se hallan los Tributarios á sabér, los delas Misiones del Gran Paititi de Religiosos Agustinos en la Provincia de Larecaja, que son los Pueblos Huesumane, Tipuane, Mapire, Chinijo, y Consata: En el 10.º grado considero á los ocho Pueblos de las Misiones de Apolobamba establecidas por los Franciscanos. En el 11.º lugar pongo á los 17 Pueblos de la Provincia de Mojos, fundados por los Jesuitas (El Marqués de Avilés desde la Capital de Lima me notició con fha. de 26. de Enero de 1803,, que los Indios de Moxos se habían sublevado y expelido á su Governador Zamora, quien refugiado á Chuquisaca le escribía algunas Cartas sobre el particulár. De su correspondiente proceso constarán las causales.) En el 12,, grado reputo á los diez Pueblos de Chiquitos que tambien fundaron los Jesuitas: En

el 13.°„ pongo á los Indios q.e viven en el recinto de los Pueblos formados en todo el Perú; y que enriquezen á los Curas, y á los Subdelegados: Entre estos dos grados ultimos debía colocar á los Indios que residen esparcidos por las estancias, y paramos del mismo Perú; pues en quanto al estado de su espiritu los concivo mas enterados, y amantes de sus prerrogativas, declaradas por nuestro Soberano, que á los de Chiquitos; aun que inferiores á estos en la aplicacion al trabajo por su mayor abatimiento; y tambien inferiores á los de los Pueblos de sus Provincias en quanto á sus modos, maneras, y costumbres que engendra el buen orden de los Poblados: Por otros respectos debía colocár entre aquellos dos ultimos grados á nuestros tres reconmendados Pueblos de Avipones, Itati, Santa Lucía, y Guacaras de la jurisdiccion de Corrientes; pues aunque nó se hallan tan adelantados en la industria como los de Chiquitos, ni tán acostumbrados al orden civil como los de los Pueblos del Perú á causa de las perniciosas preocupaciones del Gobierno, en Comunidad, pero están por fortuna situados sobre el Rio Paraná unido al del Paraguay; cuya ubicacion, las otras circunstancias fisicas de aquel territorio, las Comerciales de grandisimo interés en el Rio dela Plata, y la freqüente comunicacion con los Españoles traficantes, los favorecen de modo, que más facil, y pronto se perfeccionará su civilizacion que la delos de Chiquitos, y que la de los del Perú. Poca diferencia encuentro entre estos tres Pueblos Avipones, y los otros tres S.n Joaquin, S.n Estanislao, y Belen de fundacion Jesuitica en el Paraguay: Mucho más civilizados que todos los referidos, los más dispuestos para salir de la infancia del estado civil se hallan en el 14.° grado los Indios de nuestros treinta Pueblos Guaranis del Paraná, y Uruguay; y mejór nuestros once antiguos pueblos del Paraguay: No se diferencian los 41, y puede sér que abentajen á muchos Españoles Criollos que viven en las Estancias: Llamaré ya perfectamente civilizados á los Pueblos de los Españoles q.e considero en el 15.° grado, ó en el principio del estado adulto de civilizacion: Siguen los vecinos de las Villas, y de las Ciudades más ó menos pulidas, segun su trafico; observandose su cultura en razon del mayor Comercio exterior, y de las relaciones inmediatas con la Metropoli que

facilita la Navegacion. Hemos visto que los Gentiles Mbayas, Guanás, Payaguas, Pampas, Aucaes, Huarpes, algunos Patagones, muchos Puelches, y Pehuenches del tercero, y quarto grado, y los Chabaraanás, y Layanás del Sexto, tratan, y contratan con los Españoles sin necesidad de Tutor, Curador, ó Director; de cuya piel se revisten los Españoles Lobos que con el fin de devorar á los pobres Indios apuntarán unas modificaciones con las quales darán lugár á su codiciosa intervencion en el manejo de nuestros Indios, quienes con respecto á los havitantes del Virreynato de Buenos Ayres se hallan en el 14.° grado de civilizacion, ó que deben sér adultos en ella como la generalidad delos muy leales Españoles que forman la mayor parte de aquellas Colonias, y que por el clima, por la naturaleza de su suelo, y producciones, por sus Rios navegables, por las relaciones de comercio exterior que pueden establecér con preferencia cierta, segun el orn. natural deben sér los más importantes de ntra. America Meridional; fuera de que para hacerles justicia podemos prescindir gustosos de nuestra conveniencia, y utilidad solo en cumplimiento de la voluntad de nuestro muy piadoso Soberano. Por cuyo R.l Servicio; p.r el bien de la Monarquia; y sobre todo, por haberme parecido conforme á la voluntad de Dios (Despues que el Marqués de Avilés me encomendó como su Asesor, y Secretario privado el estudio de aquellos naturales, y de sus verdaderos intereses) me hé atrevido á exponer mis conocimientos, ó á comunicár mis ocurrencias, y á proponér los Articulos extensivos del espiritu, é intencion de la R.l Cedula de 17. de Mayo de 1803,, á favor de los nominados 14,, Pueblos del Paraguay, 3. de Corrientes, y 30,, de las Misiones del Paraná y Uruguay que cuentan 55 ∂l Almas. Para cuya satisfaccion, y gozo inexplicables seria muy plausible q.e S. M. se dignase añadir á la expecificada R.l Cedula que se desea, segun hé detallado en mis 55,, Articulos la clausula siguiente que en una Ley de India se refiere la escribió de su R.l mano ntro. Rey, y S.r D.n Felipe 4.° (Q. S. G. H.) "Quiero
" que me deis satisfaccion á mi, y al mundo del modo de
" tratár esos mis Vasallos; y de nó hacerlo, con que en
" respuesta de esta Carta vea yó executados exemplares
" castigos en los que hubieren excedido en esta parte, me

" daré por deservido, y aseguraos q.e á un que nó lo reme-
" dieis, lo tengo de remediar, y mandaros hacer gran
" cargo de las mas leves omisiones en esto, por sér contra
" Dios, y contra mi, y en total ruina, y destrucion de esos
" Reynos; cuyos naturales estimo, y quiero que sean tra-
" tados como lo merecen vasallos que *tanto sirven* á la
" Monarquía y *tanto* la hán engrandecido, é ilustrado."

Manifiesto de las maximas y de las acciones meritorias de los Guaranis: son muy aptos p.a la disciplina é instruccion militar.

Habiendo representado con el mas profundo acatamiento las Declaraciones y expresas Resoluciones que se desean, a conseqüencia dela muy plausible R.l Cedula de 17. de Mayo de 1803,, expedida piadosamente á beneficio delos Naturales que menciona, he copiado por ultimo la R.l Clausula *adequada* que recomendará seriamente el cumplimiento: La llamo respetuosamente *adequada;* pues ningunos Indios tienen mas derecho á los benignos conceptos que en ella se les dispensa que los de la Nacion Guaraní. Para que no quede en confuso esta opinion recordare finalmente por mayor lo que podrán deducir y comprobar con testimonios los mas autenticos, y de publica voz y fama que pregonan. 1.° sus grandes acciones publicas, buenas en si mismas: 2.° Las que han practicado irremediablemente engañados á pesar de su exemplar intencion: Y 3.° Las que pudiendo sin dificultad y correspondiendo no han comprendido por no haberselas ordenado y mandado. El manifiesto historico de sus loables servicios, de sus virtudes, y disposiciones apreciables á la Monarquia pueden ellos concevirlo diciendo.

"A la verdad que á nosotros solos aplauden los Anales del nuevo Mundo por no haber derramado la preciosa sangre Española, ni ocasionado el menor gasto del R.l Erario al hacernos miembros de la Monarquía de Nuestros Catolicos Reyes y Señores, que nos embiaron los beneficios sociales y los poderosos consuelos de la verdadera religion: Convencidos y reconocidos generalmente les rendimos nuestro fiel vasallage jurandolo con plena deliberacion; aunque sus valerosos Emisarios y los que se decian Reductores, sofocando nuestro eco, se han disputado un merito exclusivo; quando solo fue parcialmente instrumental en los ensayos de nuestra buena disposicion para vivir en sociedad, para trabajar en paz, y para practicar esforzadamente el Arte que nos enseñaron de la

guerra; despues que padecimos las inhumanas agresiones de los Mamelucos Portugueses que incendiaron y arrasaron nuestros primitivos Pueblos del Guayrá al Este del Rio Paraná sobre el Grande Curitiva; é hicieron mas de 50 ♄' esclavos de los q.e no pudieron transmigrar con aquellos nuestros mayores, ni con los que sucesivamente experimentaron igual estrago en nuestras otras reducciones formadas á la banda oriental del Igay y sobre el Yacui; todas las quales sus vertientes ó bajas serranías del Tape fueron nuestra Cuna y Patrimonio que nos dio naturaleza asi como el fertil territorio del Guayrá; por cuyos eternos titulos nos apellidan indistintamente *Tapes* ó *Guaranís.*

Nuestra invariable fé al Soberano, autor de nuestra civilizacion, el horror á la esclavitud entre los Portugueses; nuestro valor, y singular serenidad en los mayores conflictos; la robustez de nuestros brazos prontos para operar con agilidad en tierra ó agua; nuestra destreza en el manejo de la flecha y la macana; nuestros ardides y metodo de opugnar..... todas estas fuerzas de repulcion no equilibraban la fulminante del fusil de los enemigos; pues para vencerlos nos fue precisa una estraordinaria imperterrita constancia de fatigarlos en el empeño de no poder dejar de ofender á nuestras intrepidas tropas que se reemplazaban ligeramente á las que mataban; de este modo portentosamente bizarro les obligamos á repasar el Piratini y el Ygay alejandolos hasta sus esteriles peñascos de S.n Pablo: Y si en vez de conminar con la excomunion y exigir juramentos á sus Caporales, que hicimos prisioneros, se les hubiera juzgado segun había sancionado contra ellos once años antes Nuestro Comun Monarca (El S.r Felipe 4.° en 12,, de Sept.re de 1628 = Ley 6,, tit.° 2, lib.° 6. R. I.) ¿Como habían de reforzarse y dar ocasion á las covardes disposiciones de los *Padres* (los Jesuitas) que obligaron á 12 ♄' de nuestros valerosos Tapes q.e con sus mugeres é hijos desamparasen su suelo originario; de cuyos bosques y ricos yerbales no por eso han dejado de disfrutar los que delos nuestros solo retrocedieron fixandose al Oriente del Uruguay?

Sin duda que hubieramos tenido tiempo para aprender el manejo de las Armas de fuego antes que se coligasen

con los Naturales Tupis p.ra ir á perseguirnos en nuestra nueva residencia: Pero gloriosamente 4 ∂.,, de los nuestros bajo las ordenes del Gobernador del Paraguay D.n Pedro Lugo marcharon al encuentro sin que les acovardase su mayor numero, y acometiendoles bruscamente fueron debelados, escapandose pocos dela muerte ó de la prision en el memorable campo de Caarupa Guazú el mejor triunfo fue la conversion delos Tupis que quedaron en los nuestros; habiendo sido conducidos los otros prisioneros Paulistas á la Ciudad de la Asumpcion; donde creiamos les castigasen con gran demostracion; pero el nominado Gobernador los remitió á Buenos Ayres, y alcanzaron regresar impunes á su espantoso domicilio.

Esta otra imprudentisima indulgencia les desembarazó su rencor; endureció su sordida é inhumana avaricia de esclavizarnos; y los dispuso mejor para servir de instrumento á la anbicion que ocupó el trono de Portugal. Mas yá podiamos confiar en nuestros primeros trescientos fusileros que reforzados con tres mil setecientos entre flecheros, lanceros, y macaneros, haciendo de Gener.l el Bravo Cazique Abiarú les ganaron en dos dias consecutivos otras tantas Batallas, peleando ya en tierra, yá desde nuestras trescientas Canoas que abordaron á las enemigas sobre las aguas del Acaray.

Freqüentaron los choques por otros puntos fronterizos en aquel año de 1641,, quedando al fin muertos mil y doscientos Portugueses y muchos de sus aliados los Tupis, y desencadenados de su cautiverio dos mil delos Nuestros.

No cesaron las hostilidades en la siguiente Decada; sobresaliendo en la importancia del exito nuestra marcha muy bien concertada para debelar gloriosamente á un tiempo, en quatro parages distantes entre si, otras tantas divisiones ya no solo Paulista y Tupis mas tambien de Tropas de linea Portuguesas; cuya imbasion en el Paraguay, dispuesta por su Corte, descubrió oportunam.te D.n Andres Leon Garavito, quien al retirarse de la visita q.e hizo de aquella Provincia ordenó esta expedicion funesta á los enemigos dela R.l Corona que en su mayor numero dejamos tendidos, habiendo huido el resto tan precipitadamente que avandonaron su bagaje y Canoas.

Con las referidas acciones, y con las multiplicadas gue-

rrillas intermedias, subseqüentes en los treinta años posteriores, se formó ó manifestó nuestra superioridad de animo y vigor sobre los Portugueses: con todo, prosiguieron insultandonos covarde y silenciosamente por la espalda, es decir, mientras que doblados nuestros Cuerpos sobre la tierra la fecundabamos con nuestro sudor; pero erguidas nuestras cabezas, soltando la azada para empuñar las Armas marchabamos al son de nuestros *inseparables* instrumentos musicos escarmentandolos en varias partes de la frontera desde más allá del Salto grande ó formidable Catarata del Parana hasta la Rivera del mar, donde hicimos prisioneros veinte y quatro soldados Portugueses con su Capitan Jorge Suarez Macedo destinados para fundar la Colonia del Sacramento con los que se atrevieron á establecerla.

Restandonos el ultimo examen de la tactica y valor Marcial, *corrio la flecha,* ó resonó la Trompeta para el asalto de dha. ilegitima colonia distante 200., leguas de nuestros mas proximos Pueblos. En once dias armamos y proveimos de lo necesario á 3.300,, convatientes; de los quales 3 ☽,, divididos en tres columnas que habían de encaminarse dos por tierra y una por el Uruguay con sus respectivos Comandantes, siendo en todo el primero el valeroso Cazique Amandau, marcharon, llegaron, y asaltaron triunfantes aquella memorable Plaza fortificada segun Arte, coronada de Artillería, y presidiada por soldados aguerridos con sus Ingenieros y Oficiales victoriosos en la Europa á favor del Duque de Braganza y de sus dos hijos. Restituida provisionalmene al segundo que regía la nueva Monarquía Lusitana, volvieron á fortificarla con el intento de afirmarse, y proteger desde ella la usurpacion de sus muy espaciosos terrenos adyacentes poblados de innumerable ganado: Y tomando anticipadas medidas contra nosotros, en quienes estrivaba la seguridad del legitimo dominio del Soberano, ajustaron una Coalicion con los Charruas; sorprendieron y arruinaron nuestro Pueblo de Yapeyú con la mira de llevar el estrago á los demas, donde trabajamos tranquilos, confiando en la Alianza q.[e] acababan de estipular las dos Coronas; y sin acabar de creer, que el tiempo de Paz era para los Portugueses el de sus irrupciones á gatas, ó desvergonzadas. Pero fueron suficientes 2 ☽ de nuestros guerreros para obligarles á repasar

el Uruguay; en cuya banda oriental, durante cinco dias que los persiguieron dando muerte á unos, y apresando á otros, castigaron su proyecto de traicion.

Despues de este notable completo destrozo en tres funciones principales, se convirtió la insinuada alianza delas dos Coronas en una declaracion de guerra; y al año siguiente 4 ↀ de los nuestros como otros tantos rayos se descargaron sobre la mencionada Plaza de la Colonia del Sacramento, volviendo á tomarla por asalto sin estar bien avierta la brecha, y con el embarazo de los que morian gloriosamente al fuego del fusil de los enemigos; quienes tampoco pudieron resistir con la Espada; y abandonando su Artillería, y Municiones huyeron en los quatro Navios que los habían socorrido. Devuelta segunda vez la propia Plaza de nuestros repetidos triunfos conforme á la Paz de Utrech, 2 ↀ de los Nuestros con otras tropas de Españoles la asediaron en 1735,,; y si no la asaltamos, con nuestro denuedo acostumbrado, fue unicamente por que las competencias de los Comandantes ocasionaron la diversidad de sus dictamenes; y no conviniendose en un Plan, tampoco consultaron nuestro parecer, aprovado con acierto en el referido primer asalto.

Si los Portugueses experimentaron funestamente nuestro superior esfuerzo Militar, otros enemigos extrangeros se retrageron de su ensayo; y los Naturales Gentiles recibieron el castigo quando no lo respetaron. Así fue que en 1698,, 2 ↀ de los nuestros esperaron én Buenos Ayres á los Franceses; cuya agresion se recelaba como la que habían intentado los Ingleses 42,, años antes, sin haber acometido por que supieron que la presidiabamos no solo para asegurarla de ellos más tambien para intimidar á los Calchaquis que al propio tiempo se conjuraron con el fin de arruinarla como lo habían conseguido antes de nuestra civilizacion. Proyectando estos Naturales lo mismo contra la Ciudad de Santa Fé en 1665,, volamos á defenderla y triunfamos de ellos en un bizarro ataque sangriento dirigido por el Maestre de Campo D.n Antonio Bera Mugica. No fueron estas dos Ciudades las unicas que disfrutaron de nuestras virtudes en su opugnacion contra los Enemigos internos; pues poco antes de aquel señalado servicio á la de Buenos Ayres libertamos á la de Corrientes de la

conspiracion de los Trentones con otras Lenguas del Chaco Austral; y á la Capital del Paraguay de las terribles coaliciones de las varias que discurren al Septentrion, nombradas vulgarmente Guaycurues; cuyas formales empresas en 1646,, 51,, 60,, y 61,, y en 1735,, fueron rechazadas en otras tantas batallas gloriosas á nuestras Armas, y provechosas á dha. Provincia.

Para su seguridad ulterior construimos el Fuerte de Tabapí que nos encargo su Gobernador Diaz Andino, Posteriormente lebantamos las unicas Fortalezas que se representan en Buenos Ayres y Montevideo proyectadas por los Gobernadores Martinez de Salazar, y p.r Zavala.

Nuestros mismos brazos que al son de instrumentos musicos labraban la tierra; que la defendían gallardamente con las Armas; y que la guarnecian con fortalezas, se emplearon en la penosa transplantacion de la expresada Ciudad de S.ta Fé á 16 leguas Sur en la situación ventajosa donde está: Ayudaron á edificar la Catedral de Buenos Ayres; y erigieron la Iglesia de Santa Lucia que no se cuenta entre los 30,, magnificos y ricamente adornados Templos de nuestros respectivos Pueblos.

A nuestra lealtad activa y exactitud en el cumplimiento delos deberes sociales que se nos estimaban daba un luminoso realce nuestro desinterés singular ó muy raro en su clase: pues todas las referidas largas marchas, demorosas guarniciones, ataques bizarros, y retiradas triunfantes las executabamos á nuestra costa con las municiones de boca y guerra, hospitales, caballadas y flotas de Lanchas ó Canoas, convinando su mayor abundancia con el desembarco preciso; y haciendo gratamente oblacion al R.l Erario ya de ochenta, ya de noventa, ya de mas de cien mil p.s que querían retribuirnos p.r el mero prest. acostumbrado de los soldados. Con la propia generosidad se costeaban sus viages nuestros Peones quando iban á trabajar las designadas obras religiosas, Civiles y Militares; sin condescender en que se les pagase salario alguno "contentandose (á diferencia de lo que pasaba en la guerra que se sustentaban con sus propios viveres) "con los alimentos groseros " que se les distrivuian diariamente en las largas tempora- " das que trabajaron con una prontitud y actividad increi- " bles, y con una docilidad y constancia inesplicables" segun

informó á S. M. con estas puntuales palabras el mencionado Gobernador D.ⁿ Bruno Zavala en 28„ de Mayo de 1724„.

Con el mismo amor, aplicacion, y desinteres nos hemos conducido despues de la Expatriacion de los *Padres:* pues habiendonos privilegiado la Naturaleza en robustez de cuerpo y animo, y merecido la gracia de una sensivilidad obseqüente á la impresion delas altas ideas de *Dios* y del *Rey* no hemos perdido generalmente ntras. virtudes fundamentales; aun que los sucesores de los *Padres* se han descuidado enteramente de fomentarnoslas p.r su parte, reparandose, que quando se han habido menester nuestros brazos, ó ntro. esfuerzo, no se nos han notificado los preceptos como á Guaranis, ó con el reclamo del nombre de *Dios* y del *Rey;* si no que á manera de Animales nos han arreado sin regla, orden, ni metodo en las marchas; y sin aquella distribucion tan bien convinada que relucia antes en todas nuestras operaciones *siempre* al són armonioso de la musica; pero aun sin estos verdaderos apoyos del trabajo de un racional hemos cumplido exactamente quanto se nos ha encargado; despediendosenos, ya no con las ingenuas ofertas de gratificaciones, que reusabamos, si no como instruia el Virrey Vertiz á su sucesor el Marqués de Loreto en la relacion de Gobierno que le dejó fha. á 12„ de Marzo de 1784„ con los siguientes terminos: "Ha contri- "buido tambien al atraso de los Pueblos (habla de los nues- "tros) los muchos Indios empleados en distintos tiempos en "las obras R.s de S.ta Teresa, S.ta Tecla, Maldonado, expedi- "cion del S.r Cevallos en los Campamentos de Chuniabí y "S.n Borja, y los que se llevaron, que fueron novecientos, "para los trabajos de fortificacion y servicio de armas en la "defensa de la Plaza de Montevideo durante la última gue- "rra: (con Inglaterra desde 779„ á 783) debiendo ser estos "crecidos destacamentos considerados libres para los tribu- "tos, no se les ha rebajado en todo el tiempo que se mantu- "bieron empleados en el R.l Servicio; y de que se sigue que "los Pueblos tienen que satisfacer por ellos este tributo "respectivo; y pierden al mismo tiempo la industria de "todos estos Indios, que adelantarian sus trabajos."

Y publicada la Paz de Amiens que terminó la ultima guerra, á los que durante ella tripulabamos las 25 lanchas Cañoneras en el Rio dela Plata, y á los que manejabamos

los Trenes de Artillería volante sobre sus Riveras se nos mandó regresar sin el menor socorro para el viage; que nos costeó la Administracion gral. de los bienes Comunes de ntros. respectivos Pueblos, quedando muy contentos; pues se ahorraba un desembolso del R.l Erario, y lograbamos disfrutar en esta ocasion de esos nuestros bienes Comunes, que al cabo habían de enrriquecer á los estraños que han tenido la clave, para gozarlos impunemente.

Por las referidas circunstancias no se graduará de forzado nuestro desinterés, ni tampoco se negará el mérito de ntra. generosidad en tiempos de los Padres; aun que es verdad que entonces ignorabamos lo que era suplicar galardon en esta vida, cobrar precios, ó recibir interes; pues acostumbrados estrictamente á satisfacernos en comunidad de los menesteres puramente precisos p.a existir, *Dios* y el *Rey,* estas unicas respetables y poderosas ideas, penetraban nuestro espiritu y mobían nuestro corazon para executar gratamente quanto en nombre de ellas se nos mandaba; cifrando toda nuestra recompensa en la fruicion interior que nos deleytaba despues de haber cumplido aquellas voluntades supremas.

Al mismo tiempo nuestra vista se hallaba recogida para no percivir cosa alguna si no por unos largos tubos, cuyo manejo se reservaban los *Padres;* quienes los dirigian al objeto sobre el qual habiamos de operar segun el intento que nos advertían á nombre de *Dios* y del *Rey;* creyendo nosotros que no existían otros superiores intermedios, ni otros organos mas fieles para saber la voluntad de ambas Magestades: Así pues 1.° á nombre de *Dios* y del *Rey* repeliamos á los Mamelucos ó Paulistas: 2.° á nombre de *Dios* y el *Rey* atacabamos bizarramente y triunfabamos delos enemigos de la R.l Corona; ignorando los estrechos requirimientos de los Gobernadores á quienes nos figurabamos muy inferiores á los *Padres;* y sin penetrár que á estos no convenía ni podían dejar de obedecerles: 3.° á nombre de *Dios* y del *Rey* refrenabamos á los Naturales no combertidos que hostilizaban terriblem.te á las Ciudades; 4.° á nombre de *Dios* y del *Rey* lebantabamos las obras publicas, civiles, Militares, y Religiosas: Y tambien 1.° á nombre de *Dios* y del *Rey* engañabamos á los bondadosos Itatines, y á otros salvages pacificos del Norte del Paraguay, rega-

landolos primero, y azotandolos á fin de que trabajasen quando no podian escaparse; sin discernir que esta medicina eficaz para depertarlos de su letargo insocial era imprudente, y chocante á la Paciencia Apostolica del Ministerio directo de los Padres: 2.° á nombre de *Dios* y del *Rey* perseguiamos sangrientamente á la Nacion Fluvial de los Payaguas, arrevatandoles sus mugeres é hijos que conduciamos á nuestros pueblos; sin comprender el motivo misterioso; pues no podiamos sospechar que los *Padres* lo mandasen solo por dominar en las aguas del Rio Paraguay, reconociendo la penalidad de combertirlos, por que la pesca satisfacía abundantemente sus necesidades; y se sucedían sus generaciones en continuo movimiento como los peces viniendo á serles muy violenta qualquiera mansion fixa: 3.° á nombre de *Dios* y del *Rey* conquistabamos con las armas á los Charruas y Bohanes; por causas que nunca se publicaron y entenderian los *Padres:* 4.° á nombre de *Dios* y del *Rey* marchabamos contra los Obispos, Gobernadores, y Vecindario del Paraguay por conseqüencia forzosa al estado en que se obserbaban las cosas, hallandose irritados los partidos que sabian los Padres empeñar, sostener, y arruinar: Y 5.° á nombre de *Dios* y del *Rey* nos obligaron los Padres á reusar la entrega de ntros. siete Pueblos Orientales al Uruguay en cambio por la mencionada Colonia del Sacramento, y á sostener esta insubordinacion con rogativas piadosas al Sér Supremo, y con las Armas empuñadas hasta derramar copiosamente ntra. inocente sangre durante dos años y cinco meses; pues nos hacían concevir que el Exercito Español auxiliado del Portugues pretendian infielmente una cosa muy contraria á la verdadera voluntad del Rey. Sobre estas nueve clases de nuestras operaciones publicas se observará q.e las cuatro primeras justifican y aclaran patentemente la R.l Clausula que de nosotros dice "haber servido tanto á la Monarquía, engrandecidola e ilustradola tanto". Y que en las otras cinco imprudentes, anti-apostolicas, escandalosas y reveldes padecimos infaustamente un error invencible en la extraordinaria constitucion civil de ntro. Gobierno aislado; pero que al mismo tiempo se manifiesta en esas mismas acciones ntra. mas sana intencion desinteresada y religiosamente ceñida á cumplir "la voluntad de *Dios* y del *Rey*" siendo

este el principio luminoso con el qual hemos ilustrado exemplarmente á los hombres p.ª vivir en sociedad; sin q.ᵉ en el curso ordinario pueda equivocarse con la ambicion ó con el egoismo que suelen profanar facilmente su incompleto ú obscuro concepto que á imitacion de los Gentiles estrechabamos en las dos palabras "Amor de la Patria".

¡O quanto mas pudimos haber contribuido á la Grandeza de la Nuestra penetrados de aquel universal principio de ntros. deberes!....... Con la incalculable importancia de las ricas producciones espontaneas de nuestro suelo, y del fruto de ntro. asiduo trabajo en que nos empleaban á nombre de *Dios* y del *Rey* desde la niñez hasta la caduquez sin distincion de sexos; sin consumir mas que lo fisicamente necesario para conservar la salud en un clima que casi nada exige para el abrigo, y sin hacer otros gastos publicos que el del rico ornato de los Templos, siendo su plata labrada un tesoro de reserva..... Con mas de 22 Ɔ convatientes que indistintamente podian sacarse pues á todos los Varones desde la puericia nos adiestraban en el manejo de las armas; y que podían despacharse á largas distancias sin hacer falta á los establecidos trabajos pacificos; puesto que ntra. Poblacion en el ultimo medio siglo que gobernaron los *Padres* ascendió, año comun, á 111.150, almas segun manifestaron en cinco epocas, interesandoles disminuir el numero por el cargo de los tributos y por desvanecer delaciones contra su manejo, y conforme á las que se contaron despues de su expulsion, quando esta novedad había ocasionado la huida de muchas familias preocupadas....... Con aquel Exercito decimos, y con los abundantes medios insinuados, que acrecentados en el Comercio se desaparecian de entre nosotros, hubieramos podido marchar muy ufanos á nombre de *Dios* y del *Rey* contra los Portugueses usurpadores de los Dominios de Nuestro Soberano arrojandolos al Este de la Legitima Linea Divisoria por aquel Paralelo; y erizandolo de fortalezas p.ª q.ᵉ no volviesen á confundirla, propasarla ni hollarla.

Y si puestos en movimiento hubiese suspendido ntra. segura marcha la mediacion de Inglaterra y Francia que indirectam.ᵗᵉ han protegido siempre las avanzadas irrupciones Portuguesas..... ó si se quieren suponer los tratados generales y convenios particulares de las dos Coronas

en el ultimo siglo hasta la expulsion delos *Padres*, con todo, durante las desavenencias intermedias, y aun sin contravenir a las estipulaciones pacificas, por via de recuperacion, pudimos muy bien volver á lo menos á situarnos en ntros. solares originarios sobre todas las vertientes y curso del Igay Yaqui o Rio grande de S.n Pedro, sobre todas las del Uruguay, sobre todas las del grande curitiva, y sobre todas las del Paranapane q.e son ntra. Cuna y Patrimonio q.e nos apropió la Providencia; y se hallaban pobladas de muy pocos detentadores; sobrando exesivamente para desalojarlos la diligencia, gastos, Tropas, y tiempo que se emplearon quando fuimos engañados á nombre de *Dios* y del *Rey* para executar las cinco ultimas indicadas empresas imputables a los *Padres;* ó lo que es aun mucho menos pudimos recuperar los fertiles extensos angulos donde se había permitido alojasen las Tropas Portuguesas del mando del Conde de Bobadela, quien infielmente radicó en ellos algunos Portugueses con los deviles presidios de S.n Amaro, Rio Pardo, y el que se dice del Jaurú. Pero ya fuese por una inteligencia secreta, ó por una timida adulacion delos *Padres* despues del destrozo á que nos expusieron con su insinuada estrepitosa insubordinacion no pensaron en esta pequeña empresa; ni menos en aquellas otras, por q.e unos proyectos tan justos y convenientes a la grandeza del dominio de Nuestro Soberano no se juzgarían, oportunos en el sistema de Neutralizar algun día esos importantisimos territorios Limitrofes, ó en el Plan de su independencia lucrosa, disimulada en lo exterior y sostenida interiormente con la profanacion de los Nombres de *Dios* y del *Rey:* unico movil de todas nuestras acciones inocentes, y meritorias solo respecto de nosotros; que en el curso de nuestra existencia social hemos podido servir muchisimo a la Monarquía, y en efecto la hemos "engrandecido é ilustrado".

Si se añadiese que tambien la hemos escandalizado en la ultima grra. con los Portugueses á quienes se entregaron ntros siete Pueblos orientales al Uruguay no podremos negar tan justo cargo aunqu.e procedente de pura flaqueza al cabo de 34,, años de una lamentable degradacion q.e hemos padecido bajo de los que fueron subrogados á los *Padres;* en cuyo largo tiempo incesantem.te hemos clamado

á Dios y al Rey p.[ra] el remedio delos abusos q.[e] nos han aniquilado en todo sentido; y habiendo merecido que un Virrey dedicase al cabo, su zelo á nuestra causa se ausentó inoportunam.[te] y los deviles siete Pueblos se avandonaron á una funesta desconfianza, de la qual deben arrepentirse y llorarla todos nosotros; mayormente al experimentar antes de los dos años posteriores á su crimen que instruido efectivamente Nuestro Piadosisimo Soberano se ha dignado compadecerse ordenando y mandando se nos ponga en posesion de los dros. y Privilegios que ignorabamos nos correspondiesen en tiempo de los Padres; q.[e] supimos despues para sentir amargamente su falta; y que gozaremos con seguridad, pues ya no se podra eludir el cumplimiento de la Benefica R.[l] voluntad con tal que el plan, ordenanza, ó metodo de su execucion no se dege al arvitrio de los que se encarguen de ella si no que especificadam.[te] se les prescriba quanto parezca mas prudente y adequado á las circunstancias á fin de que restituida nuestra acreditada energía, á más de no haber perdido la opinion de ntra. verdadera superioridad á los Portugueses les hagamos respetar los justos dros. de la R.[l] Corona á nuestro suelo y demas extension de aquel precioso territorio Español, q.[e] aspiran ocupar de qualquier suerte; y p.[a] que contraidos á nuestros trabajos Pacificos muy importantes al Trafico Nacional empezemos á disfrutar con tranquilidad de ntras. Propiedades que nunca hemos logrado, del trato y comercio libre que gozan los demas Vasallos, y del tierno exercicio de ntra. Patria potestad sofocada inhumanamente en todas nuestras generaciones civilizadas hasta el presente, y la qual se ostentará en las futuras por la educacion que daremos á ntros. hijos conforme á la voluntad de *Dios* y del *Rey:* cuyo principio havitual en nosotros, y la fiel instruccion de nuestros Gobernadores y Parrocos, segun los casos que ocurran, nos haran executar mejores y mas grandes empresas que las referidas del tiempo de los *Padres,* sirviendo de contraste entre unas y otras el descuido y desprecio de nuestra inocencia y virtudes, la retrogradacion de ntras. havilidades ó aptitudes publicas sacrificadas duramente al abuso lucroso de nuestras fuerzas personales en los 36,, años consecutivos hasta la dichosa epoca de la Plausible R.[l] Cedula de 17,, de Mayo de 1803,, cuya impon-

derable soberana Beneficencia bendeciremos y reconoceremos eternamente con el candor y senzillez que indicamos por las primeras providencias que dictó el Marqués de Avilés á quien entre los muchos manifiestos de juvilo, y gratitud que le dirigimos se expresaba el Pueblo de S.$^{n}$ Xavier y su primer Procurador en los terminos siguientes.

Jhs = Jhs = Jhs = En el Rey Nro. S.$^{or}$ D.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ Exm. S.$^{or}$ V. Rey d.$^{n}$ Marques de Aviles de Buenos Ayres. = Tenen de ber amo âme ē ânga, Tupañande chara, Îbaga, ha ē Ibĭmoña gara upe y momo coindaramo â qui chebete, hecombo bapibe personas upe y momo coindaramo, ō re Rey D.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ upe ābe ānga: Y mombo hapiharamo Ōre rubicha hete Exmo S.$^{or}$ Vi Rey D.$^{n}$ Marques de Aviles, ha ēriren debe ābe ānga ó quero chi ha que Îbagahequĭ tupa grasĭa mtu ōre Rey D.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ ōre beanga ha ērĭre, ō qũeropome é bon debe haēnde Catu, mboro porĭa hu bereco siĕteramo ereico ó rebeanga, haēramo āngatupa ha ē ōre Rey ha endererape ābe ōro hecha tres Missa-cantada, haēy y pipe ābe, ōro cherure, āngañandesí N.$^{ra}$ S.$^{ra}$ de Concep.$^{cion}$ mtu upe pende āga ō quero pome ē ha quatu pan tuba m. tu upe pemano hape la ē pende cobe haba ābe tome E ānga ōrere he pe

Jesus = Jesus = Jesus = En el Rey nuestro S.$^{r}$ D.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ Exmo. S.$^{r}$ Virrey D.$^{n}$ Marques de Aviles de Buenos Ayres. En primer lugar á Dios ntro. Señor que crió el Cielo y la tierra damos gracias, y á estas tres personas: En segundo lugar a ntro. Rey D.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ y en tercer lugar á ntro. Superior al Ex.$^{mo}$ S.$^{or}$ Virrey D.$^{n}$ Marques de Aviles que del cielo bajaron la gracia de Dios p.$^{a}$ nosotros por nuestro Rey Carlos 4.$^{o}$ damosle la mano por la compasion que le ha acompañado de nosotros; así mismo Dios y el Rey, y en tu nombre hemos visto tres Misas cantadas, y en ellas hemos pedido por ntra. Madre y S.$^{ra}$ de Concepcion p.$^{a}$ que vuestras almas sean amparadas en la hora de la muerte, y en vida q. les dé luz, para que nos mire con compasion, si mi buen Rey. Dios gue. m.$^{s}$ a.$^{s}$ = y el Sexto yo Luis Ayuai humilde me pongo, en primer lugar á Dios, y de mi Rey D.$^{n}$ Car-

porere qua ha qua rehe ānga che Rey m. tu D.$^{s}$ g.$^{e}$ m.$^{s}$ a. $^{s}$... ...... Imboseĭ haba que Luĭs Aquaĭa Porĭa hu āñemoi ānga teno ndeberaramo tupa ha eche Rey D.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ haerire cherubicha bete Exmo S.$^{r}$ Vi Rey D.$^{n}$ Marques de Aviles justic.$^{a}$ mtu quĭ pe quĭ cherurebo y chupe y legras rehe ābe ā cherure ānga ndebe cherei mtu Cova (comido) ha ē nōte ndemo que tamiribo anga che Rey mtu. D.$^{s}$ g.$^{e}$ á Vm. m.$^{s}$ a.$^{s}$ — En 20 de Nov.$^{e}$ de 1800 a.$^{s}$ Pueblo de S.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Xav.$^{e}$ = chenderaĭ hu parete haēnde rechasetei hara = Luis Aquaia = Proc.$^{or}$ 1.$^{o}$.

los 4,,$^{o}$ y despues de mi Superior el Exmo. S.$^{r}$ Virrey D.$^{n}$ Marques de Aviles, bajo de buena justicia le pedimos su buen deseo y contento, y p.$^{a}$ mi tambien le pido su complacencia; esto no mas por combersarte un poco mi buen Rey = Dios gue. á Vmd. m.$^{s}$ a.$^{s}$ = Pueblo de S.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Xavier : Yo quien muy de veras te estima y verte desea = Luis Aquaia = Proc.$^{or}$ 1.$^{o}$ Interpretado al pie de la letra por el Interprete. D.$^{n}$ Lucas Rolon.

Las acciones meritorias de los Guaranis q.$^{e}$ indica el Manifiesto antecedente se hallan autenticadas con Documentos de la mayor autoridad, y reconocidas en varias R.$^{s}$ Cedulas señaladam.$^{te}$ en la de 12 de Nov.$^{re}$ de 1726, q.$^{e}$ especifica las mas principales: Con todo, no faltan quienes temerariam.$^{te}$ presumen q.$^{e}$ los P.P. Jesuitas p.$^{r}$ sus fines particulares conseguiran se exagerasen mediante el poderoso influxo q.$^{e}$ tenian p.$^{a}$ prostituir los mas respetables Depositos de la fé publica: y q.$^{e}$ si tambien se observan hoi de cerca á los Guaranis se verá q.$^{e}$ son incapaces de instruccion y disciplina militar. Pero q.$^{e}$ poseyesen estas en tiempo de los P.P.$^{s}$ se demuestra irrefragablem.$^{te}$ con el testimonio de sus contrarios, q.$^{e}$ les han sacado en rostro las agresiones q.$^{e}$ emprendieron con ellos persiguiendo los Charruas y Minuanes p.$^{a}$ apoderarse de sus tierras y ganados; y contra los Payaguas á fin de cautivarles sus hijos y mugeres, y franquearse la navegacion del rio Paraguay; pues esta Nacion fluvial les embarazaba el proyecto de unir sus Misiones Guaranis con las q.$^{e}$ habían fundado

en la Provincia de Chiquitos: No menos les han acriminado p.r sus movimientos Militares contra los Obispos, Gobernadores y vecindario del Paraguay; culpandoles de la catastrofe q.e padesieron dos mil de sus Guaranis en la jornada del Tibiquari á 24 de Agosto de 1724, precipitando su avance contra la tropa del Gob.or Antequera, ó cayendo en el lazo que les armó este segun se disculpaban dhos. P.P.s Asi mismo seles ha atribuido el innecesario é injurioso auxilio de 6 ∂ Indios armados q.e dieron al Gob.or de Buenos Ayres D.n Bruno Mauricio de Zabala quando fué á la Asumpcion p.r aquietar aquellos alborotos.

Los quales reprensibles empresas no hubieran tentado á no poseer sus Indios Guaranis la instruccion y disciplina militar, q.e mas estrañablemente mostraron en dos años consecutivos contra las tropas Españolas y Portuguesas rechazando con escandalo el cumplimiento del Tratado de Limites de 1750, cuya guerra terminó con las acciones triunfantes de parte ntra. en 1.º de Febrero, en que sacrificaron su vida 1.200 Indios, y en 1.º de Mayo de 1756 que no fué menos sangrienta. De ambas funciones dio parte el Conde de Bobadela á su Corte en 26 de Junio del propio año; y exponiendo el Plan q.e observaron los Indios decía "q.e con él dieron bien á entender como su defensa fue *regular;* y q.e debiamos persuadirnos q.e los Jesuitas en lugar dela doctrina Cristiana les habian enseñado la tactica y arquitectura militar". El qual concepto se comprehendió mas distintam.te con la lectura de las Efemerides ó Diario de aquella guerra q.e escribía hallandose en ella el P.e Jesuita Tadeo Henis; cuyo reservado Documento interceptamos en la victoria, y ha servido en el Proceso contra los de su Instituto. Al numero 42 de este Diario se refiere q.e el Comandante Portugues del fuerte del Yoví, ó Yacui manifestó á su General Conde de Bobadela q.e con dificultad había resistido á la invasion delos Indios con el Castillo y guarnicion; p.r q.e eran audaces y temerarios, y q.e no temian el fuego ni el numero de soldados: p.r tanto q.e viese con quienes se ponía, y con quienes emprendía la guerra. "Egre se castro ac tota munitione adversus invasionem eindorum restitisse; audaces enim esse, ac temerarios nec ignem timere, nec numerum: videret proin "cum quibus ageret, ac aleam belli committere vellet".

A no ser esto verdad ¿Como hubiera entrado el Conde Bobadela en el convenio para la suspension de Armas q.e estipuló y afirmó en 14 de Nov.e de 1754 con los Indios Caciques Comandantes Cristoval Acatú, Bartolome Candiú, Fran.co Antonio, Fabian Naguacú y Santiago Pindo?

Si se consultan los testimonios imparciales se comprehenderá la misma verdad de que los Indios Guaranis en tiempo de los Jesuitas manifestaban su natural disposicion y singular energía y q.e poseian la instruccion y disciplina militar p.a los combates. En efecto el Capitan Portugues Jorge Suarez Macedo Oficial distinguido en la revolucion q.e colocó en el Trono de Portugal á la casa de Braganza, despues de haber sido hecho prisionero p.r los Guaranis con sus 24 soldados cerca del cabo de S.ta María quando seguía á los fundadores de la Colonia del Sacramento, habiendo observado el orn., destreza, y fiereza de los Indios, y presenciado despues sus servicios militares los conceptuaba soldados invencibles. Igual idea merecieron del Abate Dubos Srio. perpetuo de la Academia Francesa p.r las relaciones q.e le hizo el Comandante del Buque Frances q.e habiendo arribado al rio de la Plata lo ajustó ntro. Gob.or D.n Alonso Juan de Valdés Inclan p.a q.e sirviese de Ingeniero en la Conquista dela Colonia del Sacramento, cuya plaza asaltaron victoriosos 4 U Guaranis en 1705. D. Agustin de Robles acreditado en las guerras de Flandes siendo Gob.or de Buenos Ayres, creyó, q.e con los Guaranis aseguraría esta Capital de la invasion de los Extrangeros; y contra la voluntad de los Jesuitas alcanzó una R.l resolucion p.a radicar cien familias Guaranis en los suburbios de aquella Ciudad; pero reclamaron los P.P.s p.r su propio interes, representando falsamente que perecerian variando de clima: p.r cuya causal se dignó rebocar lo mandado ntro. piadosisimo Rey y S.or Carlos 2.o segun especifica la citada R.l Cedula de 1726.

El tiempo mismo q.e acrisola la verdad no ha desmentido la tradicion q.e conserva el Publico de las insinuadas acciones marciales delos Guaranis y de varias de sus circunstancias q.e prueban el bien concertado Gobierno Militar de los Jesuitas; mediante el qual en once dias aprontaron con armas y vagages tres mil combatientes para la toma de la mencionada plaza Portuguesa en 1680; y en veinte y seis

dias los quatro mil q.e executaron la propia empresa en 1705 baxo el mando de sus Caciques Diego Gaybiopi, Bonifacio Capi, Juan Mañani y Pedro Mbacapi, cuyos nombres se conserbarán justamente, así como el del Cacique Ignacio Amandau q.e fue el primero q.e con su Columna de Guaranis abanzó la mencionada plaza abriendo el camino y consiguiendo la victoria de ntras. armas en 1680.

El verdadero concepto q.e resulta de lo insinuado en quanto á la capacidad de los Guaranis se ilustra al considerar q.e esta Nacion, aunq.e Labradora quando la descubrimos, había extendido portentosam.te su Lengua y costumbres en la compresion de centenares de Leguas p.r todos vientos, lo qual no podía practicar sin la confianza en sus disposiciones marciales, si no la bastaba su sagacidad: asi pues no se obscurece el referido concepto con la observacion que se haga en el día sobre los presentes Guaranis; no siendo estos á quienes se refiere la historia, si no los que lamentamos abatidos en gran manera p.r la indolencia y codicia de los sucesores á los Jesuitas en el gobierno de aquellos pueblos. Donde se ha descuidado enteramente la seguridad publica ó la disciplina y exercicio militar, habiendo corrido 38,, años de tan perjudicial abandono; en cuyo dilatado tiempo desaparecieron los soldados q.e formaron los Jesuitas, y solo existen sus hijos faltos de toda educacion; pero no de aquellas innegables qualidades naturales de sus Mayores, (véase la nota al artículo 23, dela siguiente 2.a Parte) á saber su sensibilidad de honor cuyos menores distintivos los entusiasman, así como la musica marcial y los elogios; su robustez é indiferencia p.a marchar á pié ó á caballo p.r los desiertos y bosques, y esguazar los rios á nado ó con Canoas; su asombrosa resistencia al hambre; su sufrim.to delos mas agudos dolores sin respirar un ay; y su imperterrita serenidad p.a recivir la muerte; siendo por otra parte habiles p.a las Artes mecanicas y liberales. ¿Con tan singulares dotes los conceptuaremos incapaces de ser soldados? ¿No sabremos imitar á los Jesuitas? Sobre todo decidiran sin replica estas dudas los q.e se hallen encargados de su Gob.no y sean responsables de la seguridad de aquellas Colonias. Madrid Agosto 31 de 1804.

P. D. Son muy recomendables las siguientes clausulas que escribía el Gobernador de las Misiones Guaranis á los 67 dias despues que yo en esta Corte había concluido la antecedente 1.ª Parte, cuyo final es puntualmente concordante "Soy de parecer, dice que producirá grandes ventajas " la formacion de un Cuerpo de Naturales de este Pais, en " quienes se encuentra la mejor disposicion para adquirir " una *perfecta* instruccion en el manejo de las Armas; en " el del Caballo son diestrisimos; sufridos en sumo grado á " las vicisitudes del frio y del calor, del hambre y de la " sed; en ningun tiempo les detiene el paso un rio por " caudaloso que sea; son subordinados y respetuosos á sus " superiores; nunca dexan de executar lo que estos les " ordenan; y se hacen el mayor honor de llevar qualquiera " distincion militar; Estas qualidades observadas en el " corto tiempo que hace estoy en este pais y rectificadas " por informes de los que los tienen experimentados largo " tiempo. La dificultad de mantener..... todo mueve mi " zelo por el mejor servicio del Rey á proponer la crea- " cion de un Cuerpo de 600. hombres &.ª" En estos terminos representaba el Gobernador D.n Bernardo Velasco al Virrey de Buenos Ayres desde el pueblo Candelaria á 7 de Noviembre de 1804; cuyo oficio en copia N.° 2. incluyó en una representacion al Rey fecha en el Pueblo de S.n Ignacio Miri á 1.° de Diciembre del propio año: Los quales papeles se pasaron á la Junta de Fortificaciones y Defensa de Indias, en cuya Secretaría existen.

(Hay una rúbrica.)

# COLONIAS ORIENTALES

# DEL RIO PARAGUAY Ó DE LA PLATA

## TOMO II.

## SEGUNDA PARTE

DESCRIPCION TOPOGRAFICA Y FISICA: NOTICIAS ECONOMICAS Y POLITICAS DE LAS REFERIDAS COLONIAS IIT.A. SU ESTADO ACTUAL; CUYO DISTRITO SE COMPRENDE SOBRE LA COSTA DEL OCCEANO MERIDIONAL ENTRE LA LINEA DIVISORIA DEL BRASIL Y EL EXPRESADO RIO: DONDE VIVEN ALGUNAS NACIONES GENTILES, LOS 60 ℈ INDIOS CIVILIZADOS, Y DOBLE NUMERO DE ESPAÑOLES Y OTRAS CASTAS EN SUS RESPECTIVAS CIUDADES, VILLAS, PUEBLOS, Y CAMPOS. MOTIVOS QUE LAS HACEN ENVIDIABLES DE LOS BRASILEÑOS: SU GOBIERNO, COSTUMBRES, Y ABUSOS QUE LAS EXPONEN Á LA INVASION DE LOS PORTUGUESES: MANIFESTACION COMPARATIVA DE SU FERTILIDAD É INVETERADO DEBIL SISTEMA Y DE LA ESTERILIDAD Y PREPONDERANTE CONSTITUCION DEL BRASIL. PLAN PARA SU NUEVA VIGOROZA ORGANIZACION Y ECONOMIA INTERIOR; PARA SU VENTAJOSA DEBIDA CONDUCTA CON LOS GENTILES; Y PARA SU FIRME SEGURIDAD EXTERIOR RESPECTO DE LOS PORTUGUESES, EN 48. ARTICULOS CON SUS NOTAS; Y POR APENDICE SEPROPONEN OTRAS DOS PROVIDENCIAS P.ª SU FOMENTO EN QUANTO AL CAMBIO DE SUS FRUTOS POR LOS DE LAS COLONIAS EXTRANJERAS Y SOBRE EL COMERCIO DE NEGROS.

"*Nisi utile est quod facimus, stulta est gloria*".

"...*etiam Legibus oportet esse armatan.*"

IMP. JUSTINIAN. *Procm. Ins.*

La importancia, y oportunidad del Plan que me propongo exponer se conocerá clara y distintamente 1.° A la vista de la vasta extension del indicado territorio. 2.° Contemplandose sus recomendables calidades fisicas. 3.° Sus proporciones singularmente ventajosas para el comercio. 4.° Si se concidera que nos lo envidian muchisimo los Brasileños no solo por su merito intrinseco, mas tambien, por que sus producciones y animales harian prosperar incalculablemen.te a toda la America Portuguesa; y por que no pudiendo navegar por los rios Paraguay, Parana y Uruguay hasta salir al Mar les es imposible

Exordio: Se proponen 5. Puntos Preliminares al Plan.

disfrutar como tendria gran cuenta á su Metropoli, de los otros terrenos que nos han usurpado y mantienen bajo la Jurisdiccion de los Gobiernos de Matogroso, y de S. Pablo. Y 5.° Si se atiende al deplorable estado de su Gobierno, costumbres y demas circunstancias que lo exponen á riesgo inminente de que se apoderen de ellos Portugueses del Brasil; que procuran invadirlo, conducidos por diversos principios, ó por un sistema cuya preponderancia gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones.

*1.r Punto.* Corografia y Limites del territorio q.e se ha de asegurar.

1.° La extencion del territorio no puede darse á conocer mejor que por los Planos Topograficos que han levantado con exactitud los Comisarios para la demarcacion de la Linea, que lo divide del Brasil; más no puedo dexar de notar que por el Oriente se halla determinada la linea divisoria con Portugal desde el Arroyo Chuy: (que desemboca en el. Occeano á muy cerca del 5° grado de longitud oriental del meridiano de Buenos Ayres entre el 33 y 34 de Latitud austral.) sigue al Norte quarta al Noroeste hasta los treinta grados de Latitud: Continua al Noroueste: Prosigue al Norte..... En una palabra, se dirige para la region septentrional abanzando meridianos hacia el Occidente hasta el 19 y 25 de Latitud en la confluencia del rio Mbotetey con el Paraguay. El cauce de este hasta su origen del Lago de los Jarayes, designa la linea divisoria en la qual se han convenido las Cortes de Madrid y Lisboa por el ultimo tratado del año 1777. ratificado en 778 siendo la rivera occidental nuestro limite, y la oriental de los Portugueses. Los otros terminos del territorio de que hablo, son el Rio Paraguay desde la mencionada confluencia del Mbotetey por todo su curso hasta donde desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata, y costa del occeano por Montevideo, Maldonado, Cavo de Santa Maria, Castillos hasta el mencionado Arroyo Chuy, desde donde empecé a describir la Linea divisoria.

Su anchura y Longitud.

2. Lo largo es desde el Mbotetey al Norte, hasta la Costa del Oceano al Sur; y el ancho desde la Linea divisoria al Oriente, y el rio descrito Paraguay al Occidente.

Rios navegables. El Tibiquari.

3. Conviene mencionar tres de los principales rios que riegan este territorio el Tibiquarí, el Parana, y el Uru-

guay que desaguan inmediatamente en el Paraguay, y forman con otros el gran rio de la Plata. El menor de los tres al septentrion es el Tibiquari; tiene su origen en las cordilleras de Villa Rica, y Yuti hacia los confines del Brasil; desde donde corre en dos brazos del Nordeste al Sudoeste; y unidos, tuerce al Poniente hasta entrar en el Paraguay á 50,, leguas aguas abaxo de la Capital de la Asumpcion. Es navegable en embarcaciones pequeñas; y en sus crecientes se conducen por él Barcos de a 2 ☉ quintales de carga desde Villa Rica, Yuti, Caazapa e Itapé.

4. El Paraná es navegable en toda clase de embarcaciones; llegan las Lanchas de dos palos y los Bergantines hasta el Puerto de S.n Josef ó Acapustu poco mas alla del paralelo del Lago Iberá, como 30,, leguas aguas arriva desde su confluencia con el Paraguay: Subiendo su curso se encuentran muchos arrecifes; pero no impiden la navegacion en tiempo de creciente á las Garandunbas que conducen á dho. Puerto desde los trece Pueblos Guaranis del Parana sus frutos y efectos, y el importante ramo de la Yerba que benefician en sus Bosques orientales inmediatos al Brasil. Río Paraná.

5. El Uruguay proporciona mas larga y mejor navegacion entodo el año hasta el Salto Chico como unas sesenta leguas Aguas Arriva desde la confluencia con el Paraguay mezclado ya con el Parana. Desde allí se sube hasta la Linea divisoria en otras Embarcaciones menores; pues los Bergantines y Lanchas de dos palos solo llegan al expresado Puerto del Salto Chico; y se deja entender que en tiempo de crecientes es mejor la navegacion. En este Rio Uruguay desaguan el Ibicuí, y el Negro; que tambien son navegables segun se describiran adelante. Rios Uruguay, Ibicui y Negro.

6. Desde el Paraná al Norte hay muy pocas tierras altas. Entre el Paraná y el Uruguay se encuentran algunas Colinas. Y entre el Uruguay y la Costa del Mar es la tierra mucho mas alta y quebrada: El declive General de aquellas dos porciones es como de Norte á Sur, con inclinacion al Poniente; pero en la otra parte el declive general és como del Oriente al Poniente con alguna inclinacion al Norte desde la menor distancia del Mar; Prominencias y declividad del terreno.

y así senota, que los rios que nacen de las serranias de esta tercera parte desaguan en el Uruguay; muy pocos en el rio de la Plata; y tal qual Arroyo, por la costa del Mar.

*2.º Punto.*

Sus apreciables calidades fisicas.

7. El segundo punto de las recomendables calidades fisicas de nuestro Territorio puede serbir de Argumento á la mas amena é importante historia de los dos reinos vegetal, y animal, pero casi nada del Mineral; pues solo se han descubierto tales quales Minas pobres de Oro en la descrita tercera parte del Terreno entre el Uruguay y el Mar, donde hay montañas de las quales respectivamente carecen las otras dos Terceras partes, segun se ha referido.

Clima, nivel respecto del Mar, y Lagos.

8. El clima es cálido y humedo en todo el Paraguay, y hasta la altura de los 30,, grados; pues aunque generalmente es propio este Temperamento de la Zona Torrida, que comprehenden los Cosmografos entre los Tropicos, tiene sus modificaciones segun la Altura fisica sobre el nivel del Mar; y se nota que nuestro territorio desde el Mbotetey hasta los 30,, grados es muy baxo; obserbandose, que el fluxo del Mar detiene á veces el curso del Rio de la Plata, y se hace sensible la elevacion de las aguas mas de sesenta leguas tierra adentro desde su desembocadura: Con corta diferencia viene á ser él declive de una vara Castellana sobre el nivel del Mar por cada veinte leguas. Lo baxo del terreno proporciona la formacion de muchas cienagas desde Noviembre hasta Abril quando son abundantes las lluvias. Tambien hay algunos Lagos permanentes de los quales los mas señalados son Ipóa de ocho leguas de largo su agua es dulce y abundante de pescado: Otro, nombrado Ipacaray de quatro leguas, distante seis leguas al Norte de la Ciudad de la Asumpcion: Y el Lago Ibera al Sur del Parana; cuyos derramenes le entran en tiempo de creciente.

Interesantes Bosq.s de maderas, plantas, yerbas, á mas de los preciosos vegetales de las Antillas, pudiendose cultibar los de las Molucas.

9. Los Bosques son inmensos de fuertes y preciosas maderas para Edificios, Embarcaciones, y muebles; Entre otras apreciables plantas cria el Caragüeta, Piasaba, y Güembe para estopa, y para cables, que no los descompone el agua: De otra esquisita planta que llaman Aguarivay extraen el Balsamo que sedice de Misiones. El arbol mediano que hay mas importante es el conocido con

el nombre de Yerba del Paraguay; cuyas ojas se secan al fuego como las del Té; y gustan de su infusion no solo en el Virreynato de Buenos Ayres, mas tambien en el de Lima, y en el Reyno de Chile. Se cultiva y beneficia con ganancia la Caña de Azucar; aunque es costosa su elaboracion por falta de ingenios, y de instruccion. Se cosecha en abundancia excelente Algodon. Han resultado muy buenos los ensayos que recientemente se han echo del cultivo y beneficio del Añil: y entre otras plantas para teñir dán de encarnado con la que llaman Relvú, la qual se cria en las corrientes de Agua. Se cosecha trigo, Maiz, Batatas, y Mandioca o Yuca; toda clase de Legumbres y hortalizas; y entre los frutos comunes y particulares de aquellos Paises hay Naranjas silvestres; de las quales llevan Embarcaciones cargadas á la Capital de Buenos Ayres: Banánas ó Piñas, Platanos, y Cocos grandes de ocho pulgadas de Diametro: El Tabaco que produce es excelente; El mejor crece en el distrito de los Pueblos Guaranis. Todos convienen en que se producirá muy bien el Café, el Cacao, y la Quina, y los preciosos vegetales de la India oriental Canela, Clavo, Nuez moscada, y la pimienta. Lease la nota del Articulo 26,, de los 55,, que propongo en la primera parte para que sirvan de ordenanza á los Pueblos de Indios del Paraguay, Paraná, Uruguay, y Corrientes.

Animales utiles en el Comercio: observacion local sobre su prosperidad respecto de dhos preciosos vegetales.

10,, Los Abestruces, y Venados abundan en los Desiertos: Mucha variedad de Gatos, siendo la mas feroz el Tigre: Se encuentran así mismo otros muchos quadrupedos, y es asombrosa la propagacion de los Ganados Bacuno, Ovejuno, y Cavallar. En quanto á este ramo, segun se especifica adelante, aventaja la tercera parte del Territorio comprendido entre el Uruguay y la Costa del Mar, á la otra, desde el Uruguay hasta el Paraná; Y esta, á la que se extiende desde el Paraná al Norte: Y en razon inversa de estas ventajas de la prosperidad de los ganados se observa la de las mencionadas ricas producciones vegetales, que se crian mejor quando mas al Norte de nuestro territorio, ó quando mas se aproxima á la Zona Torrida; cuyo temperamento se siente, segun se ha notado, desde los 30,, grados, ó desde seis grados y medio mas alla del Tropico; donde asimismo se procrea el insecto

de la Cochinilla en los Tunales ó Nopáles silvestres. Las Colmenas son inagotables en los Bosques; cuya cera y Miel cosechan aquellos habitantes.

*3.r Punto*

Proporciones Comerciales y ventajosas de nuestro territorio.

11,, Por lo que respecta á las proporciones de nuestro Territorio para el Comercio, nadie creo que dejará de convenir, que son singularmente ventajosas: Se ha notado la variedad, riqueza, y abundancia de sus producciones, y de los animales que cria; y las otras codiciadas especies que pueden prosperar en aquel Temperamento: Y que le cruzan rios navegables, siendolo el principal el del Paraguay en grandes Embarcaciones hasta su origen del Lago de los Jarayes, que es la reunion de muchas vertientes, donde han llegado Bergantines desde el Mar; que hay mas de 500,, leguas tierra adentro.

Su Comercio interior, y conductos q.e pueden aprovecharle.

12,, Si se considera su comercio interior; pueden llevarse sus frutos y los efectos de la industria de sus habitantes hasta el Alto Peru por los Rios navegables Bermejo, y Pilcomayo; que atraviesan el Gran Chaco como del Occidente al Oriente, y desaguan en el Paraguay á la otra banda de nuestro Territorio: Pueden asimismo internarse por la Provincia de Chiquitos, subiendo nuestras Embarcaciones rio arriva del Paraguay hasta los 18,, grados, y desde alli á veinte leguas por tierra encontrariamos los referidos Pueblos de Chiquitos; cuyo Camino practicavamos en los primeros años de la Conquista.

Sus dos unicos caminos reales.

13,, No devo callar que los dos Caminos desde la Capital de Buenos Ayres, uno, para la Jurisdiccion del Tucuman, y otro, para Chile facilitan una salida importante á las producciones de nuestro Territorio.

Principales articulos de su Comercio interior activo, q.e preponderará siempre sobre el pasivo.

14,, Si son ventajosas las proporciones para su Comercio interior con aquellas Provincias de América; se ha de notar singularmente que en su balanza mercantil hade preponderar siempre, por quanto nuestro Territorio calido y humedo nada necesita de lo que puedan producir las eladas Provincias del Alto Peru. Sus esquisitas Lanas de Vicuna y Alpáca no pueden tener salida en nuestro Territorio caliente; cuyos Comerciantes solo pueden satisfacerse con la Plata de sus Minas, y con el Oro de Chile. Los excabadores de estas absolutamente no pueden travajar sino beben cinco veces lo menos al día el Mate ó infusion caliente de la Yerba del Paraguay: Experimentan

que los vigoriza mas que las regulares comidas; lo qual observe muy decerca durante seis años y medio que fuy Director de las Reales Minas de Azogue en el referido Reyno de Chile; donde generalmente usan de la propia bebida sus moradores, desembolsando cada año 350 ∂,, pesos por los 14 ∂,, sacos de siete u ocho arrobas de Yerba que conducen los Comerciantes de Buenos Ayres: Otros 500 ∂,, pesos importa la Yerba que consumen los Provincianos del Virreynato del Rio de la Plata; y muchos del de Lima. La muy interesante R.[l] Renta del Tabaco, cuya Direccion General se halla establecida en Buenos Ayres, se provee del que produce nuestro Territorio; donde se hallan matriculados los cultivadores baxo la vigilancia de un resguardo, y á cargo de una factoria que les satisface en numerario el precio estipulado, y se vende de cúenta del Rey por tres ó quatro tantos mas de aquel precio estipulado en la extension del Obispado del mismo Paraguay, del de Buenos Ayres, y en la mayor parte del Obispado del Tucuman (los demas Pueblos Septentrionales de este Obispado se surten de la Factoria de Salta.) La Azucar que se beneficia en nuestro territorio consumen sus moradores, los de Corrientes, y Santa Fé, los de Cordova del Tucuman, y en parte los de la Capital de Buenos Ayres; no obstante que allí concurre la Azucar del Brasil en la mas grande porcion, y alguna de Lima conducida por Chile: Tambien suelen llevarla de la Habana, y rara vez de la Isla de Francia: Pero si en nuestro territorio se estableciesen Ingenios, ó si algunos empréndedores llegasen á extender las plantaciones de Çaña, formalizando la elaboracion del Azucar, proveera de esta especie á las mencionadas Provincias interiores sin necesidad de depender de las Colonias extrangeras; y llegará á concurrir con estas en los mercados de Europa.

La azucar q.[e] surte puede excluir la Extrangera de sus Provincias consumidoras, y concurrir con ella en los mercados de Europa.

15,, Los Províncianos del Rio de la Plata, los de Chile, y del Peru, no pueden pasar el día sin el Mate en una mano, y el cigarro en la otra; demodo que el Tabaco, la Azucar, y Yerba del Paraguay son ya especies de primera necesidad, y nuestro territorio el surtidero de ellas; así como del Algodon, de los Tintes, maderas, y demas ricas y preciosas especies que se han indicado.

Provee quantiosamente al uso del Mate y cigarro.

16,, Los Jesuitas nos enseñaron á hacer el referido Co-

Los Jesuitas

trazaron el Comercio interior de nuestro territorio, q.e mas ventajosam.te puede hacerlo con las demas colonias y con este antiguo mundo.

mercio interior: cuyas proporciones si son ventajosas como se manifiestan, lo son infinitamente mas las del Comercio exterior; pues nuestro Territorio por su situacion Geografica puede Comerciar con las demas Colonias de aquel continente, con las tres partes de este mundo, y con sus Islas adyacentes: Para verificarlo nada necesita de fuera; pues él produce los materiales, los medios, y objetos que pueden apetecerse.

Nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay es mucho mas interesante q.e el adyacente p.r la occidental.

17„ Mucho hay que exponer sobre este particular: Me ceñire á pocas observaciones: Sea la 1.a Que lo que se puede decir del Rio de la Plata importante y ventajoso para el Comercio, debe entenderse, que, aun en el estado actual, concurre nuestro Territorio con las dos terceras partes, lo menos, de esta importancia, y ventajas: Que en lo sucesibo proveera en una razon mucho mayor: Así lo ha preparado la naturaleza segun senota la grande diferencia de nuestro terreno á la banda oriental del Rio Paraguay ó de la Plata respecto del territorio de la banda occidental en la parte que poseemos; y aun comprendiendo las Pampas del medio dia, y la parte del Chaco desde el Rio Bermejo hasta el salado, donde viven los Barbaros Gentiles: Todo el qual espacio es una inmensa llanura, donde se atraviesan centenares de leguas de tierra casi impalpable, ó muy pulverizada, sin que se encuentre la menor piedrecilla, sin hallarse Arboles para tomar siquiera la sombra, á no ser á grandes distancias muy pocos Arboles que llaman Chañar, pocas plantas de ramas á orillas de las aguas detenidas; algunos deviles frutales que cultivan los Campestres, y el gran Arbol Ombú que no hevisto sino donde ha habido ó hay habitaciones, cuyos Dueños los crian por su frondosidad sin otro destino que para la sombra; pues ni para leña sirven, lo qual es una rareza; pero aquellas inmensas Pampas son fertilisimas para producir pastos, y criar animales: He aquí el unico ramo de Comercio que presenta el territorio de la banda occidental del Rio de la Plata, y el Trigo que se cosecha casi sobre la orilla donde la tierra es mas aparente para las sementeras, que el interior de las llanuras: Muchos Duraznos; cuya leña consume la Capital, pero muy pequeños como son los demas Arboles que cultivan; y asi aquella banda carece absolutamente de maderas. Todas las que necesita para sus Edi-

ficios, para sus Embarcaciones, y para Comerciar se cortan en nuestro territorio de la banda oriental, cubierto de una competente capa de buena tierra, debajo de la qual se encuentran los filones ô estrados de piedra que componen el Nucleo del Globo, sobresaliendo mas ô menos, hasta formar Montañas, segun he descrito, y proporcionando los declives necesarios para el regadío; Todo cubierto no solo de pastos mas tambien de otras muy interesantes variedades vegetales que forman inmensos Bosques.

Prosigue la comparacion fisico Comercial de ambos territorios.

18,, Nuestro territorio oriental es de primitiva creacion, y me parece que el de la otra banda occidental es de segunda formacion ó un desmedido sedimento que dejaron las aguas de algun Diluvio al baxar de las alturas del Norte y del Oeste corriendo al Oceano por aquella grande cabidad: Sedimento que siempre se encuentra friable ó en estado de polvo en la mayor profundidad hasta donde se excaban los Pozos q.e dan en agua subterranea desde quatro hasta cinquenta varas de hondo, segun los parages: En algunas excavaciones se encuentra Creta mas ó menos consolidada; cuyo origen es el de las Conchas. En una palabra la banda occidental no produce materiales, ni medios para el Comercio, siño solo los Articulos que pueden aprovecharse de las Vacas, y alguna Arina. En esta abentaja á nuestro territorio oriental desde los 30,, grados para el Equador; pero no para el Polo. Tampoco le aventaja en Ganados; siendo muy sensible el mejor sabor de las Carnes de la banda Oriental, que aun de regalo las llevan â Buenos Ayres: Es tambien muy sabido q.e en dha banda oriental se encuentran millares de Ganados Silvestres, y que hay hacendado que mata cada año treinta mil Cavezas de Ganado Bacuno; y se observa que del casi millon de Cueros que se extrae del Rio de la Plata mas de la mitad sale de nuestro territorio oriental.

Astilleros q.e hay en el Oriental capaz de muchos mas.

19,, Todas las Embarcaciones menores y mayores hasta Fragatas del trafico de aquel Rio, y que pasan de setenta, se han construhido en nuestro territorio oriental; y aunque en qualquier parte de las Riveras de sus Rios navegables pueden establecerse Astilleros, por ahora solo hay, dos, uno en el mencionado Puerto de San Josef en él Paraná acia el Paralelo del Lago Iberá, y otro, en el parage llamado la Villeta sobre la Rivera del Paraguay, á seis le-

guas aguas abaxo de la Asumpcion, y trescientas distante del Mar; desde donde baxan boyantes las Fragatas que alli se construyen; y pueden las mismas Aguas en tiempo de creciente llevar Navios hasta Montevideo.

En toda aquella Costa del Oceano Meridional no hay otra entrada á nuestra America fuera de la embocadura del Rio Paraguay, ó de la Plata, siendo p.r ahora inutiles las de la esteril Costa Patagonica.

20,, Nadie ignora las relaciones Comerciales de aquella Colonia con esta su Metropoli, y las que han procurado las otras Naciones de la Europa para alcanzar de primera mano la Carne, el sevo, los Cueros, y demas peleteria que produce nuestro territorio; El Cobre, Plata y Oro de Chile y del Perú se reunen allí como en el Emporio principal de aquellas Provincias interiores, sin que tengamos otro Puerto en toda la costa Oriental de nuestra America Meridional; pues los de la Costa Patagonica nos son por ahora inutiles para el trafico por no habernos adelantado con Estancias para el Sur; ni en cerca de tres Siglos hemos abanzado la frontera, la qual fixamos desde la Conquista á los 35 ½ grados de Latitud; siendo poca cosa el reciente establecimiento del Rio Negro: hasia donde podemos extendernos comoda é interesantem.te pero por no criarse alli maderas dependerá siempre aquella parte de nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay (en el curso de dho. Rio Negro se corta unicamente la devil madera de Sauce: En las margenes del otro Rio Negro que desagua en el Uruguay se nota lo contrario, esto es, muchos Bosques interesantes.)

Articulos principales p.a el Comercio de Africa q.e proporciona nuestro territorio mas favorablem.te que el de los Portugueses.

21,, No me detendre en examinar la importancia del ensayo que hace aquella nuestra Colonia del cambio de sus frutos por los de las Extranjeras, en virtud de la Real orden de 4 de Marzo de,, 795. Mucho mas interesante es la ventaja que tiene por su situacion Geografica, para Comerciar con el Africa y con el Asia. El Comercio de aquella en la Costa occidental del Emisferio Austral es casi exclusivo á los Portugueses desde que la descubrieron. No ha sido el Oro de los torrentes q.e se desprenden de las Cordilleras, que la dividen de Sur á Norte, ni el Marfil de sus Elefantes el objeto principal del trafico Portugues; La desgraciada raza de los Negros compone el triste ramo de Comercio y es el numerario que han recibido por su Tabaco y Aguardiente de Caña: (en primer lugar) He aqui las dos principales especies, ô las dos anclas con que se han agarrado sobre la Costa de Africa. Las otras Naciones no

han podido excluirlos, entre otros motivos, por no tener un Tabaco semejante al del Brasil. Los Franceses esperan lograrlo del suelo de la Guayana. Nuestro territorio sobre la banda oriental del Paraguay nos puede surtir con abundancia de ambas especies de consumo privilegiado en Africa, Aguardiente de Cañas, y Tabaco: Nos es facil beneficiarlos como los mejores de dha. Colonia Portuguesa; que tambien hace aquel desnaturalizado Comercio por sus texidos de Algodon; los quales igualmente se fabrican en nuestro territorio: luego podemos contar con toda la carga que interesa exportar al Africa; agregando los menores ramos de quinquillería, que asimismo se cambian aun que en corta cantidad por los mal hadados Africanos. Nuestro territorio nos provee juntamente de Embarcaciones. (siendo suficientes para aquella navegacion las Zumacas o Bergantines de 150,, á 200,, toneladas) Produce la mandioca ó Yuca, de la qual preparan los Portugueses la que llaman farinha de Pao, que es el Vizcocho ó principal alimento para sus viages; el qual sinduda es mas conveniente que nuestra Galleta de Arina de Trigo; de la que carecen ellos, y nos la compran para su regalo; asi como la Carne salada: Podemos abastecer de esta y de la Galleta, amas de la fariña de Pao, nuestras Embarcaciones para el Comercio de Proximos; y alimentados mejor por nuestra mano los infelices Negros resultarán mas favorables nuestras especulaciones, que la de los Portugueses.

Vana estipulacion con Portugal en 1788 sobre nuestro Comercio de Africa. Protexta del grave daño q.e padecemos.

22,, Es pues muy evidente que el designado nuestro Territorio nos ofrece en abundancia materias ó especies, y todos los medios conducentes para hacer aquel Comercio activo. Hace diez años que con solo dinero practicamos la navegacion directa del Rio de la Plata al Puerto franco de Mosambique: Hemos logrado buenos Practicos: Nos prometiamos muy confiados que nos seria facil Comerciar en la Costa occidental del Africa mediante el tratado celebrado en el año 778 con la Corte de Lisboa, que nos cedió las Islas de Annobon y Fernando del Po; pero substancialmente no hizo otra cosa que comprometerse â no embarazarnos la Conquista de dhas. Islas; siendo así que nos hizo concevir el error de que confacilidad y sin ninguna resistencia de los naturales tomariamos posesion de ellas. En quanto á este punto debe reputarse vano el referido

tratado; pero no enquanto á la facultad que nos cedieron de hacer el Comercio de Negros en la inmediata Costa. Procediendo de buena fé no pueden oponerse á que usemos de aquella facultad dirigiendonos desde el Rio de la Plata hasta las Costas de Congo y de Angola: Si lo resistiesen podemos protestar justamente el engaño, y reclamar la Isla de Santa Catalina, y el Rio grande de San Pedro; cuya importancia es incalculable; ya se considere el merito intrinseco de aquellas feraces posesiones que les cedimos, ó ya se atienda al perjuicio que hemos padecido con su desmenbramiento logrando las Provincias esteriles del Brasil un copioso surtidero de subsistencias.

Los extrangeros nos han surtido de negros: Concepto de su necesidad.

23,, De lo que acabo de indicar se viene en conocimiento claro de que unicamente nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay puede proporcionarnos atesorar el Oro, y Plata que hace tres Siglos tributamos sin interrupcion á los Extrangeros por la Provisión de Negros que llevan a nuestros Puertos en America; con cuya ocasion han hecho y hacen un inevitable contrabando: Sucesivamente nos hemos visto en la precision de perdonarles los quantiosos derechos que les exigiamos, ya mas, ya menos hasta cinquenta duros por cada Negro que introducian; y hoy nada pagan, ni por los frutos ni especies que retornan del producto de la Esclavatura. A todo ha obligado su necesidad que se reputa de primera atencion para la Agricultura de la America. El Brasil mismo por la desidia de los Europeos, y por la repugnancia de sus indigenas al verse violentados en el lugar de su nacimiento, no mereció la mayor atencion de su Metropoli hasta que los infelices Negros regaron aquel suelo con su sudor. (asentamos que ellos son mas propios que los Indios y que los blancos para el trabajo de la Agricultura de la America..... Si infelizmente se cambiara el rol de la esclavitud y falta de consideracion humana, y fueramos al Africa, dirian tambien sus naturales que los blancos ó Indios son mas aproposito que los Negros para el trabajo de la Agricultura de aquella desgraciada parte del Mundo antiguo: Lo cierto es que en el descubierto por Colon los Indios y blancos, inundados las mas veces en el Agua, excavan con mucha penalidad las duras Minas dentro de las Cavernas tenebrosas, respirando un ayre impurisimo). Pero ya que el

Comercio de Negros es un mal necesario que lleva por delante el ímpetu de nuestras costumbres; y supuesto que sin ellos resultarian en nuestras Colonias unos inconvenientes perjudiciales al Estado, hagamos, amas no poder, este cruel Comercio; pero que sea de primera mano, una vez que nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay ofrece a nuestra aplicacion y trabajo todo lo conducente para el trafico del Africa y de sus Islas adyacentes.

Comercio de nuestro territorio con la Isla de Francia.

24,, Tambien nos dirigimos á estas llevando del Rio de la Plata las Carnes y las Arinas a la Isla de Francia. Hacemos este Comercio en virtud de la citada Real Orden de 4 de Marzo de "95,, expedida á representacion del Conde de Liniers en fomento de la Agricultura, Comercio, y navegacion de las Provincias del Rio de la Plata, mediante el cambio de sus producciones por las de la referida Isla y demas Colonias Extrangeras. La mencionada Isla es muy pedregosa: Carece de Trigo y Carnes aunque puede producir y criarlos muy bien; pero les tiene mas cuenta el cultivo de la Caña, del Añil, y del Café. El Conde Liniers como buen Frances conoceria que el cambio de los expresados frutos resultava mas favorable á los suyos, que a nuestros Colonos del Rio de la Plata: donde ami ver no conviene exportar de los Paises extrangeros la Azucar, el Aguardiente de Caña, el Añil, ni el Cafe; pues fomentando su cultura y beneficio en nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay (contentandonos por ahora con el Aguardiente de Uba de las Ciudades de Cuyo, y con la Azucar de Lima) podemos concurrir con dhos. Extrangeros â expender en otras partes las referidas produciones; lexos de sernos menester el comprarlas: Y quedarán ellos dependientes de nosotros por la necesidad que tienen de las Carnes y de la Arina.

Sus proporciones ventajosas para Comerciar con el Asia.

25,, La comunicacion del Rio de la Plata con la Isla de Francia es muy conveniente por otro respecto importantisimo, qual es, el servirnos de un punto de apoyo para hacer el Comercio del Asia. Prescindo de tratar de si nos hallamos, ô no, fuera del caso deser preciso, ô conveniente, que este Comercio se libre á una Compañia privilegiada: Bien se haga por esta, ó por los particulares, mi intencion se dirige á manifestar las proporciones singularmente ventajosas para el Comercio del Rio de la Plata

con el Asia. Pero es cierto que no puede proyectarse, prepararse, dirigirse, auxiliarse, ni aprovecharse sino es desde el mismo Rio de la Plata. Es decir que la Compañia ô los particulares especuladores hande residir en Buenos Ayres, ô manteniendose buenos Factores, hande poseer juntamente un completo conocim.[to] de las correspondientes circunstancias fisicas, y costumbres locales de nuestras Provincias; de las Asiaticas; y de la navegacion del oriente por aquel paralelo.

Demostrac.[n] del interes del referido Comercio con el Asia.

26,, No puede mirarse en el Mapa la situacion Hidrografica de la desembocadura de nuestro Rio del Paraguay, sin que nos cause una alegre satisfaccion, y los mas vivos deseos de que quanto antes sepa el Estado sacar partido de tan estimable posesion. Apenas empezamos á divisar su importancia, y el uso que podemos hacer de ella con respecto al Asia: cuya dilatada navegacion ha hecho buscar un punto de apoyo á las Naciones Comerciantes: Santa Elena, Bahia de Tablas, y la Isla de Francia no pueden compararse con nuestro Rio de la Plata. Podemos convinar nuestro Comercio, de modo, que no sea preciso que los pesos fuertes del Peru que habiamos de conducir para el Comercio de la India vengan primero á este continente, sino que desde alli se dirijan para el Oriente: Evitaremos los riesgos, y no desembolsaremos los seguros: Ahorraremos otros derechos, y costos de transporte: y sobre todo aprovecharemos el tiempo. Viniendo á resultar que un Español que salga de Buenos Ayres, y un Extrangero de algun Puerto de Europa, y que conduzcan iguales cantidades de Plata para invertirlas en frutos y efectos de la India oriental, aquel pagará menos, y el Extrangero pagará mas á los expendedores Asiaticos; y por ultimo el Español sacará mas ganancia que el Extrangero en los mercados de Europa.

Los Portugueses practican el referido Comercio desde el Brasil por aquellas razones.

27,, Si así lo executasemos no haremos otra cosa que remedar lo que hoy hacen los Portugueses: Despues de haber prohivido la comunicacion del Brasil con el Asia han calculado mejor, y tienen ordenado su Comercio de modo, que por lo comun no conducen ya á Lisboa nuestra moneda de Plata que sacan clandestinamente los Brasileños de nuestras Provincias del Virreynato de Buenos Ayres; sino que sus Embarcaciones destinadas á la India

ván á recibirla a la Bahia de Todos Santos, ó al Jeneyro; conduciendo de paso para sus moradores los efectos Eupeos y los Asiaticos que vienen de la India directamente á la Europa: Todos los años hacen este viage sus Embarcaciones: No era otro el destino de la Fragata Portuguesa Spic, que en la última Guerra fue apresada en los Mares del Brasil por nuestra Fragata de guerra la Paz: La rica carga que llevaba debia dejarla en el Jeneyro; recibir Plata; y proseguir al Asia. Con el propio fin ventajosisimo de pasar inmediatam.te la Plata de la America á la India oriental ha ofrecido la Corte de Portugal á la nuestra caudales en Europa por libranzas contra la Tesoreria de Buenos Ayres. El Marques de Avilés poco antes de dejar el mando de aquel Virreynato recibio una orden para entregar dos Millones de Pesos Fuertes al Virrey del Jeneyro; mas no tuvo efecto: Sobre estos convenios privados de las dos Cortes, la de Portugal, haria concevir inocentemente á la nuestra que la hacia beneficio, quando trataba de su mas grande interes.

Dicho Comercio Portugues al Asia ha ocasionado en el Brasil la subida del cambio de nuestro peso fuerte.

28,, Se asienta con verdad que los Ingleses hacen el contrabando por todas partes; los Franceses, Dinamarqueses, y Olandeses sobre la Costa de Caracas, Cartagena, y Portovelo; y los Portugueses en el Rio de la Plata: Se ha de añadir; y entoda la Linea divisoria del Brasil. La ultima dilatada guerra con Inglaterra ocasionó una desmedida estacnacion de las producciones del suelo, y de las Minas de aquellas nuestras Colonias, y una carestia extremada de los efectos Europeos mas necesarios, y de los Asiaticos muy apetecidos. La vecindad de los Portugueses les proporcionó hacer un quantioso Contrabando inevitable: Nuestro peso fuerte que siempre ha equibalido en el Brasil á 800,, reis, bajó á 750,,: Publicada la Paz general disminuyo el precio de generos Europeos en nuestra Colonia con la esperanza de que en breve llegarian cargadas las Embarcaciones de este Continente: Esta baxa de precios retrajo á los Portugueses del contrabando q.e hacian de los efectos de Lana, de Lino, de Seda, y de Quinquilleria: Recalaron sucesivamente al Brasil las Embarcaciones Portuguesas que habian de pasar a la India, y en breve subió alli el valor de nuestro peso fuerte á 830,, reis.

Medios de los Brasileños para conseguir nuestro peso fuerte.

29,, Para lograrlo los Brasileños nos venden Negros, Azucar, Aguardiente de Caña, Añil y Café: (cuyos frutos segun hé indicado no conviene que los recibamos de otros, sino que fomentemos nuestro territorio que los produce) solo por los Negros nos es permitido pagar dinero; deviendo dar en cambio por aquellos frutos los de nuestro territorio; pero en realidad es lo menos con que satisfacemos á los Portugueses.

Uno de los indicados medios es el contravando de generos Asiaticos: mientras se apetezcan solo nuestro Comercio al Asia puede remediar su clandestina introduccion.

30,, Procurando ellos nuestro peso fuerte nos venden clandestinam.te sus Diamantes, Topacios, Crisolitas, otras alhajas de Oro, é incomparablemente mucha mayor cantidad de efectos de Algodon Asiaticos, y Europeos; cuyo consumo sostiene la decidida aficion, gusto, y luxo, ó la imprudencia de nuestros Colonos, que sin reflexion los piden y adquieren á pesar de las Leyes prohivitivas; las quales proporcionan enriquecerse á los empleados en los resguardos; y ocasionalmente distraen la Atencion de los Gobernadores que pasan á la America por atesorar en los Puertos, ó con el disimulo de los Contrabandos, ó con la vigilancia equívoca que procuran revestir con capa de celo; pero que descubren el verdadero fondo por el modo apasionado, y lo q.e es mas deplorable, por la omision de no contraerse tranquilamente á promover y protexer los asuntos fundamentales de aquellas nuestras Colonias. Mientras que en las del Rio de la Plata no varien las costumbres se consumirán allí generos de Algodon, aunque se reputen de ilicito Comercio: Entablado nuestro trafico con el Asia, segun el principio que dexo asentado, y estudiandose el gusto de nuestros moradores, nosotros mismos los surtiremos de sus apetecidos generos por mucho menos precio que el que pagan á los Contrabandistas Portugueses; y este sería el mas acertado medio de alejarlos. No cave duda que el remedio eficaz, del mal del Contrabando es la buena disposicion de nuestro Comercio; y no los paliativos; que ocasionalmente engordan, como he dho. á los resguardos ó Garfiñantos, distraen á los Gobernadores; abruman á los Tribunales; ponen en question aun á las regulares expediciones mercantiles; y espantan á los Comerciantes inteligentes dignos de proteccion.

Bengala és la parte de Asia

31,, Frecuentemente viajan las Embarcaciones de Buenos Ayres á Mozambique, y aun á la Isla de Francia. Para

llegar al Golfo de Bengala solo les queda una quarta parte de navegacion q.e hacer por el Mar mas limpio de aquellas regiones: Bengala es uno de los mejor abastecidos surtideros de frutos y efectos orientales; al paso de ser el mas expuesto al hambre por las frequentes secas. La del año de 769,, á 70,, se refiere que ocasionó alli la mortandad de muchos Millares de personas..... ¿Con quien mejor pueden Comerciar que con las del territorio del Rio de la Plata que á mas de los pesos fuertes los proveerá de sus Carnes y Arinas?

mas aparente para el Comercio del Rio de la Plata.

32,, Creo que lo que dexo expuesto indica suficientemente las proporciones ventajosas de nuestro territorio de la banda oriental del Paraguay para el Comercio exterior con el Asia, y con las otras partes del Mundo: Aquí debo advertir que estoy intimam.te persuadido que si todo hombre honrrado ó verdadero Comerciante no puede prescindir del bien general en sus especulaciones, mucho menos se puede proyectar en beneficio de una Colonia sin preferir el de su Metropoli; pues no con otro fin directo se procuran las posesiones ultramarinas; y quando se fundan las Colonias no se mira aisladamente su prosperidad; sino combinada con la de su Madre Patria.

Advertencia Politica sobre el Comercio exterior de nuestro territorio.

33,, Llamando la Atencion sobre la importancia de mi Plan de seguridad exterior de nuestro rico territorio entre la Linea divisoria del Brasil y el Rio Paraguay hasta su desembocadura en el Mar, represente en el preambulo, la consideracion, de que dho. territorio era muy envidiado de los Brasileños. 1.° Por su merito intrinseco. 2.° Por que sus producciones y animales harian prosperar incalculablemente á toda la America Portuguesa: y 3.° por que no pudiendo ellos navegar por los Rios Paraguay, Parana, y Uruguay hasta salir al Mar les es imposible, entre otras cosas, disfrutar como tendria gran cuenta á su Metropoli de los terrenos que nos han usurpado y mantienen baxo la jurisdiccion de los Gobiernos de Matogroso, y de San Pablo. El primer motivo se manifiesta recapacitandose sobre quanto dexo insinuado del merito intrinseco de nuestro territorio; y que la envidia que causará su posesion á los extranjeros hadeser en razon inversa de la distancia local en que se hallen. Estando los Brasileños á nuestros linderos ningunos mas que ellos en

*4.° Punto.*

Los Portugueses envidian nuestro territorio p.r motivos muy importantes: 1° Por su merito intrinseco.

el mundo nos lo hande envidiar: mayormente quando desde la Linea hasta el Cabo de Hornos, recorriendo las Costas y el interior de aquella vasta extension de la America, no se encuentra otro territorio que reuna, como él de que hablo, tantas calidades fisicas, y ventajosas Geograficas q.e dan un grande margen á nuestras mas solidas disposiciones politicas, y convinaciones Comerciales en servicio del Rey ntro Señor y prosperidad legitima de aquellas Colonias.

2° Nuestro territorio haria prosperar el Brasil que es esteril, excepto la parte cedida por el tratado de 1777, la qual cultiban con esmero abusando de nuestra vecindad.

34,, Para demostrar claramente el segundo motivo que supone falta de produciones en la America Portuguesa no es preciso hacer una comparacion detallada, ó entrar en el pormenor de su descripcion física; Creo que bastará observar, que su suelo es muy quebrado: Le atraviesan Sierras de segundo orden; dos principalmente como del Sudoeste al Nordeste; Una de ellas mas inmediata á las Costas del Oceano Meridional: De ambas se apartan varios Cordones de cerros que forman estrechos Valles por donde corren las Aguas: cuya menor cantidad desemboca al Oceano Meridional por las expresadas Costas, donde se hallan los principales establecimientos de aquella vasta posesion extrangera. La capa de tierra que la cubre es muy delgada y flaca; por lo comun lo son los terrenos minerales, y este es su caracter fisico. Abundan alli las minas de Oro, de otros metales imperfectos, y semimetales; pero son muy raras las de Yerro. Como el Quarto es la matriz mas general, lo hay en muchisima abundancia: es mas señalado aquel angulo de la America por los Diamantes, por otras piedras preciosas, y muchas estalactitas (algunas muy apreciables) que en el se cristalizan; de modo que puede decirse que siendo el interior compuesto de Estrados o filones silíceos, la tierra de su superficie és silicea, y por lo mismo flaca, de pastos insustanciales, y menos aparente para trigo: Asi se nota que por falta de este, usan de la mendioca: Que el pan es alimento raro: Que los ganados son escasos; y aunque procrean regularmente al Oeste de Pernambuco y en otras partes del interior, las frecuentes secas causan su mortandad. Tampoco se encuentran mulas; y por aquellos caminos dilatados, aridos, y escavrosos cuesta mucho el transporte de animales, ó de las Carnes secas á

los parages de la mayor poblacion establecida á lo largo de la Costa oriental: Es verdad que en la desembocadura estrecha de algunos Valles se crian tambien ganados; pero es raro en el que prosperan: En los de la Capitania de Porto seguro mueren indefectiblem.te quando comen una Yerba que es venenosa, la qual nace entre el pasto: En Pernambuco, en la Bahia de todos Santos, y en San Vicente se crian mas ganados; pero generalmente los del Brasil tienen poca estatura; Su Carne es magra y despreciable, lo que atribuye Bufon á la escasez de pastos; Y aun infatigable obserbador de nuestro territorio; á la falta de Barrero; que es una especie de Sal neutra cuya efloresencia se encuentra en nuestro territorio; y desde los 27° hasta el Equador la come con ansia el ganado; sin ella se aniquila y perece. Sea qual fuere la causa, por ahora baste que se contexte el echo, de que la America Portuguesa se resiente de la falta de Carnes; no obstante que ha logrado un surtidero muy notable de este alimento con la adquisicion del Rio grande de San Pedro; cuyo importante territorio les provee hoy mucho mas y mejor sustento que el que pueden producirles los otros, que no ocupan con sus Plantaciones de Caña de Azucar, Algodon, Añil, y Café: Quando lo cedimos, no supimos estimar su fertilidad, ni consideramos, que ibamos á cebar el Leon, siempre vigilante para echarnos garra. No ignoraron ellos lo que recibian; y vieron juntamente que su situacion proporcionaba el robo y contrabando de nuestros ganados; y la comodidad de abastecer á todos sus establecimientos sobre la propia Costa, que son los mayores y mas interesantes; por lo que han trasladado alli muchas familias de las Islas Terceras, y aun de Santa Catalina para fomentar la cria de ganados, la salazon de sus Carnes, y el cultivo del Trigo.

Datos p.a la comparacion fisica del Brasil con nuestro territorio q.e le provee de Carnes.

35,, Con todó siempre necesitan de los frutos y demas producciones de nuestro territorio; cuyas superiores calidades se reconocerán meditandose comparativamente la qualidad del terreno superficial, su nivelacion, sus aguas, su altura física sobre el Mar, la modificacion resultante de su altura Geografica, y su Meteorologia, los quales respectos se hallan convinados favorablemente para la mas vigorosa Vegetacion: omito el prolijo detalle

de tan recomendables objetos por que juzgo suficiente lo que dexo indicado, y la demostracion, aunque indirecta, pero matematicam.te concluyente segun los datos ciertos del Comercio activo, que hace nuestro territorio con el Brasil transportandole Arinas de Trigo, y el producto de los ganados. La carne seca de estos que llaman *Tasajo, Cecina, mantas de Carne seca, ó Charqui* cuesta el quintal en los puertos de nuestro territorio de 10,, á 12,, r.s de America, ó lo que es lo mismo de 1 ¼ á 1 ½ peso fuerte; y la Carne salada de Barriles de seis á ocho r.s de aquella moneda; una y otra vendemos en la Bahia de todos Santos, en el Jeneyro, y demas Puertos del Brasil por 1200,, á 1500, reis la arroba Portuguesa de 32 lib.s: Arrazon de 800,, reis el peso fuerte, resulta el precio de la venta que les hacemos por 4 ½ á 5 ½ pesos fuertes dicho nuestro quintal de 100,, lib.s; esto es doscientos ochenta por ciento mas que el precio corriente en nuestros Puertos de la desembocadura del Rio del Paraguay.

Exportamos velas de sebo al Brasil; aunq.e su pesca de Ballena les rinde aceyte.

36,, El ramo de velas de sebo solo nos produce la diferencia favorable de ochenta por ciento en el Brasil; por que sus moradores se alumbran tambien con aceite de oliva exportado de Europa, y generalmente con el de Ballenas; de las quales se hace una buena pesca sobre aquellas sus Costas desde el mes de Mayo hasta Diciembre.

Tambien exportamos embases pues carecen de maderas: ni en toda la costa oriental se encuentran bosques fuera de nuestro territorio.

37,, Se habrá notado que pagan igual precio por la Carne seca, y salada; quanto esta debia valer menos; pero aquella se vende sola, y la salada con el Barril; que entra en el peso; de cuyos vasos carecen; (una Pipa suele valer tanto como el Aguardiente de Caña que puede contener; y lo benefician) por lo que se los exportamos separadamente en piezas de Duelas, Tapas, y flexes; y valiendo en nuestros Puertos de 1 ¼ á 1 ½ peso fuerte cada Barril, nos lo pagan por 3 ó 3 ½ pesos fuertes. Lo que juntamente indica que carece de maderas y de Toneleros (hace poco que los tenemos en Buenos Ayres, pero no los suficientes; y convendria se estableciesen mas inmediatos á los Bosques de la otra banda, pues asi lograriamos Barriles mas varatos y desechariamos á los Anglo-Americanos de quienes aun los compramos.) Es verdad que fuera de su Palo para tintura tienen la jacaranda, y otras

maderas muy solidas propias de terrenos aridos y calientes, y aparentes para obras de luxo; pero no son abundantes. Tampoco lo son las otras para Edificios; y aun que en uno y otro valle desde cabo frio al de San Agustin logran alguna para su construccion de pequeñas embarcaciones, nada es comparable con los inmensos Bosques de nuestro territorio; donde podemos tener Astilleros de la mas grande importancia: sin que se encuentre otro punto de tan inapreciable recomendacion en toda la dilatada Costa del Oceano meridional desde el paralelo de la Isla de Fernando de Noroña hasta la Tierra del Fuego.

Otro articulo de nuestra exportacion al Brasil és el de Cueros de Vaca y de Caballo.

38,, El otro Artículo de nuestro Comercio activo en aquellas partes es de los Cueros de Vaca y de Caballo. Generalm.te los que exportan los Portugueses á esta Peninsula son los que nos compran; y de los ganados y Caballos que nos rovan ó sacan de Contrabando por la frontera de nuestro recomendable territorio: donde el mejor precio de la que llaman pesada de 35,, lib.s de Cuero de Vaca es de uno y medio á dos pesos fuertes, y se vende en Lisboa por 4,, á 5,, pesos fuertes: Los Cueros de Caballo se aprecian por dos tercios menos.

Juntamente se proveen los Brasileños de nuestra arina de trigo. Causas pr las quales nuestros Comerciantes no se aprovechan de toda la utilidad q.e ofrece el referido nuestro Comercio activo.

39,, La Arina, que en aquellos nuestros Puertos cuesta de 4 á 5 duros el quintal de cien libras, la vendemos en el Brasil á razon de 3 á 4 mil reis la arroba Portuguesa de 32 lib.s; que corresponde á un 200 por ciento mas que el precio de la compra: Mucho mas varata podia ser esta sino careciesemos de brazos para la Agricultura. (sobre la banda occidental del Paraguay desde Santa Fé ó desde los 31° 40'. hasta los 35 ½.° donde se halla la frontera Austral de Buenos Ayres con los Indios Pampas, y sobre su orilla oriental desde los 30.° hasta Montevideo, y en los Campos de este señaladamente, suelen perderse las sementeras por falta de segadoras.) Pero la utilidad y conveniencia del referido Comercio activo de nuestro territorio con el Brasil, que permite la citada Real orden de 4 de Marzo de 795, no corresponde á la numerada diferencia favorable de precios, no solo por los ordinarios gastos, y costos; mas principalmente, por los defectos, y falta de instruccion de nuestras manos productoras que podian prevenir v.g. los deterioros; por los vicios y malos calculos de nuestros Comerciantes; por las

no mejores convinaciones de las Aduanas; (los Cueros adeudan un 30. por ciento de derechos Reales y Municipales) y por otros contrastes que incitan de parte del Gobierno, con motivo de los Contrabandos en que ordinariam.te se enredan al retornar á nuestros Puertos. Amas de que no pueden entrar nuestros traficantes en los del Brasil sino de dos modos, ó fingiendose Portugueses con los papeles, oficiales, y tripulacion correspondiente, lo que ocasiona mayor desembolso; ó aparentando un apuro de buscar Hospitalidad; en cuyo caso les permiten vender aquellos Articulos pagando dobles derechos. Lo referido indica que los Brasileños nos envidian aquel nuestro territorio; pues si lo poseyeran, sus producciones y animales los harian prosperar muchisimo.

El 3.r motivo p.r el qual los Portugueses envidian nuestro territorio, es su designio de navegar hta. el Mar p.r nuestros Rios á fin de aprovecharse de los terrenos de sus vertientes q.e nos han usurpado.

40,, Tambien nos lo envidian por que no pudiendo navegar por nuestros Rios Paraguay, Paraná y Uruguay les es imposible disfrutar, como tendria gran cuenta á su Metropoli, de los otros terrenos que nos han usurpado, y mantienen baxo los Gobiernos de Matogroso y Cuyaba, y de San Pablo: se comprenderá esto con solo mirar una Carta Geografica, y considerar, que donde su terreno no es aspero y quebrado, es pantanoso; por lo que son penosos y costosos los viajes de tierra, unicas vías dilatadas de ambos Gobiernos, aun para llegar de los establecimientos de Cuyubá y Matogroso al Rio Itenés, que desagua en el de la Madera: (de cuya posesion nos han excluido injustamente). Si quisiesen proseguir la navegacion de este, y salir al de las Amazonas, para llegar al Pará; les resta una larga navegacion Maritima doblando los Cabos de San Roque y de San Agustin, siempre que quieran dar la mano, á proveer de sus producciones á los principales y mas interesantes establecimientos que tienen sobre la Costa del Oceano Meridional: Viniendo asi á viajar casi en circulo; pues los terrenos mas fecundos y utiles de aquel Gobierno son los que dominan las Aguas superiores del Paraguay, y Paraná; y de la propia suerte los que riegan las de este, y las del Uruguay en el Gobierno de S.n Pablo.

Indicacion de unos de dhos. terrenos invadidos por los Pau-

41,, Lo mas quebrado y aspero de esta Jurisdiccion Portuguesa sirvió de refugio á los famosos bandidos y reveldes Paulistas; quienes por mucho tiempo se mantu-

vieron independientes. Desde aquel fragoso retiro salian á robar, y á esclavizar á los naturales de nuestras reducciones; propasando con el incendio hasta los de Chiquitos; despues de haber arruinado los Pueblos del Paraguay que establecieran nuestros Conquistadores sobre la banda Occidental del Paraná, y los situados en la orilla Oriental de este propio Rio entre el Paraná-Pané y el grande Curitiva ó Iguazú, que desaguan en dho. Paraná á los 21° 45.' y 25.° 37.' de Latitud Austrial: En este grande recinto teniamos once Pueblos, los mas notables eran Copacabana, Santo Tomé, S.n Antonio, y la Encarnacion; cuyos Indios fueron reducidos por los Religiosos de S.n Fran.co con la ventaja de haberlos encontrado menos Salvages; pues labraban aquel suelo bastantemente fertil que llamaban Guayra, y nosotros á sus naturales poseedores y á los demás de la propia lengua ó nación, *Guayranis,* y mas comunmente *Guaranies,* ó *Guaranis.* Subordinados por ultimo los Paulistas, que sedigeron tambien Mamelucos, fue facil al Gobierno Portugues abarcar indebidamente con sus limites aquella nuestra importante posesion; de donde huyeron los nuestros por el temor que les infundieron los mencionados reveldes, y quedó sugeto el Territorio usurpado al Gobierno de San Pablo.

listas; idea de estos y de los naturales del Guayrá.

42„ Este, y el de Matogroso y Cuyabá les seria infinitam.te mas importante simerecieran la navegacion de dhos. nuestros tres Rios, no solo por las razones expuestas, mas tambien por que desde allí se les proporcionaria dominar el gran Chaco, concurriendo en ellos la inteligencia, la habilidad, y constante aplicacion necesarias para engrandecerse; y la favorable disposicion ó deseo eficaz que tienen sus naturales de sugetarse al orden civil: Navegarian libremente por los Rios Pilcomayo y Bermejo para ir á establecerse en las bocas-minas denuestros Cerros del Perú: La Plata que nopudieran lograr inmediatamente la interceptarian en la desembocadura del Rio Paraguay; mientras que quisieran dejarnos permanecer en su orilla occidental desde Santa Fé hasta Buenos Ayres. En semejante caso, ó en otro qualquiera dependeriamos imprescindiblemente de ellos; pues serian Dueños de los Yerbales, de los Bosques, y demas varias y ricas producciones q.e solo se encuentran á la banda oriental en nuestro recomendable Territorio.

Funestas y muy probables consecuencias de la navegacion de los Paulistas por los rios de nuestro territorio.

La experiencia funda los insinuados rezelos.

43„ Una funesta y larga esperiencia nos recuerda, que con todo de no poseer antes los Portugueses mas suelo que el punto de la Colonia del Sacramento hasta el tiro de Cañon, nos desviaban clandestinam.te inmensas riquezas por medio del Contrabando: Que no han reparado en derramar sangre en aquellos Campos por aprovecharse de ellos: Y que no handejado de mover todos los resortes de la politica, ó de la astucia, ó de la lizonja, ó de la sorpresa á fin de poseer, á lo menos nuestros siete pueblos Guaranis y su territorio desde la Linea divisoria hasta el Rio Ibicuí, sobre la banda Oriental del Uruguay; que consiguieron les cediesemos en el año de 750„ lo qual por fortuna no tubo efecto; pero por nuestra desgracia lo detentan en la actualidad desde la ultima Guerra, contraviniendo á la estipulacion firmada en los Tratados de 1801.: Y lo que es aun mas escandaloso despues de publicada la Paz no cesan de abanzar, anelando por llegar otra vez hasta la Colonia del Sacramento; cuya indecible importancia conocen practicamente, y la han hecho concevir muy bien al Gavinete de Lisboa por relaciones muy exactas, y muy ajustadas reflexiones que han hecho varios de sus empleados; entre ellas se citan el Memorial del Teniente Coronel Alvaro Josef Serpa Sotomayor presentado al Rey de Portugal en 6 de Abril de 728: La descripcion de Sebastian de la Vega Cabral que governo en ella: El parecer de Antonio Pedro de Basconcelos recomendando su posesion: y el voto eficaz del Virrey del Brasil Gomez Fereyre Conde de Bobadela con el qual se conformó su Corte en el año de 761„ para que quedasen las cosas en el pie anterior al citado tratado de 750„.

Unas recientes observaciones, han irritado la ansia de los Portugueses de realizar los indicados males q.e se han de precaver.

44„ ¡Quanto mas no habran informado los modernos despues que el reglamento de nuestro libre Comercio habilitó al Rio de la Plata para que sirviese de Emporio de nuestra America Meridional, segun lo ha preparado la naturaleza.....! Despues que en virtud de repetidas Reales Cedulas sobre el Comercio de Negros les es permitido entrar y salir libremente de aquellos nuestros Puertos, ú observar, que por su situacion pueden proporcionar que sea privativo de Buenos Ayres el trafico de los mal hadados Africanos!..... Despues que en virtud de la citada Real orden de 4 de Marzo de 95. practicamos el

cambio de frutos por los del Brasil, y demas Colonias extrangeras! Despues que los nuestros han exportado efectos directamente desde alli, en uso de varios Reales permisos particulares, y del general de 18 de Noviembre de 97!..... Y despues de tener á la vista que redobladamente se internan en nuestras Provincias efectos Europeos y Asiaticos respecto del tiempo anterior que poseian la Colonia del Sacramento: Que á proporcion se exportan la Plata y el Oro del Peru y Chile; y que nuestra Marina mercante adquiere una actividad y adelantamiento envidiables tanto en la diligencia exterior, como en la interior de aquellos rios! pues v.g. entodo el año de 1802. entraron en Montevideo procedentes de esta Peninsula, y de Puertos extrangeros Europeos, y Americanos 151. Embarcaciones Españolas, y 37, extrangeras; de las quales salieron para los respectivos Puertos 136,, Españoles y 33. extrangeras, quedando 82. en dho. Puerto al fin del expresado año; y por otra parte entraron 648. Embarcaciones entre Zumacas, Goletas, y Balandras procedentes de los Puertos interiores del rio de la Plata, y de los principales que lo componen á saber el Paraguay, Paraná, y Uruguay: Con todas las quales oportunidades en el expresado año de 1802. resultó en sola la Real Aduana de Buenos Ayres la utilidad neta de 832.497. pesos fuertes; pues hemos empezado a conocer, y a usar utilmente de nuestro recomendable territorio, segun dexo apuntado; especificando entre otras relaciones, las que puede entablar con el Asia, para servir de apoyo á las mayores ventajas del Comercio de nuestra Metropoli, y facilitar el verdadero especifico contra el mal del Contrabando. En una palabra, los Portugueses se hallan hoy mucho mas convencidos de la grande importancia de nuestro territorio; Infinitamente mas ansiosos de propasarse de la Linea que lo divide de sus Colonias; y mucho mas empeñados en mantenerse á toda costa en la detentacion de nuestros siete pueblos Guaranis, y de sus ricas Campañas.

45,, Debo hacer notar ultimamente, que si por el tratado definitivo de 788. ofreció Portugal su garantia por la seguridad del Perú y demas Provincias de nuestra America Meridional contra los Enemigos externos, influiria seguramente en este comprometimiento su intima convic- Inferencia Política.

cion, de que si llegase á apoderarse de ellas qualquiera otra nacion de la Europa, no leseria tan facil continuar sus usurpaciones; pues no habrá deser tan descuidada como nosotros hasta la actualidad por no haver conocido nuestra verdadera conveniencia; la qual nos obliga ya con urgencia á establecer un nuevo plan de seguridad exterior.

*5.º Punto.*

Nuestro territorio p.r su constitucion Politica corre riesgo de q.e lo conquisten los Brasileños. Distrito, Poblacion, Gobierno y costumbres de la Provincia d.l Paraguay.

46,, La oportunidad del que voy á proponer, dige al principio que se conocerá clara y distintamente, si se atiende tambien al deplorable estado del Gobierno, costumbres, y demas circunstancias politicas de nuestro territorio, que lo exponen á riesgo inminente de que se apoderen de él los portugueses del Brasil, conducidos por diversos principios, ó por un sistema cuya preponderancia gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones; y habiendo descrito fisica y Topograficamente la de nuestro territorio en la comprension de la Linea divisoria, del Rio Paraguay, y de la costa del Occeano; debo ahora considerarlo politicamente..... 1.º Desde el Rio Mbotetey hasta el Tibiquari debe ser la Jurisdiccion del Gobierno ó Intendencia del Paraguay. El Rio de este nombre al Occidente, lo separa del gran Chaco: Al Norte la Linea divisoria en el Mbotetey, del Gobierno Portugués de Matogroso y Cuyabá: Al Oriente la misma Linea, del otro Gobierno de San Pablo: Y al Sur el nominado Rio Tibiquarí, de nuestro Gobierno de los 30,, Pueblos de Misiones Guaranis; cuyos linderos circunscriben una superficie de 18.564,, millas Marítimas quadradas ó 6188 Leguas quadradas. Sobre el Articulo 5.º de los 55. que he propuesto para que sirvan de ordenanza conseqüente á la Real Cedula de 17 de Mayo de 803. que dispone la variacion del Gobierno de los Indios del Paraguay, Paraná, y Uruguay, dexo anotado, que segun el Padron de los habitantes del Paraguay en el año de 785, se contaban Españoles y Mestizos hasta 52.956.; de Negros y Mulatos libres 6667.; y de Esclavos 3843.: Que en el estado presente se regula que su poblacion pasa de 80 Ɔ Almas, con los 10 Ɔ Indios que forman catorce pueblos; observandose que desde el año de 773. hasta 791. se ordenaron en 21 pueblos 21.212: entre Españoles, Mestizos, y Mulatos: Que los demas viven en otras 18 poblaciones inclusa la Capital de la Asumpcion: Que gran numero de ellos se hallan establecidos por los Campos, y no

pocos en los nominados catorce pueblos de Indios. El Marqués de Avilés remitiendo á S. M. Testimonio del expediente sobre la pretension del actual Gobernador del Paraguay, de sugetar á su jurisdiccion los trece pueblos de Misiones Guaranis establecidos en una y otra banda del Rio Paraná, conceptuaba, que no era conveniente entre otros motivos (que representó á nuestro Soberano con fecha de 18,, de Mayo de 801:) por el que concebia en los terminos siguientes. "No conviene incorporar dhos. trece Pueblos en la Pro-" vincia del Paraguay por su extraña constitucion politica: " Alli todo hombre está sugeto al Servicio Militar, conside-" randose siempre en Guerra; cuyo Plan han observado sus " Gobernadores como una costumbre fundamental; por " quanto les proporciona aparentes meritos con sus capri-" chosas expediciones contra los Gentiles del Chaco, sin " guardar las Leyes, ni esperar la anuencia de esta Capi-" tania General; haciendo su mina de las compensaciones " que exigen á los que no toman las armas: Por otra parte " nadie puede concertar peones para sus faenas, ni para " levantar una Casa; pues siendo todos Soldados se ha de " pedir licencia al Gobernador, ó á los Comandantes, lo " qual siempre vale algo. Todo Negro, ó Mulato, ó Zambo " esclavo si alcanza la libertad de su amo hade presentarse " al Gobernador, y éste lo entrega aquien quiere para que " precisamente le sirva por el alimento y vestido, lo qual " llaman, *poner en encargo;* quedando asi libres solo en el " nombre. Los Indios... Los desventurados Indios, unos, " los originarios o Yanaconas, viven fuera del Pueblo en " poder de sus Encomenderos: Dos mil, governados segun " el reprobable sistema de Comunidad, componen tres pue-" blos fundados por los Jesuitas; fuera de los treinta Gua-" ranis: Y mas de 8 ☉ se hallan en once pueblos de la " primitiva reduccion; cuyos varones están sugetos dos " Meses á servir de Mitayos á sus respectivos Encomende-" ros; y los 10,, meses restantes del año son igualmente " governados en aquella abusiva Comunidad. Enterado de " semejante gobierno despotico de la Provincia del Para-" guay, soy de sentir, que para reformar su irregular ti-" ranica constitucion conviene que el Virrey de Buenos " Ayres vaya á residir en ella lo menos por dos años. Yo no " he emprendido este viage unicamente por las actuales " circunstancias de la Guerra".

Se esclarece el contenido del numero inmediato.

47,, Tal es la constitucion politica del Paraguay: Hago memoria que D.ⁿ Julio Cesar Geometra empleado en una de las partidas para la demarcacion de limites refirió al Marqués de Avilés que un amigo suyo que nombraba en la Capital del Paraguay en mas de quatro años no habia podido concluir el edificio de su Casa; por que estaba mal con el Gobernador, de cuya voluntad pendía tener ó no Peones. Por fortuna conservó el borron de la contestacion del Marques de Avilés fha. en 19 de Marzo de 1801. á un oficio del actual Gobernador del Paraguay, quien representaba contra la exencion del servicio Militar que habia prometido dho. Marqués á los Cosecheros de Tabaco con quienes contratase el Director General de este ramo comisionado para su visita en aquella Provincia, segun indiqué en el Articulo 27 de los citados 55. que propongo para servir de ordenanza á los Indios del Paraguay, Paraná y Uruguay: La copia N.º 3 que devidamente acompaño es ala letra de la citada contextacion, que esclarece lo que dexo trasladado del Citádo informe que hizo al Rey el referido Marqués.

Los moradores de los Pueblos Tabapí y Emboscada quieren transmigrar al Gran Chaco, cuyos habitantes Gentiles son pacificos y desean civilizarse.

48,, Por otra parte es publico y notorio que 421. Españoles con 1484. entre Negros, Mulatos, y Zambos que componen los pueblos de Tabapí, y de la Emboscada, fatigados por los Gobernadores anelan trasladarse al Chaco; lo qual indica, q.ᵉ esperan pasarlo mejor entre los Barbaros, que entre nosotros; y que si conforme se hallan establecidos sobre la banda oriental del Rio Paraguay estuvieran en la frontera de los Portugueses sepasarían á sus Dominios: Ellos notemen ya alos Barvaros con sobrado fundamento; pues tanto los de la parte del Chaco, como los de las otras fronteras del Paraguay se hallan indeciblemente inclinados á civilizarse; habiendose determinado muchos de aquellas naciones á comunicarnos, y á servirnos, segun puede verse en el discurso que hago al final de mis 55 Articulos, en sus anotaciones, y en los documentos que les anteceden; no pudiendo esclarecerse esto mejor que con la Carta y apuntamientos originales de Varon Apostolico Cura, y Vicario del Salado en el Obispado del Paraguay D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Antonio Gonzalez Escobar; cuyos muy preciosos y Divinos papeles, que exivo con el n.º 4. en 10,, foxas utiles, los huve del Marqués de Avilés, quien se los pasó el Provincial de la Religion de San Fran.ᶜᵒ de Buenos Ayres Fr. Pedro Nolasco

Barrientos; quien, por su virtud y fama de Docto, era el Director Espiritual de dho. Virrey. La propia verdad del animo pacifico, y buena disposicion para civilizarse de los Indios del Chaco Austral se acredita autenticamente con el adjunto extracto n.° 5 del expediente sobre el particular y con la Copia n.° 6. de una representacion que obra en el propio expediente hecha por el D.r D.n Josef Antonio Arias Idalgo; á quien tuve la satisfaccion de animar, y dirigir en sus constantes solicitudes sobre la civilizacion de aquellas naciones, y que seguramente se hubiera emprendido, hapermanecer en el Virreynato el Marqués de Avilés.

49,, En suma los Gentiles fronterizos al Paraguay ya no nos hacen sentir el odio hostil con que se conducian antes contra los moradores de dha. Provincia teniendolos en continuo sobre salto; por lo que sevieron precisados desde el principio á ser todos Militares, ó á servir sin sueldo ni gratificacion con sus armas y Caballos en los Presidios, y demas partes q.e pedia la necesidad, gravandose juntamente con las contribuciones que componen el ramo llamado de *guerra*, reducidas al valor de cuatro libras de pólvora (por cada mil arrobas de los efectos que se embarcan para Buenos Ayres) en frutos y efectos, y de la multa que se impusieron los vecinos Encomenderos que reusasen tomar las Armas hasta el valor de 15,, pesos fuertes, y los demas hasta 10 pesos fuertes; cuyos gravamenes comprendian antes á los de la Capital de la Asumpcion, y sucesivamente se han extendido, y aumentado las quotas entoda la Provincia al arbitrio de los Gobernadores y Comandantes; quienes nunca handado satisfaccion á aquel Publico, ni han rendido cuenta ni razon á superior alguno; lo que no pudiendo sobrellevar el Cavildo de dha. Capital de la Asumpcion elevó sus quejas á nuestro Soberano en 29. de Mayo de 776 exponiendo su exhorvitancia é incierta imbersion, y que los Gobernadores erán los Arvitros absolutos: y aunque alcanzaron la Real Cedula de 18 de Septiembre de 778 para que el Virrey de Buenos Ayres informase, no se haverificado, ni el Marques de Avilés pudo hacerlo como deseaba; pues quando procurabamos los precisos conocimientos, y me preparaba de su orden para extender el debido informe que habia de dirigir á S. M. le fue forzoso pasar al Virreynato de Lima; por cuya inesperada

Extravio inaveriguable de los Derechos Municipales del irregular Gobierno del Paraguay: Falsos supuestos de su Constitucion Militar y R.l Cedula sobre la civilizacion del Chaco.

promocion suspendió tambien informar á nuestro Soberano sobre el importante objeto del citado expediente del gran Chaco, segun debia executarlo con ocasion de cumplir la Real Cedula que recibió fha. en San Ildefonso á 22. de Agosto de 1798. referente á cinco copias de otras tantas representaciones: Una de ellas era la que dirigió á S. M. en 5. de Noviembre de 94. el que hacia de Gobernador del Paraguay en aquel año, exponiendo que las naciones del Gran Chaco eran pacificas, que podrian reducirse; y que sin gravar al Real Erario emprendia una expedicion con el fin de abrir un Camino desde la Asumpcion á Salta, Jujuy, y el Perú por el centro de aquel importante territorio. Otra de dichas 5. copias era de una representacion que hizo á S. M. el Cabildo del Paraguay en 19. del propio mes de Noviembre quejandose de las violencias cometidas por el referido Gobernador para verificar, aquella expedicion ó viaje á costa de los pueblos de Indios, y demas pobres havitantes: y anunciando que la ruta que señala era torcida, y por el contrario recta la que proyecta emprender D.ⁿ Ignacio Gregorio de Achard Capitan de Milicias y vecino de la Asumpcion; cuyo pensamiento se apropiaba el mencionado Gobernador. Los indicados hechos comprueban que es abusiva la constitucion Militar de la Provincia del Paraguay respecto de los Indios Gentiles de sus fronteras; que inclinados ya á civilizarse pende el verificativo de la conducta de los Gobernadores, pero que á estos les interesa á lo menos la apariencia del estado de guerra, cuyos movimientos Militares gravosos á la Provincia, imprudentes, y aun barbaros, causan el espanto y desconfianza de aquellos infelices; mientras que se sueltan las Armas para mirar con indolencia y covardia las usurpaciones que por aquella parte nos hacen los Portugueses: Lease el contexto de los papeles originales del Varon Apostolico Gonzalez Escovar, y lo que dejó anotado al num.° 32. de mis citados 55. Articulos: La nota sobre el primero de estos se refiere á su adjunto, memorial original de D.ⁿ Pedro Josef Sapi Cacique Principal y Corregidor del Pueblo de Atira, quien solamente por todos los Indios de la propia Provincia: "cuya lejana si-"tuacion Geografica ha proporcionado la impunidad del "despotismo." Con estas palabras termina el Marqués de Avilés su citado informe que en 18 de Mayo de 801. dirigió á S. M.

50,, Mas no debo callar que á pesar de un sistema tan arbitrario se experimenta alli el progreso de la prosperidad debida al feliz concurso de otras causas naturales y Políticas, distintas de su singular Gobierno: En la balanza mercantil se pondera la extraccion anual de sus frutos y efectos hasta 319.395. pesos fuertes de primera mano: La introduccion de las especies que recibe en pago hasta 155.900 pesos: La diferencia de estas dos Cantidades, ó los 163.495. p.s que resultan en moneda á su favor contra la Factoria General ó Emporio de Buenos Ayres, los interesados disponen de ella dandole giro, ó recogiendola en moneda. No corria esta en la Capital de la Asumpcion hasta el año de 779; y en lo demás de la Provincia no sabian lo que era venta por dinero, pues solo hacian el cambio de especies, ú obras: Entablado entonces el Estanco del Tabaco en Buenos Ayres, y habiéndose determinado el surtido del que produce el Paraguay se remitió dinero para pagarlo á los Cosecheros: Casi al mismo tiempo fueron destinadas las partidas p.a la demarcacion de limites con el Brasil; los quantiosos gastos q.e ocasionaban, y los sueldos que percivian sus empleados se esparcieron por lo que se habia menester: Sobre todo el reglamento del libre Comercio que havilitó los Puertos del Rio de la Plata hizo llegar el giro de la moneda al Paraguay; proporcionando salida por el Mar á sus frutos y efectos sobrantes, el establecimiento de Corte de maderas, y de Astilleros donde ya se construyen Fragatas &.a &.a

Desde el año de 779 corre moneda en la Provincia del Paraguay: Su balanza mercantil preponderante: y su prosperidad debida á causas distintas de su Gobierno.

51,, Por ultimo tampoco debo dejar en silencio otra singular observacion sobre los 3.843. Esclavos de la mencionada Provincia: Se contesta por todos, q.e no ha habido exemplar de haber huido alguno de ellos; pues sus Señores los tratan con amor; muchos los visten y alimentan como ásimismo: Los mas mueren sin recibir un azote: No son abandonados en la vejez: Y sus mismas Señoras les sirven de enfermeras: Viniendo á suceder que mejor és ser esclavo, que libre en el Paraguay: (No es del caso examinar quanta parte tenga la caridad, el buen calculo sobre el servicio personal, ó el interes del valor de los Esclavos en tan buena conducta; Ni si ésta será menos humana creciendo el numero de ellos: ó si será cruel quando su proporcion respecto de los libres sea como de veinte á uno;

La condicion libre es p.r lo general inferior á la servil en la Provincia del Paraguay segun el buen trato q.e dán á los esclavos.

la qual obligó, segun el Antiguo derecho de Gentes, á discernir la potestad *vite et necis* á favor de sus Señores; asi como en nuestros dias ha ocasionado el muy cruel tratamiento que les dán los indolentes extrangeros en sus posesiones ultramarinas.)

Consideracion Politica sobre el Gobierno de los 30 Pueblos Guaranis: sus limites ó distrito de su Jurisdiccion, contemplado en tres porciones.

52,, Debo proseguir la consideracion Política de nuestro territorio. He indicado lo suficiente respecto á la parte Septentrional que corresponde al Gobierno del Paraguay desde el Mbotetey hasta el Tibiquarí: Sigue para el medio dia la Jurisdiccion de los 30,, pueblos de Misiones Guaranis fundadas por los Jesuitas. Afin de que mejor se comprendan sus limites es preciso subdividir su extension en tres porciones. La primera, que pertenece á ocho de dhos. 30 pueblos es la que abrazan el Rio Tibiquarí por el Norte; El Paraná por el Oriente y el Sur; y el Paraguay por el Occidente. La 2.ª porcion propia de quince de ellos, y en la qual se hallan establecidos, es una Peninsula mucho menos ancha q.e larga del Nordeste, por donde atraviesa la Linea divisoria, al Sudoeste; en cuyo termino se halla el Lago Iberá, y uno de sus desaguaderos el Rio Miriñay que desemboca en el Uruguay. Desde esta confluencia aguas arriva hasta la Linea divisoria es el Uruguay su Costado Sueste; y el lado opuesto al Noroueste lo forma el Rio Paraná, que en tiempo de crecientes mezcla sus aguas con las del Lago Iberá. La 3.ª y ultima porcion del Gobierno de las referidas Misiones se halla sobre la banda Oriental del Uruguay; en la qual están los siete pueblos restantes situados en el angulo que forman el Rio Uruguay y la Linea divisoria del Brasil. De esta tercera porcion hablare despues.

Naturales del Gobierno de dhos. 30 Pueblos mandados reformar p.r R.l Cedula de 17 de Mayo de 1803.

53,, Por lo que respecta á la naturaleza del Gobierno de los referidos treinta pueblos de Misiones vease la primera parte que instruye historicamente de su Gobierno temporal, y Espiritual, pasado y Presente; cuya cruel constitucion en Comunidad, que es la misma de los catorce pueblos del Gobierno del Paraguay, y de los tres de Corrientes, se ha mandado variar ultimamente por la Real Cedula de 17. de Mayo del año proximo pasado: (El modo para su execucion lo detallé en los mencionados 55 Articulos) segun esta plausible determinacion soverana se han de restituir á los referidos Indios de los 47. pueblos su libertad, pro-

piedad individual, y seguridad interior, con los otros derechos de patria potestad &.ª, que se les hantenido usurpados mediante la funesta ocurrencia de los Jesuitas de hacerlos vivir en Comunidad, manteniendolos aisladamente, ó incomunicados, é ignorantes delo mio y Tuyo; "cuyo abusivo "sistema (representaba el Marqués de Avilés á S. M. en "su citado informe de 18 de Mayo de 1801) es esencialm.te "intolerable en el estado de corrupcion de los hombres. "¿Por que quien podrá convencerse que sea verificable un "Gobierno en el qual no haya propiedades; y que todo el "fruto del trabajo, todos los intereses, todos los derechos "de los Individuos se hallen á disposicion de los que los "Gobiernen, sin que éstos con preferencia y exceso se apro-"vechen de ellos apesar de las severas Sanciones ó mejor "convinadas cautelas, y que desinteresadamente cuiden "solo de que los disfruten sus Pupilos, ó los verdaderos y "unicos Dueños de esos bienes y derechos?" Los Jesuitas supieron abusar de este peregrino gobierno manteniendo á los Indios ignorantes de lo que les usurpavan; bien que satisfechos de lo fisicamente necesario, y muy contentos y alegres, ó distraidos con muy primoroso artificio; pero los Españoles que fueron subrogados á dhos. regulares, omitiendo perpetuar aquella ignorancia, mucho menos pensaron en tratarlos con moderacion y blandura; pues dandose priesa para enriquecerse han aprovechado los instantes sin el menor pudor, ni miramiento.

Fué de mal en peor la subrogacion de los Españoles á los Jesuitas, segun demuestra la poblacion en tiempo de unos y otros.

54,, El estado de su poblacion es un indicante del diverso modo con que se gobernaron aquellos regulares, y sus indolentes sucesores. En el año de 744. se contaban en los 30 Pueblos de Misiones Guaranis 84.066. Almas segun se anota en un Plano de dichas Misiones Guaranis gravado aquel año en Viena: Al tiempo del extrañamiento en el año de 767. se halló el aumento de mas de 10 ∂'. ó de la octaba parte en 23 años (habiendo mediado la resistencia armada que opusieron los Jesuitas al cumplimiento del tratado de nuestra Corte con Portugal celebrado en el año de 750. sobre el cambio de la Colonia del Sacramento por las Misiones de la banda Oriental del Uruguay que en número de 29 ∂, Indios componian los siete pueblos: Guiados y exortados por los Jesuitas hicieron frente a 1.500. Españoles aliados con 1.000 Portugueses; quienes los derrotaron ma-

tando 2.500 Indios en las Lomas de Caybate.) En el de 1785, á los 18 años despues de la expulsion, se computaban en los 30. Pueblos 60 U. Indios, ó un tercio menos de Poblacion, que habia perecido, y dispersadose como 12 U de ellos por las Provincias inmediatas de Corrientes, Santa Fé, Buenos Ayres, Montevideo y muchos que transmigraron al Brasil con los quales formaron dos Pueblos los Portugueses. A los 15 años después se halla la diminucion de casi un tercio de los 60 U. del año de 785. pues segun el Padron que mandó formar el Marq.[s] de Avilés al Gobernador de los 30 Pueblos (quien cumplió y lo remitió en Enero de 801.) se numeraron unicam.[te] 42.885 Almas, esto és, menos de la mitad de la población que havia quando la expulsion de los Jesuitas: Se regula que la quinta parte de esta falta componen los dispersos en nuestras otras Provincias, y los transmigrados al Brasil: Los demas han perecido baxo el muy pesado yugo del Gobierno en Comunidad: Es verdad que tambien causó mucho estrago la viruela que contagió en el año de 788, á los 13. Pueblos que se hallan sobre las orillas del Parana: Pero hasido mucho mas exterminador el Azote de la codicia de los 30. Administradores particulares, de los Tenientes de Gobernador, y de los &. &. Entre cuyas manos hadesaparecido el producto del trabajo, y los frutos, y animales del territorio de aquellos miserables Indios.

Menoscabo de los bienes de dhos. 30 Pueblos y de sus terrenos cuyos limites procuran confundir los Españoles.

55,, En la mencionada Epoca del extrañamiento de los jesuitas se tomó razon de los bienes de los treinta Pueblos expresandose en ella 769.859. cavezas de ganado vacuno; 81.078. del Caballar, 13.905. del Mular; 221.537. Carneros; 7493. Burros, y 596 Cavezas de ganado Cabrio; con la prevencion notoria de que existia tambien inumerable Ganado Montaraz (que comunmente llaman *alzado, orejano*, ó *Cimarron)* en los grandes Campos á la banda Oriental del Uruguay: siendo una persuacion general, la de que los expresados inventarios fueran infieles, ó muy diminutos; pues se observó entonces respecto de los bienes de los Indios de las Misiones de los Jesuitas la misma substraccion escandalosa que se hizo de las temporalidades que tenian en la America dhos. regulares. Como no ha cesado la dilapidacion, ya clandestina. ya atodas luces, de los legitimos bienes de los naturales de aquellos 30 Pueblos, no se puede

dar idea del monto de su Comercio activo. Las muchas manos que han intervenido inmediatamente en su Gobierno y Administracion, tocando á rebato, no solo han extraido los Sobrantes, mas tambien los Capitales; y aun en parte han sido vendidas sus tierras por unos precios muy viles, segun reclamaron los del Departamento de Santiago; á cuyos miserables naturales que componen cinco Pueblos, y á los otros ocho de las orillas del Parana se habia inducido á pignorar anticipadamente el fruto de su sudor, despues detener hipotecados los restos de sus fondos por 134 ℧. pesos fuertes á favor de los que sedicen sus Acreedores: Todo lo qual trataba de purificar el Marqués de Avilés segun insinua en el informe que dirigió á S. M. en 8 de Marzo de 1800, al qual se refiere la citada Real Cedula de 17 de Mayo de 803; cuyas copias se hallan agregadas á mis mencionados 55. Articulos. Tambien han metido la mano los que moran fuera del distrito del Gobierno de dichos 30 Pueblos detentando sus tierras los que residen en la Intendencia del Paraguay por aquella parte; y los del Gobierno particular de Buenos Ayres por la banda Oriental del Rio Uruguay, y por la Occidental del Miriñay; de cuyo rio aun sepropasaron los hacendados de la Ciudad de Corrientes, y los de la Villa de la Concepcion del Uruguay: instaurado pleito se ha declarado provisionalmente, que el dicho rio Miriñay sirva de termino del territorio de los Indios del Departamento de Yapeyú; quienes pretenden hasta la Sierra, ó tierra alta q.e divide las vertientes al Miriñay y al rio Corrientes: Ambos nacen del Lago Iberá, y corren divergentes á desaguar el uno en el Uruguay, y el otro en el Paraguay.

Peninsula de Corrientes sus limites y Pueblos.

56,, Entre los Paralelos de las confluencias de este con el Paraná y el Uruguay; ó desde la Latitud 27°. 10'. hasta 34°. es una larga Peninsula de nuestro territorio, que depende de la Jurisdiccion de Buenos Ayres, y linda con la del Gobierno de Misiones por tres rumbos Cardinales; mediando al Norte el rio Paraná desde dicha su confluencia con el Paraguay hasta el Ismo angosto que separa sus aguas del Lago Iberá: Este al oriente, y su desaguadero el rio Miriñay confluente con el Uruguay; el qual sigue por el Sur hasta entrar en el Paraguay; que al Occidente de la indicada Peninsula la divide del Gran Chaco hasta el pa-

ralelo de 31°. 40'. de Latitud; (donde esta la Ciudad de Santa Fé; y de allí tuerce hasta los 34.°, de la jurisdiccion de Buenos Ayres: En el angulo noroeste de la descrita Peninsula se halla su principal Ciudad nombrada de Corrientes: En la orilla occidental del Uruguay á los 32.° 30' está la Villa de la Concepcion del Uruguay: Mas al interior las del Gualeguay, Gualeguaychú y demas Curatos de Españoles, Mestizos, y Mulatos; y los tres pueblos de Indios Abipones Garzas, Santa Lucia, é Itatí, tiranizados segun el reprobable sistema de Comunidad por sus particulares Administradores; sugetos á la inspeccion del Subdelegado de la Real Hacienda que residen en Corrientes.

Gobierno informe de la Peninsula de Corrientes.

57,, Esta Ciudad y las demas Villas y Pueblos se gobiernan independientes unos de otros por sus respectivos Alcaldes que eligen sus Cavildos: A causa de no estar á la vista de un Gefe politico se observa mucha irregularidad en las costumbres publicas, y no pocos inconvenientes perjudiciales á sus individuos: Los Ayuntamientos; el mencionado Subdelegado de la Real Hacienda; y el Comandante Militar forman distintos centros de atraccion que tiran á dividir aquella Provincia; concurriendo los poderosos que mas ó menos se substraen del orden: cuya informal constitucion ocasiona frequentes recursos al Virrey de Buenos Ayres de quien inmediatam.te dependen; y hay que comprender un dilatado viage por el agua al favor de los vientos; quando correspondia que dentro de aquella misma Peninsula hubiese un Gobernador particular, ó un Teniente Gobernador Subdelegado por el Superior de Buenos Ayres para conocer de todas las causas de Justicia, Guerra, Real Hacienda, y Policia.

Extencion y calidades fisicas de dha. Peninsula: num.° de sus habitantes: abusos agrarios.

58,, El distrito de esta Jurisdiccion seria sobre 3000. leguas Maritimas quadradas que tienen la superficie de dicha Peninsula; abundante de aguas. Su mitad desde los 30. grados para el Norte ofrece las producciones propias de la Zona Torrida. Para el Sur es tambien feracisima donde se procrean muchos ganados; y no menos en la otra porcion Septentrional: La habitan mas de 20 Ɔ. Feligreses al cargo espiritual de ocho Curas; fuera de las tres Dotrinas ó Pueblos que componen mas de 2000 Indios Abipones: Muchas de aquellas tierras son valdias; y estando dispuesto q.e se vendan de cuenta de S. M. varios se han presentado en Bue-

nos Ayres ofreciendo entrar en composición, y tiempos hace que se espera la contestacion Fiscal; con cuya experiencia reusan las demas gentes entrar enformalidades morosas y costosas: Y sucede, que muchos de propia autoridad poseen grandes extensiones; y los que tienen derecho á titulo de propiedad han fixado sus linderos donde se les ha antojado: Los Jesuitas, que siempre se establecian en los mejores parages, dejaron alli dos muy buenas estancias: Despues de una expulsion se vendió una en publica subasta: La compraron en dos suertes D. N. Colobran, y D. Fulano Denis: Posteriormente litigaron sobre sus limites; y hecha la mensura con arreglo á los Titulos por lo que fue vendida, resultó una demasia exhorvitante que poseian dhos. regulares; segun consta de los Autos que se seguian ante la R.[l] Audiencia de Buenos Ayres quando era Virrey el Marqués de Avilés. Es, pues, semejante á esta conducta de los jesuitas la de los hacendados de aquella Peninsula; quienes no habran hecho otra cosa que poseer como conviene, quiero decir, todas las tierras que puedan cultivar, ó poblar de ganados. Pero las posesiones al arbitrio privado son contrarias al buen orden Publico: El irregular de aquella Peninsula... ó por no haver en ella una Autoridad Central subordinada a la General de Buenos Ayres ha sucedido entre otros excesos, el de la substraccion de numerosos ganados que habia en la otra estancia que dejaron los jesuitas llamada Rincon de Luna, que es una espaciosa y alta Peninsula en el Lago Ibera; la qual con sus ganados fue aplicada solemnemente para que sirviese de fondo á las reducciones del Chaco que se promovian en el año de 780: Asientan que valia Cien mil pesos fuertes; y que un Subdelegado de la Real Hacienda en Corrientes, que la administra con el titulo de juez conservador de dichas reducciones, la ha despoblado de sus numerosos ganados; lo cierto es, que se han desaparecido; ni tampoco se encuentran las actas é inventarios de aquella adjudicacion que debian hallarse originales en la pieza 5.ª del expediente obrado ante el Superior Gobierno de Buenos Ayres sobre la Conquista y reducciones del Gran Chaco; cuyo extracto es el adjunto N.º 5 donde se nota la referida falta de papeles; que yo mismo reparé quando por disposicion del Marqués de Avilés me imponia en el contenido de tan interesante expediente.

Se propone considerar la muy interesante parte de nuestro territorio comprendida entre el rio Uruguay y el Oceano.

59,, Todo esto prueba el abandono é irregular Gobierno de la descrita Peninsula de Corrientes; y habiendo manifestado antes lo arbitrario, y opresivo del del Paraguay, y lo Cruel del de las Misiones Guaranis; considerare por ultimo el monstruoso que se repara en la restante porcion de nuestro recomendable territorio de la banda oriental del Paraguay q.e desemboca en la Mar con el nombre de Rio de la Plata.

Descripcion topografica de dho. terreno comprendido entre los rios Uruguay y de la Plata, el mar y Linea divisoria.

60,, Esta ultima porcion se aproxima ala figura de un triangulo curvilineo: Su base, que casi comprende los cinco primeros grados de Longitud al Este del Meridiano de Buenos Ayres desde la Confluencia del Uruguay siguiendo la Rivera del Rio y del Mar hasta el Arroyo Chuy, se halla sobre el Paralelo de 35.° grados de Latitud Austral: Su vertice termina en el 27.° 12' de Latitud, y 5.° 15' de dicha Longitud; Siendo así su altura ó lo largo de este terreno de Sur á Norte: La Linea divisoria forma su lado oriental; y el occidental las 200,, Leguas del Curso del Uruguay desde el punto de interceccion de dha. Linea divisoria hasta su Confluencia con el Rio Paraguay mezclado con el Paraná.

Importante digresion sobre la Fisica de la descripta parte de nuestro territorio: cálculo de su superficie, y de los ganados q.e puede alimentar: sus pastos y Rios.

61,, Aunque debía proseguir contemplando Politicam.te esta ultima porcion de nuestro recomendable territorio, despues de lo que dexo escrito en quanto á sus calidades naturales, conviene todavia hechar una mirada fisica sobre su superficie, que comprende en area mas de 9000. leguas de á 20 el grado, ó mas de 12 Ɖ' Castellanas quadradas de á 26 ½ el grado. Los pastos que produce su portentosa fertilidad pueden alimentar mas de 18. ó mas de 22 ½ millones de animales vacunos. Este prodigioso calculo se funda en una observacion contextada por todos los Acendados; la qual publicó en el año de 802 un Naturalista de aquellos Paises en los terminos siguientes: "Dicen en el "Paraguay, que una Estançia de 15 Ɖ. varas de longitud, "y 5 Ɖ. de anchura, esto es, de dos leguas Maritimas qua-"dradas, puede alimentar bien de 4 á 5 Ɖ'. Cabezas baxo "la direccion de un Capataz y quatro peones." Se refiere á los hacendados del Paraguay, y me confirmaron lo mismo los de esta nuestra porcion territoriál, donde son mas grandes los ganados; (así se vén en el Comercio Cueros de 80 y de 100 libras de peso) y prosperan mejor que en aquellos

Paises, desde los 30. grados para el Norte; pues en los meses de Agosto á Enero paren las Terneras al segundo año de Edad, y en el Paraguay y Misiones al tercero; con el riesgo de aniquilarse los Terneritos, corroidos de los gusanos que nacen en la ovacion que ponen en sus ombligos unas moscas que se crian en aquel calido Pais Septentrional: (dos veces á la semana destinan peones para quitarselos). Nuestro Meridional desde los 30° al Sur incluyendo la parte Austral de Corrientes puede llamarse adecuadamente como el mejor del Glovo, la Patria del ganado vacuno: regulandose alli su procreo en un quarto, ó en un tercio mas del Total en cada año, no padece enfermedades endemicas, ni ha menester el preservativo del *Barrero*, ó Sal, sin la qual se consume, y perece donde no lo hay; como generalm.te se nota en el Brasil, y en algunas de nuestras tierras orientales del Paraguay, y de los siete pueblos Guaranis del Departamento de San Miguel en el angulo del Uruguay con la Linea divisoria: Ni jamas le faltan aguas p.a beber como suele suceder en las inmensas Pampas de Buenos Ayres; pues Arroyos innumerables componen rios permanentes que lo riegan contribuyendo al Uruguay su mayor numero, entre ellos el Iyuy, Piratini, Ibimini, Icabacual, Ibicuy, Quarey, Igarupay, Ceibo, Daimar, Gualeguay, Jarapey &.a Otros copiosos arroyos, y los Rios de Pabon y de Santa Lucia vierten sus aguas en el Rio de la Plata; y algunos perennes arroyos considerables desembocan en el Mar; sobre cuya ribera se recogen otras aguas formando Lagos: De los rios nombrados son navegables el Ibicuy, y el Rio Negro.

Apreciables bosques y yerbales en la indicada parte territorial.

62,, Desde todas las vertientes y curso de este para el Norte se encuentran Bosques espesos de excelentes maderas para construccion de embarcaciones, señaladamente en el Monte grande: Es muy apreciable la Tablazon de Cedro que preparan en aquellos parages: Se encarecen mucho los grandes fuertes é incorruptibles Petereguis, Urundeis, Tajivos y otros Arboles, como el Pino; de la propia especie que el de la Concepcion de Chile (excelente para arboladura de Embarcaciones, segun se experimenta en las del Mar del Sur, y del se formó el palo mayor del desgraciado Navio de Guerra San Pedro Alcantara). En los Bosques de la parte Oriental del territorio de nuestros

siete pueblos del Departamento de San Miguel se crian (nunca juntos sino esparcidos) los preciosos Arboles; cuyas ojas como la del Te corren en el Comercio con el nombre de Yerba del Paraguay, y compone un ramo muy considerable, segun dexo especificado. Debemos mirar aquellos copiosos Yerbales como unas ricas minas mas apreciables por su segura reproduccion que no las de Plata y Oro: Las de este metal no tendrian aliento para trabajar los Peones Chileños sin el *Mate*, ó infusion caliente de nuestra Yerba: Por ella desembolsan anualmente las Provincias de aquel Reyno, las del Virreynato de Buenos Aires, y gran parte del de Lima 850 ☉. pesos fuertes en metalico segun anoté al principio.

Los Portugueses pretenden injustam.te aquellos Bosques y yerbales.

63,, Con este conocimiento que tienen clara y distintam.te los Portugueses, violentando el espiritu é intencion del Articulo 4.° del citado tratado del año de 777. al llegar los Comisarios con la demarcacion de la Linea divisoria á los 29.° 33.' de Latitud austral, y 4.° 20.' de Longitud al Este del Meridiano de Buenos Ayres, donde empiezan nuestros mencionados Yerbales, suscitaron la disputa ó injusta pretension de que quedasen de la parte del Brasil, como expondré despues.

Numerosas Vacadas y Caballadas silvestres; su destrozo: Carneros; su desprecio: no es tanto desde la epoca del Comercio libre.

64,, Ahora debo continuar contemplando que si esta grande parte de nuestro territorio es muy favorable para la mas vigorosa vegetacion, consiguientemente lo és para la procreacion de animales. Ya he discurrido sobre el ganado vacuno; y añadiré, que aquel es el singular Pais de la America donde se encuentra á millares el montaraz, y silvestre, que llaman *alzado, orejano ó cimarron;* cuyo origen es el de las vacas y toros descarreados de los descendientes de las siete vacas y un toro que el año de 1556. llevó de Andalucia el Capitan Juan Salazar de Espinosa. Alli tambien se encuentran las numerosas Tropas de Caballos y Yeguas Montaraces y silvestres que nombran *vaguales:* Nadie los doma; por que los mansos comunes valen 3. á 4. pesos fuertes; (al doble que en la banda de Buenos Ayres; á causa de los muchos que clandestinamente se extraen para el Brasil) y asi solo aprovechan de ellos sus Cueros; que componen un ramo de Comercio al precio medio de 4 r.s de America ó 10. r.s de.... cada uno de primera mano. En aquellos campos se observa por otra parte que degüellan

miles de Toros y Vacas montaraces á fin de quitarles unicamente sus cueros; á lo que dicen *corambrear*, ó *facnar cueros:* (Por no tener marca los nombran *orejanos;* propiamente orejudos; pues antes no marcaban los ganados con hierro ardiente sino con ciertos cortes a sus orejas). Se descomisan quando no se se manifiesta licencia para *facnearlos:* Los que no tienen seguridad de salvar este Contrabando se contentan con *grasear*, que es, degollar la rés, sacarle el redaño, la *riñonada* ó el sebo q.e cubre los riñones, y abandonan todo lo demas: Los campestres quando viajan por aquellas soledades, seguros de que hande encontrar *Orejanos* no llevan que comer; *Carnean* de paso, segun su lenguage, ó matan una vaca; se hartan de su carne asada; y dejando todo el resto prosiguen su camino. Generalmente no comen en aquel Pais el pescuezo, la Cabeza, (excepto la lengua) ni las pulpas ó lo magro, sino la carne adiposa. Desprecian la de Carnero; pues solo gustan de los Corderillos. No cuidan como corresponde de este util quadrupedo: Solo aprovechan sus pellejos para curtir badanas, inutilizando generalmente su lana; la qual es mejor que la de los Carneros de las Pampas de Buenos Ayres; donde en los mas parages se la agarran los cadilos que crecen, se la unta una substancia mucilaginosa que suda una planta llamada melosa; y se la pega la tierra de las frecuentes polvaredas que se levantan; viniendo á ser aquel ganado ovejuno, aunque grande una especie de riveriego respecto del de nuestra banda oriental. El muy plausible reglamento de libre Comercio que havilitó aquellos Puertos, aunque todavia no ha evitado tan estraños desperdicios, pero ha proporcionado mejor aprovecham.to asi de este ganado menor como del vacuno.

Vacadas de *rodeo:* Avestruces: Venados, y otros animales q.e interesan al Comercio.

65,, Son numerosisimas las manadas que hay de Vacas y Toros de *rodeo*, asi llaman al manso. Me deleytaba viendolos pacer con otras de quatro especies de Venados; (de sus pieles empiezan á fabricar Antes en Buenos Ayres) y junto con parvas de Avestruces; cuyas plumas corren considerablemente en el Comercio; del mismo modo que la peleteria de Liebres, Conejos, Aguarás, y Nutrias, de las quales hay allí varias familias: En este genero de anfivios son muy apreciables dos especies, la del Quiya largo de una vara; de cuya piel hacian los antiguos Guaranis sus

*Quiyapis*, ó vestidos; y el Capiguara una tercia mas largo, y mucho mas grueso, parecido en la figura y gordura al Cerdo: Sus pieles curtidas son muy elasticas; y las ponderan de excelentes para Antes: He visto muchos de estos animales zabullirse en los rios quando atravesaba aquellos desiertos no sin temor a los Tigres. En este genero de fieras son señalados el Yaguaraté, y el Guazurá: sus grandes y vistosas pieles son tambien muy conocidas en el Comercio.

Piedra calcarea y otros fosiles: Oro escaso y ningunas otras sustancias metalicas.

66„ Tomando por norte el interes de éste, he mencionado los seres del reino animal que en la actualidad contrivuyen á la variedad y aumento de los ramos Comerciales. Por lo que respecta á los fosiles ó minerales, aunque se pudiesen trabajar con buena cuenta las pocas Minas de Oro descubiertas en los Montes acia el Mar y Linea divisoria, deberia posponerlas en mi aprecio á las canteras de piedra caliza que se beneficia casi en las orillas del Uruguay. Son las unicas caleras que tiene la Provincia de Buenos Ayres, y surten de la necesaria para los Edificios y fortificaciones. Es natural se encuentren Marmoles como lo aseguran; pues son del propio genero, como la creta; que es la unica que he visto en abundancia sobre la superficie: atribuyo en parte á su disolucion p.r el agua la fecundidad de aquel terreno: Cuyo aspecto no presenta el menor indicante de que encierre substancias metalicas mineralizadas. (Estos oxides comunican su color á la superficie: y asi tinturada, llaman á su vista, *panizo*, los Mineros del Perú y Chile.) En las muchas leguas que atravesé tampoco vi rodado ó fragmento de mina acarreada por los aluviones; provablemente no debia encontrarlo, siendo una observacion general la de que "donde hay cal no hay mineral; ni donde perfec- " tamente crece el vegetal, y prospera el animal."

Inapreciable salubridad de dha. parte meridional de nuestro territorio: Sus esquisitas aguas, alim.tos frutas &: articulos de Comercio interior y exterior.

67„ Como la naturaleza es siempre consigo consonante, y para ella es lo mismo el vegetal, el animal, y el hombre, no podia dejar de sernos muy salubre esta gran parte fertilisima de nuestro territorio. Efectivamente entoda ella se disfruta de este bien inapreciable, señaladamente desde los 30.° de Latitud Sur: El salto Chico á los 31.° 23'. Paisandú en los 32.° 20.', las estancias intermedias hasta el Rio Negro sobre el borde Oriental del Uruguay, y todos los pueblos y estancias que poseemos en aquella banda del Rio de la Plata son la medicina Universal, ó la convalecencia

de los que enferman en la otra parte de Buenos Ayres; contodo de que en esta no se conoce la menor dolencia eudemica, sino las enfermedades que se originan de los vicios ó defectos individuales. Los Medicos de dicha Capital conciven el Recipe general en estas dos palabras "á la otra banda:" Es verdad que en ambas son casi iguales la pureza del ayre, y los otros fenomenos admosfericos, sin mas diferencias, que la que causan los vientos de las Pampas, levantando a veces nublados de puro polvo; y la muy corta que indica el termometro subiendo uno ó dos grados mas en la parte de Buenos Ayres quando en el Verano corre el viento caliente del Norte, que en una y otra banda molesta algo la Caveza; pero son mucho mejores las abundantes aguas que riegan la superficie del q.e hablo: Es particular la del rio Negro, que beben los pudientes de la Capital; siendo un gage diario que se conduce para los Virreyes: Tambien son preferibles los alimentos que presenta aquel suelo, de mas antigua formación segun insinué, anotando que las carnes son allí mas substanciosas y sabrosas; por lo qual se remiten de regalo á Buenos Ayres: cuya plaza se abastece en la mayor porcion de sus sandias, Melones, Manzanas, peras, guindas &.a Muchas personas viven de este Trafico. Los Comerciantes extraen para la Bahia de todos Santos, Janeyro, y demas Puertos del Brasil, toneles con manzanas frescas: Muchas mas llevan secas con los orejones de durazno ó melocoton, de pera, y de membrillo; los venden con buena cuenta: (juntamente exportan para los referidos Puertos extrangeros pasas de uva é higos de las Ciudades de Mendoza y de S.n Juan; que cuestan en el Rio de la Plata 1 ¼, á 1 ½ pesos fuertes cada arrova nuestra; y las venden por 4 á 5 pesos fuertes la arrova Portuguesa de 32 libras.

Tambien cria los frutos de las Antillas desde los 30° p.a el N.te: sus canales naturales y Puertos p.a la extraccion de sus producciones.

68,, Debo hacer observar dos cosas, 1.° que desde el paralelo de los 30.° de Latitud Austral para el Norte, que es un terreno triangular de 2500. leguas maritimas en area perteneciente á nuestros siete pueblos de Misiones (detentados por los Portugueses) se dán tambien prodigiosamente los frutos de las Antillas ó de la Zona Torrida; a saber, Caña de Azucar, Algodón, Tabaco, &.a Y 2.a que para la salida facil y ventajosa de todos los especificados dones de la Providencia tiene aquella parte de nuestro territorio,

los Puertos de Maldonado, de Montevideo, y de Santa Lucia, fuera de otras calas en la rivera del Rio de la Plata, y del Uruguay; y los rios navegables hasta cierta distancia, Ibicuy y Negro que desaguan en este.

Idea precisa de la descripta parte de nuestro territorio.

69,, Traduciendo á una equacion lo que dexo expecificado, debo afirmar en terminos precisos, que la gran parte de nuestro territorio comprendida entre la Linea divisoria del Brasil, curso del Uruguay, rivera del Rio de la Plata, y del Mar hasta donde principia aquella Linea, és el deposito de la salud, de la riqueza, de la comodidad, y del recreo de los fieles vasallos de S. M. en la Provincia de Buenos Ayres. El fondo principal de su prosperidad: Una porcion de la Colonia mas interesante á esta su metropoli. Y una piedra muy preciosa de la Real Corona de nuestro Soberano.

Considerase Politicam.te dha. parte desde q.e la descubrimos: agresiones de los Piratas: empresas de Ingleses, Holandeses, Dinamarqueses y Franceses.

70,, La contemplare ya politicamente desde su descubrimiento hasta el presente; pues solo por este medio historico se puede lograr la idea clara y distinta del progreso de su poblacion y del estado de sus costumbres, y el acierto de las disposiciones ulteriores sobre su seguridad. A primera vista observo que no fue su merito intrinseco el que nos condujo á poblarla; pues hasta estos ultimos tiempos nos reuniamos generalmente donde nos llebava el prestigio de las riquezas, ó la funesta mania del trabajo de las minas; y no la verdadera conveniencia de la Agricultura y Comercio; ni mucho menos la debida atención, á que nuestros Inclitos Soberanos adoptaron los descubrimientos por el fin principal de la propagacion del Evangelio, y de la civilizacion de los Indios, segun manifestaban unas de nuestras Leyes Coloniales. Es verdad que los Adelantados y Gobernadores de nuestro territorio, en quanto á la parte de que trato, la apreciaban por el respecto de la extension material del Imperio: No presentaba Oro, ni plata: y así en el comun concepto de ellos solo podia interesar el vano honor de conservar esterilmente la dilatacion de la Monarquia. La falta de un verdadero conocimiento de lo que poseiamos en la America era Universal. Los extrangeros, quando ignorantes de los ramos de prosperidad, siendo cobardes para las Conquistas, solo supieron horrorizar el mundo con su atroz pirateria en aquellos mares y sobre sus costas. Teniamos presidiada la de que hablo, y no por otro

motivo la poblamos escasamente. Con todo rechazamos en 1587 á los famosos piratas Eduardo Fontano, y Tomas Candich. A la pirateria sanguinaria sostituyeron el fraude y contrabando, iniciados ya en los principios del Comercio; y establecida solidamente su politica sobre estos conocimientos tentaron desposeernos de la parte que considero: Con este designio envió la Reyna Ana de Inglaterra tres Naos; las quales por fortuna nuestra se perdieron sobre la Isla de Santa Catalina adyacente al Brasil. Los Holandeses que se apoderaron de la region Septentrional de esta Colonia Portuguesa intentaron lo mismo en 1628; pero no lo consiguieron por las acertadas disposiciones contrarias de nuestro Gobernad.r Cespedes. Uno de sus sucesores D.n Manuel Pardo Maldonado supo precaverse tambien en 1700. contra una Armada Dinamarquesa. Anteriormente desvaratamos igual designio de los Franceses apresandoles la Capitana con perdida de mucha gente y de su General Timoteo Osmat: reiteraron infrutuosamente otras dos veces su temeraria empresa: insistieron hasta poner el pie entre Castillos y el Cavo de S.ta Maria, reforzandose con algunos salvages que sedugeron en aquel feraz terreno; pero nuestro Gobernador Zavala los desalojó en 1717. y se retiraron para siempre con su Caudillo M.r Matias Moreau.

Hostilidades de los Portugueses con mejores conocimientos q.e los demás extrangeros y que nosotros.

71,, Desde entonces solo hemos tenido que proseguir la lucha con nuestros colindantes los Portugueses. Aquellos otros invasores no sabian el merito particular de lo que procuravan; Se conducian á bulto por las miras generales de su nueva politica Comercial. Tampoco nosotros sabiamos, ni tratabamos de saver, que era en sí lo que defendiamos. Pero los Portugueses no procedian tan á ciegas; y en la actualidad conocen mucho mejor que nosotros, lo que nos usurpan, lo que nos disputan, y lo que nos enbidian.

Los Portugueses invaden el Brasil despues q.e lo ocupamos: llegan á establecer la Plaza Colonia del Sacramento q.e tomaron p.r asalto nuestros Indios Guaranis.

72,, Pusieron ellos el pie en el Brasil despues que nuestro recomendable Vicente Pinzon lo descubrio primero q.e nadie en el año 1500 tomando posesion á nombre de la Corona de Castilla en el Cavo de S.n Agustin; y posteriormente nuestro Juan Solis en el Rio que llamó de Enero ó Jeneyro; cuyos actos de posesion solemnizaron con las formalidades que entonces autorizaba el derecho de Gentes: Lo qual no obstante se establecieron alli los Portugueses: ha-

viendo sido los primeros Europeos que sedecidieron al verdadero aprovechamiento del suelo Americano. Exploraron nuestros descubrimientos hasta el territorio de que trato; donde sus naturales los escarmentaron duramente. Para que volviesen les preparava su Corte una Armada prevaliendose de nuestro descuido; que les proporcionó la usurpacion de la mas grande parte del Brasil. Pero nuestro Emperador Carlos 5.° frustó sus medidas en 1535. con la ilustre expedicion del Adelantado Mendoza. Despues de un siglo se reunieron los Portugueses en 1640. con los Barvaros Tupis y nos hicieron frente en Mborere sobre la banda oriental del Uruguay, donde los derrotó nuestro Gobernador Mogica, quedando muertos 160. y muchos de sus aliados salvages. Volvieron á los cinco años, y los intimidó nuestro Gobernador Cabrera. Pero en 1679. ocuparon clandestinam.te el territorio del frente de la Capital de Buenos Ayres ó de la Isla de S.n Gabriel, donde fortificó la memorable Colonia del Sacramento su fundador Manuel de Lovo: Le reconvino nuestro Gobernador Garro por denuncia de unos Leñadores de Buenos Ayres; y contextó "que los Portugueses tenian licencia de su Soberano para plantificar nuevas poblaciones en las tierras que encontrasen vacias." Mas el Virrey de Lima D.n Melchor Liñan y Cisneros mandó desalojarlos: Lo que executamos tomandoles su Tren de Artilleria, municiones y viveres. Quedaron en el Campo 200 Portugueses y los demas prisioneros con su nominado Gefe: De los nuestros murieron 6. Españoles, y 30,, Indios fuera de muchos heridos; por haverse expuesto con notable valor estos naturales Guaranis de reduccion Jesuitica que concurrieron en numero de 3 Ↄ entre Infantes y Caballeros, armados y mantenidos á su propia costa.

Se devolvió á los Portugueses dha. Plaza: faltaron á las estipulaciones: se declararon contra la casa de Borbon: fueron desalojados de ella 2.a vez p.r los Guaranis. En la Paz de Utrech volvieron á con-

73,, Desagradó sumamente este golpe al Infante D. Pedro de Portugal, quien entabló una negociacion, pidiendo á nuestro Soberano concediese á los Portugueses el mencionado Puerto de la Colonia para que se refugiasen, por si fuesen perseguidos de algun pirata, ó arrojados de una tempestad: Se accedió de buena fe con ciertas calidades y condiciones demostrativas del dominio directo de nuestro Monarca, y del util del Publico de la Ciudad de Buenos Ayres, que poseia como uno de sus propios todo aquel

terreno... Si deveras se representaba aquel motivo no era mucho más facil y ventajoso que se acogiesen los navegantes Portugueses baxo del Cañon de Buenos Ayres donde podian encontrar todo socorro? Pues que ¿á fines del Siglo 17 no gozaban del derecho de hospitalidad?... Volvieron á tomar posesion de dha. Colonia en 1684 y luego descubrieron el engaño con no haber cumplido las calidades y condiciones estipuladas; aunque se suavizaron en 1701: disimulandoseles, que el año Anterior se confederaron con los Barvaros para obrar contra nosotros; cuya ingratitud refrenó nuestro Governador Prado Maldonado. El inmediato sucesor de este consiguió desalojarlos otra vez de la Colonia en 1705 por via de hostilidad; pues sedeclararon en favor del Archiduque de Austria en la guerra de sucesion. En esta vigorosa funcion tuvieron como en la otra la mayor parte los esforzados Guaranis, que hicieron huir á los Portugueses precipitadamente en 4. Embarcaciones abandonando su Artilleria y municiones, y dando fuego á las Casas. En 1715. por el tratado de Utrech regresaron á la Colonia deviendo posesionarse como antes dentro del alcance del tiro de punta en blanco de un Cañon ordinario de á 24. ¡Pero quantos esfuerzos no hicieron para extenderse mas! Nos obligaron á conservar las Guardias de S.ª Juan, y de la Orqueta por la parte del Norte: Por la del Sur fueron á establecerse en el Puerto de Montevideo; de donde los desalojó inmediatam.te con fuerza nuestro Gobernador Zabala en 1724.

seguirla é intentaron extenderse hta. Montevideo.

74,, Fatigaban nuestro cuidado llamando la atencion á otros puntos: Con este designio procuraron que los Paulistas pasasen el Yacuí en 733. y que fuesen á posesionarse sobre su orilla meridional donde corre con el nombre de rio grande de S.n Pedro: Los auyentamos; y volvieron el año siguiente aprovechandose de la oportunidad de haberuos sido preciso retirar de aquella parte las fuerzas para obrar reunidamente contra la Colonia del Sacramento; que era el unico modo de impedir las correrias, usurpaciones de terreno, robos, contrabandos y otros insultos que cometian sus moradores con indecible perjuicio de la Provincia y del Estado. Al emprender el bloqueo nuestro Gobernador Zavala, pudo Basconcelos, que lo era de la Colonia, enviar secretamente al mencionado rio grande en Buques menores

Escandalosos procederes de los Portugueses, abusaron de la Convencion firmada en Paris en 737 é invadieron nuestro rio grande de S.n Pedro.

varias familias, que se unieron á los Paulistas en una ilegitima poblacion, la qual llegó á tener 500. hombres armados, que concertó el mencionado Basconcelos por medio del Maestre de Campo Portugues Domingo Fernandez; quien enseguida fue apresado por los nuestros, y derrotados los suyos completamente. Continuaban las hostilidades; pero se suspendieron por haber llegado las ordenes para su cesacion pactada en Paris en 16. de Marzo de 1737. segun las quales debian mantenerse las cosas en el estado en que se hallaban quando se recivieron: mas no las respetó el Gobernador de la Colonia del Sacramento; quien despues de haverlas comunicado al de Buenos Ayres despachó gente y Artilleria para apoderarse del rio grande de S.n Pedro, como lo executó extendiendose por mas de 60 leguas de terreno feraz abundante de ganados.

Los Portugueses adelantan sus invasiones abusando de nuestra Coalicion contra los Jesuitas. Recupera dho. rio grande nuestro Gobern.or Zeballos. Excesiva moderacion de este en obsequio de lo acordado en la Paz de 763; á la q.e faltaron los Portugueses volviendo á invadir lo q.e recuperamos &.

75,, De un modo igualmente indecente se apoderaron posteriormente desde Viamon y rio Pardo hasta las cabezeras del rio Yacui, donde haviamos permitido que alojasen sus Tropas conducidas por el Conde de Bovadela, para que junto con las Españolas al mando de nuestro Gobernador Andonaegui sugetasen á los siete pueblos de la banda oriental del Uruguay sublebados por los Jesuitas, que reusavan el cumplimiento del Tratado del año de 1750. en quanto á que se posesionasen de ellos los Portugueses entregandonos la Colonia del Sacramento. Ni lo uno, ni lo otro se verificó, de acuerdo de ambas Coronas; y si solo la usurpacion que nos hicieron de los expresados terrenos pertenecientes á dhos. siete pueblos, donde pacian sus ganados. Los huviera recuperado nuestro Governador Zevallos en 1762, asi como restauró el mencionado rio grande, y los fuertes de S.n Miguel, S.ta Teresa, y S.ta Tecla, conquistando al propio tiempo la Colonia del Sacramento; pero le fué preciso suspender el curso de sus victorias en cumplimiento del tratado de paz de 10,, de Febrero de 1763; á cuyas estipulaciones tambien faltaron escandalosamente los Portugueses, segun su costumbre, no queriendo restituirnos los designados terrenos usurpados siendo así que se les devolvio incontinenti la Colonia del Sacramento, que era lo unico que por nuestra parte deviamos entregarles. Sucesivamente sin miramiento alguno invadieron otra vez quando havia recuperado nuestro Gobernador Zevallos,

y dieron que hacer con su irregular conducta á los sucesores de este Capitan General. Quien volvió de primer Virrey de Buenos Ayres con una Esquadra, á cuya vista se rindieron en 1777. la Isla de Santa Catalina, y la memorable Colonia del Sacramento, que desde entonces se conserva en nuestro poder; haviendoseles restituido aquella Isla por el tratado del propio año ratificado en el siguiente, que recivió dho. Virrey quando marchava á recuperar nuestro rio grande San Pedro: el qual cedimos, y quedó de parte de ellos hasta la Linea divisoria señalada en el citado tratado de 11 de Octubre de 1777.

76,, Las sucesivas temerarias disputas, y otras estudiadas evasiones que sucedieron y sostienen los Portugueses para que nunca se realice la efectiva demarcacion de limites de nuestros establecimientos y de los suyos, se deben mirar como preliminares de las ulteriores irrupciones que se han propuesto hacer en los dominios de nuestro Soberano; esperando verse en aquel Emisferio dueños absolutos de la America desde el Occeano Atlantico hasta el Mar del Sur. (Lo conseguiran si no mejoramos de conducta).

Los Portugueses reusan indirectam.te el deslinde del trat.o de 777, porq.e esperan invadir nuestra America meridional hta. el mar del Sur.

77,, Gobernando el Marqués de Avilés en el año de 1800,, se hecho de ver que se habian internado en nuestra pertenencia, propasando el terreno neutral, 30 leguas á lo largo de nuestra frontera demarcada desde el fuerte de Santa Tecla para el monte grande: Reconvenido el Gobernador del rio Pardo mandó por ultimo á los suyos que evaquasen lo nuestro, y lo neutral. Nunca se creyó que asi se executasen de buena voluntad los Articulos 6 y 19 del citado tratado de 777.; pues no encuvrio su disgusto en aquella sazon. (de serle preciso retirar su guarnicion ordinaria para que marchase con sus milicias á la Costa del Mar, en el Gobierno del Rio grande de S.n Pedro, por donde recelaban ser invadidos de los Franceses, segun la noticia que se le comunicó del Janeyro de que una Esquadra que habia dado la vela de Brest provablemente se dirigia al Brasil.)

Gobernando el Marqués de Avilés evaquaron los Portugueses 30 leguas fronterizas q.e detentaban en la designada parte de nuestro territorio.

78,, Habiendose declarado la ultima guerra entre nuestro Monarca y el de Portugal llegó su noticia á Buenos Ayres en Junio del Año de 1801. quando el Marqués de Avilés viajaba á recibirse del Virreynato de Lima, despues de haver dejado á su sucesor en posecion del de las Provincias del Rio de la Plata; instruyendole y encargandole formal-

En la ultima guerra se entregaron nuestros siete pueblos Guaranis a 65 Portugueses aun los detentan y prosiguen su

*irrupcion despues de la ultima Paz. Estado de la poblacion y bienes de dhos. siete pueblos.*

mente en 20., de Mayo inmediato, entre otras cosas de su Gobierno, de las providencias que havia dictado para variar el sistema de esclavitud y opresion que aniquilaba á los infelices Indios Guaranis: Quienes quedaron llorando la promocion de dho. Marqués. Los portugueses se aprovecharon de su desconsuelo; y sesenta y cinco de ellos guiados de un Sargento Disertor indultado pudieron conquistar ó seducir el animo melancolico de los 12 Ɔ 174. Indios de todas clases, y sexos que componian los siete pueblos Guaranis de la banda Oriental del Uruguay, y se apoderaron de ellos en Agosto del propio año. Despues se reforzaron con Tropa suficiente para resistir á los nuestros, que ocurrieron de las inmediaciones con 25 Blandengues y su Alferez que envio el nuevo Virrey. Senecesitaba de mayor numero; pues se habian revelado los Indios contra nosotros y á favor de los Portugueses, no por veleidad ó inconstancia, como vociferan los que pudieron evitar tan criminal proceder. La poblacion y bienes de que se apoderaron los Portugueses en quanto á la parte que puede justificarse con exactitud demuestra el Éstado que acompaño con el num.° 7 siendo incalculable lo demas que indican sus notas. Verificada la Paz han debido restituirnos todo en cumplimiento de los tratados de 1801.; pero lexos de executarlo continuan la irrupcion, segun su costumbre para con nosotros en America, de no respetar los mas altos y sagrados comprometimientos.

*Las pertinaces agresiones de los Portugueses y de los otros Extrangeros indican el gran merito de nuestro territorio y nos movieron á poblar su parte austral sobre el Mar.*

79,. No puede darse mejor demostracion indirecta de la grande importancia de nuestro territorio, y de la necesidad de asegurarlo, que la que dexo hecha con la relacion p.r mayor del pertinaz é inveterado empeño de los Portugueses en cercenarlo, haciendo mediar á las otras Cortes; y en invadirlo á costa de Sangre, y lo que es mas, de su reputacion; la qual han sacrificado contraviniendo al derecho de Gentes, y á las costumbres recividas entre las Naciones cultas. Sus referidas empresas de irrupcion, y las que tentaron los Ingleses, Olandeses, Dinamarqueses, y Franceses, sirvieron de palanca para movernos á poblar la parte territorial que contemplo: pero no sabiamos ni podiamos sacar partido util de su portentosa feracidad; tomando por otro lado unas disposiciones que ocasionaron las costumbres ó corruptelas agrarias que en la actua-

lidad conviene reformar, fuera de otros respectos, por que conduce á su seguridad exterior.

80,, Otro de los estimulos que nos determinaron á establecer allí el orden de sociedad, fue, el deseo que de ella nos manifestaron los Indios Guaranis errantes sobre las margenes del rio Uruguay. En el año de 1622. despacharon sus Emisarios al primer Gobernador de Buenos Ayres D. Diego Gongora, quien envió á los Jesuitas para que los dirigiesen, é iniciasen en los misterios de nuestra Sagrada Religion. Desde el año 1609. practicaban la propia Mision á una y otra banda del Paraná. En el de 1634. contaban dhos. regulares diez y nueve reducciones, entre ellas, las de S.n Miguel, S.n Luis y S.n Nicolas que son tres de los expresados siete pueblos Guaranis de la banda Oriental del Uruguay: y hasta el año de 1707. (despues que les destruyeron los Paulistas las que habian establecido en las cabezeras y curso del Igay con los nombres S.n Cristobal, S.ta Teresa &.a) formaron otra reduccion, y diez Colonias que entresacaron de los propios reducidos; entre ellas S. Borja, S. Lorenzo, S. Juan, y S.to Angel, que son los otros quatro de dhos. siete pueblos Orientales al Uruguay: Cuya jurisdiccion, y la del pueblo Yapeyu situado á la otra banda, extendieron para el Sur á lo largo de aquella rivera hasta la confluencia del rio Negro; y para el Oriente suviendo por el curso de este hasta sus cabezeras. Con dificultad pudieron cubrir una extension tan inmensa para defenderla de los insultos de los otros Indios Gentiles Yaros, y Bohanes, que bebian las saludables aguas del Rio Negro: de los Charruas y Minuanes que vagaban por su banda austral en las inmediaciones de su desembocadura en el Uruguay; de los Güenoas esparcidos hasta el Mar; y de los Tupis errantes en los Yerbales y Bosques Septentrionales. En varias ocasiones pidieron socorro á los Gobernadores de Buenos Ayres, señaladam.te quando mandaban Martinez, Salazar, y Garcia Ros; quienes los defendieron de los Antropofagos Minuanes y Charruas (estos havían devorado los Cuerpos de nuestro Juan Solis y Compañeros, sus descubridores.)

Otro estimulo del establecim.to del orden social en dha. parte fué el deseo q.e de él manifestaron los Gentiles: al efecto fundaron los Jesuitas, entre otros los mencionados siete Pueblos: contrastes sobrevenidos.

81,, La fiereza de los mismos Barvaros nos habia hecho avandonar la Ciudad de S.n Juan á muy poco tiempo despues que en 1553, la fundó Juan Romero al Norte de

Fundaron tambien los Franciscanos otras reducciones al N.te

del Río Negro. limite de las Jesuiticas.

la posterior Colonia del Sacramento. Con todo, mas allá, ó acia la confluencia del Uruguay fué muy fructuosa la persuasion ó la doctrina que en 1628. les participaron nuestros Religiosos Franciscanos reduciendo á muchos de ellos á la vida civil y Cristiana en varias poblaciones, siendo la principal, la que hoy llaman Villa de Santo Domingo Soriano. Y como no fueron gobernados segun el independiente y oculto sistema en Comunidad de los Jesuitas se proporciono nuestra consanguinidad; y aspirando en lo sucesivo á volverse enteramente Españoles, los mas, se reputaban tales; y los mestizos pretenden el propio concepto en la actualidad.

Continuamos el presidio de dcha. parte Meridional repartiendo y ocupando sus tierras sin formalidad ni medida cierta.

82,, Las especificadas Poblaciones han sido las unicas q.e se lograron mediante la diligencia laudable de reducir á los Indios al estado civil y Cristiano. Todos los demas establecimientos, de Villas, Pueblos, de Estancias para criar ganados, y de Chacras para cultivar Trigo, menestras, legumbres, y otros frutos se dispusieron p.a presidiar aquel envidiado territorio; ó por embarazar que lo invadiesen y ocupasen los extrangeros, señaladamente los Portugueses. Así se repara despues de la Paz de Utrech, que posesionados estos de la Colonia del Sacramento (como los habiamos sugetado antes dentro del alcance del tiro de Cañon) se invitó al vecindario de Buenos Ayres para que formasen sus particulares establecimientos en aquella banda; pero sin dispensarles de la Ley que disponia se vendiesen á los Individuos Españoles las tierras de la America. A todos los que designaban un terreno ante el Gobernador de Buenos Ayres proponiendo comprarlo, ó como han dicho *hacer composicion*, se les permitia que fuesen á tomar su posesion dentro de los terminos que querian, por lo regular inmensos; dejando para despues el Ajuste de su precio, y su adjudicacion en propiedad. Lo qual generalmente no se ha verificado; y ha pasado la posesion hasta los presentes por herencia, cesion, ó venta, del derecho prevenido que tubieron los primeros denunciadores de valdios ó realengos. Otros fueron á establecerse sin expreso permiso, contentandose con haver hecho la denuncia y propuesta de composicion; sin aguardar providencia, ni averiguar despues si se ha despachado. Otros, ni siquiera han tenido la devida atencion de presentar seme-

jantes memoriales; y han ocupado quantas tierras han podido. Algunos de contado prudentemente verificaron la composicion ó compra de las tierras que denunciaron. Y conforme al Plan de la fundacion de Montevideo concevido inmediatamente despues que desalojamos de aquel Puerto á los Portugueses y aprobado por la R.[l] Cedula de 15 de Julio de 1728. se adjudicaron á las familias pobladoras no solo los solares y tierras para Chacras y Estancias que moderadamente determinan las Leyes, mas tambien se les previno que quedava á su arvitrio pedir por merced las que por bien tuviesen, como se havia observado con la Poblacion de Buenos Ayres; semejantemente se fundó entonces la poblacion de Maldonado. En todos los referidos establecimientos se ha notado el desarreglo de no haverse evitado la inmensidad de las posesiones, ni se ha refrenado á los hacendados, quienes siempre que han podido han desalojado á las pobres familias que privadamente ó de propia Autoridad pasaron á establecerse en aquella banda, ó como dicen *á tomar sus puestos en terrenos vacantes.* Un numero considerable de estas propias personas perseguidas se propusieron formar la Villa que llaman del Rosario sobre la ensenada de este nombre demarcada en la Carta Hidrografica del rio de la Plata; y los regulares de la Religion Bethelimitica les han embarazado, pretendiendo, que aquel terreno se halla comprendido en la estancia inmediata que les corresponde p.[r] donacion piadosa que les hizo un D. Sanchez, quien no tenia mas titulo que haverla denunciado para comprarla; sin que se haya verificado semejante composicion. Las formalidades judiciales retardaron la decision de esta extraña causa en tiempo del Marqués de Avilés; quien se retiró sintiendo no haber podido dejar establecidos alli con ventaja á dhos Pobladores.

83,, Lo que dexo expuesto se ha verificado sucesivam.[te] en los ultimos ochenta años, ó posteriormente al establecimiento de las siete reducciones de Indios Guaranis; (y de sus Estancias á lo largo de la banda Oriental del Uruguay) á la conversion de Charruas civilizados sobre la confluencia de este con el Paragnay, donde esta la Villa de Santo Domingo Soriano que fué su principal Pueblo; y á la plantificacion de los fuertes S.[n] Juan y Horqueta,

Fundacion de otros Pueblos y desordenadas Estancias sobre dha. parte en los ultimos 80 años.

que se construyeron para hacer respetar nuestra propiedad en todo aquel grande Pais á los Portugueses de la Colonia del Sacramento. Siguiendo desde la confluencia de Uruguay por toda aquella rivera del Rio de la Plata, y del Mar hasta la Linea divisoria se ven sembrados mas ó menos á la orilla los Pueblos y Villas Españoles que llaman las Vivoras, Espinillo, el Colla, S.n Josef, Santa Lucia, la Ciudad de Montevideo, las Minas, San Carlos, y Maldonado; y sus respectivas Estancias intermedias, é interiores hasta el rio Negro; donde se padez.n los mas atroces insultos de los bandidos Portugueses y Españoles que viven hacia el Norte con los Gentiles Charruas, y Minuanes; cuyos nombres damos hoy á los unicos Indios Salvages que en numero de cien familias poco mas ó menos han quedado en aquella parte del continente. (Entre ellos se hallarán los restos de los extinguidos Yaros, Boahanes y Güenoas.)

Puertos militares y una Villa en la frontera del Brasil: otra sobre la orilla Oriental del Uruguay, fundadas en tiempo del Marqués de Avilés.

84„ Sobre nuestros limites con el Brasil se hallan establecidos entre otras Guardias los fuertes de Santa Teresa, y S.ta Tecla, que alternativamente con nosotros poseyeron ilegitimamente los Portugueses; y el Fuerte del Cerro largo formalizado modernamente en 1796. donde recide el Comand.te General de nuestra frontera: cuyos puestos militares disfrutan de sus respectivas estancias adjudicadas con ganados para las raciones diarias de los Soldados. Desde el fuerte de Santa Tecla para el Norte se hallaban desiertas y desamparadas sesenta leguas de frontera hasta el Monte grande; las pobló el Marques de Avilés repartiendolas en estancias, y adjudicando ganados orejanos: Fundo alli la Villa de S.n Gabriel de Batovi en 30° 33' de Latitud Austral: y los nuevos pobladores de las Estancias mas distantes acia el Monte grande con otras familias que iban concurriendo, para lograr igual beneficio, habian de componer otra Villa con el nombre de S.n Felix quando fue promovido al Virreynato de Lima; pero dexó tambien fundada otra Villa sobre la banda Oriental del Uruguay denominada Belen para presidiar aquellos interesantes Campos contra las correrias de los Charruas y Minuanes, exterminando los bandidos; y proseguir la muy importante empresa de estrecharlos sin ofenderlos á que abrazasen la vida civil; deviendose obrar

paralelamente por la parte de Batovi, y por el Rio Negro; segun expondré en otro lugar este recomendable Plan q.e merece particular atencion.

85,, Se habra advertido que empezando á dar razon de la fundacion de los siete pueblos Guaranis, que injustamente nos retienen los Portugueses, indiqué los progresos de la poblacion civil de esta gran parte territorial de que hablo, siguiendo en contorno sus orillas por la rivera del Rio Uruguay, del de la Plata, del Mar, y de la Linea divisoria: insinué tambien que en su interior casi al centro viven los salvages Charruas y Minuanes en numero poco mas ó menos de cien familias asociadas de los Hiposentauros, ó Satiros; cuyo nombre doy á los Bandidos Portugueses y Españoles de todas castas: Quienes solos, ó junto con aquellos Barvaros no se exercitan en otra cosa, que en robar quanto encuentran para su consumo; y para vender clandestinamente á los Portugueses del Brasil nuestros ganados mansos Vacuno y Caballar. No se satisface con esto su fiereza, incendian las havitaciones á que acometen matando con imponderable indolencia á los hombres que caen en sus manos, y les llevan sus mugeres é hijas, sin distinguir castas ó calidades: tanto riesgo corre en aquellos Campos una Señora, como una Criada: Aveces no con otro depravado designio q.e el de perpetrar estos raptos hacen sus inhumanas incursiones. (A fines del año de 1801 nueve de estos atroces delinquentes sufrieron el ultimo suplicio á una propia hora en la Capital de Buenos Ayres; uno de ellos era Polaco.) Aunque no es fixa su residencia, ni la de los mencionados Gentiles, se nota que el principal parage de su reunion es sobre la banda Septentrional del Rio Negro acia la mitad de su curso; discurriendo hasta el Uruguay por mas de quarenta leguas en su rivera desde los 31. grados de Latitud hasta el Ibicuy; de modo que han asolado un gran terreno perteneciente á nuestros Indios Guaranis; quienes lo tenian dividido en Estancias para sus Ganados en tiempo de los Jesuitas, que supieron defenderlo; pero los Españoles que les sucedieron no han cuidado de esto. Desde aquel horroroso retiro badeando el rio Negro emprenden sus correrias para el Este, y para el Sur hasta llegar á muy cerca de nuestras Villas y Pueblos: Se dexa entender el mie-

El centro de la indicada parte de nuestro territorio ocupan cien familias de Gentiles Charruas y Minuanes, y los vandidos Portugueses y Españoles. Sus inhumanas correrias &.

do, y el espanto que infunden á nuestros pacificos Campesinos.

Costumbres, usos, trages, maneras incultas de nuestros Campesinos y vestido de los q.e viven reunidos.

86., No dejaran de asombrar estos á quien no se halla acostumbrado á verlos con la barba siempre crecida, inmundos, descalzos, y aun sin Calzones con el tapa lotodo del poncho: (adoptado por algunos Regimientos) por cuyas maneras, modos, y trage seviene en conocimiento de sus costumbres sin sensibilidad, y casi sin religion. Los llaman *Gauchos, Camiluchos*, ó *Gauderios*. Como les es muy facil *Carnear*, pues á ninguno le falta Cavallo, volas, lazo y cuchillo conque coger y matar una res, ó como qualquiera les da de comer de valde, satisfaciendose con sola la Carne asada, trabajan unicamente por adquirir Tabaco que fuman, y el Mate de la Yerba del Paraguay que beben por lo regular sin Azucar quantas veces pueden al dia; ó por tener que obsequiar á sus queridas: Las quales no siendo tan desaseadas, y antes bien inclinadas á variar y mejorar de trage, al cavo les excitarán la sensibilidad, y el amor propio para que se disputen la preferencia, presentandose en una figura menos chocante. Tal es la infima clase de los campesinos. Los que viven en los Pueblos, Villas, y Ciudades visten nuestro trage Español á proporcion de sus facultades; siendo el de las gentes principales igual al que comunmente usan hombres y mugeres enlos Puertos de esta Peninsula; de donde les llevan las modas, señaladamente de Cadiz: observandose que para la generalidad de la gente pobre no hay color alguno preferente, por havito ó por humor, como se nota el pardo y negro en el aprecio de los Indios del Perú; y el Azul y encarnado en el vulgo del Reyno de Chile.

Poblacion y Gobierno Espiritual en dha. parte Meridional de nuestro territorio.

87., Se regula que la Poblacion de todo este importante Territorio asciende á 35,, mil Almas, quando mucho, incluyendo ocho mil que componen la Ciudad de Montevideo; pero sin contar los Indios de los siete pueblos Guaranis que retienen injustamente los Portugueses. Para el gobierno y cuidado espiritual de la numerada poblacion se hallan beneficiados siete Curas, y sus respectivos Ayudantes; algunos otros Clerigos Presviteros que viven de sus Capellanias y Patrimonios; y pocos Religiosos; de los quales solo hay un Convento de Franciscanos en Montevideo. Aquellos

Curas y sus Ayudantes puede ser que no sean bastantes en la inmensa extension donde residen las gentes, necesariamente esparcidas; por que el fondo principal de su comun subsistencia es el trabajo, y entretenimiento Pastoril.

Poblacion, Gobierno, y distrito de nuestros siete Pueblos Guaranis que detentan los Portugueses: tierras de dhos. Indios que ocupan los Españoles.

88,, Nuestros referidos siete pueblos en Agosto de 1801, que los sedugeron los Portugueses, contaban 12 ʒ. 174. Indios de ambos sexos al cargo espiritual de siete Curas con otros tantos Ayudantes, y sugetos al Gobierno de los 30. pueblos de Misiones Guaranis: De su abusiva general constitucion Politica he hablado con remision al detalle de su nuevo benefico Gobierno que expongo en mi citada primera parte: aqui solo añadiré que se extiende su jurisdiccion por la orilla oriental del Uruguay, interceptada de los Charruas y Minuanes, hasta Paisandu en 32.° 30.' de Latitud Sur; y lo demas hasta el Rio Negro se halla ocupado de Españoles vecinos de Buenos Ayres; que han denunciado alli tierras valdias ó realengas, por que son envidiables; y han querido cercenarlas á los Indios del pueblo Yapeyú á quienes legitimamente pertenecen: bien que los Españoles las aprovecharán mejor, portener fondos propios particulares, libertad regulada, y toda seguridad; cuyos beneficios usurpados ha mandado la piedad de nuestro Soberano que se les restituyan segun expresa en la R.[l] Cedula de 17 de Mayo de 1803.

A excepcion de la plaza de Montevideo y del Puerto de Maldonado en toda la extension desde el Uruguay al Mar es tan informe su Gobierno como en la Peninsula de Corrientes.

89,, Los mencionados Españoles situados en el Rio Negro, y los demas havitantes ó feligreses de las otras Estancias. Villas y Pueblos deben estar subordinados separadamente á los Alcaldes de hermandad que elige el Cavildo ó Ayuntam.[to] de Buenos Ayres conforme á las Leyes; y por costumbre no solo conocen de los casos de hermandad, mas tambien de los que corresponderian á los Alcaldes Ordinarios; pero de ellos no hacen el mayor caso los poderosos; y los Comandantes Militares les disputan ó suscitan competencias. Montevideo y Maldonado son las unicas poblaciones que tienen Alcaldes Ordinarios elegidos por sus Ayuntamientos. La Jurisdiccion de la dha. Plaza de Montevideo se halla ceñida dentro de los terminos de la espiritual de su unico Curato: (Pendia, ó se hallaba rezagado un expediente sobre extenderla hasta el rio Negro). Parece que se ha pensado muy poco en mejorar el buen orden civil: Asi se repara la falta de una

Autoridad central que correspondia residiese en aquel vasto suelo; demodo que se halla tan informe su Gobierno como el q.e manifesté de la Peninsula de Corrientes. Unos y otros havitantes tienen que atravesar el anchuroso rio de la Plata para ir á alcanzar Justicia, ó alguna providencia economica del Virrey, como de su particular intendente Gobernador; que podia mantener sus Tenientes ó Subdelegados en aquella parte. Pero desde que nos establecimos en ella, solo se ha tratado, no de consolidar su prosperidad, sino de presidiarla; faltando alguna mas vigilancia y energia.

Estado de las milicias en la descripta interesante parte de nuestro territorio; pero el concepto q.e merecen segun el Marqués de Avilés se vera en la Nota al Art.º 41 de esta 2.ª Parte.

90,, Con todo, el estado de sus milicias se ha puesto en el pie siguiente. Las milicias de la Colonia del Sacramento cuentan ochenta plazas de una Compañia de Artilleria; y trescientas de seis Compañias que componen dos Esquadrones de voluntarios de Cavalleria. Las de Montevideo cuentan mil nuevecientas noventa y quatro plazas; de las quales se han destinado dos Compañias para la Artilleria; de á ciento y quince: otras dos de naturales, de á ciento y cinco. Para la infanteria un Batallon de Voluntarios con ocho Compañias de Fusileros, y una de Granaderos, que cuentan seiscientas noventa y quatro. Una Compañia de cien Mulatos, y otra de sesenta Negros: Y para la Cavalleria un Regimiento de quatro Escuadrones de á tres Compañias; su total setecientas Plazas. En el Rio Yy que desagua en el Negro por su banda Austral se halla arreglado un Esquadron de tres Compañias de á cien Plazas. En Maldonado hay una Compañia de Artilleria que numera cien Plazas, y dos Esquadrones, de á tres Compañías, su total trescientas plazas. Y en el Cerro largo frontera del Brasil un Esquadron de tres Compañias, de á cien Plazas. El Marqués de Avilés con su pericia, y experiencia militar en mas de 34. Años que ha residido en America, era de sentir; que las Milicias provinciales y Urbanas de aquellas Provincias han sido y serán generalmente inutiles, siempre que no tengan planas mayores, Sargentos y Cavos de Esquadra veteranos que cuiden de su disciplina. Conduciendose por este principio propuso el reglamento de Milicias del Virreynato de Buenos Ayres adaptando él de Santa Fé de Bogota segun Real disposicion de S. M. que se dignó aprovarlo en 14. de Enero de 1801.

91,, Reparandose la necesidad de contener á los referidos Charruas y Minuanes y de perseguir á los bandidos fue creado un Cuerpo de Blandengues de ocho compañias de á cien plazas; pero no se completaron sin embargo de haverse admitido en ellas algunos que no correspondian á la clase de los Blandengues de la banda de Buenos Ayres. Unos y otros se mantienen del Ramo que llaman de Guerra, ó del derecho Municipal de un quarto de peso fuerte que se exige por cada Cuero de Toro ó vaca de los que se extraen de los Puertos del Rio de la Plata. Huvo tiempo que llegó á tener setecientos mil pesos fuertes de sobrantes. La ultima dilatada guerra interrumpio nuestro Comercio maritimo, y fué perjudicial á este ramo, que solo puede ser pingüe en el de paz: Su destino es para mantener las referidas fuerzas que deben cubrir nuestras fronteras de los insultos de los Indios Barbaros.

Blandengues ó tropa q.e debe refrenar á las mencionadas cien familias de Gentiles. y que se mantienen con el ramo Municipal llamado de Guerra.

92,, Dixe antes que desde que nos establecimos en aquel fertilísimo Pais (cuyos principales Puertos son Maldonado y Montevideo) no se haprocurado directamente hasta nuestros dias la prosperidad de sus pobladores; (q.e esencialmente hade convinarse con la utilidad de esta su Metropoli) lo qual no hapodido depender de nuestro Gobierno, pues no haviendo otro medio para lograrlo que el de la salida facil y ventajosa de las producciones sobrantes de su rico suelo, las circunstancias politicas le embarazavan disponerla y protegerla, para que se executase exclusivamente dirigiendose á esta Peninsula, ó para que se practicasen los ensayos regulares de su Comercio maritimo conforme al Estado de los conocimientos que poseia, sin envidiar la ilustracion de los Extrangeros; quienes prevalidos de su mayor poder, de su inmoralidad, y codicia, fomentaron la pirateria, y el contrabando.

No ha dependido de nuestro Gobierno, sino de las circunstancias Políticas la falta de prosperidad de dha. importante porcion territorial.

93,, Aquella, nos precisó á proveer la America de los generos Europeos por sus Puertos Septentrionales mediante flotas escoltadas; cuyo despacho se libró á la diligencia de una plaza de contratacion privilegiada; sin que huviese Marina suficiente, ni se presentase una utilidad conocida, proporcional al riesgo, ó que satisfaciese á los deseos de aquel tiempo para poderse encaminar á los Puertos lejanos del rio de la Plata: ni podía nuestro paternal Gobierno permitir que ciegamente aventurasen los

Los Piratas Extrangeros hicieron desaparecer la Policia de los Mares y nos embarazaron el Comercio exterior de nuestro territorio.

particulares sus expediciones con una tan larga navegacion, quando los Extrangeros habian hecho desaparecer la Policia de los Mares. No estaban pues havilitados para el Comercio los Puertos de nuestro territorio; aunque la necesidad obligó á dispensar algunas licencias por tiempo limitado en Embarcaciones de menor porte, y á destinar despues una Nao todos los años para que transportase todos los efectos precisos á sus moradores. Los Franceses é Ingleses en mejor situacion politica y Comercial, contando con la afeccion de los piratas sus connacionales, nos hicieron la forzosa y consiguieron varios privilegios temporales para hacer el Comercio de efectos y Negros; fuera de la extraccion furtiva de los cueros que *faencaban* en nuestro territorio: pero lo referido no constituia el Comercio Marítimo necesario para que aquellos Colonos consiguiesen y disfrutasen de una verdadera prosperidad.

El contravando extrangero ocasionó tambien las trabas y prohivicion del libre Comercio terrestre de las Provincias de nuestro territorio.

94,, El contrabando ocasionó por otra parte que se les prohiviese el Comercio terrestre con las Provincias interiores: Se sancionaron severas penas á fin de que por el Rio de la Plata no se internasen en el Perú mercaderias, ni esclavos, ni que tampoco entrase gente: y aunque antes del establecim.to de la Colonia del Sacramento se concedieron algunos permisos; pero para que no se perjudicase el privilegio de la insinuada Plaza de contratacion de esta Peninsula, fueron gravados con la exaccion del 50. por 100. de derechos que se cobrava en Cordova del Tucuman, demas de lo que se exigia aquí, y en Buenos Ayres; y sinque pudiesen retornar plata, ni oro en moneda, ó labrada, ó sin labrar, ni en otra manera de por si, ni unidos, ni llegados á otra cosa: cuya severa prohivicion fue absoluta, aun respecto del Comercio de los frutos de aquel territorio; que unicamente podian cambiarse en las Provincias interiores por ropa y mercaderias necesarias para la vida: segun especifican todo lo dicho varias de nuestras primeras Leyes Coloniales, especialmente las que componen el Tit 14. Lib. 8.°

En odio del Contravando Portugues se dictaron otras prohiviciones que se estimaron menos perjudiciales.

95,, Despues de cuyas datas corrió medio siglo hasta el establecimiento de la Colonia del Sacramento, que fué, qual otra Jamayca, el centro del contrabando escandaloso y muy perjudicial al Real Erario, y á la Metropoli: su odio obligó á tratar mucho mas la comunicacion con las referidas

Provincias del Peru y Chile, ó se hicieron incomunicables; pues las circunstancias economicas de nuestra Monarquia, y las politicas que se conjuraron contra su grandeza y prosperidad, no daban margen á la buena disposicion de su Comercio qual convenia; siendo así el unico remedio directo de tan pernicioso mal. Como los Portugueses desde el Siglo inmediato anterior al del establecimiento de su mencionada Colonia comerciaban clandestinamente con nuestras posesiones por otros puntos de la frontera del Brasil, setenia mandado á los Virreyes del Perú desde 1595. no diesen lugar á ello, y que así no prosiguiesen los descubrimientos comenzados ni se hiciesen otros acia el Brasil señaladamente por S.ta Cruz de la Sierra. Fuera de estas particulares disposiciones, se ordeno por punto general, que antes de concederse nuevos descubrimientos, se poblase lo descubierto; con prohivicion de que ninguna persona hiciese por su autoridad entrada, poblacion, ó rancheria: Y que lo pacificado no se distrivuyese; sino que se llamase á composicion, ó que sevendiese de cuenta del Real Herario.

Los Gobernadores fueron los causantes de no haberse dictado mejores providencias, ó de los males de nuestro territorio; proporcionándose la prosperidad de los animales y no la de los Hombres.

96., Todas estas sabias Leyes gubernativas, de connivencia, ó que fueron dictadas por no poderse de otro modo en aquellos tiempos, se dirigian á establecer progresivamente el buen Orden, y remover unos males inminentes muchos mas grandes que los que podian ocasionar; y efectivamente cupieron en suerte á los Colonos establecidos en el territorio de que hablo: (apartado inconvenientem.te mas de mil leguas de la vigilancia inmediata del Virrey de Lima, de quien ha dependido hasta nuestros dias) sin que se pueda señalar otro origen del atraso de su prosperidad, y de su consiguiente inutilidad á esta Metropoli. Pero como quiera que el mayor acierto habia de depender necesariamente de los conocimientos locales, y de una convinacion, que solo podia hacerse, como ensayarse, sobre el propio suelo, parece que debe afirmarse justamente que los Gobernadores por no haber instruido, ni representado, han sido los verdaderos causantes del aletargamiento de la economia politica en aquella nuestra Colonia; de la falta de energia de su Gobierno particular; del incomodo señalam.to de los distritos jurisdiccionales; del abandono de su agricultura; de las inmensas

é inciertas posesiones particulares; del despoblado ó desamparo de los terrenos fronterizos al Brasil; de las composiciones y ventas de tierras embarazosas á la Poblacion; de la obstruccion de los Canales para su Comercio, señaladamente para el terrestre; de la irritada y reprensible pasion al contrabando; de la notable ignorancia del uso de la moneda en el Paraguay hasta el año de 778; y de las otras irregularidades, y abusos que dexo anotados..... y aun de los fenomenos naturales en quanto á la portentosa propagacion de los Caballos y Yeguas vaguales, de las Vacas y Toros Orejanos, y de los perros cimarrones que los devoran (prefieren á las terneras) acometiendolos en tropas numerosas, que suelen tambien despedazar á los peones que destinan los hacendados para perseguirlos y matarlos: habiendo sucedido, q.^e^ estos tres generos de animales Vacas, Caballos, y Perros prosperasen infinitamente mas, en dos siglos y medio, que los Europeos que los transportaron para su consumo y Servicio; y mas que los naturales indigenas que civilizaron y Cristianizaron.

Contraste de la prosperidad relativa de los Pueblos Guaranis Gobernados excentricam.te p.r los Jesuitas.

97„ Pero los Jesuitas, áquienes por consideracion á su sotana, se toleró vivir y gobernarse excentricamente, gozaron, sin dispensacion expresa, de salvo conducto para hacer el monopolio ó Comercio privilegiado con el Perú y Chile de los efectos y frutos de las inocentes defraudadas Misiones Guaranis; que efectivamente progresaron baxo de su gobierno en quanto á la poblacion; la qual hubiera sido mucho mayor sino la huviesen interceptado sus riquezas, ó el copioso sobrante de las precisas subsistencias, que sus individuos adquirian con su industria y trabajo en Comunidad, ó que les producia expontaneamente su propio fertilisimo terreno. Con todo las Misiones Guaranis, en particular los siete pueblos orientales al Uruguay, fueron el deposito de los recursos de aquella vasta posesion Española. Quando havia menester v. g.a peones ó Soldados para fortificar á Buenos Ayres y Montevideo y para otras obras de primer orden; para la repetida recuperacion ó conquista de la Colonia del Sacramento, y para embarazar la invacion de los otros enemigos de la Corona concurrian los Indios Guaranis armados y mantenidos á su costa. Sus Comunidades surtian texidos de algodon,

maderas, muebles, y frutos para el alimento, vestido y habitacion de aquellos nuestros pueblos, Villas y Ciudades Españoles; que siempre fueron deudores á los Jesuitas, con quienes unicamente se entendian: observandose en ellos la mas refinada sagacidad para prestarse en terminos regulares, atentos, y proficuos al publico, al Gobierno, y al Estado; pero todo lo executaban á costa del sudor y propiedades de los desvalidos Indios Guaranis; sin que nadie se detuviese en contemplar sobre la esclavitud, y dilapidacion que padecian estos; pues solo se atendia al resultado, y se vendecia la mano usurpadora: sirbiendo así aquella Provincia preocupada de pregonera del buen gobierno Jesuitico; cuyos efectos contemplados aisladam.te servian de contraste á los que ocasionaban las circunstancias publicas que he insinuado.

Idea Historica de la Capital de Buenos Ayres: feliz innovacion de su sistema Gubernativo y Comercial hta. el estado actual: que debe mejorarse afin de asegurar nuestro muy importante territorio expuesto á la invasion de los Portugueses.

98,, Mejoraron estas progresivamente. La Ciudad de Buenos Ayres, que debia servir de fuente ó de punto central de donde sedifundiese la prosperidad á todas las partes sugetas como la nuestra á su jurisdiccion, habia sido nada, quando dependia de la del Gobierno del Paraguay: se mantuvo obscura é inutil desde que se la destinó un Gobernador particular en 1621. hasta el injusto establecimiento de la Colonia del Sacramento: Con el contrabando de ésta recibio un movimiento secreto, y salió de la inaccion estableciendo obscura é ilicitamente, ápesar de las Leyes penales, sus relaciones mercantiles con Chile y el Perú..... Mas llegó á sus Puertos una de nuestras mejores Esquadras en 1740.; con la influencia de su trato y garantia empezo á pulirse, y experimentar que se trataba de remover los obstaculos de su Comercio naval. Efectivam.te en 1764. se establecieron los Correos maritimos; que á demas del registro anual, frecuentaban las introduciones de generos Europeos y la extraccion de sus frutos. Siguio la expulsion de los Jesuitas; tocaron á rebato, saquearon sus moradores las ricas Misiones Guaranis. Rapidamente siguió una feliz innovacion general desde la arrivada de la Esquadra y Tropas que tomaron en 1777. la Isla de Santa Catalina, y la mencionada Colonia Portuguesa. Casi al propio tiempo se mejoró su existencia publica erigiendose en Capital de Virreynato, con la creacion de una R.l Audiencia, tribunal de cuentas, y demas

decoraciones correspondientes á la organizacion de la residencia de la alta Dignidad Vice-regia y Gobernacion superior, que habia de velar mas decerca sobre todo aquel Pais; estudiando sus males, para acertar con el remedio. Así mismo merecio un caudal inmenso de recursos para prosperar con el muy benefico reglamento del Comercio libre; con la fundacion de un consulado; con el generoso R.[l] permiso general para introducir esclavos, y exportar su producto en frutos provinciales sin pagar derechos Reales en ambos casos; con la R.[l] licencia para hacer el ensayo de cambio de sus producciones por las de Colonias extrangeras; con el establecimiento de la Direccion de la R.[l] renta de Tabaco que dio á conocer el uso de la moneda en el Paraguay; y con otras varias profiquas disposiciones las mas luminosas en el presente siglo; que han dado á las provincias de su jurisdiccion una consistencia bastantemente apreciable; desapareciendo casi al todo el antiguo sistema, como debia esperarse de la Soberana Munificencia mejor instruida de las circunstancias territoriales; quando ya no subsisten las otras que indiqué lo ocasionaron; y se miran á una gran luz los verdaderos intereses Coloniales intimamente unidos á los de esta su Matriz: De modo que en buen concepto, los progresos de la prosperidad en aquellas partes solo dependen ya del estudio radical, de la meditacion, y dela diligencia de nosotros mismos, que como zelosos vasallos debemos elevar fielmente á la Soberana atencion de S. M. las noticias exactas de los dones que prodiga alli la naturaleza; del uso que puede hacerse de ellos; de los medios para aprovecharlos; de las practicas envegecidas en el error; de los abusos, desordenes, y males, que aun duran, ó se introducen de nuevo; de las faltas, y descuidos que devilitan su seguridad, ó que hacen inminente el riesgo de que se apoderen de él los vecinos Portugueses del Brasil: quienes procuran invadirlas conducidos por un sistema, cuya preponderancia gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones.

Se expone el sistema insult.[te] Colon.[l] Portug.[s] p.[a] q.[e] se consul.[te] mejor la segur.[d] de aquella ntra. poses.[n]

99, Esta conducta extrangera voy á exponer por ultimo p.[a] que se conozca clara y distintamente la importancia y oportunidad del Plan de seguridad exterior que propondre enseguida.

100,, Asombraba España á los dos Mundos, quando

otras Potencias se resolvieron á detenerla en el curso de su prosperidad, sospechando, que con los nuevos tesoros de la America auxiliaria sus virtudes marciales para establecer una Monarquia universal. Divertidas sus fuerzas y atencion no podia formalizar simultaneamente todos sus descubrimientos, que continuaba haciendo por el Occeano Austral en la region que la tocaba, separada por el meridiano que se trazaran las Coronas de Castilla y Portugal al occidente trescientas setenta leguas de las Islas de Cabo Berde á fin de que todo lo que quedase al Oeste mismo de dha. Linea perteneciese para siempre ála Real Corona de Castilla; y lo que estuviese al Oriente, á la de Portugal. Pero solo respecto de nosotros ha sido Santa esta demarcacion; no habiendo servido en el hecho mas que para distinguir á los Españoles francos, moderados, y de buena fé en sus legitimas posesiones; de los Portugueses intrusos, ambiciosos detentadores de nuestros terrenos; que no cesan de darse maña para cercenar los restantes haciendo la agachadiza, ó invadiendolos manifiestamente no menos en tiempo de Paz que en el de Guerra. Este injusto proposito parece ser la base del caracter Brasileño, resultante de sus costumbres instigadas por la misma naturaleza del clima y suelo donde arrivaron; estimuladas por sus Leyes; protegidas por su Gobierno; favorecidas por las circunstancias politicas; y no se si allanadas indirectamente por nuestras propias Leyes, ó mejor diré, por la indolencia y descuido de los que debian representar sus inconvenientes; proponer otras disposiciones; y atajar al propio tiempo la precipitada avenida de dhos. Colonos extrangeros que se transportaron enpos de nosotros.

La Linea divisoria de los descubrim.tos de las Coronas de Castilla y Portugal ha servido unicam.te p.a distinguir la buena fé y moderacion, ó inaccion de los Españoles de la infidelidad, diligencia y pertinaz codicia de los Portugueses, cuyo caracter invasor resulta de las causas q.e se indican.

101,, En verdad, que á los tres meses despues que nuestro Vicente Pinzon descubrió el Brasil tomando su posesion á nombre de la Real Corona de Castilla, y dejando gravada en los Arboles la noticia de su arrivo, llegó el primer Portugues Pedro Alvarez Cabral arrojado de una tempestad que lo desvió desmedidamente de su derrota y destino para la India Oriental. Así se ha contado; y me parece que nadie lo ha contradicho; mas yo no lo he creido, ni consentiré en que por aquella borrasca hubiera dado á conocer Cabral el nuevo mundo si ocho años antes no lo hubiese descubierto el perito y animoso Colon. Es de presumir, por la

De mala fé arriva al Brasil el primer Portugues Albarez Cabral: Le siguen otros tres.

conducta que continuaron manifestando los Portugueses, que Alvarez Cabral se dirigio exprofeso al Occidente; y que careciendo de datos exactos para calcular la Longitud del Puerto de S.ta Cruz donde fué á dar distante mas de 5 grados al Este de la Linea divisoria, fingio la disculpa de la tormenta: Lo cierto és, que llevaba las Armas de la Corona de Portugal gravadas en piedras, que colocó en aquella Costa. Le siguieron Gonzalo Coello, Cristobal Jaquez, y Pedro Lopez de Sousa.

D.n Juan 3.° Rey de Portugal reparte el Brasil entre los Hidalgos; cimentándose alli la costumbre de no respetar nuestros derechos.

102. Con las noticias que comunicaron estos quatro navegantes Portugueses á su Rey D.n Juan 3.° determinó poblar el Brasil repartiendolo en Capitanias; de las quales hizo merced á los Idalgos y personas ilustres en remuneracion de sus meritos, para que conquistasen sin termino alguno en el interior de las tierras sobre 30 a 50 leguas de Costa; con la facultad de disponer libremente de ellas, y de sus naturales, en Jurisdiccion civil y criminal; pero sin que pudiesen imponer pena Capital: reservandose su Monarca el diezmo de los frutos, y la regalia de acuñar moneda; y baxo las presisas condiciones de que caducarian las referidas mercedes por negligencia de su cultivo en un termino señalado, y por falta de defensa contra los insultos extrangeros. Con semejantes concesiones se establecieron sin freno alguno los Colonos Portugueses en la America Meridional; cimentandose de este modo su costumbre de no respetar la propiedad agena, y de invadir el territorio de nuestra pertenencia.

Compruebase aquella mala costumbre de los Portugueses que quieren obscurecer nuestros derechos para continuarlas de qualquiera suerte en todos los tiempos.

103,, Haciendoles la gracia de calcular no por Leguas Legales Castellanas de á 26 ½ el grado; ni por maritimas de 20 el grado sino por sus mismas leguas Portuguesas de 17 ½ el grado, que vá á decir una diferencia enorme á su favor, desde luego se repara que en el repartimiento de las Capitanias se avanzaran mas de cinco grados al Oeste de la Linea divisoria, hasta incluir las tierras que fecunda el Rio de Vicente Pinzon en la banda occidental del de las Amazonas, cuya Capitania fue concedida iligitimamente á Luis de Melo de Silva; siendo así que estas reparticiones debian principiar desde la Capitania de Juan de Barros, ó desde la misma Linea divisoria para el Este y Sur, siguiendo la Costa, y terminar en la del Rio Jeneyro é Isla de S. Sevastian; pero se propasaron tambien por este lado

concediendo la Capitania de S. Vicente á Martin Antonio de Sousa; y la licencia absoluta á todos los suyos para que fuesen á plantificar sus poblaciones donde pudiesen, que es decir, para que invadiesen nuestra pertenencia; y para que tampoco respetasen lo que teniamos poblado como lo executaron ya con violencia, ya con astucia segun he indicado, haciendo ver sus conatos para establecerse aun mas allá de los limites ultimamente estipulados en 11 de Octubre de 1777.: cuya efectiva demarcacion han entorpecido sus Comisarios ocasionandonos el gasto inutil de crecidisimas sumas de dinero con solo mudar nombre á los rios, y violentar el verdadero sentido de los articulos estipulados; á fin de permanecer en la confusion, ó de quedarse, entre otros parages, con los ricos Yerbales y bosques, que de tiempo inmemorial poseen nuestros siete pueblos Guaranis orientales al Uruguay, y con terrenos Septentrionales de nuestro Gobierno del Paraguay hasta los 23.° 40.': de Latitud Sur: siendo asi que nos corresponden por titulos primitivos de propiedad y posesion, y segun el espiritu é intencion del citado tratado hasta el Rio Mbotetey en 19.° 25.'; sin lo qual quedan descubiertos nuestros pueblos de Chiquitos, y su comunicacion con el Paraguay; cuya practica demostracion la han hecho posteriormente los mismos Portugueses, segun se experimenta con extrañeza, que no habiendo la menor duda en quanto á la banda Occidental del Rio Paraguay, que por todas razones nos pertenece, segun se contextó especificamente en el referido ultimo tratado, han pasado despues á fundar sobre ella los establecimientos militares que llaman nueva Coimbra y Alburquerque; interceptandonos los antiguos caminos que practicabamos del Paraguay á Chiquitos.

104,, Observé antes, que debiendo restituirnos los siete pueblos Guaranis Orientales al Uruguay; (á los que sedugeron, y ocuparon en la ultima Guerra) lexos deverificarlo, continuan la irrupcion, esto para el Rio Negro: lo qual solo pueden hacer alagando á los Charruas y Minuanes y familiarizandose con los bandidos que vagan con estos. No se puede dudar que construirán fortificaciones en los puntos mas ventajosos si se les dá tiempo con escuchar sus contextaciones engañosas, ó con otros miramientos Politicos; pues siempre que quieren quedarse con lo que nos invaden,

En la actualidad se internan los Portugueses en los campos de nuestros siete Pueblos orientales al Uruguay segun el poder absoluto q.° les dá su Gobierno p.ª q.° se apoderen de nuestras tierras.

ó substraen, se dirigen por su antigua mala propiedad de abusar de nuestra buena fé y costumbres, y de la gran bondad y prudencia de nuestro Soberano... Tenaces los monos de la Zona Torrida lo que agarran no sueltan; á esta condicion juntan los Portugueses del Brasil la de las hormigas con las quales los comparaba un Comosgrafo Limeño, observando "q.e por muchas vueltas que tengan quedar, si alfin esperan de hacer presa, no reparan en lo largo del camino:" estando seguros que han de hacer suyo particular lo que ocupen de qualquiera manera, protegiendolos y amparandolos su Gobierno. El cual si por una parte adjudica liberalmente sus tierras valdias ó realengas á los quequieren labrarlas y cultivarlas; por otra, tiene manifestado como base Colonial, el permiso franco para que baxo su garantia vayan qualesquiera de sus subditos, sin distincion de personas, á buscar quando les acomode, donde posesionarse, ó tierras vacias para plantificar poblaciones: (llevando por divisa *rem quo modo cumque rem:)* En substancia no fue otra la contextacion del fundador de la Colonia del Sacramento Manuel Lobo á la reconvencion que le hizo D. Josef Garro nuestro Gobernador de Buenos Ayres.

Se expone nuestro sistema Colonial de cuya Legislacion aprovechandose ocasionalmente los Portugueses han conseguido los progresos q.e han querido hta. la presente.

105,, No cave duda que la ambicion ha sido el resorte que ha impelido la irrupcion de los Portugueses en la America Meridional; apoderandose del mismo modo de las tierras y de sus naturales que vendieron y compraron hasta cierto tiempo: por esta inhumana codicia, y por lograr de su trabajo personal se computa haberse llevado con maña ó fuerza 300 Ɔ| Indios vasallos de nuestro Soberano. Cuya piadosisima y savia legislacion manifiesta un movil, ú objeto muy diverso que aquel de los Portugueses, expresando, que el fin principal de nuestros descubrimientos hasido, és, y será el de la predicacion del Evangelio, y el que los Indios sean enseñados para que vivan en paz y policia. (Ley 1.a Tit. 1.o Lib. 4, recop. Ind.) Vease mas el contraste de nuestro sistema Colonial con el Portugués: Nuestras Leyes ordenan y mandan que nadie de Autoridad propia haga descubrimiento, entrada, poblacion, ó ranchería. Que se encargue su execucion solamente apersonas de satisfaccion y buen zelo. Que antes que se conceda pasar adelante se pueble, asiente y perpetue lo pacificado para paz y con-

cordia de ambas Republicas Divina y humana, y asi progresivamente. (Leyes 1.ª 2.ª y 4.ª Tit. y lib. cit.ˢ) Con tan debida y prudente lentitud no se podia menos que dejar el campo libre al indicado contrario sistema Portugues: del propio modo q.ᵉ con haberse mandado no se hiciese descubrimientos por Santa Cruz de la Sierra acia el Brasil, ni que se prosiguiese los comenzados (Ley 27 Tit. 3.º lib. cit.) se trataba de quitar la ocasion al Comercio clandestino de ambas Colonias, mediando entonces 300 leguas que nos restaban para llegar á la Linea divisoria: creiamos razonablemente que quando los Portugueses se acercasen á ella respetarian su santidad; mayormente habiendo intervenido en su demarcacion el Vicario de Nuestro Redentor Jesu Christo, que autorizó el comprometim.ᵗᵒ de las Coronas de Castilla y Portugal.

Sigue la exposicion de nuestras disposiciones Coloniales q.ᵉ indirectam.ᵗᵉ han facilitado la irrupcion de los Portugueses; al paso q.ᵉ su sistema les inspira el amor a la superficie.

106,, Habiendose unido estas pudieron los Brasileños ensanchar sus posesiones con mayor facilidad; pero no regresaron quando se revelaron á favor de la Casa de Braganza. La guerra de 18. años que causó esta revolucion, y las que sufrimos desde el envidiado descubrimiento de la America, consumian el R.ˡ Erario, y precisaron á adoptar quantos arvitrios se proponian como utiles de contado, aunque de poca importancia en la realidad, ó de no mejores consequencias: Uno de ellos diametralmente contrario al referido buen principio Colonial Portugues; fue, qué en America, deslindandose con sobra las tierras necesitasen los Indios, se llamasen acomposicion por justa cantidad á beneficio de la Real Hacienda á los poseedores de las que no fuesen adjudicadas (con medida escasamente determinada) al tiempo de erigirse las Ciudades, Villas y pueblos; y que todas las demas que estuviesen por *componer* absolutamente se vendiesen al mayor ponedor, sacandolas á pregon y remate en publica almoneda: (Leyes 14,, 15,, 16,, 19,, y 20,, Tit. 12 Lib. cit.) Por otra parte en muy justo odio á las encomiendas ó al abuso del servicio personal de los Indios fue comisionado á principios del siglo 17 el Oydor D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Alfaro para notificar y hacer cumplir lo dispuesto por la ordenanza del Perú en el Paraguay y Buenos Ayres; y prohivio la practica que ocasionaba aquel abuso; conforme á la qual eran licenciados los Españoles pudientes para prevalerse del miedo, desamparo, y estolidez de los

Naturales, y cazarlos de su cuenta, costo, y riesgo, estableciendose en las selvas donde los cogian. Reconcentrados así nosotros en lo que teniamos pacificado á los alrededores de los Pueblos se veian menos embarazados los Portugueses para llegar hasta nuestros egidos ó dehesas, segun lo esperimentó Buenos Ayres; cuyos moradores respetando juntamente la Ley que retraia acercarse á la vecindad de los Brasileños, solo pudieron servirse del territorio oriental al Uruguay como de recurso publico para hacer carbon, cortar leña y maderas, y para *faencar* cueros de los ganados *orejanos* o montaraces: Debiendose cumplir despues las repetidas R.^s Ordenes sobre contener á dhos. detentadores de la Colonia del Sacramento dentro del alcance de tiro de Cañon, muy pocos, segun expuse antes, tomaron sus respectivas posesiones inmensas baxo la oferta de composicion ó compra que no han efectuado; disgustados otros de las formalidades y gastos judiciales, reusando desembolsar, no quisieron comprarlas, pues tampoco estaba expedita la extraccion de sus producciones y muchisimos pobres habiendolas menester no merecieron, ni tienen actualmente, suelo ni hogar seguro. Quedando de este modo aquel importante territorio sin solida defensa, vino á facilitarse indirectamente á los infatigables Portugueses la irrupcion que han hecho y hacen por una costumbre originada de su ambicion y del amor que tienen á la superficie.

Segun el sistema Colonial Portugues se reparten hta. ahora las tierras gratuitam.^te; y prohivió largo tiempo el trabajo de minas hta. q.^e radicó el amor á la agricultura; al contrario el Nuestro ha mandado siempre q.^e se vendan las tierras y se dén de valde las Minas.

107,, Este amor les nace de otra muy buena aficion á la Agricultura que engendraron en ellos sus primitivas Leyes Coloniales, y las que particularmente recibieron de nuestro Soberano quando eran nuestros convasallos. Conforme á ellas no podian contraerse al trabajo de las minas; pues mientras que á nosotros se franqueaban graciosamente, y se nos proponia venta del terreno superficial, sucedió con ellos á la inversa, dandoseles liberalmente el suelo, y prohiviendoseles trabajar las minas que descubrieron en 1577. en los Montes de Yaguara, las encontradas en 1588. en las alturas del rio das-vellas, y las que empezaron á explotar en 1603. Si al cabo se les permitió mucho despues aprovechar las que denunciaron sucesivamente en los Gobiernos de Minas generales, de Goyas, y de S.^n Pablo; y las que cataran en el de Matogroso y Cuyaba en 1735,,. (Todas las quales minas de oro producen al Año mas de cinco Millo-

nes y medio de pesos fuertes) y las de Diamantes, Crisolitas, Topacios, Ruvies, Ametistos, y Jacintos que descubrieron desde el año de 1730,, en el rio Carabelas, y en el Cerro del Frio distrito de Minas generales..... (que rinden anualmente cerca de 700 ⅁. pesos fuertes...) estos permisos y mercedes, digo se concedieron quando ya estaba en ellos radicada con preferencia la aficion á la Agricultura.

108,, Es constante que los proscriptos por crimenes, y por errores culpables, de quienes principalmente se compuso aquella Colonia Portuguesa, aplicados en los primeros 25,, años á la labranza de la tierra, y al corte del palo de tinte ó del Brasil provocaron la codicia de los de su Metropoli; quienes durante 60,, años mas, violentaron inhumanamente á los Indios, como lo habian executado aquellos para que regasen la tierra con su sudor, cultivando, y beneficiando el Tabaco, el Añil, y Azucar. La Capitania de S. Vicente, en un Terreno de los que primero nos usurparon, sirvio de Modelo á las demas, y de surtidero para hacer las plantaciones, en particular de Caña de Azucar; que hizo llevar de las Islas de Cabo Berde y de la Madera su fundador Martin Antonio de Sousa: con cuyo influxo, que lo tuvo grande, sedio prŏvidencia auxiliatoria para que los Mercaderes ricos de Lisboa mandasen hacer Ingenios y adelantar las plantaciones: Consiguio tambien que su Gobierno despachase frecuentemente muchos mas voluntarios, que penados, doncellas, y otras mugeres recatadas para que alla se casasen bien, y toda clase de efectos ó mercaderias á la Bahia de Todos Santos (que se erigio en Capital, supriniendose los privilegios jurisdiccionales de los Capitanes) para que se repartiesen á las demas Capitanias, vendiendose al Costo y coste de cuenta del Gobierno; pues setuvo por conveniente no hechar mano del monopolio de Compañia alguna, ó plaza de contratacion.

Principios de la agricultura del Brasil p.ª la qual esclavizaban á los Indios; pero practicaron otras disposiciones q.e pueden servir de modelo p.ª establecer Colonias.

109,, Con todos estos auxilios, y proteccion, y con los brazos de los Negros que empezaron á introducir en ,,1570,,: vino á ser el Brasil la primera Colonia Agricola Americana: (mientras que las nuestras se sepultaron en las Minas) á su imitacion fomentaron los otros extrangeros las suyas; prohiviendo en ellas la introduccion y uso de los frutos Brasileños, como lo dispuso la Francia en 1664,,: Lo que dio ocasion á Lisboa para que tambien prohiviese en Por-

El Brasil fué la 1.ª Colonia agricola Americana: Las nuestras se sepultaron en las minas: Emulacion de los otros Extrangeros. Origen de la dependencia de Por-

tugal de la industria Inglesa; lo q.e ha influido en el sistema de la Europa.

tugal las manufacturas Francesas, que hasta entonces habia favorecido con preferencia; sostituyendo las de los Ingleses: Quienes con este dato de muy util experiencia empezaron á calcular el grande negocio que despues ajustaron; (con otra oportunidad muy señalada en la sucesion al Trono de nuestra Monarquia) quedando Portugal en una dependencia manifiestamente favorable á la prosperidad de Inglaterra.

Progresos del Brasil con el trabajo de los negros; su num.º y el de los Indios.

110,, No contrivuyo menos al adelantamiento de la Agricultura del Brasil, ó á radicar en sus moradores el amor á la superficie, la facilidad y seguridad de transportar negros por precios muy equitativos de sus posesiones Africanas, que exclusivamente han despoblado en el otro Emisferio. Hoy cuentan cerca de trescientos cinquenta mil, inclusas sus varas mezcladas de Zambos y Mulatos: Con todos estos brazos han aliviado en gran manera el pesado yugo que oprimia á los Indios: Los quales al presente son en menor numero ó cerca de doscientos ochenta mil fuera de los Barbaros gentiles que se cre montaran á doscientos mil. Procuran atraerlos y dar mejor trato á los otros á fin de inclinar acia ellos á los de nuestra dependencia, y facilitar las usurpaciones de nuestros territorios.

Los Colonos Portugueses han podido traficar p.r los mares mientras q.e los Piratas nos hicieron disgustar de la navegacion.

111,, Para que seles exâlte vivamente el deseo de poseer estas abundantes fuentes de prosperidad han logrado sin interrupcion desde el principio los ensayos del aprovechamiento util de los terrenos que han poseido á lo largo de las Costas del Mar, esto es, han podido contar siempre con la salida facil de sus producciones, ó con un seguro Trafico Maritimo; pues las Naciones rivales de nuestra Monarquia comunmente han estado de parte suya: y en los primeros tiempos, que habian de decidir su aplicacion y costumbres, se armó la conjuracion de los Piratas extrangeros, quienes admitian tambien en ella á los Portugueses, y nunca á los Españoles; puesto que se dirigieron señaladamente á robarnos, ó matarnos, odiando barvaramente hasta nuestro nombre: con cuyo feroz proceder nos hicieron disgustar de la Navegacion, y aunde vivir en las poblaciones y terrenos de la Rivera del Mar; pues no contentos con interceptar nuestras naves, robarlas, y quemarlas, y degollarnos, llebaban furiosam.te el incendio y la muerte á nuestros Puertos y Costas accesibles.

112,, Las tentativas de los Franceses para establecerse en los Puertos del Brasil; las extracciones clandestinas que hacian de sus frutos; y la invasion de los Holandeses que se apoderaron de sus Puertos Septentrionales lexos de retraer á los Brasileños de su aplicacion á la Agricultura, ó de su Amor á la superficie, sirvieron para irritarlo: asi como la dura conducta de la Compañia de Holanda que los havilitaba los hizo resolverse contra ellas y expeler á dhos. sus Conquistadores de aquella parte, viniendo á quedar por fin avenidos, y coligados entresí formalmente contranosotros en 1641. Es verdad que la concurrencia de las producciones de las otras Colonias extrangeras en los mercados de este Continente hizo baxar la importancia de las que despachaban los Portugueses del Brasil: cuya menos favorable esperiencia los inclinó é hizo condescender á que abriesen las Minas en los mencionados Gobiernos interiores; pero las lecciones de su propio desengaño reanimaron á la generalidad de ellos en la costumbre de preferir la Agricultura: Así se observa que en el momento mismo que merecieron por el Tratado de 777,, la pacifica posesion del muy importante Territorio del Rio grande de S. Pedro, que les cedimos, presentandoseles nuevos ramos de Agricultura, transportaron y continuan llevando muchas familias de las Islas Terceras y de la de Santa Catalina para que cultiven granos, ..?.. en ganados, y salen sus Carnes, dirigidos por inteligentes Ingleses que mantienen pagados. Es de recelar que poblandose con tanto esmero aquel Territorio, á mas de que será un seguro Surtidero de los Alimentos que necesitan sus demas Gobiernos, les servirá de un firme apoyo para invadir nuestra inmediata pertenencia hasta el rio de la Plata; y facilitar la salida que no tienen las producciones que pueden rendirles abundantemente los Gobiernos de Matogroso y Cuyaba, y de S.n Pablo; donde por este embarazo no florece la Agricultura, y Comercio activo: quales lograrian traficando por los rios Paraguay, Parana, y Uruguay, que tienen á un paso para echarse en ellos quanto aseguren su comun desembocadura que nombramos Rio de la Plata.

Contrastes Politicos y Comerciales q.e atrasaron la agricultura de los Brasileños y les hicieron recurrir á las minas; pero volvieron á trabajar en la superficie con mayor ardor principalm.te desde q.e les cedimos el rio grande de S.n Pedro cuyo aprovecham.to nos será funesto.

113,, Creo haber manifestado suficientemente la diversidad de los principios Coloniales Portugueses en contraposicion de los nuestros, indicando, que su caracter invasor

No solo las Leyes y Gobierno de Portugal, las circunstan-

cias Politicas y nuestras propias Leyes, ó la distraccion de nuestros Gobernadores han hecho gravitar su sistema invasor sobre nuestras posesiones, mas tambien un impulso secreto de la naturaleza.

resulta de unas costumbres estimuladas por sus Leyes; protegidas por su govierno; favorecidas por las circunstancias politicas; y allanadas indirectamente por nuestras propias Leyes, ó mejor dire, por la indolencia y descuido de nuestros Gobernadores. Ultimamente debo hacer observar que la preponderancia de su sistema gravita siempre al Occidente sobre nuestras posesiones concurriendo tambien el impulso de la misma naturaleza del clima y suelo que les cupo en suerte dentro de la Zona Torrida. Fuera de las empresas de ambicion, y de las correrias de la avaricia hemos observado generalmente que las irrupciones han salido de entre los helados peñascos del Septentrion, ó de las arenas Ardientes del Equador; siendo apetecidas las Zonas templadas en razon de lo proficuas á nuestra sencible y delicada existencia: Expuse ya comparativamente el merito fisico de nuestro Territorio y del Brasil, mas aparente áquel, que este p.ª la vegetacion y procreacion de los animales, ó lo que es lo mismo del hombre. Este ser, dotado de conocimiento, quando es atraido ó impelido mecanicamente por la mano secreta de la naturaleza, apesar de su libertad, se engaña frecuentemente creyendo que el obedece á sus propias resoluciones; y le es mucho mas dificultoso el verdadero discernim.to quan.do coincide el designio de sus caprichos con el efecto que intenta aquella poderosa causa: á la qual, sino concurre por si, la hacemos servir en todas nuestras acciones sin que tratemos de reconocer lo que se la debe ¿Quando los Brasileños habran parado su contemplacion sobre que el Oro, Diamantes, Tabaco, azucar, añil, y palo de tinte, (que les produce su suelo como una riqueza de opinion) ó los granos, frutas, maderas, Carne, y otros despojos animales (que prodiga el nuestro para satisfacer directamente nuestras necesidades naturales) han de decidir la quietud de nuestra mansion, y que careciendo de estos segundos productos insensiblemente han de acercarse ó invadir el terreno que los cria? Para preferirlo en su deseo mucho menos tienen que reflexionar viendose en el que poseen, ya mas, ya menos expuesto á unas enfermedades endemicas, segun la mayor ó menor inmediacion á la Linea. Las erupciones cutaneas, y aun la lepra, los desmedidos tumores en el escroto, y otros en la garganta son unos males

que ellos padecen, y desconocemos en nuestro muy salubre territorio; asi como generalmente en nuestras demas posesiones de la Zona Torrida en aquel Emisferio; pues hallandose en la prominencia mas grande de nuestro Planeta, su elevacion física sobre el nivel del Mar corrige los efectos insalubres desu altura Geografica: demodo que desde el Brasil al Oeste se sube hasta el Perú, (á los Peruleros ó Peruanos nos llaman en el rio de la Plata *Arriveños* del advervio, *arriba)* y se mejora de temperamento como se experimenta para el Sur; viniendo á ser lo mismo dirigirse acia el polo Antartico, que á la cumbre de la Cordillera de los Andes que sobrepasa la Linea de congelacion. Es verdad que en los mas baxos y profundos valles por donde corren aguas al rio de las Amazonas se encuentran algunas personas imperfeccionadas del propio modo que en el Brasil con una especie de papadas ó tumores debaxo de la barba quellaman *coto;* y en los valles opuestos de la correspondiente costa del Mar del Sur se padecen las erupciones cutaneas; pero la frescura y pureza de los vientos de aquel Mar templan muchisimo el clima, concurriendo la influencia de la indicada gran Cordillera, cuyas nieves perennes, su poderosa atraccion, y el estorvo de su corpulencia modifican favorablemente los Meteoros acía una y otra falda del Este y Oeste cortadas por dhos. valles menos incomodos á la vida, que el Brasil: con el qual es incomparable nuestro salutifero Territorio; donde he visto curarse á los sarnosos que llegan del Jeneyro con solo bañarse, beber las aguas del Uruguay, y respirar en su benigno clima. Yo no duraré que por los indicados atractivos naturales son tambien inclinados los Brasileños, de un modo secreto, á buscar su mansion en nuestras fertiles y agradables posesiones. Pero habiendonos cavido en suerte, podemos y debemos repelerlos como á qualquiera otros extrangeros á fin de disfrutar exclusivamente de ellas, sin cesar de calcular y mejorar el Plan politico, y Militar de su seguridad; examinando todos los datos fisicos, y morales, asi de parte de ellos como de la nuestra, segun he procurado indicarlos para demostrar la importancia, y oportunidad del que voy á proponer con respecto á nuestro interesantisimo territorio comprendido sobre la costa del occeano Meridional entre la Linea divisoria del Brasil y el rio Paraguay, que desemboca en la Mar con el nombre de rio de la Plata.

¿Por pura apatia se puede dejar de repeler la invasion de los extraños?

114. Para descender ya á este mi proposito permitaseme inquirir ¿Quales son las causas que de parte de los Conquistados facilitan las invasiones de los extraños?....... Yo entiendo que son, el descuido de la fuerza para revatir, ó la falta de voluntad para oponerse... ¿Y será posible que por una especie de apathia ó por pura indiferencia se pueda dejar de prestar esta voluntad de repeler?... Lo afirman algunos despues que las Naciones cultas han adoptado en sus triunfos la regular costumbre de hacer respetar las propiedades particulares en las Provincias, asegurando juntamente la libertad individual y los otros derechos publicos y privados en cuyo goce encuentran á los que subyugan. Pero creo que esta maxima no sirve para lograr el golpe momentaneo de excluir á la legitima Dominacion subsistente; sino para facilitar en lo ulterior la conquista de los animos, y la introduccion de las costumbres que mejor acomoden al vencedor: Ocasionalmente puede tambien servir de apoyo á los Gobernadores que pierdan las posesiones, pues en ella procuran fundar su descargo señalandola como causa necesaria de la supuesta indiferencia en sus subditos. Mas yo entiendo que con la pusilanimidad equivocarán esa falsa indiferencia: la qual solo puede caber en los poseidos de locura ó de inmoralidad; y en los estolidos incapaces de discurso y de amor Patrio. De los primeros no puede verse formado un establecimiento, sino por descuido de la sana ilustracion y de las buenas costumbres publicas, ó por la inobservancia de las Leyes. De los segundos tampoco puede componerse un pueblo, sino quando á pesar de las mismas Leyes la opresion de los abusos haya hecho perder los resortes del Alma causando un sopor ó adormecimiento, del qual despertarán precisamente al echarse en los brazos extrangeros; en este momento de sorpresa y precipitacion mas bien delinquen prefiriendo con deliberacion positiva, que con indiferencia: (Este cargo parece que resulta á nuestros siete pueblos orientales al Uruguay que se entregaron á los Portugueses en la ultima guerra:) Aquellos otros de caveza descompuesta ó de interior corrompido, en semejante proceder, son siempre dolosamente criminosos por sus errores y malos afectos imputables. Y no quedan mas que los barbaros Gentiles recientemente reducidos que puedan mudar de Conversor,

ó de Dominacion, por una especie de apathia ó indiferencia; quando no han tenido sobrado tiempo para comprehender los principios y ensayar los sentimientos que inspira el buen orden: á cuya estabilidad, sobre la base de la subordinacion y fidelidad constante, se dirigen los Dogmas y las Leyes, que con admirable armonia acuerdan la Religion y el Estado; afin de asegurar solidamente el Bien de la Sociedad: de la qual en este sentido dixeran los Sabios *"Legibus non minus quam armis Respublica defenditur"*, y por la conexion esencial de aquel Bien en el debido justamente á la Soberana Magestad escribieron tambien sobre esta *"Non solum armis decoratam, sed etiam Legibus oportet esse armatam":* Uno de estos dos apotegmas puede servir de Lema á los siguientes Articulos de mi Plan de seguridad de nuestro rico territorio Español comprendido sobre la costa del Occeano Meridional entre la Linea divisoria del Brasil y el Rio Paraguay que desemboca en la Mar con el nombre de rio de la Plata.

### Articulo 1.°

*Seccion 1.ª* Nuevo señalamiento de Limites Jurisdiccionales: Providencias agrarias. &.ª

Que en el descripto territorio se haga un nuebo señalamiento de distritos Jurisdiccionales: á saber: 1.° Que la Jurisdiccion del Gobierno é Intendencia del Paraguay, que por el Sur termina hoy en el Rio Tibiquari, se extienda hasta el rio Paraná desde su entrada en el Paraguay aguas arriba hasta donde recive las del Rio grande Curitivá ó Iguazú por su ribera Oriental y entre la Linea divisoria del Brasil, subiendo por el curso del mismo Paraná hasta donde se le junta el Rio Igurey por su orilla Occidental; continuado por este hasta su origen principal; y desde él por la Linea divisoria, que debe prolongarse rectamente por lo mas alto del terreno hasta allar la vertiente principal del rio mas vecino á dha. Linea que desagüe en el Paraguay por su banda Oriental, qual és el Mbotetey; y baxando desde la desembocadura de este por la corriente del Paraguay hasta el indicado primer punto de su confluencia con el Parana: es decir: que se le agreguen con sus respectivos terrenos los Pueblos San Ignacio Guazú, S.ta Maria de Fé, Sta. Rosa, San Tiago, San Cosme, Itapua, Trinidad,

y Jesus; que son ocho de los trece Pueblos del Paraná comprendidos actualmente en los treinta que componen el Gobierno de Misiones Guaranis. = 2.° Que á este Gobierno se le agregue la Peninsula de Corrientes; con la que vendrá á limitarse su jurisdiccion entre los Rios Paraná y Uruguay desde la Linea divisoria del Brasil hasta la confluencia de ambos con el rio Paraguay: Logrando asi la Ciudad de Corrientes, sus Villas, y Pueblos de Españoles, y los tres de Indios Abipones Guacaras, Ytati, y Santa Lucia de una Autoridad central (cuya falta dexo anotada) á la qual estarán subordinados inmediatamente, del mismo modo que los quince Pueblos Guaranis Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio Miri, Corpus, San Josef, San Carlos, Apostoles, Concepcion, Martires, Santa Maria la Mayor, S. Xavier, Yapeyu, la Cruz, y Santo Tomé; reservandose los siete restantes de la banda Oriental del Uruguay para agregarlos á un nuevo Gobierno. = 3.° Que se establezca éste con la denominacion de Gobierno del Uruguay; él qual se circunscribira por el rio Uruguay desde su interceccion con la Linea divisoria del Brasil hasta donde le entra el Rio Negro; por todo el curso de este hasta su origen ó cabezera principal por donde atraviesa dha. Linea divisoria; y siguiendo la direccion de esta (que debe cubrir nuestros terrenos, bosques y yerbales que siempre hemos poseido, y no están cedidos) hasta el expresado punto de interceccion del Uruguay; q.^e^ es el de su confluencia con el Rio Pepiri Guazú, segun lo señala el citado tratado de 1777. = 4.° Que el Gobierno de Montevideo, que se halla ceñido al presente dentro de los límites dudosos de su unico Curato, se extienda hta. los siguientes; empezando desde la desembocadura del rio Pavon en el de la Plata, siguiendo la ribera de este por la punta de Jesus Maria, Puerto de Santa Lucia, de Montevideo, la costa del Mar por Maldonado, Cabo de S.^ta^ Maria, Castillos hasta el arroyo Chuy y Fuerte de S.^n^ Miguel inclusive, de donde principia la Linea divisoria del Brasil; y por la direccion de esta hasta concurrir en el punto de donde comenzará el propuesto nuebo Gobierno del Uruguay en las Cabezeras del Rio Negro; sirviendo este rio de lindero de ambos Gobiernos aguas abaxo hasta donde le entra el Rio Gil ó Yy por su rivera Oriental ó del Sueste; y aguas arriva de este hasta el arroyo de los Porongos, ó

hasta el Cilena que se le introducen por la banda del Sudoeste en el Paralelo del origen del mencionado Rio Pavon; al qual se dirigirá el deslinde aproximandose al rumbo Sudoeste hasta hallar dho. origen principal del Rio Pabon; y baxando por las aguas de este hasta su designada entrada en el Rio de la Plata. = 5.° Que este ultimo lindero que se aparta del Rio Negro por Rio Gil ó por el Yy, y que se desvia de este con direccion al origen del Rio Pavon siguiendo su curso hasta su desembocadura en el de la Plata lo sea tambien, por su lado, del restante territorio que he reservado para que se erija en Departamento, con el apelativo de la Colonia del Sacramento, al mando de un Teniente Gobernador subalterno del Gobierno superior é Intendencia de Buenos Ayres; cuya jurisdiccion terminará siguiendo desde la señalada entrada del Rio Pavon en el de la Plata aguas arriba de este por la Colonia del Sacramento, punta de S.$^{n}$ Fran.$^{co}$; entrando por el Rio Uruguay hasta su confluencia con el Rio Negro; y suviendo por este hasta la expresada desembocadura del Rio Gil ó del Yy.

Proponiendo los limites para la jurisdiccion del Gobierno del Paraguay he señalado el tramo que le corresponde de la Linea divisoria del Brasil valiendome de las palabras de los Articulos 8.° y 9.° del citado ultimo tratado de 11. de Octubre de 1777.; pero no se halla efectivamente marcada en esta parte por una disputa entre los Comisarios de ambas Coronas: Los de Portugal no queriendo arreglarse al texto expreso de los referidos articulos 8.° y 9.° al subir con la Linea por el cauce del Rio Paraná debiendo continuar por él hasta la entrada de Igurey, que se halla casi enfrente del Ibay ó Guaybay que desemboca por la orilla opuesta Oriental del Paraná á los 22.° 40.' de Latitud austral, reusaron pasar adelante para subir por las aguas del Igurey hasta su cabezera ó vertiente principal, pretendiendo apartarse del Paraná por el Rio Gatimí ó Ygatimí que le entra á los 23.° 40'. de Latitud para ir por este hasta su origen principal, y tirar desde el una recta hasta hallar la cabezera principal del Ipané ó del Xejui, y baxar por sus aguas hasta su desembocadura en el Rio Paraguay en los 23.° 38.' de Latitud la del primero, y 24.° 12.' la del Xejui. Nuestros Comisarios se opusieron justamente diciendo que se trazase la Linea divisoria segun

la estipulacion manifestada por los citados Articulos, prolongando la raya por el Parana, y entrando aguas arriva del Igurey hasta su origen principal; pero pretendieron buscar desde el con una recta, como de Este á Oeste, la cabezera del rio Corrientes y baxar por su Cauce hasta donde desagua en Paraguay en los 22.° 8.' de dha. Latitud. sintener otro fundamento que el de indicarlo el mencionado articulo 9.°, no positivamente, sino en duda por estas palabras "que tal vez será el que llaman Corrientes". Mas yo me atrevo á opinar que en esta parte no consultaban los nuestros completamente los claros derechos que nos corresponden, aun conforme á la Letra, espiritu, é intencion del alegado ultimo Tratado; pu.s desde el origen principal del Igurey se debía tirar la Linea recta como del Sudeste al Noroeste por lo mas alto del terreno, que es la Serrania de S.n Josef, de cuya falda Oriental nace el Igurey, hasta hallar en su otra falda occidental la vertiente principal del Mbotetey que desagua en el Paraguay por su rivera oriental en los 19.° 25.'; siendo su dho. origen principal el mas conveniente á nuestros derechos, y aun el mas vecino á dicha Linea segun manifiesta el Plano muy exacto de nuestros Comisarios D.n Fran.co de Arguedas, D.n Atanasio Varanda. D. Juan Marron, D. Manuel Antonio de Flores, D. Ignacio Mendizaval, D. Fran.co Millan, y D. Alonso Pacheco Solis enviados por S. M. en el año de 1751. para la demarcacion de limites y formacion del citado Plano sobre el propio terreno. Los referidos Comisarios Portugueses desatendian á lo estipulado por no restituirnos nuestro territorio usurpado sobre la banda Septentrional del Gatimí ó Igatimí; donde los moradores de San Pablo uniendose en Agosto de 1767 con algunos asesinos profugos de nuestra Villa de Curuguatí de la Provincia del Paraguay, por haber sido Cavezas de revelion, principiaron un establecimiento á treinta Leguas de dha. Villa, Capitaneados por el Cavo de Vanderas Portugues Juan Martinez Barros; quien entre tanto que con falsas noticias y promesas engañosas omitia la efectiva satisfaccion á los reiterados requerimientos de nuestro Gobernador del Paraguay, construyo el fuerte de San Fran.co de Paula, montando Artilleria, y guarneciendolo con Tropa de la Capitania de S. Pablo. Los mencionados Comisarios Portugueses intentaban usurparnos tam-

bien el pueblo de Indios nombrado Belen, y el de Concepcion de Españoles que establecimos á la banda Septentrional del Ipané. Así mismo procedian con el designio de menoscabarnos el territorio que continua hasta el Mbotetey; en cuya orilla Austral fundamos la Ciudad del Xerez, la qual fue asolada por los Paulistas. Por todos los quales terrenos detentados se reconvino seriamente al Plenipotenciario Lusitano el Exmo. Señor de Souza Coutinho en el año de 1776., algunos meses antes del ultimo tratado de 777., ó quando se contextaba sobre su contenido; que firmó el mencionado Plenipotenciario, quedando ratificado, que la Linea divisoria del Brasil, y de nuestras posesiones siguiese por el Igurey segun dexo esclarecido; sin que se huviesen exceptuado los especificados terrenos á favor de la Corona de Portugal, como se verificó respecto de los otros cedidos por nuestro Soberano: Asi para nuestros Comisarios justamente procedian en quanto á la pretension de salvar el terreno que detenta el intruso establecimiento Portugues presidiado por el Fuerte S. Fran.co de Paula, y el en que se hallan nuestros dos dhos. pueblos Belen y Concepcion; pero equivocadamente desamparaban el de nuestra Ciudad de Xerez arruinada; que yo salvo tirando la indicada Linea recta desde el origen principal del Igurey al del Mbotetey. (en la banda septentrional de éste han fundado una nueva Poblacion los Portugueses desde el año de 1794.) Mi deslinde no solo es arreglado á la letra de los citados Articulos, y del 16; mas tambien se ajusta á espiritu é intencion que manifiesta el tratado, consultando, que con la Linea divisoria queden cubiertas las posesiones de ambos Soberanos, que no sean cedidas expresamente en su virtud, como no lo estan los especificados terrenos; y que no se perjudiquen los conductos de Comercio, ó comunicaciones de ellas: pero los Comisarios Portugueses con su temeraria Linea por el Ipané, ó por el Xejui, á mas de desmembrarnos los señalados terrenos y Poblaciones nos cortan el camino para las Misiones de Chiquitos; que hemos practicado desde la Ciudad de Asumpcion por la vanda oriental de su rio Paraguay atravesando los rios Ipané, Blanco y Guachie; y pasando el Paraguay nos dirigiamos rectamente á Chiquitos por el interior de su banda occidental siguiendo el camino que llamamos de los Mbayas;

ó navegando aguas arriva del Paraguay para tomar el otro camino que es nombrado de Ayolas; ó para llegar al que se dice de Irala ó al de Hernando de Rivera. Mucho mas nos cierran el paso de estos interesantes caminos con los establecimientos Alburquerque y nueva Coimbra que modernamente han levantado y fortificado los Portugueses sobre la orilla occidental del rio Paraguay á los 18.° 52' y 19.° 53.' de Latitud Austral baxo el Meridiano de Buenos Ayres; contraviniendo al Articulo 13. del ultimo tratado que conserva nuestra pertenencia incluyendo la referida banda occidental del Paraguay. = Sobre el Gobierno é Intendencia de este nombre debo aun anotar que la real Ordenanza de Intendentes del Virreynato de Buenos Ayres le señaló por terminos jurisdiccionales los de su Obispado; pero la citada R.l Cedula de 17 de Mayo 1803. aprovó la disposicion posterior del Marques de Avilés; quien restituyó al Gobierno de Misiones Guaranis los trece pueblos situados á una y otra banda del Paraná, no obstante que pertenecen á la jurisdiccion Eclesiastica del Paraguay; á fin de lograr el mejor exito de la variacion del Gobierno de Comunidad de dhos Indios, en el de libertad y propiedad individual, segun que tambien fué aprovado por la citada R.l Cedula; mediante cuya muy benefica Soberana resolucion, executada conforme á los 55. Articulos que propongo en la primera parte, ya no pueden ocurrir las dificultades que preveia dho Virey consiguientes al Gobierno despotico del Paraguay, que debe reformarse: en esta inteligencia le agrego los ocho Pueblos de la banda Septentrional del Parana; quedando los otros cinco de la Meridional para el Gobierno de Misiones y Corrientes, aunque en lo Espiritual correspondan al Obispado del Paraguay; pues entiendo, que las Jurisdicciones civiles deben acomodarse á los terminos que indican la Naturaleza y la Politica; y las Eclesiasticas á los de las Jurisdicciones civiles. = La agregacion de la Peninsula de Corrientes al Gobierno de Misiones Guaranis no solo es conveniente, por que logrará de una inmediata Autoridad central, cuya falta ocasiona los desordenes que manifesté; mas tambien por q.e se consulta la mayor seguridad de dho Gobierno con agregar baxo de su dependencia Poblaciones Españolas; pues compuesto solo de Indios, aun no desagraviados, ni me-

nos animados del Espiritu Español, ha de pasar mucho tiempo para no hallarse expuesto á lo que ha experimentado ultimamente en los siete Pueblos de la banda Oriental del Uruguay; que resentidos de nosotros se entregaron á los Portugueses: sin que el Gobernador de Misiones tuviese autoridad para disponer oportunamente de los esforzados Milicianos de Corrientes, para depender inmediatamente de la Jurisdiccion de Buenos Ayres. = Tan conveniente juzgó la creacion del nuevo Gobierno del Uruguay, que solo este punto debia embargar mis desvelos, y empeñar mi fidelidad p.ª manifestar su importancia: esta se conoce recapacitando sobre lo que dexo escrito en quanto á la grande extension que comprenden los limites que le señalo; la qual hemos mantenido casi enteramente desamparada, siendo la mas expuesta á las Invasiones de los Portugueses; la mas preciosa, por su feracidad, por sus bosques y Yerbales; por participar del Clima de la Zona Torrida sin sus incomodos defectos la una mitad; y la otra, de los bienes de la Zona templada, por sus dos rios navegables, el Ibicuy y el Negro que desaguan en el Uruguay, mucho mejor navegable; y por su inmediacion á los Puertos del Mar adonde pueden transportarse sus producciones facilmente, ya por tierra, ya por agua: Tan interesante territorio que debe servir de teatro del buen orden, y prosperidad, es hoy la morada de unos pocos Barvaros y bandidos que horrorizan y amedrentan á nuestros pacíficos campesinos, y hacendados: quienes tampoco se hallan mejor governados en las vecindades del Rio Negro que deslindará el Gobierno de Montevideo. = La extension que doy á este es la misma que hace mucho tiempo se desea: El expediente promovido sobre el particular pudo haverse sustanciado y decidido sin las superfluas formalidades de la rutina forense, bastando la instruccion de un Plano Topografico y la notoriedad del desorden de aquellos campos; que deviendo depender inmediatamente del Gobierno de Montevideo, el superior de Buenos Ayres no puede ocurrir como corresponde á sus urgentes necesidades; ni menos á promover el adelantamiento de aquel Pais; ni mucho menos puede velar desde aquella distancia sobre el tramo de Linea divisoria del Brasil que he designado á dho Gobierno de Montevi-

deo. = Por la mayor inmediacion del terreno que propongo para el Departamento de la Colonia respecto de la Capital de Buenos Ayres es mas conveniente que su Gefe subalterno dependa inmediatam.te del Virrey; pues es mas facil recurrir á dha Capital que dista siete leguas de la mencionada Colonia del Sacramento, que no á Montevideo, distante quarenta leguas del Camino incomodo en el Invierno por los alubiones y crecientes de los rios. = Un Plano Topografico y las descripciones fisicas y Politicas que exacta y fielmente dexo expuestas, darán aconocer que he propuesto los distritos jurisdiccionales de dos mencionados quatro Gobiernos, y del Departamento de la Colonia del Sacramento, ajustandose al principio "que toda Jurisdiccion gubernativa, y Militar debe limitarse por los mas notables terminos naturales, ó acomodarse á las circunstancias territoriales y Politicas á fin de que se establezca y conserve el mejor orden Publico; de que se consiga la mas facil administracion de Justicia en el interior; de que se viva con toda seguridad esterior, ó sin temerse las invasiones, y otros insultos de los estraños.

### Articulo 2.°

Que los quatro referidos Gobernadores del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, y de Montevideo se instruyan ocularmente de sus respectivos terminos sobre la Linea divisoria del Brasil; la qual se halla ya en partes señalada con marcos por los Comisarios de ambas Coronas de España y Portugal. Que en quanto á los tramos que no están marcados, á causa de no haber concurrido los Comisarios Portugueses por el pretexto de las temerarias disputas que han suscitado para q.e nunca se verifique el deslinde estipulado, se proceda por parte nuestra á su señalamiento, concurran ó no dhos. Facultativos Portugueses. Que los nuestros arreglandose, como es debido, al ultimo tratado de 11 de Octubre de 1777. levanten Planos exactamente detallados de dha. Linea. con separacion de las partes que pertenezcan á los indicados quatro Gobiernos, instruyendo por menor con las correspondientes vistas, y puntuales anotaciones: De los quales Planos,

vistas y Derroteros quede archivado un Exemplar en cada uno de dhos. Gobiernos; otro en la Secretaria del Virreynato de Buenos Ayres, y que se remita otro á la del Ministerio de Estado. Que los nominados quatro Gobernadores debiendo visitar sus Provincias, recorran personalmente, segun se ha insinuado, lo menos una vez durante sus mandos sobre el tramo de la Linea Divisoria del Brasil que pertenezca á sus jurisdicciones; y que de no haverlo executado asi, se les haga cargo especial en los juicios de residencia: comprendiendose en la referida obligacion la de hacer que sus subalternos ó Cavos que residan mas inmediatos á dha. Linea pasen cada seis meses á reconocer los marcos; de cuya diligencia mandarán se les dé parte por oficio.

En la nota sobre el articulo antecedente expuse que los Comisarios de Portugal entorpecieron voluntariosamente el efectivo deslinde de nuestro Gobierno del Paraguay: Con igual temeridad procedieron en quanto al del otro nuestro nuevo Gobierno del Uruguay, pretendiendo, que nuestros ricos Yerbales y bosques quedasen de la parte del Brasil; no obstante de resistirlo diametralmente el contexto del Articulo 4. del citado Tratado: indicaron pues que desde los 29.° 33': de Latitud Sur y 4.° 20' de Longitud oriental del Meridiano de Buenos Ayres continuase la Linea Divisoria para el Nor-nordeste hasta los 28° de Latitud; que de aqui doblase al Nor-norueste á cortar el rio Uruguay en los 27.° 12.' de Latitud y 4.° 45.' de dha. Longitud, donde desemboca en el mismo Urugnay por su rivera occidental al Rio Pepiriminí; que falsamente llaman Pepiriguazú. Nuestros Comisarios Españoles arreglandose al Texto expreso del referido Articulo 4.° que dispone, entre otras cosas oportunas, que la Linea divisoria hasta el desembocadero del Rio Pepirignazú en el Uruguay, salve y cubra los establecimientos y Misiones Españolas del propio Uruguay, que han de quedar en el actual estado en que pertenecen á la Corona de España; y teniendo por otra parte entendido que es irrefragable el hecho de nuestra inmemorial posesion y desfrute no interrumpido de dhos. Yerbales y bosques, indican la Linea Divisoria desde el observado punto 29.° 33.' de Latitud y 4.° 20.' de Longitud como pasa el Este por un Cordon de Cerros despuntando en el Rio Yacuy hasta el 5.° 20.' de dha. Longi-

tud; siguiendo desde aqui por el mismo Cordon al Nordeste hasta los 28.° 45.' de Latitud; y de aqui para el Norte hasta los 28.° 20.' de Latitud donde corta el rio Ygay; y apartandose del Cordon de Cerros á buscar en el Uruguay la desembocadura del verdadero Pipiriguazú, que se encuentra en los 27.° 12.' de Latitud Austral y 5.° y 15.' de Longitud al Este del Meridiano de Buenos Ayres, esto es, treinta minutos mas al Oriente del Pipiriminí; que los Portugueses han equivocado maliciosamente con el Pepiriguazú. = Sobre esta diferencia, y en quanto a la otra del deslinde de nuestro Gobierno del Paraguay, se esperaba que las respectivas Cortes participasen de comun acuerdo las resoluciones necesarias; pero asi estas como las providencias de parte de Portugal para que sus Comisarios continuen junto con los nuestros la demarcacion de la Linea Divisoria, afin de que de una vez se satisfaga perfectamente el sincero deseo de nuestro Soberano de extinguir las desavenencias, que ha habido entre las dos Cortes y sus respectivos Vasallos por el espacio de tres Siglos sobre los limites de sus dominios ultramarinos, restituyendose los terrenos detentados y no cedidos ultimamente..... aquellas resoluciones, digo, y estas providencias no se han podido conseguir de la voluntad de los Portugueses; cuyo resultado es consiguiente á sus decididas miras de invasion baxo del Plan de suscitar dudas; causar de nuevo nuestras justas reconvenciones; desentenderse de las que les reiteramos; y prometer vanamente; no avenirse; no resolver; ni menos restituir, para que eternamente queden confundidos nuestros limites, y expuestas nuestras propiedades á sus tenaces empresas de irrupcion, no menos en tiempo de Paz, que en el de guerra.... No hay mas que averiguar; ni mas que esperar. *¿Quid juris? Quid faciendum?* Sobre la primera de estas preguntas parece que corresponde se digne S. M. usar ya de su mas alta Potestad Soberana de hacerse justicia, si, al superabundante y ultimo requerimiento conque invite á la Corona de Portugal, omitiese acordar sin mas demoras las resoluciones necesarias por lo que respecta á las diferencias ó dudas que dexo expuestas; y sino diese providencias para que vayan sus Comisarios á concluir la referida demarcacion junto con los nuestros: quienes deberan proceder quanto antes á deslindar nuestra

pertenencia, concurran ó no los Portugueses; y á instruir de sus operaciones á los mencionados nuestros quatro Gobernadores; no deteniendose en disputas con los Portugueses, ni suspendiendo la diligencia por lo que ellos articulen; sino que arreglados á lo estipulado en el citado tratado de 777. deberán operar de buena fé segun sus exactos principios, y con los buenos instrumentos, Tablas, Efemerides y demas completisimos auxilios que a gran costa se hallan al efecto depositados en la Capital de Buenos Ayres. La Justicia esencial, ó la equidad natural dicta lo que corresponde hacerse en los Juicios *Finium regundorum*, quando los vecinos á una propiedad territorial, que debe deslindarse, no concurren, despues de citados, á presenciar la diligencia ú operaciones de Geodesia decretadas; que por su voluntaria ausencia no sedexan de practicar; pasandoles todo perjuicio como si concurriesen. = En quanto á la suerte de los Portugueses que en el año de 767. se establecieron indebida y astutamente sobre el Rio Gatimí, ó Igatimi, creo que no deben gozar de las concesiones hechas en el Articulo 7. del citado Tratado á los Vasallos que se hubieren conservado en Diverso Dominio desde las primeras contextaciones del año de 1762: y no dudo que nuestra conducta respecto de los intrusos que formaran sobre la orilla occidental del Paraguay los establecimientos de nueva Coimbra, y Alburquerque, puede arreglarse álo que dispone el Articulo 17: Pero estos particulares; y en quanto á la detentacion actual de nuestros siete pueblos de la banda Oriental del Uruguay se comprenderán oportunamente en la consulta sobre la segunda qüestion que propuse con las palabras *¿Quid faciendum?* La qual resolverán los depositarios que dignamente lo son entre nosotros de los Arcanos dela politica. Yo solo puedo observar; que inmediatamente despues que en Buenos Ayres se publicó el fin de la ultima guerra, en virtud de cuyos tratados de Paz correspondia se nos restituyesen dhos. siete pueblos, no debieron licenciarse las Milicias, ni retirarse nuestras Tropas á sus Quarteles omitiendo acercarse á los referidos Pueblos para q.ᵉ con su respecto sefacilitase recuperarlos, segun lo estipulado, sin pasar á la menor hostilidad; pues aun quando obrasen Militarmente debian detener su marcha dentro de nuestros

propios limites: Semejantemente quando nuestro Capitan General el Exmo. Señor D. Pedro Cevallos siendo Gobernador de Buenos Ayres triunfaba sobre los Brasileños, y recibió las ordenes para la suspension de las Armas, cesacion de hostilidades conforme á la Paz que se efectuo en Paris el año de 1763,, sin faltar á ella pudo muy bien emprender la recuperacion de nuestros terrenos detentados por los Portugueses desde Viamon y Rio pardo hasta el Rio Yacuy; segun que por nuestra parte se indicó al Gavinete de Lisboa en las conferencias que precedieron al tratado de 777. Asi mismo, quando subrepticiamente se establecieron los Portugueses sobre el Gatimi ó Igatimí en 767.... ó quando despues del referido Tratado radicaron sobre la Orilla Occidental del Paraguay los fuertes de nueva Coimbra y Alburquerque debieron nuestros Gobernadores recuperar aquellos terrenos con arreglo al citado Articulo 17., sin detenerse en elevar primero sus recursos á nuestro Soberano; sino dar despues el devido parte, de haver executado la recuperacion; pero no conduciendose de este modo, es presumible, que en obsequio de su personal tranquilidad trataran de descartarse de su obligacion con recursos inoportunos y aun perjudiciales, segun pudieron reconocer leyendo el dictamen del nominado Exmo. S.or Zevallos en su oficio de 15,, de Julio de 1762. al Virrey del Brasil Conde de Bobadela: quien pretextando dudas sobre nuestros terrenos que le reclamaba, proponia recurrir á las respectivas Cortes por su decision: lo qual en sentir de nuestro Capitan General, "no era mas " que tomar este nuevo medio de dilacion para no resti- " tuirlos jamas." Solo erroneamente pueden caracterizarse de hostilidades declaratorias de guerra los procederes que he indicado de *Recuperacion;* cuya via es muy diversa de la *Hostil;* pues ésta es ilimitada; rompe la amistad; corta toda correspondencia; y altera la buena armonia de las Naciones; quedando sus individuos, bienes y territorios expuestos reciprocamente á rendirse á las fuerzas mas poderosas: quando la via de *recuperacion* respeta todo esto; y aun consolida la Paz quitando el motivo singular de resentimiento, fixando los lexitimos terminos; y escarmentando á los Particulares que ofenden á las Magestades con sus operaciones privadas. En este verdadero concepto vemos

lo estipulado en el citado Articulo 17.; cuya execucion en el segundo caso que precave y corrige no muda de naturaleza, por que se use de la fuerza contra un menor ó mayor " numero de Subditos de una Nacion que entren en el te- " rritorio de la otra, ó en los Rios, ó parte de ellos que no " sean privativos de su Nacion, ó Comunes á ambas." Por ultimo debo notar, que en la hipotesis de q.e cedieramos hasta saciar las actuales temerarias pretenciones de los Portugueses, repetirian la escena de suscitar dudas ó pretextos para no verificar el deslinde; y no pararian hasta llegar á la rivera del Mar del Sur excluyendónos enteramente de la America Meridional.

### Artículo 3.º

Que los propuestos quatro Gobiernos se subdividan en Departamentos segun la comodidad que presenten las circunstancias territoriales, y conforme á la necesidad del Buen Orden, y mejor administracion de Justicia: Que cada uno de dhos Departamentos se encargue á un Gefe Subalterno inmediato del Gobernador de la respectiva Provincia con una Autoridad y facultades semejantes á las de este, es decir, con Jurisdiccion civil y criminal; con incumbencia en los ramos de Real Hacienda; con Potestad y Comandancia Militar; y al cuidado de la Policia. Y que dhos Subalternos se denominen Tenientes de Governador y Subdelegados de Intendente.

### Artículo 4.º

Que, conservandose las propiedades territoriales entoda la extension que se hubiese adquirido por titulo legitimo; (el qual se entienda que és el de composicion efectiva, venta, ó merced que por su cuenta de la Real Hacienda ó á nombre de S. M. se hubiese hecho á los primeros posecedores): á los demas, que por solo haber denunciado tierras realengas ofreciendo al Real Fisco ajustar composicion ó compra de ellas, sin haberlo verificado; ó que sin haber precedido semejante denuncia; ó que por puro hecho se

hubiese establecido en algun parage, ó á sus sucesores, por qualquier causa regular se les ampare en sus respectivas posesiones, adjudicandoselas graciosamente en propiedad, sin perjuicio de los Indios, ó de otro tercero que mejor derecho tenga; y señalandoles linderos fixos á proporcion del numero de ganados de *rodeo* que cuenten al fin de las pariciones, y dos millas maritimas en area hasta una legua quadrada de mas, si las poseen: y que las restantes demasias sean denunciables por otros para que del propio modo liberal seles haga tambien merced de ellas con la obligacion de cultivarlas ó poblarlas de ganados dentro de quatro años; y que de no hacerlo pierdan su derecho para que pueda denunciarlas qualquiera otro baxo la propia obligacion.

Los Franceses que distrivuian liberalmente los terrenos de sus Islas de Barlovento, despojaban de ellos á los agraciados que no los cultivaban en determinado tiempo: Los Ingleses dispusieron vender los de las suyas, creyendo que siendoles mas facil que á los de las demas Naciones dar salida á sus Producciones no faltarian compradores; pero desengañados mudaron de sistema en 1766,, y dieron de valde las tierras. He referido la buena costumbre de los Portugueses, que fueron los primeros que sin reserva adjudicaron las del Brasil desinteresadamente: A este proposito el Coronel del Exercito D. Joaquin de Soria siendo Comandante del Cerro largo representaba al Virrey de Buenos Ayres Marqués de Avilés con fecha 1.° de Junio de 1800. (cuyo oficio original acompaño debidamente con el num.° 8 habiendolo traido traspapelado por casualidad) en los terminos siguientes: “De esta “verdad tenemos exemplar en la Nacion y Pueblo fron- “terizo de Portugal, que apenas se posesionó en el Rio “Grande (de S.n Pedro) el año pasado de 777,, dio prin- “cipio á repartir á todo morador, que se presentase, un “Terreno de Estancia; con solo el gravamen de pagar “al Juez el trabajo correspondiente á la posesion y amo- “jonamiento de sus Linderos. De este modo, á las Costas “del rio Grande, fragosos é incultos campos, concurrieron “moradores de todas partes en terminos de no dejar un “palmo de terreno sin beneficio; logrando por este me- “dio, unas despreciables Aldeas en la costa de aquel rio

" hacerse pueblos de trafico y Comercio; y unos desprecia-
" bles campos hacerse praderas de ganados que abastezcan
" en el dia las Provincias del Brasil." En este oficio menciona el nominado Comandante los pedimentos del Fiscal de Real Hacienda sobre que no se admitan denuncias de terrenos Realengos; ni se dé providencia á los Memoriales presentados sobre el particular hasta que se verifique el reglamento de aquellos Campos: Cuyas vistas Fiscales obran en un expediente que pende ante el superior Gobierno de Buenos Ayres, titulado "sobre el Arreglo de la Campaña"; és muy voluminoso, de actuacion interesada, que acovarda su despacho, y que nunca se concluirá siempre que respetuosamente no se separen los dictamenes del principio legal de que se vendan las tierras; pues querer conciliar con este supuesto el remedio de los indigentes, el fomento de la agricultura, el abasto del Comercio activo, y lo que es mas la seguridad de aquel importante territorio, és, en mi concepto, lo mismo que querer encontrar en un triangulo las propiedades de un Circulo: El exemplo adequado de los Extrangeros; nuestra esperiencia ó desengaño durante dos siglos y medio; y el sentido comun en la actualidad hacen ver, que no fué mejor calculado el arvitrio de la venta de las tierras de aquellos Paises; y que por el contrario obstruye los conductos seguros para enriquecer al Real Erario. Hago memoria de haber visto una Real Cedula que si mal no me acuerdo hadeser la de Ereccion de la Junta de Poblaciones en la Capital de Chile, por la qual se dignó la Real Munificencia de nuestro Soberano declarar generosamente propietarios á todos los poseedores de tierras realengas en dho. Reyno hasta el año de 1700. que no huviesen verificado la composicion ó compra que determinan las Leyes de Indias: Una muy benefica gracia de la propia naturaleza propongo en este Articulo, y en los siguientes.

### Artículo 5.°

Que á los Pobres de qualquier casta se les adjudique un terreno de dos millas en area, ó quando mas de una legua maritima quadrada con la obligacion de cultivarla ó po-

blarla de ganados dentro del termino de quatro años; y de no hacerlo pierdan su derecho, como he propuesto en el articulo que antecede.

En la descripcion Fisica de nuestro territorio anoté que una Estancia de 15 Ɖ varas de Longitud y 5 Ɖ de anchura, esto es de dos Leguas maritimas quadradas, puede alimentar bien de 4 á 5 Ɖ cavezas de ganado Vacuno ó 2 Ɖ á 2.500. por legua; cuya observacion publicada recientemente por un Naturalista me la hicieron notar aquellos hacendados, y la confirma incidentemente el nominado Soria Comandante del Cerrolargo con el adjunto oficio original numero S.f[2] en el Capitulo que empieza "si el reglamento dho." donde por error en vez de decir leguas quadradas dice cubicas; y razonando sobre el dato de que en una Legua pueden alimentarse 1500 Cabezas de ganado habla de Legua de aquel Pais que se compone de 36. medidas que llaman *quadra* de á 150. varas ó 5400. varas por legua, que quadradas resulta una area menor que la de la Legua maritima; viniendo á salir prudentemente proporcional el numero de animales, que asenté pueden alimentarse en una legua maritima: pero suponiendo el menor número de 2 Ɖ. y regulandose el procreo anual en un quarto (y aun en un tercio) mas del Total, segun tambien dexo anotado, logrará un pobre cada año 500 Terneros si merecen la Legua maritima; ó 333, si se le dán las dos millas; conservando estas crias podrá vender igual numero de vacas á duro y medio: y aunque se hagan las revajas naturales de este calculo matematico, redituarán siempre semejantes propiedades para que se mantenga con moderacion una Familia Pobre. = Asi á estos como á los demas agraciados se les redimira de Pleitos ulteriores sobre deslinde de tierras dando de mano á la practica de demarcar por el Norte del Iman; cuya variacion, segun las modernas observaciones, no es fixa, como secreia; haviendo este error, y otros inexactos procederes de los agrimensores, ocasionado inumerables Pleitos que aun abruman á los Tribunales de America, tanto, que sedice en el Reyno de Chile "que no hubiera alli R.[1] Audiencia, si no hubiera habido un "Gines de Lillo", Agrimensor que fue por mucho tiempo quando se hicieron las primordiales adjudicaciones, ventas,

ó composiciones de tierras. Sobre estos particulares y sobre las abusivas costumbres agrarias de Chile tuve la satisfaccion de informar á aquella R.[1] Audiencia con ocasion de haverme nombrado de Juez comisionado en el año 1795. para la actuacion de varias diligencias locales en el Valle de Quilimari y Pichidanque: cuyo pleito entre los sucesores de D.ª Elena Caucinos y de D.ª Beatriz Escobar y Bacachi no se había podido decidir en mas de un Siglo; y logré proporcionar su sentencia final.

### Artículo 6.º

Que quando se haya de hacer á nombre de S. M. la merced de tierras que se denuncien realengas, en concurrencia de pretendientes, se atienda al derecho de prelacion que se declarará en primer lugar á favor de los Indios; en segundo de los Españoles y Mestizos de qualesquiera castas, que siendo libres tengan la calidad de Pobres; y en tercer lugar que sean agraciados los demas vasallos, que, no faltandoles bienes para subsistir, quieran dedicarse al trabajo de la Agricultura, ó al cuidado Pastoril.

### Artículo 7.º

Que, siendo el Ganado orejano un bien comun se destine para las necesidades publicas; con prohivicion expresa de que se haga merced de ellos á beneficio de los particulares: exceptuando ó privilegiandose á los Pobres; aquienes se adjudicarán los suficientes para establecerse en las dos millas en area, ó en la legua maritima quadrada de terreno que se les distrivuya, segun dexo expresado.

El Ayuntamiento de Buenos Ayres hacia la merced á quien le parecia del ganado *orejano,* con la calidad de que habian de contribuir la tercera parte de los Cueros para el fondo de los propios de dha. Capital. Posteriormente se han arrogado los Virreyes esta facultad de dar licencias para *corambrear ó faenear cueros* á millares; y se han hecho destrozos los que han logrado el favor.

### Artículo 8.º

Que los ganados orejanos, que se prohive *faenear* por el Articulo inmediato antecedente, segun el qual se destinan para auxiliar el establecimiento de los pobladores Pobres, se entiendan ser no solo las Vacas y Toros que se encuentran sin hierro ó marca alguna en los montes, selvas, y bosques realengos y desiertos, mas tambien los que vagan en las Estancias ó Campos que poseen los particulares sin atajo ó cerco q.e enbarace la entrada en ellos, fuera de sus puertas resguardadas.

Referí que el ganado *orejano* es descendiente de las siete Bacas y un Toro que Juan de Salazar de Espinosa embarco en Andalucia, transportó al Brasil, y los condujo por tierra al Paraguay en el año de 1556: De los que procrearon, surtieron los Jesuitas á sus Pueblos Guaranis: Prosperaron asombrosamente en los grandes y fertilisimos terrenos de los departamentos de Yapeyu, y de San Miguel en la banda Oriental del Uruguay: Se descarrearon muchisimos; de los quales domesticaron los que quisieron los primeros Vecinos de Buenos Ayres: Habiendose multiplicado tambien estos no se atrevian á buscarlos en los desiertos por temor á los barbaros: Aumentados de este modo, se apoderaron de muchisimos los hacendados modernos para fundar sus Estancias inmensas, que no alcanzan á recogerlos prolijamente cuando practican los *rodeos* ó recogida para *herrarlos;* y los que quedan sin marcar se dicen orejanos como los demas que vagan indistintamente en los Campos realengos, y en los que poseen los particulares; quienes sin la menor duda no solo dejaran de disputar el derecho que puedan tener confusamente á los orejanos descendientes de sus propias Vacas, mas tambien haran erogaciones generosas; (á fin de que se arreglen y pueblen aquellos Campos extinguiendose á los bandidos, y civilizandose á los pocos Charruas y Minuanes) mayormente si merecen la Real gracia q.e he propuesto sobre la adjudicacion de tierras.

Artículo 9.º

Que se prohiva dar licencias á particulares p.ª *faenear* cueros de ganado Caballar *Vagual* ó Montaraz; privilegiándose á los pobres, baxo la obligacion de que entregarán la quarta parte para fondo de Propios de los pueblos ó Villas á que correspondan, segun se han de fundar.

Se cree que los *vaguales* son descendientes de los Caballos y Yeguas q.e abandonaron los Españoles que en 1553. fundaron la Ciudad de S.n Juan Bautista en nuestro territorio al Norte de la Colonia del Sacramento baxo las ordenes de Juan Romero; cuya Ciudad fué atacada de los Barvaros y se despobló; pasando sus havitantes al Paraguay. Sucedió lo propio con la Ciudad de Buenos Ayres que en 1535. fundó D. Pedro de Mendoza: Y quando D. Juan de Garay la volvió á fundar en 1580, con sesenta Paraguayos se dedicaron estos á amansar los *vaguales* hijos de las Yeguas abandonadas por sus antecesores: Se opusieron los ministros de Real Hacienda, reputandolos realengos; pero se dio sentencia en 1596. fallando injusta la pretension de dhos. ministros; y declarando dueños de los *vaguales* á los conquistadores que los pillasen: cuyos autos existen en el Archivo de la Asumpcion del Paraguay. En una y otra banda del Rio de la Plata se encuentran á millares tropas de estos vaguales. Cuesta tiempo, y trabajo para domarlos, y mas interesa aprovechar los Cueros: al contrario se amansan los Toros y Vacas *orejanos* en menos de un mes; pues no huyen como aquellos, y se incorporan á los mansos, que llevan á efecto, conduciendolos despues á un Corral, donde los tienen sin comer dos, ó tres dias; los sacan á pacer, y en veinte ó treinta dias quedan mansos.

Articulo 10.

Que esperandose con seguridad de las determinaciones propuestas en los Articulos Antecedentes el concurso de muchas familias pretendientes de los beneficios indicados, quando llegue el caso, que se arreglen en Villas ó Pueblos;

sin la precision de que todos edifiquen sus Casas contiguas, si comodamente no pudiesen hacerlo; pues no es regular se alegen de los terrenos que cultiven, ni que se aparten del cuidado de sus animales.

En aquellos paises de nuestra America se han fundado varios pueblos, y luego se han desvaratado; porque no habiendo otro fondo de subsistencia que el del exercicio Pastoril, y un corto cultivo de la tierra les ha perjudicado la reunion de las havitaciones; pues naturalmente debe resultar esta de la superabundancia de moradores esparcidos en los campos, y de su mayor prosperidad. Los Estados Unidos de America no empezaron, ni hoy pueblan los desiertos, reuniendo Casas en forma material de Villa ó pueblo: Del propio modo se conducen los Portugueses del Brasil.

### Artículo 11.

Que se reserve, y amojone un terreno donde se prevea que podra erigirse materialmente una Villa con direccion regular de calles, que aislen, en forma quadrada de 150,, varas segun los rumbos cardinales, los solares en que se edificarán las casas arreglandose en todo á las Leyes de Indias. Que de contado se tracen los cimientos para la Iglesia y para la Casa del Cura; señalandole juntamente una suerte de tierras de dos leguas quadradas con adjudicacion de ganados *orejanos;* de los quales como del Terreno tendra solo el dominio util reservandose S. M. el directo; pues solo disfrutará de estos auxilios entretanto que no haya arbitrio ó fondo sobre el qual se le pueda consignar Sinodo competente. Y que desde luego se repartan sitios á los que quieran edificar en ellos. Con prevencion, en quanto á los Curas, de que por hahora no puedan exigir de los nuevos pobladores las ovenciones de Arancel de aquellos Obispados; con prohivicion perpetua de que se paguen derechos de casamientos y entierros.

De pronto edificaran sus casas en los designados solares los que tengan la suerte de los terrenos inmediatos ó contiguos á la Villa, y los artesanos auxiliares, á saver, el

herrero y el carpintero; asimismo el sastre, zapatero, barvero, el tendero, y el bodegonero: estas familias siguen naturalmente á las primeras y principales Productoras. = Estoy convencido que los derechos que llaman de casamiento, y de entierro detienen en su origen la poblacion de los nuevos establecimientos en America. Quando el Marques de Osorno visitaba el Reyno de Chile, donde fue Gobernador Superior y Capitan General, llegó al partido de Coquimbo y le hice observar esta verdad: rogo á los Curas por Auto publico y oficios que les pasó casasen por el termino de dos meses sin exigir estipendio: Fue notable el numero de Esposos que se presentaron, y que no havian tenido con que pagar antes doce pesos fuertes los Españoles, y nueve los de otras Castas. Iguales cantidades desembolse liberalmente por diez ó doce veces para que el Cura de Barraza D. Vincencio Berdugo bendigese otros tantos matrimonios de pobres moradores de Punitaqui; donde me hallaba de Director y Administrador de las R.s Minas de Azogue. Desde alli observe tambien que los Curas eran los herederos universales: Quando van á confesar algun morivundo en vez de consolar á la familia, averiguan los bienes que tiene para arreglar el entierro con Cruz Alta, ó con Cruz baxa, con mas ó menos aparato de Posas &. En esta triste ocasion ajustan el funeral; y aun se hacen pago: Un Cura al regresar á su Casa distante quatro leguas se hizo llevar una yunta de Bueyes sanó el Enfermo: los cobró; y fué despedido, diciendole el Cura "que se quedaba con ellos para quando muriese" otro Cura sepreciaba contandome, que al celebrar un funeral, le advirtio el Sacristan que restaba un numero de Posas, hallandose en la puerta de la Iglesia sin que hubiese trecho suficiente hasta donde se habia de colocar el Feretro; y que le contextó "pie adelante, pie atras, *Pater noster* adelante. *Paternoster* atras". Es verdad que los herederos por su parte procuran no satisfacerles; y prefieren hacerlo con animales que llaman de *querencia,* que son los q.e se escapan quando se hallan sueltos, y vuelven desde la mas grande distancia á su lugar, donde el dueño los oculta: pero si los Curas desconfian del pago, hacen los entierros que llaman á *media sepultura* sin ninguna solemnidad en el Cementerio, y sin que se profundo el hoyo lo regular. En sus platicas refieren el nume-

ro de entierros á media sepultura en prueba de la corrupcion de las costumbres de sus impios feligreses; y los infelices se consternan. Debo confesar que hay muchos buenos Curas; pero pocos los que casan y entierran de valde: y protexto de Corazon, que me abstengo de conversar sobre estos particulares y otros varios; y que con dolor los refiero ahora, unicamente como fundamento del Artículo que he propuesto.

### Artículo 12.

Que para edificar la Iglesia; costear su Altar; vestiduras; y vasos Sagrados; sustentar por ahora al Sacerdote ó Cura que se destine; y para los otros gastos de fundacion de las Villas contrivuyan proporcionalmente los hacendados pudientes que merezcan la merced de tierras que se expresan en el Articulo 4.° y que asi ellos, como los demas propietarios por titulo legitimo presten sus Carretas, bueyes, Caballos mansos y herramientas para q.e vayan los pobres á establecerse, cortar maderas, acarrearlas, y levantar sus chozas ó casas.

De muy buena voluntad contrivuiran unos y otros hacendados, segun indiqué en la nota al Articulo 8.°; pues los unos no esperan que se les absuelva de la obligacion de satisfacer la composicion ó compra de los terrenos, á que estan comprometidos; y los otros temen que se les disputen sus titulos; ó que se les cercene la inmensidad de los suyos que adquirieron con orepcion ó subrepcion. Con mucho agrado prestaran los del Rio Negro sus Carretas y Caballos á las pobres familias que fueron á establecer la Villa de Belen, que fundó el Marqués de Avilés sobre la orilla oriental del Uruguay; y al comisionado D.n Jorge Pacheco Capitan de Blandengues, que havia de reducir á los Charruas y Minuanes, obsequiaron arbitrariamente los hacendados de Montevideo.

### Artículo 13.

Que se obligue á los hacendados á mantener Oratoria, ó construir Capilla y sustentar un Sacerdote que celebre el

Santo Sacrificio de la Misa, dotrine y administre los sagrados Sacramentos (como ayudante del correspondiente Cura de la Jurisdiccion en que se halle) siempre que cuenten treinta almas ó mas en sus respectivas Estancias ó haciendas, de donde no puedan ir á las Iglesias Parroquiales: y que si el numero de sirvientes con sus mugeres é hijos pasase de ochenta almas, extendiendose el terreno de sus Estancias mas de veinte y cinco leguas quadradas, sean obligados á construir dos Capillas.

Hay hacendados que poseen mas de cinquenta leguas; y que cuentan mas de dos cientos dependientes sin oir el Santo Sacrificio de la Misa; ni asistir á concurso de fiestas ó diversiones publicas; cuyo estado de barbaridad, é indecencia he descripto distinguiendolos con el nombre que les dan de *Gauderios, Gauchos* y *Camiluchos.* Concivo que contribuiria á restituirles la sensivilidad, y substituir en ellos la decencia de modos y maneras, y lo que es más, se mejoraran sus costumbres mediante los puntos de reunion religiosa. Por lo que convendrá que tambien se solemnicen las fiestas de los Santos: con esta ocasion se cortaran las barvas, se limpiaran, y procuraran vestirse; gustando despues del *buen luxo;* que llamo al que se encuentra en los pueblos como la Sal que sazona el alimento.

## Artículo 14.

Que deviendose fomentar la agricultura, y el procreo de ganados en toda la extension de los quatro Gobiernos y del Departamento de la Colonia del Sacramento, por lo que pertenece á los tres Gobiernos del Uruguay, de Misiones, y del Paraguay desde los 30 grados de Latitud Sur para la Equinocial, se fomente, auxilie y proteja el cultivo del Nopal, (que cria el insecto de la cochinilla) de la Caña de Azucar, de la planta de Añil, del Algodon, y del Café; concediendose el privilegio de exencion de todos derechos R.s, Municipales y de Consulado así en la salida de aquellos Puertos como en la entrada en los de esta Peninsula, por el termino de diez y seis años de la cochinilla ó grana; por doce años de la azucar, aguardiente, y demas aprove-

chamientos de la Caña dulce; por ocho años del Añil; y por seis años del Algodon, y Café; previniendose que estos terminos se señalan por ahora esperandose que el resultado dicte las mas convenientes providencias ulteriores para su mayor adelantamiento en mejor servicio de nuestro Soberano, y beneficio de aquellas Provincias convinado con el de esta su Matriz: y que dhos. terminos se empezaran á contar á cada uno de los empresarios desde la primera vez que presente los expresados frutos en el Comercio.

El tema de este Articulo es igual al del numero 26. de los 55. Articulos de la primera parte que propongo en beneficio de la libertad y propiedad individual que á favor de los Indios Guaranis declara la novísima Real Cedula de 17 de Mayo de 803. Conduce se lea la nota del citado Articulo 26.: solo añadire aquí la observacion de que el Nopal silvestre y cochinilla se crian hasta entre 33.° y 34.° de Latitud austral, segun yo mismo los he visto en varios parages desde la Ciudad de Mendoza á la de Buenos Ayres, que hay cerca de 300. leguas: Aquellos havitantes, y señaladamente los del Obispado del Tucuman en las fronteras del Chaco, recogen la cochinilla silvestre para colorear sus ropas, y tambien la venden; pero no se han dedicado al cultivo del Nopal, y cuidado del insecto. Tambien debo anotar, que es muy probable sedén muy bien en nuestro territorio los preciosos frutos orientales: conociendo esto mismo la Corte de Lisboa por lo que respecta al Brasil, prohivió severamente los ensayos de su cultivo; pues habiendo empezado el del Gengibre en la Bahia de Todos Santos sé cosechó mejor que él de la India: Creo q.$^{e}$ no nos comprenden los motivos Politicos de Lisboa; y lamentaré la perdida de las plantas de Canela, nuez moscada, clavo, y de pimienta remitidas en obsequio por el Gobernador de la Isla de Mauricio al Virrey de Buenos Ayres, que no supo estimarlas; segun refiero en la nota sobre el citado Articulo 26.

### Artículo 15.

Que se fomente el cultivo, y beneficio del Tabaco negro por el metodo de los Portugueses del Brasil; celebrandose

las contratas con los cosecheros, segun la instruccion de la direccion General de este ramo en Buenos Ayres; y Abonandoseles por un precio triplicado del que hoy paga para el surtido de dha. renta á los mencionados cosecheros por el Tabaco comun que se expende en aquellas Administraciones. Y que éstas lo vendan por mayor al costo y coste á los Comerciantes especuladores del Trafico de Negros en el Africa; disponiendose la entrega en los R.es Almacenes; de donde directamente se conducirá abordo de las embarcaciones q.e se hallen listas para hacer aquel viage; manteniendose en ellas el resguardo competente hasta el momento de dar la vela, á fin de que no vuelvan á tierra dho. Tabaco.

Debe servir de nota sobre este Articulo la del num. 27. de mis citados 55. Articulos de la primera parte, añadiendo, que la expresada Real Renta de Buenos Ayres compra el Tabaco á los cosecheros matriculados del Paraguay á duro y seis rr.s la arroba, y lo expenden á razon de nueve duros y tres r.s de America: Habiendo reparado en el contrabando del Tabaco Negro del Brasil celebró varios asientos para surtirse de él; y en el ultimo desembolsó al respecto de once duros y medio la arrova del que transporto D.n Tomas Antonio Romero: El Fiscal de R.l Hacienda dixo de nulidad del asiento, alegando, que si se hacia la especulacion de cuenta de la Real renta no le costaria mas que á quatro y medio duros la arrova. Se tomó el expediente de hacer ir al Paraguay quatro Portugueses para que beneficiasen tabaco negro por cuenta de la Real renta: y hace mas de nueve años que inutilmente se les paga sueldo, sin haverlos despedido; pues ya sepodia haver observado su ignorancia, ó su mala fe. Creo que es mejor librar á los particulares cosecheros el beneficio del Tabaco negro estimulandolos como propongo: La renta siempre ganará mas de un ciento por ciento; proporcionando este Articulo la necesidad absoluta para el Comercio activo de Africa. Convencidos de esta observacion los Franceses de la Guayana lo cultivan y venefician entre los rios Aprovague y Oyapock. Se refiere que el de nuestras Misiones de Maynas es como el superior de la primera clase del Brasil.

Artículo 16.

Que á los Españoles emprendedores del establecimiento formal de los referidos ramos de Agricultura se permita hacer compañia con los Indios, ó que permuten terrenos (prohiviendose la venta por dinero) para hacer sus plantaciones, y construir las oficinas correspondientes: Y que estos contratos se ajusten ante los respectivos Gobernadores; precediendo el parecer del Fiscal protector de naturales ó Indios.

Artículo 17.

Que estando concedida la exencion de derechos Reales de introduccion y primera venta de los Negros, se extienda esta gracia á quantas ventas y reventas se hagan de todo esclavo en los mencionados Gobiernos del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, y de Montevideo, y en el Departamento de la Colonia del Sacramento; pero que si se extragesen para otras Provincias paguen los derechos correspondientes. Y que encarecida y estrechamente se recomiende la buena costumbre de la Provincia del Paraguay en quanto al exemplar buen trato q.e dan sus moradores á los 3.843. esclavos que se numeran en ella.

En la descripcion Politica del Paraguay expuse esta costumbre q.e no se refiere de ningun establecimiento Europeo; y á la qual solo es parecida la de los mismos negros en Africa que se sirven de Esclavos.

Artículo 18.

Que siendo el principal destino de los Caudales del Real Consulado de Buenos Ayres en las Provincias de aquel Virreynato la proteccion, fomento, y auxilio de su Comercio, contraiga con preferencia el cumplimiento de la Regla 22. de la Real Cedula de su ereccion á los referidos quatro Gobiernos y Departamentos; procurando por to-

dos los medios posibles, como se le prescribe, el adelantamiento de la Agricultura, la mejora en el cultivo y beneficio de los frutos, la introduccion de las maquinas y erramientas mas ventajosas; la facilid.[d] en la circulacion interior, en suma, quanto sea conducente al aumento, y extension de la variedad de ramos de cultivo y trafico, recomendandosele especialmente que emprenda las plantaciones de Caña de Azucar y sus completos Ingenios correspondientes, atento á que un establecimiento formal de esta especie requiere considerables desembolsos; que el puede hacerlos mejor que nadie. Y puesto que en la regla 23. se le encarga la mutua comunicacion y comodidad de los tranportes, que se examine si convendria la reabilitacion del Puerto de Santa Fé en la confluencia del Rio Santo Tomé, ó Salado, con el Paraguay; para que por el se internen, como antes, en las Provincias del Perú y Chile las producciones de los dos Gobiernos del Paraguay y Misiones, sin la precision de rodear por Buenos Ayres.

Los Jesuitas que sabian especular, y que enseñaron el Comercio en las referidas Provincias, havilitaron el Puerto de Santa Fé; donde mantenian una factoria para que recibiese la yerba, y demas especies de sus Misiones Guaranis; y las remitiese directamente al Perú y Chile. Nosotros frequentabamos el propio Puerto; pero los Comerciantes de Buenos Ayres por hacer exclusivo el de las Balisas de esta Capital consiguieron se cerrase con perjuicio de aquella otra Ciudad, al pretexto, de que no se introdugesen por ella los contravandos; quando un resguardo, si es que puede atajar, bastaba para cautelarlos; mayormente si dho Puerto se cerraba á toda otra introduccion que no fuese de los mencionados dos Gobiernos, y de la yerba de los Pueblos orientales del Uruguay.

### Artículo 19.

*Seccion 2.ª* Fuerzas Militares: arbitrios p.ª sustentarlas: su ensayo en la

Que debiendose ordenar las Milicias Urbanas y Provinciales segun el Real reglamento de 14 de Enero de 1801. dispuesto para las Provincias del Virreynato del Rio de la Plata, se extinga enteramente el abusivo sistema militar

recuperacion de nuestros siete pueblos del Uruguay &.ª

del Gobierno del Paraguay; que deverá arreglarse en los terminos adoptados en todos los demas Gobiernos é Intendencias de dho Virreynato.

Artículo 20.

Que todos los Indios sean Armados y disciplinados segun la tactica ó reglamento militar que dispusieron los Jesuitas en los Pueblos de sus Misiones Guaranis; cuya ordenanza compendiada p.r ellos acompaño con el num.º 9.

Esta ordenanza es copiada del manuscrito original que conservo, titulado "Extracto de los preceptos y ordenes " que pertenecen á estas Doctrinas del Rio Paraná y Uru- " guay hecho por orden del Padre Provincial Manuel Que- " rini: 1751." Aparece hecho por el P. Josef de Barreda. Repara que segun su fha. lo formaron el año siguiente del tratado sobre el cambio de la Colonia del Sacramento por los siete Pueblos del Uruguay; quando ellos resistian su cumplimiento, y secretamente preparaban á los Indios para que se opusiesen con las Armas segun lo executaran: Presumo que sagazmente pusieron por primer Articulo el del Retrato de nuestro Soberano: (asi mismo leyendo el extracto noto algunos Preceptos diferentes de sus practicas; lo cierto del caso es, que ellos tenian su codigo de constituciones reservadas.) La Real Cedula que citan para que aquellos Pueblos tuviesen Armas de Fuego fué expedida en el año de 1639. y hasta mucho después no se proveyeron de ellas. Se advertira que prudentemente prohivian los Jesuitas q.e los Indios mantubiesen dhas Armas en su poder particular; y los obligaban á tener unicamente arcos, flechas, &; uno, y otro es muy conveniente: facilmente se comprende, que era lo que cautelaban con aquella prohivicion; al paso que les era preciso poseer en particular sus otras Armas para defenderse de los Salvages Tupis; de los quales he dado idea al final de mi 1.ª Parte.

Artículo 21.

Que todos los Estancieros ó hacendados sean obligados á tener tantas Espadas, ó lanzas, quantos peones manten-

gan; á fin de que puedan imponer respeto á los Barvaros gentiles; y para el caso en que sea preciso reprimir con la fuerza la invasion de los Portugueses: debiendose entender este Articulo respecto de los que no se deban alistar en las milicias, ó que queden exceptuados en obsequio de la Agricultura; y que se encargue su disciplina á sus mismos amos, dichos hacendados; supuesto que todos ellos y sus hijos hande estar alistados en las milicias Provinciales.

Artículo 22.

Que absolutamente se prohivan la multas pecuniarias, ó en especie, en caso de que cometan falta, ó culpa los Oficiales y Soldados de las milicias, como tales milicianos; debiendose imponer las penas de ordenanza.

En las Provincias de America distantes de la residencia de los xefes militares se nota el abuso que prohivira este Articulo: Para motivarlo bastava lo que he referido del sistema militar del Paraguay.

Artículo 23.

Que en el Gobierno del Paraguay se levanten dos Esquadrones veteranos de á tres Compañias con cien hombres cada una; y otros dos Esquadrones iguales en el Gobierno de Misiones y Corrientes, del mismo modo montados y armados que los ochocientos que deben componer el cuerpo de Blandengues de la frontera que se llama de Montevideo. Cuidandose muchisimo de que siempre estén completos, así aquellos Esquadrones, como este Cuerpo que hade destacarse á lo largo de la frontera del Brasil desde el rio Uruguay hasta el Mar; despues deverificadas las empresas de la recuperacion de los siete Pueblos, que detentan los Portugueses; de la destruccion de los bandidos; y de la reduccion de Charruas y Minuanes al orden civil.

Asciende á dos mil Soldados de Caballeria el numero que expreso en este Articulo; de los quales serviran dos

cientos en el interior de los Gobiernos del Paraguay, y de Misiones y Corrientes, y del Uruguay para el decoro del buen orden, y auxilio de las Justicias: sin que se eximan del servicio regular las Milicias Urbanas como lo executan las del Gobierno de Montevideo y del Departamento de la Colonia del Sacramento. Los mismos dos cientos Soldados (que se sacarán de sus respectivos cuerpos) seran destinados con preferencia para ocurrir á la defensiva en los parages donde puedan incomodar los Barvaros Gentiles, y no se hallen cnviertos por la demas Tropa, es decir, por donde no coincida la Linea divisoria del Brasil: lo qual solo puede acacer muy rara vez al Oeste del Gobierno del Paraguay, y de una parte de la Peninsula de Corrientes; mediando como barrera el rio Paraguay entre nosotros y los Indios del Chaco. Podria tambien suceder lo propio en el rio Negro que servirá de limite comun á los Gobiernos del Uruguay y de Montevideo; pero cuento con la facil empresa de reducir por lo pronto á vida civil á los Churruas y Minuanes; y de extinguir á los bandidos. Me parece que los 1800 Soldados sobrantes con sus correspondientes oficiales bastan para cubrir la Linea divisoria con el Brasil desde el arroyo Chuy hasta donde hoy nos hallamos injustan.te estrechados al Norte del Gobierno del Paraguay. Cuando nos posesionemos hasta el Mbotetey, que es nuestro legitimo limite segun el ultimo tratado, se necesitará otro Esquadron de 600 Soldados y entonces el Total de 2400. presidiará 350 leguas que computo tiene nuestra linea divisoria y del Brasil desde la desembocadura del arroyo Chuy en el Mar hasta la del Rio Mbotetey en el Rio Paraguay. La mayor dilatacion de esta Linea por entre bosques se halla havitada á la parte del Brasil de los Barvaros Tupis, de los Guachis, y de otros Indios pacificos de la Nacion Guana al Norte del Paraguay, de modo que solamente á trechos tenemos descubiertos flancos á los Portugueses; siendo el tramo mas dilatado desde el arroyo Chuy hasta el rio Igay, distantes entre si como 100 leguas..... Pero yo devia contraerme á expresar unicamente datos; y no á proponer numero alguno de fuerzas, lo qual corresponde á los Militares; asi como señalan el destino y exercicio de ellas. Mas tambien debo añadir las siguientes observaciones. Una de ellas

es la de encontrarse á los mestizos y Españoles del Paraguay de mejores proporciones en su grande estatura; con mayor fuerza; y mas activos que los demas Españoles Europeos, y del rio de la Plata: Un escritor atrivuye este fenomeno á que proceden la mayor parte de inxertos en otras Naciones Indias, y Africanas; pues la naturaleza propende á mejorar los seres por esta via; como se observa en los animales, y en las frutas. La analogia es muy adequada; pero para que no se contradiga este Autor es preciso q.e suponga, que absolutamente no son puros los Españoles Paraguayos; lo qual no puede asentarse; bien que se salva su proposicion, advirtiendose, que generalmente hechan mano de las Indias p.a Nodrizas, y ya que no en el origen en el progreso se verifica el ingerto. Que este solo no puede ser la causa, y que concurren las otras calidades que manifesté de la notable salubridad de aquel territorio, parece indicarlo la constitucion natural de nuestros Indios Guaranis, de la qual dí alguna idea en el final de mi primera parte señaladamente en la nota al Art.º 55. y en el discurso que le sigue: Entre otras cosas hice observar que no se havisto fatuo, ni loco alguno de dhos Indios: manifiestan mucho sentimiento quando fuera de tiempo se les priva de alguna confianza; quando seles impropera de palabra; mucho mas quando caen de la gracia del que los manda; y por volver á merecerla solicitan pasar quanto antes por la pena, aunque sea de azotes: sufren estas, y todas las otras aflicciones, sin quexarse ni hacer la menor demostracion de dolor, aunque los hieran, ó les atormenten las mas agudas y molestas dolencias: Son fuertisimos p.a sostener los trabajos durisimos, y sufrir el hambre: muchas veces trabajan todo el dia sin comer ni manifestar flaqueza; pero asombra lo que comen quando lo tienen. Sobre todo presentan el semblante muy sereno á la muerte, de modo, que quien por otra parte no advierta el muy adelantado grado de civilidad en que se hallan, segun descrivo en mi citado discurso final, creerá, que son los salvages mas estupidos de la tierra. De ellos y de los Paraguayos se pueden formar tropas muy fuertes, y valerosisimas; contando tambien que para enardecer la imaginacion de los Guaranis é infundirles la mayor energia no puede escogitarse medio mas poderoso que el de la Mu-

sica: Vease lo que de su aficcion á esta refiero en mi primera parte, siendo muy savido que los Guaranis desmayan de trabajar si al propio tiempo no se les toca algun instrumento, ó tamboril: Finalmente se debe observar q.[e] los nuestros en aquellas Provincias se hallan en posesion del muy conveniente concepto de que son Superiores en valor y fuerza á los Subditos de la Corona de Portugal; á quienes miran con desprecio. No refiere la historia choque alguno en aquel Continente del qual no hayan salido vencidos los Portugueses, aun por solos los Guaranis. Si los Paulistas los intimidaron en tiempos remotos fué con la ventaja de Armas de fuego; (cuya falta representaron los Jesuitas para merecer la citada R.[l] Cedula de 1639) y por que se conducian con una ferocidad de Piratas. Y si los Brasileños han adelantado astutamente sus irrupciones ha sido por que hemos cruzado los brazos, contentandonos con solo dar parte; lo qual ha sido lo mismo que sacrificarlo todo á la Politica de Lisboa, que sabe burlarse de nuestra moralidad, y buena fé.

### Artículo 24.

Que los sueldos, prest, y demas necesario para sustentar los dos propuestos Esquadrones del Paraguay se consignen sobre el producto del ramo q.[e] llaman de *guerra* que servirá de fondo peculiar; dexando de ser arbitraria su Administracion, como la han tenido á su agrado los Gobernadores; pues deberá recaudarse, y administrarse por los Ministros de aquella R.[l] Tesoreria; segun el metodo de Cuenta y razon dispuesta p.[a] los demas ramos de R.[l] Hacienda.

### Artículo 25.

Que hallandose gravada la extraccion de Cueros de ganado Vacuno á razon de dos r.[s] de America, ó de ¼ de peso fuerte cada cuero cuya recaudacion hacen las Aduanas de Montevideo y Buenos Ayres para ocurrir especialmente á la manutencion de los Soldados Blandengues que guar-

necen las fronteras con los Indios barvaros, que dhas Aduanas, asienten en un Libro, con separacion, los cueros que arriven á sus Puertos procedentes del interior del Paraguay, Paraná, y Uruguay; áfin de que, segun la suma de los que se hayan introducido en el año, se venga en conocimiento de los tantos quartos de peso fuerte de aquella exaccion que corresponda á los cueros llevados del Gobierno del Paraguay, y el de Misiones y Corrientes: Y que la cantid.[d] de dinero á que Asciencden se apliquen para mantener los otros dos Esquadrones del Gobierno de Misiones y Corrientes, Amas de los arbitrios que se adoptarán prudentemente, semejantes, á los que componen el expresado ramo de guerra en el Paraguay.

### Artículo 26.

Que asi mismo apunten en dhas. Aduanas con separacion los cueros procedentes del Continente de los Gobiernos del Uruguay, y de Montevideo, y del Departamento de la Colonia del Sacramento; á fin de que, el producto respectivo de su expresada exaccion sirva para mantener el Cuerpo de Blandengues de la frontera de aquella banda. Quedando para los de la del continente de Buenos Aires lo que adeuden, ó rindan los Cueros de las Estancias que en aquella otra parte presidia su correspondiente Cuerpo de Blandengues.

De modo que cada Gobierno conforme á su situacion se costee la Tropa que le corresponda: exceptuandose unicamente los Cueros del Paraguay; cuya dha exaccion se aplicará por Ahora para sustentar en parte, á los dos Esquadrones del Gobierno de Misiones; pues el del Paraguay tiene muchos mas fondos y recursos, que faltan á este en las actuales circunstancias: Semejante auxilio de Gobierno á Gobierno es muy regular y conforme á los primeros deberes de las Provincias, que reciprocamente han de prestarse los auxilios posibles, como que forman un mismo Estado perteneciente aun propio Monarca; y mirando por su respectiva conservacion han de contrivuir especialmente para la seguridad de la que sirve de Dique

a la irrupcion de los Extrangeros: Segun este principio se propone lo siguiente.

### Artículo 27.

Que si los expresados fondos no fuesen suficientes [1] para mantener completamente á los referidos Esquadrones de los Gobiernos del Paraguay, y de Misiones y Corrientes, y á los 800. Blandengues de la frontera de Montevideo (ó á otro numero de Soldados que mejor se compute) contrivuyan las otras Provincias, dando el exemplo la Capital de Buenos Ayres; bien sea comprometiendose los Pueblos, Villas, y Ciudades á prestar un nuevo subsidio voluntario, para lo que serán invitados; ó destinando al efecto los sobrantes de las sisas, y demas arbitrios que se hayan impuesto para conservar su particular seguridad; ó estableciendo en ellas una Loteria sinque entren en su juego nuestros quatro Gobiernos, ni el Departamento de la Colonia del Sacramento.

El socorro inmediato de la necesidad de estas obliga á buscar los Arbitrios que se indican mereciendolo su importancia fundamental; pues de su conservacion y adelantamiento, y de la posesion de sus Puertos en el rio de la Plata, pende imprescindiblemente la seguridad y prosperidad de las demas Provincias interiores. = Algunas de estas que son fronterizas á los Barvaros se han impuesto sisas ó derramas que deben rendir annalmente mucho mas de lo preciso; á causa de haberse disminuido la necesidad que obligó á arbitrarlas. La expresada exacion del ¼ de peso por cada cuero de sola la banda de Buenos Ayres debe rendir con exceso á su especial fin de presidiar nuestra frontera con los Indios Pampas del Sur; quienes lexos de hostilizarnos tienen entablado Comercio con nosotros, mediante una especie de factoria ó casa donde se reunen en

[1] En el Virreynato de Buenos Ayres el producto de la Bula de la S.ta Cruzada se halla aplicado p.a ocurrir a la frontera de los gentiles. Tambien esta impuesto el 12 ½ p.r ciento sobre el aguardiente p.a los gastos de la frontera de los Portugueses: y si se impusiese un peso fuerte sobre cada zurron de yerba (pesan de 7 a 8 @) se recaudarian mas de 30 U p.s f.s anualmente.

la misma Capital de Buenos Ayres, segun expongo al final de mis 55. Articulos en la primera parte: Dho Sobrante, no digo que se aplique para la manutencion de las fuerzas interiores que he propuesto en los Articulos antecedentes, bien que servirá para reformar los Puertos comunes á una y otra banda: pero el ramo que llaman de la sisa de Salta impuesto para guarnecer la frontera del Chaco Austral hallandose desarregladamente administrado, y que se computa rendirá al año de 60,, á 80 ₯ pesos fuertes sin q.e se haya menester mas que la quarta parte de esta Cantidad, aun para adelantar aquella frontera hasta el Rio Bermejo, se puede, digo aplicar este sobrante para aumentar el fondo de subsistencia que necesita la Tropa que ha de guarnecer fixamente nuestro territorio fronterizo del Brasil. = Puede contribuir á lo mismo el establecimiento de Loterias en aquel Virreynato. De un recurso igual se valio el Marqués de Avilés en la Capital de Chile para refaccionar, y mejorar su unico hospital para hombres: Lo consiguio; y S. M. se dignó aprobar estas providencias, segun me lo participo dho. Marques desde Lima por Carta de 24 de Octubre de 801. Se propuso executar lo propio en Buenos Ayres; pero advirtió que podian sufragar á tan humano fin otros arvitrios caritativos; y que lo que faltase se cumpliria con parte del producto de una Loteria, que directamente havia de servir para ocurrir á la seguridad exterior. El Plan se premeditaba suponiendo 1.° que se havia de establecer en las Cabezeras de las Intendencias, y en las otras Ciudades de numeroso vecindario. 2.° Que la manera del juego havia de ser la que se practica en Lima. 3.° Que el principal comisionado para su Administracion en cada parage fuese la persona de mayor satisfaccion y confianza del comun de sus respectivos moradores; prescindiendo de q.e tuviese ó no otro Empleo publico. 4.° Que todos los Subalternos y sirvientes fuesen Avecindados en los propios lugares; prefiriendose, en iguales circunstancias de providad é inteligencia, á los Padres de Familia Pobres. 5.° Que se retuviese el diez por ciento para el fin que solicitaba, y para los gastos de su Administracion; y que todo lo demas se destinase para suertes. Baxo de este ultimo supuesto, no entrando en el juego nuestros quatro Gobiernos y Departamento orientales al rio Paraguay ó de la

Plata; y computandose ochocientas mil almas en las demas Provincias de aquel Virreynato, puede jugar la mitad, á duro y medio por individuo cada seis meses ó á tres pesos fuertes al año; que corresponde á una peseta columnaria cada mes por individuo; y compondrian la suma de un Millon doscientos mil pesos fuertes anuales. De los quales destinandose 1.080 Ɔ. para las suertes, quedan 120 Ɔ pesos fuertes; y deduciendo de estos quando mucho 20 Ɔ. para gastos, resulta el liquido anual de cien mil pesos fuertes á favor del proyecto. El qual sera infructuoso preocupandose encontra aquellas gentes; para evitarlo se les hade ganar la confianza con las maximas que dexo indicadas, ó con otras mas prudentes. Los referidos fondos bastarian con sobra para los ordinarios gastos militares de la guarnicion propuesta: Pero necesitandose algun caudal depronto para executar la recuperacion de nuestros mencionados siete Pueblos que detentan los Portugueses con la banda oriental del Uruguay sepuede suplir con el atesorado en las R.s Caxas de Buenos Ayres que no corresponda á los ramos de Real Hacienda, con cargo de reintegro; y con el producto de los fondos que menciono en los Articulos antecedentes, y en esta nota. Bien que será mucho menos costosa, é infinitamente menos penosa aquella deseada recuperacion prefiriendose el cumplimiento del Articulo siguiente.

### Artículo 28.

Que se cumpla en todas sus partes como es debido lo dispuesto por la Real Cedula de 17 de Mayo de 1803.; y quanto se contiene en los 55. Articulos que separadamente propongo para la mas facil y exacta execucion de la muy plausible empresa de que los Indios del Paraguay, de las Misiones Guaranis, y de Corrientes sean puestos en posesion de su libertad regulada, de sus propiedades individuales, y de los demas derechos que gozan los Españoles; extinguiendose enteramente el abusivo sistema jesuitico, segun el qual han sido Gobernados en Comunidad hasta el presente: y aboliendose juntamente las Encomiendas.

### Artículo 29.

Que, executandose anticipadamente lo propuesto en el Articulo inmediato antecedente, (y no antes) se proceda á la recuperacion muy interesante de nuestros siete Pueblos de Indios Guaranis, que en la banda oriental del Uruguay nos ocuparon los Portugueses en la ultima Guerra; y debiendo restituirlos segun los siguientes tratados de Paz aun los detentan extendiendo la irrupcion para el interior de aquel Territorio: cuya empresa de recuperacion debiendo dirigirse militarmente se convierte su Plan, sin la menor intencion hostil, y ajustado a los principios de derecho que indico en la nota sobre el Articulo 2.º Y que verificado, como se espera seguramente, se proceda á practicar lo que se expone en el Articulo que sigue.

### Artículo 30.

Que en el nuevo Gobierno del Uruguay se restablezca lo que acertadamente dispuso, y consiguio el Marques de Avilés fundando la Villa de Batovi en la Frontera del Brasil, y la de Belen sobre la banda oriental del Rio Uruguay. Y que se continuen las operaciones Politicas, y Militares que ordenó dho. Marqués, y recomendó á su Sucesor á fin de exterminar á los bandidos; de estrechar á los Charruas y Minuanes á que abrazen la vida civil; y de poblar los inmensos campos que tienen asolados é incultos.

La presente nota demuestra la estrecha conexion de los tres ultimos Articulos. Lo que propongo en el primero tiene la mas alta recomendacion; pues en el se trata de cumplir debidamente la Soberana voluntad manifestada conforme á su Real conciencia, y como lo exige el credito del envidiable nombre Español; viniendo á suceder que executado exactamente lo mandado en la citada Real Cedula, y lo que propongo en mis 55. Articulos de la primera parte concordantes con ella, se afirma imponderablemente la seguridad exterior de aquellos Paises, y se facilita como mejor podia apetecerse la recuperacion de nuestros referidos siete

Pueblos Guaranis orientales al rio Uruguay: Esta verdad se vé clara y distintamente descubriendo la primera y principal y aun la unica causa de la perdida que de ellos esperimentamos en la ultima guerra. Para su demostracion me es preciso seguir y fixar el verdadero concepto de lo ocurrido al traves de las ideas precipitadas, desembarazandolo de las circunstancias accidentales, y entresacandolo de otros varios conceptos equivocos; con los quales procuran descargarse los responsables. En el n.° 114 que es el ultimo de los que preceden á los Articulos de este Plan, inquiriendo las causas que facilitan las invasiones de los extraños, las reduxe al descuido de la fuerza para revatirlos; ó á la falta de la voluntad para oponerse: y añadi, que por una especie de apatia ó por pura indiferencia no era natural dejar de prestar esta voluntad de repeler; cuya omision puede si provenir de pusilaminidad, ó de infidelidad maliciosamente acordada; ó precipitadamente resuelta por gentes estolidas incapaces de discurso y de amor Patrio, hallandose en tan abatida constitucion, quando apesar de las Leyes, la opresion de los abusos haya hecho perder los resortes del Alma causando un sopor; del qual despertaran precisamente el echarse en los brazos extrangeros: esto es cavalmente lo que se ha observado en nuestros siete Pueblos que se entregaron á los Portugueses. Un resultado tantriste y asombroso no podia menos que seguirse por haverle sido preciso al Marques de Avilés dexar el mando del Virreynato de Buenos Ayres sin ver realizadas sus providencias aprovadas por la R.l Cedula de 17 de Mayo en beneficio el mas grande que podian desear en esta vida los miserables Indios Guaranis. Afin de que se vea en su verdadero lugar lo que expreso es necesario tener presente el contenido de mi primera parte, y de sus documentos. Principia con el debido informe del Marques de Avilés dirigido á S. M. en 8 de Marzo de 1800. sobre el Gobierno espiritual y temporal pasado y presente de los referidos Indios; proponiendo la muy justa variacion de su tiranico sistema en Comunidad; y dando parte de haver puesto en execucion el de libertad y propiedad individual &. De cuyas beneficas providencias hasta que dexó el mando sigue un fiel apuntamiento al citado informe; y acompaño varias Cartas ori-

ginales con las quales dando los Indios gracias á Dios, á nuestro Soberano, y á dho. Marqués le manifestaban en su lenguage natural su inexplicable regocijo. Pero inoportunamente se ausentó antes de que se realizasen las indicadas providencias en la mayor parte de los Pueblos, señaladamente en los referidos siete de la banda oriental del Uruguay, aunque ya havia corrido mas de un año; y con todo gemian sus individuos sufriendo increibles penalidades á pesar de la Caridad y zelo del enunciado Marques, segun se vendrá en conocimiento de su oficio al Gobernador de los 30 Pueblos Guaranis, cuya copia literal traslado en la nota sobre el Articulo 21. de mis 55. que propongo en la citada primera parte; haciendo observar, que este oficio trata de la horrorosa constitucion del Pueblo S. Lorenzo uno de los siete: que su fha. de 19 de Abril de 1801. fue justamente un mes antes de que entregase el mando de aquel Virreynato, y quatro meses anterior á la perdida de los siete Pueblos que contaban 12.174. Almas: las quales se entregaron á 65. Portugueses guiados de un Sargento Desertor indultado, segun he referido. Algunos quieren duplicar el numero de Portugueses; pero con todo comparados 130. con mas de 12 Ɔ. Almas repartidas en siete Pueblos, que distan leguas entresi, se viene en conocimiento de que se entregaron voluntariamente: en efecto, los mismos Indios que teniamos puestos de Guardia en la picada de S.n Martin sirvieron de guia, y de emisarios á los Portugueses. Tambien debo hacer observar que hallandome yo solo encargado de acordar y extender los oficios y providencias relativas al Gobierno de los treinta Pueblos de Misiones Guaranis; cuyo nuevo Plan unicamente con migo concertó dho. Marqués; y haviendo entregado el mando de su Virreynato de Buenos Ayres el 20 de Mayo de 801. quedaron todos los correspondientes papeles en mi poder; los quales entregué á la Secretaria de aquel Virreynato: quando esperaba que en los meses de Junio y Julio siguientes se me consultase por dha. Secretaria, que carecia de nociones, noté, que sin que se me hablase una palabra se despacharon los Correos del Paraguay, que salen el 19 de cada mes llevando de paso la correspondencia de Misiones. Era publico y notorio el desconsuelo de dhos. Indios por la au-

sencia del nominado su Benefactor al Virreynato de Lima;[1] quando no correspondia dudar que su sucesor continuaria aquel Plan Cristiano y legal, pues lo dexó estrechamente recomendado en su relacion de Gobierno fha. en 20 de Mayo de 801. de la qual se hallará un exemplar en la Secretaria del R.l y Supremo Consejo de Indias: y no era regular, que el que entraba á Gobernar pudiese en los primeros dos meses enterarse del Estado de los negocios, y despacharlos aun tiempo, en medio de muchas urgencias diarias: mas al tercer mes seperdieron los siete Pueblos, y supe, q.e no se ha instruido á S. M. con la individualidad que podian hacerlo mediante los Estados generales de dhos. Pueblos que entregué con los demas papeles. Como el Marques de Avilés, dexó encargado que se me franquease la Secretaria extracte de dhos. Estados generales el que presento con el num.° 7. Con la propia oportunidad me impuse que el Gobernador del Paraguay contrario á los principios, y sentimientos del Marques de Avilés procuró hacer servir los suyos en un expediente promovido por D.n Pedro Duran Teniente Gobernador del Departamento de Santiago sobre recoger á su Jurisdiccion los Guaranis dispersos en el Paraguay: y llegó ami noticia que el mencionado Gobernador dirigió tambien al Ministerio de Estado un informe con fha. de 18. de Diciembre de 801 atribuyendo al Marques de Avilés la perdida de los siete Pueblos por haber emprendido variar el sistema inhumano de su exclavitud; en vez de decir, que la causa fué por no haberse activado esta cristiana legitima variacion; al paso que los Indios de dhos. siete Pueblos eran aun oprimidos segun seviene en conocimiento del citado Oficio del Marqués de Avilés que copio en la nota sobre el Articulo 21. de los 55. de la primera parte: Tengo entendido que el Real y Supremo Consejo de Indias para consultar la referida muy plausible Cedula de 17 de Mayo tuvo presente aquella representacion del Gobernador del Paraguay contra el Marques de Avilés. Otras personas menos instruidas, ó menos sensibles han atrivuido la perdida de los siete Pueblos á la veleydad ó inconstancia de los Indios; cuya opinion es

1 Se indica en la Carta adjunta n.° 10 del Ten.te Gob.or de Yayeyu D. Fran.co Bermudez.

muy despreciable, pues la historia de ellos refiere los importantisimos Servicios que sin interrupcion han hecho por cerca de dos siglos, ó desde que fueron reducidos: á ellos se les debe por dos veces la recuperacion de la Colonia del Sacramento: con sus brazos selevantaron las fortalezas de Montevideo y Buenos Ayres: con los suplementos de entidad que hicieron sus comunidades se socorrieron las necesidades publicas de aquellas Provincias: con ellos se Tripularon en esta ultima guerra las 25. Lanchas Cañoneras en el rio de la Plata, y semanejaron los Trenes volantes de Artilleria; cuyos particulares dexo especificados asi en esta, como en la primera parte; haciendo observar tambien su buena indole, y talento natural. Mas yo no los disculparé jamas de su escandalosa falta de obediencia y de la atrevida resistencia que hicieron á los R.s mandatos de S. M. que dispuso entregar los siete Pueblos á la Corona de Portugual recibiendose por ellos la Colonia del Sacramento segun el Tratado de 1750: pero adviertase que no se pararon en incurrir en tan alto crimen á fin de no variar de Dominacion prestando vasallage á distinto Soberano que al nuestro: yo prescindo de que los Jesuitas eran los que realmente los hacian hablar y obrar de este modo por sus ocultos fines sobre manera ambiciosos; mas lo cierto és, que siempre inspiraron en el animo de los Indios un aborrecimento implacable contra los Portugueses; quienes han representado que solamente en aquella vez derramaron mucha sangre y gastaron 26. Millones de Cruzados; y no hubieran rendido los siete Pueblos con sus mil Soldados Comandados por el Conde de Bovadela si nuestro Gobernador Andonaegui no hubiese mandado en Xefe cooperando con 1.500. Españoles atacando al Exercito de los Indios en las Lomas de Caybaté donde los derrotó con perdida de 2500., y se apodero de los dho. siete Pueblos aquartelandose las Tropas Portuguesas en el de Santo Angel, y los Españoles en el de S.n Juan en el año de 1756. En esta epoca pasaban de 29. ᴐ. Indios los que componian estos siete pueblos. ¿Que se ha hecho de mas de la mitad? Muchos es verdad se llevaron los Portugueses; pero no se puede negar lo que dexo demostrado, sobre que despues de la expulsion de los Jesuitas el desprecio y opresion con los que los han

tratado los Españoles que les sucedieron ha hecho desaparecer mas de la mitad de la Poblacion de los 30 Pueblos. ¿Y quien tiene la culpa de no haberles conservado la disciplina militar; y la antipatia que supieron fomentarles los Jesuitas contra los Portugueses? Creo que los avarientos que los han governado, y administrado sus intereses con una codicia tan ciega que no han advertido hacian aborrecible, el muy envidiable nombre Español, a pesar de la Real voluntad tantas veces y tan encarecidam.te manifestada á favor de los Indios: ¡Que habia de resultar en la primera ocasion sino la perdida de los siete pueblos, donde no se realizaban las providencias beneficas del Marqués de Avilés! Hubiera seguido la de los demas, donde aunque se principió el verificativo de ellas, envidiaban la mejor suerte de los otros que ya se hallaban libres de la horrenda Comunidad y poseyendo sus propiedades individuales. Son digno de verse los documentos con los quales instruyó el Marqués de Avilés su referido informe de 8 de Marzo de 1800. sobre cuyo margen recayo la Real Cedula de 17 de Mayo: entre ellos se hallará el informe pedido por dho. Marques al Gobernador de Valparaiso D. Joaquin de Alós quien acabava de dejar el mando del Gobierno del Paraguay su fha. 15 de Julio de 1799; en el exponia, como los otros informantes, las crueldades y vejamenes que padecian los infelices Indios Guaranis; y añadia la observacion "de que los Portugueses tratan á los " Indios generosamente con afavilidad y atencion extraor- " dinaria, con lo que han logrado tener noticias individua- " les de nuestras oprimidas reducciones, y adelantar las su- " yas": cuyo sistema han adoptado despues que segun puntualizé ha excedido el numero de Negros al de Indios; pero siempre se aprovechan del trabajo personal de estos y los miran con cierto desprecio: El qual proceder comparado con el muy benéfico q.e ordena y manda la citada Real Cedula de 17 de Mayo hará reconocer á los Indios que es mucho mejor el nuestro en realizandose como se espera: hará revivir en ellos la inclinacion y amor á nosotros recuperandose con la mayor facilidad nuestros siete Pueblos de la vanda oriental del Uruguay. Relativamente á su perdida me escrivia el Marqués de Avilés desde Lima con fha. 26 de Abril de 803 lo siguiente "Tal vez ya se

hizo presente en la Corte el cargo q.e quieren hacer caer sobre mi en quanto á la indefension de esas fronteras; pues se me preguntó que fundamentos tenia para no desconfiar de aquella nacion Portuguesa, á que contexté inmediatamente" y lo executaria; recapacitando sobre los dos Millones de pesos fuertes que devió entregar al Virrey del Jeneyro: y sobre otras especies que he mencionado y tocaré en adelante; ó exponiendo, la muy importante empresa que realizó poblando 60. leguas de la frontera con el Brasil: De la qual no pudo dar cuenta á S. M. por que casi aun tiempo recibio la noticia de supromocion al Vi-rreynato de Lima; y la de que su sucesor se encaminaba á relevarlo; y no tuvo lugar de extender aquel informe á S. M.; pero en la relacion de su Gobierno expuso por mayor las operaciones de dha. empresa, que debo ahora puntualizarla brevemente; por que ella fué un ensayo practico de los principales Articulos que componen el presente Plan: = Para desconcertar un injusto Proyecto del Gavinete de Londres dispuso nuestra Corte en el año de 778. que se poblase la Costa Patagonica: á cuyo fin se enviaron muchas familias de esta Peninsula á gran costa del Real Erario: y por cuenta del mismo se mantuvieron provisionalmente á una y otra banda del Rio de la Plata. Varios puestos de su principal destino se experimentaron muy dificiles de poblarse, y solo en el Rio Negro (de la Costa Patagonica) se colocaron algunas familias; pero contantos embarazos que en tiempo del Marqués de Aviles, ó despues de 20 años se las construian havitaciones: el mas grande número de ellas quedó sin establecimiento fixo, inutiles al Estado, y gravosas al Real Erario; que les suministraba diariamente á un real de America por Padres de familia y á medio real por cada uno de los demas individuos, fuera de quatro pesos fuertes por familia para el alquiler de casa. No solo fueron estos los perjuicios é inconvenientes que resultaron de la reparable retardacion en colocarlos, sino que de los paliativos ó providencias medias que los situaron interinamente sin darles posesion formal de Terrenos ni ajustar con claridad algunas contratas, resultaron muchisimos Pleytos sobre alcances contra la Real Hacienda, y recursos á S. M. que se dignó mandar expedir su Real orden en 18 de Enero

de 1800. autorizando al Marqués de Avilés para establecerlas donde le pareciese conveniente; y ya se contaban quatro meses con anticipacion á esta Real resolucion, que habia dispuesto dho. Virrey convenirse ó transigir con los individuos de ellas sobre el interes de su destino, ó dar establecimiento fixo en las fronteras del Brasil á los que no admitiesen partidos razonables. Efectivamente con 7416 pesos fuertes y 7 r.s quedó hecha esta transaccion en Montevideo respecto de 153. de ellas; las demas siguieron áposesionarse en la referida frontera del Brasil (muy pocas quedaron descarreadas sin comparecer; pues reconocian notener derecho, manifestandose satisfechas.) De este modo se canceló tan grave responsabilidad que ha causado el gasto inutil de Millones de pesos fuertes y que tenia comprometido al Real Erario por cerca de 50 ∂. pesos fuertes de desembolso cada año; que es el redito redimido de cerca de un millon de pesos fuertes de principal gravado. Se poblaron 30 Leguas de frontera desierta, y otras tantas de las que fueron desalojados los Portugueses que las detentaban; y divididas las 60. en Estancias se adjudicaron con ganado *orejano* á ochenta familias de las que fueron de esta Peninsula, y á otras del Pais que del mismo modo ventajoso quisieron establecerse con ellas: reducidas al orden de una Villa denominada S. Gabriel de Batovi sedestinó Capellan, y se construyó una Iglesia; cuyo retablo y estatua costeo dho. Virrey. Por las ventajas que manifiestamente se reconocian acudieron agolpadamente otras gentes á posesionarse; y se adaptó el Plan de continuar los establecimientos en una linea sobre la frontera hasta el monte grande: se escogio un sitio sobre el rio Ibicui para edificar una Iglesia; y una segunda villa baxo la proteccion de S. Felix. Se habian distrivuido veinte Estancias ó suertes de tierras á otras tantas familias del Pais, que habian de componer esta segunda Villa, quando, el nominado Virrey se encamino al Virreynato de Lima. Es imposible formarse una justa idea de la imponderable importancia de estas consequencias de aquel principal Proyecto de descargar al Real Erario de la pension de los Pobladores destinados para la Costa Patagonica, y de las operaciones concomitantes, sin tener presentes las circunstancias físicas y morales, que dexo descritas desde el

num.° 59 al n.° 92; las quales forman el quadro sombrío, sobre el qual fixó dho Marqués, como puntos luminosos, los ennunciados establecimientos. Poco antes de esta empresa le representaron los hacendados, los rovos, raptos, y muertes que cometian en sus Estancias los bandidos, Charruas, y Minuanes; é invocaban los respectos de la humanidad, de la Religion y del Estado. El nominado Marques consideraba reunidamente los intereses publicos, y privados; y dirigiendo proporcionalmente la influencia de su Autoridad y Proteccion á todos ellos, destacó, 300 Blandengues con su Comandante el Capitan D. Jorge Pacheco para castigar á los bandidos; y detener á los barbaros; y afin de que cubriesen las Estancias del rio Negro, ensituacion, que pudiesen proteger la formacion de dos Villas en las cabezeras de los Rios Yarapey y Queguay; cuya empresa politica encomendó al Teniente Gobernador de Yapeyú, quien debia proceder de acuerdo con aquel Comandante Militar. Prevenidos, de que el parage donde se estableciese el Real para batir desde él la Campaña fuese el principio de una Villa; y que dho. Teniente Gobernador llevase 100 Indios del principal Pueblo de su Departamento. Entre la inaccion de este y su retardacion en hacer conducir los utiles que pidio aquel Comandante, y en las contextaciones que ocasionaron ambos con las consultas, pasó parte de la primavera y corria el verano de 1800. que prodigiosamente supo aprovechar el otro Comisionado que formaba los establecimientos en las fronteras de Batoví. Representó ultimamente el referido Comandante Militar que era preciso principiar una villa sobre la desierta orilla oriental del Uruguay: que tenia mas de 50. pobladores que con muchos ganados se habian puesto en movimiento, y pedian tierras: y que en aquel parage convenia mas bien asentar su Quartel, que no en el que se le havia señalado. Accedio el Marqués de Avilés determinandole 3 Leguas de frente sobre dha. orilla del Uruguay, perteneciente á nuestros Indios Guaranis, y para el interior ilimitadamente: mandó al propio tiempo al Teniente Gobernador del Yapeyú que estableciese en los terrenos colaterales á los Indios que ya se hallaban libres del pesado yugo de la Comunidad; afin de que sobre la expresada orilla no les ocupase mas tie-

rra los nuevos Pobladores: quienes efectivamente se establecieron en orden de Villa nombrada Belen; hallandose su centro frente de la desembocadura del Rio Macoreta en la banda opuesta del Uruguay: estas fueron las ultimas providencias del mencionado Marqués que vió executadas hasta que entregó el mando del Virreynato de Buenos Ayres á su sucesor en 20 de Mayo de 1801: con cuya fha. le hizo la relacion de su precedente Gobierno, instruyendole de haber conseguido el fin de descargar al Real Erario de la enorme pension de los Pobladores de la Costa Patagonica; y manifestandole el Plan, que se habia propuesto para proseguir esta segunda empresa, reducido á obrar paralelamente entre la frontera de Batoví al oriente, y una linea al occidente tirada desde el rio Negro al Uruguay: ambas paralelas con direccion de Sur á Norte: demodo que situando Destacamentos sobre estas paralelas, segun su direccion se fuesen poblando arregladamente las tierras que abanzasen las Tropas; sin empeñarse decisivamente en aniquilar á los bandidos; (contra quienes se destinaria un Provoste) ni menos ofender á los Charruas y Minuanes, que ascienden á cien familias poco mas ó menos. Poblandose las tierras de esta manera por zonas, ó por faxas esperabamos estrechar á dhos. Barbaros Gentiles á que desamparacen totalmente aquel interesantisimo territorio, ó á que se redugesen á la vida civil. Sostenidas las quales operaciones, se prometia el referido Marqués, que endos otres años se lograria su pensamiento "al que dedicó sus conatos en el poco tiempo de su mando" segun advierte en su citada relacion de Gobierno. Tratabamos de sugetar la vida independiente de los barbaros Charruas y Minuanes y de los bandidos baxo la autoridad Santa de las Leyes; de sostituir en ellos la humanidad y amor al trabajo, á su dureza sanguinaria, y á la ociosidad en que viven, sin moverse á otra cosa que á los rovos, homicidios y raptos: Los hacendados generalmente preveian el contraste de que aun quando por generosidad no se examinasen sus titulos de propiedad y sediesen los correspondientes á los muchos que carecen de ellos, sin verificarse el ajuste á composicion á que estan comprometidos se les habia de sujetar precisamente á linderos fixos; tal vez cercenandoles sus inmensas posesiones en quanto á la parte inculta ó despro-

porcionada al num.° de sus ganados. Las familias Patagonicas, ya establecidas en la frontera, á mas no poder, se dedicaban á recoger el fruto de sus trabajos lentos y asiduos, despues de estar acostumbradas á unos gozos obtenidos con el simple movimiento de alargar la mano para recibir el numerario que se les daba de cuenta de la Real Hacienda por una especie de indolente descuido. Los Portugueses envidiosos espectadores, obserbaban, que se les iba ácerrar el paso para siempre despues de estar acostumbrados á una lenta y sagaz invasion en nuestro territorio, y á la extraccion clandestina de nuestros frutos y animales. Las numerosas familias pobres de nuestros Paysanos, sin suelo ni hogar cierto, recapacitando sobre su infelicidad, con las tristes lecciones de esta habian empezado á ver, á escuchar con docilidad, y á confiar en las providencias beneficas del Marqués de Avilés, esperando su mejor constitucion, seguros de su permanencia: de modo que solo en concepto de estos era completamente plausible la referida empresa, quando los demas descargaban injustamente sobre ella unas miradas de odio, ó mas ó menos desdeñosas; pues dho. Virrey se les presentaba con la espada y balanza de la justicia, como un reformador: mientras que los pobres Paysanos le divisaban con la Cornucopia de la abundancia, reconociendole como á su benefico Fundador: siendo el ultimo resultado la seguridad exterior de aquel precioso y grande territorio; el establecimiento del culto; la regularidad de las costumbres; el orden civil; y las prudentes distrivuciones de la propiedad; que como fuente de la multiplicacion de las subsistencias habia de serla de los hombres, y de la riqueza de nuestro Comercio activo: en una palabra, la empresa era en aquella Colonia la mas interesante á la Religion y al Estado, ó de las mas satisfactorias á nuestro piadosisimo Soberano. Pero se ausentaron el Marques de Avilés á su Virreynato de Lima, y el Comisionado en Batoví D. Felix Azara llamado á esta Corte de orden de S. M. incontinenti se publicó la guerra con los Portugueses: sesenta y cinco de ellos ocuparon los mencionados siete pueblos, que se les entregaron de grado: acudieron sus Tropas á reforzarlos; y de paso, destruyeron nuestros mencionados nuevos establecimientos de la frontera de Batovi; y arrearon los muchos ganados á la parte del Brasil;

quedando angustiadisimos nuestros numerosos pobres pobladores, que aun aguardan, como deben, la recuperacion de sus hogares. Yo no puedo menos que suspirar, y derramar millanto sobre la muy dolorosa perdida de aquellos establecimientos; pues á su creacion consagre mis meditaciones, desvelos y trabajos por disposición del Marqués de Avilés: á quien previno el referido comisionado que el iba á operar, no á escribir; que el del pormenor de sus ocurrencias y execuciones le participaria mediante las Cartas de correspondencia semanal que mantendria con migo, como su Asesor y Secretario privado; y que por el propio conducto se le comunicasen las reflexiones, y ordenes convenientes. (Tal fué la de que mantubiese espias en el territorio de los Portugueses para observar sus movimientos, aunque estabamos en Paz; con cuyo arbitrio consiguio certificarse dho. Marqués que aun habian desguarnecido aquella frontera llevando sus Tropas al Rio grande de S. Pedro por que temian un desembarco de Franceses; y que no habia que temer por parte de ellos; en esta persuasion estaba quando se encaminó á su nuevo Virreynato de Lima.) Solamente las enunciadas Cartas que medirigió dho. Comisionado en num.° de 36 pueden instruir del detalle de la expresada empresa y de otras esquisitas noticias, y puntos muy interesantes, conducentes á su execucion y perfeccion ulterior: ellas indican que el Marques de Avilés, y dho. Comision.do Laborioso fueron los unicos que proporcionalmente concurrieron á su verificativo; y que por mis ruegos sufria tambien aquel Comisionado las penalidades que le afligian. En caso necesario exiviré las citadas Cartas 29. originales y 7. en testimonio autentico; pues sus principales tuve que presentarlas como Apoderado y Defensor del nominado Virrey en los Autos de su residencia, que existen en la Secretaria del Real y Supremo Consejo de Indias. Concluiré esta difusa nota, diciendo, que cumplida exactamente la citada Real Cedula de 17 de Mayo de 803. y lo que propongo en los 55. Articulos de la primera parte, lo qual facilitará indeciblemente la recuperacion de los siete Pueblos mediante las Tropas que deverán pasar á ellos, al retirarse, podran restablecer 500. á 600. hombres de ellas nuestra desgraciada empresa; exterminar á los bandidos; civilizar ó reducir á los Charruas y Minuanes; y proteger á las numerosas fami-

lias que sin la menor duda concurriran á posesionarse en el vasto Territorio que he señalado para el propuesto nuevo Gobierno del Uruguay.

Artículo 31.

*Seccion 3.ª*
Seguridad exterior relativa-m.te á los gentiles.

Que en quanto á la seguridad exterior respecto de los barbaros Gentiles, generalmente no se use de la fuerza para ofenderles; sino que siempre se esté á la defensiva en los unicos casos que presentan de querer llevar clandestinamente nuestros Ganados, aun los que nos profesan amistad; y que solo se emplé la vigilancia y cuidado para evitar con el respeto semejantes substracciones, sin castigarlos, aun quando sean sobrecogidos; pues quitandoles los ganados del mejor modo posible se les acariciara, y aconsejará, dandoles algunos animales graciosamente. Teniendose entendido que conforme al estado de ignorancia y barbaridad en que se hallan no deben caracterizarse de Ladrones, como los que entre nosotros nos rovan; ni escarmentarlos con dolor, compadeciendose cristianamente de su degradacion.

Este Articulo es muy justo y adequado á las circunstancias, como se reconocerá á la vista de lo que en esta y en la 1.ª Parte he referido de la buena disposicion de los Mbayas, Payaguas, Machicuis, Enimagas, Chavaranas, Layanas, y demas Indios barbaros fronterizos al Paraguay: contra los quales han hecho sus caprichosas expediciones militares los Gobernadores que han pretendido aparentar meritos, segun expone el Marqués de Avilés en uno de los dos informes citados que dirigio a S. M. en 18. de Mayo de 1801. Semejante proceder estrañaba igualmente en su oficio que pasó al Gobernador del Paraguay en 19. de Marzo de 1801.; de cuyo borron, que me mando extender, es copia la que acompaño con el num.° 3. Tambien se puede reveer lo que anoto sobre el Articulo 32 y el discurso final de la 1.ª Parte y lo que escribo en los numeros 46. a 49. de esta 2.ª asi como los documentos a que se refieren. Una conducta contraria debe avergonzar, si se recuerda, la muy racional de los Emperadores Incas

que reconocieron el infimo grado de imputabilidad de las acciones de los Salvages, y su degradacion del ser de hombres; disimulandoles hasta la muerte que daban á los Embaxadores ó Emisarios que á nombre del Sol iban á convidarlos con la civilidad que conocieron; acreditando su mision con un imponderable sufrimiento, y con la mayor beneficencia, que les proporcionó la extensisima Dominacion desde mucho mas acá de la Equinocial hasta el Rio Maule en Chile á los 35.° de Latitud Austral. Sobre todo el presente Articulo es animado del propio espiritu é intencion de nuestras muy sabias, y cristianas Leyes Coloniales.

Artículo 32.

Que en quanto á los Indios limitaneos entre nuestras posesiones y las del Brasil, quales son los barbaros Tupis, siempre que procedan contra nuestras personas ó bienes en union con los Portugueses, cayendo en nuestro poder, sean perdonados con la mayor prudencia y humanidad que quepan en los casos; pero q.e á los Portugueses, estando su Nacion en paz con la nuestra se les castigue severamente en sus personas y bienes con las penas impuestas por nuestras Leyes, conforme á lo estipulado en el Art.° 17. del citado tratado de 11 de Octubre de 777; y que á dichos Indios sus coligados se les cerciore de esta execucion: entendiendose que en tiempo de guerra se ha de proceder contra los referidos Portugueses segun el derecho de Gentes, ó como lo exigen las costumbres recibidas por las naciones cultas.

He mencionado que los Barbaros Tupis vagan por los grandes y espesos bosques del Uruguay y demas rios que le entran por su banda oriental extendiendose como 80. Leguas de frente para el Norte, y mucho en lo interior de los Dominios Portugueses, desde las cabezeras del Piratini acia el rio Curitivá ó Iguazú y primeras vertientes del Yacui ó Iguay sobre los siete Pueblos que nos detentan los Portugueses; de los quales S.n Juan, y Santo Angel, como los mas vecinos á dhos. bosques, han experimen-

tado muchos estragos; siendo el ultimo el de la muerte que dieron á 20,,. Guaranis de ambos sexos y de todas edades sobre las orillas del rio Ivimini que corre entre los dos mencionados Pueblos; y aun las partidas para la demarcacion de limites perdieron algunos hombres descuidados, siendo victimas de la barbaridad de estos Indios. ¿Se puede usar de la fuerza para que los Salvages se hagan Christianos? A un el preguntarlo escandaliza. El Apostol llama á nuestra Sagrada Religion *obsequio racional,* reconociendo que no le pertenecia juzgar á los que se se hallan fuera de la Iglesia como los Gentiles. ¿Se puede usar de la fuerza para que los Salvages recuperen el ser racional? Entiendo que la naturaleza lo permite: la degradacion de estos proximos es contraria á sus Leyes: debiendose mirar como la mas lamentable enfermedad; que puede curarse del propio modo que la mania furiosa: y valerse prudentemente de la fuerza viene á ser un imponderable beneficio: ¿pero quien aplicará esta medecina con caridad, y sin abusar de su efecto? No hay hombres para ello; luego es sumamente inconveniente; mucho mas quando no alcanzaria la prudencia á precaver el espanto y preocupacion de los otros Salvages testigos de semejante operacion. No hay otro medio que el de la paciencia, disimulo, sufrimiento, y beneficencia diligente.

### Artículo 33.

Que procesandose y juzgandose militarmente á los bandidos Españoles y Portugueses que se encuentren entre los Charruas y Minuanes, respecto de estos, se observe la propia suave y racional conducta que he mencionado á favor de los otros Gentiles: y que se prohiva con severidad el que se le quiten sus muger.[s] e hijas sègun que hasta estos ultimos tiempos se han conducido á Buenos Ayres.

Quando llegó el Marqués de Avilés á Buenos Ayres halló varias mugeres chicas y adultas Charruas y Minuanes depositadas en una Casa de los Exjesuitas, que llaman la residencia; y las fue entregando á las personas pudientes, y de buenas costumbres que quisieron hacerse cargo de man-

tenerlas, é instruirlas en la vida civil y Christiana; estando á la mira los Parrocos, y los Alcaldes de Varrio.

Artículo 34.

Que distinguiendose la frontera de los Indios barbaros gentiles, de la de los Portugueses; pues debemos mirar á estos enteramente extraños de nosotros, y no á aquellos; y teniendose entendido que deben protegerse nuestros establecimientos fronterizos á dhos. gentiles no solo para disfrutar del suelo donde se situen, mas tambien para que grangeandose el buen afecto de ellos con toda paz y caridad se extiendan mas y mas, sin perjuicio alguno se permita ó dé licencia por los Gobernadores á qualquiera persona de buenas costumbres, que quiera entrar á radicarse entre ellos: sin hacerles el menor mal; ni obligarles á que les presten su servicio personal: con declaracion, que hará suyas propias las tierras q.e ocupare con beneplacito de los Indios que disfruten de ellas; pero que tendrá obligacion de conducir á su costa á los Indios principales, ó á sus representantes, ante el respectivo Gobernador á fin de que cerciorado de la verdad, le confirme su derecho á nombre de nuestro Soberano, autenticandose el deslinde de su nueva posesion: de la qual gozará mirando y tratando á los Indios como corresponde á la encarecida recomendacion que se ha dignado manifestar la suprema bondad de S. M. Y que en habiendo competente numero de semejantes empresarios hacendados; ó quando se juzgue oportuno si para la seguridad fuese conveniente se puedan hacer algunas fortalezas, ó casas fuertes sin daño de los Indios segun previene la Ley 7ma. Tit.° 4.° Lib.° 4. de la recopilacion de Indias.

Artículo 35.

Que debiendo ser guarnecida la frontera de los Indios barbaros gentiles no tanto de Soldados, quanto de Misioneros Politicos ó Christianos, se cuide mucho de que en ella se establezcan con preferencia los nuestros de indole

pacifica; y que los valientes y esforzados sean colocados en los establecim.[tos] que hande hacerse sobre la frontera del Brasil.

Artículo 36.

Que el Colegio Apostolico de S. Carlos de Misioner.[s] Franciscanos de Propaganda fide, situado desventajosamente en la Estancia ó hacienda de los Exjesuitas, que llaman Carcarañal, (entre la Ciudad de Santa Fé y la de Buenos Ayres; quarenta leguas de Pampa al Noroueste de esta Capital; en el angulo de confluencia del rio Tercero con las aguas del Paraná y Paraguay á los 32.° 45' de Latitud Austral) se trasplante al Norte de la Ciudad de la Asumpcion; avanzandolo quanto se pueda comodamente al Paralelo de donde por la banda occidental del Rio Paraguay se dirige uno de los antiguos caminos á los Pueblos de Chiquitos: con el fin de que segun el Triple destino Humano, Politico, y Apostolico de dhos. Religiosos reduzcan á la Razon, á la vida civil y á la comunion de la Santa Iglesia á los Indios Salvages Ninaguiguilas, Maymonos, é Itatines que vagan en el territorio por donde atraviesa el designado camino, que llaman de los Mbayas; saliendo del rio Paraguay como á los 19.° 55' de dha. Latitud. Que esta importantisima Mision se recomiende estrechamente á los Gobernadores del Paraguay y de Chiquitos: quienes por su parte se dedicaran á restablecer el trafico de una y otra Provincia p.[r] alli, o por los otros antiguos caminos Septentrionales donde viven los Indios Tinimagas y Guatos. Y que uno de los referidos Misioneros (que son 27 Sacerdotes y dos Legos) se encarguen de la administraccion de la expresada Estancia del Carcarañal; con cuyos productos sedévera acudir á los que vayan al Norte del Paraguay, y á los cinco ó seis Religiosos Sacerdotes que quedarán para perfeccionar las dos ó tres reducciones antiguas que encontraron hechas; y cuidan en la actualidad en la frontera de Santa Fé.

En la nota sobre el articulo 55. de mi Primera Parte expuse sucintamente el Plan de operaciones de nuestros

Misioneros: los contemple entre los Salvages cambiandoles el falso ser de fieras en su verdadero caracter de racionales: (1.ª diligencia de Humanidad) iniciandoles en los principios y trabajos del orden social; y captandoles su espontanea sumision y fidelidad á nuestro Soberano: (2.ª diligencia de Politica) despertandoles la idea innata del ser Supremo y predicandoles á Ntro. Redentor Jesu Christo, para que persuadidos de los motivos de su credivilidad, mediante la Gracia, convengan con nosotros en una misma fé; recibiendo el Habito de ella con el Sacro Santo Bautismo. (3.ª diligencia Apostolica) Luego la Humanidad, la Politica, y la Religion autorizan el muy importante arbitrio de las que llamamos Misiones "de Propaganda Fide"; callando en obsequio de la brevedad las otras propias denominaciones "de Restituenda Rationalitate, et de Secundando Regno". Mas los Salvages de nuestras posesiones ultramarinas son muchisimos; vagan dispersos por unas extensiones inmensas, y en parages muy distantes entre si; y una empresa semejante, en el estado presente de las costumbres, despues de 18 siglos de la Primera Mision Divina, necesita considerables auxilios temporales: Nuestro Piadosisimo Monarca los franquea. Pero por aquellas circunstancias territoriales no es factible ocurrir á los varios puntos donde se hallan los Salvages; ni procurarles los referidos beneficios á todos ellos de una vez. ¿A quales se acudira primero? Para responder á esta pregunta consideremoslos en dos clases, 1.ª de los de dificil conversion (hablo en lo natural:) 2.ª de los que se reduciran con mucha menos dificultad. Prescindiendo de las causales fisicas, que influyen en la indole, observo, que los primeros son los que moran rodeados de los beneficios de la naturaleza: que saben aprovecharse de ellos, y aun hacen algun Comercio; en una palabra, los que con seguridad pueden y saben satisfacer sus primeras necesidades, alibiados con la destreza del uso de los Caballos; y que por otra parte han experimentado nuestra imprudencia, ó nuestros engaños, ó nuestras crueldades: á estos civilizara la observacion de nuestra buena fé y de nuestras mayores comodidades, que los hara aplicarse al Comercio: tales son vg.ª los Araucanos de la frontera de Chile; los de la de Buenos Ayres en las Pampas del Sur; los Chirignanos al occidente

del gran Chaco; y algunos Guaycurus inmediatos á estos. Los de menos dificultosa reduccion son los mas estupidos, que, aun que la naturaleza no les oculta sus dones, no los procuran con su Trabajo; ni exercitan su prevision; ni montan á Caballo: cuyo uso les facilitaria su subsistencia; y lo que es ventajoso, no se hallan preocupados contra nosotros. Considerandose ahora un numero de Salvages de una y otra clase; y no habiendo mas auxilios temporales que para una Mision, qualquiera responderia, que se dirija primero á beneficio de la clase menos dificultosa de reducirse. Pero las Naciones ó Tribus de los de esta 2.ª clase se encuentran en parages distintos, y muy distantes entre si, segun he notado ¿A qual parage se destinará la Mision con preferencia? Contraigamos la pregunta al gran Chaco; pues á el se refiere el contexto del presente Articulo. La inmensa superficie de este Territorio, muy interesante, es de 20 Ɔ leguas Castellanas en Area, desde la frontera de Chiquitos al Norte, hasta la de Tucuman y Santa Fé al Sur, ó desde los 17.° hasta 31.° de Latitud Austral; y desde el rio Paraguay al Oriente, hasta la frontera de Jujuy y Tarija al Occidente. Lo dividen, en tres porciones, los tres mayores rios que lo atrabiesan de Occidente a Oriente, y son, el Salado que se denomina de Pasages acia su origen, y de Santo Tomé al desembocar en el rio Paraguay: (sobre este rio que se halla al medio dia está nuestra frontera del Tucuman, y Santa Fé.) Andando p.ª la Equinocial se encuentra el rio Bermejo; y despues el Pilcomayo: quedando asi una porcion del gran Chaco entre el Salado y Bermejo, otra, entre este y el Pilcomayo, y la tercera continua hasta Chiquitos. Desde esta nuestra Provincia Septentrional rodeando por las del Occidente, Sur, oriente, hasta el Nornordeste se halla circundado casi enteramente de los Distritos de nuestros Obispados de Santa Cruz de la Sierra, de Charcas, del Tucuman, de Buenos Ayres, y del Paraguay; y solo resta un pequeño segmento entre el Norte y Nornordeste para que enteramente lo tengamos circumbalado con nuestros ordenados Gobiernos de Españoles. De todos los Salvages que viven en el descrito territorio los Chirignanos y algunos Guaicurus que moran al Occidente, son los unicos de la primera clase de dificil reduccion, segun noté; los demas son de la segunda, y entre ellos los

mucho mejor dispuestos, ó mas aptos para convertirse son los Ninaquiguilas, los Maymonos, y los Itatines (estos son originarios de la banda oriental del rio Paraguay) quienes vagan miserablemente entre Chiquitos y la orilla occidental del Rio Paraguay, esto es, en el demarcado segmento que nos resta que civilizar para que completam.te quede circumbalado el Gran Chaco por nuestras Ciudades, Villas, y Pueblos Españoles. Por este mismo segmento que no excede de 30 Leguas practicabamos en los primitivos tiempos los caminos del Paraguay á Chiquitos que nombré en la nota sobre el Articulo 1.° Por alli conduxo el Capitan Nuflo Chaves en 1550. los primeros carneros, ovejas, y cabras desde Chuquisaca por Santa Cruz de la Sierra y Chiquitos á la Provincia del Paraguay: por alli se comunicaba este nuestro establecimiento con los del Alto Perú; y uno de los viages notables fue en 1565. el del primer Obispo del Paraguay D. Fr. Pedro de la Torre: por alli fueron los Paulistas á matar, á rovar, y á esclavizar a nuestros Indios de Chiquitos; y despues que estos inhumanos Portugueses nos hicieron olvidar aquellos caminos Trillados, que se borraron enteramente, los Jesuitas Hervas, Yergos, Zea, Arce, Neuman, Gonzalez, y Zuarez en los años de 1702.,, 703.,, y 715. navegando hasta el Lago de los Jarayes fueron á extender el imperio de sus Misiones desde los Pueblos Guaranis á los de Chiquitos; cuyas puertas nos cerraron: la causal tambien de este sistema misterioso; y los embarazos que expuse del Comercio reciproco del Paraguay y del Peru nos desviaron del tragin por aquel parage; Los nominados regulares, para alejarnos mas, nos trazaron la ruta que hasta el presente se anda al derredor del Gran Chaco 900 leguas, ó mas, desde el obispado del Paraguay por el de Buenos Ayres, del Tucuman, de Charcas, y de Santa Cruz de la Sierra hasta Chiquitos. Extinguido su instituto, y estrañados; sucesivamente se mejoró la economia de aquellas Provincias, segun relacioné, mencionando entre otros medios su ereccion en Virreynato, y el muy plausible reglamento del libre Comercio. Tan inapreciables oportunidades han causado en los nuestros un deseo eficaz de restablecer el expresado corto camino antiguo para cambiar las producciones del Paraguay por las de Chiquitos; y dar á estas salida que no tienen al Mar por

la corriente del Rio Paraguay; pero se ha presentado posteriormente la incomodidad que nos causan los ilegitimos establecimientos Portugueses de nueva Coimbra y Alburquerque sobre nuestra orilla occidental del Rio Paraguay: Este injusto embarazo lo representó al Marques de Avilés el actual Gobernador de Chiquitos D. Miguel Riglos empeñado en renovar tan interesante ruta. El nominado Virrey, que deseaba eficazmente desalojar de aquellos puestos á los Portugueses, no pudo emprenderlo unicamente por el respeto debido á las R.s ordenes de 16. de Agosto de 791. y 6 de Febrero de 793. comunicadas por el Ministerio de Estado, instruyendo, de que se havia reconvenido al Gavinete de Lisboa; y que se diferia seguir este punto. El referido Marqués representó al propio Ministerio la solicitud del mencionado Gobernador Riglos, y lo urgente del asunto con fha. 5 de Abril de 1800. segun á parece de la copia n.° 11 que traslado del borron que extendi. El resultado es hasta ahora deplorable pues se halla descubierto aquel unico flanco de corta extension, pero de muy grande importancia; por donde dichos extrangeros invadiran sin dificultad hasta nuestras minas de Plata en el Perú que nos envidian ciegamente. De este modo insultante se decidieron á quebrantar los Articulos 9. 13 y 18. del citado ultimo tratado estableciendose y fortificandose sobre dicha nuestra orilla occidental del Paraguay: De donde los antecesores del Marqués de Avilés pudieron desaloxarlos militarmente sin contravenir al Articulo 19. de dho. tratado, que prohive las vias de hecho en los casos de razonable *duda* unicamente; pues para los *ciertos, y manifiestos* (como en nuestro caso) es expreso el Articulo 17. que previene se use de todo el poder de la autoridad, y de la fuerza. Aun que los Portugueses procuraran continuar los medios de distraer á nuestra Corte de su conveniente empeño en tan justa reconvencion, a fin de no retroceder jamas; contodo, podemos salirles al atajo cortandoles sus miras en gran manera perjudiciales, siempre que pasen nuestros Misioneros á reducir á la vida civil y Christiana á los mencionados Ninaquiguiles, Maymonos, é Itatines que vagan hasta un poco mas al Sur de nueva Coimbra; por donde era uno de los expresados caminos antiguos nombrado de los Mbayas. (en la travesia de los

otros caminos se encuentran los Tinimagas, Guatos &.ª Reducidos estos naturales se proporcionará cuvrir aquel corto y unico flanco desguarnecido con una barrera de propiedades territoriales, que se adjudicarán á nuestras pobres familias Españolas de las muchas que viven precariamente en el Paraguay. La exposision que acavo de hacer es una respuesta á la pregunta anterior ¿sobre, á qual parage se destinará la Mision con preferencia? En terminos generales debo estimar como una maxima Colonial, que, en el estado presente de nuestra Posesion en la America Meridional, no solo el Colegio de Misioneros del Carcarañal; (fundado por Real Cedula de 14. de Diciembre de 1795.) mas tambien el de Tarija, (erigido en 1755.) y el de Chillan, (establecido en 1753; sin que hasta la actualidad haya adelantado lo menor en su destino directo; por lo que sus individuos generalm.te se exercitan, en el obispado de Penco, en los trabajos espirituales que desempeñan los muchos Regulares que hay en Chile) corresponde, digo, que los referidos tres Colegios de Misioneros se trasladen á las fronteras de las Posesiones Portuguesas para que reduzcan á la razon, y á la vida civil y Christiana á los muchos Gentiles que viven en aquellos parages limitaneos; pues de este modo proporcionarán la seguridad exterior de los legitimos dominios de nuestro Soberano, haciendo relucir en tan grande obra la muy admirable armonia de la religion y del Estado. Creo tener una licencia especial para manifestar mis dictamenes en esta materia; como hermano que soy del Colegio de Propaganda Fide de Moquegua, despues de haber ayudado á sus Misioneros (trabajan acia la frontera de los Portugueses) del modo que pude, y se insinuó en mi Patente, que conservo, no se si con los correspondientes sentimientos; segun los quales se hace en cierto modo reparable que el Gobierno Superior de Buenos Ayres no huviese tenido presentes las especies q.e vierto en esta nota quando informo á S. M. apoyando la reciente pretension del R. P. Fr. Damian Perez, Guardian del referido Colegio del Carcarañal: para cuya redificacion se ha dignado S. M. mandar auxiliarla extraordinariamente con gran cantidad de Pesos fuertes á consequencia de lo informado. Hallandose aun en esta Corte el nominado Guardian, mi conocido, que se prepara para volver al

Carcarañal, con 22 Religiosos mas de los siete que dexó en aquel su Colegio, pasé á visitarle el 22 de Julio ultimo: preguntele ¿por que se iva á radicar entre nuestros Pueblos Españoles, quando debia acercarse mas, ó apostarse en una frontera de Gentiles? su respuesta fue "en el Carcarañal nos pusieron" (esta era una buena hacienda ó Estancia de los Ex jesuitas que se aplicó con sus Ganados á nuestros Misioneros) continué exponiendole en breves palabras lo muy importante de una Mision en el indicado segmento, ó entre Chiquitos y el Rio Paraguay: aplaudió con encarecidas expresiones mi pensamiento, añadiendo "el padre mas digno y mas sabio de la Provincia de Buenos Ayres Fr. Pedro Nolasco Barrientos medixo muchas veces que no se savia lo muy interesante y conveniente de esa grande empresa: desde luego yo iré á ella gustosisimo dandoseme otros seis Compañeros; pero no me determino á pedir otros auxilios q.e serian precisos amas de los que la piedad de S. M. acava de mandar se meden; los quales he menester principalmente para redificar la Iglesia y Celdas del Carcarañal" (dista quarenta á cinquenta leguas del mas inmediato parage del Chaco Austral; donde se encuentran Gentiles al Norte de la Ciudad de Santa Fé, y dos reducciones de ellos sobre la orilla occidental del Paraná, que las divide de la Peninsula de Corrientes) me despedí del buen Padre Guardian satisfecho de ver confirmado mi principal parecer: habiendo omitido expresarle que no estimaba regular que fuese con sus nuevos subditos á radicarse en el Carcarañal ó á edificar Iglesia y Celdas entre nosotros; mayormente quando por cierta analogia debemos reputar á los Misioneros como Soldados ligeros formando Tropas volantes siempre listas para marchar sin envarazos á donde la Religion y el Estado los necesite: asi fueron enviados los Apostoles; cuya mision y la de sus sucesores por constitucion fue despachada indirectam.te á beneficio de los Imperios; segun lo acreditaron con los hechos alegados por Tertuliano en su Apologia. En hora buena acudase á la mayor comodidad de los Misioneros: conserven los del Carcarañal aquella Estancia y sus ganados á cargo de un compañero para que surta de sustento á los que han de pasar al Norte del Paraguay, y á los cinco ó seis Religiosos destinados á perfeccionar las dos ó tres reducciones que

cuidan en la frontera de Santa Fé; dejando el Trabajo de adelantar la civilidad por esta parte Austral del Gran Chaco á las personas que indicaré en el Articulo siguiente.

Artículo 37.

Que, á consequencia de lo propuesto en el Articulo que antecede, se comisione por el Virrey de Buenos Ayres á las personas de conocido desinteres y celosas del mejor servicio de ambas Magestades que se ofrezcan graciosamente para civilizar á los Indios Gentiles del Chaco Austral fronterizo al Tucuman, a Santa Fé, y a la Peninsula de Corrientes, conforme al Plan que principiaron con buen suceso D. Geronimo Matorras y D. Fran.co Gavino de Arias, Gobernadores del Tucuman, y el Reverendo Obispo del Paraguay D. Lorenzo Suarez de Cantillana: (cuya empresa repetidas veces se ha dignado recomendarla nuestro piadosisimo Soberano, segun instruye su expediente que crixtianamente promueve el D.r D. Manuel Arias Idalgo, de quien es la representacion en la copia num.° 6) y á fin de auxiliar á dhas. personas en la execucion de tan buena obra setomen cuentas á los Administradores de la Estancia que llaman de Luna, que es una ferazisima Peninsula en el Lago Ibera la qual pertenecia á los Ex jesuitas y fue aplicada formalmente á beneficio de las Reducciones de esta propia empresa: y que ordenada su mejor administracion se inviertan sus productos en el verificativo de su buen destino; asi como los demas medios que igualmente estan asignados para el propio efecto.

Los documentos num.° 5 y 6 instruyen completamente de los hechos q.e insinuo relativos á la civilizacion del Chaco Austral; la qual no se ha logrado por pura omision ó indolencia, siendo asi que los mismos Gentiles la han solicitado seriamente; y ha habido, y hay personas capaces y desinteresadas que apetecen hacerse cargo de ella, con los medios que estan suficientemente consignados para su execucion en algunos arbitrios, y en otros bienes aplicados. No faltando mas que la voluntad eficaz del Gobierno local, iba el Marques de Avilés á dedicar la suya, y por lo que respecta

al Ministerio puramente Apostolico, destinando á los Misioneros del Carcarañal al Norte del Paraguay, se huviera valido de otros Religiosos de la Ciudad de Buenos Ayres: pero imprevistamente se le notició su promocion al Virreynato de Lima, y con diferencia de pocos dias la del viage de su sucesor á relevarle. En estos apuros me mando extender un informe que havia de dirigir á S. M.: mantengo un pliego de su borron y varios apuntes; y no hubo lugar para acavarlo. He vertido algunas especies ó datos del parecer que en conclusion huvo de exponer dho. Marques en cumplimiento de la Real Cedula de 22. de Agosto de 798. referente, á otras seis anteriores expedidas desde el 6 de Febrero de 777. y á cinco copias, que incluia, de otras tantas representaciones hechas á S. M. por el Reverendo Obispo del Paraguay D.on Lorenzo Suarez de Cantillana, por el Ayuntamiento de la Asumpcion, por el Gobernador del Paraguay D. Joaquin Alos, y por D. Manuel Victoriano de Leon. El mencionado Virrey era desentir que se adoptasen las ideas que el referido Obispo participó en 16 de Octubre de 793. y en 10 de Agosto de 795. (reducidas á que se activasen vigorosamente las diligencias que expresan los citados documentos n.° 5. y 6. y que se trasplantasen los fuertes de nuestra frontera del Tucuman y de Santa Fé á la orilla Austral del Rio Bermejo; á fin de que por sus aguas navegables se corte muchisimo y con seguridad la comunicacion de las Provincias orientales del Rio de la Plata con las del Alto Perú. Por otra parte le parecia inoportuno avrir el camino por tierra que el Gobernador Alos proponia en su representacion de cinco de Noviembre de 794, para ir desde la Asumpcion á Salta atravesando el terreno Septentrional del Bermejo: por el qual insinuaba otro camino dcho. Ayuntamiento con fha. de 19 del propio mes de Noviembre. Y conceptuaba el nominado Virrey que no convenia absolutamente admitir el proyecto que el referido Leon propuso, obligandose á practicar la designada transplantacion de fuertes á lo largo de la rivera Austral del Bermejo en los terminos siguientes: 1.° Que levantaria treinta de ellos de palo á pique, guarneciendo cada uno con 25. hombres; que procurarian fuesen casados; que los mantendria y pagaria á su Costa por el termino de diez años; pero que el Armamento fuese surtido de los R.s Almacenes. 2.°

que amas de aquellos 750 hombres costearia dos partidas volantes de á 40,, hombres con sus Cavos; prefiriendo en el Enganche á los Casados. 3.° Que edificaria diez Capillas, una para cada tres fuertes. 4.° Que construiria havitaciones en forma de una Villa para cien familias, que solicitaria y conduciria á su Costa. Para verificar estas proposiciones pedia: 1.° Que se le Condecorase en Gefe Militar y Politico de su empresa. 2.° Que se le auxiliase con el producto total del ramo de Sisa que llaman de Salta durante el expresado tiempo de diez años. 3.° Y que se le concediese el privilegio de introducir dos mil Negros en Buenos Ayres; venderlos en las Provincias interiores; y extraer su producto en frutos y Cueros, livertandosele de pagar no solo los derechos R.^s de que estan eximidos los introductores de Esclavos, mas tambien los municipales &.^a de introduccion y extraccion tanto respecto de los Puertos de America, como de los de esta Peninsula; Confacultad de usar de este privilegio quando le acomodase; y en prevencion de que aunque podia verificar enteramente su proyecto en dos ó tres años, hasta los diez, havia de Gobernar y mantener á su costa los 30 fuertes &.^a y que anticipadamente afianzaria sus proposiciones hasta la cantidad de doscientos mil pesos fuertes; precediendo tambien la expresa Soberana anuencia de S. M. Sobre las cinco representaciones que acavo de extractar mandaba la citada Real Cedula de 22 de Agosto que el Virrey de Buenos Ayres pidiese informes á D. Felix Azara y á D. Diego Alvear Comisarios para la demarcacion de la Linea divisoria del Brasil: Lo executaron separadamente conviniendo ambos en la importancia de pacificar y poblar aquella parte del Chaco Austral, para lo que no habia dificultad; y en que se trasplantase la frontera á la orilla del Bermejo. Pero el nominado Alvear mirando el fin, sin detenerse en examinar los medios que proponia el referido Leon, opinaba que sele admitiese su Proyecto: Al contrario sentia el Comisario Azara, fundando su informe en calculos muy exactos y prudentes; con los quales ponia en claro, que el Leon quando mucho gastaria como uno, para reportar como diez de utilidad; pues la exencion que pedia de no pagar los mencionados derechos Reales ni los municipales &.^a le importaria mas de un Millon de pesos fuertes; no siendo esto lo mas; sino que lograria

hacerse el unico Extractor de Cueros de los Puertos del Rio de la Plata sin que los demas Comerciantes pudiesen concurrir con el; pues sabria valerse oportunamente de su privilegio quando quisiese retraer á otros de semejantes especulaciones para que le dejasen el campo libre: que en una palabra, pedia por recompensa el poder hacer impunemente el monopolio de los Cueros de aquellas Provincias; con el qual las perjudicaria por tiempo ilimitado aunque la cantidad de Cueros no debiese exceder del producto de los dos mil Negros. El Marques de Avilés se convenció; observando juntamente, que el nominado Leon le representó, que unos Comerciantes de Cadiz que le sostenian en sus proposiciones ledaban priesa para que agitase la decision de este asunto; Asi lo especifica en su citada Relacion de Gobierno. Creo firmemente que vastaria q.e un Virrey de Buenos Ayres manifieste su deseo eficaz de que se civilice el Chaco Austral, para que se execute sin gravamen alguno de la Real Hacienda, ni del publico; pues á los Indios se les presentará lo que tantas veces han solicitado, y les hemos prometido vanamente; y á los Españoles, servirá de aliciente las muchas tierras que sin perjuicio de los naturales grangearan para Estancias y Chacras. No sé que es lo que por lo comun embarga los sentidos y potencias de los Virreyes que podian hacer grandes servicios valiendose sagazmente de su *Placet* poderosisimo; pues saven que este es una fuerza ó resorte seguro para mover los animos de sus subditos, sin los espantos de las formulas, con solo mostrarles la empresa; mayormente quando ha de interesar sin disputa á los que han de servir de instrumento activo: Por otra parte deben tener entendido, que aquellos Colonos Españoles casi nada procuran por su misma prosperidad, si primero el Gobierno no los estimula; observandose lo contrario en el Brasil, donde los Portugueses por si propios lo tientan todo; y despues de los primeros ensayos entra su Gobierno á ayudarles, y protegerles.

Artículo 38.

*Sección 4.ª*
Seguridad exterior respecto de los Portugueses del Brasil.

Que consultandose directamente la seguridad exterior de nuestro Territorio respecto de las empresas de los Portugueses se cubra toda la linea divisoria del Brasil con propiedades territoriales que se adjudicaran á los nuestros, demodo, que no quede terreno alguno fronterizo sin que esté poseido por nosotros los Españoles: Y que esta distrivucion se practique con la posible preferencia á qualesquiera otras: Auxiliandose á los Pobladores con ganados orejanos, como se empezo á practicar felizmente sobre las 60,, leguas de frontera que distrivuyo el Marqués de Avilés, segun se ha referido.

Las circunstancias han variado infinito en mas de dos siglos, ó desde la Epoca en que nuestras Leyes Coloniales nos alejaban de la Linea divisoria, para que no pudiesemos comunicar con los Portugueses del Brasil; á fin de evitar el Comercio clandestino. Nuestros conocimientos se han estendido en gran manera: y sobre una portentosa experiencia sacamos la cuenta lamentable de que si en vez de lo ordenado y mandado en aquellos tiempos se huviese podido conocer, y adoptar el medio contrario que propongo en este Articulo no hubiera extendido Portugal su dominacion en la America Meridional á costa de un incalculable perjuicio nuestro: ni tendria las ricas Minas de Oro ni las singulares de Diamantes, y demas piedras preciosas: Todas las quales producen al año el valor de cerca de siete Millones de pesos fuertes, hallandose en nuestra primitiva pertenencia al Oeste de la legitima Linea divisoria que se convino de Tordesillas. Qualesquiera que hubiese sido el Contrabando no podrá compararse en lo perjudicial con tan deplorable perdida de Provincias inmensas, ó de solas las mencionadas minas. El Comercio Clandestino que se hace, y el que pueda hacerse á lo largo de la frontera del Brasil es, y será muy poca cosa respecto del que se temia antes; por quanto el muy plausible reglamento del Comercio libre ha proporcionado el surtido completo de los generos que necesitan nuestras Provincias interiores en aquella America; de modo, que por lo comun no pueden concurrir

los Contravandistas; sino es cuando una guerra maritima corta la comunicacion de esta Metropoli con sus Colonias. Mas en verdad que es perenne el Contravando de los generos de Algodon de la India y de Europa, asi como de los demas que llaman de ilicito Comercio, por estar prohivida absolutamente su introduccion en aquel nuestro continente; pero su importancia es casi cero, si se compara con el perjuicio de la irrupcion que se trata de contener por el medio propuesto de levantar una Muralla de propiedades territoriales: la qual cada dia sera mas y mas insuperable; y aun el Contravando se vera contrastado por tantos testigos mas, quanto es mayor el aumento de nuestros Pobladores; cuya conducta se prevendra de una manera muy eficaz, que propondre adelante.

### Artículo 39.

Que á los Indios de las Misiones Guaranis, cuyas Comunidades tienen grandes extensiones de tierra á lo largo de la Linea divisoria del Brasil sin poseerse en particular, se excuse lo posible establecerlos en la frontera; conduciendose con la sagacidad de que se les repartan tierras, con sobra, en el interior de sus respectivos distritos; lo que verificado y haciendoseles entender la necesidad de la defensa contra los Portugueses y Barbaros Gentiles del Brasil, sean trasplantados á las dhas. tierras fronterizas los Españoles que se encuentren radicados dentro de la jurisdiccion de las referidas Misiones: Exceptuandose á los que quieran casarse con Indias; y á los emprendedores de plantaciones de Caña de Azucar &.ª consequente á lo propuesto en el Articulo 16,,. Siendo prevencion, que no se hade violentar á ningun Español para que se establezca en la frontera: Y debiendose declarar expresamente, que hande respetarse los derechos que tienen los Indios á los Yerbales como que son propios comunes de las Misiones Guaranis.

La muy Plausible Real Cedula citada de 17,, de Mayo del año proximo pasado dispone entre otras cosas: "Que se cuide mucho de que en los limites de las tierras de los Guaranis no adquieran haciendas los Españoles; por haber

acreditando la esperiencia que con el tiempo se han alzado con todas ó la mayor parte de las de los Indios." Esta Soberana resolucion es concordante con otras Leyes (21,,ª 22., Tit. 3. y puntualmente con la 43,, Tit. 16 Lib. 6,, recop. ind.) que suponen, en los Indios, avatimiento de animo ó invesilidad é incapacidad para mantener, defender, ó recuperar sus legitimas posesiones; en los Españoles, altivez y codicia; y en los Gobernadores, indolencia y descuido, ó falta de la Proteccion, que tantas veces y tan encarecidamente han encargado siempre nuestros Piadosisimos Soveranos: Mas es de atender 1.º á que nuestros Indios Guaranis puestos en libertad, ó fuera de la dura opresion del sistema en Comunidad, derogado en todas sus partes por la citada Real Cedula; y hallandose por otra parte en uno de los mayores grados de civilidad, segun expongo al final de mi Primera Parte, savran defender muy bien sus posesiones particulares, y convatir toda usurpacion. En 2.º lugar creo que merece consideracion lo que represento en los Articulos 5,, 6,, 9,, 10,, y 11,, de mi Primera Parte, especificando que no pocos Españoles y Mestizos se hallan ya establecidos en el interior de los distritos de los 14,, Pueblos del Paraguay: 700,, en los 13,, Pueblos de una y otra banda del Paraná, 400,, en los 17,, restantes, fuera de los muchos que se hallan á linderos de los Departamentos de Yapeyu, y de Santiago: todos los quales prevalidos del favor de los indolentes Administradores y de los Tenientes de Gobernador, y baxo de aquel abusivo sistema, se puede decir, han hecho la forzosa, segun expongo en el n.º 11,, del Apuntamiento señalado con el n.º [1] de las Providencias del Marques de Aviles sobre la variacion del Gobierno de dichas Misiones. En 3º,, lugar corresponde se atienda á que los Españoles residentes en el interior de los terrenos de los mencionados Guaranis tienen cierto derecho adquirido, en virtud de la ordenanza 24. de las que propuso el Excmo. Señor D. Francisco Bucareli en 23 de Agosto de 1768.; las quales se sirvio aprovar S. M., con calidad de por ahora, conformandose con el parecer del Real y Supremo Consejo de las Indias en Consulta de 25 de Abril de 1778; cuya citada ordenanza 24, dirigiendose al Gobernador y a sus Tenien-

[1] Es el de foxas 21 a 30 de la 1.ª Parte. — [M. S.]

tes dice "Permitiran ustedes en consequencia de lo que "ultimamente ha mandado S. M. el establecimiento de "algunos Españoles en estos Pueblos; para que asi se faci-"lite mejor el Comercio reciproco; y por este medio y el de "la comunicacion se consiga la Civilidad..... Ustedes les "daran (a los Españoles de exemplar conducta) todo el "auxilio, y favor posible para que labren sus Casas; y les "repartiran la porcion de tierras que puedan cultivar, sin "perjuicio del derecho de los Indios. &.ª" Lo que propongo en mis citados Articulos 5,, 6,, 9,, 10,, y 11,, es una modificacion de esta ordenanza, y de la citada Real Cedula de 17 de Mayo: para proponer el contenido del presente Articulo he tenido en consideracion lo que acabo de exponer; y lo que dicta la Prudencia despues de la ultima experiencia de haber los mismos Indios dado entrada á los Portugueses que en la ultima guerra ocuparon los 7,, Pueblos orientales al Uruguay: Debiendo, á mi ver, servirnos de maxima, siempre que sea posible, establecer Españoles, y nunca Indios, en nuestra frontera con el Brasil; aunque estos establecimientos linden con tierras de nuestros Indios, ó les pertenezca su suelo; cuyo interes es justo se les compense de otro modo en caso de perjudicarse: Bien que ellos son los que inmediatamente han de disfrutar de la seguridad resultante del establecimiento de los Españoles en la propia frontera. Finalmente creo que tambien es muy conveniente y razonable, la maxima, de volver Españoles á los Indios; cuya Consanguinidad favorecen las leyes de Indias, y la citada ordenanza de los Guaranis: Yo la propongo en el citado Articulo 6,, de mi Primera Parte; no pudiendose verificar sino se establecen entre ellos, ó á sus inmediaciones, Españoles honrados y lavoriosos.

### Artículo 40.

Que los dos Esquadrones del Paraguay, los otros dos de Corrientes, y el Cuerpo de Blandengues del Uruguay y Montevideo, que se mencionan en el articulo 17,, se procure formarlos de los referidos Pobladores propietarios fronterizos, ó que en el repartimiento de tierras sobre la linea divisoria, y adjudicacion de ganado orejano, sean preferidos los Soldados de las mencionadas guarniciones.

Estas Tropas no seran distraidas de la mejor disciplina, y exercicio por que sean propietarias de raices; puesto que su principal trabajo no ha de ser el aciduo de la labranza ó cultivo de la tierra, sino el del cuidado Pastoril, segun el metodo que se practica en aquellos Paises; donde no usan Establos; pues los ganados pacen, y viven libremente en el Campo; y solo hacen *rodeo,* ó los juntan dos veces al año para marcar los que se hayan procreado; y para hacer la matanza: Cuyas operaciones demandan pocos dias; y contingentemente quando *repuntan* el ganado, como dicen quando van ha reconocer el Campo dando vueltas para que no salga de la querencia ó territorio propio; y para perseguir á las fieras: Sobre todas las quales ó peraciones, se notará que son muy analogas á la ocupacion Militar; pues se exercitan á Caballo; adquieren el mas puntual conocimiento del Terreno vuscando las reses que se les descarrian; reconocen los vados y atraviesan los rios; (siendo como son generalmente aquellos habitantes Españoles, Mestizos, é Indios excelentes nadadores) usan frecuentemente de sus singulares Armas el Lazo, y el Laque ó Live, que llaman en Chile, y en el rio de la Plata, las Bolas, que son tres piedras redondas ferruginosas muy pesadas como de quatro de dos de diametro la una, gradualmente menores las otras dos, forradas en cuero, y atadas á un centro comun con fuertes cuerdas de nervio ó cuero largas de una y media vara: cogiendo por el nudo central ó por la menor las hacen girar orizontalmente sobre la caveza, y quando sienten su mayor fuerza centrifuga las dejan escapar con direccion al objeto que pretenden enrredar hasta 100 varas de distancia; de lo que no se libra, por que abarca tres varas de diametro, y queda sin accion; entre tanto que ligeramente lo *enlazan* con el Lazo, que es una cuerda trenzada ó torcida de tiras de cuero flexibles, *(ó sobadas* segun su estilo) casi de una pulgada de grueso, muy fuerte, largo de 25,, á 30,, varas, sugeto el un extremo á la cincha, y en el otro una argolla para que corra el lazo armado; al quedan vuelta como para arrojar las Bolas, y lo dirigen al cuello ó al uno ó á los dos pies ó manos, lo que llaman *apealar,* executandolo como quieren con la mayor destreza: No hay Campesino que no cargue estas armas arrojadizas que llevan con una presilla en el fuste posterior.

Artículo 41.

Que todo propietario fronterizo Español, ó reputado por tal, sino fuese Soldado Veterano esté alistado en las Milicias Provinciales; y provisto de una Lanza y Pistolas, ó de Espada y Caravina.

Tacitamente insinuo la muy conveniente prohivicion de que los Indios mantengan en su poder particular Armas de fuego. Los Jesuitas tambien se las prohiviéron, previendo, que algun dia conocerian su injusto Gobierno con cuyas ilusiones los distraian; y que les seria preciso ó moderarlo enteramente, privandose de una gran utilidad que les defraudaban, ó establecer su despotismo mediante solo el temor, sin el amor; que juntamente les supieron engendrar esclusivamente hacia ellos. No sotros, despues que en la ultima guerra notamos el criminal proceder de los siete Pueblos Guaranis que se entregaron á los Portugueses, y considerando que aun puede durar su resentimiento y desconfianza consiguientes al abuso de su Gobierno, reformado por la citada Real Cedula de 17 de Mayo, no debemos contar ciegamente con la fidelidad de los dhos. Indios Guaranis. Y si en el Articulo 20 propongo se adopte la disciplina Militar de los Jesuitas (que no por aquella desconfianza dejaron de adiestrarlos en el manejo de las Armas de fuego, tanto, que el Conde de Bobadela instruia á su Corte que en lugar de la Doctrina Christiana les enseñaron mas bien la Tactica militar) caso que no parezca inconveniente imitarles, dicta tambien la prudencia, que tengan por Comandantes y Cavos á Españoles; y que nunca se permita á alguno de ellos llevar Armas de fuego; pues solo las manejarán en los Exercicios, ó quando sea preciso que auxilien á los Españoles en alguna Expedicion. Aun las otras Armas blancas y Arrojadizas unicamente se les permitira traer consigo quando vayan á *hacer yerba,* ó cortar maderas en los Bosques, para que se defiendan de las fieras, y de los Salvages Tupis; y que se procure les acompañen Soldados Españoles con sus Armas de Fuego. Todos los Brasileños fronterizos á nosotros las tienen á mas de las blancas, pues sino son Soldados Veteranos se hallan, sin

reserva de alguno, alistados en las milicias; cuyos Cuerpos, dice el Marques de Aviles en su relacion de Gobierno, que son propiamente auxiliares; y hablando de las nuestras me escribia desde Lima en 24,, de Diciembre de 1801,, "Que "los estados de milicias de aquellos nuestros Paises serán "siempre documentos contra los Virreyes; por que aunque "sean ciertos los sugetos alistados, no es otra cosa que un "censo ó numeracion de habitantes, pero no Soldados". Lo que propongo en este Articulo es para que dichos Portugueses no nos lleven ventaja.

### Artículo 42.

Que todos los referidos propietarios de nuestra frontera gocen del privilegio de no pagar derechos Reales, Municipales, ni de Consulado de los Cueros de sus ganados por la Introduccion en los Puertos, ni por la extraccion q.e de ellos se haga: debiendo haber en las Aduanas de dhos. Puertos del Rio de la Plata un Libro en el qual se hallen figuradas las marcas ó hierros, y los respectivos de los dueños fronterizos que señalan con ellos sus ganados.

Por este privilegio conseguirán eximirse de pagar un Treinta por ciento de los expresados derechos que adeudan los Cueros al salir de aquellos Puertos; segun expuse hablando de su Comercio activo exterior: hice observar tambien que el comun de los Cueros se distingue de los Orejanos en que tienen las marcas de los dueños; las quales no se pueden poner en los orejanos sin que precisamente se conozca que no las imprimieron siendo Terneros; q.e es quando se hace la *hierra.* Asi pues teniendo las Aduanas un Libro de las marcas de los radicados en nuestra frontera disfrutaran seguramente de su privilegio, bien hagan la *matanza* de su cuenta, ó la venta *en pie* que llaman á la de los animales vivos; los quales se expenderan á mejor precio cediendose el uso de su privilegio: por otra parte no se cometerá fraude; pues quando otros hacendados quisieran falsificar las marcas de los privilegiados se expondrian á que estos reclamasen unos animales ó Cueros q.e realmente no serian suyos; pero que en juicio sedeclara-

rian tales; no pudiendose manifestar documento de venta ó cesion &.ª que de ellos hubiesen hecho los dueños de las marcas.

Artículo 43.

Que deviendo zelarse muchisimo, y castigarse duramente el Comercio clandestino activo y pasivo con los Portugueses de qualesquiera frutos, animales, Tabaco, generos, ó de otras especies, si los referidos pobladores de nuestra frontera fuesen aprendidos como autores, fautores, ó de alguna manera complices en el crimen del contrabando, por la primera vez incurran en las penas ordinarias impuestas contra los Contrabandistas: por la 2.ª á mas de las penas ordinarias pierdan el privilegio que se especifica en el Articulo inmediato Antecedente: y por la 3.ª que irremisiblemente caduquen todos los derechos de propiedad y posesion que tengan á los respectivos Terrenos, y ganados que se les hubiese adjudicado; y debiendo quedar vacantes, que pueda qualquiera denunciarlos como tales; para que seles haga merced de ellos con todas sus mejoras de Edificios, plantios &.ª expresandose esta sancion en todos los Titulos de merced que se haga á los fundadores.

Creo que esta providencia es muy justa y conveniente para impedir el contrabando de aquella frontera: La pena es proporcionada al Crimen, y adequada á las circunstancias Territoriales, y de las personas, respecto de la situacion y de los derechos y privilegios que obtendrán por gracia, con prevencion de perderlos en el caso que expresa este Articulo. Ellos tendrán induvitablemente muchos zeladores de su conducta por pura codicia; de cuya pasion se sacará un gran partido favorable al buen orden, y mejor Servicio de S. M.

Artículo 44.

*Sección 5.ª*

Resortes p.ª dirigir y dar

Que para Gobernadores de las Provincias del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, y de Montevideo

movim.to al verificativo de este Plan.

se destinen con preferencia Oficiales del Real Cuerpo de Ingenieros, ó de la Real Armada; comisionandoseles, en quanto sea compatible, para la demarcacion de los limites de los Dominios de nuestro Soberano sobre la frontera del Brasil; en cuyo caso se les asigne un sobre Sueldo, ó las dietas que se consideren competentes durante las operaciones de su execucion.

Se hande reputar los quatro Gobiernos que propongo como de primera fundacion en lo Politico: los Gefes que se destinen tendran que operar casi todo de nuevo; siendo necesaria para el acierto una instruccion en las Ciencias Exactas; pues vg.ª para el repartimiento fundamental de las tierras, y deslinde de las posesiones adquiridas, no conviene librar su execucion á solos los Agrimensores, siendo preciso que los Gobernadores, que hande Autorizar estos actos entiendan la Geodesia, y la Astronomia, para que á su satisfaccion seseñalen algunas Meridianas en varios parages; con cuyo Arvitrio se evitarán en lo ulterior los pleitos perjudiciales sobre limites que se hacen inveterados por los motivos que indiqué en la nota al Art.º 5.º Los que pueden instaurarse se decidiran con brevedad y evidencia habiendo bases infalibles para rectificar las operaciones. Igualmente deben conocer de un modo cientifico los limites de los Dominios de nuestro Soberano; para que en qualquier duda con los Portugueses puedan operar, y hacerse cargo desde luego de demarcar la Linea divisoria donde no está señalada. Debiendo zelar por otra parte el mejor aprovechamiento de aquellos singulares Bosques hande procurar el arreglo del corte de madera para Edificios, para Embarcaciones, y para las obras de Artilleria. Asi mismo deben inclinar á sus subditos á mejorar las maquinas, herramientas, y utiles para la Agricultura, en particular con respecto al beneficio de la Caña de Azucar. Y consultandose la seguridad, facilidad, y brevedad de las conducciones y trasportaciones, supuesto que hay grande necesidad en los quatro Gobiernos de nuevos ó mejores Caminos, de limpiar los Cauces de los rios, de revajar algunos cortos arrecifes, de construir Diques, poco costosos para que no se inunden los campos, de colocar puentes &. &. se facilitaran estas importantes obras si tu-

viesen los Gobernadores la instruccion y practica correspondientes; con las cuales siempre se acompaña una cierta aficion que todo lo facilita, y que rara vez se observa en los que siguen la carrera de las Letras, ó de la Politica; siendo general en los Ingenieros de los R.s Cuerpos de la Marina, y del Exercito: de cuyos Profesores absolutamente habrá necesidad para el acierto en las muy probables ocurrencias contra las empresas de los Brasileños. Por lo que respecta al Gobernador de Montevideo, en el pie actual de hallarse agregado á su mando la Comandancia de Marina debe ser de este Real Cuerpo precisamente, entre tanto que la experiencia confirme ó desengañe sobre la compatibilidad de esa reunion de mandos que ocasiona una competencia del mismo empleado como Gobernador ó Subdelegado de Intendente consigo propio como Comandante de Marina; no pudiendo serle indiferente la opinion del Empleo que mas le interese.

### Artículo 45.

Que por ahora se destine otro Fiscal supernumerario en la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, ó bien encargado de todo lo relativo á la R.l Hacienda en aquel Virreynato segun se halla establecido en la Capital de Mexico, ó bien exclusivamente para los negociados de los propuestos quatro gobiernos del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, de Montevideo, y del Departamento de la Colonia del Sacramento en lo civil, criminal, en lo perteneciente a la Real Hacienda, al Comercio maritimo del Rio de la Plata, y á la proteccion de los Indios.

Parece ser manifiesta la necesidad que hay de otro Fiscal en la Real Audiencia Pretorial de Buenos Ayres, que fue establecida á los ocho años despues de haberse erigido en Virreynato las Provincias del Rio de la Plata, entendiendose por ellas los grandes distritos de las siete intendencias de Puno, de la Paz, de Cochabamba, de Potosi, de Salta, de Cordova, y del Paraguay, de la Presidencia de Charcas, de los quatro Gobiernos de Moxos, de Chiquitos, de los 30,, Pueblos Guaranis, y de Montevideo, y el resto de la

Diocesis de Buenos Ayres; Todas las quales jurisdicciones Temporales se hallan dentro de los limites de seis Obispados. Posteriormente volvio á depender la Intendencia de Puno del Virreynato de Lima: de donde se remitieron á la nueva Capital de Buenos Ayres los papeles corrientes que pertenecian á las mencionadas Provincias. La escandalosa revelion de los Indios del Peru entorpecio su regular despacho: el qual, y el de los asuntos que ocurrian se atraso mucho mas, entre otros notables acaecimientos, con las competencias de los Ill.mos Sres. Obispos de Buenos Ayres, y el Tercero y quarto Virrey; y con los que instauraron los dos unicos Superintendent.s Subdelegados de la Real Hacienda: fuera de que el establecimiento del Plan de Intendencias, de los Tribunales en la propia Capital, y del Estanco y Administracion de Tabacos de Cuenta del Real Erario bastaban para embargar ó desviar la atencion de las otras causas publicas que juntamente interesaban á algunas personas en particular, ó á solas las Ciudades y pueblos en comun. El Marqués de Avilés en su citada Relacion de Gobierno, dixo "Este Virreynato se halla tan " en embrion que se necesita de Talento y de mucho tiempo " de Gobierno para ponerlo en su regular giro ó para que " tome un curso ordenado en todos sus Ramos." Del de Real Hacienda expresó alli mismo "que es en el dia, por " desgracia del Estado, y para congoja de los Superinten- " dentes, una madeja tan enrredada, que si se pretende " desenrredarla tomando el principio de su hilo, no creo " que lo consiguira la vida y aplicacion del Virrey mas " continuado en el mando." Quando nos encaminabamos de Chile á Buenos Ayres me previno que el primer oficio que havia de extender fuese comprensivo de una orden, que efectivamente mandó pasar á los Contadores de Cuentas, para que calculando por el ultimo quinquenio le instruyesen prolijamente de quales, y quantas eran las entradas de la Real Hacienda y demas ramos del Cargo de las Tesorerias y Administraciones en aquel Virreynato; de sus desembolsos ordinarios, y extraordinarios en cada año; y de quanto Caudal existia en Arcas Reales y del que debia haber, á fin de poder presentar un Estado comparativo de los intereses que encontraba, á mediados de Marzo de 799,, y de los que anhelaria dejar con muchos Aumentos al

concluir su mando. Pero los referidos Contadores le indicaron, que no era posible por ningun quinquenio dar á su zelo la noticia que deseaba; por que desde la fundacion del Tribunal en 1780,, no se habia verificado enteram.te el cumplimiento de los Articulos 206,, 207,, y 208,, de la Real ordenanza de Intendentes; notandose la falta de mas de seis mil Estados entre generales de Año y particulares de cada mes que debieran presentar las Tesorerias y Administraciones. Por otra parte se computaban rezagadas como mil y quinientas Cuentas; siendo interpoladas las referidas faltas; pues no habia datos respectivos á un año completo. Inmediatamente me mando escribir la debida representacion que dirigio á S. M. sobre el qual recayó la Real Orden de 3,, de Diciembre de 1799,, que imputaba la insinuada omision á dho. Tribunal, á los Intendentes, y aun á los Exmos. Sres. sus predecesores; impartiendose juntamente la facultad de suspender sueldos, ó los Oficios de los que reincidiesen. Se habia librado otra Real Orden en 11,, de Mayo de 1798,, para facilitar el despacho del rezago de Cuentas con el aumento extraordinario de empleados en la Contaduria; hallandose indicado suficientemente el calamitoso estado de las Tesorerias, y la extraña observacion de ignorarse quanto importan á nuestro Soberano sus Dominios que componen el Virreynato de Buenos Ayres; mientras que qualquiera de sus fieles vasallos sabe lo que le producen anualmente sus haciendas: De tan asombrosa observacion sobre el primero y principal interes de S. M. se inferiran los Atrasos de los demas negocios publicos, y el perjuicio de los particulares. Creo que todos estos males son mas bien consequencias del estado general de las cosas de aquel Virreynato, tomadas lo menos desde su establecimiento; que no unos efectos de procederes recientes. Por dos siglos y medio, ó desde que se conquistaron dhas. Provincias havian carecido de la Superior vigilancia inmediata de los Virreyes de Lima. Los graves inconvenientes experimentados obligaron á erigir otro centro de Orden publico en Buenos Ayres por Real Cedula de 8,, de Agosto de 1776,,: No podia preveerse con claridad el numero de empleados que convendria colocar. Despues de quatro años se estableció el Tribunal de Cuentas; y á los ocho una Real Audiencia Pretorial: durante cuyo largo tiempo se

hallaron encomendadas á un Abogado todas las importantisimas Atenciones de Fiscal. El que se destinó, promovido de la Real Audiencia de Chile, se vio abrumado de muchisimos y varios Autos y Expedientes rezagados, y de los singulares q.e se instauraban en la sabia innovacion de las cosas: aunque fue nombrado otro Fiscal del Crimen y Protector de Indios, cada dia ocurrian nuevos asuntos, sin dejar lugar para el despacho de los pendientes: pues solo el libre Comercio; el de los Negros igualmente franqueado a los Nacionales y a los Extrangeros; el de Ensayo del cambio de los frutos de aquella nuestra Colonia privilegiada por los de las Extrangeras; el del Real permiso general para hacerlo en la ultima guerra directamente desde Puertos y en embarcaciones extrangeras neutrales á nuestras Americas, y otros R.s permisos particulares han presentado con urgencia nuevos casos, y ocupado todo el zelo, y Sabiduria del Fiscal de lo civil: entretanto casi no se ha tratado de los demas graves asuntos. Para el de la Real Hacienda fué destinado extraordinariamente un Visitador General; con cuya ocasion fué preciso encomendar al Fiscal del Crimen parte del despacho de la Fiscalia de lo civil, nombrandose á los Tres Abogados D. Juan Jose Castelli, D. Joaquin Campana, y D. Juan Jose Pazos de Agentes Fiscales de lo civil y Real Hacienda; á mas de los dos ordinarios D. Fran.co Erizalde y D. Geronimo Mantilla, uno, de lo civil, y Real Hacienda y otro, de lo Criminal. Con todo se han elevado varias representaciones sobre abreviar el despacho; y equivocando el estado de las cosas acaso no se habrá hecho el justo elogio de la pericia y zelo del digno Fiscal de lo civil: quien exercitara ya su rectitud y firmeza de Oydor de aquella Real Audiencia á que ha sido promovido. [1] Recientemente se ha erigido en Intendencia particular el distrito del Obispado de Buenos Ayres; con cuya muy conveniente providencia se agitará mucho mas el despacho de los asuntos publicos atrasados y presentes: en todos ellos ha de intervenir el Fiscal: y si se adopta este Plan politico de seguridad que propongo se acrecentaran los objetos de su ministerio; siendo varios de sus puntos

---

[1] Su Sucesor en la Fiscalia ha participado al Sr. Consejero D.n Benito de la Mata Linares, que se le han pasado mas de 2.400 expedientes rezagados.

suficientes para embargar su Trabajo v. g. el cumplimiento de la citada Real Cedula sobre el Arreglo del Ramo de Guerra avandonado en el Paraguay al Arbitrio de sus Gobernadores. La Cobranza de los Tributos de los Treinta Pueblos Guaranis; cuya cuenta se puede decir está ya perdida ó enrredadisima: (La de los Indios del Virreynato ha estado postergada con asombro.) Los negocios de las Temporalidades de los Ex jesuitas en el Territorio de que hablo: Los de la Real Renta de Tabacos que surte el propio Territorio; de los quales he insinuado su menos regular estado: La empresa muy interesante de la civilizacion del Gran Chaco; repetidas veces recomendada por S. M.: El deslinde de los distritos Jurisdiccionales; La organizacion y forma regular de los Juzgados inferiores en las Ciudades, Villas, y Pueblos de los quatro Gobiernos y Departamentos que propongo: La distrivucion de sus inmensas tierras, ó el arreglo de aquellos campos; con cuyo Titulo se halla un Expediente postergado, segun noté: El debido cumplimiento de la mencionada novisima Real Cedula de 17. de Mayo de 1803,, sobre la variacion del Gobierno de los Treinta Pueblos Guaranis; cuyo detalle propongo en mis citados 55,, Articulos: y los demas puntos conducentes al mejor orden, y seguridad exterior de las Provincias orientales al Rio Paraguay que desemboca en el Mar con el nombre de Rio de la Plata. Recapacitandose por ultimo, que lo que propongo en este Plan, y sobre la referida muy benefica Real Cedula de 17,, de Mayo, es adaptable, y conviene aplicarlo de una vez á los Gobiernos de Chiquitos, de Mojos, y de las otras Provincias fronterizas á la America Portuguesa: por donde extendieron los Jesuitas su abusivo sistema, que adoptamos imprudentemente, perseverando aun aquellos Naturales sin libertad regulada, ni propiedad individual; y por donde los Portugueses se introducen ilegitimamente en los Dominios de nuestro Soberano. [1]

---

[1] Se ha recargado el trabajo Fiscal con la novisima R.l resolucion q.e ha puesto á cargo de la Caxa de Consolidacion de Vales R.s los bienes de los Regulares en America, asignandose 500 p.s $ anuales al Fiscal p.r su intervencion en este negociado q.e no dejará de embargarle la de los otros.

### Artículo 46.

Que se forme y autorice una Junta en la Capital de Buenos Ayres compuesta del Exmo. S.$^{or}$ Virrey, de los S.$^{res}$ Regente de aquella Real Audiencia, de un Fiscal, de un Contador de Cuentas, de un Ministro de Real Hacienda, y del Prior del Consulado, denominandose la Junta de Economia y seguridad de las Provincias orientales: La qual se congregará una vez al mes, fuera de las extraordinarias que convoque el Virrey cuando le parezca conveniente: siendo su destino conocer, adelantar, modificar, ó decidir á pluralidad de votos sobre lo relativo á los puntos de este Plan: con prevencion, de que hade quedar reservado al prudente Arbitrio del Virrey dar, ó no, el especificado conocimiento á dha. Junta subsidiaria, pues directamente ha de corresponder al discernimiento del Virrey; pero deberan ser firmes las resoluciones de la Junta sin que pueda variarlas el Virrey: á no ser que despues manifieste la experiencia que es conveniente subrrogar otras mejores.

Bien se conoce la necesidad de Consejo para la execucion de este Plan; que como qualquiera otro mejor concertado, dependerá el acierto de su fin, de las providencias ó medios de su excepcion, y del orden que se observe; pues el verificativo de unos Articulos debe ser primero que el de otros, y muchos simultaneamente deben emprenderse. La materia es varia con Relacion á los principios, á la experiencia, á los conocimientos, y á los deberes de los referidos Vocales; y resaltando la calidad que ha de caracterizar la Ordenanza para una Colonia por institucion Agricultora, y por consequencia Comerciante, nadie mejor puede ilustrar que el Prior del Consulado; en quien se hallan depositadas tan interesantisimas nociones.

### Artículo 47.

Que los Virreyes de Buenos Ayres durante sus mandos visiten los designados quatro Gobiernos del Paraguay, de Misiones y Corrientes, del Uruguay, de Montevideo, y el

Departamento de la Colonia del Sacramento; ó que envien en su lugar Visitadores en los casos, del modo, y con las responsabilidades que he propuesto en el Art.° 52,, de los 55,, en que detallo las declaraciones y expresas Resoluciones Soberanas que humildem.te se desean como consiguientes á la muy plausible R.l Cedula de 17,, de Mayo de 1803. En esta importantisima diligencia lograran instruirse de las operaciones convenientes á la execucion del presente Plan: Las allanaran infundiendo energia con su presencia en los que hayan de zelar inmediatamente su cumplimiento, y en el comun de los havitantes.

## Artículo 48.

Finalmente que los Virreyes de Buenos Ayres informen debidamente al Rey Ntro. Señor en principio de cada Año de lo que en el inmediato anterior se haya emprendido, y adelantado sobre el contenido de todos los Articulos de este Plan, contrayendose *numericamente* á cada uno; y representando quanto les ocurra mas conducente al logro de la mayor prosperidad y seguridad exterior de los designados quatro gobiernos y Departamento: Que de la omision de estos debidos informes anuales (fuera de los que convengan hacer en las oportunidades que ocurran) se les haga expreso cargo en los juicios de su residencia. Y que, siendo costumbre dirigir á los Provistos para los Virreynatos varias Reales Cedulas junto con los Titulos de sus nombramientos, se agregue otra dirigida á los Virreyes que se destinen para Buenos Ayres ordenandose y mandandoseles el exacto cumplimento de este Plan, y el mayor adelantamiento de la Economia y seguridad de aquellas Provincias orientales fronterizas al Brasil: con prevencion de que serán residenciados sobre estos particulares.

Convendrá sino me engaño, advertir á los Jueces de residencia de los Virreyes de Buenos Ayres, que formen el interrogatorio para el juicio secreto contrayendose no solo á los Puntos generales del buen gobierno de aquellas Colonias, y de la escrupulosa administracion de la Real Hacienda, que fundamentalmente deben zelarse en todo tiempo; mas tambien á los que tengan estrecha conexion con las

R.s disposiciones y circunstancias recientes, como son v. g.a las que indico en el presente Plan, y en los 55,, Articulos relativos á la citada Real Cedula de 17 de Mayo de 1803,,. Hago presente esta ocurrencia, despues que intervine en el juicio de residencia del Marqués de Avilés, Virrey que fue de Buenos Ayres como su Apoderado y Defensor, y como parte, en calidad de su confidente sirviendole de Asesor y Secretario privado. Observé entonces que por rutina se adoptan los formularios que adequadamente servian al establecerse aquellas Colonias; y que en las circunstancias actuales (de estar reconcentradas la Jurisdiccion y el Imperio que se confia á los Virreyes para la conservacion del orden ya establecido, y para el adelantamiento de la economia y seguridad de las Provincias en servicio del Rey Ntro. Señor y beneficio de ellas, constitucionalmente convinado con la utilidad de esta su Metropoli) solo pueden, por idea remotamente conexa ó impertinente, dar margen á las contextaciones de la malevolencia. Asi lo represente devidamente en el Defensorio del nominado Virrey, insinuando, que tampoco se detienen dhos. jueces en inquirir lo plausible que los residenciados hubiesen hecho de nuevo, ó extraordinariamente, recorriendose sus varias atenciones Publicas; mayormente quando la Ley previene se averigue no solo lo malo, mas tambien lo bueno que hubiesen executado; y quando juntamente una triste experiencia nos hace reparar sobre la vil miseria de los hombres; cuyo silencio ingrato se nota, si el Gobierno hace algo proficuo, ó que nunca lo publican segun merecen; siendo cuidadosos y eloquentes en detallar exageradamente lo malo, ó en desfigurar lo bueno. ¿Solo se hade tratar circunstanciadamente de lo adverso, y no de lo favorable? El Juicio debe ser igualmente escrupuloso: El servira de un poderoso estimulo al Honor de los Virreyes y Gobernadores en el anchuroso campo que seles presenta para merecer una gloria inmortal, contrivuyendo al logro del justo y conveniente fin de este Plan, que concluyo: haciendo notar, que en los 18,, primeros Articulos he tratado del fundamento de la seguridad, ó de la organizacion y Economia de nuestro Territorio Oriental al Rio Paraguay: Desde el 19,, hasta el 30,, de sus fuerzas Militares, de los arbitrios para sustentarlas, y de los primeros ensayos de su Respeto en el interior de

aquellos Dominios de nuestro Soberano: Del 31„ al 37„ de su seguridad exterior relativamente á los Barbaros Gentiles: Del 38„ al 43„ de la propia seguridad respecto de los porfiados y tenaces invasores Portugueses del Brasil: Y desde el 44„ al 48„ que es el ultimo Articulo, de los resortes q.[e] hande dar movimiento á las operaciones. Consultando finalmente la mayor prosperidad de aquellas Provincias mediante las mas adequadas Providencias sobre sus relaciones de Comercio exterior propondré sumisamente dos en el siguiente =

## APENDICE

1.[a] Que se derogue el Real permiso concedido en 4„ de Marzo de 795„ para el ensayo de cambio de los frutos de las Provincias del Rio de la Plata p.[r] los de Colonias extrangeras en quanto á los Ramos de Azucar y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafe; cuya introduccion se prohivirá en aquellos nuestros Puertos procediendo de Colonias extrangeras; ó que de tolerarse, adeuden en pro de la Real Hacienda un quince por ciento mas de los Reales derechos correspondientes que comunmente se exigen baxo los nombres de Almojarifazco, de Alcavala, y de los de Averia ó del Real Consulado, que con corta diferencia viene á ser otro tanto de la suma de estos Derechos establecidos, que se cobrarán solos de las demas producciones de Colonias extrangeras v. g.[a] del Arroz, del palo de Tinte, de la brea &[a]: Y que el oro en pasta, monedas, ó en Alhajas, y los Diamantes sueltos ó engastados, procedentes de Colonias Extrangeras, se puedan introducir en aquellos nuestros Puertos no solo sin adeudar cosa alguna; sino que antes bien se premie á los introductores Nacionales ó extraños con el quatro por ciento que se les dara del Real Tesoro recaudado en las Aduanas donde se presenten; debiendose aforar al peso, ó fuera de la obra de mano en las Alhajas: Y que si la Azucar y Aguardiente de Caña, Añil, y Café procediesen de la Isla de Francia adeuden unicamente la mitad del numerado quince por ciento, á mas de los derechos establecidos. Fijando el Superior Gobierno de Buenos

Reforma muy importante del cambio de frutos de nuestras Colonias p.[r] los de las Extranjeras.

Ayres un termino perentorio, para que dentro de el se concluyan las negociaciones de nuestros Comerciantes pendientes en Colonias extrangeras, segun el actual sistema; cuya derogacion hade executarse precisamente despues de dho. termino; sin que se admita excusa, motivo ó disculpa alguna de la retardacion de dichas negociaciones.

Despues que di razon de nuestro Comercio con el Brasil en virtud del R.[l] permiso de 4,, de Mayo de 1795,, expuse en el num.º 39,, que nuestros Comerciantes del Rio de la Plata entran en los Puertos de dha. Colonia Portuguesa (que son casi los unicos que frequentan) simulando que sus Embarcaciones y cargamentos de los frutos de nuestro Territorio son de pertenencia Portuguesa, procedentes de sus Puertos del Sur, ó del Rio grande de S. Pedro: que quando no pueden valerse de este medio aparentan urgencia de buscar Hospitalidad: y que las aduanas del Brasil exigen en el primer caso los derechos de introduccion que tienen establecidos; pero que en el segundo, no pudiendose dejar de reconocer que los frutos que se presentan son de nuestro Territorio, obligan á pagar derechos dobles. Por esta causal, y por las demas solidas razones generales de la absoluta y legitima potestad de nuestro Soberano en sus Dominios, es muy justa la providencia que propongo en ambos extremos; de prohivir la introduccion, ó gravarla con el quince por ciento mas de los derechos que se cobran al presente de la Azucar y Aguardiente de Caña, del Añil, y del Café, procedentes del Brasil; y siendo de la Isla de Francia con la mitad de este impuesto. Mas para decidir ¿si es, ó no conveniente? Oigamos á los que pueden representar sobre este punto; y son nuestros Comerciantes; nuestros Consumidores; nuestros Productores; la posteridad de estas dos clases; y nuestra Metropoli: Deduciran los Primeros que se les restringe el Comercio, ó que se les disminuye su provecho; pues no pudiendo menos que levantar ellos el precio de dhas especies se retraeran los consumidores que por el mayor valor no podran comprarlos; mientras q.[e] otros mermaran su uso. Los Consumidores vociferaran contra la causa de la suvida de precio de unos frutos á que estan acostumbrados. Los Productores son, ó de los frutos que exportan nuestros Comerciantes para cambiarlos por Azucar y Aguardiente de Caña, Añil, y

Café, ó de los que dentro de aquel mismo nuestro Territorio cultivan y benefician peniblem.[te] y con desmayo esas propias producciones extrangeras: los unos reflexionarán que si se prohive la introduccion de ellas indirectamente se estorva la extraccion de sus frutos en la parte que se cambia: Y si se gravan con el quince por Ciento mas de los derechos establecidos, los Comerciantes, que suviran su precio desmedidamente ó sin proporcion al nuebo gravamen les pediran de sus frutos como, dos, en lugar de un tanto, que dán por otro de las mencionadas especies extrangeras. Pero los Productores de estas mismas en nuestro Territorio, las generaciones futuras, (y aun los Presentes moradores dentro de ocho años) y nuestra Metropoli á una voz clamaran, respondiendo juntamente á los que hemos escuchado: Que el Comercio no es un fin, sino un medio para proporcionar la Prosperidad General. Que el interes de los Comerciantes nodebe consultarse antes que el del verdadero Comercio: el qual no lo es, ó no puede tolerarse quando enrriquece al extrangero á expensas del desaliento de nuestras Provincias para cultivar y beneficiar esas propias especies extrañas: Cuyo sobrante esparcido en aquel nuestro suelo mata las semillas, ó sofoca la Agricultura que debemos fomentar en él, conforme á su destino fundamental. Que se hade procurar el aumento de nuestro Comercio activo con el extrangero, no el pasivo; que antes bien se hade tratar de disminuirlo quanto sea sobrellevarble, aun que cueste algun sacrificio: Debiendose prescindir en este caso del interes del Comerciante; pues se consulta el de la Patria: Que en suma, debemos aproximarnos á resolver practicamente el Problema de vender al extrangero nuestras producciones por su numerario, ó por su Oro y diamantes; antes que cambiarlas por sus frutos; procurando cultivar y beneficiar los de la propia naturaleza en nuestro Territorio, que nos los ofrece; pero sin que haya aliento en nuestros cultivadores para recogerlos, á causa únicamente de los que se conducen de los Extrangeros á nuestros Mercados, escluyen su concurrencia p.[a] poder compensar los mayores costos que es preciso hacer; mientras que en los principios les faltan las facilidades que proporcionan las mejores nociones, la Practica, la eleccion de los Terrenos mas aparentes, la distrivucion

del trabajo, los Ingenios ó maquinas, herramientas, utiles &.ª Todo lo que requiere á mas de un talento comun, Deseo eficaz; (que tienen los nuestros imponderable) Fondos; (que no faltan al Real Consulado de Buenos Ayres quien debe auxiliar, y á otros sugetos que pueden emprender las plantaciones, establecer los Ingenios &.ª) y ocho años de tiempo: Al cavo de los quales ya no acovardaran á nuestros Cultivadores los precios á que hoy se expenden en la Capital y demas Ciudades y Pueblos del rio de la Plata la Azucar y Aguardiente de Caña, el Añil, y Café extraños: sucesivamente excluiran su introduccion con la baratura: y llegaran á competir con los extrangeros en los mercados de Europa. Entonces se indemnizaran los presentes consumidores del mayor precio que desembolsaran de contado si se expide la Providencia que propongo. Sus innumerables generaciones futuras lograran un bien incalculable bendiciendo la Prudente Prevision y Amor de sus Padres que en esta parte los eximieran de la siempre perjudicial dependencia del extrangero; y de la contigencia de unas proviciones sugetas á sus Caprichos Codiciosos, y á las Altas de precio que causan las guerras: Como sucedio en la ultima que tuvimos con los Ingleses que bloquearon el rio de la Plata, y con los Portugueses durante cinco meses y dias; en cuyo corto tiempo (que estaba serrada la Cordillera de los Andes de Chile sin que se pudiese conducir la Azucar &.ª de Lima) suvio á 25,, pesos fuertes la Arrova de Café que vale 6,, por lo regular; y la de Azucar á 9,, pesos fuertes, siendo su precio Comun el de 3 á 3 ½ pesos fuertes. (En la Bahia de Todos Santos se compra la Arrova Portuguesa de 32 libras de Azucar por 1400,, á 1600 reis; cuesta menos en el Jeneyro; y mas barata en las Islas adyacentes al Brasil: que corresponde á dos pesos fuertes poco mas ó menos nuestra arrova de 25,, libras) Es vano ó muy mal alegado el temor de nuestros Productores de los frutos que exportan nuestros Comerciantes; pues en el supuesto de la absoluta prohivicion especificada se desentienden de que hay casos en que no conviene fomentar indiferentemente la salida de ellos: v. g.ª si el ultimo resultado, como al presente, es en perjuicio de nuestras Provincias, y en provecho de unos extrangeros acostumbrados y decididos á invadirlas; fue-

ra de que dichos Colonos Extrangeros no son los unicos que pueden consumir aquel nuestro sobrante; que han menester nuestra Metropoli, y los Extrangeros en Europa: haviendo la ultima guerra embarazado la aplicacion á salar y despachar Carnes..... dire en una palabra, que aun no ha habido tiempo, desde que se havilitó el Comercio activo de aquella nuestra Colonia, para que tome aumento y corriente á esta Peninsula; ni se ha podido verificar el ensayo de surtido de Carnes saladas á la Real Armada, segun se ha ordenado; contrivuyendo en cierto modo á tan perjudicial atraso ese mismo Comercio con las Colonias extrangeras; pues los que se han dedicado á él huvieran especulado de aquella otra manera mucho mas conveniente y devida. A mas de que es publico y notorio que en la balanza del referido nuestro Comercio con los Portugueses del Brasil la preponderancia es á favor de ellos; cuya exacta demostracion haran las Reales Aduanas del Rio de la Plata, que, arreglandose aun quinquenio podran formar un estado de nuestros frutos exportados, y de los extrangeros importados: Cuyo mayor valor se saca clandestinamente en pesos fuertes; que son los que procuran con ansia los Portugueses para transportarlos á la India Oriental como he referido; y tambien insinué que el Comercio con el Brasil ocasiona el Contrabando de generos de ilícito Comercio, y de las alhajas de Oro y de piedras preciosas; que nunca se presentan en las R.^s Aduanas, y todo el mundo las lleva en aquellas nuestras Provincias. Finalmente como se practica dho Comercio á pesar, afectado, del Gobierno Portugues, ó de inteligencia secreta con los Brasileños, se hacen recompensar arbitrariamente de nuestros Comerciantes; no pudiendo menos que recibir la Ley de interes que quieren imponerles: y este es uno de los motivos por que el tal Comercio no resulta á los nuestros lucroso á proporcion de la diferencia, que noté, de los precios de nuestras producciones en el rio de la Plata, y en el Brasil: Donde podra descargarse el quince por ciento que propongo, suviendo el precio de nuestros frutos q.^e absolutamente y sin otro recurso necesitan; quando nuestros consumidores de las mencionadas especies Extrangeras pueden abastecerse de las de la propia naturaleza ensanchando su fuente en

nuestro Territorio; para lo qual es preciso hacer el corto sacrificio propuesto: Esperando su alivio á los ocho años; durante el qual Tiempo gastaran tambien el Aguardiente de nuestras Ciudades de Mendoza, S. Juan, y Rioja (situadas al pie de la falda oriental de la Cordillera de Chile) y el Añil, Cafe y Azucar que proven Lima, y la Havana junto con el Aguardiente de Caña: Cuyo concurso, al presente acovardado ó detenido, correra á equilivrarse con el Comercio del Brasil imponiendose á este el tanto mas que propongo para alentar directamente á nuestros Cultivadores. No se crea que alego la conveniencia de dhas Ciudades de la Provincia de Cuyo, de la Capital del Peru, y de la Havana; pues no por ella seha de gravar á los moradores del Rio de la Plata que merecen muy contraria consideracion; puesto que si algunas Provincias deben ser auxiliadas y servidas por otras, handeser las de las dos margenes, y principalmente de la oriental del dho. Rio Paraguay ó de la Plata, q.e sirven de barrera para sugetar la irrupcion de los Portugueses. en aquellos Preciosos Dominios de nuestro Soberano. Quedarán pues libres de la nueva imposicion del quince por Ciento, el Arroz; por que su cultura vuelve insalubres los parages donde se Cosecha: el Palo del Brasil ó de Tinte; por que no lo produce nuestro Territorio calido y humedo desde los 30.° para la Equinocial, y templado para el Sur; y solo se cria en un suelo calido y seco, ó esteril para plantas, y pasto de ganados: La substancia vegetal llamada brea; que aun que la Yerba de que se extrae se cria en nuestro Territorio (es tambien un ramo de Comercio activo de la Provincia de Copiapó en Chile) pero siendo urgente su necesidad para las Embarcaciones se les hade auxiliar vivamente sin esperas: Y quedan otros ramos menores igualmente libres ó sugetos al unico pago de los Derechos acostumbrados: Fuera de que el Oro, Diamantes, (cuya introduccion se premiara con el quatro por Ciento) y los Negros que podemos extraer del Brasil sobran con mucho para dar salida por ellos á nuestros frutos en la Cantidad que necesitan, ó que acostumbran proveerse los Brasileños; llenandose asi la Soberana intencion del fomento de la Agricultura, Comercio, y Navegacion del Rio de la Plata que motivó el citado Real permiso de 4,, de Marzo de 795,,:

De modo que aun volviendo las cosas al estado en que estavan antes de esta fha. por lo respectivo al Azucar y Aguardiente de Caña, Añil, y Café, extrangeros que no se introducian, queda una excesiva proporcion ó un basto Campo para el cambio ó salida de nuestros frutos sin que se embarace el progreso del mejor aprovechamiento de nuestro Territorio Oriental al Rio Paraguay. ¡Quanto no se huviera atrasado la agricultura de las Posesiones Francesas en las Antillas si en el año de 1664,, no huviese prohivido su Gobierno que se introdugese en ellas la Azucar y demas frutos del Brasil! Es verdad que esta Providencia ocasionó resentimiento de Portugal, que desde entonces excluyo tambien las mercaderias Francesas del Comercio en todos sus Puertos; librandose á la industria y proteccion, ó á soportar el Yugo de Ingalaterra. Es de presumir que los Brasileños no perderan la oportunidad que se presente para empeñar á su Corte en que formalice un convenio con la nuestra sobre la seguridad del cambio que se practica de sus frutos por los del Rio de la Plata mas ventajoso para ellos; que siempre embolvera la extraccion clandestina de nuestros pesos fuertes: por todos los quales motivos, y directamente por el fomento de la Agricultura en nuestro Territorio propongo su reforma en quanto al Azucar, y Aguardiente de Caña, Añil, y Café, que conviene prohivir, ó imponer á su introduccion del Brasil el 15,, por Ciento amas de los derechos acostumbrados; Y la mitad ó el siete y medio por ciento si procediesen de la Isla de Francia: En atencion, á que el viage á ella desde el Rio de la Plata es muchisimo mas largo y costoso que el que se practica á las Costas Orientales del Brasil; conviniendo exercitar mas bien aquella navegacion, que viene á ser de las quatro quintas partes de la propia que se puede hacer desde el Rio de la Plata á la India Oriental: por otra parte nuestro Comercio, igualmente favorable á la prosperidad de dha Isla, por lo regular no reflectira contra nosotros mismos; como es de esperar de qualquiera satisfaccion que proporcionemos á los Brasileños, siempre listos para invadir nuestras Posesiones y de contado nuestros Navegantes á la Isla de Francia adquiririan mas exactos conocimientos practicos de los Mares Australes del Africa; lo que facilitará la menor dependencia

posible de los extrangeros en quanto al Comercio de Negros: A cuyo fin propongo la providencia siguiente.

Proyecto de reglamento muy interesante del Comercio de Negros q.e se introducen p.r el rio de la Plata.

2.a Que desde el dia en que se limiten ó completen los Terminos del Real permiso de 22,, de Abril ultimo para transportar Negros á nuestras Americas, por lo que respecta á los que se introduzcan por los Puertos del Rio de la Plata, hayan de satisfacer los Comerciantes extrangeros y los Españoles que los presenten en Embarcaciones extrangeras cinco pesos fuertes p.r cada Negro de qualquier Edad de ambos sexos: Quedando libres de esta exaccion los Negros que se conduzcan en Buques Nacionales, y de propiedad, cuenta y riesgo de nuestros Traficantes. Que quando se recaude por razon del expresado impuesto se entregue al Real Consulado de Buenos Ayres, obligandosele, á que con este dinero, y con el de sus otros fondos que tiene quantiosos, establezca un Hospital fuera de poblado, y una Quinta de combalecencia, para curar los Negros recien llegados enfermos y para que hagan quarentena los demas que se desembarquen. Y Debiendose distinguir los Negros de pertenencia extrangera, ó que se diga Española, conducidos en embarcacion extrangera, de los de nuestros Comerciantes que los Transportan en buques Nacionales; y entre estos los que llevan directamente del Africa, de los que conducen del Brasil: Que se determine. 1.° Que por la combalecencia ó Quarentena hayan de satisfacer indistintamente todos los dueños, un tanto; sin que se les cargue mas que lo correspondiente al preciso costo de su manutencion, cuidado, y havitacion que havian de alquilar: donde estarán el tiempo que parezca conveniente segun el dictamen del Medico. = 2.°,, Que enquanto á los Negros enfermos de los Extrangeros, y de nuestros Comerciantes en buques extraños, paguen lo preciso que prudentemente se regule correspondera por lo comun á su manutencion, medicinas en el Hospital &.a 3.°,, Que los Españoles dueños de los Negros transportados enfermos del Brasil en Naos Españolas satisfagan la mitad de aquello que se compute para su curacion. 4.°,, Y que nuestros Comerciantes que los hayan conducido directamente del Africa en embarcaciones Nacionales, no paguen cosa alguna por la curacion y asistencia de sus Negros enfermos en el Hospital. Mas todos los mencionados Introductores deberan satisfacer el

honorario que acostumbran retrivuir á los Medicos; con quienes se avendran ó ajustaran. Que estando concedida la extraccion del importe de los Esclavos en frutos de aquella nuestra Colonia, libres de derechos Reales condestino á estos nuestros Puertos, ó á los extrangeros, se privilegie á nuestros Comerciantes de Negros del Brasil en buques Nacionales, eximiendolos de pagar la mitad de los Reales derechos de introduccion que adeudan en los Puertos de esta Peninsula los referidos frutos de importe de Esclavos: y que los otros nuestros Comerciantes que los lleven directamente del Africa en embarcaciones Españolas sean exonerados enteramente de pagar los expresados Reales derechos de la introduccion que aqui hagan de los frutos de su importe. Que asimismo se liberte, á estos nuestros Traficantes al Africa, de pagar el siete y medio por ciento, que por la providencia q.e antecede se exigira del Azucar y Aguardiente de Caña, Añil, y Café de la Isla de Francia, siempre que transporten juntamente negros de Mozambique, donde pueden recalar; y que su valor sea lo menos igual al de dhos. frutos. Declarandose que solo se entenderan por introductores de Negros desde Africa los Españoles que envien de qualquiera de nuestros Puertos Embarcaciones Españolas propias ó fletadas para aquel destino; y que entren con ellas en el Rio de la Plata; donde exiviran la Patente y despachos nacionales con que fueron. Y que librandose quanto antes, estas convenientes determinaciones disfruten de su beneficio los agraciados, que seran los que desde su publicacion en adelante introdugesen Negros; quedando prevenidos los Extrangeros, y nuestros Comerciantes en buques extraños de que desde el dia en que se cumpla el termino del Soberano permiso señalado en la citada Real Cedula de 22,, de Abril ultimo, ó desde quando sea del Real Agrado, hande pagar indispensablemente los cinco pesos fuertes por cada Negro que transporten á aquella nuestra Colonia. Mas por quanto los Expedientes y Procesos Judiciales llegan á frustar el designeo de lo dispuesto favorablemente á su navegacion y Comercio de Negros de Africa, y al de los demas Puertos de aquel y de este continente; experimentandose el evidente perjuicio de la demora de los Buques, ó de sus Estadías infructuosas, deterioros, y averias en Puerto, donde suelen estar detenidos por una

imputable retardacion de su despacho, que se ocurra á ella declarandose que quando provenga de la omision ó negligencia del Intendente de la Provincia, ó de sus Subdelegados, ó de los Promotores Fiscales que intervengan, ó de los Asesores, Secretarios, Relatores, ó Escrivanos, concluida la actuacion y executado lo dispuesto, ó sentenciado, puedan los que se sientan perjudicados deducir por separado su accion correspondiente al importe de los referidos gastos superfluos de las Estadias, deterioros, y averias de sus Embarcaciones contra el respectivo Causante ó Causantes nombrados, ante sus Jueces competentes, dentro de Treinta dias; los que pasados caducara absolutamente la especificada accion sin recurso alguno: Que si aquella retardacion consistiese en el despacho del Fiscal Togado, puedan reclamar contra él dentro del propio preciso y perentorio Termino de treinta dias ante la Real Audiencia en la forma y con el decoro debidos, consignando juntamente dos mil reales de Vellon; en los que seran penados resultando absuelto dicho Fiscal: á quien se adjudicarán los numerados dos mil reales. Y como el hecho de la retardacion; Quien le haya causado; Por que tanto, y en que tiempo se evidenciará á la simple inspeccion de las fhas. de las Providencias contemplandose juntamente sobre la naturaleza de la causa; Y el de los gastos Superfluos de las Estadias, deterioros, y averias de los Buques excesivamente detenidos en Puerto se averiguara circunstanciadamente con una breve diligencia, que, las indicadas demandas se substancien sumariamente y sentencien dentro de diez dias, fuera de los Terminos de Ordenanza señalados para evaquar diligencias Judiciales en los Puertos del Rio de la Plata respecto de los Tribunales establecidos en la Capital de Buenos Ayres: y que de lo declarado ó sentenciado sobre la indicada demanda no haya apelacion ni recurso alguno aun extraordinario. Que en el caso de dimanar la retardacion perjudicial del despacho del Virrey ó Superintendente Subdelegado de Real Hacienda se reserve á los Agraviados su derecho para quando sea residenciado dho. Gefe Superior, á no ser que quieran elevar su recurso á ntro. Soberano, lo que podran verificar en qualquier Tiempo: quedandoles salvo entodos los indicados casos, el derecho que puedan tener ál im-

porte de otros perjuicios y daños de mas alta, ó complicada indagacion fuera de los especificados de gastos superfluos de Estadias, deterioros y averias de sus Embarcaciones detenidas excesivamente en Puerto, para que usen de él quando, como, y ante quien haya lugar, y vieren les convenga. Finalmente, que no obstante la Ley de Indias que prohive se entreguen las cosas en question sobre Comiso, ó Confiscacion baxo de fianza ó de qualquiera otra seguridad de las resultas del Juicio; se exceptuen las Embarcaciones y lo anexo á ellas para navegar, entregandoselas en los expresados terminos á los interesados en la Causa, que tengan, y quieran valerse del medio de dhas. fianzas &.ª para hacerlas salir al mar en sus diligencias mercantiles.

Los varios puntos de esta Providencia, creo, son conducentes ál fomento y proteccion del Comercio de Negros del Rio de la Plata, que ocasiona comunmente aquellos Procesos; cuyos inconvenientes deben remediarse con la mayor vigilancia por ser dho. Comercio de primera necesidad para las Americas segun lo caracteriza la Real Orden de 2,, de Junio de 1787,,: Baxo de este concepto se dirige el principal intento de la propuesta Providencia á estimular á nuestros Comerciantes con alguna mas ventaja que á los Extrangeros en quanto está de nuestra parte afin de que dedicandose á su Trafico dependamos de estos lo menos que sea posible despues de tres Siglos consecutivos que nos proveen de los malhadados Africanos. Asi ha sucedido, que reconocidas las Costas Occidentales de Africa, muy poco antes, ó casi aun mismo Tiempo que descubriamos la America, se llevaron á ella los primeros Negros q.ᵉ compramos á los Portugueses: y recelosos los Encomenderos que oprimian á los Indios de que uniesen su resentimiento al de aquellos otros Esclavos para revelarse contra ellos, lo representaron, y consiguieron la prohivicion de su Comercio. Mas el humano y Ardiente Defensor de los Indios, el memorable Casas, por una peregrina predileccion, vino hacer presente el mayor alivio de sus Predilectos, y que tambien eran los brazos de los Negros mas aparentes para sobre llevar los Trabajos de la Agricultura; por cuyos dos motivos se volvio á permitir en 1503,, la introduccion de qua-

tro mil, que verificaron los Genoveses: Hicieron despues este Triste Comercio los Portugueses: volvio á tomarlo de su Cuenta la Casa Genovesa de los Grillos: Ajustaron seguidamente los Lusitanos la introduccion de veinte y cinco mil en cinco años; su Monarca los socorrio con los dos Tercios de fondos para una empresa tan considerable. Entraron sucesivamente los Franceses por diez años: La Paz de Utrech hizo pasar el Asiento á los Ingleses por Treinta Años, con la precision de llevar ya 4800,, en cada uno de los primeros, ya quantos pudieron en los restantes. Un particular Negociante Ingles consiguio hacer el propio Comercio en Buenos Ayres quando sus con-Nacionales ya no podian practicarlo; pero se les volvió á permitir. Mas observandose que semejante dependencia nuestra de los Extrangeros desviaba del Canal de esta Metropoli las riquezas de sus Colonias que manifiestamente sacaban de ellas conforme á sus contratas, y las que clandestinamente sellebaban en pago del Contrabando que con facilidad han hecho al abrigo de la introduccion de Esclavos, se tentó, el sisthema de fomentar una Compañia en Cadiz; cuyas condiciones aunque se mejoraron no fueron suficientes al intento; probablemente por falta de instruccion, ó por que no se acertó en la eleccion de agentes, de medios, ú objetos necesarios para negociar en Africa. Se creyo que la Compañia de Filipinas podria verificar un mejor ensayo directo desde ella al Rio de la Plata; pero tampoco satisfizo el deseo de la citada Real Orden de 2,, de Junio de 787,,. Iguales permisos merecieron varios Individuos; y no faltó quien se resolvio á especular dirigiendose de Buenos Ayres á Mozambique; cuyo exemplo no imitaron los demas que fueron por Negros al Brasil, donde podian surtirse de generos de Contrabando que no encontrarian en aquel Puerto de Africa. Ultimamente se generalizo indistintamente en favor de los Nacionales y Extrangeros el permiso de introducirlos en el Rio de la Plata por el Tiempo, con las franquicias, y baxo las reglas prescriptas en la R.[l] Cedula de 24,, de Noviembre de 1791,,: Desde cuya Epoca se expidieron en beneficio de este Comercio las nueve Reales Ordenes que menciona la citada Real Cedula de „22,, de Abril ultimo, y tambien otras dos, que son, la de 4,, de Marzo de „795,, sobre el ensayo de cambio de los frutos del Rio de la Plata,

no solo por las producciones de Colonias Extrangeras, mas tambien por sus Negros; y la de 23,, de Octubre de ,,799,, que proporciona á nuestros Comerciantes la extraccion del producto de sus Esclavos en frutos, mediante Embarcaciones y á Puertos Extrangeros; para que tambien disfruten de las ventajas q.e ha sido preciso dispensar á los Extraños mas instruidos, ó mas determinados para hacer este Comercio: Cuya importancia fuera de otras pruebas directas, se colige de la inapreciable Soberana Liberalidad de S. M. que se dignó eximir á los que lo hacen del pago, ya de la quarta parte de utilidades que participaron al Real Erario los extrangeros, ya de Treinta y tantos, ya de cinquenta pesos fuertes de Reales derechos por cada Negro; y en el Rio de la Plata á mas de estos 50,, pesos fuertes el quatro por ciento de Alcavala que correspondia de ocho á diez pesos fuertes sobre el importe de cada uno: Los quales 58 á 60,, pesos se satisfacian sin la menor dificultad quando se promulgo la citada Real Cedula de 24,, de Noviembre de ,,791,, que concede la libertad de todas contrivuciones á su introduccion: Tan generosa franquicia se dispensó quando parecia mas dificultoso que nuestros Comerciantes se instruyesen y determinasen á entrar en las empresas de esta naturaleza, ó despues del desaliento que pudo causar el mal exito de las insinuadas especulaciones de las Compañias de Cadiz, y de Filipinas. Pero hoy que se hallan con suficientes nociones, experiencia, y animo p.a hacer este Trafico, sino generalmente á lo menos con el Brasil y Mozambique ...... que tienen buenos Practicos de su Navegacion, y de sus negociaciones ...... que haran grandes progresos si se les proporciona y recomienda para que extraigan Negros de donde mejor les acomode en la Costa occidental del Africa Meridional; volviendose, de este modo, substancial el vano convenio del Tratado Difinitivo de 778,, con Portugal, que cedio á la Real Corona las Islas inutiles de Annobon, y de Fernando del Pó para que juntamente pudiesen los nuestros hacer el Comercio en la muy incomoda é insalubre inmediata Costa de la Alta Guinea ...... (cuyas Islas, parece que mejor convendria devolverlas por que semude aquella facultad para que nuestros Comerciantes compren libremente Negros en la baxa Guinea en lugar de la que tienen por el citado Tratado

para contratar en la inmediata á dhas. Islas) ...... Al presente digo, que habiendo variado las circunstancias se puede tentar la mui debida diligencia de substraerse poco á poco de la perjudicial dependencia nuestra de los Extrangeros Comerciantes de Negros, parece, no ser imprudente la contrivucion de cinco pesos fuertes que propongo por cada Negro que se introduzca de cuenta, ó en Embarcacion extrangera aunque con el nombre de pertenencia Española. Este impuesto ascenderá á diez mil pesos fuertes anuales, computandose ordinariamente que cada año se introducen en el Rio de la Plata dos mil y quinientos Negros; y que sola la quinta parte es verdaderamente de Cuenta y riesgo de Españoles: Teniendose con seguridad por tales los que se Transportan directamente desde Africa en Buques Nacionales; dudandose de la mas grande parte de los que llevan las propias Embarcaciones desde el Brasil; y reputandose fixamente de pertenencia Extrangera los que se presentan en Barcos extrangeros, aunque simuladamente se anuncien de pertenencia Española. Suponiendose que de esta serán quinientos Negros, importará á sus dueños el beneficio de la propuesta providencia veinte y cinco pesos fuertes y diez r.[s] de Vellon por cada Negro conducido directamente del Africa, ó lo que es lo mismo, diez y un quinto pesos fuertes por ciento de su valor segun manifiesta la demostracion siguiente.

| | |
|---|---|
| Por la exencion del pago de los 5,, pesos fuertes del nuevo impuesto, que propongo sobre cada uno de los Negros de Extrangeros, que corresponderia á los 500,, de Españoles la suma de.............................. | 2.500. |
| Por la curacion y asistencia de la decima parte de este numero de Esclavos que se pueden computar enfermos en el Hospital proyectado, durante 30., dias á razon de un peso fuerte diario cada persona............. | 1.500. |
| Por la exencion de los Reales derechos de introduccion en los Puertos de esta Peninsula que adeudaria el producto de los 500., negros, estimados al precio infimo de 250,, pesos fuertes cada uno; cuya suma de 125 ♁ | |

| | |
|---|---|
| pesos fuertes empleada en otros tantos Cueros de Vaca al pelo (segun el precio ordinario) rebajado el 15,, por ciento de averia, y regulandose de á 28,, libras cada Cuero del liquido de 106.250,, sumará su peso segun la regla de Aduanas 2.975.000,, libr.s que á dos maravedices de Reales derechos de introduccion que adeudan, corresponderian 5.950.000,, maravedices ó pesos fuertes | 8.750. |
| | ,, 12.750. ,, |

Partida esta suma de beneficios, 12.750,, pesos fuertes, por el numero de los 500,, negros, que segun computo prudente introducen los Españoles anualmente en el Rio de la Plata les resultará el premio de 25,, pesos fuertes y 10,, rr.s Vellon por la introduccion de cada uno, ó el 10,, ⅕ por ciento de su valor. Fuera de quedarles por otra parte indeterminado el importe de la exencion que gozarán de pagar el 7 ½ por ciento; que segun propuse en la antecedente Providencia adeudarán la Azucar y Aguardiente de Caña, añil y Café de la Isla de Francia no trasportandose juntamente negros de igual valor lo menos = Se reflexionará 1.° Que la recaudacion de los 5,, pesos fuertes por cada negro de los Extrangeros será en razon inversa del progreso de nuestros traficantes: Y que en razon directa crecerán los gastos gratuitos del Hospital en la curacion y asistencia de sus negros enfermos hasta no poderse sostener con aquella contribucion de los Extrangeros ...... Sobrará solo esta, mientras no se experimenten esos mayores progresos de nuestros introductores de negros; y quando llegue el caso tan deseado, se buscará otro arbitrio; ó no, pues los quantiosos Fondos del referido Consulado de Buenos Ayres no pueden emplearse mejor que en auxiliar de aquel modo á nuestro Comercio de negros. En 2.° lugar se recelará, que por la exaccion de los designados 5,, pesos fuertes se retraerán los Extrangeros de transportar negros al Rio de la Plata ...... Creo q.e este seria un gran bien, que desde luego se sentiria como mal; pero en lo ulterior, sin que pasaren quatro años se experimentaria su solida

utilidad y conveniencia: Pero no sucederá, aun que en lugar de los 5,, pesos fuertes por negro, ó de los 10 ⅁| pesos fuertes con que resultará gravado anualmente su Comercio de 2.000 negros, se recargase directa é indirectamente hasta la cantidad de 471.250,, segun demostrare mas adelante. Ahora dire que aquel recelo se desvanece con atender unicamente á que con mayores penalidades, riesgos, y costos que 5,, pesos fuertes por Negro los llevan á vender á qualquiera otra de nuestras Colonias; pues ninguna como la del Rio de la Plata se halla tan inmediata y accesible desde el Brasil y Africa; y ninguna como ella presenta á las Embarcaciones tan util, abundante, seguro, y comodo retorno por razon de la carga de sus Cueros; á mas de ser la preferente salida del Cobre y Oro de Chile, y del Estaño y Plata del Perú, y de las otras producciones Americanas que se reunen allí, como que es el principal y mas ventajoso emporio de su Virreynato, del de Lima, y de la Capitania General de Chile: Por otra parte una experiencia inveterada hasta el Año de 1791,, acreditó que aunque pagaban en el rio de la Plata 50,, pesos fuertes por la introduccion de cada negro, y 4,, por ciento de Alcavala sobre el valor de su venta, sin disfrutar de las otras franquicias y privilegios que hoy gozan, importandoles mucho mas, segun expondré, anelaban transportar negros, no solo por su directa utilidad, mas principalmente por tener ocasión de hacer el Contrabando; el qual mientras se le tolere su arrivo será irremediable á pesar de las Leyes penales y de los otros paliativos = No he distinguido los negros que se presentan de pertenencia extrangera de los que se dicen ser de Española conducidos en Buques extrangeros, por que realmente es una simulacion; que aun que el Gobierno no puede descubrirla, nadie la ignora en Buenos Ayres; donde sin revozo alguno, los mismos verdaderos dueños Extrangeros solicitan compradores, ajustan, y hacen las ventas, segun lo he observado; y tambien que los Portugueses los conducen del Brasil en Buques Nacionales por su cuenta y riesgo manifestandose ante los resguardos y Aduana pertenecientes á algun Español; mas los propios dueños ó sus dependientes Portugueses los contratan y venden quando menos por 250,, pesos fuertes cada uno; haviendolos comprado en el Brasil por ocho ó nue-

ve onzas de oro lo mas; y en Mozambique por cinco onzas (en el Rio de la Plata el cambio ordinario de la onza de oro sellado es por 16 ¾ pesos fuertes). No menos savido es que estos Portugueses se llevan clandestinamente en pesos fuertes de plata el importe de sus Esclavos; y los Franceses, Ingleses, y Anglo Americanos en oro sellado ó en pasta. Asi se repara v. g.ª que un Buque extrangero q.e lleva 300,, Negros le valen lo menos 75.000,, pesos fuertes y que solo pueden cargar 20.000,, Cueros que cuestan á peso fuerte cada uno: restandole 55. [illegible],, pesos fuertes, fuera del inaveriguable importe de sus Contrabandos, no les conviene dejarlos atras, y los extraen ocultamente en metalico: Quedando aviertos nuestros Puertos para que el propio buque ú otro de los de su nacion pueda volver con el pretexto de extraer el importe de los esclavos introducidos en tal tiempo; quando realmente vá hacer el Contrabando trasbordandolo fuera de Puerto á las Lanchas del trafico del interior de aquel rio; ó ganando el resguardo que hade hacer la visita de su fondeo; ó manifestando sus efectos con la especiosa protexta de que los conducia para otros Puertos extraños v. g.ª del Brasil, que no pudo tomar, y se halló forzado de los elementos á entrar en los nuestros; ó haciendo la manifestacion como de efectos pertenecientes á Juan Español, á quien no faltan disculpas ni arbitrios para forjar documentos que las funden. En todas las quales escenas ha de intervenir ó hablar en Español; por lo que prefieren introducir los negros baxo de este nombre para lograr ultimamente la extraccion clandestina en metalico del producto de ellos y de una parte de sus contrabandos; y del resto en Cueros manifestandolos como que son aquel mismo producto de la esclavatura de Juan Español. Y en el supuesto insinuado de que los Extrangeros introducen solamente en el Rio de la Plata 2.000,, Negros de su cuenta al año, y que su menor precio es el de 250,, pesos cada uno, ó 500.000,, pesos fuertes su total, con cuya cantidad compran seguramente otros tantos Cueros, se demuestra por aproximacion el menor perjuicio del insinuado abuso con el siguiente calculo.

| | P.s f.tes |
|---|---|
| Por el derecho de salida del Rio de la Plata de los 500.000,, Cueros exportados simuladamente como producto de esclavatura, el qual al respecto de 4,, por ciento sobre el aforo acostumbrado de un peso fuerte cada cuero (de cuyo pago se eximen los que realmente son comprados con el valor de los esclavos) Ascenderia a.................. | 20.000. |
| Por el Real derecho de introduccion que pagarian en Cadiz á dos maravedices cada libra sobre 28,, libras cada Cuero, revajado el 15,, por ciento de averia de los 500.000 Cueros .............................. | 35.000. |
| Por el derecho de Consulado que adeudarian en su introduccion en Cadiz al respecto de ¼ por Ciento de Consulado Antiguo, y de ½ por ciento idem Moderno, sobre el valor de 60,, r.s vellon cada Cuero............ | 11.250. |
| | ,, 66.250. ,, |
| Por el Real derecho de extraccion de esta Peninsula para Puertos y con Buques extrangeros a 11,, rr.s Vellon cada cuero......... | 275.000. |
| Por el derecho de Consulado de dha. extraccion á 1,, por ciento sobre el Aforo de 60,, rr.s Vellon cada cuero.................. | 15.000. |
| Por los gastos y costos en su introduccion en esta Metropoli hasta su expendio, (á los quales tienen derecho estos Vasallos como una conveniencia que legitimamente esperan del Trafico de nuestras Colonias) á saber, por su desembarco al muelle 10,, rr.s plata del ciento de cueros: su conducion del muelle al Almacen 4,, rr.s vellon cada 15,, Cueros: reconocerlos, pezarlos &.a 10,, rr.s vellon el ciento de ellos: Comision 2,, por ciento, y corretage ½ por ciento sobre el valor de 60,, rr.s vellon cada uno: (deve ascender amas segun la venta) Almacenage, sacudirlos &: mas de medio por ciento: Y | |

| | |
|---|---|
| el despacho de la Aduana 60,, rr.s vellon cada partida de pocos ó muchos. Total de gastos y costos de introduccion de los 500.000 Cueros ................................ | 60.000. |
| Por los gastos y costos de su extraccion hasta embarcarlos: esto es su porte al muelle: Idm. abordo, reconocerlos, pesar y marcarlos, y su despacho para el embarque á dhas. razones ........................... | 15.000. |
| | ,, 431.250. ,, |

Asciende el perjuicio que manifiestamente causa el abuso de las prerrogativas y franquicias que gozan los introductores de negros en el Rio de la Plata á 431.250. pesos fuertes anuales: es decir que los Extrangeros, sacando clandestinamente en metalico el valor de sus 2000,, Negros, incitan y pervierten á nuestros Comerciantes para que introducidos los Esclavos baxo de su nombre Español coadyuven á la extraccion de otro tanto de su valor en Cueros, abusando de las franquicias expresadas y de la prerrogativa de llevarlos directamente á sus Puertos con sus propias Embarcaciones; para que disfruten estas del acarreo util en perjuicio de nuestra Marina mercante; y para que logren sus respectivas naciones del surtido de Cueros sin el recargo que legitimamente tendrian por los mencionados derechos y gastos de introduccion y extraccion de esta Metropoli; á la que por ultimo resultado defraudan sus conveniencias Coloniales, y al Real Erario los especificados derechos, por una parte, y por otra el 7,, por ciento que adeuda el dinero producido de la esclavatura, que se permite llevar directamente del Rio de la Plata á Puertos Extrangeros, y se saca por alto: El qual siete por ciento ascenderia á 35 0. pesos fuertes: los que unidos á la suma anterior componen 466.250,, pesos fuertes annales; y agregandose los 58,, á 60,, pesos fuertes, que se pagaban por la introduccion de cada negro hasta el año de 791.., sube á 292 ⅛ pesos fuertes por Esclavo la conveniencia que aprovechan los Extrangeros de las ultimas franquicias y prerrogativas, fuera de la del precio de su

venta por 250,, pesos fuertes lo menos. Lo que he calculado se traduce á la equacion, ó á unos precisos terminos no menos ciertos que dolorosos, relativamente no al negocio de los Comerciantes, sino al Comercio de la Nacion con Nacion, diciendose "que la Nuestra compraba á los Extrangeros cada negro por 250,, pesos fuertes en el Rio de la Plata; y que desde la epoca de las actuales franquicias y prerrogativas los paga alli á 542,, ⅛ pesos fuertes. = Se adicionará, que nuestros Comerciantes se aprovechan tambien del abuso demostrado, supuesto que al propio tiempo que los Extrangeros se llevan clandestinamente en metalico el producto de sus 2000,, negros, y con este Titulo una grande parte del valor de sus Contrabandos en Cueros &ª, á los que prestan su nombre Español para introducir dhos. negros y exportar su producto, tienen que gratificar ó cederles en parte los privilegios de verdaderos introductores; de los quales se aprovechan ó venden indistintamente á otros Extrangeros, ó á Españoles que baxo de los mismos nombres simulados exportan Cueros á Paises extraños; donde los venden sin haver contribuido los especificados derechos, ni hecho los gastos correspondientes á la conveniencia constitucional de esta Metropoli, donde debian arrivar primero..... Pero á mas de que los que prestan su nombre Español para introducir negros ceden á muy vil precio la parte de esos privilegios, esto es, por la quarta ó quinta parte de su importancia; pues comunmente son de los tracistas y apurados, y no de los verdaderos Comerciantes, ó de las Personas de Caudal, Credito, y Capacidad que honrran aquella Colonia; y á mas de que ordinariamente son otros Extrangeros los q.e compran esas partes de privilegios; y que los pocos Españoles que se valen de ellos remitiendo Cueros á Paises extraños tampoco exigen de los Extrangeros el importe de los mencionados justos derechos y gastos, envolviendolos en el precio de sus Cueros, como precisamente lo verificarian si los llevasen á vender con ese devido recargo..... qualquiera que sea el interes que logren los Españoles, que prestan su nombre, y los que exportan Cueros de aquella manera simulada, no equivale á la partida que no he puesto en cuenta, y que realmente consiguen los Extrangeros por el Contrabando que inevitablemente hacen al abrigo del Comercio

de Esclavatura: Y aunque no es comparable este interes, podemos compensarlo con aquel; agregando los petardos y supercherias perjudiciales que experimentan los Extrangeros de parte de los nuestros en sus inteligencias clandestinas; no ignorandose, que en el Rio de la Plata no pueden aplaudir los Contravandistas extrangeros aquella buena fé privada que en tiempos pasados observaron en el proceder de los nuestros con quienes celebraban sus tratos obscuros sobre las costas de Caracas = Omito por evidentes al sentido comun las consideraciones Politicas que convencen, que la comunicacion directa de los Extrangeros con nuestra Colonia del Rio de la Plata es un verdadero mal, q.e creo se tolera por consultarse no se que mayor bien; el qual por grande que sea no puede convenir, sino redunda en beneficio directo de su Metropoli; y que la cortedad de mi talento no alcanza á descubrir lo haya proporcionado hasta el presente la introduccion de negros permitida á los Extrangeros por el Rio de la Plata: (no hablo de nuestras otras posesiones) de donde se exportan para Colonias extrangeras, para esta Peninsula, y por medio de ella ó directamente para los otros Mercados de Europa los unicos articulos siguientes, Oro, Plata, Estaño, Cueros de Vaca, de Caballo, de Tigre, de Guanaco, lana de Vicuña, y de Alpaca, plumas de Avestruz, cuerecillos de Cisne, de Chinchilla, de Nutria, de Liebre, de Zorra, de Zorrillos y otras pieles y despojos animales como planchuelas de cuerno, sebo, carne salada y seca, arina de trigo, frutas, pasas, cacao, cascarilla, y muy pocas otras especies menos principales que se reunen alli de las Provincias de su Virreynato, algunas del de Lima, y de Chile; expendiendose en ellas los esclavos para el esteril ó luxoso servicio domestico; para otros trabajos de Agricultura sin salida, como de viñas, y de pan; y el mas grande numero para el cultivo y beneficio de la Caña de Azucar, la qual toda absolutamente con la miel y otros aprovechamientos de la planta se consume tambien en las mismas Provincias interiores, sin que se extraiga la menor parte: debiendose sin excepcion los especificados Articulos del Comercio exterior activo de aquellos dos Virreynatos y Capitania General de Chile á los brazos de los Españoles, Indios, Mestizos, y demas Castas libres; y siendo remota

la esperanza de que puedan los negros esclavos que *se introducen por el Rio de la Plata* coadyubar inmediatamente al aumento ó variedad de producciones del insinuado Comercio exterior de dhos. Virreynatos y Capitania General. Asi pues creo que se pueden asentar como verdades constantes. 1.° Que los negros introducidos por el Rio de la Plata hasta el presente solo han servido donde se espenden para el luxo de la comodidad Domestica, y para la Agricultura que surte sus frutos al Comercio interior de las mismas Provincias, que los consumen todos. 2.ª Que no asoma puedan contribuir en adelante con su trabajo al cultivo, cuidado, ó beneficio de las producciones comerciables con utilidad fuera de la America en la mas vasta extension de aquellas Colonias; pues solo se han de exceptuar los terminos Septentrionales del Virreynato de Lima que producen Cacao y cascarilla ó Quina, pero que mas comodamente se proveen de negros por los Puertos de la Capitania General de Caracas, y por los del Virreynato de Santa Fé; y continuando una Zona de los Paises limitrofes sobre la Linea Divisoria, que separa los Virreynatos de Lima y Buenos Ayres de las Posesiones Portuguesas, muchos tramos de ella con producciones de giro exterior se hallan ó poseidos por Indios Barbaros. ó por reducidos nuestros; pero sin otra comoda salida que la interceptada por los Portugueses establecidos en el gran rio de las Amazonas: Y aunque en la propia Zona, distante ó de muy inferior nivel á la enorme prominencia Occidental del Perú, estan Apolobamba, Yungas, Yuracares, y otras Misiones nuestras, y los Gobiernos del Moxos y Chiquitos que crian el mas esquisito Cacao, y la mejor Quina, como tambien Añil, Algodon, Caña de Azucar, Tabaco, y Cera; pero el estado de su civilizacion, y su Gobierno reformable, no ha permitido negros, y detendrá por algun tiempo su introduccion y aun el establecimiento formal de Españoles: y por otra parte sus productores solo pueden concurrir considerablemente al Comercio exterior en razon de su inmediacion al Rio Paraguay, ó segun la comodidad para arrivar á sus aguas confluentes, y dejarse llevar por ellas hasta el Occeano Meridional: en cuya proporcion se halla ventajosisimamente el territorio de que trato; el que se puede considerar como el ultimo tramo

de la imaginada Zona que termina en el Occeano: Y aunque no está en ella la frontera de las Intendencias de Salta y Cordova; pero quanto mas distante de la Cordillera de los Andes, ó á la mayor inmediacion al rio Bermejo, produce, á excepcion del Cacao y cascarilla, los otros mencionados Articulos de Comercio exterior, y notablemente cria el Nopal con su precioso insecto Cochinilla, y tiene aquella proporcion de la salida al mar por dho. rio Bermejo que contribuye al Paraguay, y es navegable desde el Puerto de Senta; donde se embarcó y viajó por sus Aguas hasta Buenos Ayres el Coronel D. Adrian Cornejo en el mes de Agosto de 1790,,. Aqui se hade tener presente que en dhas dos Intendencias del Tucuman y en todo el Territorio Oriental al rio Paraguay (de cuya organizacion ó seguridad trato principalmente) no se han tentado las empresas formales de aquella Agricultura contrivuyente al Comercio exterior que prosperaria con el trabajo de los Negros; y asi sus moradores solo han comprado muy pocos esclavos para el servicio Casero; pues por otra parte el estado de su civilizacion y gobierno no ha presentado la extension de inconvenientes para introducir negros como los mencionados Paises Septentrionales desde Apolobamba hasta Chiquitos. No se pierda de vista, que los indicados Canales para el Comercio exterior de estos Paises Septentrionales y de la Intendencia de Salta están obstruidos por no haberse frequentado la comunicacion inmediata de Chiquitos con el Paraguay, q.e hoy embarazan mas los ilegitimos nuebos establecimientos Portugueses Coimbra y Alburquerque; y por que se ha omitido sin causa la civilización del Gran Chaco; cuyos Rios navegables Pilcomayo y Bermejo descienden de aquellas inmediaciones, proporcionando sobre manera la salida de las preciosas lanas y de los metales del alto Peru, y de las otras variedades de fosiles que quedan alli sepultados por falta de comodo transporte que facilita el Rio Pilcomayo siendo navegable hasta las 70,, leguas de Potosi, como lo reconoció, á mediados del ultimo Siglo D. Bentura Santalizes, quien fué un Gobernador muy celoso de aquel riquisimo Mineral. = Habiendo discurrido por nuestra designada Zona Limitrofe, y por el territorio mas inmediato y Occidental al Rio Paraguay, que desemboca en la mar con

el nombre de Rio de la Plata, haciendo notar 1.º Que ofrecen una agricultura contrivuyente al Comercio exterior y adequada á los brazos de los negros. 2.º Que la introduccion de estos no ha podido hacerse en dhos. Paises, ó que donde no ha habido inconveniente aun se retardan las plantaciones y trabajos que prosperarian con sus fuerzas: Y 3.º q.e asi los negros que han introducido los Extrangeros por el Rio de la Plata no han servido donde podian ser utiles al Comercio exterior; ni que es proxima la esperanza de que lo sean en aquellas partes Orientales de nuestra America Meridional..... volvamos ahora los ojos á lo restante y mas vasto de los referidos Virreynatos de Lima, y Buenos Ayres, y á toda la Capitania General de Chile, y se repara, que no asoma puedan alli los negros contribuir con su trabajo al surtido del Comercio exterior, considerandose los tres Reynos Mineral, Vegetal, y Animal: tan inmensa extension lo mas que presenta generalmente es el codiciado objecto de las Minas; cuyo trabajo subterraneo, frigidisimo, y humedo es insoportable á la constitucion física de los Africanos, como lo acredita la experiencia. La Agricultura no rinde fruto alguno util al Comercio exterior y que necesite de los brazos de los negros: verdad es que la naturaleza se muestra muy prodiga de vino, de aguardiente, de trigo, y otros granos en Chile v g.a y de azucar en otras partes; pero son voluminosos, pesados, y de poco valor para girarlos exteriormente; siendo como es muy desventajosa la situacion Hidrografica de sus mas inmediatas salidas, ó de sus Puertos en el Mar del Sur para Comerciar activamente con la Europa; y sin que por ahora se puedan establecer tampoco relaciones con el Asia, con los Archipielagos intermedios. y con la nueva Holanda havitada demas de siete mil Ingleses; donde se expenderian con muy buena cuenta, principalmente algunas de nuestras producciones Animales. En quanto á estas, casi solos los Indios pueden cazarlas ó criarlas, y beneficiarlas en aquellos Paises mas altos del Glovo, muy frios, y por lo mismo insalubres á los negros; y en los baxos y templados, precisamente los propios Indios, ó los Españoles, mestizos, y otras Castas que han nacido alli, y educadose aproposito para semejantes trabajos; que demandan la admirable destreza que tienen en el uso del

Cavallo desde el niño menor de siete años ó que no ha mudado los dientes, hasta el viejo que carece de ellos; quienes doman el Cavallo mas *Chucaro* ó fiero, corren velocisimamente en pelo á rienda suelta por los llanos; y descienden asombrosamente por las mas escabrosas y peligrosas pendiente cazando, ó repuntando los animales: de cuya havilidad casi no son capaces los negros; ni por lo regular los amos, á quienes les cuestan su dinero, quieren aventurarlos á que aprendan y se havituen; pues corren el riesgo de estropearse, ó de escaparse de la esclavitud; y asi generalmente los destinan á los trabajos de ápie, que hacen encorvados sobre la tierra; cuya posicion bien considerada hace despreciar en el Comercio á los Negros altos de Cuerpo, y preferir á los de mediana ó pequeña estatura: y aunque pueden servir para trinchar reses, salar sus Carnes, y reducir las Astas á planchuelas, no puede Chile que es el unico de aquellos parages que ofrece considerablemente estas producciones, concurrir en el Comercio exterior que de ellas hace Buenos Ayres; asi mismo en quanto á los Cueros siempre será muy inferior su negocio; y aunque pueden utilizar con sus lanas de Carnero por ser mucho mejores que las de dha. Capital del Rio de la Plata; pero este Articulo no ha menester el trabajo de los negros: El qual no ha tenido otro destino, ni creo que en adelante se empleará en otra cosa, que en servicio domestico, en las sementeras, viñas, olivares, y principalisimamente en los Cañaverales de Azucar, todo para el consumo y Comercio interior de aquellas Provincias: Por cuyo unico Bien parcial, y no por el Comercio exterior y Bien directo de la Metropoli se ha tolerado á los Extrangeros hacer el trafico de negros por el Rio de la Plata sacrificandoles mas de medio millon de pesos fuertes al año desde que se les concedieron las franquicias y prerrogativas: sobre las quales he calculado sin entrar en cuenta su Contrabando; sin poder apreciar los inconvenientes Politicos; y sin dejar de opinar por otra parte que qualquiera que haya sido la necesidad que ha estrechado á sufrir el surtido de negros de mano de los Extrangeros por el Rio de la Plata, ha llegado ya el tiempo, ó está muy cerca de que no los hayamos menester para conseguir lo que ordinariamente se surten para el referido

trabajo de beneficio y Comercio interior; y para el que se entable contribuyente el Comercio exterior, ó al Bien directo de esta Metropoli. = Han variado las circunstancias que nos hacian creer indefectible el desacierto de nuestros Comerciantes en las empresas de esta naturaleza despues del mal exito de las que practicaron de su cuenta la Compañia proyectada en Cadiz; y la de Filipinas: Las cosas se han esclarecido haciendonos ver, que semejante Comercio se ha de convinar, emprender, dirigir, y llevarlo hasta su ultima diligencia por los mismos interesados que precisamente residan en los Puertos del Rio de la Plata, sino pudiesen traficar en Persona con sus Embarcaciones, como lo practican los Extrangeros: á quienes aventajamos en la circunstancia local del domicilio en la Plaza del expendio, que proporciona unos conocimientos y relaciones interiores para poder hacerlo mediante otras confianzas utiles y seguras, á mas de la venta por contado: Y para que ya no se reputen aquellos nuestros Comerciantes incapaces de emprender el Comercio de negros se ha de recordar por una parte lo que dejo escrito N.es 19. á 23. sobre la construccion que se practica de embarcaciones, y sobre la Abundancia de medios y obgetos que presentan de contado y ofrece á nuestro ulterior diligencia el importantisimo territorio oriental al Rio Paraguay para que se haga el Comercio de Africa sin necesitarse cosa alguna de fuera: Tambien se ha de tener entendido, que en los ultimos cinco años se han difundido alli las luces Geograficas y Nauticas, desde q.e con la muy Benigna Real anuencia, y con la inmediata activa Proteccion del Marqués de Avilés, erigio el Consulado de Buenos Ayres una Escuela de Nautica, sobre solidos fundamentos Matematicos, baxo la enseñanza del muy habil y aplicado Maestro D. Pedro Cerviño: Al mismo tiempo se han repetido con buen suceso los ensayos de este trafico con Mozambique: y qualesquiera de los emprendedores (cuyos hijos ó allegados han cursado aquella Escuela con entusiasmo plausible, y ya navegan de Pilotines) demuestra hoy, con la Carta en la mano, su intima conviccion de la facilidad casi por su mismo paralelo, sin el menor tropiezo, y al favor de los Monzones mas regulares que periodicamente agitan la superficie de las Aguas; Y que les seria mas co-

modo negociar en la baxa Guinea, de acceso exclusivo á los Portugueses, que en el unico dho Puerto franco de Mozambique; bien que la navegacion á este es incomparablemente menos larga y peligrosa que las que emprenden á la Havana conduciendo frutos, y algun producto de esclavatura á los Estados Unidos de America, y á los Puertos de Continente. Mas para mayor evidencia de que nuestros Comerciantes del Rio de la Plata no son incapaces de hacer el Comercio de negros sobra la actual experiencia de introducirse por cuenta de ellos como la quinta parte de los Esclavos que arrivan alli cada año: cuya concurrencia con los Extrangeros por mas corta que sea debe notarse con admiracion, quando se repara, que de este Comercio sacan los Extrangeros un partido mas util que los nuestros, sin contar el inaveriguable interes de sus contrabandos, sino solamente las franquicias y prerrogativas que se les dispensa, convinadas con sus circunstancias, y comparadas con las que disfrutan y son propias de nuestros Comerciantes: lo qual se demuestra.

1.° Respecto de la introduccion de negros en el rio de la Plata: Españoles y Extrangeros iguales.

2.° En quanto a la extraccion de Cueros producto de la esclavatura: Idm.

3.° En la introduccion de dhos. Cueros en los Puertos de sus respectivas Naciones: desiguales; pues aventaja la conveniencia de los Extranjeros á la de los Españoles; por que pagan menos derechos, como se manifiesta. En Cadiz, adeudan dhos. Cueros el real derecho de 2,, maravedises por libra; regulado cada Cuero de 28,, libras; y rebajado el 15,, por ciento de averia: Mas., $^1/_4$., por ciento de Consulado antiguo, y $^1/_2$ por ciento de idem moderno sobre el valor de 60,, reales Cuero; que componen 185,, reales V.$^{on}$ por cada cien Cueros. En Havre Puerto de Francia se cobra de derecho de entrada 25,, centesimos de franco por cada Cuero; Mas, la decima adicional; y por el despacho sellado, respecto de toda la partida 28,. centesimos dhos. que corresponde á cada Cuero un real de vellon 2,, y $\frac{23}{25}$ maravedises, ó 108,, reales vellon por cada cien Cueros. En Amburgo se paga 1 y $^1/_{12}$ por ciento de derecho de entrada, y 1,, de Almirantazgo, ó 125., reales vellon por cada cien Cueros, suponiendo el Aforo de

60,, r.s; (en Holanda é Inglaterra exigen algo mas; pero tambien en los Estados Unidos de America cobran mucho menos) y resulta la diferencia media favorable á los Extrangeros de 68,, reales vellon,, 7,, maravedises en cada cien Cueros, segun la siguiente formula —

EXACCION DE DERECHOS DE 100 CUEROS

EN

| España | Francia | Amburgo | Diferencia media favorable á los Extrangeros | |
|---|---|---|---|---|
| ,,185,,rrs vn | ,,108,, rs 20,,ms. | ,,125,, rs | ,,68,, rs 7ms vn | ..68....7 |

4.° En quanto á los Gastos de descarga, Comision Corretage, Almacenage & hasta su expendio, se pueden regular iguales los de los Españoles en sus Puertos con los de los Extrangeros en los suyos.

5.° Respecto al precio de venta: Españoles y Extrangeros desiguales; pues aventajan estos segun la manifestacion siguiente.

PRECIOS CORRIENTES DE VENTA DE 100 CUER.s

EN

| España | Francia | Amburgo | Diferencia media favorable á los Extrangeros | |
|---|---|---|---|---|
| á 60,,rrs,, c/uno,, | á 80,,rs id. | á 90,,rs id. | | |
| ,,6000,, rrs | ,,8000,, rrs | ,,9000,, rrs | ,,2500,. rrs | ,,2500,, » |
| | | | | ,,2568,, 7ms |

He puesto á la vista que la mayor utilidad que reportan los Extrangeros del Comercio de negros por el Rio de la Plata respecto de la que se proporciona á nuestros Comerciantes traficando con su producto á sus respectivos Puertos Nacionales excede 2568,, reales ,,7,, maravedis por cada cien Cueros producto de dhos. Esclavos: Y recapacitandose que el menor precio corriente de cada Negro es de 250,, pesos fuertes, y que con estos se compran otros tantos Cueros para su giro privilegiado, viene á correspon-

der la demostrada mayor utilidad de los Extrangeros á 321,, pesos fuertes 17 1/2 maravedises por cada Negro. En vista de tan exorvitante resultado, y de que nuestros Comerciantes, á pesar de su desventaja, anelan y concurren al Comercio de negros con los Extrangeros, ya no se podrá decir como antes "que estos lo hacen por hallarse mas instruidos, ó por ser mas determinados" cuyo concepto insinuaba la Real orden de 23,, de Octubre de 1799,, = Se obgetará, que en virtud de este Soberano permiso pueden nuestros Comerciantes transportar directamente en buques y á Puertos extraños los Cueros del producto de su esclavatura; y que asi vienen á ser iguales con los introductores Extrangeros en quanto á todos los cinco Capitulos ó respecto de la comparacion que he detallado..... Pero esta obgecion varia el supuesto interesante que he considerado, esto es, el trafico de Españoles y Extrangeros desde el Rio de la Plata *á sus respectivos Puertos Naturales;* y con el nuevo supuesto, que substituye, reduce á cero la legitima conveniencia Colonial que corresponde á nuestra Metropoli de este trafico; haciendolo exclusivamente provechoso á las otras Naciones: De lo qual resulta, sino la desigualdad demostrada de 2.568,, reales ,,7,, maravedis vellon por cada cien Cueros entre Comerciantes Españoles y Extrangeros, otra, mucho mas exorvitante, completa, é incomparable entre el expresado Comercio de las naciones Extrangeras, y su privacion que se quiere hacer sufrir á la nuestra de todos los Cueros producidos de Esclavatura, perdiendo el acarreo de su Marina mercante; (de cuya falta de exercicio se resiente la Real Armada) las Comisiones; Corretages; Almacenages; los Jornales de sus Peones; los Derechos Reales, y de Consulado en la introduccion, y extraccion; y las consiguientes relaciones Comerciales de sus Colonos que entablaran inmediatamente con los Extrangeros; defraudando los debidos derechos de los presiosos metales que llevarán por alto en las ocasiones de ese giro desviado de nuestras fundamentales reglas Coloniales; y abrazando otros caprichos perniciosos: Asi se repara en el hecho de no haber podido generalmente valerse del citado Real permiso nuestros Comerciantes del Rio de la Plata, se repara, digo, de que los pocos que han usado de él, casi no hay uno que no haya

tenido que defender sus retornos procesados, por haber omitido el preciso arrivo á esta Peninsula, reusando hacer el Circulo, ó queriendo simplificar bajo de varios pretextos la complicacion de nuestros reglamentos generales de Comercio con ese singular permiso: Los quales enrredos han preocupado, y causado el espanto de los demas, en terminos, que importando el referido Real Privilegio la suma de la execucion de derechos de introduccion y extraccion, y de los gastos que se desembolsarian en esta Peninsula, es decir 10,, reales vellon por cada Cuero importado y exportado de aqui con buque nacional, ó mas de 16,, reales vellon con embarcacion Extrangera, lo venden ó ceden quando mas por 3 ½ reales vellon á los nuestros que quieren aventurar, ó comunmente á los Extrangeros que extraen bajo del nombre Español, que suena privilegiado, los Cueros que compran con el producto de sus Contrabandos. Sobre estos reparos me ocurre decir, que la marcha tranquila es esencialmente propia de un Comercio regulado; y tambien las cautelas contra su Abuso. Tan autentica es la observacion de que generalmente se hallan los nuestros sin arbitrios, ó embarazados para exportar sus Cueros directamente con buques y á Puertos extrangeros, que, publicada la Paz de Amiens, un gran numero de ellos firmó una representacion en el año de 1802,, suplicando substancialmente al Virrey Pino se suspendiese el cumplimiento de la citada Real orden de 23,, de Octubre de 1799,, librada á consequencia del expediente á que se refiere; providenciado por el Marqués de Avilés en las circunstancias calamitosas de la ultima guerra que detenia en el Rio de la Plata mas de 7.437.833. pesos fuertes en frutos; cuya conservacion causaba el inutil gasto anual de 892.222,, pesos fuertes; y sin que se pudiese remediar el deterioro muy considerable de los Cueros por la polilla, segun instruia demostrativamente un expediente que promovio el Administrador de la Aduana de Buenos Ayres D. Angel Izquierdo con su representacion de 20,, de Julio de 1798,, (que conservo en extracto) proponiendo un permiso mas amplio que el de 18,, de Noviembre de 1797,, del Comercio directo del Rio de la Plata con los Puertos extrangeros. Finalmente prescindiendo por un instante de la designada incomparable desigualdad de aquel Comercio de las Na-

ciones extrangeras, y su privacion respecto de la nuestra ¿Que equivalente á favor de nuestros Comerciantes se puede encontrar de la incalculable ventaja que sacan los Extrangeros de los Contrabandos al abrigo del Trafico de negros hasta la ultima diligencia de extraer su producto? No lo hay. = Mas para disminuir alguna parte aquella incomparable desigualdad del referido Comercio considerado de Nacion á Nacion, y para entrar en Caja el fiel de ese trafico relativamente á los Comerciantes Españoles y Extrangeros, que lo practican desde el Rio de la Plata á sus respectivos Puertos naturales. (cuya diferencia favorable á estos asciende segun demostre á 2568., reales 7,, maravedis vellon por cada cien Cueros) parecen adecuados los Capitulos de reglamento que componen las partidas del siguiente calculo.

Recargo contra los Extrangeros

| | |
|---|---|
| 1.° Que los Extrangeros paguen los 5,, pesos por la introduccion de cada negro segun propongo en la Providencia de esta difusa nota, y corresponderá á 2., por ciento del valor de su venta, ó á 40,, reales vellon por cada cien Cueros de su producto.................... | 40. ,, |
| 2.° Que adeudando en la actualidad cada Cuero del producto de esclavatura 5,, reales vellon por su extraccion del Rio de la Plata á favor del ramo Municipal que llaman de guerra, se pague doble por los Extrangeros (y tambien por los Españoles) que los exportan directamente á Paises extraños: y corresponderán otros 500,, reales por cada cien Cueros .................................... | 500. ,, |
| 3.° Que, á semejanza de los Derechos del Circulo q.e en estos ultimos tiempos se han cobrado de las mercaderias transportadas directamente desde Puertos Extrangeros al Rio de la Plata, por que constitucionalmente debian pasar por los de esta Metropoli adeudando los derechos correspondientes en su entrada, y salida, por igual justo motivo, se | |

exijan por aquellas Aduanas de los Comerciantes Extrangeros los especificados Derechos Reales, y de Consulado que se pagarian en la introduccion de Cueros en esta Peninsula y en su extraccion en buques extrangeros: (proporcionalmente se han de comprender nuestros traficantes directamente á Puertos extraños con buques nacionales) y corresponderá á cada cien Cueros, que sin tocar en esta Peninsula se conduzcan á otros Mercados, 1345,, reales vellon................ ,, 1345. ,,

,, 1885. ,,

Alivio a favor de nuestros comerciantes

,,4,, Que los 5,, pesos que hayan de cobrarse por la introduccion de cada negro de los Extrangeros segun se ha propuesto, se apliquen para el Hospital proyectado dōnde se han de curar gratuitamente los negros de nuestros Comerciantes; y resultará á favor de ellos la ventaja de 40,, reales en cada cien Cueros ...................... 40 ,,

5. Que siempre que nuestros Comerciantes de negros traigan primero á esta Peninsula los Cueros de su producto, á mas de que solo se les cargará zencillo el dho. derecho de ramo de guerra en el Rio de la Plata, se les exima de pagar aqui los especificados derechos Reales y de Consulado, tanto en la introduccion de ellos como en su extraccion con buques Nacionales: (los de esta quedan al presente reducidos á 4,, reales vellon por Cuero de Real derecho y 1/4 por ciento de Consulado sobre el valor de 60,, reales vellon cada Cuero) cuya franquicia que

| | | |
|---|---|---|
| hoy gozan traficando directamente desde el Rio de la Plata á Puertos Extrangeros corresponde á 600 reales vellon por cada cien Cueros.......... | 600 | |
| | 640 ,, | 640 ,, |
| Los 1885,, reales de recargo que propongo contra los extrangeros con los 640,, reales de alivio á favor de nuestros Comerciantes sumarán con respecto á cada cien Cueros........... | | 2525 ,, |
| He demostrado antes que la desigualdad favorable á los Extrangeros segun el actual reglamento y practica asciende en cada cien Cueros............ | 2568 | 7.m$^s$ |
| Quedan á favor de los Extrangeros por cada 100 Cueros .................. | 43 | 7 |
| Que se compensen por el corto exceso de flete ó conduccion de los dhos. 100,, Cueros á sus Puertos mas distantes.. | 43 | 7 ,, |
| Y resultaran Españoles y Extrangeros cómpletam$^{te}$. iguales............... | 0000 | ,, |

Demanera que con el especificado recargo á los Comerciantes Extrangeros de 1885,, reales vellon sobre cada cien Cueros producto de su esclavatura, y con el auxilio de los Nuestros á razon de 640,, reales por la propia Cantidad de Cueros se ponderará *œqua lance* la utilidad para unos y otros traficando directamente á sus respectivos Puertos Naturales. Puesto asi en caja el Comercio de Negros hasta su ultima diligencia, se conseguirá juntamente que del numerado recargo contra los Extrangeros resulten anualmente 1.° á favor del ramo Municipal dho. de Guerra del Rio de la Plata, ó para los gastos que demanda la seguridad de sus fronteras, Costas y Puertos el aumento de 125.000.,, pesos fuertes, de la extraccion de los 500.000,, Cueros producto de sus 2.000,, negros, q.$^e$ se su-

ponen introducen al Año, y venden cada uno lo menos por 250,, pesos ó por 250,, Cueros.

2.° A favor de la Real Hacienda 310.000 pesos fuertes de los establecidos Derechos Reales de introduccion de Cueros en esta Peninsula y de su extraccion en buques Extrangeros. 3.° A favor del Consulado 26.250,,. pesos fuertes por sus mencionados Derechos correspondientes. 4.° Y á favor de nuestros Comerciantes 10.000,, pesos fuertes que se aplicarán para la curacion gratuita de sus Negros en el Hospital proyectado. Queda asentado, que los Nuestros seran gravados proporcionalmente como los Extrangeros siempre que prefieran conducir directamente á Puertos extraños los Cueros producidos de la venta de sus esclavos; y al contrario que satisfaciendo zencillo el dho derecho del ramo de Guerra en el Rio de la Plata, seran aqui eximidos de pagar los mencionados Derechos Reales y de Consulado á la entrada y salida de esta Peninsula dirigiendose á ella: Esta franquicia solo en el hecho será una nueva gracia; pero no en derecho, supuesto que les es concedida implicitamente permitiendoseles transportar los Cueros producto de su esclavatura directamente desde el Rio de la Plata ó Puertos extraños: Y parece menos regular que girando por los Nacionales se les haya de cobrar los mencionados; siendo asi, que conviene atraerlos por la pendiente legitima, ó camino constitucional á su Metropoli; y que no les sea tan franco y favorable el directo á Paises Extrangeros; sino q.e para hacerlo paguen los expresados Derechos del Circulo. Se observará que en quanto á los Extrangeros se retrotraen incompletamente las cosas con este reglamento al tiempo en que se les dispensaran las franquicias y prerrogativas que gozan actualmente: entonces, como he referido, adeudaban sus esclavos en el Rio de la Plata 50,, pesos fuertes por Cabeza, y el 4,, por ciento sobre su valor: y no podian llevarse en Cueros el producto de ellos, libres de derechos; debiendo ascender estas contribuciones, y los gastos consiguientes, al preciso trafico de Cueros por esta Metropoli á 584.250,, pesos fuertes respecto de los 2.000,, Negros que introducen anualmente, segun dejo calculado: Y recargandoseles ahora los 5,, pesos fuertes por cada Negro; el otro tanto del derecho Municipal del ramo de Guerra; y los Derechos Reales y de Con-

sulado del indicado Circulo, que componen 471.250„ pesos fuertes, todavia restan áfavor de ellos „113.000„ pesos fuertes anuales, ó 56 ½ pesos fuertes por cada Negro de la total importancia de las franquicias y prerrogativas que disfrutan en la actualidad: cuyo interes restante, parece, hubiera sido suficiente para que continuase el Comercio de esclavos con el Rio de la Plata; fuera de que sobraba con mucho la ocasion que se les proporciona para hacer inevitablemente el Contravando; por lo que nunca se retraerán, segun he discurrido, exponiendo las demas consideraciones que quitan estos recelos. = No me detengo en proponerme otras obgecciones que se disipan á la luz de las verdades siguientes. 1.ª Que los Cueros son una materia de necesario consumo. 2.ª Que ninguna Nacion extraña puede disputar á la nuestra su Comercio activo en qualquier Mercado del Mundo. 3.ª Que nuestros Productores deben reposar sobre la seguridad de su muy copiosa extraccion: Y 4.ª que es uno de los principales Articulos comerciables que se han de singularizar en el rendimiento de la conveniencia que debe esperar esta Metropoli de sus Colonias Australes. Por cuya consideracion, tal vez, proponiendo D. Geronimo Ustariz (en su tratado de Comercio Cap 89) que se extragesen de aqui los Cueros sobrantes de Indias pagando moderados derechos añadia *"para que asi se arraigue mejor este Comercio por la via de España, y no le hagan los Extrangeros desde las Indias á su Pais en derechura; en que el Rey y sus vasallos perderian mucho, como se deja considerar"* = Ni por que el tiempo pueda descubrir algunos inconvenientes que no se preveen, se ha de desechar el reglamento insinuado para el Comercio de Negros por el Rio de la Plata "siendo evidente (segun advertia el nominado Ustariz Cap 96) que si hubiesen de prevenir todas las obgecciones, antes de resolver y plantificar las Providencias universales, nunca llegaria el tiempo de concluirlas y determinarlas con semejante perfeccion que no cave en la humana Capacidad." Pero como un juicio prudencial es el lazo que une mis proposiciones concisas, reconozco, que necesitan de correccion ó de que se extiendan ó espliquen mas; para que las conseqüencias que se determinan sean originadas de unos principios apurados en el crisol de la mas puntual averiguacion: La que

yo he hecho de mis datos me ha evidenciado unos; me ha aproximado mas ó menos á la verdad de otros; y aunque algunos por su naturaleza son y seran siempre confusos v. g.ª ¿Quantos Negros se introducen en realidad de pertenencia Española? Quanto sera el abuso y el Contravando de los Extrangeros al abrigo del Comercio de Negros? & mas en el glovo son ciertos semejantes hechos, y me han dado luz suficiente para acercarme al acierto del reglamento indicado. Del qual podrá qualquiera mejor instruido, quitar, poner, y discurrir lo que le parezca regular, contrayendose no al Comercio General de Negros; sino relativamente al del Rio de la Plata, que demanda un Estatuto distinto del de las otras nuestras Colonias, por la diversidad Geografica que manifiesta la Carta de su situacion respecto del Brasil y de la Africa de donde se exportan los Negros; y por la variedad fisica, Economica, y Comercial que he detallado en quanto dejo escrito. Tambien reconozco, que no conviene establecer de una vez el insinuado sistema de Comercio de Negros; por tanto, solo he propuesto la Providencia que difusamente gloso en esta Nota: Quando mas se podria extender por ahora á completar el especificado *auxilio y alivio* de nuestros Comerciantes hasta los numerados 640,, reales vellon por cada cien Cueros, á fin de que se aliente, y consiga quanto antes su mayor concurrencia al trafico de Negros, con buques Españoles matriculados en esta Peninsula ó en el Rio de la Plata; y conforme se vaya logrando (segun es de esperar seguramente) se podra gravar enseguida á los Extrangeros con el otro tanto del mencionado derecho Municipal del ramo de Guerra, que indispensablemente se exige en aquellos Puertos por la extraccion de Cueros, sean ó no, producto de esclavatura: Y por ultimo se podran imponer los designados derechos del Circulo asi á los Extrangeros como proporcionalmente á los Nuestros que transportan los frutos y Cueros, producidos de la venta de sus Esclavos, directamente desde el Rio de la Plata á Paises extraños. — No se despreciará como superfluo que habiendo noticiado que el infimo precio de los negros en el Rio de la Plata es el de ,,250,, pesos fuertes, añada, que el medio es el 270,, y el mayor de 290 hasta 300,, cada uno segun lo observé en los años de 1799,, á 803,,;

bien que en Abril y Mayo de este proximo pasado una extraordinaria concurrencia, á lo ultimo de la Monzon en dhos. meses, los hizo baxar al coste y costos del Brasil, y aun á menos de su principal; por que la estacion estaba avanzada para internarlos á Lima por la unica ruta ordinaria de Chile; (cuya cordillera solo es transitable de los Negros en Enero, Febrero, Marzo y principios de Abril) y por que una Epidemia picaba en ellos; cuyo riesgo, y el mantenerlos ocho meses sin poder girar con su Capital perjudicaba mas á los introductores que enagenarlos por un vil precio: hubo partida que solo pudo venderse á razon de 100 pesos fuertes cada Negro; algunos gravemente Enfermos por 10,, duros; y ofrecian de balde á los que no tenian esperanza de vida, por no pagar su entierro. Tambien recordaré por ultimo la observacion general de que progresivamente se encarecen los Negros en el Comercio, calculandose que dentro de 12,, años no bajará su precio de 300,, pesos fuertes; pues su extraccion de Africa es mayor que su reproduccion sobre las Costas; y hay que sorprenderlos cada vez á mayor distancia en el interior con mucha mas penalidad, costos, indoleucia, & &..... Sera mejor que apartando la vista de estas primeras diligencias barvaras; pero sucumbiendo á la fuerza irresistible de las circunstancias, me refiero á lo demas que dejo escrito sobre este punto en los N.os 21 á 23, Art.s 15,, 17,, = Para fomentar la navegacion á Mozambique propongo el aliciente de la exencion del expresado nuevo impuesto del ,,7 ½ por ciento que conforme á la Providencia inmediata antecedente adeudarán la Azucar y Aguardiente de Caña, Añil, y Cafe de la Isla de Francia: donde segun las noticias publicas prospera la poblacion, y apetecen los frutos del Rio de la Plata; como lo confirman la diligencia que hacen para abastecerse de ellos: en su solicitud fué á Buenos Ayres una Fragata Francesa en el verano ú otoño del presente Año, en aquel Emisferio, en cuyas estaciones soplan los vientos orientales, y turnan en seguida los occidentales. Aprovechandose de estos, á los ultimos, se escapo una noche de las balisas de Buenos Ayres el Bergantin Anglo Americano Resihesun que cerca de un año estaba sequestrado y procesado con el cargamento que se le encontró, pues debia presentarse en lastre para extraer el pro-

ducto de la esclavatura que anunciaba: Su dueño y Capitan D. Josef Goull, havilitado por un Comerciante nuestro se dirigio á Mozambique; regresó, habiendole mudado el nombre y puesto á otro paisano suyo de Capitan: Nadie lo denunció aunque todo el mundo lo supo: Duraba su Proceso no obstante que habia dejado Apoderado activo para que defendiese su cargamento, que se deterioró depositado en los Almacenes de aquella Real Aduana. Este hecho prueba la facilidad y prontitud de las expediciones por Negros á Mozambique desde el Rio de la Plata: y por él tambien se viene en conocimiento de la demora del despacho de los expedientes relativos al Comercio Maritimo: Cuyos perjuicios recrecen tanto que llegan á ser irrecuperables; quedando impunes los causantes: Al qual inconveniente se ocurrirá con el medio que propongo de que prescindiendo de los que requieren indagacion prolija y dificil, se puedan repetir por separado los de las Estadias infructuosas, deterioros, y averias de los buques en Puerto contra los morosos, á proporcion del tiempo correspondiente á su negligencia. De esta Providencia se valdran los interesados que no puedan dar fianzas ú otra seguridad de las resultas del juicio, para que se les entreguen sus embarcaciones, mientras que muchos otros tendran proporcion para conseguirlo, ú aprovecharse de la propuesta derogacion de la Ley de Indias en quanto á las Embarcaciones procesadas unicamente. El Marqués de Avilés convencido de tan racional arbitrio para precaver aquellos perjuicios del Comercio y Navegacion se valió de él, mandando, que previa la tasacion de varios buques que se procesaban con sus cargamentos, se entreguen bajo de segura fianza de su valor; y S. M. se dignó aprovarlo especificamente, aun en la causa de la Fragata Danesa los dos Gisvertos, que por Real Orden de 22,, de Marzo de 1802,, se declaró por de Comiso con su cargamento; y los Fiadores han tenido que satisfacer el valor de dha. Fragata. Asi pues la derogacion que propongo se reduce á que se declare por punto general; para que por los indicados exemplares no quede al arbitrio de los Virreyes.

Creo que no se graduaran de impertinentes las dos ultimas Providencias, sobre cuya ilustracion me he difundido tanto pues haciendo consistir el Plan que prometi de

seguridad exterior de nuestro territorio oriental al Rio Paraguay principalmente en su organizacion y economia interior sobre la base de su Agricultura y cuidado Pastoril, parecen á proposito las Providencias que inmediatamente se dirigen á fomentar auxilios, y proteger estos ramos de subsistencia ó Prosperidad: Los quales poco produciran, ó no se recogerán los quantiosos bienes que ofrecen las calidades territoriales e Hidrograficas de aquella importantisima Colonia, sino se disipa el desaliento de sus moradores para cultivar las mismas ricas producciones, que por llevarse del Extrangero no pueden formalizar sus primeras plantaciones, y elavoratorios notablemente costosos..... sino se les proporciona la multiplicacion de los brazos de los negros conocidamente propios para semejantes trabajos; demodo que el costo de ellos no salga de nuestra masa de caudales, ó que no la disminuyan los Extrangeros perjudicando gravemente á la Metropoli.... y si no se asegura la entrada y salida facil y pronta de las embarcaciones; sin cuyo libre uso y expedito despacho nada tendra valor; ni se aprenderá á estimar aquel Pais. El qual, sera defendido por sus Propietarios particulares con tanta mayor energia, quanto mas experimenten que es una fuente de verdadera riqueza; la mansion mas benigna de nuestra especie; y un punto de concurrencia Comercial mucho mas ventajoso que nuestras otras posesiones en la America Meridional; y aun que las Islas Antillas por las Calidades indicadas en el contexto de este Plan de seguridad; que he concluido baxo del Lema *"Legibus non minus quam Armis Respublica defenditur."* Supuesto que de aquellas dimana el *Bienestar;* que es mejor Garante de la mayor defensa.

Por final se me permitirá hacer algunas advertencias 1.ª Que quando omito el tratamiento de Excelencia ó Señoria al nombrar Personas que lo merecen he tenido presente que no escribo, ni conviene que hable con el Publico sobre las materias que trato; sino que debo dirigirme unicamente á rendir á los Reales Pies de Nuestro Beneficentisimo Soberano esta mi humilde obrilla. 2.ª Que animado de tan alto proposito expreso con claridad mis observaciones sobre algunos procederes de los Gobernadores y aun de los Virreyes; salva la consideracion que les profeso.

3.ª Que por el propio espiritu que me esfuerza, y por el Amor á la Patria que me inflama siempre que menciono la conducta para con Nosotros del Gobierno y de los Vasallos de Portugal no he podido templar las expresiones fuertes; pues á mas de ser propias y justas las escribo reservadamente; sin dejar de respetar al Gobierno y á los Vasallos Portugueses en quanto pueda y deba conforme á la decencia de las costumbres. 4.ª Que las faltas y defectos que se reparen son propios de mi corto talento; aunque en la carrera de mi vida lo he consagrado á la inquisición de las verdades interesantes; y á pesar de mi Voluntad ciegamente sugeta á la Religion; y movida del deseo del mayor servicio del Rey Nuestro Señor; de la Prosperidad de su Monarquia, y del Buen Credito Español en nuestra conducta para con los Indios; en la aplicacion al trabajo; en la Diligencia Comercial; y en la vigilancia y esfuerzo contra la astucia ó atrevimiento de las otras Naciones avarientas y ambiciosas. 5.ª Y para que no se crea, que una particular inclinacion natural al territorio de que trato me habrá preocupado, y que mis opiniones no serán imparciales, debo advertir que nací mas de mil leguas de Camino distante de la Asumpcion del Paraguay en un angulo del Virreynato de Lima sobre la Costa del Mar Pacifico, en Arequipa mi amado suelo: que estoy avecindado á mas de ochocientas leguas en la Capital del Delicioso Chile: Y que una honrrosa casualidad me condujo á la del Virreynato del Rio de la Plata; donde he residido quatro años tres meses continuos hasta 15., de Junio del año proximo pasado, desprendido de todas las relaciones personales; precisado á estudiar los intereses publicos, y á descubrir los obgetos importantes desde la mayor eminencia, ó cerca de la Persona de un Virrey, segun refiero en el prologo, exponiendo juntamente las circunstancias y ocasion en que escribo sobre la seguridad de aquella nuestra importantisima Colonia persuadido, de que es un deber de los que siguen mi carrera concurrir á la Defensa, en primer lugar, de los Derechos de la Patria contra los Enemigos de la Real Corona, si no con la Espada con la Pluma: y que solo de este modo podemos merecer con la mayor propiedad una Soberana expresion igual a la que concivieron los Emperadores Ro-

manos en estos terminos: *"Nec enim solos nostro Imperio militare Credimus illos, qui gladiis, Clypeis, et thoracibus nituntur; sed etiam Advocatos."* (L. 14,, C. de Advoc. diver jud.): Madrid Diciembre 31 de 1804.

MIGUEL DE LASTARRIA.

FIN

# COLONIAS ORIENTALES

# DEL RIO PARAGUAY O DE LA PLATA

TOMO III.

# REORGANIZACION

Y

# PLAN DE SEGURIDAD EXTERIOR

DE LAS MUY INTERESANTES COLONIAS ORIENTALES

DEL RIO PARAGUAY O DE LA PLATA

ETC., ETC., ETC.

## APENDICE

Documentos numerados que se citan en las dos partes de esta obra. Son notables las cartas de reconocimiento y gracias de los Guaranis en su propia lengua y traducidas á la Castellana: Una Carta y Diarios del Cura y Vicario del Salado en que da idea de los Gentiles vecinos al Paraguay: Una copia del Extracto de la ordenanza Militar de los Jesuitas para sus Misiones Guaranís: y un Estado de la poblacion, Ganados, y demas Bienes muebles y Raíces de los siete pueblos orientales del Uruguay que ocuparon en la ultima guerra, y aun detentan, los Portugueses.

Memoria sobre la controvertida Linea Divisoria de los Dominios Españoles y Portugueses en America, que manifiesta Cronologicamente la naturaleza de esta celebre causa segun sus faces precisas hta. el Tratado Preliminar de 777; Se discierne la especie de esta Escritura Diplomatica: y se consideran las reglas para su interpretacion aplicandolas á las disputas con las quales los Portugueses han embarazado su execucion sobre las fronteras del territorio de que trata la presente obra.

Mapa de America Meridional, parte de Africa, y de Asia; y

NUEVA CARTA COROGRAF.$^{ca}$ DEL VIRREYNATO DE BUENOS AYRES CON LAS PARTICULARIDADES Q.$^{e}$ EXPLICAN SUS RESPECTIVAS NOTAS.

*"Nisi utile est quod facimus, stulta est gloria."*

*"Atque hec ego sic recipi volo, non tanquam assequutum esse me credam, sed tanquam assequi laboraverim."*

PLIN. JUN. *Lib. 2, Epis. 5.*

## A

### COPIAS DE LAS LISTAS DE LOS ESPAÑOLES ESTABLECIDOS EN TIERRAS DE LOS INDIOS GUARANIS DEL DEPARTAMENTO DE YAPEYÚ.

**Relacion de los Pobladores Españoles que tienen sus establecimientos en los terrenos de este Pueblo con expresion delas pensiones que deben pagar, y parajes de sus Poblaciones á sabér.**

| | |
|---|---|
| En Paysandú.......... | Domingo Urquijo, ó Isidro Barneda: con la pension de 50 fan.$^{s}$ de cál al año p.$^{r}$ la calera. |
| En el rincon de Vera... | Rafael Ramirez: no paga. |
| En Paysandú.......... | José Axi: no paga. |
| En el Queguay en Paysandú .............. | Santiago Coronel: dá Caballo, y Carne á los chasqueros. |
| En el Mocoreta........ | Don Domingo Angel: debe pagar 13 p.$^{s}$ al año.<br>Miguel Geronimo Castillo: no paga.<br>Juan Ant.$^{o}$ Retamoso: Id.<br>Fran.$^{co}$ Arebalo: debe pagar 10,, p.$^{s}$<br>Santiago Cruzado: debe pagar 8 p.$^{s}$ al año.<br>Ant.$^{o}$ Toledo: Id. 8 p.$^{s}$ al año.<br>Marcelo Cazeres: Id. 8 p.$^{s}$ al año.<br>Fran.$^{co}$ Banegas: Id. 8 p.$^{s}$ al año. |

| | |
|---|---|
| Al otro lado de Mandisoví ............... | Sebastian Mereira: Id. 8,, p.s al año. |
| En las puntas de Id... | Melchor Fernandez: Id. 8 pesos. |
| En la costa de Curuzuquatia ............... | Jose Zambrana: Id. 13 pesos. |
| En la del Rio Miriñay.. | Los cuñados del p.e Melo 24 pesos.<br>José Castillo: no paga. |
| En la del Mocoreta.... | D.n Manuel Heredia: debe pagar 10 p.s<br>Balentín Melo: no paga.<br>D.n Fran.co de la Mota: Id. 13 pesos.<br>Jayme José Pereyra: Id. 7 pesos. |
| En la del Miriñay..... | Juan Pedro Lator: Id. 12,, pesos. |
| En S.n Felipe.......... | D.n José Bustillos: Id. 7 pesos. |
| En esta vanda del Miriñay ............... | Jose Tomas Castillos: Id. 10 pesos. |
| En el Yasuy.......... | Pasqual Pacheco: Id. 10 pesos. |
| En el Yerua.......... | D.n Juan Dargain: Id. 30 pesos. |
| En el Criadero........ | Dho. Dargain: 100,,pesos. |
| En el Corralito........ | Isidro Barrera: 70,, pesos. |
| En Yatutí............ | Juan Bautista Fernandez: 30,, pesos. |
| En S.to Angel.......... | Fran.co Aguilera: 16 pesos. |
| En el partido del Rosario................. | José Luis Acosta: 1 Caballo baylarin.<br>Juan Soto: no paga.<br>José Cazeres: Id.<br>Mariano Salas: debe pagar 10,, p.s |
| En el Guayaibi......... | Agustin Diaz: no paga.<br>Joaquin Ballejos: Yd. |

| | |
|---|---|
| Curuzuguatia ........ | Pasqual Irala: debe pagár 16,, pesos. |
| En la costa del Miriñay. | Juan Baut.ta Rojas: Yd. 8. pesos.<br>Man.l José Acebedo: Yd. 16,, pesos. |
| En el Rosario.......... | D.n Fran.co Solis: Yd. 30,, pesos. |
| En el Mocoreta........ | La Viuda Margarita: no paga.<br>Juan Iscurralde: Yd.<br>Agustin Iscuirralde: Yd.<br>Martín Jose Iscuiralde: Id.<br>Fran.co Santa Lucia: no paga.<br>Rafael Pedroso: no paga.<br>La Viuda de Campo, y un hijo: no paga.<br>Los Portillos: no pagan.<br>El viejo Escudero: Id. |
| En las Tunas.......... | Otro tal Portillo: Id.<br>Un tal Benitez: Id. |
| En Tatuti............. | Santiago Miño: Id.<br>Domingo Miño: Id. |
| En el Mocoreta........ | Silvestre Miño: Id.<br>Un tal Gregorio: Id.<br>Lorenzo Cardoso: Id. |
| En el Rosario.......... | Manuel de Soto: Id.<br>Bartolome Castillo: debe pagar 10 p.s<br>Lorenzo Godoy: no paga.<br>Ignacio Aguirre: no paga.<br>Justo Olivar: Id.<br>Bartolome Maldonado: Id. |
| En Id. y Curuzuguatia. | Miguel Geronimo Rodriguez: Id<br>Ramon Aguirre:<br>Leandro Lezcano: |

| | |
|---|---|
| En Id. y Curuzuguatia.. | Juan Vicente Alderete.<br>Andres Bernal.<br>Laureano Acuña.<br>Fernando Alarcon.<br>Bautista Bargas.<br>Jose Ignacio Aguirre.<br>Lorenzo Acuña. |
| En el Rosario......... | Joaquin Ballejo. |
| En el Mocoreta....... | D.$^{n}$ José Alberto Cheberria: debe pagar 4 p.$^{s}$ |
| En el Salto........... | D.$^{n}$ José Zenturion: no paga. |
| En el Daiman......... | El D.$^{r}$ Diaz Velez: debe pagar 70,, p.$^{s}$ |
| Arroyo Inguipitangui.. | Fran.$^{co}$ Xavier Sena: 12. p.$^{s}$ |
| En el Miriñay......... | Mateo Bermudez: Sin pension.<br>Juan Francisco Barbosa: debe pagar 8 pesos. |
| En Paysandú, ó Arroyo Iguabiyu ........... | Ramon Piñar: debe pagar 90 p.$^{s}$ |
| En Gualeguay chico... | Fran.$^{co}$ Xavier Cosme: Id. 10,, pesos. |

Nota

Que los que aqui se dicen que nó pagan son la mayor parte de ellos intrusos; pues algunos de ellos estan situados por gracia, ó con la pension de dar Cavallo á los chasques, por estar poblados en parajes de poco valor, y menos comodidad.

Ademas de los referidos hay un numero crecido de dhos. pobladores, sin licencia, ni pension, que no conviene su estancia en estos dhos. terrenos, ya por ser perjudiciales respecto á su conducta; ó ya por causar perjuicio a los Hacendados.

Pueblo Yapeyú 30 de Junio de 1800,, = *Vicente Farara.* = *Vicente Vivero.* = *Fran.$^{co}$ Guayuyu.* = *Felipe Santiago Cabure,* Secretario de Cabildo.

S.or Teniente Gobernador. — El Corregidor, Cabildo, Administrador de este Pueblo de la Cruz enterados de la orden, y oficio de Vmd. del 27. del que rige, dirigimos á Vmd. la lista que se sigue de los sugetos Españoles, que se hallan poblados en los terrenos pertenecientes á este Pueblo, con expresion de lo que contribuyen anualmente á la comunidad, y es en la forma siguiente.

D.n José Romualdo Nuñez se halla poblado en un corto terreno á los inmediaciones del Pueblo, con las debidas licencias y paga 4. pesos anualmente.

D.n José Vicuña se halla poblado en otro terreno de la Comunidad con iguales permisos, por lo qual paga anualmente 6,, pesos.

D.n Sevastian de Arce se halla poblado en otro terreno, con igual licencia por el qual no há pagado nada, ni lo hemos podido haber desde que se pobló.

D.n Nicolas Ramon de Atienza se halla poblado en un terreno en la vanda oriental del Uruguay por el qual paga seis pesos anuales en atencion á estár expuesto á las continuas imbasiones de los Infieles, y este mismo tiene una chacarilla en la inmediacion del Pueblo.

José Medina se halla asi mismo poblado con igual licencia años hace con la pension de asistir á las Yerras de los ganados del Pueblo, con un hijo de peon, y en sus propios caballos.

D.n Miguel de Urquia se halla asi mismo poblado en Tupantuba con iguales licencias, por el qual paga 8 pesos anuales.

D.n Jose Bralio Torres se halla establecido asi mismo sin pagar nada á la Comunidad por estar casado con una de las naturales, á un que nó de este Pueblo.

D.n Miguel Urtaza tiene su invernada en la vanda oriental del Uruguay por cuya poblacion no paga nada en atencion á estar este campo expuesto á las continuas imbasiones de los Infieles.

La Viuda de D.n Antonio Riberos se halla establecida en una chacra á la inmediacion del Pueblo sin pagar nada á la Comunidad, en atencion á ser una pobre Viuda con quatro hijas de estado honestas.

D.n Paulino Gutierrez se halla poblado en corto terreno en la costa del Aguapey por el qual debe pagar 8,, p.s anua-

les, y el que tiene su competente documento: Y son las unicas personas que con licencia se hallan establecidas en estos terrenos. — Pueblo de la Cruz y Mayo 29,. de 1800,, = *D.ⁿ Nicolas mburu.* = *Nicolas de Atienza.* = *D.ⁿ Pablo Guiraraque.* = *José Parayeyu,* S.rio de Cabildo.

**La relacion de los Españoles transeuntes, y asistentes á la fha. en este Pueblo de S.to Tomé.**

D.ⁿ Fran.co Blanco casado con D.ª Juana Doval con casa alquilada.

D.ⁿ Clemente José Lopez casado con doña Clara Pinazo con casa alquilada.

D.ⁿ Jose Ignacio Garzas Maestro Sastre casado con D.ª Rosa Yaquez con quarto alquilado.

D.ⁿ Julian Marquez, soltero con quarto alquilado.

D.ⁿ Marcelino Esquivel Maestro de Carretas.

D.ⁿ Pedro Peñaflor agregado al Maestro de Escuela.

Pueblo de S.to Tomé 12 de Julio de 1800,, = *Andres Ilbacu.* = Por ausencia del S.r Adm.or Tomas Esperati = *Matias Cuyapo.* = Sec.o de Cabildo.

**Lista de los Pobladores Españoles que se hallan en los terrenos de este Pueblo nombrado S.to Tomé en la fha. presente, á saber.**

D.ⁿ Bernardo Benitez con conocimiento de este Cabildo, y orden del S.or Gobernador de las Misiones: no paga arrendamiento.

D.ª Micaela Godoy viuda del finado D.ⁿ José Carriegos, tiene familia, y aprobacion del S.r Teniente Gobernador: no paga arrendam.to.

D.ⁿ Juan José Ruiz casado con conocimiento de esta Comunidad, no paga arrendamiento.

D.ⁿ Ramon Albarado y Roxas poblado en los terrenos del expresado Ruiz: no paga arrendamiento.

D. Tomás Bargas casado con conocimiento de este Cabildo, y aprobación del S.r Teniente Gobernador; nó paga arrendamiento.

D.ª Micaela Amaro viuda de D.ⁿ Joaquin Pereyra, con

aprobacion del S.$^{r}$ Teniente Gobernador: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Jose Joaquin Pereyra con familia de la referida D.$^{a}$ Micaela Amaro se halla poblado en los mismos terrenos de la dha.: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Valentin Cabrera con familia, tiene aprobacion del S.$^{r}$ Teniente Gobernador, y no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Pedro Bermudez, casado, se halla poblado en los mismos terrenos de D.$^{n}$ Valentin Cabrera: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Jose Ignacio Figueredo, casado, con conocimiento de este Cabildo: no paga arrendamiento.

D.$^{a}$ Maria Petrona Martinez viuda del finado D.$^{n}$ Juan Leguisamon con chacra, tiene licencia del S.$^{r}$ Teniente Gobernador: no paga arrendamiento.

D.$^{a}$ Ilaria Aquino viuda del finado D.$^{n}$ Leon Abalos con conocim.$^{to}$ de este Cabildo, y Administrador: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Lopez con conocimiento de este Cabildo: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Pedro Maciel, y su hermana casada con Fran.$^{co}$ Amarilla con licencia del Teniente Gobernador: no paga arrendamiento.

D.$^{a}$ Ana Viera viuda del finado D.$^{n}$ Guillermo Doval tiene familia, poblada con conocimiento de este Cabildo, y Administrador: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Leandro Doval, casado, hijo de dha. Ana, poblado en los mismos terrenos de la Madre: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Pedro Lopez, casado, con conocimiento de este Cabildo: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Cristoval Gomez, casado, tiene aprobacion del S.$^{r}$ Teniente Gobernador: no paga arrendamiento.

El Pueblo de S.$^{n}$ Fran.$^{co}$ de Borja tiene poblado en los terrenos de este Pueblo una Estancia, sin conocimiento de este Cabildo: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Mariano Barcala poblado interinam.$^{te}$ con conocimiento de este Cabildo para invernar la Boyada de sus Carretas: no paga arrendamiento.

D.$^{n}$ Nicolas Echabarria, casado, Maestro de Zapatero, poblado en el recinto del Pueblo con licencia del S.$^{r}$ Teniente Gobernador: no paga arrendamiento.

D.ª Maria Luisa Aspillaga viuda del finado D.ⁿ Pedro Ignacio de Galarza, con licencia del S.ʳ Teniente Gobernador: paga 6 pesos anuales de arrendamiento á esta Comunidad.

D.ⁿ Bernardo Gonzalez con familia tiene licencia del S.ʳ Teniente Gobernador, y paga anualmente una @ de cera labrada p.ª esta Iglesia.

D.ⁿ Juan Suarez con licencia del S.ʳ Teniente Gobernador, y paga 25,, p.ˢ anuales de arrendamiento.

El Corregidor difunto del Pueblo de S.ⁿ Miguel D.ⁿ Pasqual Arequatí con licencia del S.ʳ Teniente Gobernador paga anualmente 8,, @ de Yerva de arrendamiento.

D.ⁿ Luis Rodriguez de Figueredo, casado, con licencia del S.ʳ Teniente Gobernador: paga 8,, p.ˢ anuales de arrendamiento.

D.ⁿ Martin José Agote, casado, Maestro Carpintero, poblado con chacra en la inmediacion de este pueblo con conocimiento de este Cabildo, y Administrador, y se halla presentado al S.ʳ Teniente Gobernador para la confirmacion de la expresada poblacion, quien actualmente se halla componiendo graciosam.ᵗᵉ el Bote de esta Comunidad para su establecimiento.

Manuel Albaysa casado con una parda, Maestro de Sastre, poblado con conocimiento de este Cabildo: no paga arrendamiento.

Simon Gonzalez, casado, con Saturnina Caripu natural de este Pueblo con conocimiento de este Cabildo; no paga arrendam.ᵗᵒ.

Ramon Lopez casado con Lucia Ibatí natural de dho. Pueblo, con conocimiento de este Cabildo: no paga arrendamiento.

Rafael Montiel casado con María Cogueyí natural de este Pueblo con conocimiento de este Cabildo: no paga arrendam.ᵗᵒ.

Pueblo de S.ᵗᵒ Tomé 12,, de Julio de 1800. = Por ausencia del S.ʳ Adm.ᵒʳ Tomás Esperati. = *Andres Ilbacu.* = *Matias Cuyapo,* S.ʳⁱᵒ del Cabildo.

Relacion de las diligencias practicadas en esta expedicion que hize en el reconocim.$^{to}$ de los Pobladores en los terrenos conocidos del Pueblo de Yapeyu, y es el siguiente.

Costa del Rio Queguay de la vanda del Sur.

D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Villamora en el rincon que lo forma ñacurutu, y Cuayavo.

D.$^{n}$ Bentura que se ignora su apellido en la Orqueta del ñacurutu.

D.$^{n}$ Andres Rivera en la Orqueta de dho. Arroyo Guayavo.

D.$^{n}$ Domingo Fraga en el rincon del Guayavo, y Santa Ana.

D. Juan de Medina en el rincon de los Arroyos S.$^{ta}$ Ana, y Gomez.

D.$^{n}$ Santiago Nieto entre Gomez, y el paso de los Carros.

D.$^{n}$ Pedro Bausá con dos Estancias entre el paso de los Carros, y campam.$^{to}$.

D.$^{n}$ Mariano presentado con dos Estancias desde el campamento, y orqueta del Queguay.

Puntas del Queguay vanda del Norte.

D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Villa Mora entre dos cañadas vertientes á dho. Rio.

D.$^{o}$ Carlos Villa Mora entre dos cañadas de Sarrandi.

D.$^{n}$ Pedro Garcia entre el Sarrandi, y el Arroyo de Itacavo.

D.$^{n}$ Gregorio Villagra entre el Arroyo Itacavo, y Sarandi, convenido en 25 p.$^{s}$

D.$^{n}$ José Perez en el rincon que lo forma el Queguay chico, y el grande.

Costa del Queguay chico de la vanda del Oeste.

D.$^{n}$ Vicente Correa entre los Moyes, y él Sause, convenido en 12„ p.$^{s}$

D.$^{n}$ José Dionisio Chanos entre el Sause, y Sarrandi, convenido en 8„ p.$^{s}$

D.$^{n}$ Lorenzo Madrid en el fondo del Queguay chico, y Buricayupi.

Arroyo negro que desagua en el Rio Queguay, y lindero á D$^{n}$ Fran.$^{co}$ de Aedo.

D.ⁿ Manuel Sanz, en el rincon de dho. arroyo, y el Pavon.

José Baldes, en la Orqueta de Arroyo Pavon.

José Fran.co Gutierrez, en la Orqueta del mismo Pavon, convenido en 6,, p.s

D.ⁿ Marcos Ramos, entre una cañada, y Tinguiti, convenido en 8,, p.s

D.ⁿ José Ant.o Villacorta, entre el Sause, y el Cerro pelado, conv.do en 12,, p.s

D.ⁿ Mariano Chaves, entre el Cerro pelado, y puntas del Arroyo negro.

D.a Sebastiana M.a de Jesus, en las puntas de Arroyo negro, conven.da en 6,, p.s

Costa del Rio Negro Fondo de las tierras de Yapeyu en el Rincon q.e lo forma los Arroyos nombrados D.ⁿ Estevan, y Arroyo grande, se hallan los siguientes:

D.ⁿ Juan de Sallago.
D.ⁿ Rafael Maldonado.
D.ⁿ Ventura Mendoza.
D.ⁿ Lorenzo Maciel.
D.ⁿ Casimiro Bareto.
D.ⁿ Juan Garrido.

Entre el Arroyo grande, y él de Flores.

D.ⁿ Manuel Durán.
D.ⁿ José Castro Mao.
D.ⁿ Agustin Mendieta.
D.ⁿ Ambrosio Morales.
D.ⁿ Pablo Ruera: con dos estancias.
D.ⁿ Ignacio Cardozo.
D.ⁿ Silvestre Sosa.

Entre el Arroyo Flores, y el de Ramírez.

D.ⁿ Nicolas Diaz.
D.ⁿ Fran.co Blanco el minero.
D.ⁿ Manuel Garcia.
D.ⁿ Pedro Perez, con dos Estancias: Estas dos estancias se hallan entre Ramirez, y los Molles.

Entre los Molles, y Rolon.

D.ⁿ José Ponte Celi.

Entre Rolon, y los tres Arboles.

D.ⁿ Lucas Quintero.
D.ⁿ Santiago Nieto.
D.ⁿ Vicente Araujo.

Entre los tres Arboles, y él Arroyo Salcipued.
D.n José Tejada.
D.n Fran.co Villa Mora.
D.n Raymundo Ayala.
D.n Luis Tejeda.
D.n Domingo Saborero: con dos Estancias.
Entre el Arroyo de Salcipued, y el arroyo Cardoso.
D.n Bernabé Alcorta.
D.n Antonio Guerrero.
D.n Domingo Blanco.
D.n Juan Tavares.
D.a Jacinta Sanchez.
D.n Sebastian Rivera, con dos Estancias.
D.n Meregildo Laguna.
Entre Cardoso, y él Arroyo nombrado la Carpinteria.
Dn Juan Ant.o Bustillos Alcalde Provincial de Montevideo.
Entre la Carpinteria, y él Arroyo Malo.
D.n Ant.o el Maturrango, que nó se sabe su apellido: Estancia nombrada de los Condes.
D.n Manuel del Valle.
D.n Sebastian Montiel.
Entre él Arroyo Malo, y el Arroyo nombrado Clara.
D.n Ramon Cuevas.
D.n Ramon Caseres. Alguacil mayór de Montevideo.
Entre Clara, y el Arroyo Embatoví.
D.n Juan Manzanares.
Entre Embatovi, y Taquarembo chico.
D.n Juan Maderas.
Entre Taquarembo chico, y Taquarembo grande.
D.n Juan Ibarra, con cinco Estancias.
Entre Taquarembo grande, y el Caraguata.
D.n Jose Cardoso = Paysandú. = 1.o de Sept.e de 1797. = *Jose Fran.co Zensuru.*

**Razon de los sugetos Poblados en la Costa del Rio Negro, y sus vertientes de la vanda occidental que nó están convenidos en el Pueblo á pagár su arrendamiento de los terrenos q.$^{e}$ posehen.**

Entre los Arroyos nombrados D.$^{n}$ Estevan, y Arroyo Grande.

D.$^{n}$ Juan Sayago.
D.$^{n}$ Rafael Maldonado.
D.$^{n}$ Bentura Mendoza.
Lorenzo Maciel.
Casimiro Barreto.
D.$^{n}$ Juan Garrido.

Entre el Arroyo grande, y él de Flores.

D.$^{n}$ Manuel Durán.
D.$^{n}$ Jose Castromán.
D.$^{n}$ Agustin Mendieta.
D.$^{n}$ Ambrosio Morales.
D.$^{n}$ Pablo Rivera, con dos Estancias.
D.$^{n}$ Ignacio Cardoso.
D.$^{n}$ Silvestre Sosa.

Entre el Arroyo de Flores, y Ramirez.

D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Blanco el minero.
D.$^{n}$ Manuel Garcia.

Entre Ramirez, y los Molles.

D.$^{n}$ Pedro Perez: con dos Estancias.

Entre los Molles, y Rolon.

D.$^{n}$ José Ponteceli.

Entre Rolon, y los tres Arboles.

D.$^{n}$ José Tejada.
D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Villa de moros y Somoliso.
D.$^{n}$ Raymundo Ayala.
D.$^{n}$ Luis Texada.
D.$^{n}$ Domingo Sovorero: con dos Estancias.

Entre Salsipuedes y el Arroyo nombrado Cardoso.

D.$^{n}$ Bernardo Alcorta.
D.$^{n}$ Domingo Blanco.
D.$^{a}$ Jacinta Sanchez.
D.$^{n}$ Antonio Guerreros.
D.$^{n}$ Juan Tabares.
D.$^{n}$ Sebastian Rivera: con dos Estancias.
D.$^{n}$ Meregildo Laguna.

Entre Cardoso, y el Arroyo nombrado la Carpinteria.

D.$^{n}$ Antonio Bustillos Alcalde Provincial de Montevideo.

Entre la Carpinteria y el Arroyo Malo.

D.$^{n}$ Antonio el Maturrango.
D.$^{n}$ Sebastian Montiel.
D.$^{n}$ Manuel del Valle.

Entre el Arroyo Malo, y el Arroyo nombrado Clara.

D.n Ramon Cazeres, Algl. m.or de Montevideo. D.n Ramon Cuevas.

Entre Clara, y el Arroyo Batovy.

D.n Juan Manzanares.

Entre Batovy, y Taquarembo chico.

D.n Juan Madera.

Entre Taquarembo chico, y Taquarembo grande.

D.n Juan de Ibarra: con cinco Estancias.

Entre Taquarembo grande, y el arroyo Caraguala.

D.n José Cardoso.

Costa del Queguay de la vanda al Norte.

D.n Jose Ali: en la barra de dho. rio. Santiago Coronel: en el paso q.e dicen de las Carretas. En el Rincon q.e lo forman los Arroyos el Queguay chico, y Buricayeupi.

D.n Lorenzo Madrid.

Entre el Queguay grande, y el Queguay chico.

D.n José Perez.

Entre el Arroyo nombrado Yacachavo, y el Sarandi.

D.n Pedro Garcia.

Costa del Queguay de la vanda del Súr. En el rincon de los arroyos nombrados el Guayaso, y S.ta Ana.

D.n Domingo Fraga.

D.n Andres Rivera.

Entre S.ta Ana, y el Arroyo de Gomez.

D.n Juan de Medina.

Entre el Gomez, y el paso de los Carros.

D.n Santiago Nieto.

Entre el paso de los Carros Arroyo nombrado el Campam.to.

D.n Pedro Bausá.

Entre el Campam.to y puntas del Queguay.

D.n Mariano Presentado con dos Estancias.

Costa del rio Uruguay, y rincon nombrado Vera.

D.ⁿ Manuel de Almagro.

En la Orqueta, y puntas del Arroyo negro.

D.ⁿ Mariano Chavez.

Paysandu 15,, de Noviemb.ᵉ de 1799. = *Jose Fran.ᶜᵒ Zenturion.*

Lista de los Pobladores Españoles, Negros, y Mulatos de este Pueblo que el Cabildo, y Administrador rendimos al Señ.ʳ Teniente Gobernadór del Departamento en virtud de su orden de 2,, del corriente, y es como sigue.

*Españoles*

Raymundo Sosa establecido con licencia en Mayo de 1797.

*Intrusos*

José Antonio Paiva.
José Rivero.
Pedro Rivero.
José Guerrero.

*Id. Casados con Chinas Id.*

Andres Roa.
Domingo Leyes.
Lazaro Pedroso.
José Antonio Roxas.
Manuel Ramirez.
Pablo Garcete.
Mariano Ximenez.

*Id Negros Id.*

Andres Corcino.
Mariano Aponte.

*Id Mulatos Id.*

José Ilario Baez.

Comprende esta lista doce Españoles, dos Negros, y un Mulato poblados en estos terrenos: uno establecido con licencia, y los demas intrusos, y ninguno de ellos paga pension al Pueblo. = Pueblo de S.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Borja 16, de Junio de 1800. = *Juan Simeon Abapichu.* = *Juan Antonio.* = *Ciriaco Chemoange* = Sec.ʳⁱᵒ.

Nomina de los sugetos que hán poblado sus Estancias en terrenos de esta Comunidad sin consentimiento de este Pueblo, ni menos del juzgado de este Departamento, la que damos al S.r Teniente Gobernador de él D.n Fran.co Bermudez en virtud de la orn. de dho S.r su fha. 27,, del que rige; á sabér.

D.n Miguel Geronimo Gramajo: en las inmediaciones de Tumpantuba, y Asumpcion.

D.n Serapio Benitez: en las inmediaciones de Tumpantuba.

El P. Benitez: en Asumpcion, Campos de esta Estancia del Pueblo.

La Viuda de Serrano: en la inmediacion, y rincon de Tumpantuba.

La Viuda de Martinez: en la inmediacion de Asumpcion.

Marcos Coronel: en igual parage de Asumpcion.

Juan Fran.co Godoy: en dho. Campo de Asumpcion.

Pedro Lleiva: en el mismo campo de Asumpcion.

Cuyos parages son propios, y comprehendidos en la jurisdiccion de este Pueblo, segun sus mapas; y dhos. Individuos se hallan avecindados en la ciudad de Corrientes. = Pueblo de la Cruz, y Mayo 29,, de 1800,, = *D.n Nicolas Mburu.* = *Nicolas de Atienza.* = *D.n Pablo Guiraraque.* = *Jose Paraycyu,* SS.o de Cabildo.

Es copia de las Listas originales q.e deben exîstir en la Secretaria del Virreynato de Buenos Ayres, donde copié las q.e tengo. Madrid, D.re 31. de 1804.

*Miguel Lastarria.*

Copia de oficio de contextacion del Teniente Gobernadór del Departamento de S.n Miguel, y Gobernador int.no de los 30,, Pueblos Guaranis á la orn. sobre noticia de las propiedades territoriales, y de las que posehen los Españoles en el Departam.to de Yapeyú.

Exmo. Señor. = En oficio de 19. de octubre ultimo, se sirve V. E. ordenarme, informe á su superioridad, la extension de tierras que posehe el Pueblo de Yepeyu, con expresion de los linderos en su circunferencia, señaladamente,

por las partes de Paysandú, y Corrientes, donde confina con Españoles; quantas se cultivan por la Comunidad, y quantas sirven actualmente de Estancias á sus animales; Quales son los motivos, ó abusos, que embarazan los progresos de la agricultura, y de la cria de ganados; Entre que familias de Indios libres, se podrán repartir comodamente, para chacras, y Estancias, el territorio que poseé dho. Pueblo; Que numero de Españoles hay establecidos en todo aquel territorio, con que exercicio; Quanto arrendamiento, alquiler, ó pension, pagan á aquella Comunidad; Quantas tierras del referido Pueblo, se cuentan usurpadas por los Españoles; Y quantas én disputa, con los establecidos á linderos, de las que debe poséer el Pueblo, segun las ultimas superiores disposiciones provisionales: Sobre los quales seis puntos, procuraré informar á V. E., lo mas breve q.e me sea dable, con la solidez, y acierto que corresponde; y para ello, procuraré, con sagacidad, las noticias que conduzcan á su esclarecimiento, de personas practicas, observadoras, y recomendables por su buena fé, para llenar completamente, las justas, y benignas intenciones de V. E., en el modo y forma que tiene á bien preceptuarme. = Dios gue. á V. E. m.s a.s. Pueblo de Candelaria 24, de Noviembre de 1800,, = Exmo. Señor = *Fran.co Rodrigo.* = Exmo. Señor Marqués de Aviles.

Es copia del original q.e obra en el primer Exemplar q.e he presentado debidam.te Madrid Sept.re 30 de 1805.

*Lastarria.*

N. 1.

**Copias de cartas de varios Cabildos de Indios Guaranis, de algunos de sus individuos, y Curas de sus respectivos Pueblos, que manifiestan el juvilo, y dán gracias p.r la variacion de su Gobierno opresivo en Comunidad, y por otras providencias particulares del Exmo. S.or Marques de Aviles, siendo Virrey de Buenos Ayres.**

Copia...... Exmo. S.r Virrey Marques de Avilés &c. &c. = Señor = Por la enseñanza que se nós dá llegamos á conocér, que haviendo visto V. E. esta Provincia en su piado-

sa consideracion, y á nuestros Padres con los pies en las espinas, las manos én él arado, y en las de nuestras Madres él uso, sin otro lucro que un bien pequeño alibio con q.$^{e}$ sustentár la vida, se conduele V. E. y manda libertar de los trabajos de Comunidad á varios naturales de ella, y como de tán singular beneficio deba seguirse él de lograr enteramente, cada qual él sudor de su rostro, y más verificandose la data de auxilios ordenados por V. E. contribuimos, á un que tiernos Indiecitos, á rendir á V. E. como tributo debido á tan alta compasion, nuestro humilde reconocimiento, y la sinceridad con que pedimos á Dios la R.$^{l}$ y preciosa vida de S. M. que oy cumple los cincuenta, y dós años de edad, permitiendo la divina providencia sean con felicidad, én compañia de su R.$^{l}$ Caraprenda la Reyna ntra. S.$^{ra}$ Serenísimo Principe D.$^{n}$ Fernando, y más r.$^{l}$ familia, como lo desea esta Escuela de S.$^{n}$ Xavier, y Nov.$^{e}$ 12., de 1800. = Señor = *D. Faustino Tarupa.* = *Pasqual Ibaye.*

*Nota.* = El original es una muestra de la buena letra de estos dos Indiecitos q.$^{e}$ lo escriben; y firman.

*Otra...* Jhs: Jhs: Jhs = En el Rey Nro. S.$^{or}$ d.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ = Exmo S.$^{r}$ d.$^{n}$ Marques de Gavĭles de Buenos Ayres = Tenon de beramo âme ĕ ânga, Tupañande chara, ў̆baga hāē ў̆ bĭmoña gara upe, âquĭ chebete, hecombohapĭbe personas upe y momo coĭnda ramo, ŏre Rey d.$^{n}$ Carlos 4.$^{to}$ upe ăbe ănga: I mombohapĭharamo ŏre rubĭcha bete Exm S.$^{r}$ Vi Rey d.$^{n}$ Marques de Gavĭles, ha ērĭren debe ābe anga ōquero chĭchá que ў̆ bagahequĭ tupa grasĭa mtu ōre Rey d.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ ŏre be anga ha ērĭre ō qũēro pome ĕ bon debe

Jesus. Jesus, Jesus = En el Rey ntro S.$^{r}$ d.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ = Exmo S.$^{r}$ Virrey d.$^{n}$ Marques de Avilés de Buenos Ayres. En primer lugár á Dios ntro S.$^{r}$ q.$^{e}$ crió el Cielo, y la tierra damos gracias, y á estas trés personas. En 2.$^{o}$ lugar á ntro. Rey d.$^{n}$ Carlos 4.$^{o}$ y en 3.$^{er}$ lugár á ntro superior al Ex.$^{mo}$ S.$^{r}$ Virrey. d.$^{n}$ Marques de Aviles, que del cielo bajaron la gracia de Dios para nosotros por nuestro Rey Carlos 4,,$^{o}$ damosle la mano por la compasion que le há acompañado de nosotros; asi mismo Dios y el Rey, y en tu nom-

haénde catu, mboro poria hu bereco sieteramo creico ōre beanga, ha ēramo ānga tupa haē ōre Rey ha ēndererape ābe ōro hecha Tres Missa cantada, haēȳ pipe ābe, ŏro cherure, ānga nândesi Nrā. S.ra de Concep.on mtu upe pende ăga ō quero pouve ē haquatu pantuba m.tu upe pemano hape ha ē pende cobe haba ābe tome ē ānga ōvere hé pepo rere qua ha qua rehe anga che Rey m.tu D.s g.e m.s a.s Imboquatro haba, ŏ rere pay Cura ōre taba pegua, upe ăve āme ĕ ă quiche bete, ōmboache pora ĕte ude poro quita mo mbiri catu ĕrei ramo chepe. Frai Joaq.n Corrao. I mocinco haba ŏre Adm.r D.n Bernar.do Caoza ămboa che pora ĕte tupa haē del Rey d.n Carlos 4,,o haerire cherubicha bete Exmo S.or Vi Rey d.n Marques de Gaviles. Justic.a mtu quipe qui cherurebo y chupe y legras rehe ăbe ā cherure ănga udebe cherei mtu cova ĕ haē nōte udemo que tamiribo ānge che Rey mtu D.s g.e á Vm. m.s a.s En 20,, de Nov.e 1800,, años = Pueblo de S.n Fran.co Xav.e = cheuderaihu parete ha eūde recha seteí hara = Luis Aquaia Proc.or 1o.

bre hemos visto tres Misas cantadas, y en ellas hemos pedido por nuestra Madre, y S.ra de Concepcion para q.e vuestras almas sean amparadas en la hora de la muerte, y en vida que les dé luz para que nos mire con compasion, si mi buen Rey. Dios gūe m.s a.s = Sigue en quarto lugár á ntro Cura de ntro Pueblo damos las gracias por la eficacia con que há cumplido vuestras ordenes a ún de tán lejos como te hallas Fr. Joaquin Corao; y el 5.o á ntro. Administradór d.n Bernardo Caoza, que cumplió bien vuestras ordenes; y el 6.o yo Luis Ayuay humilde me pongo, en primer lugar á Dios, y de mi Rey d.n Carlos 4.o y despues de mi superior el Exmo Sr Virrey dn Marques de Avilés, bajo de buena justicia le pedimos su buen deseo, y contento, y p.a mi tambien le pido su complacencia; esto nó más por conversarte un poco mi buen Rey = Dios gūe á Vmd. m.s a.s = En 20 de Noviembre de 1800,, años = Pueblo de S.n Fran.co Xavier = Yo quien muy de veras te estima, y verte desea = Luis Ayuay = Proc.or 1o = Interpretado al pie de la le-

tra por él Interprete D.n Lucas Rolón =

*Otra*....... Exmo. Señor Virrey. = El Capitan de Milicias D.n Feliciano del Corte Teniente Gobernador de este Departamento de Concepcion en cumplimiento de lo mandado por V. E. ha comunicado al Corregidor, Cabildo, y Administradór de este Pueblo de S.n Fran.co Xavier la superior disposicion de V. E. mandando se ejecute puntualmente, poniendo en libertad de los trabajos de comunidad á los sesenta, y cuatro Indios que con fha. de 19 de Agosto último hé propuesto á V. E. á quien lo comunico para su superior inteligencia y que recapacitando en mi memoria el reconocimiento, y especial accion de gracias que exige de mi gratitud la grandeza de este importante, y señalado beneficio he exôrtado, y amonestado encarecidamente á todos mis Feligreses me ayuden á darlas á V. E. como lo han hecho én efecto, asistiendo todos hoy dia de la fha. al *Te Deum laudamus*, y Misa votiva del glorioso Apostol de las Indias S.n Fran.co Xavier que he cantado en su Altár con solemnidad, y devocion, rogando á Dios, y á este Santo Apostol se dignen remunerár én él cielo, y en la tierra todas las gracias, y beneficios que la exemplar piedad de V. E. sé há dignado hacér á los pobres Indios, en cuyo nombre, y tambien mío, las doy á V. E. con el debido reconocimiento y atencion.

Espero, Ex.mo Señor, que su Mag.d llenará de bendiciones á esta grande obra, segun los buenos efectos que estoy notando en este Pueblo, y que V. E. tendrá él consuelo de ver cumplidas, y bien logradas sus santas intenciones, pues és constante que en qualquiera empresa se tiene andado la mitad del camino quando se entra en ella con valór, y confianza én la divina providencia. = Dios ntro. S.r conserve para gloria suya la muy importante y preciosa vida de V. E. m.s a.s Pueblo de S.n Fran.co Xavier, y Octubre 20,, de 1800. = Exmo. S.r = *Fr. Joaquin Coráo.* = Exmo. S.r Virrey, Gobernador, y Capitan general de las Provincias del Rio de la Plata.

| | |
|---|---|
| *Otra*... Exmo S.r Virrey = Ore co taba Itapua ĩgua aye Liberta bãe memegatu | Itapua, y Sept.e 25 de 1800,, Mi venerado S.r Los Indios libertados de este |

oro moí anga, co baè ove quatía ude pope oro me ébo anga Aguĭyebete udebe haé tupa upe, hae nãnde Rey Ntro. Señor d.ⁿ Carlos quarto upe abe acoí o Vasallos ramo ore reco omboyequa á hague rehe orebe cobaě rehe tupa uderecobe toho baza ánga orebe guarã haeramo anga ore anga pĭhĭ catu pĭpe orombo ayeu ma cobaè poro quaĭta oñemeebaě orebe = Dios Gûe. á V. Ex.ª m.ˢ a.ˢ Pueblo de Itapua á 21,, de Septiembre de 1800 = Exmo. Señor = Francisco Romualdo Avambĭ = Cazique d.ⁿ Juan Tapia. = Caziq.ˢ d.ⁿ Felipe Iero = Diego Choe = Bartolomé Curañandu = Tomas Macaỹ = Vicente Naysĭe = Ex.ᵐᵒ· S.ʳ Marques de Aviles = .

Pueblo. se hán valido de mi que les incluia una carta, qᵉ le escriben á V. E. y para q.ᵉ V. E. esté más en la inteligencia que verdaderamente es nacido de sus agradecimientos nó le escriben en idioma castellano, sino en la lengua vulgár, y traslado al pie de la letra en Castellano la significación de la carta, y és como sigue: = ,,Exmo S.ʳ Nosotros los recien libertados hijos de este Pueblo de Itapua ponemos esta ntra. Carta unicam.ᵗᵉ á darle á V. E. las repetidas gracias, y á Dios Ntro. S.ʳ y al Rey ntro Soberano D.ⁿ Carlos 4,,ᵒ (que Dios gũe) de haberlos amparado, y tenido por sus Vasallos, y p.ʳ haberles demostrado su piedad, y benignidad con ellos, por cuios repetidos beneficios, sé vén tan llenos, y atados de obligacion á pedir á Dios ntro S.ʳ continuam.ᵗᵉ le prospere la vida por m.ˢ aˢ , y por la existencia de su Monarquia, y con el presente gusto, y alegria que les asisten de la piedad de V. E. yá están cumpliendo sus ordenes, y mandatos intimados én el acto de su libertad que les hán explicado y lés hán dado. = ntro S.ʳ gũe á

V. E. m$^{s}$ a.$^{s}$ de Itapua à 21,, de Sep.$^{re}$ de 1800 = Exmo S.$^{or}$ Marques de Aviles = "Esto és lo q.$^{e}$ suena la presente Carta de los Indios libertados, conozco que están mui agradecidos de V. E. y nó saben como agradecerle la piedad de V. E. Confieso á V. E. que há obrado de justicia, y tán acertado en la determinacion, porque si le miramos, verdaderamente éstos se mantienen a su costa, y mención, y no le digo más. = Quedo en encomendarlo én mis sacrificios como és de obligacion de mi parte, y por repetidas ordenes de mis superiores Provinciales = B. L. M. de V. E. su más afecto Siervo = Fr. Santiago de la Ensina.

*Otra...* Exmo. S.$^{r}$ Virrey = El Corregid.$^{r}$ y Cabildo de este Pueblo de S.$^{ta}$ María la Mayór pegua, hae opa ore pabe reta ude ore ray̆hu cate hague rehe oro yecohubae cuera, ore renohevo aco pĭtú guasu nunga heta etey roy̆ ore rí hague heguí ara rembipe pora etey pe; ñêmomírĭ anga píhĭ catu etepe, oronêmóy bonde pīguĭpe aguĭ yevete yevĭ yevĭ me ĕbondebe.

Exmo S.$^{r}$ Virrey = El Corregid.$^{r}$ y Cabildo de este Pueblo de S$^{ta}$ Maria la Mayor, y todos los que por el favór de V. E. gozamos de la apreciable libertad puestos con la mayór sumision á los pies de V. E. le rendimos repetidas gracias por la caridad con que nós ha mirado, sacandonos de la opresion én que tanto tiempo hemos vivido olvidados asi mismo del paternal amór

Heta etey roy̆ rupimio coteco poriahu pora raharamo, hae tesarey haramo oroico bae cuera aco tuey̆, tĭrey̆ ranú oroícobo angacoy̆te ude ereychu orebe ore poria hu hereco haramo, ore ruramo, ore reco poria hu hegui ore pĭcĭro haramo.

Opa ambaé rehencio aguĭ yevete yevĭ yevĭ oro mée tupá upe, haé udebe abe, abe, hae catu tomeé tecobe pucú udebe heta roy̆ rupi eremaé hangua apa ore nunga y poria hu baĕ rehe. Tava S.ta María la Mayor Octubre 20, de 1800 = Exmo S.r Virrey = Ore ipĭ cĭro pĭrera ude porehe oro ẏe yuro mboya = José Ant.O Eusevio Correx.or = Vicente Aybĭ Ten.te Correx.or = Eugenio Chemoimbe Alc.de 1° = Mauricio Cuyasube Alc. 2.° = Eusebio Abaca Rex.or 2.° = Hilario Iacare Alguacil = Che, haė opa oûe pĭhĭ rô baė cuerehe = Modesto Averayu Secret.o del Cav.do =.

de un verdadero Padre, lo que todo esto vemos ahora resplandecér én la caritativa persona de V. E.: pór lo que nó cesamos, ni cesaremos de dar repetidas gracias ál Dios de la Misericordia, y de rogár así mismo p.r la muy apreciable, é importante vida de V. E. procurando én adelante dár pruebas nada equívocas de verdaderos, y agradecidos hijos de V. E. Pueblo de Santa Maria la Mayór, y Octubre 20,, de 1800 = Exmo. Señor = B.s L. M. N. á V. E. sus agradecidos hijos. =

*Otra* . . . . . . . Exmo. Señor Virrey. = Respondiendo á la que V. E. se dignó escribirme su fha. 20,, del prox.mo mes de Agosto en que se me dió á saber ponia en libertad de los trabajos de Comunidad á los cinco Indios, lo que yá sé verificó, nunca por aquel entonces tube lugár de dár respuesta á V. E. á causa de habér recibido la apreciable de V. E. ya despues de habér caminado el Correo.

Lo que ahora lo ejecuto juntamente en nombre del R. P.

Cura, que nó lo hace por sí, por hallarse bastante achacoso de la neurisma, que és su havitual dolencia: Por lo que Exmo. Señor, ambos le damos repetidas gracias por la caridad con que sé há dignado mirar á estos pobres naturales sacandolos de la opresion én que hán vivido, pues con mucha razon podian ahora levantár la voz estos dichosos hijos con aquellos en otro tiempo afligidos hijos del Pueblo escogido quando se vieron yá libres del Cautiverio: *transinimus per Ignen et Aquam et dedusistinos in refrigerium*, si Exmo. S.or esto és muy cierto que asi están estos probrecitos publicando con sus rudas expresiones él beneficio de V. E. y asi por lo que á mi toca, nó puedo menos que sin ofender el candór de la humildad de V. E. decirle: *Tu es vere Pater pauperum*, y nunca me retractaré de haber proferido dha. proposicion pues es constante que estos pobres infelices, tantos años, hán vivido bajo un despotico dominio, pues én verdad, nó hán sido, ni són dueños de sí mismo, ni en lo temporal ni espiritual, á falta de aquella libertad q.e se requiere én un hombre racional, y christiano para reglár sus acciones, á causa de nó habér tenido un Padre que los mirase, atendiese, ni oyese sus clamores. Finalmente Exmo. S.or ceso én esto temiendo caer én la nota de temerario, y sigo diciendo á V. E. que con los quarenta Indios, según la nomina que mandó á V. E. él R. P. Cura, inclusos los cinco antecedentes que yó mandé, yá todos estos están declarados libres de las pensiones de Comunidad, por lo que estos pobres no hallan terminos con que podér explicár el jubilo que les acompaña; y las repetidas gracias que dan á V. E. y para prueba de ello, el dia de hayer q.e fué Domingo 19,, despues de haberlos declarado con el beneficio de la libertad, vino á nuestra vivienda el Correx.or Cab.do y los demas; pidiendonos que se cantara una Misa en accion de gracias, asi mismo por la salud de V. E. lo que con toda buena voluntad, por sér así de nuestro debér, lo practicamos hoy dia de la fha. con curso de todo él Pueblo: asi mismo nos hizo presente el Corregidor; y Cabildo en nombre de los demás libertados la adjunta, én su propio idioma, pidiendonos mandasemos á V. E. bajo nuestra cubierta; lo que para mayor inteligencia de V. E. hemos tenido á bien el glosarla que literalmente está fiel.

Y nó más Exmo. S.r si no que él poderoso Dios asista á V. E. con sus divinos auxilios, y gue. la muy importante vida de V. E. por m.s a.s. Pueblo de Santa Maria la Mayor, y Oct.e 20., de 1800. = Exmo. S.r = B. L. M. N. á V. E. su menór Capp.n = *Fr. José Luis Gonzales.* = Exmo. S.r Virrey Gob.or y Capitan gral.

*Otra*....... Exmo. S.r Virrey. = Considerando los importantes beneficios q.e la piedad de V. E. se há dignado hacér á los individuos de este pueblo concediendoles la libertad de los Trabajos de Comunidad, hé exortado á todos á dar á Dios, y á V. E. las debidas gracias. En esta virtud el dia 20,, del presente mes hize convocar á todo él Pueblo con repiques de campanas én esta Parroquial Iglesia en la que he cantado una Misa solemne, y ál fin de esta él *Te Deum laudamus* en accion de gracias á la divina Mag.d rogando al mismo tiempo á su bondad infinita se digne remunerár la piedad benefica de V. E. y dilatár su preciosa vida p.r m.s a.s. Lo comunico á V. E. á quien doy repetidas gracias en nombre de los Individuos de este Pueblo, y mio.

Con esta ocasion, y en cumplimiento del encargo q.e la bondad de V. E. se ha dignado hacerme, me considero obligado, nó sin dolór de mi corazon, á hacér presente á V. E. la tibieza con que se cumplen en este Pueblo las superiores ordenes de V. E. relativas á las gracias que su piedad há tenido por conveniente dispensár á los Indios libres, pues á ninguno de estos hán dado terrenos, ni los auxilios señalados por V. E. hasta la presente fha. = Dios gue. á V. E. m.s a.s Pueblo de S.n Carlos, y Oct.e 23. de 1800. = *Fr. Vicente Paz.* = Exmo. S.r Virrey, Gobernador, y Capitan gral.

*Otra*... Exmo. S.r = Ndaĭ quahaỹ mbaeba ūeepa aiporune, ameehagua udebe aquĭyebe yebĭ yebĭ, cō eremae haguere he cherehé hae cheraĭretarehe tesa poro poria hube reco pĭpe Señor. Haeramo, tupa ñandeiara tomee tenon deberamo nande Rey

Exmo S.r = Nosé en que lengua me explicaré, ni que palabras me pueden servir para dár á V. E. repetidas gracias por habér mirado con ojos de piedad asi á mi, como á todos mis hijos compadeciéndose de nuestras miserias. En cuya aten-

d.ⁿ Carlos quarto, hae udebe abe te cobe aguĭ yeĭ Ĭbagape.

Ndebe nipo Señor tupa ūandeyara nde apobae cuera eremaehagua cō orereco poria hurehe; hae ramo Señor nachecaneoi cheune cō ỹbĭ porĭa huarĭ aĭco ūabe aierurebo uderehe che ñemboe pĭpe tupa upe tanderesape hae tanemoe nĭhe y gracia marangatu pĭpe quie Ĭbĭpe haeramĭ Ibape abe. = Che ude raĭ poria hundepo à heta = Damaso Guayare. =

cion ruego á Dios ntro Señor prospere én él Cielo con el premio de la vida eterna á ntro Rey D.ⁿ Carlos 4,,ᵗᵒ y á V. E.

Sin duda Dios ntro S.ʳ crió á V. E. para relebár nuestras miserias, y mirár por nosotros; por tanto nó me cansaré (Señor) mientras viva en este Valle de lagrimas én rogár á Dios para que alumbre â V. E. y le asista con él lleno de todas sus gracias, así en esta como en la otra vida = B. L. M. de V. E. su pobre humilde hijo = Damaso Guayare = Exmo S.ʳ Virrey, Gobern.ᵒʳ y Capitan General =

*Otra*....... Exmo. S.ʳ = El Corregidór, Cabildo y Administradór de este Pueblo con la mayór sumision hacen presente á la integridad de V. E. que por decreto del inmediato Gefe de este Departamento de 8,, de Sept.ʳᵉ prox.ᵐᵒ pas.ᵈᵒ relativo á que el Maestro de primeras letras D.ⁿ Juan Varela venga á vivir al Colegio, y mesa del Refectorio para evitár gastos, y servidumbres, que años hace tiene separado Casa y Cocina, y habiendole notificado por este Corregidor, Cabildo, y Administrador la expresada providencia, nó quiso obedecerla, y én él mismo Auto hizo renuncia verbal de la Maestria de Escuela ante nosotros en cuerpo de Cabildo diciendo se le satisfagan sus sueldos, y se le auxilie de Carretas para trasportarse, cuya contextacion la notificamos al inmediato Gefe con fha. de 7 del corr.ᵗᵉ.

Y siendo de nuestra obligacion manifestar á V. E. todos los alivios que convengan á los intereses de esta Comunidad, y de sus naturales; varios de estos pueden desempeñar la Maestria de Escuela, con la mitad del sueldo del Maestro Español, ó con la asignacion que fuese del superior agrado

de V. E. atendiendo tambien á que el espresado D.ⁿ Juan Varela hace más de dos años que nó asiste á ella dejandola al cuidado de su hijo, con frecuentes, y repetidas ausencias sin la menór insinuacion á este Corregidor, Cabildo, y Administ.ᵒʳ como lo acostumbran otros; Los naturales que pueden desempeñár esta Maestria, y hablan medianamente el Español, saben leér, escribir, y contár son los siguientes: Gaspar Tarupa, Fran.ᶜᵒ Tareba, hijo del 1.ᵉʳ Cazique de este Pueblo, Eusevio Aguaia, y Andres Pajan, actual Ayudante de la Escuela.

Asi mismo hacemos presente á V. E. que la Iglesia que estamos reparando nós causa crecidos gastos, lo que nos constituye toda economía én otras atenciones de menór entidad.

Todo lo qual hacemos á V. E. presente para que se sirva disponér lo que fuese del superior agrado de V. E. = Pueblo de S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier y Oct.ᵉ 21, de 1800. = *Roque Cayuta* Corregidor. = *Bernardo Crosa.* = Alcalde 1.º *D.ⁿ Gavino Naduti.* = Por mi, y los demas de Cabildo que no saben firmar. = *Eusebio Aguaya* Sec.º de Cab.ᵈᵒ.

*Otra*....... Exmo. S.ʳ. = Hemos recibido él superior Oficio de V. E. en él q.ᵉ viene concedida la gracia de la Maestria de Escuela á favor de uno de estos naturales, con la mitad del sueldo que obtenia él Maestro Español; de cuya superior disposicion en alivio de los intereses, y beneficio de sus naturales; damos á V. E. muchas gracias y pedimos á ntro. S.ʳ prospere la vida de V. E. por m.ˢ a.ˢ para proseguir en la importante obra á que dió principio en alivio de estos naturales, y sus intereses. = Pueblo de S.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier, y Enero 20., de 1801. = *Roque Cayuta* Correx.ᵉʳ. = *Bernardo Crosa.* = Por mi, y los demás de Cab.ᵈᵒ que no saben firmar. = *Fran.ᶜᵒ de B.ᵃ Bbatariyu* Secretario de Cabildo.

*Otra*....... Exmo. S.ᵒʳ Virrey. = Quedo enterado del superior Oficio de V. E. de 30., de Noviembre ultimo, y daré el debido cumplimiento á todo, visitando la Escuela con frecuencia, y haciendo con el mayor esmero lo demás que la bondad de V. E. se há dignado prevenirme. Lo comunico á V. E. para su superior inteligencia, y satisfaccion, y para que le conste de mi obediencia á sus superiores y justas ordenes.

Ntro. S.r gue. la muy importante, y preciosa vida de V. E. m.s a.s. Pueblo de S.n Fran.co Xavier, y Enero á 20 de 1801. = Exmo. S.r = El Cura del Pueblo de S.n Fran.co Xavier, y Siervo de V. E. = *Fr. Joaq.n Coráo.* = Exmo. S.r Virrey, Gobern.or y Capitan Gral. de las Provincias del Rio de la Plata.

Son copias de los originales q.e he presentado debidamente, insertas en el 3.er Tomo del 1.er Exemplar de esta obra. Madrid Sept.re 30 de 1805.

*Lastarria.*

N. 2.

**Copia del memorial de D.n Pedro José Sapí Cazique principal, y Corregidor del Pueblo de Atira.**

En 19 de Agosto de 1800, se le contextó que se le tendrá presente á su tiempo. .............

Exmo. Señor. = D.n Pedro Jose Sapí Cazique principal en mi parcialidad, y Corregidor actual del Pueblo de S.n Francisco de Atira, y S.n Benito de los Iois, con la sumision, y rendimiento que corresponde parezco ante V. E. por medio de esta representacion, y digo, q.e con la noticia que hé tenido, de que V. E. se há dignado dár libertad á trescientas veinte y un familias de veinte, y ocho Pueblos de Misiones, para que subsistan por sí, con independencia de la Comunidad, adquiriendo con su trabajo, é industrias dro. y dominio en particular, en todos los efectos de sus adquisiciones, con la prevencion de asegurar los tributos debidos á S. M:. he meditado pedir, y suplicár á V. E. se digne extendér á este Pueblo esa admirable providencia, la mas arreglada á las Leyes del Reyno.

Desde la Conquista se hán mantenido los Pueblos de esta Provincia en una especie, ó semejanza de esclavitud, y servidumbre, adquiriendo para la Comunidad, en quien está el dro. y nó para los Individuos en particular: nó de otra suerte que lo que pasa en las Religiones, que pueden poseér en Comun; áun que milita una diferencia grande en quanto al metodo, y entidad del trabajo, y en lo q.e mira al tratamiento de los Individuos; por que incesantemente trabajamos para el Pueblo, unos en el cultivo de la tierra,

y otros en sus respectivos oficios, y unicamente cesamos de este continuado afán en los dos meses en que se paga (la que llamamos mita) al Encomendero; pero como este tributo se paga en servicio personal, es mayór el gravamen que se siente; así por que regularmente sufren los Individuos muchos mal-tramientos de sus Encomenderos, hijos, y Criados; como por que es indispensable el desamparo de la familia en los dos meses, del tributo, y servicio personal.

Las Comunidades se denominan dueñas, y señoras de todos los efectos adquiridos: los Almacenes están proveidos de ropas, y otros innumerables efectos; las Estancias colmadas de ganados; pero las familias constituidas en incesantes necesidad.[s] de hambre, desnudez y falta de asistencia en las enfermedades, y en esto somos los Indios de peor condicion que los Esclavos: pues á estos miran sus Señores en terminos de conservarles la vida la salud, y la robustez para no perder el precio del esclavo, y para adquirir, mediante su trabajo, é industria.

Es esta una materia, Exmo. Señor, sobre cuyo asunto era preciso escribir muchas paginas, para que la sabia comprehension de V. E. viniera á conocér el cumulo de inconvenientes que trae consigo este sistema de Comunidad.

Esta necesaria prolijidad no puede acomodarse en la corta esfera de esta representacion. En esta Provincia tiene V. E. muchos sugetos de providad, é inteligencia que á la menor insinuacion de V. E. informarian su superior animo con la narrativa veridica de quanto pasa.

Por ahora unicamente pongo en manos de V. E. mi justa pretension, relativa á que se digne tomár para con migo y mi familia (que se compone de mi muger, y un sobrino huerfano llamado Amancio Sapí) y los demás que irán firmados, la providencia justa, y plausible que se dice há tomado para con los Indios de Misiones, por que si en medio de la continua labór proficua á la Comunidad, y sin el menor dro. en particular, hay muchos individuos de buena conducta q.[e] á exfuerzos de su trabajo, é industria en ratos escusados acopian algunos bienes, distinguiendose notablemente de otros, que yá sea por la especie de esclavitud en que están, privados de toda proporcion, ó yá sea, por que la misma miseria les obliga á un modo servil de pensár, no tienen adquisicion alguna para sí propios: con-

sidero que será mayór el adelantamiento en las circunstancias de trabajar cada uno para si, como lo ejecutan los Españoles.

Sirvase V. E. tenér presente que si se digna tomár esta providencia con todas las precauciones necesarias á llenár el objeto, de que no fallen los Tributos debidos al Soberano, y de que los Indios hagan buen uso de su trabajo, y de lo que ganaren: será indecible el adelantamiento del Estado. Los hijos de los Indios especialmente Caziques civilizandose, y manejando intereses propios aumentarán las riquezas, y conveniencias del Pais: se colocarán en Matrimonio con personas Españolas: y llegará tiempo, en que se abolirá el nombre de Indio, que es todo el fundamento de pensár vajamente á vista del menos precio, y ultrage, con que son tratados, como viles sin remediarlo tantas Leyes, y Cedulas R.^s^ que propenden incesantemente á favór de los Indios. Mucho tenia q.^e^ decir en esta materia pero me abstengo temeroso de ofendér á quienes pueden hacerme mucho daño. En esa Capital nó faltan sugetos q.^e^ ván de esta Provincia, y pueden informár en algun modo lo suficiente para q.^e^ V. E. tenga la bondad de acceder á mi humilde sup.^ca^.

Los Individuos de este Pueblo que contemplo aptos para el indulto á que aspiro: son Anselmo Paraná, mayor de cincuenta años, de oficio Carpintero: Tiene muger, y un nieto huerfano nombrado Vicente.

D.^n^ Pablo Paraná Cazique segundo, Albañil, mayor de cincuenta años, con mucha familia.

Calixto Foubé, Albañil Juvilado con poca familia.

Antonio Caytá Juvilado, y Carpintero con mucha familia.

Eusevio Arasari Indio de conveniencia.

Calixto Naguatí Texedor con familia.

Otros muchos hay en este Pueblo que á vista de la superior providencia de V. E. se resolverán á entablár la pretension. En todos los demas Pueblos se reconocen muchos Indios aviles que trabajando en sus respectivos oficios serán muy utiles á la Provincia, y aumentarán el Comercio con provecho visible de esta Capital, y otras Ciudades. Los más de los que vamos firmados somos medianamente inteligentes en el idioma Español; y los que nó lo son, se

instruirán luego con el trato y comunicacion freqüente de los Españoles.

Suplico á la piedad de V. E. se digne acceder á esta mi indicada pretension, por ser conforme al espiritu de las Leyes, y al intensisimo deseo de nuestro Catolico Monarca, con que propende infatigadamente ál bien, y provecho de estos sus amados Vasallos. Y si esta mi representacion carece de la formula, y expresiones necesarias á orientar á V. E. en los principios justificados de mi solicitud: en este caso suplico rendidamente, y con encarecimiento al corazon piadoso de V. E. se digne pasár traslado de esta representacion al Señor Fiscal Protector gral. á fin de q.e preste su ministerio con la instruccion que corresponda. Por tanto.

A V. E. pido, y suplico se sirva atendér esta humilde suplica, tomár las providencias que estime mas justas, y arregladas á las Leyes, y soberanas disposiciones del Monarca, y juro lo necesario &c. = *D.n Pedro José Sapí.* = Cazique pral. y Corregidor del Pueblo de S.n Francisco de Atira.

Es copia del original q.e he presentado debidamente, inserto en el 3.er Tomo del 1.er Exemplar de esta obra. Madrid Sept.re 30 de 1805.

*Lastarria.*

N. 3

He considerado el contexto del de V. S. de 17. de Febrero inmediato num.º 720. y el de sus quatro documentos á que se refiere.

Por otra parte estoy informado del surtido de tabacos que necesita anualmente esta Real renta para su distribucion, expendio y prudente repuesto, y segun lo que VS. informa que un hombre solo cultiva sin fatiga ochenta arrovas anuales; pero agregandose á la cultura de la planta su beneficio y empaquetado, y considerandose tambien convenientemente al cultivador algun desembarazo para ocurrir á sus otras atenciones personales deduzco que las contratas que deve celebrar el S.or Director con los mora-

dores de esa Provincia sobre el referido surtido comprenderán un num.° de individuos los quales por su entera separacion del servicio y cargas militares que han de gozar entre otros privilegios publicados por bando en esa Provincia no pueden originarla su indefension atento al excesivo numero que tiene de hombres capaces de tomar las Armas, mayormente quando VS. reputa su constitucion Militar en extremo tan universal de no haber otra Provincia igual, no por que lo exijan sus circunstancias, ni por que consuene con la naturaleza, ni menos con las Leyes fundamentales de estas Provincias de ntra. Monarquia, si no por unos vicios y miras que merecen reforma tanto mas pronta quanto los infelices barbaros del Chaco han clamado y claman con la mayor solemnidad por su civilizacion desde el año de 774.

Ya que no han sido efectivas nuestras promesas á sus sinceras perennes instancias, devemos sugetarnos á una paciente defensiva que detenga á algunas de sus partidas violentadas de la necesidad manifestandoles mas y mas lo amable de nuestra Santa Religion, y lo benefico de nuestro feliz Gobierno. Al qual sistema es muy opuesto el irregular que se observa en esa Provincia que no deve conmoverse ofensivamente contra ellos sin las formalidades y requisitos de la Ley 9.ª tit. 4. Lib. 3. de Indias; ni tampoco sin el previo conocimiento y expresa ausencia de esta superioridad. Segun estos justos y firmes principios obrando de buena fe no se deve temer la menor falta de seguridad de esa Provincia por la esencion del servicio militar concedido á la quinquagesima parte de sus 80 Ɔ Almas de Poblacion que será quando mas comprendida en las referidas contratas indicadas en la Real instruccion de la renta, y deliberadas por esta superioridad q.e ha encomendado la execucion al S.or Director; quien á su tiempo deve pasar á V. S. una razon individual de los matriculados segun se lo tiene ofrecido en su oficio de 23. de Enero ultimo testimoniado en el Expediente num.° 1.° que V. S. acompaña á su citado numero 720. cuyo sexto Capitulo comienza V. S. expresando "El S.or Director no quiere que sepa quantos son "los Exônerados."

Por lo que respecta á lo demas relativo á los terminos y condiciones de las contratas, solo tiene obligacion de ins-

truir á esta Superioridad por medio de la Direccion General. En esta inteligencia se contraerá V. S. al mero hecho de prestar sus auxîlios para que se cumplan puntual y desahogadam.[te] y para que se verifiquen las otras disposiciones relativas á la Real renta que deje extablecidas el mencionado Director. Cuidando de precaber las faltas de defensa que se pretesten, y de cortar en tiempo los movimientos sediciosos q.[e] ocultamente procuren por sus miras particulares los que se resientan de la celebracion de las enunciadas contratas. = N.[tro] S.[or] gue. á V. S. m.[s] a.[s]. Buenos Ayres 19 de Marzo de 1801.= Firmado por el Marques de Aviles. = Al S.[or] Gobernador Intendente D. Lazaro Rivera.

Es copia conforme al borron que conservo, y á la que entregué en la Secretaria del Virreynato de Buenos Ayres, y se pasó otra aquella Direccion Gral. de Tabacos. Madrid Diciembre 31 de 804.

*Lastarria.*

N. 4

**Es copiado á la letra del diario del Cura Catequista del Chaco Septentrional &.**

*Pieza 2.ª*

En los dias de Pasqua de Navidad, vino Genenes como suele á lo de Asencio con Calazato Pitilaga, yerno del Cazique Colay trayendo zera á vender, mediante la amistad y paz antigua,, mas como en el camino sele asociaron tres Tobas que venian á igual negocio, sospechando mal de ellos Asencio, y queriendoles prender con auxilio de Soldados, se escaparon dos de los Tobas, y prendió á uno solo, y al Lengua y Pitilaga, los traxo consigo á pretexto de que el S.[or] Gobernador les queria hablar, pero engrillaron á los tres, y engrillados fueron conducidos á Misiones el dia 3. de Enero de 98: Mandandome decir los dos que sin culpa eran presos, y llevados lejos; y que no me olvidase de ellos que eran mis hijos. Pero por ahora no tengo ante quien pedir Justicia en su favor sobre una accion inhumana:

Hasta tres instancias me han hecho para pedir la devo-

lucion de los dos Cazicones nominados, alegando su inocencia, y su confianza en la paz, y amistad del Español: culpando la traicion de Asensio. Procuré consolarlos, les di esperanza de que en sabiendose que no eran ladrones, si no buenos amigos, serian restituidos, no castigando los Cristianos, si no á solos los culpados, y á los bellacos. A los Tobas tambien les mandé decir, que estuviesen quietos y no rovasen como antes si querian volver á la amistad nuestra, que de lo contrario serian perseguidos como enemigos traidores.

Cansado ya de socorrer semanalmente con reses á los Machicuis, les hize pasar este dia 19 de Febrero 50 reses, para que las cuiden, y poco á poco las gasten como suyas, aqui enfrente en mi poblacion de sobre el Potrero, prometiendo darles mas, conforme las tratasen bien. Este es el medio de tenerlos mas sugetos y obligados por que quisiera que los de mi paz, no se alzen como los demas Indios reveldes.

En este mes se ha gastado una libra de añil en teñir las lanas de los Machicuis, y las de Enimagas para sus Ponchos y Mantas, por que ellas tienen grana solamente y no otro color. Por que vienen repetidas veces á trasquilar, y las que aqui viven continuamente trasquilan, nunca se acaban de vestir por causa de la poca estimacion que hacen de la ropa y de sus hilados, q.e dan por qualquiera golleria, y despachan á sus Parientes viendose necesitados á pedirme Ponchos y Todo.

A 3. de Abril vine á la emboscada á servir de gracia á la Semana Santa, por no tener con que pagar predicadores este pueblo, y hallo á los Mascois que habian venido p.r verme y á la congregacion de los Enimagas familiares á comer mas á su gusto con mi presencia. Dicen que todo está en paz sin la menor novedad. En dho. Abril dicen los Mascois, que el ladron Austel de nacion Lengua, les ha rovado ocultam.te bastantes Cavallos. guardese que lo pillen: *Picaro, traidor ingenito.*

Desde 1.° de Junio han estado en la emboscada muchos Mascois, y este dia 9. vuelven llevando 30. ovejas que les doy para amuchar las que tienen. Asi se han de agolpar: Me piden Peones para renovar los techos, y así lo haré afin de que aprendan á techar, como los Enimagas que ya

son diestros. Ya van con Policarpo dos mulatos aviados á mi costa para dha. refaccion.

A principios de Mayo tuvo noticia falsa el Señor Gobernador de que los Tobas venian contra la poblacion de Asensio Flecha, y encargó su defensa al S.or Alcalde ordinario y Juez de Policia para que con 20. Soldados estuviese á la mira, pero ya escribí á dho. Señor Diputado, que no pasase pena por ello, por que los Tobas (aunque agraviados de Asensio, como los Pitilagas) no tenian que rovar allí, si no en mi poblacion de enfrente de la emboscada: Pero no se atrevieron á asaltar por haber mucha varonada en mi poblacion por mi disposicion. Pero no culpemos á los Tobas, si no al indigno Austel discipulo de Lemoy que lo incita y lo dirige, siendo el privado de Asensio que le dió el titulo de *Casiqui* y apostató de mi pueblo.

En todo Junio, Julio y Agosto, nada ha sucedido notable, si no la continua lentizacion de Lenguas, Enimagas y Mascois, con mucho gasto mio en sus mantenimientos y socorros, pero Dios dará lo que baste para este abasto. El dia 25. de Septiembre rovaron los Tovas algunos Caballos de la poblacion de Asensio, y como este rovo se atribuyó á Lemoy, se agravió y se retiró. Dios guarde á la poblacion.

A 28. de Septiembre de 98. volvió á pie el prisionero Genenes, escapado de su destierro de Misiones, (y mas de un mes antes habia huido el Toba retaco, llevando al Chaco á una India Tape, y rovados algunos Cavallos, y tres de la Señora Gobernadora en Misiones á cargo del Coronel Espínola el qual Genenes paso al Chaco á pie sin Caballo, asi como habia venido. Con que solo el Pitilaga Calato, á quedado en la prision de Misiones.

A 4. de Octubre de 98. avise por Carta al Señor D.n Tomas Alcalde y Juez de Policia, encargado de mirar por la poblacion Asensio el peligro que ella corria, y en efecto la noche del 8. del mismo Octubre repitieron rovo en ella, y con este motivo se acordo la despoblacion del Puesto.

El dia 19. á prima noche, mataron los Payaguas alevosamente á sangre fria, á dos Indios, Cinco Indias y dos criaturas Enimagas de mi domesticacion en dho. Puesto de Asensio. Los muertos se llaman Sinayúqué y Juan Clavoé; sus Palacaná, Tucoyené, Seletg y las criaturas de ellas. Los infames Payaguas han hecho fiesta por ellos. Buena Cris-

tiandad Canoera. Los Caballos de los difuntos que eran seís los pasó Asensio el dia siguiente á esta banda del Rio.

A 2 de N.re pasaron muchos Mascois á verme y aconsolar á los Enimagas luctuosos, y gasté dos reses con unos y otros y mas de media libra de acero en calzar sus herramientas, volviendo ellos á su establecimiento y yó á la Ciudad, encargando mucho á todos la paz y quietud, culpando á los muertos por haber ellos pasado donde peligraban contra mi voluntad.

A 10 de N.re bauticé al hijo de Fran.ca de nacion Buentuse, y al de Juana Rosa de Nacion Mascoy, y viven en mi casa como cristianas. No obstante mi encargo, vinieron el 25 de Nov.re como 80. Enímagas, con animo de matar á los Payaguas, y no permitiendoles esta venganza, se retiraron disgustados y llevaron los de su nacion que estaban permanentes y bien hallados en mi casa que quando volvi el dia 29. ya habian pasado á la otra banda quedando solo dos, que no quisieron seguirlos.

A 22. de N.re en S. Ant.o hicieron á traicion los Payaguas fuerte matanza de Tobas destruyendo la reduccion matando cinco varones, y quarenta mugeres y criaturas, trayendo diez y seis cautivos que vendieron; y el S.or Gobernador el dia 26. despachó á Buenos Ayres, las dos hijas del Cazique, en la Lancha de Duran; llevando el C.e Ordoñez otro á Cordova, que dicen le dio el Coronel Espinola. Mucho se habla de esta matanza y los Payaguas mucho mas. Quien con cuchillo mata con cuchillo muere, lo dice S. Mateo al C. 26: S. Juan en el Apocalipsis C. 13. v. 10. y Dios al C. 9. v. 6. Genesis.

De estos injustos agravios, son consiguientes los resentimientos y la venganza. Suponiendo esto el Gobernador y el Coronel Espinola, encargaron á los Payaguas las Rondas del Rio, por la gratificacion de 20 p.s pta. mensuales del ramo de guerra, mandando que las Compañias completas ocupen los presidios y que corran las rondas. Que los destacamentos sean indefectibles. Y cata aqui la fatiga de todo el vecindario, por causa del asesinato alevoso hecho en la reduccion de Tobas, y el antecedente de los mansos Enímagas, mis domesticos en la Poblacion de Asensio, celebrando los matantes en solemnes fiestas su maldad insolentemente diciendo, que tienen el empeño de matar y cau-

tivar Mascois por encargos del Gobernador, y en efecto lo han pretendido mucho, y vá de tercera vez que han intentado atropellarlos, en el medio del Rio, sin poder lograr lance, por que les muestran mayor valor con armas en mano.

Ya á mediados de Diciembre dieron los Tobas á un tiempo tres avances en la Jurisdiccion de Neembucú, asegundando la del 15. de Noviembre rovando mucha animalada los Tobas lejanos. Tambien los cercanos han hecho varios rovos de Caballos y Yeguas, paraca y p.ª lla de Remolinos. De la Isla de Tacumbu llevaron el dia 6. de Diciembre quantos existian de varios dueños Pobleros. Pero ya hicieron su primer despique cerca del Presidio de S. Ant.º matando alli á dos Españoles Espíndola y Pereyra. llevando la Canoa Presidiaria. Es tal el miedo de todos los Partidos que ya ván desamparando las Estancias de costa abajo y dejando avandonados los Ganados. No hay quien quite á las Gentes sus aprensiones. No hay trueno que no crean ser cañonazo. No hay pobre Indio que no piense que es bombero; asi cogieron en el Pozo de la Recoleta á un Indio Pitilaga que once años habia andado en lo de Asensio, sin querer volver á su Nación, habiendo aprendido la lengua de los Lenguas, y la Guarani andando vestido, nada le valió ni el gritar que era hijo del Padre Amancio y familiar de Asensio. Lo traxeron en triunfo diciendo que era bombero; lo creyó el Gobernador y el Alcalde Ortega dijo, que luego, luego, devia ser ahorcado. Pero esta noche 10 de Diciembre informó el Catequista al dho. S.ᵒʳ Alcalde y al Procurador General Cabrera, y creo que por esto no lo mataron, si no que lo mantienen preso con grillos.

A 8 de Diciembre se hizo el bautismo plausible de la huerfana Casica legitima D.ª Maria Felicia Ambuyamadimou, q.º será de 13. años, hija del gran Siquinta, Cazique general de toda su nacion Mascoy, siendo Padrinos D. Jose Gonzales Rios, y tres clerigos.

Por asegurar mas las antiguas paces de los Mascois les he pasado 117 Cabezas de ganado en 31. de Diciembre, el 1.º y 2.º de Enero por no haber otro modo de atajar tantos males inminentes: siendo ellos los unicos presidiarios de costa arriba, á mi pura costa, y apesar del que quiere matar á sangre fria, que me aborrece por la paz que mantenga

contra su voluntad, sin darle lugar á que sus Blandengues Canoeros le lleven cautivos que despachar á Buenos Ayres de la amante y leal nacion Mascoy, como despachó de las otras, sin haber guerreado con ninguna de ellas, ni declarar primero guerra antes de hostilizarlos sin causa. Consternada toda la Provincia con las alevosas prisiones, destierros, y matanzas traidoras, bajo de paz, contra todas las Leyes de Indias especialmente las del Lib. 6 tit. 2 sin haber Promotor Fiscal que los defienda como lo dispone la Ley 37 tit. 18. lib. 2. y las antecedentes 34. 35 y 36. del propio tit.° y lib. No queda mas remedio que suavizarlos con dadivas, y buenas razones para que no se alzen todos á un tiempo contra la Provincia que no tiene culpa en sus agravios y vejaciones, ni fuerza para defender todo el circuito de la Provincia en un tiempo tan calamitoso, y de general penuria continuada, con esterelidad completa, sin exemplar, de frutos, frutas y animales, baxo de este Cielo de bronce.

Estos infractores no devian ignorar la pena de muerte que incurren; el perdimiento de Oficio, la secuestracion de todos sus bienes, las multas por cada mala accion en este asunto de traiciones á sangre fria. Estas cosas que suceden en la Rivera, y en el Govierno de Rivera, nos enfrian la sangre, y nos atolondran la cabeza no pudiendo concordarlas con la Ley, con la razon, con la Escritura, Sagrada, con los fueros de la paz y de la alianza. Bien á tiempo conociendo lo porvenir, empeñé por carta al Señor D. Felix de Azara para conseguirme el titulo de Protector de los Infieles pacificos, para atajar los males que tenian previstos, pero su Señoria me descartó, y quedé descartado, para tanto perjuicio general q.e sentirá el mismo señor, en qualquier distancia en que se halle como amante del Rey, y de sus saludables Leyes.

Dos años ha que se figuró una causa contra los que mataron justamente á sus invasores, quales fueron los Mbayas. traidores, que congregados para destruir la Villa Real no quisieron oir la recomendacion pacifica de nuestra tropa militar reconventiva, si no insultar y romper la guerra hiriendo hombres y Caballos. Con mayor razon deve hacerse causa, conforme á las Leyes, á los que mataron, y mandaron matar en paz, con dolo, fraude, y traicion, con engaño á sangre fria, á dos naciones amigas que vivian entre nos-

otros, sin dar motivo alguno de que poder ser reconvenidos, ni p.r que abrirles guerra, ni menos por que matar mugeres y criaturas, que no saben pelear ni defenderse, lo mismo que los niños q.e mando matar herodes en Belen, y en Roma por solo matar al que se les escapó libremente Dios inocente.

El Señor Virrey mandó, se devolviesen los mas de cien cautivos y cantivas, ó prisioneros de guerra vencidos, no rendidos de la nacion Mbaya, por conseguir nuevamente la paz quebrantada por ellos mismos; con mayor razon deve mandarse en justicia la devolucion de las veinte mugeres y criaturas rovadas en asalto alevoso inopinado, y castigarse á los executores y mandados de tan impia alevosia, que clama al Cielo. Devuelvanse los cautivos rovados, sueltense los presos y desterrados con dolo y engaño en paz, sin culpa, sin citacion ni audiencias. Dense nuevas providencias para que no vuelva á suceder en el mundo semejante inhumanidad.

Con este procedimiento tan sangriento y alevoso, no deven ya los Infieles fiar de la paz del Cristiano, ni buscar nuestra amistad, ni menos pensar en reducirse, mientras no vean castigados á los Payaguas que están aplaudidos y bien celebrados de los mandarines Españoles.

Con este iniquo tratamiento queda frustrada (por ahora) la solemne vocacion de todos los Gentiles al gremio de la Iglesia, de valde David cantó el Salmo 116. *Laudate Dominum omnes gentes* &. Burladas todas las Profecias, en esta tempestad tiranica antievangelica, no se puede verificar la promesa Divina en favor de JesuCristo: *Davo tibi gentes* Salm. 2. ni á los mismos gentiles se les puede verificar su esperanza, del C. 49 del Gen.s *et erit espectatio gentium*, ni consigue Jesu Cristo su alabanza, y su magnificacion que asegura el Salmo 79. v. 17. *omnes gentes magnificabunt eum*. Ya la profecia de Isaias C. 2. v. 2 no se cumple en el Paraguay, que es la misma de Micheas C. 4. y de todos los Profetas y Evangelistas. = Pues hemos hecho gran azaña contra Dios que tiene el brazo fuerte y extenso para vengarse de todos los contrarios suyos, y de los enemigos de su Iglesia Santa &.

*Pieza 3.ª*

Mis Indios Machicuis nunca evaquan esta mi casa, quedando muchos y muchas mientras van y vienen otros: tal mi gasto de reses y bastimentos; pero son vigilantes Guardieros, que no permiten transito á las naciones agraviadas, como me lo aseguran sin recelo. Junio 28. de 99.

Ya veo que no hay reduccion tan costosa y tan molesta, como las de las Naciones de acaballo, que no trabajan, que es menester darles todo diariamente sin paga ni retorno alguno, sobre las molestias de sus pasages frecuentes.

En todo Julio y Agosto no se ha ofrecido novedad alguna, si no es la noticia de la muerte de algunos Indios é Indias de peste en el Chaco de los que se retiraron de casa. Yo no tengo la culpa de tanta perdida. Agosto 25 de 99.

El dia 7 de Septiembre de 99. se fueron á la otra banda los Machicuis, que en numero de 111. personas han estado mas de dos meses continuados comiendo una res y bastimentos por dia, hilando las Mugeres lana para sus telas.

La quadrilla de Enimagas anda en los Valles ayudando en sus cosechas á los Españoles conocidos y algunos Lenguas con ellos. Tambien como otras veces he dado reses á los del Pueblo, atento á la carestia que hay desde que se agorgojó el maiz, y no tienen áquien clamar por socorro: *Sit nomen Domini benedictum.*

El dia 21. de Septiembre de 99. vinieron quatro Tobas de los de la Reduccion destruida de S. Antonio, valiendose del Indio Pipi, para venir por el Pueblo Machicui, á solicitar por mi medio la restitucion de sus hijos, rovados por los Payaguas, y vendidos á los Españoles. Pero como es una peticion negada por el Gobernador y por el Coronel, no puedo darles mas consuelo, que el de que les hare representacion para el Exmo. S.or Virrey, solicitando su justicia por no hallarme en circunstancias de boquear palabra, que por la pacificacion y amistad de los Infieles amigos, me veo perseguido y aborrecido del Gobernador, que no ha podido oprimirme mas por no hallar delito en mi. *Dios se la restituya, amen.*

Para consolarlos y mostrarles mas amistad les hize un Sarau muy al gusto de ellos la noche 22. y les mandé refaccionar sus tres frenos viejos, y quatro hachas, dando un cuchillo á cada uno.

Para volver á entablar la paz quebrantada, no teníamos conducto; pero Dios me ha dirigido estos quatro afligidos, por cuyo medio les doi allanada mi comunicacion haciendoles ver, que no somos los Cristianos los que los hemos agraviado, si no los que los hemos sentido mucho su mal suceso afectado por la alevosa mano Payagua: exôrtandoles á que nunca hagan daño, ni piensen en vengarse de los Españoles, sus Amigos buenos, y que á poco tiempo volverian á las paces y á la Reduccion.

A 1.° de Octubre se tuvo la noticia de que los Mbayases quasi asolaron la Tolderia de la nacion Etclenoe, por que no quiso seguirlos en su retirada, ni consentir en el avance intentado del Fuerte del Appa, despues que se han mantenido de ganados agenos, sin pagar á los Dueños. En esto paran las muchas Escrituras de paces, sin haber paces.

El Gobernador con el aviso que tuvo; guardó silencio, y mandó q.e el Comandante Rivarola sin pérdida de tiempo pasase á Villa R.l escoltandole ocho soldados del Regimiento de Tapua que fueron arrebatados. No se sabe quantos llevará de su Regimiento de Cordillera; vá á sostituir al Comandante Requexo. Pensará que Rivarola sabrá sacar un burro del Pantano. La gente beneficiadora ha estado pronta á salir á Campaña en las Mulas y Caballos de sus Amos á consolar á los del Fuerte del Appa. Lo demas no sabemos. Octubre 5 de 1799.

Admirable ceguedad despachar á un hombre enfermo, y de animo languido que no puede andar á Caballo sin orinar sangre, q.e vive milagrosamente, en vez de enviar al guapo D. Manuel Cavañas ó á D. Luis Cavallero, ó á D. Tomas Quiñones, ó á otros alentados Capitanes de la Cordillera quando no quiera hechar mano de D. Blas Acosta que está en el distrito, hombre rico que alli tiene mas de trescientas Mulas, y mas de doscientos Cavallos, y mas de cien Peones, con natural arrogancia; estando alli mismo el gran Senador D. Juan de Cevallos hombre de juicio y consejo. Aquí viene, viene bien el Salm. 126. Si el Señor no guardare la Ciudad, de valde vela el que la custodia. = Es copia fiel de su original á que me refiero. = Documentos no se pueden recoger, durante la Prepotencia insuperable de Rivera, enemigo formidable. = *Gonzalez.*

*Pieza 1.ª*

Nada mas del agrado de Dios, ni mas expresamente mandado por el Supremo Legislador, que la conversion de los Infieles, y nada mas deseado de nuestro Catolico Monarca que la reduccion de todos ellos, como condicion de su Real Soberania sobre las Americas segun lo indican las Reales Leyes de la materia. Probandose este Real empeño, con la remision continua de Misioneros Apostolicos á estas Regiones, con imponderables gastos del Real Erario.

A estos infelizes se les llama como amigos, y se les trata como á hijos.

A los varones se les regalan cuchillos, gorros &. A las mugeres agujas, tigeritas espejos y abalorios. Con lo qual reconocen nuestra buena amistad y quedan en ntra. devocion. A los chicos se les dá miel, ú otra qualquier cosa que coman cerca de Catequista y asi se hacen de á mano y vienen corriendo quando se les llama.

Cada dia se les dá de comer mientras permanecen en nuestra compañia; y ante todas cosas se ha de distinguir á los Caziques y Cazicas dandoles asiento y acercandolos á ellos con satisfaccion y sin miedo portandonos con magnanimidad y entereza. Que si son muchos los Caziques, es preciso honrrar mas al preeminente y allegarse mas á este para captar á todos.

No hay nacion que no tenga un amor ciego y excesivo á sus hijos, y en acariciando á estos, quedan sus Padres, y toda la generacion muy reconocidos y agradecidos.

En dando palabra de ponerse en reduccion, se haze rezar á todas las Criaturas, y de ordinario acompañan sus Madres; y mas si al acabar de rezar se les dá á los chicos su racioncilla de qualquier comestible; y así vienen á rezar con alegria.

A los grandes se procura aficionar al trabajo poco á poco, con blandura, sin rigor y corto rato, de modo cansen: dandose bien de comer á los que trabajaron, y su racion de tabaco.

Las naciones de acaballo siempre han sido de dificil reduccion por que encantados con el Caballo, no paran a trabajar ni á rezar, cabalgando diariamente y correteando las campañas en busca de caza y Marisco: que apenas se

encontrarán dos á tres que siembren Zapallos, y poco maiz, en los Quemados sin cultivo alguno: Que en sazonando lo acaban todo de una sentada. Por eso nunca se ha visto Reduccion formal permanente de la gente de Caballeria.

Solamente el Cura de la emboscada ha vencido esta dificultad, dandoles raciones de Carne á trueque de irla á buscar, con incertidumbre con molestia suya y de sus Caballos corredores. Mas esto no puede hacer el Catequista que no tenga caudal propio, que gastar francamente sin miedo, ni responsabilidad, y por este medio los tiene sugetos en qualquier distancia, viniendo á verle de todas partes, con el seguro de su buen agasajo, que es el unico y efectivo medio de atraerlos.

Tan necesario es el buen tratamiento y suavidad, que de otra suerte nunca se pondrán á la disposición del Cristiano quando toda su repugnancia, y su escusacion principal y general, es decir que los Españoles han esclavizado á todos los Indios que se les han entregado, ó amigado haciendolos trabajar por rigor, mal vestidos y mal comidos.

No hay nacion que no haga gran distincion del Sacerdote de quien tiene especial confianza, siendo por ello muy lastimoso no haber Sacerdotes para todas las Naciones; que no los puede haber, mientras no haya quien los provea de lo necesario para su susistencia, y tener con que gratificar á varones, á mugeres y á criaturas, que es la causa de haberse frustado las Reducciones.

Los Indios de apie son de facil conversion, por que tienen que comer y son capaces de alimentar á los Sacerdotes abundantemente con mucho gusto. Que quitandoles la aprension del servicio duro y tratamiento fuerte muy temido de ellos: no tendrán dificultad ni resavio, si no mucha complacencia en familiarizarse con los Cristianos, en cuyo Comercio logran sus menesteres.

De esta casta son todos los Indios monteses, que aun son Cristianos, silvestres quasi todos, y hablan nuestra lengua guaranientonada; rezando de por si, en los Montes. Y aun muchos son los que eran del Pueblo de S. Joaquin, de donde enteramente se retiraron sin quedar alguno, y los de S. Estanislao que se amontonaron por no servir tanto en su desnudez y miseria. Estos suelen venir quando saben que hay Administrador benigno; pero como hallan

la misma causa en la ingrata y tirana Caja de Comunidad, no permanecen en el pueblo, teniendo por mejor su libertad en los Montes, ni tampoco permanecerán mientras no se les quite la administracion secular, y la insufrible mezcla de Indios Tapes, con quienes tienen natural ojeriza y una perpetua antipatia por ser sus Mandarines, que no les tienen piedad ni lastima: mirandolos siempre como á extraños á estos infelices Monteses, siendo los oriundos de ese Emisferio, que devian estar ellos solos en ambos pueblos, ó reunidos en uno de ellos, volviendo los Tapes á su origen. Que así no quedará ningun Indio en las Selvas, y se formaria un pueblo de Dios y del Rey, que en su transcurso de sesenta y tres años, no se ha podido entablar, por causa de los improperios con que los han tratado los Tapes, auyentandolos en vez de acariciarlos, y atraerlos.

Por esta maldita causa han vuelto á estas indefinidas Montañas los dhos. Monteses pobres y humildes sin exemplar entre las naciones del mundo; que desde el año de 1736 quisieron ponerse en reduccion, y efectivamente se pusieron primero en *Guyraugua;* despues en *Yuquyry;* despues en *Taruma,* y ultimamente en *Iun,* donde esta situado el pueblo llamado S. Joaquin, que solamente es de puros Tapes, transmigrados sin Real lizencia ni noticia del S.^or^ Virrey, á pretexto de buscar Monteses, que consta de muchos documentos en el Superior Gobierno de esta Ciudad de la Asuncion.

La nacion Guaná es tambien mucho mas trabajadora, que se mantiene de sola su Agricultura, y lo son hta. aquellos perversos, q.^e^ se mezclaron con los perfidos Mbayaces. Estos mezclados son unicam.^te^ los inconvertibles por la mala compañia que tienen; y asi se experim.^to^ que habiendo estado en Belen mas de treinta años, con una dotacion sobresaliente de ganados, herramientas y generos, nunca se cristianaron, ni acudieron al rezo ni al trabajo; trabajando para todos solamente los Tapes que vinieron á su enseñanza el año de 1761, q.^e^ hoy cumplen 38. años. Que retirandose los Mbayaces, quedaron en el sitio solamente los Tapes.

De la misma nacion Guaná es muy buena la parcialidad Chavaraana, y aun es mejor la parcialidad Layaná, que con solo darseles un Sacerdote permanente, es de por si un

pueblo bien formado trabajador, que es el granero de la vecindad de Villa Real, de Iquamandiyú, y de todos los Beneficiadores de yerba, de quienes por sus bastimentos y tabaco, compran todos sus menesteres sin pedir nada de valde.

Reduccion nueva no hay mas, que la de los Chavaraanás transmigrados desgraciadamente en tierras del Pueblo de Casaapa fundada acosta de todos los pueblos de esta Intendencia, pudiendo todos los Administradores exhibir las cartas y ordenes de las exâcciones que se les han sacado para esta reduccion de la desconsiderada transmigracion que no puede permanecer con la forzacion de los transmigrados, que estaban muy bien en su lugar originario: habiendose gastado en esta fatal Reduccion más de lo que hubiera bastado para siete ú ocho pueblos de Gente de apie, que de su trabajo se mantiene, como las avejas, y como las hormigas; sin poderse saber qual fué la causa y qual fué la licencia para esta transmigracion, y para este gasto contra las Leyes Reales, contra la equidad y la justicia, y aun contra la defensa de la importante Villa Real que quedó descubierta con esta inconsulta transmigracion al riesgo de toda invasion.

La Reduccion que habia de Tobas no exîste por sus persecuciones en el anterior Gobierno, y por las del presente tiempo en que fué destruida de un golpe. Pero en verdad que es necesario su restablecimiento por la paz, sosiego y tranquilidad de la Patria, siendo esta una nacion gruesa, de muchas Tolderias, que pueden perseguir y fatigar toda la Costa de abajo.

La Reduccion de Mbocobies de Remolinos todavia permanece en corto numero y permanecerá mientras los Españoles les hagan la Guardia, y les mantengan la escolta efectiva de toda la vida, por no ser capaces de defenderse por si de las agresiones de los Tobas. No hay esperanza de que estos por si se mantengan, si no que se irán luego que les falte la escolta Española, que se pretenda minorar el gasto de reses mensuales, y otros socorros, p.r ser muy carniceros, muy araganes y muy codiciosos.

Esta modica Reduccion de Remolinos se mantiene del ganado que se le puso y se le aumento con limosnas, en la Estancia que llaman del Rey, bien distante de los Carnea-

dores Mbocobies; y de esta misma carne se alimentan los dos Religiosos Franciscanos asistentes sin salario.

La nacion Pitilaga que habla diferenciada la Lengua Toba ha deseado reducirse, y mucho mas su desgraciada Cazica, Española blanca, sarca, ya vieja, (que de pequeña fué cautivada, y casó el Cazique con ella) pero mandando á esta solicitud á su Yerno llamado Calá Sató, tuvo la desgracia de ser apresado traydoramente y llevado con grillos á las Misiones, donde permanece engrillado hta. el presente dia, cumpliendose quasi dos años, desde su infausta captura. Por cuyo mal suceso amedrentada la Cazica Cristiana, y la Nacion toda, volvió á retirarse y no se espera su reduccion mientras no se ponga en libertad al inocente Cazicuelo; pues no deven fiar ya del Español desde la prision de su Embaxador, quando buscaban nuestra paz y sociedad. No se puede penetrar el fin q.e se propusieron los que hicieron estas tiranas violencias en perjuicio de la Patria, y en atraso de la conversion de los Infieles que nos buscan, quando los Cristianos somos mas obligados á buscarlos, para formar con ellos un rebaño á la disposicion de nuestro Soberano Pastor.

La domesticacion general que hizo á su costa el Cura de la emboscada, con la mira de fundar una Reduccion á cada Lengua entera, ó Nacion diversa, no se ha podido efectuar en los trece años que los ha manejado; por que un solo hombre por rico que sea no puede sufrir el gasto de tan infinitas Gentes, sin tener renta q.e le sostenga, quando los Gobernadores no piensan gastar un peso, ni darselo de algun ramo Real ó Provinciano, una vez que no han podido hechar mano á la Real Caja como lo pensaban.

Para quando el tiempo corra bien, y quando se piense bien, viviendo el dho. Catequista, Cura de la Emboscada, son prontas las naciones del Chaco, y principalmente la extensa nacion Machicui (dividida en diez y seis Departamentos, que nunca se retira de su vista) á ponerse en Reduccion agradecida á sus beneficios, y á la asistencia de la poblacion que les mantiene enfrente de su pueblo con ganado Vacuno y Ovejuno, que aprovechan con pasimonia.

Si los Tobas no logran quanto antes la paz para remediar sus indigencias, son capaces de desesperar, y de co-

menzar sus hostilidades; y ello ha de suceder por que sin hachas y cuchillos no pueden vivir absolutamente, siendo estos muebles los necesarios para su vida pudiendo suplirse de lo demas en qualquier manera.

Las Reducciones del Paraguay nunca han tenido mas fondos que la contribucion voluntaria provinciana: por que esta sola ha sido el recurso de todos sus Gobernadores, como que ninguna se ha fundado nunca sin este socorro; como tampoco las Villas ni los Presidios.

Asi la Nacion Toba tuvo principio por pura contribucion, y se les pobló Estancia en Agatapé, que por estar enfrente de Remolinos, la rovaban siempre los Mbocobies Remolineros, sin poderse aumentar por esta causa. Y de esta carne que se traia en mitad, tomaba su racion el pobre Religioso Franciscano Catequista que necesariamente buscaba por sus Misas y de limosna, su mantenimiento, hta. q.e no pudiendo embarazar las irrupciones criminales contra su Reduccion, se vió precisado á retirarse.

La novisima Reduccion que se pretendió en este tiempo fué la de la parcialidad Etelenoe, que á este fin se habia arranchado cerca del Rio Appa, y socorrida de ganado, cogido sin paga parece haberse frustado con la irrupcion de los reveldes Mbayaces, que disgustados por el poco caso que se les hizo despues de las Escrituras de paces, se alzaron de nuevo y dieron gran golpe á estos q.e pretendian reducirse.

Arbitrios para la fundacion y conservacion de Reducciones ya queda dicho que consisten en solas las contribuciones Provincianas, y pueden consistir en lo que señalan las Leyes de Indias en el tit. de nuevas Reducciones, y destinados por diferentes Reales Cedulas, como son las de sisas del Tucuman, los Diezmos de los Pueblos de Misiones, el Ramo de Redencion de Cautivos, el de las Bulas de la Sta. Cruzada que nunca se han descartado.

En el dia puede mas que en otro tiempo esta Provincia socorrer con ganado por la redundancia que hay de esta especie, muriendo notablemente por falta de pasto en todos los territorios de la Provincia que ocupan los Españoles, que por esta razon deben interesarse en la pacificacion del Chaco para su urgente y necesaria extension.

A este fin devian aplicarse los rezagos del Ramo de

guerra y el todo de la gruesa limosna de los Santos Lugares.

El dia 13 del corriente han repetido su venida los Layanás á pedir Sacerdote, por no querer ir á su lugar el Religioso que les fué destinado, pensando sacarlos al sitio, en que se ha arraigado. Pero se han suspendido esperando mejor tiempo para presentarse en Gobierno. *Verdad.* = Asuncion 16. de Octubre de 1799. = *D. Fran.co Amansio Gonzalez Escobar.*

Son Copias de las respectivas tres piezas originales q.e he presentado debidam.te insertas (segun el orden natural de sus numeros q.e se han invertido al sacar estas copias) en el 3.er Tomo del 1.er Exemplar de esta obra. Madrid Septiembre 30 de 1805.

*Lastarria.*

*Pieza 4.a*

*R. P. Provincial F. Pedro Nolasco Barrientos.*

Nadie deve dar á Dios mas gracias por las fortunas y aceptaciones de V. P. R. que todo el Paraguay que tiene la honrra de ser su Patria y la esperanza de que sea su Padre, y su Angel Custodio.

V. P. R. fué Profeta en la contextacion al oficio de ese Gobernador D. Lazaro de Rivera, quando entre otras cosas le dixo: que quando los informes pintados llegaban á la Corte, ya no habia ni existia las Reduxiones de Infieles que se pintaban.

Sentencia en esta que no tiene falencia, y que tomé de memoria para toda mi vida. Y ojala que todos los Tribunales Superiores, y supremos la tuvieran á la vista cada dia para no dejarse engañar de los que informan de Reduxiones nuevas para su merito teniendo el demerito de destruir las que estaban formadas.

Un Angel que hubiese estado en el Paraguay devia llegar á Madrid á proferir esta proposicion de V. P. R. para que no sea creida la ficcion de la nueva Reduxion de Chabaraanas en Cazaapa con el costo increible de setenta mil pesos, y la pintura de una poblacion mas aspectable,

que la de esta Capital quando los Indios fueron engañados por no decir forzados á este establecimiento donde fueron oprimidos contra las Leyes antes de tiempo de suerte q.[e] hicieron fuga en primera y segunda Tropa.

La primera mas gruesa quedó en los Montes de Curuguatí sin esperanza de volver á Cazaapa: y la segunda que fué atajada por tres tropas que fueron á su persecucion, volvió en divisiones á la Reduxion por no peligrar sus vidas, ni las de los Españoles, que les impedian el paso.

Ya se vé que este suceso es resultante de la primera violencia de sacarlos de su Patrio suelo, y de la tierra de su naturaleza contra las R.[s] Leyes, y de donde hacian falta para la defensa de la Villa Real que fué el desacierto cardinal de estos males y de los que son inminentes en adelante.

Estos Indios saben las traiciones que en este Gobierno se han hecho á sangre fria contra los Enimagas, contra los Lenguas, Pitilagas y Tobas, á cuya vista no pueden fiarse de los Españoles ni de los Payaguas sus asesinos. De suerte que en el dia es imposible la Reduxion de los Infieles, hta. que se les dé alguna satisfaccion por donde conozcan los infelices que los queremos como á hermanos, incorporados en nuestro gremio Cristiano, donde conozcan un solo Pastor, que murio crucificado por ellos.

En buen estado tenia yo este negocio divino, y lo mostré á este Gobernador Rivera, quando á mi llamamiento vinieron á rendirsele todas las Naciones del Chaco occidental y Septentrional pidiendo Reduxiones, en los sitios que yo señalase, prometiendo cumplir a otros su palabra. Pero como no sele franqueó la Real Caxa como queria el Gobernador nada tuvo efecto.

Yo hubiera quedado muy gustoso si no se hubiera disgustado á los Indios con las traiciones memoradas; por que no hubiera perdido mas de 7. ℳ p.[s] de pta, y otros tantos del Pais que llevo gastados de mi propio caudal en las paces y amistades de los Infieles del Chaco. De que ahuyentados las otras Naciones me queda sola la crecida Nacion Machicuy en 16. tolderias, que nos pacifican la Provincia desde el Rio Pilcomayo hta. el Presidio de Borbon en distancia de ciento y cincuenta leguas.

Nada busco para mi y nada quiero para utilidad mia: pero quiero mucho que los Infieles sean bien tratados para que conozcan que la Ley de los Cristianos es la verdadera y la unica que debe seguir todo el genero humano, y que la bondad es nuestro caracteristico distintivo, como les he mostrado en catorce años que he vivido entre ellos, y con ellos con la mayor confianza hablandoles en sus propias lenguas: teniendo ellos una plena satisfaccion y confianza de mi solo, mas que de todo el Mundo.

Por eso y por que en el negocio del aumento de nuestra Sta. Fe Catolica nos devemos unir, recuerdo á V. P. R. para que consiga de Su Exa. una providencia para el buen tratamiento de los Infieles que nos buscan, y una conminacion formidable á los Cristianos q.e los maltratan, y á los traydores Payaguases, que los matan á traicion baxo de nuestras paces.

No pretendo molestar mas la recargada atencion de V. P. si no esperar de su autorizada persona el remedio de estos males que me contristan.

Si D. Jose del Casal se hallase todavia en esa Ciudad puede V. P. R. llamarle, y comunicar sobre este asunto, para que oido vea lo que convenga á la Reduxion de estos infelices, y á la quietud de esta nuestra desgraciada Provincia benemerita entre todas, y mas desatendida que todas.

Ya estoy viejo; pero si tuviera libertad y Potestad todo el Chaco seria Cristiano baxo de mi proteccion, sin haber uno malo q.e nos haga daño, pues ellos de suyo nada mas quieren que nuestra amistad y familiaridad con toda su brutalidad.

Dilate Dios su apreciable vida, y que hagamos durante ella quanto convenga á su mayor honrra y gloria, que consigamos la vida eterna á que aspiramos. Asumpcion 19 de Mayo de 1799 = B. L. M. de V. P. R. su afmo. paysano y seguro Capellan. = *Fran.co Amansio Gonzalez Escobar.*

Es copia de la original q.e he presentado debidamente inserta en el 3.er Tomo del 1.er Exemplar de esta obra. Madrid Sept.re 30 de 1805.

*Lastarria.*

N. 5

**Extracto de los papeles del Chaco. Comprende lo substancial de las diez piezas de Autos, y se forma por años con citacion de f.s y Piezas. En la forma siguiente.**

Año de 1774

De f.s hta. 29. p.za 1.a los Diarios de Matorras, en que se incluyen las operaciones de su Campaña del año de 1774. Paces celebradas con Paiquin y Naciones Mocovi, Toba, Mataguaya, Chunipi y Lignipe.

Año de 1776

De f. 32 á 48 de la misma p.za Diarios del Misionero Fray Ant.o Lapa; y ractificacion que los mismos Indios hicieron en las paces celebradas, cuyo viage se emprendió el año de 1776, y en el mismo año las ratificaron en Salta con los Gobernadores Arias y Arriaga como consta de f. 51 hta. 71 pieza idem.

De f. 86 hta. 101. pieza idem Real Cedula aprobando todas las operaciones de la Campaña de Matorras, y paces posteriores, delegando en los Virreyes de Buenos Ayres todas las facultades necesarias para su total perfeccion y cumplimiento. Real Cedula de 6 de Sep.re de 1777.

Año de 1778

A f. 82 p.za idem informa el P.e Lapa la constancia de los reducidos en sus pactos celebrados, y q.e conveniente era su mas pronto verificativo: y mandando unir con el que hizo el Gobernador Arriaga con testimonio de las Capitulaciones del año de 1776, se mandó pasar en vista al Protector de Naturales: hallandose á f. 84 el informe de este apoyando el cumplimiento de los tratados y que se les diera reduccion en los lugares donde se Capitularon.

A f. 102 pieza idem del decreto de este Superior Gobierno por el q.e mandando cumplir la Real Cedula citada ordenó igualmente que para su mejor exito se oyera al

D.^or^ D. Lorenzo Suarez en la materia, respecto que con este objeto se hallaba en esta Capital, y oido, se halla en la misma foxa el informe suyo apoyando el cumplimiento de los tratados, y se efectuará á la mayor brevedad y en su patrio suelo, conforme á sus Capitulaciones, y disposicion del Soberano que queria se poblasen las Costas del Bermejo y su ameno Continente.

De f. 105 hta. 108. pieza idem el juicio informe del Tribunal de Cuentas, que consultado por Superior Decreto, apoya con solidos fundamentos el cumplimiento de aquellos tratados que los conceptua utilísimos, y necesarios á la Religion y al Estado, y que en virtud de la Cedula citada, residian en los Señores Virreyes de esta Capital por delegacion todas las facultades necesarias para continuar y perfeccionar Conquistas del Chaco por todos los medios posibles, y que el Coronel Arias y el S.^or^ Cantillana eran sugetos destinados p.^a^ la misma Provincia, para su desempeño, no hallando por conven.^te^ la intervencion del Gobernador de Salta por las poderosas razones que apunta, y son de ver; y á f. 116 la vista Fiscal que reproduce este informe, y seguidamente el Auto definitivo de este Superior Gobierno, que aprobando todas las capitulaciones las manda cumplir y para el mejor acierto ordena la creacion de una Junta en S.^n^ Miguel del Tucuman y designa los Vocales que la debian componer, obgetos á que habian de reducir sus resoluciones; Presidente quela habia de formalizar y presidir, y que conclusa, se diera cuenta con lo obrado.

### Año de 1779

De f. 11 hta. 38. p.^za^ 2. Actas de la Junta y en los 7. Acuerdos apoyando el cumplimiento de los tratados, y medios de verificarlos, á la mayor brevedad, deviendo erigirse dos reducciones á favor de los Tobas y Mocovies en las Costas del Bermejo, y en medio de ellas un Presidio; debiendo darse despues reduccion á las demas Naciones que las habian Capitulado; siendo de cargo del Gobernador de Salta darla á los *Mataguayos* de su *Provincia* y del Gefe que comande la expedicion á los *Mataguayos de S. Simon* y *Provincia del Chaco*, con otras cosas.

A f. 45 pieza idem el sencillo y veridico informe del Coronel Arias Presidente de la Junta digno de verse; y á f. 54 el informe del Gob.$^{or}$ Mestre, y hta. 60 los nuevos Diarios del P.$^{e}$ Lapa; constando de todo la constante intencion de los reducidos en pedir reduccion y cumplim.$^{to}$ de sus tratados; y mandandose pasar el informe al Tribunal de Cuentas, Protector de Naturales y Abogado Fiscal.

De f. 61 hta. 62. vista Fiscal apoyando la aprobacion de las actas de la Junta, y que se mandaran cumplir. De f. 62 hta. 70 de la misma pieza 2.$^{a}$ informe del Tribunal de Cuentas, que apoyando lo mismo opina deven cumplirse sus resoluciones con las limitaciones que expresa, y al paso que resiste el suplemento de caudales de la Real Hacienda por las poderosas razones que apunta, influye para que se saquen del Ramo de Arbitrios de Sta. Fé, mandando poner en el de Depositos de afuera, donde á buena cuenta exîstian sobre 80 ∂ p.$^{s}$ y que este ramo por las Cedulas de su establecim.$^{to}$ estaba consagrado á iguales fines con otras cosas dignas de verse: y á f. 71 de la misma pieza la Vista Fiscal conformandose con el tribunal de Cuentas.

De f. 2 hta. 4, pieza 3, copia del recurso de los Vocales de la Junta, que discordaron con los otros y en seguida la Real Cedula, por la q.$^{e}$ S. M. ordena á este Superior Gob.$^{no}$ "les haga entender la impropiedad de su recurso al Con-"sejo quando los Virreyes estaban autorizados para resol-"ver todas las dudas que ocurriesen en materias reduc-"cionales." Real Cedula de 13 de Mzo. de 1780.

De f. 1 hta. 80 pieza 4.$^{a}$ testimonio de la visita general que practicó el Gobernador Mestre por Real orden de todas las Reducciones de su Provincia: y de f. 101 informes de dho. Gobernador, de los Cabildos de Salta, Jujui y Tucuman y de los Oficiales Reales de las Cajas Matrices de la Provincia en que apoyando las ideas del Gobernador, opinan entre otras cosas deven extinguirse las tres reducciones de Sta. Rosa, Petacas, y Macapillo por estar perdidas sus Comunidades, y que dejando sus lugares, se reunan ala de Ortega, y Balbuena que tienen sobrados fondos con otras cosas que informan, y este superior Gobierno mandando unir estos á los antecedentes ordenó se pasáran en vista al Tribunal de Cuentas, y en seguida informó que estando mandada erigir una Junta en Tucuman con los

mismos designios, se esperasen sus resultas, repitiendo al Gobernador Copias de las Providencias tomadas en esta razon. Pasado el Expediente en vista al Protector y Abogado Fiscal, el 1.° á f. 103 de la misma pieza apoya los designios del Gobernador, sin embargo que los confiesa opuestos á las LL. del Reyno; pero el 2.° no adopta las medidas del Gobernador por contrarias á las LL. y por que de las nuevas expediciones á lo interior del Chaco pueden resultar grandes ventajas á la Religion, siendo la voluntad del Rey declarada en el particular de fomentar nuevas Reducciones, y entradas al Chaco que no se oponian á el arreglo de las antiguas Reducciones de su Provincia, no siendo de ningun modo conveniente unir en una sola Comunidad Indios de diversas Naciones, al paso que nota inconsecuencias en los Informes del Gobernador, y que sobre todo en la Junta mandada establecer, se resolverian estas dudas.

A f. 107 de la misma pieza una R.[l] Orden, y por ella avisa S. M. á este Superior Gobierno la cuenta que habia dado el Gobernador Mestre del ruinoso estado de las reducciones de su Prov.[a] y reforma que habia meditado, intentando que antes de fundar las reducciones del Chaco convenia morigerar las antiguas de afuera. El Rey ordena á S. E. le auxîlie en sus ideas siempre que no encuentre reparo en su cumplimiento, y le previene al Gobernador que en materias reduccionales siga las ordenes de este Superior Gobierno, que se hallaba autorizado para quanto ocurra. Dada vista al Abogado Fiscal pidió se unieran á estos Autos los de la Visita general que practicó el Gobernador y demas actuaciones, y habiendo pedido se cumpliera á la mayor brevedad la proyectada Expedicion á los Paises del Gran Chaco, con los designios que resolvió la Junta cuyas actas se debian aprobar; con lo q.[e] dixo el Protector y Tribunal de Cuentas se resolvió lo siguiente.

### Año de 1780

De f. 7 hta. 75 pieza 2.[a] el Auto definitivo de este Superior Gobierno que en 17. de Enero del mismo año de 1780. resolvió conformarse en el todo con los informes del Tribunal y Abogados Fiscales aprobando todas las actas de

la Junta y mandandolas cumplir con ciertas limitaciones, nombrando para Gefe de ella al Coronel Arias mejor impuesto en estos negocios que el Gobernador de Salta.

Confirma al Señor Cantillana en el empleo de Superior Ecco. Visitador y Vicario General de todas las Reducciones: Ordenase, libren 15 Ɖ pesos para gastos de Expedicion y primer entrada contra el Ramo de Arbitrios mandado poner en el de Depositos con cargo de reintegro que debe hacer la sisa de Salta: Declara esta y el Ramo de Arbitrios por su instituto consagrados á estos fines; y que para lo futuro se deduzcan los gastos de las Cajas, en cuyo distrito se situen las nuebas reducciones y establecimientos del Chaco con otras declaraciones dignas de verse. Y de todo se dió cuenta á S. M. con testimonio.

De f. 6 hasta 55. pieza 3. los Diarios de la Expedicion del año de 80. practicada por el Coronel Arias al Gran Chaco: Plausibles operaciones de ella dando reduccion á los Tobas y Mocovies á las Costas del Bermejo en los Pueblos de S. Bernardo el Vertiz, Ntra. Sra. de los Dolores, y Santiago en la Cangayé, donde á mas de reducir á Comunidad sobre 2 Ɖ Indios de todos sexos y edades dexandolos en Comunidad y á cargo de Padres de S. Fran.co con mas á 200. Parbulos Bautizados, se ratificaron en las Paces celebradas con Matorras y Arriaga las seis Naciones referidas, y en numero de 6000. pidieron su cumplimiento con descubrimiento de quatro importantisimos caminos uno por agua y los demas por tierra, dejando abastecidas las Reducciones de Ornamentos, Vasos Sagrados, granos para su subsistencia, herramientas, Vestias de labranza &.

De f. 56 a 97. pieza idem la historia Corografica del Chaco que escribió el D.or Arias de orden Superior habiendo concurrido á la empresa voluntario, y á sus expensas, y en ella hizo de Gefe interino varias veces, de Asesor ordinario del Gefe y Vicario General, de Auditor de Guerra, Ingeniero, Director y Diarista.

A f. 103. Oficio del Coronel Arias dando cuenta á S. E. estar aprestado para salir del Chaco á Corrientes por agua, abriendo esta util Puerta, y con el designio de celebrar nueva Junta sobre fondos reduxionales por las razones que apunta, al paso que dá cuenta de haber concluido su campaña con remision de los Diarios. S. E. aprobó la salida

por Carta orden de 5. de Octubre del mismo año de 80. y corre en la pieza 7. original y tambien la faculta para la celebracion de la Junta en clase de Presidente de ella nombrando Fiscal que promueba.

A f. 113 de la misma 3. pieza testimonio de los Capitulos de paz celebrados con las Naciones unidas y novacion que se hizo en quanto al sitio de su reduccion en los ultimos tratado. A f. 136 Diarios del viage fluvial del Padre Murillo que navegó el Bermejo de Salta al Chaco en una Canoa, y suceso del viage, en que se ratifica la buena fé de los reducidos en mantenerse constantes en sus Tratados.

De f. 5 hta. 8. pieza 5 matrícula de los reducidos en S. Bernardo y Cangayé: y á f. 9 hta. 10 Ordenanzas establecidas por el fundador.

Año de 1781

A f. 19 pieza 5. Oficio del Coronel Arias con testimonio de las actas de la 1.ª Junta celebrada en Corrientes: en el expresa individualmente, sus resoluciones, y pide su aprobacion, y aunque efectivamente se aprobaron, ni las actas parecen, ni el Decreto Superior que las confirma ni hay quien de razon de estos recaudos importantisimos que deben parar en las Secretarias.

A f. 21 pieza idem nuevo Oficio del Vicario General clamando por el pronto regreso del Coronel Arias para perfeccionar estas Conquistas que tanto desvelo cuestan al Soberano, y que de no poder ir aquel, le subrrogase el D.^or^ Arias sugeto idoneo, y de igual aptitud, zelo, é ilustracion en estas materias: Y en el mismo informa: le han pedido los Indios reducidos se les ponga un Fuerte en el paso de los Guaicurues, ó ranchos de Amelcoy para su defensa en las diuturnas invasiones de sus enemigos que por allí los persiguen.

Año de 1782

Real Cedula de 13 de Abril de 82.

A f. 78. pieza 2.ª Real Cedula aprobatoria de las resoluciones de la Junta, y demas operaciones reduxionales practicadas hta. el año de 1782.

*Da á este Superior Gobierno las devidas gracias del zelo*

*que manifestó, y para su satisfaccion declara obró en todo con la devida instruccion y le excita que para lo futuro proceda con igual dedicacion.*

A f. 108 pieza 3. informa el Coronel Arias haber salido á Corrientes el Cazique Amelcoy y de Nacion Mocovi *pretendiendo reduccion,* habla de sus buenas qualidades y expone *ser muy conveniente darle reduccion en el paso de los Guaicurues su comun residencia, que es preciso paso y puerta para invadir las fronteras de Santa Fé.*

Año de 1783

De f. 1 á 7 b.ta pieza 5. Imbentario de los Ganados y Estancia de Luna que por la Junta reduccional del año de 1780. se adjudicó para fondo de las reducciones del Chaco, creada, y p.r crearse, cuya adjudicacion se confirmó en este superior Gobierno y Junta de aplicaciones; pero ni las actas, parecen, ni las providencias confirmatorias y hacen notable falta.

A f. 117 pieza 3. Oficio del Exmo. Señor Vertiz á S. M. y en 29 de Febrero de 84. le dá cuenta de la campaña de Arias del año 80. con sus Diarios y promete dejar instruido al sucesor en otros negocios tan recomendados, y á f. 84 pieza 5. informe del Vicario General exponiendo al superior Gobierno la constancia de los reducidos: la falta de Doctrineros: inculcando en la ida del D.or Arias con una Expedicion pronta, y reiterando su instancia sobre convenir poner un Fuerte en el paso de los Guaicurues costeado del Ramo de Arbitrios por las razones que expresa.

A f. 84 pieza idem, acredita el Juez Conservador el contento q.e manifiestan los reducidos en su nuevo estado: pide se adjudique al fondo de reducciones la Estanzuela; sobre que en el Decreto marginal se pidió informe al Coronel Arias, y apoyando la solicitud del Juez Conservador, añade se hace preciso que S. E. mande q.e el pueblo de Itatí pague al fondo de reducciones las 2700. Vacas que le deve por una contrata que no ha cumplido.

Año de 1785

En la misma pieza hay varios Oficios del Teniente de S.ta Fé, y del Superior Gobierno con varias Providencias

tomadas sobre la desavenencia del Abipon y extragos que hace en los otros reducidos, con las providencias tomadas para la correccion y escarmiento, deduciendose de todos estos recaudos la mala indole de esta Nacion, y la nobleza, docilidad y bondad de las otras reducidas, en especial la Mocoví desde su pacificacion.

Por Real Cedula de 19 de Febrero de 1785 aprobando el Rey todas las operaciones de la Campaña de Arias del año de 1780, ordena se sobstengan las providencias tomadas en la materia, dando reduccion a las demas Naciones, y previniendo le seria muy grato que esto se consiga por los medios posibles: la que se mandó cumplir por el Exmo. Señor Loreto.

### Año de 1786

A f. 31 pieza 5. Oficio del Vicario General inculcando sobre la restitucion que deve hacer Itatí al fondo de reducciones de las 2700. Vacas, y avisa pasa al Paraguay á conferir con su Gobernador el S.or D. Pedro Melo de Portugal varios negocios reduccionales y del Real servicio.

A f. 73 pieza idem repite el Coronel Arias instando sobre la creacion de un Fuerte en el paso de los Guaicurues por las razones poderosas que apunta.

A f. 78 de la 9. pieza, la Real Cedula que aplica para gastos de nuevas conversiones y poblaciones que las faciliten, el Ramo de tributos y mayor servicio que rinden los 30. pueblos de Misiones, la qual fué expedida por S. M. en 20 de Agosto de 1748, y la reiteró en Real Cedula de 6 de Febrero de 1786.

A f. 45 pieza idem inculca el Vicario General en la restitucion de las Vacas y adjudicacion de la Estanzuela, y á f. 46 nuevo informe de Arias apoyando el del Vicario General en sus dos extremos. Inculca en la creacion del Presidio en el paso de los Guaicurues y añade seria conveniente conceder en Curupactí una merced de tierras para poner una Estanzuela, de que con prontitud se socorreran los Curas y reducidos de el Ganado necesario.

A f. 83. pieza 5. Oficio del Gobernador del Paraguay D. Pedro Melo de Portugal en que avisa los puntos conferidos con el Vicario General á beneficio de las nuevas re-

ducciones: y en quanto á mudarlas á las Costas del Rio Paraguay como lo intentaba un Doctrinero lo resiste por muy poderosas razones que expresa.

A f. 96 pieza idem otro del Juez Conservador avisando el mismo intento de un Doctrinero y que intentando poblarse en Curupactí con los Indios que traxo del Chaco, se le opuso por los motivos que expresa.

A f. 70. pieza idem reitera el Coronel la solicitud del pronto cumplimiento de los tratados con los Indios, por que la demora podria causar funestas consecuencias, como presagiaba fundadam.[e] el Vicario General, y que el unico medio de atajarlas era el que p.[r] un Plan que propuso por Agosto de 84. á este Superior Gobierno y no parece; y á f. 72 Carta del Vicario General inculcando en lo mismo, y previniendo funestos sucesos.

Año de 1787

A f. 76. pieza idem repite sus clamores el Vicario General al Superior Gobierno, exponiendo, que aquella copiosa mies, no solo necesita operarios espirituales para su cultivo, si no tambien un buen Gefe, zeloso y laborioso que trate de su civilizacion y policia, al paso que los defienda de sus ribales de que están rodeados, con cuyo motivo expone que si ha de tardar el regreso del Coronel Arias, se envie al D.[or] Arias Idalgo con iguales facultades, no dudando de su honrroso desempeño; con cuyo conocimiento el S.[or] Vertiz le habia nombrado Comandante de aquellos establecimientos por Carta Orden de 13. de Septiembre de 1783.

Año de 1789

A f. 3. hta. 8 pieza 8 extracto de los papeles del Chaco formado por el Secretario D. Andres Torres de orden del Exmo. S.[or] Loreto en 5 de Mayo de 1789.

Año de 1790

A f. 10 pieza idem representacion que hizo al Gobernador de Salta el Protector de Indios de aquella Ciudad y el Interprete Juan José Acevedo sobre haber salido algu-

nos Indios de las reducciones del Chaco á aquella Capital, huyendo las persecuciones de los no conversos del Chaco, y queriendo acogerse á las fronteras de aquella Ciudad por faltarles en sus nuevas reduxiones el auxîlio necesario, y aquel Gobernador con su Carta de f. 13 de la misma pieza remite á el Superior Gobierno original el expediente de no tener conocimiento en estos negocios que han corrido por otra mano y los fondos se hallan en Corrientes Provincia de Buenos Ayres donde corresponde su conocimiento.

De f. 17 hta. 45, pieza 8.ª Diarios del viage fluvial del Coronel D. Juan Adrian Cornejo que en el año de 1790. navegó el Rio Bermejo desde las inmediaciones de Salta hta. esta Capital en un Buque de mediano porte con 18 sugetos de tripulacion y traspaso la Provincia del Gran Chaco.

A f. 46 pieza idem el Informe con que acompañó sus Diarios acreditando ser navegable dho. Rio: haberlo recivido muy bien los Conversos, ratificando sus tratados y estrañando la falta de su cumplimiento: lo fertil y ameno de aquella Provincia, y lo adequado de las Costas del Rio para Villas, reducciones, presidios, estancias &. y que conveniente es el acordonarle con estas Poblaciones, por las ventajas que ofrece, y parece se acreditaron con la informacion sumaria que de oficio mandó recivir este Superior Gobierno al final de dha. 8.ª pieza de q.e tambien se deduce q.e acordonado aquel Rio, deven avanzarse á sus Costas los Fuertes de Salta, Jujui y Sta. Fé, como tambien los de Cordova que están al Norte por la inutilidad en que quedan una vez avanzadas las nuevas Poblaciones á las Costas del Bermejo.

Año de 1796-97 98 y 99.

Todo lo actuado en estos Años componen la pieza 10,ª de estos Autos, y se reduce á las instancias promovidas por el D.or Arias Idalgo como encargado por este Superior Gobierno de los nuevos establecimientos del Gran Chaco solicitando el cumplimiento de los Tratados de Paz celebrados con las Naciones Infieles del Gran Chaco en los años pasados de 1774. y 1780.

Representa los medios oportunos que pueden tomarse

para su verificativo á poca costa: Designa los Ramos que por LL. de estos Dominios deben sufrir estos gastos. Persuade la constante intencion de los reducidos en solicitar se le cumplan los tratados y que su cumplimiento es recomendado por las LL. del Codigo Indiano, por varias Reales Cedulas que cita, y providencias de este Superior Gobierno: Al mismo tiempo persuade las ventajas que ofrece á la Religion y bien del Estado el que con estas Poblaciones se acordone el Rio Bermejo, desde las inmediaciones de Salta, hta. las de Corrientes, para cuyo efecto presentó un Mapa Topografico.

Este Expediente se ha sustanciado con intervencion de los Ministros Generales de Real Hazienda de esta Capital, con el Tribunal mayor de cuentas y S.or Fiscal Protector, cuyos informes evaquados, con la vista del S.or Fiscal, componen la 10.ma pieza, y en este estado se pasaron ahora 25 dias al S.or Asesor General del Virreynato para su total resolucion. Buenos Ayres y Octubre 10 de 1799.

Es copia conforme á igual Extracto q.e obra en su respectivo Expediente ante el Superior Gobierno de Buenos Ayres. Madrid Dic.re 31 de 804.

*Lastarria.*

N. 6

Señores de la Junta Superior. = En cumplimiento del Superior Decreto de 6,, de Noviembre y año corriente he creido de mi obligación informar a V. S. S. sobre todos los particulares que en el Expediente se han suscitado yá como pral. objeto de la instancia de los doctrineros del Gran Chaco yá como incidentes suscitados con oportunidad y en cuio esclarecimiento se interesa la verdad, justicia, religión y pública utilidad del Estado sobre que informé con la posible concisión y claridad.

Abrio la puerta á las conquistas reduccionales del Gran Chaco en el año pasado de 1774,, D.n Gerónimo Matorras (Gobernador que fué del tucuman) y por R.l una Entrada a los Paisces del Gran Chaco asus expensas llegando con sus Armadas hasta la Cangayé y costas del rio Bermejo donde Celebró paces con el Gran Pastan Caporal de la

Nación mocoví y con Kigri Caveza de la Tova, prometiendo a ambos a nre. del Rey darles reducción en el mismo Patrio Suelo y Costas del Citado rio haviendo tambien celebrado capitulaciones con los Mataguayos de S.n Simon y Chunupies, Malbalaes, Signipco y Laraines de Santa Rosa, y tren de Espinosa que comanda el famoso Atecampibat a las margenes del mismo rio Bermejo.

Como hasta el año de 1776 (en que yá Matorras havia fallecido) no se les cumpliesen sus tratados se presentaron en Salta los Caciques de la Nación Tova y Mocoví solicitando ante aquel Govierno servido interinamente por D.n Fran.co Gavino de Arias y D.n Antonio Arriaga se les cumplieran sus tratados dandoles la reducción prometida y en los lugares de su capitulación sobre que haviendolos esperanzado uno y otro Governador dieron cuenta con autos al superior Gobierno de estas Provincias en la primera Epoca de la Creación del Virreynato.

En cuia razon se hallaba de primer Virrey el Excmo. S.or Capitan General D.n Pedro Antonio Cevallos con R.l Cedula de 6,, de Septiembre de 1777 librada a consequencia de la cuenta q.e havia dado el Governador Matorras el año de 1774,, con los Diarios de la Campaña de aquel año y Paces celebradas; y con conocimiento de todo aprobó S. M. por la citada R.l Cedula las operaciones de aquella Expedición mandando se cumplieran literalm.te todas las Capitulaciones con suavidad blandura y buen modo sin faltarles en cosa alguna, comisionando para ello a los Virreyes desta Capital para que por los medios posibles y a la m.or brevedad tomaran quantas providencias conceptuaran conducentes al cumplimiento de aquellos tratados reducción de aquellos Infieles al Gremio de nra. Religión, y Población del Gran Chaco.

Como el imponderable celo de aquel Gefe velaba religiosamente sobre el cumplimiento mas exacto de la S. R.s intenciones noticioso de que el Dr D.n Lorenzo Suarez de Cantillana se hallaba en esta Capital el año pasado de 1778, con el piadoso designio de promover los mismos objetos aque desde su juventud se havia consagrado con celo inimitable y tenia en estas materias muy bastos conocimientos por la entrada q.e hizo con Matorras, y mas de Doce que tenia hechas antes con los tercios de Santiago del Es-

tero en clase de Capellan de sus Armadas ordenó se le oyera en la materia, y con lo q.^e^ este dijo informó el Tribunal maior de Cuentas, el Protector de Naturales y Abogados Fiscales, resolvió S. E. loq.^e^ V. S. S. advertiran por la copia de f. 31.

Celebrada la Junta en S.^n^ Miguel del Tucuman y presidida por el Coronel D. Fran.^co^ Gavino Arias resolvió entre otras cosas loq.^e^ V. S. S. veran por la copia de f. 1,,; habiendo acordado de comun Consentimiento que a los Doctrineros de mas abanzado terreno devian darse 300,, p.^s^ designado y de estos 150,, a su imgreso para su aviam.^to^ por las razones poderosas conque motivaron su resolucion. Se dió cuenta con las actas de este Superior Govierno, y seguido en el un exped.^te^ por mal intervenido por el Tribunal de Cuentas, Protector de Naturales y Abogado Fiscal antes de la creación de esta Real Audiencia se determinó loq.^e^ V. S. S. ven por el auto definitivo de 17,, de Enero de 1779,, q.^e^ en testim.^o^ corre de f. 37,, hasta 42 b.^ta^ aprobando entre otras la asignacion de los signodos expresados. Y como al mismo tiempo se huviese dado cuenta a S. M. con autos se dignó confirmar también aquella resolucion como se advierte del testimonio de fs. 3,, hasta 4,,.

Sentados estos hechos como documentados e inconcusos parece no cave duda en que la instancia promovida p.^r^ los Doctrineros crea dos nuevas reducciones del Chaco esto es la de S.^n^ Bernardo de Tobas y Santiago de Cangayé, es justa en quanto aque se les deduce opción al Sinodo de 300,, no menos q.^e^ el que a su ingreso y para su Aviam.^to^ se les deve contribuir con 150 pesos. Porque así lo resolvió la Junta de propaganda con suficiente autoridad porque aquella resolucion obtuvo la aprovacion deste Superior Gobierno que era el Juzgado comitente, y lo que mas es porque S. M. de quien dimanaba esta comision confirmo tambien aquel acuerdo como consta de la Real Cedula Citada; no caviendo duda en q.^e^ estas Doctrinas subsisten segun su ubicacion en el terreno mas abanzado ni menos el q.^e^ constituido en una provincia remota de toda comunic.^n^ y comercio con las mas. tambien es constante son mas inminentes los riesgos por las naciones Enemigas que los circumbalan, y mas improbas las fatigas quanto es mas laborioso ser curas convertores y Catequistas de In-

dios Recien conquistados que los que impenden los otros Doctrinarios en otras comunidades y Reducciones ya arregladas y Domesticadas.

Estos mui poderosos motivos tubo a la vista la Junta de Propaganda aque concurri con influxo Directibo y a la verdad que por la R.l Cedula citada del año 1782,, declara S. M. se procedió en el particular con todo acierto, y con la devida instruccion dando Gracias a este Superior Govierno por las providencias que tomó p.a su celebracion, haciendole entender havia llenado su R.l Intencion y q.e asi lo manifestava ala citada Junta Superior con los devidos conocimientos (que ya tiene en la materia y ofrece el Expediente) se digne declarar afavor de los Curas Doctrineros convertores del Gran Chaco y costas del Bermejo el Derecho de opcion al Sinodo reclamado, y a lo mas devió apercivir a su ingreso para su aviam.to no obstante que los otros Doctrin.s solo tengan Sinodo de 200,, p.s

Y aunque este fué el unico objeto a que el Doctrinero Fr. Domingo Rolon dirigio sus miras, como esta Junta Sup.or para proceder con el devido acierto en materia tan Grave tubiese abien pedir informe al Subdelegado de Corrientes a su Comandante de Armas y Cavildo sobre los particulares que incluye el Auto de fs. 16,, haviendo estos evaquado los que corren de fs. 18,, hasta 23,, ofrece su tenor un inmenso campo para informar a V. S. S. unos hechos cuia referencia, convinaciones y circunstancias al par o que descubran las causas del ruinoso estado actual de estas reducciones y sus fondos no descubran los medios mas exactos, adecuados, seguros y menos costosos de recuperar tantos males como se estan palpando en la total dispersion de aquellas comunidades que habiendolas tenido ayer los fundadores en un grado floreciente las vemos hoy en el ultimo desmayo, sinque los Indios tengan parte en este atraso, y si los que devieron contribuir a su adelantamiento.

A consecuencia del Auto de 17 de Enero de 1779,, verificó el Coronel D.n Fran.co Gavino de Arias en union con el S.r Cantillana su expedicion al Gran Chaco a la que concurri voluntario con distintos predicamentos y sin sueldo alguno, y haviendose ratificado en sus tratados los Tobas, y Mocovies se formaron de estas naciones dos reducciones numerosas una en la Laguna de las Perlas con el nombre

de San Bernardo de Tobas, y otra en Cangayé intitulada de Dolores y Santiago de Mocovies, en cuios Padron.[s] se contaron sobre dos mil Indios de todas Edades y Sexos el año pasado de 1780,, de que ofrece un poderoso argumento la planilla que con el num.[o] 1,, acompaño: Se edificaron dos templos y viviendas para Cura y compañero, proveiendose las Iglesias de ornamentos y vasos Sagrados p.[a] Cura y comp.[o] en suficiente copia y las comunidades de muebles erramientas mansajes, granos y sembradios con Directores que los impusieran en estas fatigas como deve constar del Inventario conque el S.[r] Cantillana entrego dichos pueblos a los religiosos Doctrineros q.[e] se recibieron de ambas reducciones por la retirada de aquel a Corrientes.

Amas de estas dos naciones reducidas que ya quedaron en comunidad solicitaron lo propio los Mataguayos de S.[n] Simon, los Pasaines, Chunupies y Malbalaes de Santa Rosa, y Tren de Espinosa, ratificandose en los tratados del año de 74,, y ofreciendo sujetarse a pueblo y reducción pero como el objeto de aquella compañia era solo poner en comunidad los Tobas y Mocovies se les esperanzo a estas naciones anre. de S. M. de darles Pueblo y Doctrinero en otra ocacion y sentadas Capitulaciones se dio cuenta con ellas a este Superior Govierno.

Pero como acordasen el Comand.[te] Arias y el Vicario General con Direccion mia que era urgente la asignas.[n] de fondos p.[a] q.[e] los reducidos lo hicieron presente a este Superior Govierno pidiendo venia para salir a Corrientes, Ciudad mas inmediata a aquellas reducciones, donde por otra parte havian fondos adecuados para establecer un seguro Patrimonio. Y habiendo accedido el Exmo. S.[r] Vertiz no menos celoso q.[e] su antecesor dispúso se celebrára en otra ciudad nueba Junta presidida por el mismo Arias, y compuesta del mismo Vicario General y del teniente de otra Ciudad, haciendo de promotor el mismo q.[e] en nra. Expedicion del año de 80,, hizo el Protector de Naturales.

Asi autorizados estos vocales y Presidente acordaron ser adecuado fondo la Estancia nombrada Rincon de Luna y todos sus ganados, que havia sido de los Ex-Jesuitas de otra Ciudad, y que puesta en manos de unos Administradores que sin responsabilidad la manejaban con total desgreño convenia informando asi y pedir q.[e] con cuenta y ra-

zon se adjudicara a las nuebas reducciones del Chaco establecidas y que en lo futuro se establecieran a las costas del Bermejo: Que se entregára a disposición de un Juez conserbador, quien corriendo con su Govierno temporal y Economico cuidara de la conserbacion y aumento al paso que de contribuir a los objetos de su aplicacion, con total independencia de los Jueces del lugar, y solo con sugecion al Superior Govierno; deviendo rendir cuentas anuales en los Tribunales de Cuenta y razon, donde se devian glosar y fenecer.

Adhiriendo a todo otro señor Virrey dispuso de un acuerdo con la Junta de aplicaciones adjudicar aquel fondo perpetuamente a estos objetos aprobando la creacion de Juez Conservador que hizo en la persona de D.ⁿ José Ponciano Rolon sargento mayor de aquella Plaza y sugeto de relevante merito, honor, y acreditado celo con el que coadyubo a los nuevos establecimientos confirmando ademas su autoridad e independencia respecto de aquellos Magistrados y todo esto quedó efectuado desde el año pasado de 1781,, en que este Superior Govierno dio cuenta de la Campaña de Arias de las actas de una y otra Junta y providencias posteriores con los Autos formados en su razon, sobre q.ᵉ recayó la Real Cedula aprobatoria de fs. 3,, No pudiendo por lo mismo dudarse que entre los Autos con que se dio cuenta al Soberano se incluyeron las actas del año 1779,, en que se trato de asignacion de Sinodos ni tampoco las del año 1781,, quando S. M. aprueba los fondos entablados para las reducciones del Chaco, no haviendo otros algunos ni consta q.ᵉ otra aplicacion se huviese hecho en tiempo alguno, ni menos que el Rey como Dueño absoluto de los bienes agregados a su corona, asi como en sus Leyes prohiven se adelanten sueldos a los rentados, pudo muy bien aprobar como en efecto aprobó la entrega de 150,, pesos a los Curas convertores del Chaco, al tiempo de su entrada por las poderosas razones que se propuso la Junta y a su Real honor causaron impresion.

Sentados estos principios y hechos referidos de cuia justificacion ofrece un poderoso y eficaz argumento el estracto de todos los autos formados en materias reduccionales desde el año 1774,, hasta la presente. Y le he formado con la devida exactitud para que esta Junta tenga

los devidos conocimientos en materias tan graves, util y necesaria remitiendome en duda a los relatos de que solo se refiere este pliego N.° 2..... Pasemos ahora a inspeccionar los efectos que produgeron aquellas actuaciones, el floreciente estado en que se mantuvieron las reducciones, sus reducciones y fondos mientras corrieron a cargo de los nros. hasta el año pasado de 1793,,. Y la decadencia dispersión desgreño y atrazo que han experimentado posteriormente hasta su total Ruina: Las causas que la han motibado, y medios que puedan tomarse para su reparacion, y quan urgente sea esta por la constitucion actual de las cosas.

Quince mil pesos sacados del Ramo de Arvitrios de Santa fé como consta del auto de fgs. 37 hasta 42., fué todo el caudal que se mando entregar para la Expedicion de Arias del año de 80,, con estos, se lograron las ventajas siguientes. 1.ª haver puesto en 2 reducciones las naciones Tova, y Moscovi con sus respectivos Curas haver erigido dos templos hechos a todo costo en el centro del Chaco, haviendolos provehido de ornamentos, vasos sagrados y demas necesario al Divino Culto y usos Parroquiales: haver dejado en comunidad bajo de Cruz y Campana sobre dos mil Indios de todas edades y sexos con mas de 200,, parbulos baptizados haver hecho viviendas para Curas y compañeros: haviendo proveido de Mansagas, Erramientas, muebles necesarios, y granos cogidos y pendientes para su mantencion y la de los Doctrineros: haver reducido a Capitulos de Paz sobre 6000,, Indios de las naciones Mataguaya, Chunupis, Pasainá, Siguipu y Malbala, haber descubierto 4 importantes caminos, tres por tierra y uno por agua desde Salta hasta Corrientes, habiendo descubierto la navegacion del Rio Bermejo cuias utilidades son notorias.

Estos hechos que resultan acreditados de nros. diarios del año 80,, lo primero el poco caudal con q.ᵉ tantos se alcanzó; lo segundo el buen exito que estos gastos produgeron, con la conversion de mas de 8000 Gentiles reducidos a Dios y al Rey: Lo tercero el plausible celo que sin sueldo alguno se arrojaron a estas fatigas despreciando los riesgos y deseando como autores de tan Santo proyecto hacerse victimas del honor y servicio de las Magestades con el deseo de dar a la religion una accesion inmensa y

provechosa ¿Y sera razon que en oprovio de estos sudores se de grata audiencia a los q.e atrevidos intentan deslusinar nro. merito? ¿Sera justo se de progreso a estos Pseudo conquistadores que queriendo meter la hoz en mies agena han pretendido con turbacion de los conversos introducir armadas y expediciones de Guerras en unos Paices donde solo con la Paz humanidad y trato cariñoso, hemos logrado tan opimos frutos y triunfos tan desmedidos p.a Dios, el Rey y la Religion?

No es creible que la integridad de esta Junta oiga otros clamores q.e los tiernos gemidos conque el R.do obispo del Paraguay viendo perdido su rebaño repite sus instancias sobre que se trate de remediar tantos males que casi tocan en irremediables, no me persuado atiendo a otras suplicas que las que hacen los conversos ansiando unos por que se los restituya a su pristina comunidad y reducción; otros porque se les cumplan sus tratados. Los Indios de Tarija y los de otras partes de la sierra son feroces por naturaleza y despues de tantos años de conquista mui poco adelantan en su civilizacion. Los del Chaco no son de este caracter; lo dice la experiencia pues no siendo inferiores a aquellos ni en Armas ni en valor desde q.e capitularon paces en el año de 74,, no han hecho novedad hasta el dia.

En 13,, años corridos desde 80,, hasta 93,, subsistieron en sus reducciones de Cangayé y S.n Bernardo, constantes, fieles, sumisos, y aplicados al trabajo sin q.e otro respecto los subordinara que la voz de sus Curas Parrocos y del Vicario General q.e velaba sobre ellos; pero ¡oh dolor! en aquel año promovido a la Dignidad de Dean de su Iglesia y precurado a pasar a ella, dexo en su lugar a los Doctrineros Fr. Enrique Villanueva y Fr. Hermenegildo Bordon de orden de S. M. Fran.co y estos no pudiendo sugetarse a vivir lejos del poblado indugeron a los Indios y los trasladaron a las Costas del Rio Paraguay a las inmediaciones del Nembucú y Curupaytí, engañandolos con fingidas promesas en trastornos de las Leyes del reyno, en oprobio de las superiores Providencias, y en notorio agravio de nuestra piadosa intencion.

No contentos con este atentado perturbatibo de la publica quietud, intentaron de este Superior Govierno les aprobase un hecho tan detestable y criminoso pues ha-

viendo vajado a esta Capital el Padre Villanueba con este designio merecio que el Exmo. S.ⁿ Arredondo le reprendiese severamente y le mandase bolber sin perdida de momentos al Chaco, llebando los reducidos a su antigua reduccion lo que no ha executado hasta hoy manteniendose en las costas del Rio Paraguay por estar en el Cuerpo de la salud y cerca de su casa y Gentes de cuias resultas viendose los Indios engañados, violentos y desatendidos de sus Curas y el actual Juez Conserbador D.ⁿ Manuel Baiabe, se han dispersado en tanto grado que ya no subsiste ninguno en aquel lugar donde estos religiosos los transmigraron, haviendose todos vuelto al Chaco y a sus antiguas reducciones donde quieren se les restituya por los mismos sugetos q.ᵉ los conquistaron. Asi parece lo acreditan los Informes del Cavildo, Ciudad y Gov.ᵒʳ de Armas de Corrientes que corren de fs. 226 b.ᵗᵃ hasta 29,, acreditandose de los mismos el Estado floreciente en que nosotros tubimos aquellas reducciones. El contento que en aquella Epoca manifestaban los conversos. El buen estado de sus fondos. El arreglo en que los tubo por mas de doce años el Juez Conservador Rolon que nosotros Elegimos: La prontitud conq.ᵉ este y el Vicario General velaban sobre el socorro de los conversos. El animo docil y constante de estos en recivir la religion civilidad y subordinacion de que jamas dieron motivo de queja. Que por el contrario desde que ceso aquel Juez Conservador y entro Baiabe, y desde que se retiró el R.ᵈᵒ Obispo de aquellas reducciones todo ha sido un trastorno todo un desgreño, ruina y desolacion en que los reducidos no han tenido parte la mas leve.

Consta asi mismo de aquellos informes el ruinoso Estado de la Hacienda de Suma, que hoy no puede sufragar a los objetos de su aplicacion, pero que bien administrada sufragara sin duda al menos el auxilio de la Carne; y con el tiempo todos los demas auxilios que lo que conviene es restituir a los conversos a su antigua reduccion donde con sabio acuerdo y practico conocimiento fueron establecidos por sus fundadores por quienes claman los conversos y quienes como negocio de sus fatigas podran darles la obtima perfeccion contribuyendo la superioridad con los Auxilios oportunos: Y que para saberse el Estado de estos fondos era indispensable tomar cuenta de ellos del actual

Administrador: concluyendo conque nunca convendrá trasladar la reduccion a la Estancia de Luna como lo solicita Basabe en su informe de fs... hasta fs.... por las poderosas razones que expresa el Cabildo y Comandante de Armas que aquí se reproducen, añadiendo que ademas es resistido por las Leyes del Reyno.

Prometi hacer ver las causas del trastorno que han padecido estos negocios reduccionales: Y pues estamos en el caso, he manifestado que la primera causa fueron los Doctrineros con la mudanza de lugares; restame hacer ver q.[e] la segunda causa ha sido la mudanza del Administrador o Juez Conservador de aquellos fondos: Hostigado Rolon de las continuas persecuciones que padecio en los doce años de la Judicatura y deseando descansar de tanta brega hizo dimision del Empleo por el año pasado de 1794,,. El Exmo. S.[or] Arredondo le admitio la renuncia y nombro en su lugar a D.[n] Manuel Basabe de este vecindario que habia pretendido aquella subdelegacia o Comando de Armas y autorizandole con estos empleos tambien le encargo el de Juez conserbador de las reducciones del Chaco.

Como en este sugeto no ha reinado el celo de la conquista ni aquellos nobles sentimientos de desinteres que exîgen unas empresas de esta naturaleza; y si, el deseo de locupletarse y adelantar sus intereses ha convertido aquellos fondos en propios usos y bastas negociaciones de propia utilidad: Asi lo acredita la publica voz: El trata de remesas cuantiosas de cueros de esta capital; El trata de ventas y sacas de ganados para Misiones y otras partes: El compra y vende haciendas de Castilla: sus productos no hacen a favor de las reducciones: Sus fondos estan arruinados: Ya V. S. S. lo han oido en los informes citados, los reducidos desde que salio Rolon han estado sumamente desatendios y pereciendo de necesidad de que es buen comprobante de total dispersion actual que antes no experimentamos.

Luego es forzoso concluir que esta ha sido la segunda causa de la total ruina de las reducciones del Chaco la que presagió el R[do]. Obispo del Paraguay: en oficio que con fecha de 8,, de Agosto de 95,, paso al Exmo. S.[or] Virrey D.[n] Pedro Melo de Portugal, solicitando entre otras cosas que tomandose cuentas a Basabe de esta hacienda, se le

removiera sin perdida de momento por no dever subsistir por mas tiempo un patrimonio tan sagrado en manos de un sugeto sin ningun arraygo ni abono; que se subrogase en su lugar un vecino de Corrientes de honor, conducta y caudal; que ademas afianzara para lo sucesivo como debe constar de un expediente que por Secretaria Corre en el Superior Govierno, de que tambien parece necesario que esta Junta tome conocimiento.

Demostrada la ruina total de las nuevas reducciones y sus fondos, conocidas las causas ocasionales de estos Excesos, y Desordenes y que a ellos ha contribuido la inoservancia y transgresion de las Leyes y Providencias Superiores parece solo me resta informar sobre los medios que segun mi limitacion conceptue proporcionados para el reparo de tan grandes males que por una parte ofenden al aumento de la religion: por otra perturban la publica quietud. Por otra bulneran la buena fé y particular Justicia de los reducidos y finalmente atentan los Soberanos respetos de la Catolica piedad, no menos que las sabias providencias del Superior Govierno dirigidas todas a la pacificacion de los naturales, ya que se les cumplan sus tratados con religiosa exactitud como lo ordenan las Leyes del Codigo Indias, y las repetidas R.s ordenes sembradas en los Autos y de que en el Extracto tengo hecha mencion no menos que de las ventajas que ofrece al R.l Patrimonio la poblacion de aquella Provincia llena de preciosas producciones.

El primer medio pues que contemplo proporcionado al fin es la declaracion pretendida del Sinodo de 300 p.s q.e deven percibir los Doctrineros de las dos nomvradas reducciones con la Calidad de la Entrega de 150 p.s a su ingreso; y que pasando se de ella la conveniente noticia a los Ministros Generales de la R.l Hacienda y tomada la conveniente razon hagan estos pagos ordinarios con este respecto siempre q.e los Curas lo exijan por si o sus apoderados con la competente justificacion que prescriben las Leyes con que cesará un poderoso motivo q.e tambien ha contribuido para la ruina de aquellos Establecimientos reduccionales.

El segundo que pues en el Superior Govierno tengo descubiertos los ramos que por su instituto deben sufrir los costos de nuevas reducciones y Poblaciones q.e las faciliten

se proceda sin perdida de tiempo a celebrar en Corrientes una Junta igual a la del año de 79,, donde se calculen los gastos neces.^s se tome cuentas del Estado de aquellos fondos. Se examine la Causa porq.^e estando la hacienda de Guazan consagrada por la primera Junta no menos q.^e la de la Concepcion de Avipones para ayuda de costa de las nuevas y antiguas reducciones, no contribuye a los objetos de su Empeño: Y tambien para q.^e por ella se exija el pago de 2700,, Bacas q.^e al fondo de reducciones deve el Pueblo de Itatí, como consta de informes del Comandante Arias del Juez Conservador Rolon y Vicario Gral. indicados en el extracto n.° 2,,. En otra Junta deverá tambien tratarse del modo y medios q.^e devan tomarse para la mas pronta redificacion de las reducciones abandonadas, a copio y arreglo de sus comunidades: reducciones nuebas que devan ponerse y Poblaciones que las faciliten ¿y en q.^e sitios? Conque costos? y conque operaciones temporales y Espirituales? y si convenga imponer tributos? y conq.^e comunidades? y de que modo?

Los sugetos que devan concurrir adha Junta ya los he referido en un oficio que con fecha de 12,, de Marzo de 1796,, presente al Exmo. Señor D.^n Pedro Melo de Portugal y deve correr en la decima pieza de los Autos reduccionales y como en otra junta deven resolverse las dudas y otras de igual importancia que alli se refieren por menor y aqui las reproduzco, conceptuo de urgente necesidad su celebracion acreditandolos la Experiencia que interes no se tomó este temperamento por el Exmo. S.^cr Cevallos no tuvieron feliz progreso estas Empresas.

El tercer medio es, no contarse yá con los Doctrineros referidos, lo primero porque jamas haran vondad (sin animo de agraviarlos como lo juro por Dios nro. S.^or y una cruz ✠) deviendo ocurrir al R. P. Ministro Provincial de San Fran.^co para que destine otros religiosos de espiritu mas conforme p.^a estas Apostolicas Tareas; no deviendo tampoco, contarse con el P.^e Bordon para haverlo superado la obediencia de aquellas reducciones ni con el P.^e Fr. Domingo Rolón con quien le subrogó, porque tengo noticias seguras que por su Provincial esta destinado apredicador en Ñembucú.

El quarto es disponer una pronta expedicion concluia

la Junta y confirmada por esta superioridad a los Paices del Gran Chaco llevando los Doctrineros que se nombren y la gente proyectada en el Plan de ideas; presentado en el Superior Govierno asi para reedificar las reducciones ruinosas como para formar otras dos alas Naciones conversas a las costas del mismo Bermejo construyendo la Estancia y precidios en los lugares proyectados en el Mapa topografico que presenté y acordonan Dho. rio desde la jurisdiccion de Salta hasta la de Corrientes como lo apetecen los conversos de aquellas nuevas Poblaciones.

Ultimam.te es un medio adecuado mandar que los Ministros Generales de esta Capital practiquen la liquidacion del ramo de Arbitrios y mayor servicio desde el año de 48,, como solicitó el Tribunal de Cuentas en su informe de 5,, de Noviembre del año pasado de 96,, que incluie la copia num.° 3,, con que acompaño, deviendo a los de Salta, Santa Fé y Paraguay ordenarse evaqüen las de su cargo con la exactitud devida y a la posible brevedad, para que liquidados estos planos haiga un seguro fondo para la continuaz.n de estas Empresas acreditadas de útiles y necesarias a la religion y bien del Estado.

Esto es quanto he creido digno de la juiciosa aten.n de esta Junta Superior; y como del extracto presentado consta q.e el Exmo. Señor Virrey se halla especialm.te comisionado para la expedicion de estos negocios como consta de la R.l Cedula de 6,, de Sep.b de 1777 y siguientes sera conveniente que resuelto por esta Junta el punto de los Sinodos y demas que sea de su resorte se mande pasar el Expediente al Superior Govierno con exclusion de lo inutil, e insercion de lo necesario para que por S. E. se tomen las condignas Providencias en los demas particulares anotados y que parecen de su pribatibo conocim.to, componiendo Dho. testimonio la undecima pieza de los Autos reduccionales con los que tiene intima conexîon. Buenos Ayres y Noviem.e 9 de 1797,,. = *D.n Jose Antonio Arias Ydalgo.* = Es copia conforme al original que obra en el Expediente del Gran Chaco ante el Superior Gobierno de Buenos Ayres. Madrid Diciembre 31 de 1804.

*Lastarria.*

N.

Estado demostrativo de los intereses de las comunidades, y del numero de Yndic
territorio español desde que l

| PUEBLOS | Estancias | Cabezas Gan.do Bac.no | Bueyes | Cavallos | Yeguas | Burros | Mul: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| San Borja.......... | 7 ,, | 12.700 ,, | 643 ,, | 541 ,, | 13.300 ,, | 189 ,, | |
| San Nicolas........ | 4 ,, | 25.150 ,, | 1.327 ,, | 5.556 ,, | 2.736 ,, | — | |
| San Luis.......... | 3 ,, | 10.030 ,, | 903 ,, | 937 ,, | 2.840 ,, | 25 ,, | |
| San Lorenzo........ | 2 ,, | 3.000 ,, | 400 ,, | 600 ,, | 1.800 ,, | — | — |
| San Miguel......... | 6 ,, | 73.817 ,, | 1.000 ,, | 2.304 ,, | 5.000 ,, | 6 ,, | 2, |
| San Juan .......... | 1 ,, | 200 ,, | 360 ,, | 500 ,, | 1.150 ,, | — | |
| Santo Angel........ | 3 ,, | 200 ,, | 40 ,, | 200 ,, | 50 ,, | — | — |
| Totales.. | 26 ,, | 125.097 ,, | 4.673 ,, | 10.638 ,, | 26.876 ,, | 220 ,, | 4. |

N

1.ª....Que los mencionados siete Pueblos se hallan en la banda oriental del r
abraza la extension de dosmil quinientas leguas quadradas; la mayor parte com
tambien algunas posesiones arrendadas a Españoles cuio numero de Ganados se
y varios Indios en particular: Los que se expresan en las 9,,ª Columnas eran p

2.ª....Que los 11 Algodonales son bastante estensos, y su cosecha era uno de l

3.ª....Que el Banco del Pueblo de San Borja conseguimos salvarlo: asi como l

4.ª....Que haviendose extendido con su invacion los Portugueses hasta Cer
mucho Ganado.

5.ª....El Estado que antecede es conforme a sus respectivos originales que
Misiones Guaranis, el Coronel de Exercito D. Joaquin de Soria, quien los remit
ques, antes de que se publicase la Guerra con Portugal o en Mayo del propio añ
vidualizada razon de los intereses de los Siete Pueblos, fue tomada y remitida p

6.ª....Los 2169 Indios Libres no poseian las adjudicaciones y auxilios decretad

d los siete Pueblos de Misiones Guaranis que detentan los Portugueses en nuestro
i adieron en el año de 1801

| C jas | Cabras | Zerdos | Algodonales | Obrages | Barcos | Inp.te de existencias de almacenes | Indios libres | Id. en Com.d | Total de Almas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Ps. Fs. | | | |
| . 0 „ | 19 | 91 | 3 | 1 | 1 | 2.400 | 503 | 1.925 | 2.428 |
| . 0 „ | — | 80 | 1 | — | — | 21.482 | 466 | 1.953 | 2.419 |
| 1 „ | — | 59 | 1 | — | — | 4.668 | 204 | 2.629 | 2.833 |
| - | — | — | 1 | 1 | — | 1.000 | 142 | 556 | 698 |
| 2 „ | — | 7 | 1 | 1 | — | 2.597 | 110 | 1.615 | 1.725 |
| - | — | — | 2 | — | — | 1.500 | 708 | 552 | 1.260 |
| - | — | — | 2 | — | — | 1.000 | 36 | 775 | 811 |
| 7 . 3 „ | 19 | 237 | 11 | 3 | 1 | 34.647 | 2.169 | 10.005 | 12.174 |

'AS

·uguay entre el rio Ibicui y la linea divisoria con el Brasil: El territorio de ellos
ın las demostradas 26,, Estancias donde pacen los numerados animales: Havia
ıra asi como el de los que tenian el Teniente Gobernador y los Administradores
necientes a las comunidades de los Pueblos.
mos importantes a la Comunidad de los Pueblos.
axas de plata de la Iglesia de los siete pueblos.
ırgo, se internaron en las Estancias de los vecinos de Montevideo y se llevaron

den del Exmo. S.r Marques de Aviles, formo el Gobernador de los 30 Pueblos de
. Enero de 1801. Y quando dejo el mando de aquel Virreynato el nombrado Mar-
ıtregue los referidos Estados a la Secretaria del Virreynato: de modo que la indi-
cho Gobernador Siete meses antes que se apoderasen de ellos los Portugueses.
ır dho. Virrey. Madrid 31 de Diciembre de 1801.

*Miguel Lastarria.*

N. 8

Copia

Exmo. Señor.

Ninguna noticia ni reflexîon que ministren los conocimientos practicos de esta campaña de que el Publico puede tener alguna utilidad, se deve S.or ocultar a las altas miras de V. E. para que como en fuente de donde han de emanar las sabias disposiciones esten depositadas y presentes para los varios fines a que puedan convenir. Yo protexto Señor, como uno de los puntos de mi obligacion el no faltar a este deber y maxime siendo ella en el dia uno de los objetos mas interesantes a nuestro Estado, y que como sercano puedo examinarlo en todas su partes con la realidad que se requiere.

Tiempos hace Señor, que la Superioridad de V. E. con dictamenes los mas prudentes ha premeditado (segun tengo entendido) un reglamento de esta campaña parte oriental del Rio Uruguay y frontera Portuguesa a fin de moderar aquellas ventas y denuncias de Campos bastos y desproporcionados en perjuicio del comun beneficio con este motivo parece S.or que el Fiscal de Real Hacienda ha hecho presente a la Superioridad de V. E. se devia suspender la admision de denuncias de terrenos y expedicion de despachos de propiedad de ellos a fin de evitar la prosecucion de excesos que pudieran haber en esta parte; pero como de esto resulta mucha parte de campos que estarian poblados y beneficiados se hayan quedado desiertos con perjuicio del Publico en el asilo de Ladrones y delinqüentes; y que por otra parte en el reglamento pretendido de ellos hallará V. E. el primer paso de mil reparos dignos de la sabia atencion de su superioridad se lo hago presente con algunos reparos que me ha ministrado la poca practica que tengo adquirida de estos Campos para que examinados por V. E. con mas altos conocimientos que los mios les dé el valor que estime conveniente.

Dos puntos Señor igualmente sabios pueden ser el Norte que conduzca las altas miras de la Superioridad de V. E. al reglamento de esta Campaña. El primero que siendo los

miembros del Estado todos unos, sean igualmente conservados y logren con proporcion de los beneficios que les ofrezca el Pais, y que uno solo no pretenda apropiarse parte desproporcionada con perjuicio de los demás.

El segundo que siendo la intrinsica susistencia de los Pueblos de esta parte de la Provincia la cria de ganados de toda especie tenga cada morador cultivada y beneficiada aquella parte de Campos de su propiedad en beneficio propio, y la utilidad publica que se desea, bien tenga posesion por merced, compra, denuncia ú otro titulo.

Cada uno de estos dos puntos ofrece, Señor, los reparos q.e apuntaré a V. E.

Si el reglamento de la Campaña parte oriental del Rio Uruguay se premeditase en conformidad del primer punto propuesto ó bien ha de ser con concepto al estado presente de la patria, o bien al futuro convinando su progreso. Si fuese con concepto al Estado presente ofrece el reparo de que a Pedro que posee por exemplo cien Leguas çubicas de campo no se le puede quitar una p.a dar a Juan que es acrehedor, pobre y cargado de familia sin un palmo de terreno propio que cultivar a causa de que teniendo el Rey nuestro S.or Campos desiertos con perjuicio de su Estado se deve proveer de aquellos a Juan que no tiene ninguno antes que tocar a Pedro la posesion que adquirió tal vez con perjuicio de su caudal, riesgo de su vida en unos Desiertos llenos de enemigos, donde en otros tiempos fue un Colono desplorador, y en donde su Poblacion primera llamo la atencion, y fue como Atalaya de los demas que se le acercaron. Si se premeditase con concepto al progreso futuro de un pais donde ni se vinculan ni vincularan las posesiones territoriales quando llegue aquel tiempo en que talvez terrenos Realengos para repartir a los moradores que no los tengan, y a las posesiones territoriales de mayor extension en el día, de tal modo los habían arreglado y desmembrado los derechos Paternos que se hallaran divididas en pequeños retazos.

Si el reglamento dicho se premeditase con concepto al segundo punto propuesto y el de que ningun Individuo tengan sin beneficiar en gravamen propio y del Estado, presenta no menos embarazos y reparos dignos de atencion; por cuanto que Pedro q.e como he dho. posee cien

leguas cubicas de campo y mantiene en ellas ciento y cincuenta mil cabezas de ganado Vacuno y Cavallar, lo tiene beneficiado segun los calculos y experiencia de los mas expertos manejadores de la Industria; y por consiguiente aquel pobre cargado de familia que solo posee una legua cubica, y en ella mantiene de setecientos a ochocientos animales de ambas especies es preciso quitarle la mitad de la Legua que no tiene beneficiada dejando a Pedro en la posesion de sus Ciento; y á un quanto como he dho. no se tuviese presente los terrenos realengos y desiertos, y de las cien leguas de su posesion se le quitasen cincuenta para acomodo de otras tantas familias pobres y desvalidas era preciso comprarle por su justo valor la mitad de los Ganados que mantenia, con proporcion a su posesion de campo; y en realidad muchos hacendados de esta Campaña con posesiones crecidas de campos y haciendas proporcionadas a ellos se darian por beneficiados quitandoles de valde los campos que adquirieron con el dinero en otro tiempo si por su valor se les comprase las Haciendas y demas beneficios que tengan en ello. Finalmente S.or Exmo. dejo de apuntar a V. E. otros menores reparos que practicamente se presentan al pretendido reglamento de esta Campaña; y si el facil modo de conseguir su Poblacion y reglamento sobre un pie ventajosisimo al Estado y Moradores de ella.

El venderse S.or terrenos con extension aun particular, si fue indiferente en otro tiempo, en el dia es perjudicialisimo. Para no aventurarse a estos perjuicios sabiamente aconseja a la superioridad de V. E. el Fiscal de Real Hacienda la continencia de expedicion de despachos de terrenos hta. verificarse el reglamento de esta Campaña. A este se deven tener presentes los reparos que apunto a V. E. y otros muchos que resultarian en la practica y de la venta de terrenos tan lejos de resultar beneficio a la Real Hacienda le resultan perjuicios que se estan patentizando y a poblarse los Campos desiertos por medio de Individuos que compren el terreno, o se les ha de vender precisamente en extension grande, o quedaran desiertos con perjuicio notable. Digo que quedaran desiertos porque a mi ver los alicientes que llamaron la atencion de las gentes a extender en estos campos sus Poblaciones del modo que las han

extendido, el primero ha sido el de asegurar los Individuos que las adelantaban una posesion territorial de extension que ofreciese a sus sucesores algunas ventajas que sufragasen los riesgos a que se exponia: y el segundo el estar los campos llenos de ganados vagos de que les resultava no poco fomento asi en las creces del ganado manso, como en tener de aquel p.ª sus consumos. Este ultimo atractivo podemos asegurar que se acavó para la atencion del adelanto de las Poblaciones y siendo el primero perjudicialisimo, y como tal se deve embarazar, resulta el que de poblarse por medio de ventas en pequeñas porciones jamas se verificará por falta de Individuos que se opongan a ellas a causa de que los pobres que pudieran hacerlo de este ultimo modo le faltan auxîlios tanto para la compra como para las varias diligencias que se deven practicar antes de que se les verifique; y siendo el objeto el de ayudar al vasallo desvalido a que sea util a la Patria, y al Estado de ninguna manera se le puede ayudar en esta parte si la R.¹ Hacienda vendiese como hta. aqui los terrenos realengos perdiendo el Real Erario por una pequeña suma y corta regalia aquellas ventajas que aseguraria el Comercio y trafico de un gran numero de familias desvalidas que serian fomentadas si se les repartiese gratis una pequeña porcion de Campo con el conocimiento de posesion territorial propia, se aplicasen a la labor, y a la Industria como lo harian en este caso.

De esta verdad tenemos exemplar en la Nacion y Pueblo fronterizo de Portugal que apenas se posesiono del Rio grande el año pasado de 77,, dio principio a repartir a todo Morador q.ᵉ se presentase un terreno de Estancia con solo el gravamen de pagar al Juez el trabajo correspondiente de la posesion y amojonamiento de sus linderos. De este modo a las costas del Rio Grande fragosos e incultos campos concurrieron Moradores de todas partes en terminos de no dejar un palmo de terreno sin beneficio logrando S.ʳ este medio unas despreciables Aldeas en la costa de aquel Rio hacerse Pueblos de trafico y comercio, y unos despreciables campos hacerse Praderas de Ganados que abastezcan en el dia las provincias del Brasil.

Este exemplar me anima S.ᵒʳ mas y mas a encarecer a V. E. las ventajas que resultarian de que los Campos

realengos y despoblados de esta parte de la Provincia se repartiesen en pequeñas y moderadas porciones a tanto vasallo desvalido que pudiera beneficiarlos no del modo acostumbrado en Portugal sino aun con otras miras mas utiles y ventajosas que proporcionasen en lo sucesivo grandes utilidades, asi en el progreso de la Industria y aumento del Comercio, como en la conservacion y seguridad de los intereses de los Pueblos de esta parte del Rio Uruguay.

Este medio sera S.[or] formando tres Poblaciones o Villas en esta Campaña, que con la de este lugar cerrasen aquel semicirculo q.[e] da entrada y salida a todos los lugares del continente; y que por el han de ser precisamente las extracciones de rovos contrabandos & asi para Portugal, como para los pueblos de Misiones, S.[ta] Fé y demas de la Provincia; y aun quando su formacion no pudiera conseguirse con solo el medio de repartirse a cada Poblador una suerte de Estancia para su susistencia sin hacerse otro costo por pte. del Estado, las ventajas que estos le asegurarian en su formacion devian despreciar qualesquiera pequeño gasto que para conseguirlo se ocasionase.

El Rio Negro que tiene su principio en la Cuchilla que hace divisoria entre nuestro Pueblo, y el de Portugal corre de Norte a Sudoeste el espacio de ciento a ciento y diez leguas hta. entroncar en el Rio Uruguay, dividiendo esta Campaña que media entre Montevideo, y los Pueblos de Misiones quasi en dos mitades. La parte del sur que comprende los campos de Montevideo, S.[to] Domingo Soriano, Maldonado, y esta Poblacion de Cerrò Largo se halla poblada en terminos de no haber ya terrenos de reparto para los concurrentes a poblarse en este lugar a causa de las anteriores compras de terrenos y numerosas poblaciones de Estancias; pero la parte del Norte del expresado Rio aunque en el dia pasan de ciento y treinta las Estancias que en ella se hallan pobladas con ganados se deben reputar por despoblados atendida su basta extension; y en esta parte es donde se carece de las referidas tres poblaciones proporcionandoles territorios Jurisdiccionales que hayan de ser la raiz y base sobre que hayan de permanecer con adelanto al mismo tiempo que en su formacion se tenga presente el enlaze que facilite su Comercio y transportes de sus producciones con algunos ramos y entradas que

ofrezcan alguna comodidad a sus moradoras colocandolas en la proporcion de cerrar el semicirculo para que unidas sus Estancias no dejen hueco que facilite asilo al Ladron, y profugo delinqüente.

La primera de esta deveria ser colocada en las puntas de los dos Arroyos Paray grande y chico en la falda de la Cuchilla q.e divide aguas a Rio Negro, y Uruguay y sus terminos Jurisdiccionales los Campos que median entre la Linea Portuguesa y Arroyo de Taquarembo Grande con las vertientes a Sta. Maria a una y otra parte.

La segunda devera colocarse en las mismas margenes de la referida Cuchilla entre los dos Arroyos Malo y Salsipuedes y sus terminos Jurisdiccionales los campos que median entre el referido Tacuarembó Grande y Arroyo de los Molles (conocido por el Arroyo Grande de las Flores) con las vertientes de Punta de Queguay, Daiman y Sta. Ana.

La tercera deveria colocarse en las cercanias del Rio Negro o su margen acia aquel lugar que cercano al paso que llaman de Vera deja de ser navegable en todos tiempos y sus terminos Jurisdiccionales los campos que median entre el Arroyo Grande de las Flores con el Queguay, Uruguay y Rio Negro.

La primera Poblacion de Piray tendria fomento cercano en las Guardias de Sta. Tecla, S. Rafael, y Batobí: Tendria facilidad de transportar en Carruajes maderas del Monte Grande, y en particular tablazon de cedro de la que suelen conducir de aquellos Montes de que haria trafico y cursado el derrotero y caminos lo harian tambien los moradores de Salsipuedes. Tendria su correspondencia con los Pueblos de Misiones, y estas dos Poblaciones trasportarian sus frutos a la del Rio Negro que se reputaria por Puerto de Mar, y en aquella se proveerian de todos los efectos del Pais que con facilidad se llevarian embarcados de Buenos Ayres a ella y sus frutos y producciones con la misma a aquella Capital. En este derrotero de una a otra Poblacion no tendrian Rio ni atajo alguno, que les embarace en ningun tiempo a causa de comunicarse por la falda de una Cuchilla donde no se experimentaria. Tendria cada uno de estos tres Pueblos tal conexion el uno con el otro que se harian totalmente dependientes. Y finalmente sus

campos Jurisdiccionales harian que llamase el Pueblo a las Gentes, y no las Gentes al Pueblo.

Para fomento de las tres mencionadas Poblaciones tendria V. E. el adelanto de tener en los Campos Jurisdiccionales a ella sobre ciento y veinte moradores acomodados que devian reputarse por otros tantos Pobladores, de modo que cada uno de estos actuales moradores deveria ser apremiado por justa recompensa a hacer una casa en aquella Poblacion a que correspondiese la Jurisdiccion de su actual posesion de Campo, y estos ciento y veinte moradores serian en pocos años otros tantos vecinos en aquellas Villas quantos fuesen los Hijos, y sucesores de estos en el reparto, y desmembramiento del Campo que en el dia poseen.

Digo que deberia ser apremiado por justa recompensa cada vecino actual de aquellos Campos a hacer una casa en la Villa a que perteneciese el distrito de su posesion a causa de que no teniendo estos Titulo de propiedad por via de compra a la R.[l] Hacienda de los terrenos que poseen, y si solo Despachos de denuncias, y siendo por otra parte como primeros pobladores y fomentadores de la Industria y cria de Ganados en aquellos desiertos acreedores a que no se les remueva de una rinconada de Campo que posea cada uno proporcionada a sus Ganados y numero de su familia se concidera beneficiado en la recompensa de dejarle en su pacifica posesion con tal que haya de contarse por vecino de la Poblacion aquien pertenezca.

De este modo seria S.[or] Exmo. hecho un reglamento de aquellos Campos con facilidad y justa moderacion al mismo tiempo que V. E. hiciese saber que en los campos de esta parte del Sur del Rio Negro todo Individuo que tuviese noticia de que algun vecino tuviese sobras de terreno en su posesion pudiese denunciarlas, y deslindados los sobrantes a su costa, preferirle en la venta y posesion, con antelación al poseedor de buena o mala fé que las tenga usurpadas.

Por este medio conseguiria V. E. cortar de raiz un gran numero de Pleytos fribolos que se suscitan sobre puntos de Denuncias y linderos de terrenos en posesiones mal adquiridas que llegan hta. importunar el Superior Tribunal de V. E. y un manantial de esta clase que se sucitaran

en lo sucesivo con ruina de las familias, destruccion de los bienes y postergacion de la Industria poniendo a todos los habitadores de estos Campos en tranquila paz.

Los adelantos S.or en la Cria de ganados serian prodigiosos segun aquel cuantioso número de fondos en que se hallan los hacendados de esta parte. Y si solo en los diez y seis Partidos de esta Campaña que V. E. dividio en la Jurisdiccion de Montevideo, S.to Domingo Soriano y Maldonado se cuentan en el dia sobre cuatrocientas y cincuenta Estancias con mas de un millon de reses Vacunas, y que la mayor parte fueron plantadas y fomentadas desde el año pasado de noventa hta. el presente de mil y ochocientos. ¿Que adelantos no debe V. E. esperar en lo sucesivo? Grandes Señor y la comprension de V. E. podra graduarlos mejor que la mia.

Estas son Señor las noticias que sucintamente comunico a V. E. por no importunar su superior atencion con largas relaciones, y estas las reflexiones que como practicas me ha parecido no devia ocultarselas. V. E. las graduará como parte de un buen deseo de la facilidad de los Moradores de esta Campaña de que V. E. es P.e y Curador.

Nuestro señor gue. a V. E. m.s a.s Cerro Largo 1.° de Junio de 1800 = *S.or Joaquin de Soria* = Exmo S.or Virrey y Capitan Gral Marques de Aviles.

Es copia conforme al original q.e he presentado debidamente, inserto en el 3.er Tomo del 1.er Exemplar de esta obra. Madrid 30 de Sept.re de 805.

*Lastarria.*

N. 9

**Copia literal del Capitulo 11. del Extracto de los preceptos y ordenes p.a las doctrinas del río Paraguay y Uruguay hecho por determinacion del P. Manuel Quirini en el año de 1751. cuyo Capitulo trata sobre la Armeria y Armas.**

231. El retrato de nuestro Rey y sus Armas es debido y justo q.e se tenga en la Armeria p.a q.e a sus tiempos se ponga en publico como se estila P. Visitador nuestro P. Gral. Fran.co Retz año de 1732. Retrato del Rey.

Armas de fuego.

232. No se permita q.^e ntros Indios tengan en sus casas armas de fuego, ni usen de ellas como suyas, y si alguno tuviere alguna recojase y pongase en la Armeria comun y cuando van a algun viaje no las llevaran sin lizencia del P.^e q.^e cuida de la Doctrina o del P. superior com 57.

Exercicio de Armas los Domingos.

Con asistencia de algunos de los P. P.

233. Todos los antecesores mios han encargado el uso y exercicio de las Armas de todos generos y yo lo encargo de nuevo p.^r la cedula R.[1] de S. M. haganse los alardes y aquellos dias gastase con los Indios alguna carne, yerba ó sal de supererogacion p.^a q.^e lo hagan con mas efecto y aplicacion, y una vez al mes se tire al blanco P. Zea P. Hernan P. Machoni. P. Bernardo. Haganse estos alardes los Domingos asistiendo a ellos el Cura o Compañero, pues esta esto tan encomendado a un de ntro P. P. Generales P. Luis de la Roca.

Armas de fuego.

234. Adiestrense otra vez en todos los pueblos algunos mozos escogidos en el uso de las Armas de fuego y tenganlas limpias P. Bernardo Hufdorffer.

Entrar los Domingos con Armas.

Registro de ellas.

235. Entren los Domingos de 7 años arriba con y flechas, y los que no lo hicieren serán castigados de sus Curas los quales deben asistir a registro P. Zea, y de quando en quando el Maestre de Campo y Sargento mayor han de registrar si tienen bastantes flechas y sus Armas corrientes. P. Bernardo.

Armas.

236. Los muchachos hagan tambien su exercicio de Armas. P. Machoni.

Caballos reservados.

237. Cada pueblos tengan reservados unos 200 caballos p.^a q.^e se puedan valer de ellos en las ocasiones de guerra. P. Bernardo.

Armas de prevencion.

238. Cada pueblo tenga a lo menos 60. Lanzas, 60 desgarrateras, 7000 flechas de fierro, buenos arcos, hondas y piedras, y dos Indios deputados p.^a que siempre tengan limpias y corrientes las Armas. P. Zea.

Centinelas.

239. Tengase especial cuidado en las centinelas de noche rondando dentro y fuera del Pueblo. P. Ignacio Frias.

Polvora.

240. Hagase polvora en todos los pueblos quanta se pudiere. P. Zea. [1]

---

[1] Este precepto, ú orden Jesuítico, no puede concevirse en terminos mas precisos, claros y absolutos. Parece q.^e se cumplio puntualmente; pues quando la expulsion de los Padres encontramos en aquellos sus pueblos Guaranis polvora, y crecidas cantidades de salitre y azufre: Con este mismo

241. Para los casos urgentes de guerra habrá quatro Superintendentes señalados p.r el Provincial, uno Uruguay arriba, otro acia Yapeyú, otro en la banda del Uruguay, y otro en el Paraná, y cada uno tendrá dos consultores p.a las cosas de guerra or. com. jd. Sobre Intendentes de guerra y sus consultores.

242. Los Pueblos de la otra banda del Uruguay haran p.r su parte la espia de los Pinares en los tiempos acostumbrados, y se les señalará parage a donde dexar sus señas. P. Ignacio Frias. P. Jos. de Aguirre.

Es copia conforme al Capítulo 11 del citado Quaderno titulado Extracto & q.e se encontro entre los papeles q.e tenian los Jesuitas pertenecientes a la Administracion de sus Misiones, y conservo en mi poder Madrid 31 de Diciembre de 1804.

*Lastarria.*

N. 10

Yapeyu 18 de Mayo de 1801. — Amigo y muy S.r mio: al paso que su atenta carta de 19 de Abril inmediato dexa complacido mi deseo, interesado por la salud de Vm., me ha llenado de sentimiento la noticia q.e me comunica de la cesacion del Sor Marques de Aviles en su mando; su falta sera irreparable a estos miserables Indios a quienes ha mirado con su amor paternal: A la verdad ellos conocerán dentro de poco tiempo la gran perdida que van a tener. Yo mas que nadie sabre darle el valor: mi sensibilidad en bien de estos infelices me hará llorarlo, y mirar como un mal cierto su ausencia. Este Pueblo de Yapeyu habrá perdido

---

simple q.e aun existia en Almacenes, hicimos Polvora quando los Portugueses invadieron en la última guerra los siete Pueblos del Uruguay, q.e detentan. Con todo el P. Jesuita Juan Jose Rico, hallandose en esta Corte de Procurador Gral., negó, ante el R.l y Supremo Consejo de Indias, el cargo sobre que en aquellas Misiones se fabricaba Polvora, siendo un inconveniente que prohivian las Leyes; y expuso que no habia alli salitre; y q.e habiendose ofrecido unos Franceses p.a enseñar a los Indios su fabricacion, reusaron los Padres, tanto p.r no introducir extrangeros, como p.r los inconvenientes de tenerla q.e les importaba prevenir; bien que era cierto que en algunos pueblos la hacian como hta. veinte libras y muy floxa; pues solo servia p.a fuegos artificiales en sus fiestas: y q.e aun esto hubieran embarazado a la menor insinuacion de los Gobernadores.

mas q.[e] otro: Vm. conoce bien su justicia en sus pretensiones, y ni aun le queda el recurso de su benevola influencia en el corazon del Magistrado: Vm. cuya sensibilidad es notoria, no puede ya continuar en sus buenos oficios: Esta novedad y este cambio de mandos, ha desanimado tanto mis pretensiones sobre el bien de estos Naturales y su fomento q.[e] estoy resuelto a darle para la mano a esta ocupacion; pero mientras tanto sigo en ella; esforzaré mi voz, no solo con generosa libertad, sino tambien con un espiritu ardiente e inflamado de amor p.[r] estos Naturales. Los buenos oficios de en bien de ellos executan mi gratitud y finos deseos de serle á V. util; en este supuesto espero me mande en quanto sea de su agrado y pueda servirle su afmo. Amigo Q B S M. = *Francisco Bermudez.* = P. D. Pacheco sigue en la formación del Pueblo de Belen; y de ello vá a resultar precisam.[te] el que este Pueblo pierda todos sus terrenos orientales. Yo voy a elevar mi grito contra este establecimiento; y en caso de no ser oido lo esforzaré hta. llegar a donde convenga = S.[or] D. Miguel José Lastarria.

Es copia conforme al original q.[e] he presentado debidamente, inserto en el 3.[er] Tomo del 1[er] Exemplar de esta obra. Madrid Sep[re] 30 de 1805.

*Lastarria.*

N. 11

Exmo Señor = El descuido de concervar los limites de estas Provincias de S. M. C. con los del Brasil pertenecientes a la Corona de Portugal ha causado perdidas muy considerables del legitimo territorio de nuestro Monarca, unas, son ya irreparables despues de los convenios Diplomaticos que se hallan firmados hta el año de 1777: otras dificilmente se deslindarán o recuperarán, y otras pueden remediarse con menos dificultad: A. esta tercera y ultima clase las detentaciones o los dos establecimientos Portugueses Alburquerque y Coimbra situados arbitrariamente sobre la orilla occidental del Rio Paraguay en los 18° 52.' y 19.° 53.' de latitud Austral; los quales embarazan el interesantisimo y muy conveniente trafico de chiquitos y del alto Perú con

estas Provincias del Rio de la Plata por los caminos que descubrimos y practicamos en los primeros años de la Conquista; cuyo tragin debe hacer revivir Gobernador de Chiquitos, lo que procura segun su instruccion representandome en 4 de Diciembre ultimo el obstaculo de aquellos dos ilegitimos Establecimientos Portugueses; pero como VE. en 1° de Agosto de 791 hizo notar a este mi Gobierno que ofreciendose los Portugueses a la evaquacion del Presidio de Alburquerque se desentendian del de nueva Coimbra; y como asi mismo previniese V. E. en 6 de Agosto de 793 que se diferia seguir este punto con la Corte de Lisboa, he contestado al enunciado Gobernador de chiquitos se suspenda por ahora la renovacion de aquel camino; por q.e reconocido mejor ntro. muy interesante trafico q.e él, serviria a los Portugueses de mayor aliciente para empeñarse en su resistencia o dificultar la evaquacion. En estas circunstancias el Capitan de Navio D. Felix de Azara me ha pasado el papel que original acompaño por lo que pueda conducir al exclarecimiento del derecho é interes urgente q.e tiene nuestro Catolico Monarca, en que no perseveren los Portugueses situados en aquellos dos parages de la orilla occidental del Paraguay = Dios gue a V. E. ms as Buenos Ayres abril 5 de 1800. = Exmo. S.or = *El Marques de Aviles* = Exmo. S.or D. Mariano Luis de Urquijo.

Es copia conforme al original segun su borron que conservo en mi poder. Madrid 31 de Diciembre de 1804.

*Lastarria.*

ADVERTENCIAS

1.ª El Señor D. Felix de Azara presento ultimamente al Exmo Señor Principe de la Paz Generalisimo de las Armas, una Memoria sobre el Trat.º de Limites de 777 de los Dominios de S M y del Rey de Portugal en America: Con cierto asombro hablando de nuestros procederes Ministeriales dice "De modo que hasta hoy no se encontrará nin-"gun tratado que los haya dejado de ceder (a los Portu-"gueses todas sus usurpaciones."

2.ª Quando dicho S^or^ Azara estubo de Comisario de la 3ª Partida para la demarcacion del Tratado de dicha Linea desde el Rio Parana al Paraguay sostubo formalm^te^ como consta de sus oficios extractados por el S^or^ Requena en su prolixa Memoria sobre la misma Divisoria. "Que esta debe pasar desde el Rio Igurey al Corrientes."

Para que esta opinion y aquella proposicion no obsten a la legitima Defensa de los derechos de la R.[1] Corona se ha escrito la Memoria siguiente con varias noticias y ocurrencias, de las que le parece no haverse hecho uso en medio de lo mucho que se ha escrito sobre esta celebre causa: Cuya naturaleza se manifiesta cronologicamente hasta el citado Trat.º de 777 Se dicierne la especie de esta escritura Diplomatica; y se consideran las reglas precisas para su interpretacion, aplicandolas a las disputas pendientes sobre su ejecucion.

**Memoria sobre la Linea Divisoria de los Dominios de S. M. y del Rey de Portugal en America Meridional [1] para trazarla en la siguiente carta Geografica del Virreynato de Buenos Ayres; que se han delineado con los fundamentos que se expresan, anotandose lo preciso para su mejor inteligencia.**

SIGLO XV

1. La Corona de Portugal emprendio sus descubrimientos sobre la costa occidental de Africa desde el Cabo de Non y de Bojador hta toda la Guinea y mas adelante acia

---

[1] Publicada por C. Calvo, en *Colección de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los Estados de la América Latina, etc.*, IV, 333 y sigs. París, 1862. (N. de la D.)

el sur segun la fue concedido y declarado por Bulas de la Sede Apostolica en 8 de Enero de 1454,, 15 de Marzo de 1456, y 21 de Junio de 1481: excluyendose por estas las Islas Canarias; segun el tratado de los Reyes Catolicos con D[n] Alonso 5º de Portugal.

2..... Descubierta la America por la Corona de Castilla señaló la propia Santa Sede un Meridiano desde el *Polo Artico al Antartico* a cien leguas al oeste desde *qualesquiera de las Islas* de Cabo Verde, que habia de limitar y separar los descubrimientos Castellanos al occidente de ella, y los que hicieren los Portugueses al Oriente de la misma en el *Oceano:* declarando, no se perjudicaban las referidas anteriores concesiones Pontificias hechas a la Corona de Portugal segun expresa la Bula de 4 de Mayo de 1493 refrendada por la de 24 de Noviembre del propio año. Este Meridiano que se ha llamado de la Linea de *concesion* exactamente es la encarnada $A^1$ $A^1$ $A^1$ contando las cien leguas legales de Castilla de a 26 ½ el grado para el Oeste desde la Isla mas Occidental del Cabo Verde nombrada S. Antonio: La linea amarilla $A^2$ $A^2$ $A^2$ es el propio meridiano a las cien leguas maritimas de a 20 el grado: Y la morada $A^3$ $A^3$ $A^3$ es la misma Linea Divisoria a cien leguas Españolas y Portuguesas de a 17 ½ el grado.

3.... Sobre esta demarcacion desecho la Sede Apostolica los recursos de D. Juan 2.º de Portugal: Quien desengañado ocurrió a la Corona de Castilla, y consiguió ajustar con ella *un convenio amistoso;* para el qual se firmaron los Poderes respectivos por el Rey de Portugal en Lisboa a 3 de Marzo de 1494. y por nuestro Monarca en Tordesillas a 5 de Junio de idem. Cediendo de sus derechos la Corona de Castilla condescendio se dilatase el mencionado espacio de las cien leguas hta completar 370 por el Paralelo de las *expresadas Islas:* Se solemnizó y autorizó este memorable Tratado de Tordesillas a 7 de Junio de 1494. Aprobado por ambos Principes y formalizadas las ratificaciones y el cange de ellas, firmó D. Juan 2.º de Portugal la copia que debia venir a Castilla en la Villa de Setubal a 5 de Septiembre de 1494 comprometiendose a su inviolabilidad con quantas expresiones, vinculos y firmezas podian emplear ambas Coronas: sometiendose en caso de contravencion a las mas rigurosas censuras del Vicario de Jesu Cristo: a

quien instruyeron que de su voluntad prometian guardarlo asi como lo *tenian tratado* con dha. calidad de las Censuras. Se dispuso juntamente que cada una de las dos coronas habia de enviar dos o quatro embarcaciones con Astronomos, Nauticos, y Geografos para que navegando por el paralelo y desde *las Islas* de Cabo Verde al Occidente de ellas determinasen las 370 leguas *estipuladas,* el meridiano de la Demarcacion, y las tierras que cortase dividiendo los Dominios de una y otra Corona: Pero a pesar de las eficaces instancias de la de Castilla no llego a verificarse esta importante diligencia para situar el meridiano Divisorio a las 370 leguas legales de Castilla de a 26 ½ el grado. (Que desde la mencionada Isla de San Antonio exactamente representa la encarnada $B^1$ $B^1$ $B^1$) ó á las 370 leguas maritimas de á 20 el grado (que alcanzan a la amarilla $B^2$ $B^2$ $B^2$) ó á las 370 leguas Españolas y Portuguesas de a 17 ½ el grado (que llegan hta la morada $B^3$ $B^3$ $B^3$)

Siglo XVI

4...... "Los antiguos Idrografos Portugueses escrip-"tores de cartas de navegar, como desde el principio q.e "se empezó a descubrir esta tierra (America) su Rey pre-"tendia que le cupiese mucha parte de esta Provincia del "Brasil, no siendo hta entonces descubiertos los Molucos, "abreviaron la Longitud y distancia que hay entre estos "dos Cabos (el Verde de Africa y el S. Agustin de Ame-"rica) y pusieron en sus Cartas que entrase en el reparti-"miento de Portugal 200 leguas Leste Oeste de esta tierra, "y q.e el meridiano de la Demarcacion pasase por el rio de "la Coroa junto al Marañón y quasi por S. Vicente." (Esta clausula es del Discurso que D. Juan Bautista Gesio dirigio a S. M. desde Madrid a 24 de Noviembre de 1579, (cuyo original se halla en el Archivo General de Indias de Sevilla entre los papeles traidos del de Simanca legajo 12 de los de buen gobierno de Indias). De modo q.e dhos. Idrografos Portugueses desquiciaban la America Meridional avanzandola al Oriente hta que los puntos C. C. coincidiesen con el meridiano encarnado $B^1$ $B^1$ $B^1$ q.e es el legitimo que ellos mismos concevian proximamente segun pudieron alcanzar en aquellos tiempos.

5.... En 6 de Septiembre de 1522 llego la Nao Victoria con la noticia de su nuevo descubrimiento de las Molucas: Sobre las cuales disputaron las dos Coronas conviniendose en que se hiciese Congreso de los respectivos Plenipotenciarios e Inteligentes p$^{a}$ q$^{e}$ desde 1$^{o}$ de Marzo a fin de Mayo de dho año determinasen el Meridiano de Tordesillas juntandose entre Badajos y Jelves sobre el puente del río Caya limitrofe: ¿Que tenia que ver el descubrimiento de las Molucas con el Meridiano de Tordesillas que solo demarcaba sobre el *Oceano* desde el Polo Artico hta el Antartico el termino de los descubrimientos Españoles acia el occidente por cuya region fuimos a encontrar las Molucas, y de los descubrimientos Portugueses al Oriente? Acaso se señaló otro Meridiano por el Nadir o punto diametralmente opuesto al Senit del de Tordesillas; cuyos terminos fueron expresos del *Polo Artico al Antartico;* asi como el parage, esto es, el *Oceano, Ubi Sol Occidit?* ¿En la epoca del Tratado de Tordesillas se discurria sobre la idea clara y distinta de los Antípodas [1] que solo se concivio a los 28 años despues que dio la vuelta al Globo Ntra Nao Victoria? Prescindamos de este punto; lo que sucedio fué, que formado el Congreso entre Badajos y Jelves nada concluyeron por los Globos y Cartas, siendo adulteradas las de los Portugueses segun la nota antecedente, y las nuestras inexactas; como en aquellos tiempos se formaban o solo por Derrotas confusas o corregidas por unas observaciones hechas con instrumentos Astronomicos que no aproximaban el sentido a los verdaderos puntos; aunque bastaban para decidir de buena fe; tomandose el medio proporcional de los diferentes resultados. En este aparente concepto se remitieron a las observaciones de Longitud que se habían de hacer p.$^{r}$ los eclipses de Luna, lo qual retardaba la desicion proporcionando pretextos p$^{a}$ q$^{e}$ no se verificase: Y habiendose disputado en este Congreso sobre si desde la mas Occidental, o de la mas Oriental de las Islas del Cabo

---

[1] Se refiere que el Papa Zacarias juzgó heretica la opinion de los Antípodas: Luego la Linea de Concordia (a mas de no expresarse) no podia entenderse prolongada al opuesto Meridiano, desde el Polo Antartico p.$^{r}$ el Nadir hta. volver al Artico; pues solo en ser 270 leguas mas occidental se diferenciaba de la de consecion p.$^{r}$ Alexandro 6. en cuya presencia defendio publicamente unas conclusiones Juan Pico de la Mirandola negando los Antípodas. No era regular q.$^{e}$ sostuviese una opinion contraria a la del S. S. P.

Verde se debía empezar la cuenta de las 370 leguas, sostuvieron los Portugueses que desde la mas Oriental: (lo contrario pretendieron en el otro Congreso que se mencionará.) Se terminó este asunto por el ajuste o Escritura otorgada en Zaragoza a 22 de Abril de 1629 en virtud de la qual entregó 3500 ducados la Corona de Portugal por la posesión de las Molucas, que había de restituirlas a la de Castilla quando esta la devolviese aquella cantidad: Advirtiendose notablemente que permanecia en su fuerza y vigor y expresamente *ratificado* en quanto a lo demas el *fundamental convenio de Tordesillas* y Linea de Demarcacion en el establecida.

6.... La Corona de Castilla ordenó y mandó que en nuestras Cartas y Mapas Geograficos señalasemos esta Linea de Demarcacion asiento y concordia; segun expresa el Lema de la presente carta sacado de la instruccion que se cita dada por el S.or Felipe 2.° en 13 de Julio de 1573.

7.... En este tiempo existia el Doctor Pedro Nuñez Cosmografo mayor d'el Rey Sebastiao Primeiro Maestre da materia qu en esta Sciencia em o sou tempo reconheceo Espanha". Segun le elogia un manuscrito Portuguez del año de 1758 en dos tomos 4° titulado Descripção Geografica & è Colecçao juridica & &. d'Estado do Brasil: conforme a la qual descripcion presento el trazo de la Costa Oriental de la America Meridional D. D. D. previniendo el autor que es "segundo a calculação e como estão mostrando as Cartas do Doctor Pedro Nuñez" la qual reconozco que es una doble falsedad del manuscrito que adultera mucho mas que no lo habia hecho Nuñez, pues el contemporaneo de este, nuestro nominado Geografo Gesio, en su citado Discurso prosigue reparando que, Los Idrografos modernos Portugueses (entre ellos entenderemos a Nuñez puesto que Gesio escribia en 1579) "no contentos "con el hurto qe habian hecho sus pasados en la descrip-"cion de esta tierra del Brasil alargaron los limites de su "repartimiento asi acia el Oriente en los Molucos, como "acia el Occidente en el Brasil; y por que cupiese a la "Corona de Portugal mucha mas tierra del Brasil abre-"viaron mucho mas qe no habian hecho sus pasados la dis-"tancia y Longitud entre el Cabo Verde y el Cabo S. Agus-"tin; y señalaron en sus Cartas de marear que la linea

"de la Demarcacion pasase por la boca del rio Orillana "(Amazonas), y por el Rio de la Plata." Luego el referido manuscrito adulteraba mas las falsas Cartas de Nuñez refiriendose a ellas y a su calculacion, quando describe el Meridiano de Demarcacion, haciendolo entrar al Oeste del rio de las Amazonas por el rio de Vicente Pinzon, y corriendolo al Sur a salir por nuestra Costa Patagonica en 45° Latitud q$^{e}$ es el parage donde termina la Descripcion.

### Siglo XVII

8..... Este acrecentamiento de falsedad, sobre la en que habia incurrido Nuñez con los Idrografos que Gesio llamaba modernos en 1579, parece que no se hizo antes del año de 1630; pues entonces formo el Cosmografo Portugues Juan Texeira su famosa Carta en que situaba maliciosamente la America Meridional avanzandola al Oriente, segun y como representa el trazo E. E. E. que es la propia falsa postura que reparó Gesio haberla colocado los Idrografos Portugueses de su tiempo entre ellos Nuñez Cosmografo del Rey D. Sebastian que termino su reynado en 1578. Este Mapamundi de Juan Texeira se halla entre la Coleccion que en 1680 mandó hacer la Corona de Portugal de los originales que habian formado los mayores hombres que tuvo; y conservandola con cautela en su Archivo Real de Lisboa pudo nuestro Geografo el Capitan D. José de Seixas y Lobera conseguir copia de todos ellos valiendose de inteligencias y dinero que desembolso hta 4 Ɔ escudos de Plata, segun refiere en la dedicatoria de la propia copia de dha reservada coleccion de Mapas, Cartas, y Planos sobre papel de marca mayor que ofrecio al Rey Ntro Señor en su Supremo Consejo de las Indias en 16 de Abril de 1692; cuya singular y muy preciosa ofrenda he tenido a la vista hallandose en ella el dho. Mapa de Texeira señalado con el numero 1.

9..... Este Idrografo y todos los Portugueses de su tiempo sabian la verdadera situacion de la America Meridional: Costas del Mapa 5° de su citada Coleccion archivada con reserva y copiada por nuestro Seixas y Lobera. En este Mapa 5° que representa el antiguo y nuevo Mundo

tienen señalado el Meridiano de la Demarcacion cortando el Brasil con una diferencia despreciable casi p^r los mismos puntos que el que señala en la presente Carta la linea Divisoria encarnada $B^1$ $B^1$ $B^1$ Calculadas las 370 leguas legales de Castilla de a 26 ½ el grado." Entrambas dos posiciones son falsas de industria y maliciosamente hechas por los Idrografos Portugueses antiguos y contemporaneos de nuestro Gesio, quien asi lo asienta: y que sabia proximamente la verdadera situacion de la America Meridional se deduce tambien de lo que prosigue exponiendo, q^e Juan de Barros Cosmografo Historiador, al qual se debe dar mas credito que a otros Portugueses, determinando la diferencia de Longitud entre el Cabo Verde y de S. Agustin colocaba 70 leguas del Brasil al Oriente del Meridiano de Demarcacion, haciendolo pasar por punta de Humos y por Cabo Frio, o por la Bahia de todos Santos, esto es p^r $F^1$ y p^r $F^2$ o por $F^3$ que se aproxima al meridiano $B^1$ $B^1$ $B^1$.

10..... Los Idrografos Portugueses del Siglo 16 en caso de duda, no obstante la expresada opinion de Barros, mas bien debian inclinarla contra los derechos de su Corona que no contra los de la de Castilla, segun se colige de las observaciones que expresa nuestro Gesio en su citado Discurso con las siguientes clausulas "Afirma Americo Vespucy en dos navegaciones que hizo para el Brasil a instancia del Rey D. Emanuel de Portugal por estimativa navegacion y Derrotas, que el Cabo Verde..... a la tierra del Brasil..... haber distancia por linea recta 700 leguas; y que de Sierra Leona en la Costa de Guinea a la Bahia de todos los Santos hay 600 leguas de distancia: Se saca de estas dos distancias que el Meridiano de la Demarcacion pasa 20 leguas mas al Occidente del Cabo de Santo Agostino; y que del Brasil no cabe en el repartimiento de Portugal mas que las 20 leguas Leste Oeste; y todo lo demas es de Castilla; con esta opinion concorda Sebastian Gaboto; y Juan de Barros Portugues discorda por 50 leguas. Empero si siguieramos la observacion que hizo Americo Vespucy en Cabo Frio tierra del Brasil con el Astrolavio y Quadrante, como es de razon que se siga esta opinion mas que no la estimativa navegacion, se sacará della que todo el Brasil cae en la demarcacion de Castilla, y que el Meridiano de repartimiento pasa al Oriente del

Cabo de S$^{to}$ Agostino no tocando nada del Brasil: Concurre con esta opinion Andres de S. Martin Cosmografo que fue con Fernando de Magallanes por la observacion que hizo en el rio de S$^{n}$ Julian segun la cuenta de lo que habia navegado."

11..... En el año de 1678. Juan Texeira de Albornos Cosmografo Portugues presento a su Principe D. Pedro un mapa, que, aprobado por el Cosmografo Portugues Manuel Pimentel Villasboas, indujo a emprender el proyecto de la Colonia del Sacramento: Este Mapa con varias alteraciones maliciosas era una copia del mencionado del otro Juan Texeira que con el numero 1 coloca nuestro Capitan Seixas y Lobera en la citada su coleccion, representandose en él la America adelantada al Oriente conforme el trazo de su Costa E. E. E.

12.... A fines del año 1679 se encamino el Gobernador del Janeiro Manuel Lobo a establecer la Colonia Portuguesa del Sacramento sobre la rivera Septentrional del Rio de la Plata casi enfrente y a la otra banda de Buenos Ayres. Nuestro Gobernador en esta Capital D. Jose Garro le requirió a fin de que removiese su Colonia de aquellos territorios de nuestro Monarca; y contestando que se hallaba dentro de los dominios del suyo deslindados por el Meridiano de Tordesillas, intervino en estas conferencias el Capitan Jose Gomez Jurado maestro Piloto de la carrera de Indias natural de Gibraltar: "Lobo manifesto su falsa "Carta en la qual el Meridiano de Demarcacion cortaba "la America saliendo al Oceano Meridional por los 45° "de Latitud en la tierra que hay entre Buenos Ayres y el "estrecho de Magallanes". Segun expuso con estos terminos el nominado nuestro Piloto Gomez Jurado respondiendo a la 3ª de las 14 preguntas que el Supremo Consejo de Indias mando hacerle en esta Corte donde habia venido conduciendo los Autos de la materia, a los que se referia respondiendo en 10 de Noviembre de 1680. Por su contexto vengo en conocimiento que la Carta de la qual se valia Lobo no fué la de Texeira, como se ha creido, sino la misma que atribuia a Nuñez Cosmografo del Rey D. Sebastian el manuscrito Portugues que queda citado al n.° 7: Esto es aquella carta que figura la America avanzada al oriente hta el trazo D. D. D. que señalo en la presente por

los datos de este mismo manuscrito, por los de la declaracion de Gomez Jurado, y por otras noticias de los Jesuitas sobre aquella disputa en el rio de la Plata.

13..... Quando nuestro Piloto Gomez Jurado respondia aquí á las preguntas del Consejo se ignoraba que en 7 de Agosto de aquel año de 1680. habiamos tomado por asalto con nuestros Indios Guaranis dha Colonia yá fortificada: Cuyo suceso, como el del Descubrimiento de las Molucas, estrechó a las dos Coronas para que deslindasen sus dominios: en efecto la de Portugal instauro sus reconvenciones fundandose en la otra falsa carta de Texeira, que no era tan escandaloza como la de Nuñez que habia servido a Lobo; y en 7 de Mayo de 1681 se ajusto en Lisboa el Tratado provisional que ratifico S. M. en 25 del mismo mes, estipulandose la restitucion de la mencionada Colonia; lo que cumplimos en Febrero de 1683. Pero segun el articulo 12 de los 17 de este Tratado se devia entender sin perjuicio de los derechos de las dos Coronas a la posesion y propiedad legitimas de aquellos Paises que debian deslindarse por el Meridiano *determinado en Tordesillas;* y habían de nombrar sus respectivos Comisarios para aclararlos dentro de dos meses de su cange, arreglandose al metodo en que se habia celebrado el otro infructuoso Congreso de los Comisarios de nuestro Rey y S^or^ Carlos 1.°, y del de Portugal en 1524: Para las conferencias se señalaron tres meses; y en caso de discordia se sugetaron a la decision del Sumo Pontifice en calidad de Arbitro; ante quien se habia de ocurrir dentro de un año a consequencia se celebró el Congreso en los dos ultimos meses de aquel año representandose la propia Scena en el rio Caya entre Badajos y Jelves con iguales dificultades y resultados dudosos que se observaron en el referido Congreso que motivo el descubrimiento de las Molucas; y aunque de parte de ntro Soberano se ocurrio a Roma por la decision nunca comparecio la de Portugal: Lo ocurrido en este Congreso se redujo a reconocer solemnemente como *legitima basa* las 370 leguas que habian de terminar en el inviolable Meridiano de Demarcacion *estipulado en Tordesillas;* empezando a contarlas desde las Islas de Cabo Verde por su paralelo al Oeste de ellas: Los Comisarios Portugueses sostenian sin rubor que se debia principiar el calculo desde

las mas Occidental q^e^ es la de S. Antonio quando en el otro Congreso del siglo 16 habian señalado sus predecesores la mas oriental que se llama de la Sal: Los Comisarios Españoles siempre consequentes indicaron la de S. Nicolas que media entre una y otra; y se allanaron a exponer dos calculos en que convinieron, demostrando que las 370 leguas por el paralelo y desde la Isla de S. Nicolas que situaban a 16° 36'. de latitud boreal, componian 22° 5'. de Longitud; y que por el paralelo y desde la Isla de S. Antonio que colocaban a 18° Latitud hacian 22° 13'. de Longitud. Conformes en estos resultados discordaron en su aplicacion o determinacion practica sobre los Mapas y Cartas, queriendo unos que se prefiriesen las planas a las reducidas p^a^ contar en ellas los grados de Longitud calculados que componian las 370 leguas, para trazar al fin de ellas el Meridiano de Demarcacion, y para señalar los parages por donde habia de pasar desde el Polo Artico hta el Antartico. En verdad eran desechables las Cartas reducidas de aquel tiempo en las quales no se atendia a la diminucion q^e^ tienen los grados de Longitud a medida que se alejan del Equador, presentandose iguales a los de Latitud, que habia inventado el Principe Enrrique de Portugal, y que mostró defectuosas Nicolas Mercador; pero que enmendó felizmente mucho despues Eduardo Wright encontrando la solucion del problema, ó la proporcion constante entre el radio y la secante, segun reglas Geometricas; haciendo crecer segun ellas los grados de Latitud en la misma proporcion que se disminuyen los de Longitud, (con arreglo a esta proyeccion muy interesante y segura que facilita la manifestacion del Meridiano de Demarcacion tan deseado se ha formado la presente carta.) Los Comisarios de la Corona de Castilla entre ellos nuestro nominado Piloto el Capitan Gomez Jurado, se valieron para la determinacion practica de las Cartas Holandesas, que siendo imparciales, eran recomendables tambien por que los de aquella Nacion habian viajado muchas veces al Brasil antes de invadirlo, y todo el tiempo que poseyeron su parte Septentrional; mas no siendo entre si conformes estas Cartas Holandesas, tomaron el termino medio, para señalar q^e^ la diferencia de Meridianos de la Isla de S. Antonio y del Cabo de S. Agustin era de 4°, y entre la Isla de S. Nicolas y el

propio Cabo 5° 45'. En quanto a la diferencia de Meridianos del mismo Cabo S$^n$ Agustin que es el mas Oriental del Brasil, y del Cabo de Santa Maria sobre la embocadura del Rio de la Plata dedugeron nuestros Comisarios 19° 3' por el Derrotero recien publicado por el Cosmografo e Ingeniero mayor de Portugal Luis Serrano Pimentel: sumada esta diferencia respectivamente con cada una de aquellas, y restando los numerados grados que componian las 370 leguas demostraron que respecto de la Isla de S. Antonio la mas Occidental de las de Cabo Verde en Africa, pasaba el Meridiano de Demarcacion 50' al Este del Cabo Santa Maria; y respecto de la Isla de S. Nicolas 2° 43'. Los Comisarios Portugueses hecharon mano de la mencionada falsisima Carta de Juan Texeira alterada y publicada por el otro Texeira de Albornoz y aprobada por el referido D. Manuel Pimentel Villasboas que era uno de dhos Comisarios Portugueses en el Congreso, quienes discurriendo sobre ella señalaban el Meridiano de Demarcacion respecto de la Isla de S. Nicolas 19 leguas al Oriente de la Colonia del Sacramento; y respecto de la Isla de San Antonio 13 leguas al Oeste de dha. Colonia, como se señalaba en la presente carta el Meridiano B$^1$ B$^1$ B$^1$ por el trazo E. E. E. de la America avanzada al Oriente segun la Carta de Texeira, que por inteligencias y dinero copió ntro Capitan Seixas y Lobera de la reservada en el Archivo Real de Lisboa junto con la verdadera que señala con el n° 5°, cuyo vergonzoso cotejo dejo indicado.

14.... Si la parte de Portugal no compareció en Roma para oir la decision de estas discordias fue con malicia, ó á ciencia cierta de que habian de resultar patentes los derechos de la Corona de Castilla, que de buena fé estipuló este recurso el Sumo Pontifice: Cuya Santidad seguramente no hubiera arbitrado por los Votos de sus Cardenales en Consistorio, sino por las demostraciones infalibles de los Sabios que componian las nuevas Academias de Paris y Londres; las quales cabalmente erigian por monumento de su fundacion el Globo que habitamos, dedicandose a darlo a conocer entre otros grandes respectos con relacion a la naturaleza de la causa que ventilaban las dos Coronas, y a los unicos medios de difinirla: En efecto, asi que se invento el Telescopio a principios de aquel Siglo

habia descubierto Galileo los Satelites de Jupiter: A los 62 años despues determinando maravillosamente Casini el movimiento de ellos, habia hecho ver su uso para calcular las Longitudes: Averiguadas con exactitud las Leyes de la refraccion y el curso progresivo de la luz; y mejorados los instrumentos se determinaban tambien ya las Longitudes por las distancias del Sol a la Luna; por las de esta a las Estrellas; y por su ocultacion, de modo que para hallarlas ya no era preciso diferir su calculacion por los Eclipses Lunares, que aun muchas veces heran inutiles por no ser visibles donde se necesitaban: casi todos los dias podian ya situarse verdaderamente qualesquiera parages del Globo respecto de otros y manifestarse la diferencia de sus Meridianos. Las Cartas Geograficas que aunque formadas Geometricamente no presentaban sus partes relativamente al Cielo y las Hidrograficas que por carecerse de observaciones exactas o de un competente numero se habian trazado y generalmente por las Derrotas, que debian ser diversas segun el metodo de navegar de cada Piloto, y por los accidentes que alteraban sus calculos dando excesivo margen al error ó á la malicia, se condenaban ya al fuego por aquellos infalibles Tribunales, dedicados en suma á averiguar la magnitud y figura de nuestro Planeta, y la verdadera posicion de sus partes: Richer habia dado a la luz Astronomica la situacion de la Isla de Cayena en America; Halley la de la Isla Santa Elena en el Oceano Meridional: Duclos, Varin, y Deshayes la de la Gorea, la del propio Cabo Verde, la de sus islas adyacentes y la posicion de aquella Costa de Africa, y pasando sucesivamente a la America habian determinado del mismo modo cientifico la Longitud de las Islas Guadalupe y Martinica..... y de varios puntos del Brasil..... En una palabra el espiritu humano ostentando qual nunca sus alcances en la carrera de las ciencias exâctas, por cuyos principios observaciones y conseqüencias se habia de resolver el problema sobre el qual disputaban en aquel propio tiempo las dos Coronas de Castilla y Portugal, parecia que todo estaba consagrado a disipar los errores, y a sacar a la verguenza las supercherias de los Nuñez, de los Texeiras, y de los otros antiguos y modernos Hidrografos Portugueses que ofuscaban la justicia evidente de ntro Soberano. Cuyos

Comisarios y los de Portugal se conducian a la sazon en el Congreso de Badajos y Jelves, como si estas Ciudades, èllos, y el asunto que ventilaban perteneciesen a otro Planeta excentrico de la inmensa esfera que portentosamente daban a conocer las referidas Academias; publicando los Datos precisos para que desatasen sus dudas, esto es, dandoles ya conocidas las verdaderas situaciones de las Islas de Cabo Verde al Oriente, y de los parages correspondientes al Occidente; dentro de cuyos extremos habian de encontrar infaliblemente la diferencia de Meridiano que buscaban: Y, para que volviesen á certificarse por si mismos de estas situaciones, de las de otros puntos mas si quisiesen, y de los que habian de componer sobre tierra la parte de Linea Divisoria, les presentaban primorosos instrumentos, enseñandoles juntamente su uso, y el modo de calcular las longitudes el dia que quisiesen sin necesidad de aguardar los eclipses de Luna visibles donde pudiesen servirles. A las observaciones de estos se remitieron los Comisarios Portugueses en el mencionado primer Congreso que precipitada o infundadamente ocacionó el descubrimiento de las Molucas; mas los de este segundo q^e^ motivo el indevido establecimiento de la Colonia del Sacramento, no propalaron semejante referencia; pues por idea conexa hubieron hecho recurrir a los indicados medios directos infinitamente mas prontos, que acababa de alcanzar la sabiduria de los Astronomos.

15... Sea lo que fuere de ese malicioso silencio de los Comisarios Portugueses, ellos consiguieron por otra parte, que p^a^ establecer los referidos datos en que convinieron con los nuestros se calculasen leguas de 17 ½ el grado: No he podido averiguar sobre este punto tan interesante que importaba un abandono de mas de la tercera parte de los legitimos Derechos de la Corona de Castilla, si nuestros Comisarios dedugeron y fundaron que las 370 leguas determinadas por el Tratado de Tordesillas debian ser de las legales de Castilla de a 26 ½ el grado: Pues el que cede, dona, o vende, lo hace por su medida, y es irrefragable que la Corona de Castilla cedió de su derecho hta las 370 leguas a favor de la Corona de Portugal que las acepto en el mismo concepto segun las ideas de aquel tiempo; en el qual como en todo otro fué recta la regla de interpretacion

que dice *"judicandum ex ideis temporum"* a mas de que ese propio concepto lo santificaron ambos Monarcas con la mas libre y solemne estipulacion firmada en Tordesillas, ratificada y cangeada segun costumbre, sugetandose a su inviolabilidad baxo la censura de la Sede Apostolica; refrendandola, y corroborandola en los mencionados casos posteriores que ocurrieron en los siglos 16,, 17 y en el

Siglo XVIII

16.....Asi fué, que por el articulo 5° del Tratado de Alianza de 1701, en que cedió nuestro Soberano al de Portugal el Dominio pleno de la Colonia del Sacramento con el territorio que cubriese su artilleria, se salvó expresamente en quanto *a lo demás el Tratado fundamental de Tordesillas;* bien que por los procedimientos de la Corona de Portugal se convirtió aquella alianza en declaracion de guerra, y dieron por nulo este Tratado los dos Principes contrayentes. Pero en obsequio de la Paz general de la Europa ajustada en Ytrech a 6 de Febrero de 1715. estipulo ntro Soberano el contenido del citado articulo 5°, corroborandose juntamente *el Tratado fundamental de Tordesillas* en los terminos expresados: Y en otros equivalentes por la Convencion de Paris pactada en 16 de Marzo de 1737 para que cesasen las hostilidades que causaban los subditos de Portugal invadiendo aquellos dominios de S. M., señaladamente los adyacentes a la referida Colonia del Sacramento, la qual en todos tiempos nos fué forzoso mantenerla bloqueada porque intentaban propasarse mas allá del tiro de su artilleria.

17.... Tambien se reconocio la inviolabilidad del Tratado de Tordesillas en el de Limites de 13 de Enero de 1750; pero solo fué p^a^ que en su vista eludiese la Política Lucitana por portentosos adelantamientos del entendimiento humano que rectificaban infaliblemente los justos derechos de la Corona de Castilla a la gran parte de la America Meridional que detentaban los Portugueses al Oeste del Meridiano de Tordesillas. En efecto la Academia de las Ciencias de Paris y la Sociedad de Londres protegidas generosamente de sus Monarcas como de intento progresaban en las Ciencias exâctas, emprendian su aplicacion practica a

nuestro Globo situando verdaderamente otros muchos de sus lugares y descubriendolos puntualmente, a fin de allanar entre España y Portugal la Demarcacion de Tordesillas que se habia sumergido en la confusion por la ignorancia de los conocimientos y reglas para buscar facil y prontamente sus Datos precisos; por la falta de instrumentos para encontrarlos; y por la mala fé que los suponia caprichosamente. Hasta los incidentes Politicos coadyubaban ahorrando al propio tiempo los gastos y diligencias que correspondia hiciesen ambas coronas; pues la de España habia permitido el comercio directo de Francia con el Perú y Chile, en cuyo Puerto de Talcahuano llegaron a concurrir hta 15 embarcaciones Francesas: De las quales se valia la Academia de las Ciencias para que contribuyesen a las insinuadas indagaciones, mediante las instrucciones Astronomicas y Nauticas, y los instrumentos primorosos que daba a los que habian de dirigir las derrotas, de observar los parages de Africa y de la America Meridional, recalando generalmente a las Islas de Cabo Verde, a la Costa del Brasil, y a las mas Australes de aquel Continente; cuya diferencia de Meridianos desataba la duda del de Tordesillas: Todos los buques llevaban Pilotos ilustrados ó Astronomos: á cada uno hubiera querido acompañar el inmortal Casini, quien se esmeraba en concertar con ellos los Planes de sus operaciones Cientificas: Las mas se executaban como de proposito para sacar a la verguenza las citadas Cartas de los Hidrografos Portugueses Nuñez y Texeira: Bastara recordar que el sabio Astronomo y Naturalista Teville, amigo de Casini, a la ida situo a Montevideo y a Buenos Ayres, y despues otros muchos puntos de la America en aquel Emisferio; y el Ingeniero Mr. Frecier las Islas de Cabo Verde en Africa, la de Santa Catalina adyacente al Brasil, y toda la extremidad Austral del propio Continente, de la qual dió a luz una Carta particular; y a su regreso situó tambien la Bahia de todos Santos en el Brasil: Despues de estas y de otras muchas observaciones de viajeros célebres, de los Astronomos enviados por la Sociedad de Londres y Academia de Paris, habia formado esta un Mapa del Mundo, sobre el qual discernia qualquiera el controvertido Meridiano de Tordesillas. Se confirmo palpablemente su demostracion por los Datos que

proporciono la memorable empresa de los Academicos Franceses con nuestros sabios D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa, que se reunieron en Quito baxo del Ecuador en nuestra America, y evacuada su Comision Cientifica, situando aquellos parages, regresaron por diferentes rumbos determinando de paso las Longitudes de otros, entre ellos las de los mas proximos para comprobar el Meridiano de Tordesillas; á saber la Longitud de la desembocadura del rio Napo en el de las Amazonas y la de este en el Mar donde está el Pará segun las observaciones de Mr Lacondamine; quien seguidamente rectifico la Longitud de la Isla de la Cayena determinada por Richer mas de 70 años antes: Nuestros dos nominados Sabios valiendose de estos dos ultimos Datos y de los ya averiguados de las Longitudes de Cabo Verde y de sus Islas demostraron matematicamente el Meridiano de Tordesillas sobre la citada Carta general de la Academia de Paris: Desvanecidos asi los fantasmas de la mala fé, confundidos sus autores, y disipadas todas las sombras del error, en medio de este gran dia luminoso fué, quando consiguió la Corona de Portugal que la de Castilla franquease los tesoros de su generosidad renunciando la Demarcación de Tordesillas; y que permitiese á su Plenipotenciario correr á ciegas la mano por donde el Plenipotenciario portugués se la llevase tortuosamente sobre un Mapa manuscrito que traxo a este fin de Lisboa; conviniendo p.r ultimo en que tan irregular trazo fuese la Linea Divisoria de los Dominios de las dos Coronas (ó ¡utilidad de las Ciencias y de los Sabios!).

18......... Tal fué la naturaleza, modo, y ocasion del Tratado de Limites de 13 de Enero de 1750. Mas los Portugueses previendo que las circunstancias futuras no embarazarian sus artificios, ó que la inagotable generosidad del Genio de nuestro pacifico Soberano y los misterios de su profunda Politica les serian siempre propicios como en este ensayo, procuraron no se llevase á execucion, con el designio de avanzar sus invasiones en aquellas nuestras Colonias, y continuar el Contravando de millones de pesos fuertes, que sacaban de ellas por la del Sacramento: La qual perteneciendo á su Corona hta el tiro de cañon conforme al Tratado de Utrech, debian segun el mismo devolverla á la de Castilla quando deliberase su compensativo;

como lo habia verificado cediendo en el referido Tratado de 750 por dha. Colonia del Sacram.to el territorio de nuestros 7 pueblos Guaranis Orientales al Uruguay: Cuyos rebeldes fundadores los sublebaron contribuyendo al intento de los Portugueses; y estos se condugeron por ultimo con tanta maña que á los once años, en 12. de Febrero de 1761, no se pudo por menos q.e formalizar el Acto de Anulacion del referido Tratado de Limites, restituyendose las cosas al ser y estado que tenian antes de haberse firmado; dejandose asi en su fuerza y vigor los mencionados anteriores Tratados, Pactos, y Convenios, celebrados sobre *la basa del Fundamental de Tordesillas.*

19....... Sobrevino al siguiente año el rompimiento de guerra entre ambas Coronas y conquistamos la expresada Plaza del Sacramento; que se volvió á ceder conforme al art.° 2° de la Paz de Paris de 10. de Febrero de 1763, en el que se prescribió la puntual observancia del citado de 761. anulatorio del de Limites de 750; refiriendose juntamente á los demas anteriores que corroboraban *el de Tordesillas* y su Meridiano de Demarcacion: siendo muy reparable el contraste de los trabajos de los Academicos de Paris y Londres, y de los empeños de sus Gabinetes que por favorecer á Portugal, se desentendian de que mediante aquellos, ya no correspondia se dudase de los verdaderos Limites de los Dominios Españoles y Portugueses en la America Meridional; restando solo la Demarcacion practica por los infalibles Datos averiguados.

20........ Al paso que en lo sucesivo se rectificaban estos y que se daban á luz otros muchos para la comprobacion de aquel apetecido resultado, los Portugueses del Brasil avanzaban mas y mas sus invasiones en nuestros territorios despreciando los freqüentes energicos requerimientos de nuestros Gobernadores de Moxos, del Paraguay, de las Misiones Guaranis, y del Superior de Buenos Ayres; pues observaban q.e la causa de la Demarcacion en sus principios obscura y enredada por la mala fé, sucesivamente libre de caprichos maliciosos ó aclarada por los Extrangeros, pero confusa entre nosotros, y posteriormente manifestada por nuestros mismos Sabios, se iba haciendo evidente aun a la comprension de nuestra Juventud; y que habiendo pasado en cierto modo del Tribunal de los Con-

gresos Diplomaticos al de las Sabias Academias empezaba ya el Publico á exâminarla p.ª fulminar su sentencia; advertían tambien la decidida proteccion que merecian las empresas Cientificas; las quales imprescindiblemente servian para aclarar cada vez mas los derechos de la Corona de España; pues recien inventados los reloges de Longitud, se experimentaba su uso en comparacion de los otros medios infalibles para encontrarla, segun lo executó el Astronomo Fleurieu sobre el Cabo Verde y en sus Islas adyacentes: cuya situacion comprobó el inmortal Cook y tambien la del Jeneiro; asi como M.r Bouganville habiendo antes rectificado la de Buenos Ayres, y despues la de las Islas Malvinas: con cuyos solos Datos, prescindiendo de los otros muchos, podia ya qualquier niño decidir la inveterada controversia del Meridiano de Tordesillas sobre las nuevas Cartas que se publicaban con el auxîlio de los repetidos viages; que recorriendo las Costas las arrumbaban midiendo las distancias de unas puntas á otras, y comprobando estos detalles con observaciones Astronomicas en los principales parages: Tales eran las circunstancias en las quales desaforadamente apuraban ntro. sufrimiento los Portugueses hta. que fué una Esquadra con tropas para recuperar la Isla de Santa Catalina y demas terrenos nuestros invadidos en aquel Continente, y para conquistar la Colonia del Sacramento.

21....... En este mismo tiempo, que dabamos justamente la Ley con el Cañon, solicitó Portugal se dicidiese en Paz la materia, pretendiendo el arreglo de límites, reducido, á la execucion de los mencionados tratados de Utrech y de Paris, y tomandose por norte los Mapas que habían formado de comun acuerdo los Comisarios para efectuar el Tratado de 750: Pero el primer Plenipotenciario de S. M. contextó demostrativamente que no era asequible reducir la negociacion en estos terminos: que el Tratado de Tordesillas sobre cuyo tenor han estado *siempre* conformes las dos Coronas era el solo que debia consultarse: [1]

[1] Esta exposicion contrasta diametralmente la proposicion que se mencionó en la 1.ª advertencia preliminar; fuera de que no deja razon de dudar la relacion hecha h.ta aqui y la R.l orn. de 4 de Sep.e de 1764, dirigida al presidente de Charcas en que se le prevenia que los Portugueses debian contenerse dentro de los limites del Tratado de Tordecillas del año de 1494.
Hay una rúbrica.

que dependiendo su cumplimiento de operaciones Astronomicas era indecoroso que en el siglo de las Ciencias dudasen todavía dos Naciones Cultas del modo infalible de señalar los parages por donde debia pasar el Meridiano de Demarcacion estipulado en aquel Tratado *fundamental:* y que habiendo observaciones exâctas hechas por Astronomos Celebres correspondia se procediese mediante ellas, y la inteligencia de Nauticos y Geografos á fixar los límites de cada Dominacion, restituyendose mutuamente los terrenos usurpados. Mas los Portugueses á semejanza de lo que consiguieron en 1750. lograron p.r ultimo quanto apetecian sobre la basa de un total olvido de lo pasado, y del no uso de las Acciones y Derechos que pudiesen competir conforme á la célebre Linea Meridiana de Tordesillas: en cuyo lugar se subrrogó para siempre la que designa el ultimo Tratado Preliminar de 11 de Octubre de 1777. resolviendo asi los Portugueses el siguiente problema. "Dada una Linea recta B B B (vease en nuestra Carta el Meridiano de Tordesillas) de facil é infalible determinacion practica sobre el terreno, y muy segura o ya fuera de los alcances del error y de la malicia, convertirla en una Garabateada ó muy tortuosa G G G (es la del citado Tratado de 777.) cuyas muchas sinuosidades sean otros tantos objetos de discordias interminables; y que por la dificultad de su señalamiento practico dexe el campo abierto á la invasion."

22....... La experiencia en los ultimos 27 años demuestra la resolucion de este problema reparandose que los subditos de Portugal han abusado altamente del sagrado comprometimiento de su Monarca á establecer con nuestro Rey y S.or una perpetua armonia, amistad, y buena inteligencia que durante tres siglos han perturbado las desavenencias sobre Limites de sus Dominios en la America Meridional; las que se creyó de buena fé terminarian mediante el referido Tratado Preliminar, que manifiesta sin equívocos la muy grandiosa Munificencia de nuestro Soberano siempre generosísimo señaladamente quando se ha tratado de la presente causa en que ha cedido 1.° á favor de D. Juan 2.° Rey de Portugal 270. leguas sobre las 100, al oeste de las Islas de Cabo Verde que le habia señalado la Sede Apostolica; desengañandole despues que no tenia

derecho para hacer descubrimientos mas allá de las cien leguas. Sean estos conceptos lo que se quiera, lo cierto és, que libremente se convinieron ambos Monarcas en aquella demarcacion del Tratado de Tordesillas corroborado en los posteriores hta. nuestros dias. 2.° toleró S. M. que se empezasen á contar las 370. leguas no desde la mas oriental de dhas. Islas, ni de la del medio, si no desde la mas occidental. 3.° disimuló S. M. que se calculasen leguas de á 17½ el grado de círculo maxîmo, y no maritimas de á 20 el grado, ni menos las implicitamente cedidas que eran de las legales de Castilla de á 26 ½ el grado; con cuya diferencia se han contado mas de 580 leguas en lugar de 370. Y 4.° ha subsanado S. M. las criminosas invasiones de los Portugueses, por las cuales habian incurrido á ciencia cierta en las censuras; á las quales se sugetaron expontaneamente los dos Monarcas con sus Vasallos para no quebrantar la inviolabilidad del Tratado de Tordesillas; segun que á solicitud de ambas Magestades fueron fulminadas por la Santidad de Julio 2.° en su Bula de 24 de Enero de 1506 notificada en los respectivos Dominios p.r medio del Arzobispo de Braga y Obispo de Viceo; distinguiendose esos criminosos procederes en quatro clases: 1.ª el indebido establecimiento de sus Capitanías del Pará y del Marañon acia el Norte, y de S. Vicente, de S. Amaro & acia el Sur, unas y otras al Oeste del inviolable Meridiano de Demarcacion; por cuyas transgresiones mandó S. M. oportunamente reconvenir á la Corona de Portugal. 2.ª la ocupacion de los terrenos en que sin estrepito se situaron los Brasileños quando eran nuestros Convasallos baxo el Reynado de Ntros. Inclitos Reyes y Señores Felipe 2.° 3.° y 4.°; pues debiendo evaquarlos replegandose dentro de los limites de la Corona de Portugal, habiendose declarado á favor del Duque de Braganza continuaron detentandolos. 3.ª la usurpacion de los terrenos invadidos sangrientamente por los Mamelucos ó Mestizos facinerosos de S. Pablo, quienes arruinaron las Ciudades y Pueblos que legitimamente habiamos establecido; de los quales muchos quedaron yermos, y ocupados otros indebidamente por los Brasileños. Y 4.ª la detentacion escandalosa de otros terrenos que prosiguieron invadiendo en contravencion del Tratado provisional de 1681. de la Paz de Utrech de 715. de la Convencion de Paris

de 735, y prevaliendose de las ineficaces diligencias para la execucion del Tratado de Limites en 750. anulado por el convenio de 761. desobedecieron y quebrantaron tambien este fortificandose en los parages donde habiamos hospedado las tropas del mando del Conde de Bobadela, y extendiendose despues mucho mas sin respetar lo estipulado en la Paz de Paris de 763. Todas las quales usurpaciones he dho. q.e subsanó ultimamente la alta Munificencia de nuestro generosisimo Soberano cediendo de los claros y distintos derechos que correspondian á su Real Corona conforme á la Demarcacion de Tordesillas corroborada tantas y tan solemnes veces: Quedando para la posteridad su Linea B. B. B. como símbolo de la recta y liberal conducta Española, y la Linea G. G. G. del Tratado Preliminar de 777, como emblema del tortuoso proceder de los Portugueses; que encubren en sus sinuosidades las miras ambiciosas de apoderarse del resto de nuestra America Meridional.

23....... En la presente Carta reducida se ha situado Esta, una parte de la Africa, otra del Asia, y sus respectivas Islas adyacentes conforme á las copiosas observaciones Astronomicas, Descripciones exâctas y Cartas mas correctas q.e posee el Real Deposito de Hidrografia; cuyos preciosos Documentos afianzan su exâctitud, comprobada con el muy bien acreditado uso de las que ha publicado: habiendo merecido se me franqueasen para esclarecer lo que escribo en la primera parte y señaladamente en la segunda con respecto no solo á las Costas, mas tambien á las Posesiones internas; pues conserva el propio Real Deposito las originales que levantaron los Comisarios Españoles y Portugueses con motivo de la Demarcacion de Limites del Tratado de 750; otras originales, y copias autenticas de las que han remitido con sus observaciones nuestros Comisarios p.a la execucion del Preliminar de 777; así mismo varias Cartas Corograficas y Topograficas de los Virreynatos, Capitanías Generales, Gobiernos y Provincias que componen aquellas nuestras Colonias, y las observaciones fisicas y Astronomicas de los dos memorables fundadores de tan importante establecimiento; quienes al recorrer cientificamente el Globo las hicieron en la travesia por tierra desde Chile a Buenos Ayres; (habiendo yo merecido contribuir á

su logro en la parte posible) : todos los quales Documentos y otras noticias y conocimientos historicos han servido para la formacion de la Carta Corografica del Virreynato del Rio de la Plata, y para su situacion respectiva en la Geografica.

24...... Pocos minutos han sido suficientes para demarcar en esta el deseado Meridiano de Tordesillas, y el q.e llama de Concesion el testo de la citada Real instruccion de ntro. Soberano el Señor Felipe 2.º: uno y otro con distincion de las leguas segun la varia inteligencia que se expresa sobre ellos: Pero han sido precisas muchas horas ó dias p.a trazar la Linea de Demarcacion que señala el Preliminar de 777: Su interpretacion que debe reunir las calidades de Verdadera, Honesta, y Decorosa, no podia alcanzarla sin la luz de los Cánones Generales de la Hermeneutica, y de las reglas especiales que se deducen del mismo Tratado: esto es, he debido =

1.º Fixar el verdadero concepto sustancial de la materia ó de la naturaleza y estado de la causa; entresacandolo de sus incidentes, desembarazandolo de otros varios conceptos equívocos ó impertinentes para considerarlo por las faces precisas q.e indican los Tratados y Convenios juntas á las reflexîones sobre los hechos y circunstancias esenciales, á fin de poner en claro, si la causa ha rodado sobre un problema puramente Político ceñido á probabilidades morales y contravertibles, ó sobre un problema Matematico, resoluble y demostrable por principios evidentes y deducciones absolutamente necesarias. (Este ha sido el tema de la memoria q.e antecede).

2.º Caracterizar el testo, Escriptura, Tratado, ó Convenio por aquel concepto sustancial; esto és, si se otorgó por las dos Coronas en el conflicto de una duda razonable de sus respectivos derechos; ó si hallandose ya los de la una en estado de demostrarse facilmente su certidumbre matematica se convinieron en lo estipulado por amor, amistad, armonia, y buena inteligencia; en una palabra, si el Tratado es una transaccion entre dos que dudaban de sus derechos; ó un Convenio amistoso entre dos sobre los derechos claros y evidentes del uno, sin que razonablemente se pudiese dudar sobre los confines de los dos.

3.º Interpretar dos testos confusos conforme á la clase del

Tratado y naturaleza de la causa; ó por otro, que clara, honesta, y decorosamente consuene con ellas, ó segun el metodo que en los respectivos casos se especifica en otros articulos, como previene el art.° 4.° Y refiriendose el 16 á las *reglas especiales* que envuelven los demas, se deducen estas en los terminos siguientes.

4.ª Generalmente quando se designa la Linea ó Raya Divisoria por una corriente perpetua de agua, sus orillas respectivamente son los terminos de los Dominios, llamense rios ó arroyos; pues estas denominaciones convienen en lo sustancial de denotar caudales de agua que corren siempre, y solo se diferencian accidentalmente en su corta ó gran porcion (conforme á los articulos 8°,, 9°,, y 11.mo).

5.ª En el propio caso la madre ó cauce del arroyo ó rio sera comun á las dos Naciones; supuesto que lo ha de ser la navegacion de los rios por donde ha de correr la frontera ó raya (segun el articulo 13).

6.ª En el propuesto caso se debe prolongar la raya buscando la vertiente, cabezera, ú origen principal, ó seguir p.r el ramal mas largo de los que confluyen á componer el caudal de agua permanente que se designe. (segun los articulos citados).

7.ª En el expresado caso no se ha de entrar ni desviarse la raya del cauce de la Corriente de agua si no se previene terminantemente; y desde donde se señale como vg.ª por los articulos 10 y 11.mo

8.ª En el mismo caso de la regla 4.ª no debe haber espacio neutral, á no ser que se especifique; puesto que las orillas son los terminos de los Dominios comprendiendo sus respectivas Islas adyacentes; y si estuviese alguna á igual distancia de las orillas será neutral; ó partible, si fuere de *grande extension y aprovechamiento,* conforme á los citados articulos y al 14.

9.ª Quando se traze la raya sobre tierra en el intermedio de Rios ú arroyos, ó al pasar del origen principal de unos embusca del de otros debe reservarse una Zona ó faxa de tierra neutral entre los limites de los Dominios, segun los citados articulos, especialmente el 8.° y 9.°

10.ma Esta Zona Neutral no puede tener otra mira si no la de consultar el primer obgeto que recomienda el articulo 16 en la Demarcacion de la Linea Divisoria, qual és la re-

ciproca seguridad, perpetua paz, y tranquilidad de ambas Naciones, que se proporciona siendo sus Limites inconfundibles; lo qual es menos asequible quando se situan sobre una Linea indivisible, segun la experiencia de los juicios *Finium regundorum* (este inconveniente lo observé tanto Abogando como desempeñando Comisiones de la Real Audiencia y del Gobierno Superior de Chile, donde muchos particulares han adaptado las Zonas Neutrales, no solo en sus terrenos de labor ó Estancias, mas también entre los solares de muchas de sus casas que componen la Capital, y llaman callejones de deslinde y desagüe; pues juntamente se libertan de esta servidumbre ó estilicidio, y se proporcionan la de vias comunes para sus Predios rusticos).

11.^ma^ De la regla inmediata se deduce que la anchura de la Zona puede ser suficiente hta. el alcance de pistola, ó de fusil, ó de cañon, ó á poca mas ó menos distancia si acaso se presentan Lagos, Rios, Peñascos, ó Montes que puedan servir de mojones indelebles. Esta regla claramente se indica quando repetidas veces señala el Tratado la Raya por los Rios, que poco mas ó menos no tienen mas anchura en lo general de su curso: El Articulo 6.° parece que directamente la confirma, pues determinando la Zona neutral en el progreso correspondiente de la Demarcacion, expresa, q.^e^ *á un que no sea de igual anchura* á la particular que establece el Articulo 5.° componiendola de las Lagunas Merin y de la Manguera, de las lenguas de tierra intermedias, y costa del Mar: Tambien la corrobora el articulo 14 q.^e^ declarando neutrales las Islas situadas á igual distancia de las orillas de la corriente de agua por donde prolonga la Raya, exeptua las Islas de grande extension y aprovechamiento; pues entonces se dividirán por mitad formando la correspondiente Linea de separacion con su Zona neutral, que razonablemente no cabrá mayor que hasta el alcance de pistola; no siendo regular se inutilize mas terreno.

12.^a^ Se debe Demarcar la Linea Divisoria por los puntos ó con las direcciones que cubran los establecimientos y territorios de ambas Coronas que deslinda el tratado Preliminar; sin que se perjudiquen las pertenencias Españolas y sus comunicaciones por tierra ó por agua, ni sus cultibos, minas, gastos pastos, bosques & que no sean cedidos por dho. Tratado en beneficio de la Linea Divisoria: segun se

deduce de varios Articulos, siendo expresos el 4,, 12,, y 16,,

13.ª....... Se deben incluir en los Dominios del Rey nuestro Señor los territorios que poseimos algun tiempo aunque actualm.te se hallen yermos ó desamparados de nosotros sus Vasallos, ó detentados por Portugueses; si es que los tales terrenos fueron especialmente reclamados a nombre de S. M. en las conferencias Preliminares al Tratado, y no se cedieron en él del mismo modo específico; ó no los deslinda terminantemente para la parte de Portugal el testo de alguno de sus articulos; ó si la contraria interpretacion implica los derechos claros y evidentes de la Real Corona, segun las reglas q.e anteceden, ya generales, yá especialmente establecidas por el mismo Tratado.

14.ª.... Ademas de estas previene su Articulo 16,, tendran presente los Comisarios para lo que no estuviese especificado en él (Tratado) q.e sus obgetos en la Demarcacion de la Linea Divisoria deben ser la reciproca seguridad y perpetua paz y tranquilidad de ambas Naciones".... Se entiende claramente..... "y el total exterminio de los contrabandos".... esto absolutamente no lo puedo comprender, por la rudeza de mi entendimiento que no es capaz de encontrar relacion alguna entre la Demarcacion de Limites y el exterminio de los Contrabandos; aunque imagine en los Comisarios el portentoso poder de trasplantar la mayor muralla del Globo, la gran Cordillera nevada de los Andes, desde el sitio de su creacion a lo largo y segun las sinuosidades de la Linea Divisoria; pues nadie ignora que aun ese eminente embarazo, al parecer insuperable por sobre la Linea de Congelacion y sus perennes nieves, no lo es para los Contrabandistas en qualquiera estacion del año, segun se observa actualmente, y se experimentó mucho mas antes del Comercio libre quando se surtia clandestinamente Chile de la mencionada Colonia del Sacramento; que distan entre si 500 leguas casi todas desiertas atravesando el anchuroso rio de la Plata: Por lo mismo tampoco puedo inferir que mediante las distancias de los Limites respectivos se quisiese que su demarcacion contribuyese al total exterminio de los contrabandos mayormente siendo constantes las reglas antecedentes 4.ª,, 5.ª,, 6.ª,, 10.ª,, y muy lamentable la experiencia de la Ley 27 tit 3.º Lib 4.º R.on de I.s que expongo en varios lugares de mi segunda parte a los

numeros 95,, y 105 y 106 de los que preceden al Plan, y en este al Articulo 38 con su nota. Por otra parte me hallo persuadido que el contrabando solo puede remediarse directamente por la correspondiente buena disposicion de nuestra agricultura, industria y Comercio; ó mitigarse remisamente con los paliativos de los resguardos y Leyes penales; con cuyos dos unicos remedios, ni con el mismo mal tiene que ver la Demarcacion de la Linea Divisoria: bajo este concepto la he trazado mediante las reglas que anteceden: Por las quales se pueden dirimir las controversias que han suscitado los Comisarios Portugueses sobre su Demarcacion practica.

Examinaré brevemente las que han movido en el territorio de que trato.

1.ª Conforme al Articulo 3° principia nuestra Linea p^r^ la parte del Mar en el Arroyo Chuy y fuerte de S. Miguel inclusive, y siguiendo las orillas de la Laguna Merin á tomar las cabeceras ó vertientes del rio Negro segun las reglas 6ª,, 9ª,, y 11^ma^ subiendo por el rio Piratiní que es el que llama el Articulo 4.° primer arroyo meridional que entra en el sangradero ó desaguadero de dha. Laguna, y que corre por lo mas inmediato al fuerte Portugues de S^n^ Gonzalo; hechandose de ver en el terreno y en todas las cartas Topograficas que sus cabeceras principales y las del rio Negro se buscan entre sí, ó nacen divergentes de un propio parage: por cuyo mismo rio Piratiní ó grande arroyo determina el Articulo 4.° la direccion de la Linea, previniendo expresamente que desde él, sin exceder su límite continuará la pertenencia de Portugal. Si pues ha de ir la Linea tomando la direccion por el Piratiní ó Arroyo mas inmediato al fuerte S^n^ Gonzalo, sus orillas respectivamente son los terminos de los Dominios (regla 4ª) su madre ó cauce es comun a las dos Naciones; (regla 5ª) y no debe haber mas espacio neutral; (regla 8ª) cuyo metodo es verdad que no lo especifica el Articulo 4°; pero en el se nos recomienda la regla 3ª en quanto a que se deba seguir el que en sus respectivos casos se especifica en otros Articulos Vgª en el 8°,, 9°,, 10^mo^,, 11 y 12; por los cuales se viene en conocimiento que no debe haber espacio neutral quando la Raya, Linea ó Frontera sube ó baxa por aguas permanentes Vg. empezando por el Yapurá entrando al de las Amazonas;

subiendo por el Yabarí; pasando al de la Madera; continuando por el Guapore ó Itenes; corriendo despues desde la boca del Jaurú por el Lago de los Xarayes y rio Paraguay; desviandose de este por el que debe encaminarnos á buscar el origen principal del Igurey; descendiendo por él hta entrar en el Paraná, y seguir las aguas de este para tomar las del grande Curitivá; y por este las del S. Antonio para pasar de sus corrientes al origen principal del Pepiriguazú; desde cuya desembocadura en el Uruguay se viene a tomar las cabezeras ó vertientes del rio Negro; y desde estas las de aquel mismo rio Piratini ó primer Arroyo meridional que entra en el sangradero ó desaguadero de la Laguna Merin; por el qual debe ir la Raya, y desde el qual sin exeder el limite de dho. Arroyo debe continuar la pertenencia de Portugal: luego por concequencia forzosa sin que a ninguna de sus orillas deba haber Zona neutral; así como quando se dirige por aquellos otros muchos Rios q^e^ nombra el Tratado. Pero los Portugueses pretenden q^e^ se señale como neutral la grande extension que termina al oriente por el Piratiní a. a. a; al Sur, por la orilla de la Laguna Merin b. b. b. y al Oeste por el rio Parado queriendo sea este el limite de nuestra pertenencia y la Linea de puntos Negros c. c. c. c. Esta injusta pretension de los Portugueses se manifiesta con otras razones directas y expresas en los Articulos 3° y 4°. El 3° determina que la vertiente del rio Negro como todas las demas de los rios q^e^ van a desembocar a los referidos de la Plata y Uruguay hta. la entrada en este ultimo de dho Pepiriguazú, queden privativas de la misma Corona de España con todos los territorios que posee y comprenden aquellos Paises, incluso la citada Colonia del Sacramento y su territorio, la Isla de S. Gabriel (añade notablemente) y los demas establecimientos que hta. ahora haya poseido ó pretendido poseer la Corona de Portugal *hta la Linea q.^e^ se formará:* es asi que el Articulo 4° que *la* designa enseguida, puntualiza que irá la Linea desde las orillas de dha. Laguna de Merin, tomando la direccion por el primer arroyo Meridional que entra en el sangradero ó desaguadero de ella, y que corre por lo mas inmediato al fuerte Portugues de S. Gonzalo, desde el qual, sin exeder el Limite de dho arroyo continuará la pertenencia de Portugal &: Luego la Española debe llegar hta el

mismo arroyo por cuyo curso *ira la Linea,* que hemos visto anunció el Artículo 3° con las palabras "quedaran privativas de la misma Corona de España..... y los demas establecimientos..... *hta la Linea que se formará".* la qual es la que segun el Articulo 4° *irá por el primer arroyo meridional que entra en el sangradero de la Laguna de Merin, y que corre por lo mas inmediato del Fuerte Portugues de S. Gonzalo; sin que se exceda la pertenencia Portuguesa* del Limite de este arroyo, que se llama Rio Piratini (cuyo igual nombre se dá tambien a otro rio que desagua en el Uruguay lo que se advierte para evitar confusiones) Tampoco quieren hacerse cargo los Portugueses de que el Articulo 5° especifica neutrales las Lagunas Merin y Manguera y las lenguas de tierra que median entre ellas y la Costa del Mar, y que no menciona el indicado territorio que quieren neutralizar siendo de mucho aprovechamiento y de mas de 500 leguas en area; quando es manifiesta por otra parte la intencion del Tratado de que no quede neutral algun terreno de grande extension y aprovechamiento; segun se colige del Articulo 14 que dispone se divida por mitad la Isla que hallandose a igual distancia de ambas orillas de una corriente de agua limitanea tenga aquellas qualidades de grande extension, y aprovechamiento; de las cuales carecen las lenguas de tierras que median entre las Lagunas Merin y Manguera y la Costa del Mar; pues son arenales que como en toda aquella costa p^a Montevideo han proporcionado la formacion de otras Lagunas.

Para mayor esclarecimiento de ntro derecho sobre esta disputa, y sobre la siguiente es necesario contemplar los tres puntos diversos de q^e trata el Art° 4°; y mencionandose en el el rio Iacuí, es tambien preciso no perder de vista el significado de esta palabra Rio *Iacuí;* la qual definió ntro Primer Plenipotenciario el Exmo S^or Marques de Grimaldi en su respuesta a la memoria q^e presentó el de Portugal en 16 de Enero de 1776 diciendo al n° 41, "q^e hoi se conoce dividido el rio Igay en tres porciones o rios, bien que formen un solo caudal y una misma continuada corriente: q^e conserva su antiguo nombre de Igay desde el sitio de su nacimiento p^r todo el curso q^e lleva su Septentrion al medio dia; pero al volver su direccion al Oriente se le distingue con el nombre de Iacuí p^r entrar el rio Iacuí en el Igay ya

con denominacion de Iacuí quando se acerca al Mar; y entonces forma un Lago (q^e se llama de los Patos) de 60 leguas de largo y de 10 á 12 en su mayor anchura, siendo dho Lago el q^e se llama rio Grande de S. Pedro" supuesta esta acepcion de la palabra rio *Iacuí* se comprende mejor el verdadero sentido é intencion del citado Art° 4° en su 1^er punto. Por el qual se convino en que la entrada del rio Grande de S. Pedro y su navegacion hta el rio *Iacuí* queden privativamente p^a la Corona de Portugal, fixandose la Linea Divisoria p^r la parte del Continente desde las orillas de la Laguna Merin tomando la direccion p^r el primer arroyo meridional q^e entra en el desangradero ó desaguadero de ella y q^e corre por lo mas inmediato al fuerte Portugues de S. Gonzalo; desde el qual sin exceder el limite de dho arroyo ó rio Piratiní continuará la pertenencia de Portugal por las cabezeras de los rios q^e corren acia el mencionado rio Grande y acia el Iacuí hta pasar por encima de las del rio Ararica y Coyacuí; desde cuyas desembocaduras dá principio el rio Iacuí y termina el Igay, el cual desde ellos vuelve su curso al Oriente. Con este convenio quedó terminada la discordia entre las dos Monarquías sobre la entrada de la Laguna de los Patos ó rio Grande de S. Pedro siguiendo despues por sus vertientes hta el rio Iacuí; y esta misma demarcacion es a la que se refiere el Art° 3° que dispone queden pribativos de la Corona de España todos los territorios comprendidos hta ella q^e es la Linea que anuncia q^e se *formará;* y en efecto se especifica como dicho es en el Art° 4°: es así, q^e el terreno que quieren neutralizar los Portugueses esta fuera de esa Linea q^e demarca la pertenencia Portuguesa hta cuya Linea deben quedar pribativos de la Corona de España los territorios que se encuentren; luego la pretension de los Portugueses q^e quieren neutralizar el territorio de esta disputa es claramente injusta, escandalosa, é indecente. Digo esto por que descubren su doblada intencion de quererlo usurpar facilmente en lo ulterior conservandose desamparado ó no poseido p^r nosotros. Al propio tiempo manifiestan su ingratitud y mala voluntad pues no pudiendo obscurecer el deslinde en esta parte que les excluye todo derecho dho territorio, ya que ellos, no lo tienen, quieren q^e tampoco lo tenga la Corona de España despues de haber sido tan sumamente liberal p^a con ellos

segun queda demostrado en esta Memoria. Despues de lo q.e dexo expuesto en quanto a esta disputa reconocerá todo hombre imparcial q.e nuestra interpretacion del Tratado en quanto a ella, es natural y verdadera, y que la de los Portugueses es temeraria, escandalosa, é indecorosa.

Pasemos a tratar de la 2.a disputa sobre la Direccion de la Linea Divisoria desde las cabezeras del Ararica y Coyacui ó desde el Monte Grande hta el rio Uruguay. En la nota al citado Art.o 2.o de la 2.a parte de esta mi obra especifiqué nuestra pretension y la injusta de los Portugueses a aquella parte territorial q.e disputamos y se designa en la Carta Corografica comprendida entre la Linea amarilla d. d. d. y la encarnada e. e. e. q.e p.r la parte del Sur nacen del punto de concurrencia en 29° 33' de Longitud Sur y 4° 20' de Longitud Oriental del Meridiano de Buenos Ayres, terminando ambas p.r la parte del Norte en el rio Uruguay á los 27° 12'. de Latitud; pero á 4.° 27' de dha Longitud la linea amarilla q.e señala la pretension de los Portugueses, y á 5.° 10' de Longitud la encarnada q.e circunscribe nuestros derechos; rodando la disputa sobre mas de 800 leguas maritimas quadradas, que son de bosques muy interesantes por sus maderas, y señaladamente por los yerbales q.e siempre hemos disfrutado. Los Portugueses alegan una errada inteligencia del 2.° y 3.° puntos del Art.° 4.° q.e previene en aquel, que pasando p.r las cabezeras del rio Ararica y Coyacui se tire una Linea hta el desembocadero del rio Pepiriguazú en el Uruguay, cuyo desembocadero pretenden erradam.te los Portugueses q.e es el del Pepiriminí, y asi dirigen casi rectamente á él su Linea amarilla d. d. d. alegando tambien q.e de este modo se cumple con lo q.e se recomienda en dho 3.er punto sobre q.e se lleve á execucion la Linea Divisoria siguiendo en toda ella la direccion de los montes por las cumbres de ellos ó de los rios, p.a q.e sus vertientes y nacimientos sirvan de marcos á uno y otro Dominio, y p.a q.e los q.e nacieron en uno y corrieren 'acia él queden desde sus nacimientos á favor de aquel Dominio: lo qual dicen se verifica con su indicada Linea amarilla d. d. d. pues cubre desde su nacimiento las aguas confluentes del rio Grande de S. Pedro, propio de su Dominio; segun lo estipulado en el primero y principal punto del citado Arti.° 4.°

Pero se desentienden de q.e este se contrae meramente á la entrada y navegacion de dho. rio Grande y al territorio de sus dos bandas cediendolos á la Corona de Portugal hta. el rio Iacuí y cabezeras del Ararica y Coyacuí: desde cuyas desembocaduras en él, principia y se denomina Yacuí como quedó definido, y hta. cuyas cabezeras se dirige la Linea p.r las de los rios q.e corren acia el mencionado rio Grande y acia el Yacuí, tomando la línea su direccion p.r el primer arroyo meridional q.e entra en el desaguadero de la Laguna Merín y corre por lo mas inmediato al fuerte Portugues de S. Gonzalo.

Tambien se desentienden los Portugueses de q.e el contenido del Art.° 4.° en su 3.er punto no está concebido en terminos absolutos si no q.e expresa la restriccion q.e dice, "donde se pudiere executar: q.e las vertientes y nacimientos de los rios sirvan de marcos á uno y otro Dominio p.a que los rios q.e nacieren en uno y corrieren acia él queden desde sus nacimientos á favor de aquel Dominio (como se verifica hta el Ararica y Coyacui)" pero que donde hubiere rios que atraviesen de un terreno á otro, concluye declarando "q.e no se podrá verificar este metodo como es bien notorio; y q.e se siga el q.e en sus respectivos casos se especifica en otros Articulos, p.a *salvar* las pertenencias y posesiones principales de ambas Coronas."

Este es el fin muy recomendado y regla principal q.e en su 2° punto especifica el Art° 4° al señalar la Linea q.e se ha de tirar desde la cabezera del Ararica y Cayacui hta. el desembocadero del rio Pepiriguazú en el Uruguay "cubriendose los establecimientos Portugueses, y asi mismo concluye, q.e deben salvarse y cubrirse los establecimientos y misiones Españolas del propio Uruguay, q.e han de quedar en el actual estado en q.e pertenecen á la Corona Española." Luego procediendose de buena fé en esta disputa solo hay q.e averiguar ¿quales son esos establecimientos y misiones Españolas q.e pertenecen á la Corona de España, y el estado de ellos en la epoca del Tratado? Pero los Portugueses con sus referidos temerarios alegatos quieren desviar esta averiguacion ó encubrir la notoriedad de esos ntros. establecimientos y misiones, sus estancias y bosques q.e disfrutamos en las tierras del Tape, q.e pretenden cercenar con su Linea amarilla d. d. d. y q.e solo quedan salvos y cubiertos con la nuestra e. e. e.

Todo el Mundo sabe 1.º: que los naturales del Tápe descubiertos p.r nosotros se nos sometieron libremente, y q.e ocupamos con tranquilidad la grande extension de su territorio situado al Oeste de la legitima Linea del Tratado fundamental de Tordesillas, y q.e vierte aguas al Uruguay y al rio Grande de Sn Pedro. 2º Que reducidos p.r nosotros aquellos indios los ordenamos en pueblos á saber Jesus María, S. Cristoval, S.ta Teresa, S.ta Maria, S. Joaquin, Apostoles, Sta Ana, y la Natividad; á los quales ocho pueblos pertenecieron esas vertientes, entre ellas las comarcas sobre las respectivas orillas del rio mencionado con la triplicidad de los nombres Igay, Yacuí, y rio Grande de S. Pedro. 3.º Que las referidas reducciones florecian en 1635; pero q.e al siguiente año despues de varios choques con los Paulistas facinerosos del Brasil, coligados con los gentiles Tupis, sucumbieron nuestros bravos Tapes á la ventaja de las Armas de fuego q.e habian contrarrestado intrepidamente dirigidos y animados p.r los Jesuitas el P. Pedro Mola y el P. Pedro Romero, y p.r sus coadjutores Antonio Bernal y Juan de Cardenas. 4.º Que destruidas sucesivamente las reducciones de Jesus Maria y S. Cristobal ordenó la evasion de los q.e componian las demas el P. Antonio Ruiz de Montoya; q.e al executarse en S.ta Ana dió contraorden el Provincial P. Diego de Borda esperando se le auxîliase con tropas de la Asumpcion, Corrientes, y Buenos Ayres, y q.e no habiendo conseguido formó una numerosa Armada de Neofitos y pasó á buscar á los Paulistas; mas recorriendo todas aquellas ntras Comarcas no los encontró p.r que esos facinerosos solo procuraban Indios p.a venderlos en el Brasil, y no territorios; conviniendoles conservarse en las asperezas de S. Pablo, mientras se hallaban substraidos de toda autoridad sin Ley ni Religion: cuya inhumana y fiera constitucion obligó al cabo á los Jesuitas á despoblar aquellas reducciones trasladando sus numerosos individuos á los otros pueblos situados sobre las dos bandas del Uruguay; pero manteniendo las referidas comarcas del Tape p.a estancias de ganados de los de la banda Oriental. 5.º Sabe tambien todo el Mundo q.e asi disfrutamos estas Comarcas del Tape durante un siglo hta q.e los dhos. Paulistas, subordinados ya al Gobierno del Brasil, situandose indebidamente en 1733. acia la banda Septentrional del Iacuí se fueron acer-

cando por la parte en que dexa este nombre p.ª tomar el de Rio Grande de S. Pedro, y al fin pasaron á su orilla meridional: Que expelidos p.r ntras. tropas se aprovecharon de la oportunidad de haber ocurrido estas al bloqueo de la Colonia del Sacramto. en 1734; pero q.e tambien fueron dexaloxados otra vez: Y que recividas las ordenes p.ª la cesacion de hostilidades pactada en la Convencion de Paris á 16 de Marzo de 1737, conforme á la qual debian conservarse las cosas en el estado en q.e estuviesen al tiempo de su notificacion, con la seguridad de q.e nuestra buena fé no sospecharia su infraccion, tuvieron los Portugueses la animosidad de volver despues con tropas y Artilleria á posesiomarse de aquella parte de nuestras Comarcas del Tape. 6.° Nadie ignora tampoco q.e continuando ntra. legítima posesion de las restantes sobrevinieron las determinaciones marciales p.ª executar el Tratado de Límites del año de 1750; á cuyo cumplimiento se opusieron escandalosamente los Jesuitas q.e no querian entregar los siete pueblos orientales del Uruguay con sus restantes Comarcas del Tape: y q.e entrando en las mas remotas las tropas Portuguesas establecieron sucesivamente los quarteles y fuertes de S. Gonzalo, S. Amaro, rio Pardo, y Yacui, concurriendo á la construccion de este la tropa Española; los quales parages debieron evaquar habiendose anulado el citado tratado de Límites p.r el de 1761: sobre cuyos particulares con fha. 15. de Julio de 1762. reconvino ntro. Capitan Gral. el Exmo. S.or D. Pedro Cevallos al Conde de Bobadela Virrey del Brasil diciendole "Por lo que toca a los territorios de los "fuertes de S.n Gonzalo, S. Amaro, rio Pardo, y Yacui es "innegable q.e desde tiempo inmemorial han sido estancias "de ganados de los pueblos de Misiones y q.e los fuertes q.e "hay en ellos se hicieron todos de orden de V. E. con el "pretexto de la execucion del Tratado de 750." é individualizando las epocas de cada uno, y que á la construccion del de Yacui concurrió ntra. tropa, añade "todo lo qual es "tan cierto q.e aun los mismos Portugueses que se hallaron "presentes á su construccion lo han confesado, y entre ellos "un oficial de grado de mucho honor y credito de la misma "Nacion." Con la notoriedad de estos hechos estrechaba al Conde de Bobadela p.ª q.e cumpliese el Art.° 2° de dho. Tratado de Anulacion en que quedó expresamente conve-

nido q.e ambos Monarcas mandarian á sus respectivos Gobernadores de America evaquar inmediatamente los terrenos ocupados al abrigo ó con pretexto del referido Tratado del año de 50. demoliendo las habitaciones, casas, y fortalezas q.e en consideracion á él se hubiesen lebantado p.r una y otra parte; y aunque nuestro General Cevallos repitió sus instancias p.r escrito al Conde Bobadela eludió éste siempre el cumplimiento del citado Articulo, como tambien su sucesor el Conde de Acuña, á quien volvió á reconvenir en Julio y Diciembre de 1764. corrovorando sus reconvenciones con lo nuevamente estipulado en la Paz de Paris del año anterior. 7.° Sabe asimismo todo el Mundo el violento progreso q.e hicieron los Portugueses ocupando en las comarcas del Tape nuestro puesto de la banda del Norte situado enfrente de la Villa del rio Grande de S. Pedro, la q.e atacaron en 29 de Mayo de 1767 con porcion de Naves de las q.e desembarcaron 800. hombres q.e se apoderaron de dho. puesto; y aunq.e el Rey Fidelisimo reconoció nuestra justicia ordenando su evaquacion, nunca lo verificaron: 8.° No menos sabido es q.e los Portugueses violando la Paz subsistente entre ambos Soberanos y sus respectivos subditos continuaron la irrupcion propasandose á la banda Meridional del Yacuí en aquellas Comarcas del Tápe sobre el rio Pequirí donde insultaron indecorosamente á ntro. Gobernador de Buenos Ayres D. Juan José de Vertiz; y q.e aunq.e los dexaloxó volvieron á él, y cometiendo otras alevosias sorprendieron a una partida de ntros. milicianos é Indios atropellando á muchos, matando á algunos y haciendo prisioneros á otros con despojos de sus Caballos y vagages quando se hallaban acampados acia el rio de Sta. Barbara, sin rezelo alguno y sin indicio de q.e se hubiese alterado la Paz q.e reynaba entre ambas Cortes.

He aqui los progresos de la invasion de los Portugueses en el territorio del Tape hta. la Epoca en que se emprendió la negociacion q.e terminó con el ultimo trat.° de 777 hallandose entonces los Portugueses sobre una y otra banda del Rio Yacui, y nosotros en nuestra antigua y legitima posesion de las Comarcas Septentrionales del Tape; donde está el territorio de la disputa y el Monte Grande en el qual se han mantenido ntras. guardias desde la de S. Martin hta. la de la Picada de Sta. Victoria, cubriendo las estancias bos-

ques y yerbales q.e han disfrutado sin interrupcion nuestros siete pueblos orientales del Uruguay; los que infielmente se entregaron en la ultima guerra á los Portugueses conducidos de ntros. Indios q.e hacian la Guardia en dha. Picada de S. Martin. Queda pues averiguado quales son los establecimientos y misiones Españolas q.e pertenecen á la Corona de España, y el estado de ellos en la epoca del Tratado; los quales deben salvarse y cubrirse con la Linea que ha de tirarse desde las cabezeras del Ararica y Coyacuî hta. el desembocadero del Pepiríguazú en el Uruguay; cuyo hecho es el que debe esclarecerse de buena fé p.a la recta interpretacion del Art.o 4.o y p.a cumplimiento del Art.o 16. segun el qual no deben perjudicarse las posesiones de ambos Soberanos en la Epoca del Tratado ni sus cultivos, minas, ó pastos en q.e se comprenden los bosques yerbales &c. que no hayan sido cedidos p.r el Trat.o en beneficio de la Linea Divisoria como no lo ha sido el resto de las Comarcas del Tápe sus bosques y Yerbales q.e sin interrupcion han disfrutado ntras. Misiones hta. los terminos que dexo demostrados: Manifestando como progresivamente llegaron a poseer injustamente los Portugueses las otras Comarcas del Tápe, ya mediante la inhumanidad de los Paulistas, ya abusando de las circunstancias que distraian ntra. vigilancia, ó de nuestra confianza que inocentemente se expuso a la mala fé del Conde de Bobadela; y ya con violencia, siendoles indiferente la violacion de los Tratados; pretendiendo ahora apoderarse del resto del territorio del Tápe mediante una mala interpretacion del Art. 4.o desentendiendose su ingratitud en la naturaleza de la causa segun la he considerado justamente en esta Memoria, y de la especie de Tratado hecho entre las dos altas partes contrayentes; de los quales la de nuestro Soberano ha estado cierta con certidumbre Matematica de sus Soberanos derechos que generosamente ha cedido en parte p.r pura amistad y en obsequio del sincero deseo de extinguir las desavenencias que ha habido entre las dos Coronas y sus respectivos vasallos por el espacio de tres siglos.

La 3.a disputa queda indicada al principio de la anterior, y es reducida á saber, qual sea el rio Pepiriguazu que desagua en el Uruguay y lo designa el articulo 4.o. Pretenden los Portugueses que es aquel donde se dirige su men-

cionada Linea amarilla d. d. d. y desemboca á 4° 27' de Longitud oriental del Meridiano de Buenos Ayres. Asentamos nosotros que es el que confluye mas al Este á los 5° 10 de dha Longitud: Mas esta disputa de hecho la han terminado nuestros ultimos Comisarios, descubriendo q.e el mas oriental es el verdadero Pepiriguazu; cuyas señales indelebles han reconocido conforme á la descripcion que anteriormente se habia hecho de su desembocadura, hta la qual no habian llegado los Demarcadores del año 50 contentandose equivocadamente con arribar al Pepirimini, y pr erronea conseqüencia pasando al S. Antonio Mini, en vez de dirigirse al S. Antonio Guazú que desemboca mas al Este en el Grande Curitibá ó Iguazú que señala el Articulo 8.°. Esta disputa rueda proximamente sobre 800 leguas quadradas de superficie comprendida entre la Linea amarilla f. f. f. de los Portugueses al Occidente, y la encarnada g. g. g. de nosotros al Oriente, el río Uruguay al Sur, y el Iguazú al Norte: El qual terreno se halla yermo, cubierto de bosques y en ellos pinos, cedros y otras maderas de construccion naval que es imposible aprovechen los Portugueses, al paso que nosotros podemos sacarlas por la corriente del Uruguay ó del Iguazú: Pero los ingratos Portugueses con variar voluntariamente los nombres de los referidos Rios solo tratan de perjudicarnos avanzando fructuosa ó infructuosamente sobre nuestras envidiables posesiones adyacentes al Uruguay y Paraná.

La 4a disputa es de la propia naturaleza qe la anterior sobre qual sea el rio Igurey que designan los Articulos 8.° y 9.° por cuyo curso se ha de desviar la Linea de las aguas del Paraná: Los Portugueses señalaron 1° el Arroyo Garey; pero como nuestros comisarios les hicieron reparar su pequeñez y que desagua debaxo del salto Grande del Paraná; quando el Igurey debe ser un rio caudaloso, y hallarse mas arriba de dicho salto, abandonaron esta pretension por otra temeraria, queriendo qe el Gatimi ó Igatimí sea el Igurey; mas nuestro comisario en aquella parte arribo a la desembocadura de este que tambien nombran Iguarey, Ibiñeima y Monice, y reconoció en las señales indelebles con las quales se ha descrito anteriomente, y en particular su gran caudal de agua, del que carece el Gatimí ó Igatimí; conocido solo por estos nombres y nunca

por ninguno de aquellos con que se distingue el verdadero Igurey en los Mapas Extrangeros y Nacionales, como el de America Meridional publicado por D. Juan de la Cruz dos años antes del Tratado Preliminar de 777. y conforme a las cartas q.e lebantaron los Comisarios Españoles y Portugueses pa la execucion del Tratado de 750 que se hallan originales en el Rl Deposito de Hidrografia; en todos los quales irrefragables Documentos está situada la desembocadura del Igurey, Iguarey, Monice ó Ibiñeima entre los 22° y 23° de Latitud Sur quedando la del Paranápane aguas arriba, y las del Ibaí ó Guaibaí aguas abaxo por la banda opuesta oriental del propio Paraná en que desagua el Iguarei o Igurei. Los quales nombres segun tradicion constante son alterados por el de Igatimi ó rio de Garay, qe le dieron los Indios por que nuestro memorable conquistador y restaurador de la capital de Buenos Ayres el capitan Juan Garai andando en sus conquistas lo descubrió, llamandose entonces Monice ó Ibeñeima.

Los Portugueses sin respetar el conocimiento evidente del verdadero Igurei, han querido dar este nombre al Gatimi ó Igatimi por donde sus Demarcadores del año de 50. quisieron trazarse la Linea p.a usurparnos el territorio Septentrional del Paraguay desde el Rio Xejui o desde el Ipané que desaguan en el Paraguay por su banda oriental.

Esta es la 5.a y ultima disputa que renuevan al presente sobre el importante territorio q.e me propuse por obgeto de mi presente obra. Han pretendido pues injustamente los Portugueses que el limite Septentrional de nuestra Provincia del Paraguay sea el rio Ipané ó la Linea amarilla h. h. h. por que su cabezera principal es la más vecina al origen del Gatimi ó Igatimi que p.r pura voluntariedad quieren sea el Igurey que designan los art.os 8.o y 9.o del Tratado. Nuestros Comisarios se han opuesto constantemente señalando el verdadero Igurei, y por su corriente aguas arriba la Linea Divisoria haciendola pasar al rio Corrientes que desagua en el Paraguay por su ribera oriental, cuya direccion señala la Linea de puntos encarnados i. i. i. comprendiendo con ella p.a nuestra Provincia del Paraguay dos mil leguas quadradas mas al Septentrion del Ipané; pero segun *mi opinion*, deben ser mil y quinientas

leguas mas, esto és, 3500. al Norte del Ipané siguiendo la raya aguas arriba del verdadero Igurei hta su origen principal, tirandose desde él una linea recta j. j. j. p.[r] lo mas alto del terreno (q.[e] es la cordillera de S. José) hta hallar la cabezera ó vertiente principal del rio Mbotetei q.[e] es el mas vecino á dha. Linea q.[e] desagua en el Paraguay p.[r] su ribera oriental, y baxando la raya p.[r] sus aguas hta. su entrada en el mismo Paraguay. Ya especifiqué esta mi opinion en la nota al Art.° 1° de los que propongo en la 2.[a] Parte; y apunté los fundamentos que tengo y son =

1.° El literal y decisivo contexto del Art. 9.° de cuyas palabras me valgo p.[a] exponerla; sin preocuparme la expresion del propio Art.° q.[e] dudosamente dice "que tal vez será el Corrientes" aquel rio que cuyas aguas ha de baxar la raya hta. su entrada en el Paraguay.

2.° La situacion y curso de los rios Igurei y Mbotetey cuyos principales ramales son los más vecinos, ó se hallan conforme lo supone el Articulo 9.° y figuran las Cartas que lebantaron de aquellos Paises los Demarcadores Españoles y Portugueses comisionados p.[a] el cumplimiento del Tratado de 1750: cuyas Cartas originales firmadas por ellos existen en el R.[l] Deposito de Hidrografía, y he dispuesto la mia puntualmente segun ellas; siendo concordantes con otras publicadas antes del Trat.° Preliminar de 777. como vg.[a] el citado gran Mapa de America Meridional de nuestro Cosmografo D. Juan de la Cruz.

3.° Con la direccion que doi á la Linea Divisoria del Igurey al Mbotetei se salvan los terrenos de nuestros pueblos Itatines y los de nuestra Ciudad de Xerez arruinados; los quales no se cedieron por el Tratado, y fueron reclamados por nuestra parte en las conferencias Preliminares; segun se indica en los numeros 62 á 67. de la citada respuesta de nuestro Plenipotenciario el Exmo. S.[or] Marques de Grimaldi, especificandose la situacion de dha. nuestra Ciudad arruinada á la orilla del Mbotetey.

4.° Con la Linea de mi opinion se quita todo embarazo á la comunicacion de ntra. Provincia del Paraguay con las de Chiquitos, S.[ta] Cruz de la Sierra y Moxos; cuyas producciones solo por el Paraguay pueden concurrir utilm.[te] al comercio Marítimo del rio de la Plata habilitado en nuestros dias p.[a] su extraccion, y para la introduccion de

efectos europeos: de los quales se surten aquellas Provincias con mucha carestía ocasionandose el contravando de los Portugueses á causa de no conducirse por el Paraguay, embarcandolos por su rio hta. aquel paralelo y pasandolos por tierra hta. sus pueblos mediante carros ó á lomo de las mulas ó caballos q.e se encaminan hta. alli mismo por la banda oriental del propio rio Paraguay; siendo intransitable la occidental segun es manifiesto y lo reconocieron nuestros antepasados que habilitaron y traficaron el camino que en dha. banda oriental señalan las Cartas antiguas; siendo notable la q.e lebantó uno de nuestros Comisarios del año de 750. D. Fran.co Millan, cuya fiel copia conserba el R.l Deposito de Hidrografia; y entre las Cartas modernas q.e designan el propio camino antiguo por la banda oriental del Paraguay se ve la citada de D. Juan de la Cruz publicada dos años antes del Tratado de 777. que freqüentemente recomienda en sus art.os no se perjudiquen los establecimientos Españoles ni sus comunicaciones, y que se eviten los contrabandos q.e los subditos de una Nacion puedan hacer en los Dominios ó con los vasallos de la otra: No habiendo otro remedio para esto que el que los moradores de Chiquitos, S.ta Cruz de la Sierra y Moxos trafiquen por el Paraguay á mucho menos costo q.e por el dilatadisimo camino terrestre del Tucuman, Perú &c. Sobre todo, conduce al mejor Gobierno economico de las mencionadas remotas Provincias su mas breve y facil comunicacion con la Capital de Buenos Ayres por la del Paraguay, y al fomento recíproco con esta, hallandose hoi sin ninguna relacion; lo qual perjudica á sus respectivos moradores y directamente á la conveniencia de esta su Metropoli que hta. el presente ha poseido inutilmente aquellas Colonias. Este 4.o fundamento q.e se corrobora con la consideracion de la naturaleza de la causa y de la especie de escritura ó Tratado, y que se ajusta á su intencion y espíritu, y aun á la letra de varios de los Articulos es suficiente para sostener en justicia mi opinion, aun quando la letra del art. 9.o no fuera conforme á ella, esto és, aun quando el rio mas vecino al Igurey fuese el Ipané, el Corrientes, ú otro qualquiera mas al Sur del Mbotetey que desagua en el Paraguay; donde principia por la banda opuesta el camino carretil de Ayolas para Chiquitos, dexando acia el Sur el de los Mbayas esteril y muy escaso de agua.

5.° La linea del Igurey al Mbotetey comprende nuestra parte un territorio absolutamente inutil p.a los Portugueses q.e no pueden aprovechar sus producciones reducidas hoi á bosques y á los yerbales q.e disfrutamos actualmente en las faldas occidentales de las Serranias de Maracayu, Mbambai y S. José; la qual yerba es de ningun uso entre los Portugueses, y al contrario muy extendido en nuestras Provincias internas. A mas de esto en aquel territorio se halla el referido camino del Paraguay y Chiquitos sobre la ribera oriental del rio de este nombre, siendo el terreno medio baxo y pantanoso en tiempo de lluvias; de que se infiere que los Portugueses lo pretenden injustamente solo por abanzar sobre nuestras posesiones p.a impedir q.e nos sean utiles las referidas Provincias de Chiquitos, Moxos y S.ta Cruz de la Sierra, y con la esperanza de aprovecharse de el quando se apoderen de la navegacion y salida al Mar por el rio Paraguay, que es el obgeto principal de su insaciable codicia.

Los cinco fundamentos de mi opinion, reducida á que la Linea Divisoria debe dirigirse del Igurei al Mbotetey me resolvieron á figurarla de esta manera, que creia absolutamente nueva; pero vi posteriomente que la adoptaba uno de los mejores Geografos Ingleses, sirviendome este imparcial dictamen por 6.° fundamento. Tenia dispuesta mi Carta y trazada la Linea Divisoria conforme la presente, quando se recivió en el Real Deposito de Hidrografia un Mapa del Globo hecho en Londres por el célebre M.r Arrowsmith figurandose en él los rios Igurei y Mbotetey, y la Linea Divisoria del uno al otro rio: fue inexplicable mi gozo al notar que reconocian los justos derechos de nuestro Soberano los mismos Ingleses que siempre han estado á favor de los Portugueses y encontra nuestra quando se ha tratado de menoscabar aquellos Dominios de ntro. Rey y Señor. Pero sobre la presente disputa no han podido menos que seguir el sentido obio del texto en el Articulo 9.° del Tratado y el espiritu é intencion de este, sobre q.e la Linea no perjudique los respectivos establecimientos ni sus comunicaciones. A mas de constar la situacion de los rios Igurei y Mbotetey de manera que sus cabezeras son las mas vecinas entre sí, segun las irrefragables Cartas que he citado, y conforme á las noticias que habria recivido Arrowsmith de los Portugueses; preocupandose estos de que insistiriamos en la

*unica* opinion que hta. ahora han sostenido nuestros Comisarios, señalando el rio *Corrientes* por termino Septentrional de nuestra Provincia del Paraguay.

Por otra parte no ignoraria el nominado Geografo Ingles nuestras heroicas empresas mediante las quales tomamos posesion á nombre de S. M. del territorio que salva con migo continuando la Linea Divisoria del Igurei al Mbotetei: tendria presentes las penalidades de nuestros Mayores p.ª habilitar el indicado camino por dho. territorio desde el Paraguay á Chiquitos y á S^ta^. Cruz de la Sierra; pues consta, que nuestros Adelantados estipularon con S. M. esta comunicacion hta. el Perú. En su cumplimiento el Adelantado D. Pedro de Mendoza envió al Capitan Juan de Ayolas con dos Bergantines y una Barca por el rio Paraguay, y prosiguiendo por tierra llegó hta. el Perú; pero á su regreso murió á manos de los Gentiles junto con un hermano de leche del Emperador el S.^or^ Carlos V, un hermano legitimo del Duque de Arcos, y otro de S.^ta^ Tereza de Jesus. En su solicitud hizo el propio viage el memorable Conquistador Domingo de Irala. El sucesor de Mendoza el Adelantado Albar Nuñez Cabeza de Vaca procuró cumplir personalmente aquella estipulacion y preparando 3. Bergantines, 120 Canoas, 12. Caballos, 400 españoles Arcabuceros y Vallesteros y 1200. Indios auxîliares dispuso que la mitad de la gente y los Caballos marchasen p.^r^ tierra iendo por el rio con la demas tropa; llegaron al rio Guachie fondeó en la boca del Mbotetei; cuyo curso hizo reconocer demarcando su boca y tomando posesion de el á nombre de S. M.: habiendo llegado á los Xarayes se dirigió p.ª Chiquitos, y obligado á regresar ordenó la propia empresa á Hernando Rivera: El nominado inmortal Irala gobernando despues aquellas Provincias repitió 2.° viage con 350. Españoles y gran numero de indios auxiliares embarcandose con unos en 7. Bergantines, y enviando á los demas con los Caballos p.^r^ el camino de tierra en la banda oriental del Paraguay; pues la occidental se habia ya reconocido intransitable por sus inundaciones en tiempo de lluvias, y por falta de aguas y penalidad del piso en las otras estaciones: y habiendo llegado con toda su gente á los Xarayes saltó en tierra, y marchó por Chiquitos hta. los confines de las Conquistas del Perú; desde donde se comunicó por Correos

con Pedro de la Gasca que residia en su Capital de Lima; despues de las quales negociaciones regresó á la Asumpcion del Paraguay; y comisionó al memorable valeroso extremeño. Nuflo de Chaves p.ª que fundase Poblaciones que facilitasen el propio camino que dexaba hecho del Paraguay al Perú por Chiquitos: en efecto Nuflo de Chaves marchó con 220. Españoles, muchos Indios y Caballos que fueron por el descrito camino de tierra á reunirse, y pasando á la banda occidental del Paraguay por el paralelo de Chiquitos se propaso de los terminos donde debia empezar las poblaciones dispuestas por Irala, y sabiendo la muerte de este Heroe, no paró hta. el parage en que fundó la Ciudad de S.ta Cruz de la Sierra; de donde regresó por el mismo camino á la Asumpcion del Paraguay con el designio de llevarse su muger y familia á S.ta Cruz de la Sierra: lo que verificó recomendado por el Virrey Conde de Niebla en la comitiva de Fran.co Ortiz de Vergara, quien gobernando en la Asumpcion paso á Charcas á fin de sincerarse de su conducta ante aquella R.l Audiencia "ó de dar cuenta de lo que en la tierra habia" segun principia el mismo la relacion de este su viage y salida que hizo del rio de la Plata al Perú desde 8. de Septiembre de 1565. que partió de la Ciudad de la Asumpcion del Paraguay con 21. Naves de remo y 80 Canoas y en ellos 120. Españoles y 30. mancebos mestizos naturales del Pais p.ª el Puerto de Itatí (en la banda oriental del rio Paraguay á 19° 18' latitud Sur) á donde habia enviado por tierra 880. Caballos con 30. Españoles que los paso á la banda occidental y prosiguió su viage p.r tierra á S.ta Cruz de la Sierra y de allí á Charcas con el Obispo del Paraguay D. Fr. Pedro de la Torre y con los Oficiales Reales: cuya comitiva regresó al Paraguay por el propio camino, y vino á dar á esta Corte Ortiz de Vergara; donde presentó la citada relacion que se halla en el Archivo general de Indias de Sevilla, Legajo 9 de las relaciones y descripciones; cuya copia autentica conserva el Real Deposito de Hidrografia, y con ella se esclarecen varias circunstancias de este viage en que discordan los historiadores, así como en lo que dicen del inmortal Irala sobre su conducta para con Ayolas en el referido viage que le ocasionó la muerte: sobre los quales particulares se halla en el propio Real Deposito otro apreciable Documento, y

tambien una copia autentica de la R.[l] Provision expedida en Madrid á 11 de Diciembre de 1571. al Adelantado Juan Ortiz de Zarate sobre la orden que debia observar en su navegacion y en su destino; y refiriendose al asiento q.[e] tenia celebrado, se le mandaba que cumpliese el Capitulo sobre las dos poblaciones que debia establecer para facilitar el indicado camino desde el Paraguay p.[r] Chiquitos á los Charcas; de donde debia hacer conducir ganados al Paraguay; y en efecto conduxo por dho. camino su lugar teniente Felipe Cazeres muchas ovejas y Vacas: Y habiendo muerto dho Adelantado en la Asumpcion del Paraguay nombrando p.[r] Albacea al Capitan Juan de Garai pasó este á Charcas p.[r] el indicado camino a negociar el casam.[to] de D.[a] Juana Ortiz de Zarate con el Oidor D. Juan de Torres de Vera y Aragón, en quien recayo el Adelantazgo, y podia sufragar á la fundacion de los dos mencionados pueblos; y habiendo regresado Garai con los poderes correspondientes extendió sus miras al oriente de aquel territorio Septentrional del Paraguay hta. el Igurei, q.[e] nace de los campos de la Ciudad arruinada de Xerez; la qual fundo sobre el Mboteteí mediante la comision que dió á Ruiz Diaz Melgarejo.

Corrieron 15. años hta. el gobierno de D. Diego Rodriguez de Valdes y de la Banda quien comisionó á D. Antonio de Añasco vecino de la Asumpcion p.[a] que visitase dha. Ciudad de Xerez; sus vecinos invitaron á los Jesuitas para que fundasen en ella un Colegio; cuyas instancias renovaron en 1632. haciendoles entender q.[e] á los alderredores de Xerez vagaban varias Naciones de Indios entre ellos los Itatines dispuestos á abrazar ntra. Santa Religion: en efecto fueron con este buen designio los Padres Rançonnier, Mansilla, Henart y Martinez que fundaron en el territorio que salvo con mi Linea los Pueblos S. José, S. Pedro, Angeles y S. Pablo que destruyeron los Mamelucos facinerosos del Brasil, habiendo esclavizado muchos Neofitos; pero reunidos hta. 3 ∂' de los que escaparon se restablecieron aquellas reducciones; de las quales despidió á los Jesuitas el Obispo D. Fr. Bernardino de Cardenas, quien de acuerdo con el Gobernador subrrogó Clerigos de su Dioccesis: á los quales no quisieron sugetarse los Itatines que volvieron á las selvas despues de 16. años en 1648. De este modo desa-

parecieron aquellos nuestros pueblos, habiendo tambien llegado á su fin la Ciudad de Xerez; [1] cuyos moradores se vieron perseguidos de los barbaros y de los Paulistas sin auxîlio alguno ni fomento de su fortuna: no habiendolo tenido tampoco el expresado trafico del Paraguay por Chiquitos al Perú; cuyas relaciones de interes se habian prohivido indirectamente con lo determinado en las Leyes 2ª,, 4ª,, 5ª,, y 10,, título 14. Lib. 8. de la R. de I.ˢ q.ᵉ prohivian absoluta y severamente el Comercio del Paraguay con el Perú p.ʳ Oro y Plata que era lo q.ᵉ unicam.ᵗᵉ podian apetecer los moradores del Paraguay, dando por estos metales sus frutos y efectos. A mas de esta causal de la falta de tragín por el descrito camino, q.ᵉ salvo con mi Linea sobrevino el establecimiento de las reducciones de Chiquitos p.ʳ los Jesuitas; quienes segun su sistema general impedian á los Españoles el trafico por sus pueblos, y su trato: Queriendo ellos entablar la comunicacion de aquellos sus pueblos con los Guaranis comisionaron p.ª la renovacion del descrito camino á los Padres Hervas, Yergos, Zea, Arce, Neuman, Gonzales y Suarez en los años de 1702,, 703,, y 715,, en q.ᵉ experimentaron la persecucion de los gentiles Payaguas. Y en 1740. les intimó el Gobernador de Sᵗᵃ Cruz de la Sierra D. Antonio de Argumosa Cevallos una orden de la Real Audiencia de Charcas para que enviasen algunos de sus Neofitos á restablecer el camino por el qual se pudiese ir al Paraguay comoda y seguramente: en efecto hicieron partir cien Chiquitos que llegaron al Paraguay sin embarazo alguno; y regresando por otra ruta encontraron una Partida de Portugueses comandados p.ʳ Antonio Piñeiro; quienes llegaron al pueblo de S. Rafael en 8. de Agosto de aquel año enviados por el gobernador de Cuyaba con varios regalos para que negociasen con los Jesuitas el Comercio de aquellas nuestras posesiones con las del Brasil, de lo que dieron cuenta al Virrey de Lima enviandole dhos. regalos.

Despues de las referidas tentativas p.ª restablecer el des-

---

[1] El Duque de la Palata Virrey de Lima en su relación de Govierno hecha en 13. de Diciembre de 1689. instruye que d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Montfort Governador del Paraguay tubo repetidas R.ˢ orns. para que entrase la tierra adentro y reconociese si en los campos de Xerez, estaban poblados Portugueses, y q.ᵉ si lo estaban los desaloxase. Hay una rúbrica.

crito camino que practicabamos, y salvo con mi linea del Igurei al Mbotetei, no se trató de otras hta la plausible epoca del Comercio libre por Buenos Ayres, que ha despertado en aquellas Provincias el deseo de restablecer su inmediata comunicación y relaciones directas de Comercio tan conveniente al de su Metropoli: este era el asunto de una representacion que en 4 de Diciembre de 799. hizo el Gobernador de Chiquitos al Virrey Marques de Aviles quien dió cuenta de ella al Ministerio de Estado en 5. de Abril de 1800. segun instruye la Copia n.° 11 inserta en este apendice. Dho Gobernador hacia presente, que el obstaculo para la renovacion del referido nuestro camino directo de Chiquitos al Paraguay consistia tambien en los dos ilegitimos establecimientos Portugueses Coimbra y Alburquerque situados y fortificados en nuestra banda Occidental del rio Paraguay contra todo derecho; con cuyo perjudicial proceder seguramente no han tenido otra mira los Portugueses que de interceptarnos aquella comunicacion para comerciar clandestinamente por ahora con las provincias de Chiquitos Sta Cruz de la Sierra y Moxos surtiendolas de efectos europeos desde Cuyaba y Matogroso; quando desde Buenos Ayres por el Paraguay pueden proveerse aquellas nuestras Provincias con mucha mayor conveniencia, y recivir los auxilios necesarios para que la dominacion Portuguesa no las comprenda al cabo, que es el fin á que aspiran, embarazandonos la comunicacion directa del Paraguay mediante los dos mencionados establecimientos, y con la presente disputa en que quieren limitarnos sobre la banda austral del rio Ipané; quando nos corresponde aquel territorio hta el Mbotetei como lo he demostrado; y que nos es preciso renovar el descrito camino que practicabamos siendo inverificable otro por la banda occidental del rio Paraguay hta Chiquitos á causa de las inundaciones en tiempo de ellas y su mal piso cortado de endeduras y falto de agua en las otras estaciones, segun es manifiesto y lo reconocieron ntros Mayores: quienes abrieron y nos enseñaron aquella comunicacion arrostrando heroicamente insoportables fatigas, hambres, y frecuentes choques con los barbaros; á cuyas manos derramaron su ilustre sangre ó perdieron sus preciosas vidas en el empeño de reducir y poblar aquel mismo territorio que salbo con mi Linea; del

que tomaron posesion á nombre de S. M. y procuraron conservarlo mediante las diligencias y disposiciones que he relacionado p$^{r}$ mayor; creyendo que su recuerdo corrobora mi opinion de que la Linea debe pasar del rio Igurei al Mbotetei.

Por los quales podrán navegar los Portugueses, no por q.$^{e}$ les sea preciso, sino tan solo por que ya se nombró y determinó el Igurei en el Art$^{o}$ 9 del ultimo Tratado: El qual hubiera seguram.$^{te}$ señalado la raya mas al Norte, esto es, subiendola p$^{r}$ el rio Pardo ó Parao y pasandola al Taquarí p$^{r}$ su principal ramal del Camapuan, si se hubiera tenido presente que esta es la unica ruta p$^{r}$ donde a menos costo se comunican las posesiones meridionales Portuguesas con las de Cuyaba y Matogroso; pues saliendo de S. Pablo van al rio Tiete; por el de Paraná, y por este al rio Pardo, cuyo curso ascienden quanto pueden p$^{a}$ seguir por tierra hta Camapuan, y baxando por este q$^{e}$ se une al Taquari prosiguen hta su desembocadero en el rio Paraguay, que suben hta el río Chane, brazo del de los Porrudos, p$^{r}$ el qual: continuan hta el de Cuyaba y llegan a la villa de Jesus de Cuyaba: de donde se encaminan por tierra y atraviesan el rio Paraguy hta el Jaurú, por cuyas aguas arriban á la Villa de Matogroso: el qual viage practican sin interrupcion en quatro meses; y si lo hicieran por el Igurey y Mbotetei tardarian mas como se ve en la Carta.

Es evidente que los Portugueses no pueden alegar derecho alguno al territorio comprendido entre la Linea del Igurei al Mbotetei, y la del rio Pardo al Tacuarí, sino tan solo porque el articulo 9$^{o}$ del Tratado designa el Igurei por termino comun: lo qual se creria una necesaria consequencia de la generosa cesion que quiso hacer S. M. de los territorios de Cuyaba y Matogroso, esto es, por que se les facilitase su comunicacion con las posesiones australes del Brasil; pero como p$^{a}$ lograrla les bastaba aquella ruta por el rio Pardo parece, que este debió ser el termino comun y no el Igurei: siendo de sospechar que los Portugueses ocultarian estas ideas segun su costumbre de procurar desfigurar ú obscurecer los conocimientos locales quando su ignorancia pueda perjudicarnos y aprovecharles. De todo lo expuesto se deduce q.$^{e}$ no solo nos es debido y conveniente el deslinde por el Igurei al Mbotetei, mas tambien que

correspondia adelantarlo al Norte hta el rio Pardo, y de sus cabezeras al Taquarí pr todo su curso para subir el Paraguay, segun prosigue deslindando el Tratado: pa cuya interpretacion me ha sido preciso tener presente lo qe dexo escrito en esta Memoria, qe he concluido exâminando las disputas que temerariamente han suscitado los Portugueses pr menoscabarnos ingrata y ambiciosamente el territorio de que trato, y han defendido nuestros comisarios dexando margen á mi fundada opinion sobre la Direccion de la Linea Divisoria por el Igurei al Mbotetei.

En la cual me he afirmado con mayor satisfaccion, pues habiendo manifestado sus indicados fundamentos al Sr D. Felix Azara quando llegó de Paris á esta Corte me contextó que siempre se habia inclinado a ella. En efecto señaló posteriormente en una Memoria al rio Blanco ó el Guachíe en lugar del Corrientes, anotando tambien al margen de uno de los papeles que tuvo presente "puede ser el Mbotetei el rio á que debe dirigirse la Linea desde el Igurei". Creo haber hecho un singular servicio siendo el *Primero* que he defendido los Derechos de S. M. al indicado territorio Septentrional del Gobierno del Paraguay; afirmandose mucho mas mi conviccion con el voto del Sr Azara; quien como pocos ha estudiado aquellos Paises dandolos á conocer en lo físico y Geografico, ó Natur.l segun lo acreditan sus obras impresas y manuscritas, despues de indecibles fatigas y muchos gastos: debiendosele el descubrimiento oportuno de los referidos ilegítimos establecimientos Portugueses Coimbra y Alburquerque que se reconocieron por la 1a vez á su costa, segun se certifico el nominado Virrey Marques de Aviles que gobernaba aquellas Provincias procurando el mayor servicio a S. M. al qual deseo vivamente contribuir con quanto dexo escrito. Madrid 30 de Mayo de 1805. — *Miguel de Lastarria.*

---



Longitud Occidental de Cadiz
75° 60° 45° 30° 15°
25° 15° 0 15° 30° 45° 58°
Linea de asiento y concordia segun el tratado de Tordesillas en 7 de Junio de 1494 al O de dicha Isla 370 leguas
Linea de Consecion Pontif. al O. de la Isla mas Occidl. de Cº Verde 100 leguas
De á 17½ Españolas y Portuguesas al grado
De á 20 Maritimas al grado
De á 26¼ leguas de Castilla al grado
Isla de Cuba
Havana
Guarico
Iª de Sto Domingo
Jamayca
Pto Rico
C. Blanco
S. Antonio
Islas de Cabo Verde
Cº Verde
Cº Rojo
I. de la Trinidad
Cartagena
Puerto Vel
Rio Orinoco
Capitania General de Caracas
Guayana
Cº de Orange
Cº del Norte
Virreynato de Santa Fe
Establecimtº Españoles
Rio Negro
Iª de Joanes
Para
Rio Amazonas
Falsa posicion de la America segun el Doctor Pedro Nuñez Cosmografo Portugués del Rey D. Sebastian
Falsa posicion de la America segun Francisco Texeira Cosmografo Portugues
Cº S. Roque
Paraiba
Fernambuco
Olinda
Cº S. Agustin
Virreynato de Lima
Cuzco
Arequipa
Gobº de Matogroso
Gobº de Goyaz
Virreynato de Chiquitos
La Paz
Cochabamba
Sta Cruz
La Plata
Potosi
Gobº de Minas Generales
Pto Seguro
Rº de las Caravelas
Bª del Espº Stº
C. Sto Tomas
Cº Frio
Rio Janeiro
Sn Sebastian
S. Vicente
Gobº de S. Pablo
Chaco
Paraguay
Asumcion
Atacama
Jujuy
Salta
Tucuman
Santiago del Estero
Corrientes
Ia Sta Catalina
Rio Grande
Cordova
Buenos Ayres
Montevideo
Maldonado
Rio de la Plata
Colonia del Sacramento
Cº Sta Maria
Pampas
Reyno de Chile
Coquimbo
Valparaiso
Santiago
Mendoza
S. Juan
Iª de Juan Fernandez
Concepcion
Arauco
Valdivia
Rio Colorado
Rio Negro
Lde Chiloe
Pta de Sta Elena
Cº de 2 Bahias
Iª de Coluguape
Rio Gallegos
Iª Maluinas
Estº de Magallª
Tierra del Fuego
Cº de Hornos
Colonia
Bº Ayres
A E D F G C
B³ B² B¹ A³ A² A¹

MAPA GEOGRAFICO
DE AMERICA MERIDIONAL
de parte de Africa y de Asia
Desde 25°. N. hasta 58° S. y desde 77° longd Occid. hasta 111° longd Orl de Cadiz
Dispuesto por D. Miguel Lastarria y Delin. por D. Francisco Fernandez
"E otrosi haciendo escala en el meridiano de la linea de Conseción que por S.S. nos está hecha en las Indias. E otrosi haciendo escala y parada en el meridiano de la linea de la demarcación y asiento e concordia que tenemos tomada con el Serenisimo Rey de Portugal." Cap. 62 de la Rl inst. de S. M. el Sr Felipe 2º á los Virreyes, Gobernadores, Cosmografos &ca de la América en 13 de Julio de 1573.

Los fundamentos de este trabajo Geografico se indican en la Memoria que antecede sobre la Linea divisoria de los Descubrimientos de las Coronas de Castilla y de Portugal.

## Notas al Mapa

1.a Son notorias las relaciones mercantiles del Rio de la Plata con los Puertos Nacionales y extrangeros de Europa y del norte de America desde las epocas del reglamento del Comercio libre y del permiso para la extraccion franca del producto de esclavos: Y este mapa hace ver su ventajosa situacion para cambiar sus frutos por los de las Colonias estrañas en aquel continente y para comerciar con Africa Asia y sus islas adyacentes.

2.a Los trazos DDD y EEE de la costa oriental de America en el Occeano meridional estan situados conforme á las falsas posiciones que maliciosamente publicaron los Hidrografos Portugueses á fin de preocupar que correspondian á su Corona muchas mas tierras de aquel nuevo mundo que las que realmente se deslindaron por el meridiano estipulado en el tratado fundamental de Tordecillas á 7. de Junio de 1494: cuya Linea Divisoria y la anterior que se dice de Consecion Pontificia se presentan situadas verdaderamente en los terminos que expresan sus rotulos; por no ofuscar la vista se han omitido sus demarcaciones segun las diferencias respecto del meridiano de la Ysla de S.n Nicolas del Cabo-verde, que era la opinion de nuestros Cosmografos en el Congreso de Badajoz año de 1681.

3.a La linea tortuosa doble encarnada y amarilla GGG es la que señala el tratado preliminar de 11. de Octubre de 1777. Divisoria de nuestros establecimientos acia el Occidente.

4.a El Virreynato de las Provincias del Rio de la Plata, linda como se vé con el Occeano meridional, Colonias Portuguesas, Virreynato de Lima, mar Pacifico, reyno de Chile, y con el Estrecho de Magallanes en la comprehension figurada con los colores rosado, verde amarillo y azul ceniciento segun especifica la 1.a nota a la Carta Corografica. Las Yslas Malvinas y la boca del Rio Negro en la Costa Patagonica se marcan con color rosado por hallarnos establecido en ambos parages.

## Notas á la Carta Corografica

1.a ... El color azul ceniciento marca el territorio que ocupan hoy los Gentiles, y cuanto comprende el color rosado poseen Españoles é Yndios civilizados asimismo lo que se figura con los colores verde y amarillo en la mayor parte; pues en el centro del Gobierno que inscribo nuevamente del Uruguay existen 100 familias de Gentiles Charruas &.a En los confines Orientales del propio Gobierno del de Corrientes y Misiones y del del Paraguay sobre el Parana vagan los barbaros Tupis y Guenoas; y en todo lo restante del Paraguay desde el paralelo de la Villa de la Concepcion para el norte hay otras varias naciones errantes: cuyos parages no civilizados se omite señalar con color azul ceniciento por presentar con mayor claridad el proyecto del mejor deslinde de aquellos quatro Gobiernos hasta los terminos respectivos de los colores verde y amarillo.

2.a ... La linea encarnada GGG, esta parte correspondiente de la Divisoria conforme al citado tratado Preliminar de 777: Donde se la une otra linea amarilla concordamos con los Portugueses; y los parages en que se ve sola la encarnada son los que temerariamente pretenden hasta donde se desvia su linea amarilla: Por otra parte quieren los Portugueses sea neutral el terreno que sobre la laguna Merin es comprendido entre nuestra linea encarnada a a a al bordo del Piratini y el Rio Parado y linea de puntos negros c c c, en las inmediaciones al mar.

3.a ... No está reconocido el curso del rio Pilcomayo, sus dos desembocaderos en el del Paraguay se situan conforme al comun de los mapas; aunque en un antiguo Olandes y en el del Diccionario de America por Coleti se figura la principal como un grado al norte de la Ciudad de la Asumcion: donde dice el S.r Azara la reconocio conducido por los Machicuis que lo llaman rio Hacmacmeclempelac. Algun dia se practicaran p.r el, con incalculable prosperidad, las diligencias comerciales del Perú

4.a ... Por no ofuscar se omite la situacion y nombres de las Poblaciones, minas, rios &.a que no se mencionan en la obra precedente: Pero notese que en nuestras Colonias orientales del Rio Paraguay ó de la Plata computamos proxima.te 180. θ personas civilizadas, y en las restantes Provincias de aquel Virreynato 800. θ de cuya suma el $\frac{1}{10}$ es de negros, mulatos &.a los mas libres: los $\frac{6}{10}$ de Yndios netos y mezclados: y los $\frac{3}{10}$ de Españoles puros y mestizos blancos: todos feligreses del Arzobispado de Charcas en 155 Curatos con 280. θ almas: del Obispado de la Paz con 88 Curatos; 26. del Virreynato de Lima y los 62 del de Buenos Ayres con 200. θ almas: del de S.ta Cruz de la Sierra con 31 Curatos y 90. θ feligreses: del de Tucuman con 51. curatos y 100 θ almas: (inclusa la Provincia de Cuyo que pertenece á la Yntendencia de Cordova aunque es de la Diocesis de Chile) del de Buenos Ayres con 60 Curatos y 120. θ almas; y del del Paraguay con 31. curatos y 29 anexos con 90. θ feligreses; Suman 980. θ personas civilizadas cuyo numero parece igual al de todas las extensas Colonias Portuguesas en America baxo los Gobiernos del Pará, Marañon, Pernambuca, Bahia, Jeneyro, Minas-Generales, Goyaz, S.n Pablo, Cuyabá y Matogroso; donde en 1775 se numeraban blancos 176.027: indios 281.478: y negros, mulatos &.a 348.678 con el aumento regular en los 30. años ultimos y con la agregacion del Rio Grande de S.n Pedro puede igualar á dicha nuestra Populacion, es decir habra doblado el numero de blancos que disfrutan alli de sus derechos y de proteccion: mientras que los indios despreciados quando mucho se habrán conservado; y los negros aniquilados en la esclavitud se habran reemplazado con los que transportan de Africa. Su sistema militar aventaja mucho al nuestro; pero les es imposible reunir sus fuerzas contra nosotros; Las quales en 1780 ascendian á 15.899 soldados de tropa reglada; y 21.850 milicianos verdaderamente auxiliares; Y sobre tener que cubrir muchas mas fronteras de Gentiles que nosotros se hallan destacadas a lo largo de sus muy dilatadas costas accesibles p.r varios Puertos, Calas y embocaduras de rios desde el Grande de S.n Pedro, por S.n Vicente, Jenegro, Bahia de Todos-Santos, Olinda, C.o S.n Roque &.a hasta el rio Amazonas; mientras que nosotros presidimos unicamente la desembocadura del Rio de la Plata desde el Cabo S.ta Maria al de S.n Antonio, pues el resto hasta el Estrecho de Magallanes no exige guarnicion: y asi solo contamos 5598 soldados de tropa veterana de dotacion (muy incompleta) y 17. θ milicianos alistados en las ocho Yntendencias en que se divide el Virreynato (fuera de los tres Goviernos de Moxos, Chiquitos y Guaranis) subdividiendose aquellas en 40 subdelegaciones.

Signos y abreviaturas: Capital del Virreynato, idem de Provincia, Villa. Pueblo. idem por reorganizar. F. fuerte, R y R.o rio, L.o lago. A orroyo, I.s indios. pueblos destruidos, V.n volcan, C.o Cabo, C.o cerro, G.a guardia. = Madrid 31 de Diciembre de 1804.

Adicion. Despues de esta fecha pertenece la Provincia de Cuyo al Obispado de Cordova del Tucuman

Miguel de Lastarria

# CARTA COROGRAFICA
## DEL VIRREYNATO
### de las Provincias del Rio de la Plata

*Se haya la descripcion de cada region y Provincia por los limites naturales mas conocidos que naturaleza los huviese puesto como son Sierras, Montes, Rios y otros limites y divisiones naturales Cap 65. de la instruccion citada.*



# ÍNDICE ALFABÉTICO

## I. ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla,* los nombres de tribus indigenas y nombres de buques)


*Abipones*, indígenas; 10, 58, 404.
Abusos de la administración de los Jesuítas; 8.
Academias de París y Londres; 444, 447, 448, 450.
Acaray, río; 128.
Aduanas de Montevideo y Buenos Aires; 254.
Africa; XI, 447, 448.
Agricultura, sus progresos; 249.
Agricultura en el Brasil; 217.
Aguapey, costa del; 352.
Alcaldes de Montevideo y Maldonado; 203.
Alfaro, la reforma de; 31.
Algodonales; 80, 82, 87.
Alta Guinea, costa de la; 315.
Alto Perú, comercio con el; 152.
Altos, pueblo de mitayos; 73.
América; VII, X, 7, 9, 104, 113.
América Meridional; VII, XXIII, 17, 51, 91, 97, 105, 156, 214, 221, 280, 341, 439, 440, 448.
América Portuguesa, sus producciones; 164.
Amiens, paz de; 132.
Anglo-Americanos; 166.
Animales útiles en el comercio; 151.
Antillas; 14.
Aparición de los jesuítas en el Paraguay; 29.
Appa, fuerte; 387.
Aranjuez, residencia de S. M.; 65, 71.
*Araucanos* de Chile; 115, 276.
Arequipa; IX.
Archiduque de Austria; 193.
Archivo de la Asunción; 241.
Archivo del Paraguay; 106.
Archivo de Simancas; 436.
Archivo Real de Lisboa; 439, 444.
Archivo de Sevilla; VIII, 436, 475.
Areguá, pueblo de mitayos; 74.
Arequipa; 342.
Arroyo Batoví; 360.
Arroyo Buricayeupi; 360.
Arroyo Caraguala; 360.
Arroyo Caraguata; 358.
Arroyo Cardoso; 358.
Arroyo Cerro Pelado; 357.
Arroyo Chuy; 149, 459.
Arroyo Clara; 358, 360.
Arroyo El Campamento; 360.
Arroyo Embatoví; 358.
Arroyo de Itacavo; 356.
Arroyo de los Porongos; 224.
Arroyo de los Molles; 427.
Arroyo Flores; 357.
Arroyo Gómez; 360.
Arroyo Grande; 357.
Arroyo Guayavo; 356, 360.
Arroyo Iguabiyu; 351.
Arroyo Inguipitangui; 351.
Arroyo La Carpintería; 358.
Arroyo Malo; 358, 360.
Arroyo Moyes o Molles; 356, 357.
Arroyo Negro; 357, 361.
Arroyo Ñacurutú; 356.
Arroyo Paray; 427.
Arroyo Paso de los Carros; 360.
Arroyo Pavón; 357.
Arroyo Queguay Chico; 360.
Arroyo Queguay Grande; 360.
Arroyo Ramirez; 357.
Arroyo Rolón; 357.

Arroyo Salcipued ; 358.
Arroyo Santa Ana ; 356, 360.
Arroyo Sarandí ; 360.
Arroyo Sauce ; 356, 357.
Arroyo Tacuarembó Grande ; 358, 360, 427.
Arroyo Tacuarembó Chico ; 358, 360.
Arroyo Tinguiti ; 357.
Arroyo Tres Arboles ; 358.
Arroyo Yacachavo ; 360.
Artículos de comercio, etc. ; 323.
Arzobispo de Braga y Obispo de Viceo ; 453.
Astilleros ; 155.
Astrolabio y Quadrante ; 440.
Astronomía y Navegación ; 17.
Asia ; XI.
Asunción, campos de ; 362.
Asunción, ciudad de ; XV, 30, 34, 52, 81, 121, 122, 128, 149, 156, 157, 275, 342, 390, 475, 476.
Atira, pueblo de mitayos ; 73, 91.
*Auoaes*, indígenas ; 121.
Autoridades de los 30 pueblos de Misiones ; 41.
Avestruces y otros animales que interesan al comercio ; 187.

Badajoz y Jelves ; 437, 442.
Bahía de Todos los Santos ; 161, 166, 217, 440, 448.
Ballenas, pesca de ; 166.
Baradero, pueblo de indígenas ; 50, 79.
Batoví, pueblo ; 65, 259, 266, 269, 270, 427.
Becas para los niños, hijos de los naturales, en los colegios de Buenos Aires, Córdoba y Paraguay ; 100.
Belen, pueblo ; 61, 432.
Bienes de los treinta pueblos, etc. ; 180.
Biblioteca Nacional de Chile ; IX.
Biblioteca Nacional ; VIII, XI.
Biblioteca Nacional de Madrid ; XII.
Biblioteca Nacional de París ; X.
Bombay, pueblo ; 30.
Brasil ; 27, 87, 102, 148, 157, 161, 246, 275, 425, 436, 440.
*British Museum ;* X.
Buenos Aires, ciudad de ; VII, XV, XXV, 14, 63, 82, 87, 91, 130, 131, 152, 154, 176, 185, 192, 199, 208, 209, 274, 275, 382, 384, 441, 451.
Buenos Aires, administración de ; 87, 88, 93.
Buenos Aires, frontera de ; 121, 406.
Buenos Aires, puerto de ; 80, 161, 249, 427.

Caaguazú, pueblo ; 30.
Caazapá, pueblo de mitayos ; 74, 122, 391, 394, 395.
Cabo Bojador ; 434.
Cabo de Santa María ; 148.
Cabo Frío ; 440.
Cabo Non ; 434.
Cabo San Agustín ; 168, 436, 438, 440.
Cabo San Roque ; 168.
Cabo Verde ; 211, 217, 436, 438, 440, 449.
*Calchaquís*, indígenas ; 130.
Callastá ó Cayastá, pueblo ; 79, 122.
Camino de la Asunción á Salta, Jujuy y Perú ; 176.
Camino del Paraguay á los Charcas ; 476, 477.
Camino terrestre del Tucumán al Perú ; 472.
Camino de Ayolas para Cbiquitos ; 472, 473.
Camino de los Mbayas ; 472.
Candelaria, pueblo ; 363.
Cangayé, pueblo ; 402, 409.
Capitanías de Pará, Marañón, S. Vicente y S. Amaro ; 453.
Capital, ciudad ; 34.
Caracteres de los Indios ; 111, 112, 113.
Caracteres de los *Guaranís* y *Tapes ;* 27.
Carne salada, comercio de ; 166.
Cartas de Curas y Cabildos ; 11.
Cartas Holandesas ; 443.
Casa de Braganza ; 215.
Catedral de Buenos Aires ; 131.
Ceballos, expedición de D.ª Pedro de ; 132.
Cerro Largo, pueblo ; 426.
Cirujano de los distintos pueblos ; 84.
Clima del Paraguay, etc. ; 150.
Coimbra y Alburquerque ; 213, 228, 279, 325, 432, 433, 478, 480.
Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe ; XXV.
Colegio apostólico de S. Carlos, etc. ; 275.
Colegio de Moquegua ; 111.
Colegio de Misioneros de Carcarañá ; 280.
Colegio de propaganda fide de Moquegua ; 280.
Colonia del Sacramento ; XVIII, 14, 93, 94, 129, 130, 134, 141, 170, 179, 192, 193, 198, 204, 206, 200, 245, 252, 255, 263, 441, 450, 463, 464, 465, 466, 469.
Colonos portugueses ; 212.
Comerciantes de Buenos Aires ; 249, 331.
Comerciantes de Cádiz ; 285.
Comerciantes españoles y extranjeros ; 332, 333, 334, 335.
Comercio con el Brasil ; 165, 166, 285, 304, 307.
Comercio con la isla de Francia ; 159, 160, 309, 311, 317.

Comercio en los ramos de yerba, tabaco, cueros, granos, algodón y tejidos; 34, 121, 159, 160, 165, 166, 304.
Comercio de Africa y Asia; 156, 157, 158, 159, 160, 161, 247, 328.
Comercio de diamantes, topacios, etc.; 161, 286, 303.
Comercio de esclavos con el Río de la Plata; 337.
Comercio de Francia con Perú y Chile; 449.
Comercio libre; 170, 478.
Comercio de Negros; 158, 159, 161, 170, 310, 319, 321, 323, 329, 334.
Comercio de yerba, azúcar, miel, algodón, tejidos, maderas de construcción naval, tabaco, etc., con Chile; 51, 249, 308.
Comercio y agricultura, en el Brasil; 219.
Comisarios demarcadores: Francisco Arguedas, Atanasio Varanda, Juan Marrón, Manuel Antonio de Flores, Ignacio Mendizabal, Francisco Millán, Alonso Pacheco Solís; 226.
Cosmógrafo limeño; 214.
Compañía oriental de Francia; 87, 150.
Comunicaciones entre las ciudades del virreinato de Buenos Aires; 282, 283.
Comisiones con el alto Perú; 278, 283.
Concepción de Abipones, hacienda; 418.
Concepción del Uruguay, villa; 181, 182.
Conquista del Chaco; 398, 399, 400.
Constitución política del Paraguay; 174.
Consumo de azúcar en Buenos Aires, Corrientes, Santa Fe, Córdoba y Tucumán; 153.
Consumo de la yerba, su valor; 81.
Consulado, derechos de; 331, 336.
Contrabando; 286.
Contrabando de Portugueses; 161, 206, 286, 307, 472.
Contrabando: Ingleses, Franceses, Dinamarqueses y Holandeses; 161.
Contratación de Cádiz; 13.
Contribuciones provincianas; 393.
Construcción de zumacas, bergantines, etc.; 52.
Coquimbo, ciudad; 114.
Copacabana, pueblo; 169.
Cordillera de los Andes; 93, 121, 306.
Cordillera de Villarrica y Yutí; 149.
Cordillera de San José; 471.
Córdoba, administración de; 88.
Corralito, pueblo; 349.
Correos del Paraguay; 261.
Correrías de indígenas y bárbaros; 201.
Corrientes, administración de; 88.
Corrientes, ciudad de; XV, 34, 81, 130, 182, 363.
Corte de Lisboa; 245.
Cortes; 106.
Cortes de Cádiz; VIII.
Costas de Caracas; 161.
Costas de Cartagena; 161.
Costas de Cuyo y de Angola; 158.
Costas de Guinea; 434.
Costa Patagónica; 156, 157, 266, 267, 439.
Costas y Puertos; 335.
Costumbres, etc., de los *camiluchos*, *gauchos* o *gauderios*; 202, 245.
Criadero, pueblo; 349.
Cueros de vaca y caballo; 167, 285, 319, 320.
Cueros, precios corrientes, etc.; 330, 331, 332, 333, 334.
Cuerpos de Blandengues; 255, 256.
Cultivo de azúcar; 87.
Cultivo de la canela, nuez moscada, clavo y pimienta; 87.
Cultivo del añil; 87.
Cultivo del arroz; 87.
Cultivo del café; 87.
Cultivo de la yerba en las misiones; 81.
Cultura de los habitantes del Río de la Plata; 129.
Curuguati, villa; 226.
Curupaytí, localidad; 404, 414.
Curuzuquatia, costa de; 349.
Curuzuquatia, pueblo; 350, 351.
Cuyaba, gobernador de; 477.
*Chabaraanás* y *Layanás*, indígenas; 122, 271, 380, 391, 394.
Chaco Austral; 257, 280, 282, 284, 285.
Chaco, expedición de Arias; 399, 400, 401, 402, 410.
Chaco, territorio del; 92, 93, 120, 123, 131, 154, 174, 325, 381, 400, 401, 406, 419.
*Chanás*, indígenas, véase pueblo de Santo Domingo Soriano; 50.
Charcas, audiencia de; 115.
*Charruas y Bohanes*, indígenas; 134, 197.
*Charruas* y *Minuanes*, indígenas; 60, 65, 70, 120, 129, 139, 147, 199, 201, 203, 204, 205, 213, 240, 244, 252, 253, 259, 273.
Chicha de maiz; 119.
Chicha de manzana; 119.
Chile, capitanía general de; 65, 91, 152.
Chile, gobierno de; XXV, 15, 114, 149.
*Chiquitos*, indígenas; 63, 69, 123, 124, 275, 277, 278.
Chiquitos, provincia de; 140, 152, 213.
*Chiriguanos*, indígenas; 93, 120, 276.
Choymo, Juana; 74.
*Chunupíes*, indígenas; 410, 413.
Chuquisaca; 123.

Chuy, arroyo; 224, 252.

Daiman, pueblo; 351.
Declives del terreno; 149.
Defensa de Avilés, por su abogado Lastarria; 8.
Delitos; 101.
Derechos de casamiento; 98.
Determinación de longitudes; 451, 469.
Diario de viaje del P. Murillo; 402.
Diarios de Matorras; 397.
Diocesis del Paraguay; 41.
*Discite justitiam moniti;* 9.
Doctrinas del rio Paraguay y Uruguay; 429.
Doctrineros del Chaco; 410.
*Dragón*, fragata francesa; 87.
Duque de Braganza; 453.

Edades en la Historia del Paraguay; 26.
Emboscada, pueblo; 123, 174, 392.
Encarnación, pueblo; 169.
Encomienda de Mitayos; 27.
Encomiendas del Paraguay; 46.
Encomiendas, su duración; 28.
Enfermedades entre los indígenas; 58, 59.
*Enimagas*, indígenas; 121, 271, 275, 280, 380, 381, 382, 386.
Enseñanza del castellano en las escuelas de las Misiones; 90.
Escuela de Náutica; 328.
España; XVII, XXV.
Españoles; 12, 46, 386.
Españoles Europeos; 253.
Españoles del Paraguay; 253, 280.
Españoles del Río de la Plata; 253, 329, 331.
Estado de las milicias en nuestro territorio; 204.
Estados Unidos de América; 241, 329, 330.
Estanco de tabaco en Buenos Aires; 177.
Estrecho de Magallanes; 441.
*Etelenoe*, indígenas; 387, 393.
Exacción de derechos; 330.
Excepciones del trabajo de comunidad; 58.
Extranjeros del Río de la Plata; 331.

Facultad de Filosofía y Letras; VII, VIII, XXV.
Fiscal protector de indios; 102.
Francia; 135.
Franceses en el Brasil; 219.
Frutos, abasto de; 189.
Frutos de las Antillas; 189.
Fuerte San Gonzalo; 459, 460, 466.
Fuerte San Miguel; 459.
Fuertes de Salta, Jujuy, Santa Fe y Córdoba; 406.
Fuertes San Amaro, río Pardo y Jacui; 466.

Ganado alzado; 186.
Ganado manso ó de rodeo; 187.
Ganaderos, gauchos y camiluchos; 245.
Garzas, pueblo de indios; 182.
Gengibre de Bahía de Todos los Santos; 246.
Gengibre de la India; 246.
Geógrafos ingleses; 473.
Gobernadores Arias y Arriaga; 397, 401.
Gobernador de las Misiones Guaranís; 63, 69, 102, 103, 450.
Gobernadores del Paraguay; 34, 35, 48, 69, 71, 103, 209, 255.
Gobernadores del Paraguay, Misiones, Corrientes, Uruguay y Montevideo, sus instrucciones sobre la línea divisoria; 230, 231, 232, 248, 450, 480.
Gobernador de Chiquitos; 478.
Gobierno de Buenos Aires; 209, 254, 255, 256, 450.
Gobierno de Chiquitos; 433.
Gobierno en Comunidad; 26, 39, 258.
Gobierno, etc., de los siete pueblos Guaranís; 203.
Gobierno de los treinta pueblos; 69, 178.
Gobierno Jesuítico; 35.
Gobierno Superior de Chile; 457.
Gobiernos de Matogroso, Cuyabá y San Pablo; 168, 169, 172, 173.
Gobiernos de Misiones, Uruguay y Paraguay; 245, 247, 250, 252, 255, 256, 259.
Golfo de Bengala; 163.
Guacoras, Itatí y Santa Lucía, pueblos de indios; 224
*Guachís*, indígenas; 252.
Gualeguay Chico, pueblo; 351.
Gualeguay, villa; 182.
Gualeguaychú, villa; 182.
*Guanás*, indígenas; XXII.
Guarambaré, pueblo de mitayos; 74.
*Guaranís* de los 30 pueblos Jesuíticos; 8, 13, 74, 88, 299, 362.
*Guaraní*, idioma; 37.
*Guaranís*, indígenas, 7, 10, 26, 27, 65, 68, 88, 94, 100, 119, 126, 139, 169, 196, 197, 198, 253, 258, 259, 286, 287, 288, 291, 442, 477.
*Guaranís*, su índole; 126.
*Guatós*, indígenas; 275.
Guayaibi, pueblo; 349.
Guayana; 157.
Guayare, Damaso; 372.
*Guaycurús*, indígenas; 131, 277, 348, 402, 403.
Guayra, territorio del; 27, 30, 169.
Guayragua, localidad; 390.

Guayuyu, Francisco; 351.
*Güenoas*, indígenas; 197.

Habana; 153, 329.
Hacendados de Montevideo; 244.
Hamburgo, puerto; 329.
Havre, puerto; 329.
Hermandad de Conmiseración de Chile; IX.
Hidrógrafos portugueses; 17.
Holanda é Inglaterra; 329.
Holanda, la nueva; 326.
Hospital para Negros; 310.
Huasán ó Guazan, hacienda; 418.
*Huarpes*, indígenas; 121.
Ibicuí, territorio del; 94.
Iberlucea, E. del Valle; X.
Igay Yaqui ó rio Grande de San Pedro; 136.
Indígenas de América; 7.
Indígenas que contratan con los Españoles: 125.
Indios del Chaco; 252, 272, 386, 392, 397, 400, 401, 406, 414.
Indios del Paraguay, de Misiones y Corrientes; 258.
Indios de Tarija; 414.
Informe del virrey Avilés a S. M.; 6 26.
Informes sobre el gobierno espiritual y temporal de las misiones; 73, 111.
Inglaterra; 137.
Intendencia del Paraguay; 102, 103, 105. 116, 117.
Introducción de Negros, impuestos; 310. 311, 315, 317.
Introductores de aguardiente, etc.; 117.
Ipané, pueblo de mitayos: 74.
Iquamandiyu, pueblo; 122, 391.
Irrupciones de los Portugueses; 14.
Isla de Caycua; 445, 449.
Isla de Corea; 445.
Isla de Madera; 217.
Isla de Mauricio; 246.
Isla de San Antonio; 436.
Isla de San Nicolás; 443.
Isla de San Sebastian; 212.
Isla de Santa Catalina: 195, 209, 448, 451.
Isla de Santa Elena; 445.
Isla de Fernando de Noroña; 167.
Islas Antillas; 341.
Islas Canarias; 435.
Islas de Annabon y Fernando Po; 157, 315.
Islas de Cabo Verde: 435. 436, 442, 443, 445, 448, 451.
Islas de Francia; 162.
Islas de Guadalupe y Martinica; 445.
Ispin, pueblo; 122.
Ito, pueblo de mitayos; 73.
Itapé, pueblo de mitayos; 74.
Itapua, pueblo; 366, 368.
*Itatines*, indígenas; 275, 278.
Itatí, pueblo de indios; 58.
Itatí, pueblo de indios; 182, 418.
Iuti, pueblo de mitayos; 74.

Jamaica; 206.
*Jarayes*, indígenas. 474.
Jesuítas, planes comerciales de los; 154.
Jesuíta Superior de las Misiones; 34, 35, 41, su residencia en la Candelaría; 34.
Jurisdicción de Matogroso; 147.
Jurisdicción de San Pablo; 147.
Jurisdicción de Salta y Corrientes; 413, 417, 411.
La Coroua de Portugal; 434.
Lago de los Jarayes; 152, 460.
Lago Iberá; 145, 150, 151, 155, 178, 183, 282.
Lago Ipacaray; 150.
Laguna de la Manyura; 457, 461.
Laguna Meregildo; 358, 359.
Laguna Merim; 457, 460, 461.
*La Paz*, fragata española; 161.
Lengua toba; 392.
Lenguas indígenas; 386.
Lima, ciudad de; 339, 475.
Línea divisoria de los dominios de España y Portugal; 211, 221, 223. 224, 225, 226, 227, 228, 434, 435, 450.
Lomas de Caybate; 263.
Londres; 473.
Los catorce pueblos del Paraguay; 8, 12, 76, 102, 107, 125.
Los cuarenta y cinco pueblos Guaranís; 27, 102, 107, 125.
Los seis pueblos del departamento de San Miguel; 66, 67.
Los siete pueblos de la Banda Oriental del Uruguay; 11. 12, 85, 94, 125. 136, 197, 213. 258, 419; estado general de los intereses, etc.; 420, 421. 431.
Los trece pueblos de Misiones Guaranís; 173.
Los treinta pueblos de las Misiones; 8. 11, 12, 30. 41. 54, 61, 65. 68, 76. 85, 101, 102, 107, 125. 426.
Los tres pueblos de Corrientes; 8, 12. 40, 76. 102, 107, 125.
*Los dos Gilbertos*, fragata; 340.

*Machicuis*, indígenas; 121, 123, 271, 380, 386, 392, 395.
Maderas, plantas, yerbas; 150, 151.
Madrid, ciudad; 374, 377, 379.
Maestros de escuela en las Misiones; 47, 84.
Maestros de escuela, indígenas; 58.
*Malbalaes*, indígenas; 408, 411.

Maldonado, población y fuerte; 132, 148, 204.
Maldonado, pueblo; 426, 429.
Mamelucos ó Paulistas; 27, 30, 31, 127, 133, 169.
Mandioca ó Yuca; 157.
Manifiesto del procurador de San Javier; 138.
Mar Pacífico; 342.
*Mascois*, indígenas; 380, 381, 383, 384.
*Mataguayos*, indígenas; 398, 408, 411, 413.
Mate, uso del; 152, 153.
Matogrosso, gobierno de; 163.
Matrimonios entre españoles e indígenas; 59, 78, 79, 97.
Mauricio, isla de; 87.
*Maymonos*, indígenas; 275, 278, 279.
*Maynas*, indígenas; 65, 69.
*Mbayas*, indígenas; XXII, 46, 51, 63, 92, 271, 275, 384, 385, 386, 387, 390, 393.
*Mbocobíes*, indígenas; 391, 392, 398, 403, 404, 410, 411, 413.
Mendoza, ciudad de; 189.
Mercaderes de Lisboa; 217.
Meridiano de Buenos Aires; 148.
Meridiano del cabo San Agustin y Santa María; 444.
Meridianos de las islas de San Antonio, San Agustín, San Nicolás; 443.
Metropoli, la; 12.
Milicias de Villarreal, Paraguay; 92.
Milicias urbanas y provinciales; 249, 250, 251, 252.
Minas, su explotación por los portugueses (en Goyas, San Pablo, Matogrosso y Cuyaba); 216, 217, 219.
Minas, su explotación; 152, 153.
Mineros del Perú y Chile; 188.
Misión de los Estequitas, clérigos y frailes; 29.
Misiones de *Maynas;* 247.
Misiones del Paraná y Uruguay; 69, 72.
Misiones, las; 31, 91, 93, 103, 379, 381.
Mita; 115.
Mitayos, pueblos de; 73.
Mitayos, sus propiedades; 29.
Mitayos, sus servicios; 27, 73.
Mocoretá, pueblo; 348, 351.
*Mojos*, indígenas; 63, 69, 123.
Mojos y Chiquitos, gobierno de; 10, 102.
Molucas, las; 14, 436, 437, 438, 442.
Monarquia, la; 12.
Montes de Curuzucuatí; 395.
Montevideo, ciudad y puerto de; IX, 94, 132, 148, 156, 157, 193, 199, 202, 203, 205, 204, 208, 224, 426, 429, 448.
Mozambique; 157, 161, 319, 328, 329, 339, 340.
Museo Mitre; VIII, XI.

Nambucú, pueblo; 414, 418.
Napal, silvestre; 246.
Naturales del Paraguay, etc.; 52.
Naturales del Perú; 52.
Navegación del Paraná; 149.
Navegación de los rios Uruguay, Ibicuy y Negro; 149, 163.
Negros de Africa; 248, 310, 311.
Negros del Brasil; 218, 308, 310, 311.
*Nihil longum quod necessarium;* 17.
*Ninaquiguilas*, indígenas; 275, 278, 279.

Obispados del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán; 79, 99, 100, 134, 153, 277.
Obispados de Santa Cruz de la Sierra y de Charcas; 277.
Oficina de la Real Hacienda; 13.
O'Higgins, Ambrosio; IX.
*Oncos*, indígenas; 121.
Ordenanzas de Bucareli; 108.
Ordenanzas del Perú; 68, 108.
Ortega Barron, D.ⁿ Francisco, director general; 88.

Padres de familia declarados libres; 55, 56.
Padres de familias pobres; 257.
Pampas; 154, 275.
*Pampas*, indígenas; 121, 256.
Paraguay, gobierno y administración del; 93, 170, 176, 177, 278.
Paraguay, territorio del; 275, 276, 278, 279, 385.
*Paraguayos;* 10, 46.
*Pasainá*, indígenas; 413.
*Payaguas*, indígenas; XXII, 46, 51, 120, 134, 271, 382, 385, 395, 477.
Paysandú, pueblo; 80, 203, 348, 351, 358, 361, 362.
Paz de Amiens; 332.
Peruleros y arribeños; 221.
Perú; XXV, 474.
Picada de Santa Victoria; 467.
Piedra calcárea y otros fósiles; 188.
Piratas extranjeros; 205.
Piratas, ingleses, franceses, holandeses y dinamarqueses; 190, 196.
*Pitilagas*, indígenas; 379, 392, 395.
Plan de la obra de Lastarria; 12.
Población de la costa Patagónica; 65.
Población de las Misiones; 179, 180.
Población de los treinta pueblos Guaranís; 58.
Población del Paraguay en 1785; 78, 123, 149, 179, 180.
Población de los pueblos del Paraguay en 1785; 78, 99, 180.
Población y gobierno espiritual de la parte meridional de nuestro territorio; 202, 258.
Portobelo; 161.

Portugueses; 128.
Portugueses del Brasil; 210, 214, 242, 450.
Presidente de Charcas; 451.
Presidios portugueses; 136.
Producido de la aduana de Buenos Aires en 1802; 171.
Prosperidad de los pueblos Guaranís; 208.
Provincias del Río de la Plata; VII, 433.
Provincia del Paraguay; VIII, 471, 474.
Provincia de Chiquitos; 471, 478.
Provincia de Santa Cruz de la Sierra; 471, 474, 478.
Provincia de Cuyaba y Matogrosso; 478, 479.
Provincia de Motos; 471, 473, 478.
Provisión de curatos; 71.
Pueblos de Jesús María, S. Cristóbal, Sta. Teresa, Sta. María, S. Joaquín, Apóstoles, Sta. Ana, y la Natividad; 465.
Pueblos de San Bernardo, Ntra. Sra. de los Dolores y Santiago en las costas del Bermejo; 401.
Pueblos del Guayrá; 127.
Pueblos del Paraguay; 40, 48, 72, 257.
Pueblos y villas españolas, en el litoral fluvial y marítimo; 200.
Puerto de San José, etc.; 149.
Puerto de Santa Cruz; 212.
Puerto de Talcahuano; 448.
Puertos de América; 284.
Puertos del Brasil; 166, 189.
Puertos del Río de la Plata; 32, 285.
Puertos del Salto Chico; 149.
Puertos de la Península; 284.
Puertos militares y villas fundadas por Avilés; 200, 244.
Punitaqui, localidad; 243.
Punta de Humos; 440.

Queguay, pueblo; 348.
*Qüenaqüena;* 119.
Quilmes, pueblo de indios; 59, 79.
Quito, Ecuador; 449.
*Quiyapis;* 188.

Real Audiencia de Buenos Aires; 7.
Real Audiencia de Chile; 457.
Real Depósito de Hidrografía; 454, 470, 472, 473, 475.
Real Erario; 12, 28, 176, 206, 217, 236, 237, 425.
Real Hacienda de Charcas; 477.
Reducción de Apóstoles; 29, 94.
Reducción de Belén; XIV, 31, 40, 227, 244, 259.
Reducción de Candelaria; 29, 31, 118, 143, 223.
Reducción de Chinijo; 123.
Reducción de Concepción; 29, 30, 227.
Reducción de Consata; 123.
Reducción de Corpus; 29.
Reducción de Huesumane; 123.
Reducción de Itapura; 29, 223.
Reducción de Jesús; XIV, 30, 31.
Reducción de La Cruz; 29.
Reducción de Loreto; 30, 224.
Reducción de Mapire; 123.
Reducción de Mártires; 29.
Reducción de Nuestra Señora del buen Consejo; 123.
Reducción de Nuestra Señora del Pilar; 123.
Reducción de Nuestra Señora de las Angustias de Ceuta; 123.
Reducción de Petacas; 123.
Reducción de San Antonio; 386.
Reducción de San Borja; 30.
Reducción de San Carlos; 29, 30, 224
Reducción de San Cosme; 29, 223.
Reducción de San Estanislao; XIV, 31, 40, 122.
Reducción de San Esteban de Miraflores; 123.
Reducción de San Ignacio de Tobas; 123.
Reducción de San Ignacio Guazú; 29, 223.
Reducción de San Ignacio Mirí; 30, 143, 229.
Reducción de San Joaquín; XIV, 31, 40, 122.
Reducción de San José; 29, 224.
Reducción de San Juan Bautista de Balbuena; 123.
Reducción de San Lorenzo Martir; 84.
Reducción de San Luis; 29.
Reducción de San Miguel; 29, 51.
Reducción de San Nicolás; 29.
Reducción de Santiago; 30.
Reducción de San Xavier; 29, 122, 138.
Reducción de Santa Ana; 29, 223.
Reducción de Santa María de Fé; 30, 59.
Reducción de Santa María la Mayor; 29, 30, 58, 62, 224.
Reducción de Santa Rosa; 30.
Reducción de Santo Angel; 30.
Reducción de Santo Tomé; 29, 30, 169.
Reducción de Trinidad; 30, 223.
Reducción de Yapeyú; 29, 51, 59, 61, 62.
Reducción de Tipuane; 123.
Reduciones de Apolobamba; 123.
Reducciones de Cangayé y San Bernardo; 411, 414.
Reducciones de S.ta Rosa, Petacas y Macapillo; 399.
Reducciones de Ortega y Balbuena; 399.
Reducciones del Chaco; 409, 416.

Reducciones del Gran Paititi de Religiosos Agustinos, etc.; 123.
Reducciones del Tucumán; 123.
Reducciones jesuíticas del Paraguay; 29, 73, 74.
Régimen interno en las reducciones; 32, 33; el padre administrador; 34, 42, 43, 45; alimento de los indígenas; 34; cuidado de enfermos etc., 36; culto externo en las misiones; 36, 37; vestido de hombres y mujeres; 38; tributos; 42, 95; indios cabildantes; 42.
Régimen político de los Jesuítas; 7.
Reglamentos militares del virreinato de Buenos Aires etc.; 204.
Religión Bethelemítica; 199.
Remolinos, pueblo; 393.
*Resihesun*, bergautín; 339.
Reyno de Chile; 151, 238.
Rincon de Luna; 183, 411, 412.
Río Amazonas; 439, 449, 459.
Río Appa; 393.
Río Aprovague; 247.
Rio Biobío; 115.
Río Blanco; 227, 480.
Río Bermejo, 120, 152, 153, 169, 257. 277, 325, 398, 406, 407, 413.
Río Chané; 479.
Río Camuapan; 479.
Río Caya; 442.
Río Corrientes; 434, 469-471-474.
Río Curitiva ó Iguazú; 120, 169, 172. 223, 272, 460, 469.
Río Cuyabá; 479.
Río das Vellas; 216.
Río de la Madera; 120, 168.
Río de la Plata; 11, 92, 120, 147, 148, 149, 157, 178, 200, 221, 224, 325, 444.
Río de los Porrudos; 479.
Río Tibiquari; 59, 74, 93, 148, 172. 178, 223.
Río Gatimí ó Igatimí; 225, 226, 470.
Río Gil ó Yy; 229, 235.
Río Yoruma; 30.
Río Guachie; 227, 480.
Río Guaporé; 460.
Río Ibay-Guaybay; 225.
Río Ibicuy; 170.
Río Igay; 252, 463.
Río Igay ó Yacui; 120, 127, 225, 272, 461, 463, 466, 467.
Río Igurey; 225, 227, 434, 469, 471, 472, 473, 476, 477.
Río Ipané; 30, 168, 225, 226, 227, 470, 471, 472, 473.
Río Ivimim; 273.
Río Jaurú; 460, 479.
Río la Corsa; 436.
Río Mandisoví; 349.
Río Marañón; 436.
Río Maule; 272.
Río Mbotetey; 148, 150, 152, 153, 172, 178, 213, 223, 226, 227, 252, 470, 472-480.
Río Miriñay; 178, 181, 349, 351.
Río Napo; 449.
Río Negro; 357, (Uruguay); 59, 65, 156, 157, 200, 213, 224, 252, 426, 427, 451.
Río Orillana; 439.
Río Oyapock; 247.
Río Paraguay; 11, 30, 92, 93, 147, 148, 149, 151, 152, 155, 156, 169, 172, 223, 250, 275, 277, 325, 341, 405, 432, 460, 470, 471, 473-480.
Río Paraná; 30, 92, 147, 148, 149, 178. 275, 458, 470, 473.
Río Paranapané; 136, 169, 470.
Río Pardo ó Parao; 194, 195, 479, 480.
Río Pavón; 223, 224, 225.
Río Pequirí; 467.
Río Pepiri Guazú; 224, 463, 464, 468.
Río Pilcomayo; 152, 169, 277, 325, 395.
Río Piratiní; 120, 125, 459, 461, 463.
Río Queguay; 356.
Río Salado ó Pasaje; 277.
Río San Antonio Guazú; 469.
Río San Antonio Miní; 469.
Río San Julián; 441.
Río Santa Bárbara; 467.
Río Santo Tomé ó Salado; 249.
Río Ararica; 463, 464, 468.
Río Tacuarí; 479, 480.
Río Tapiracuay, 30.
Río Tieté; 479.
Río Uruguay; 65, 92. 147, 176, 178, 198, 200, 223, 360, 422, 427, 460.
Río Xejui; 225, 227, 470.
Río Yabaú; 460.
Río Yacuy; 113, 114.
Río Yapurá; 459.
Río de Janeiro, ciudad; IX, 161, 195, 212.
Río Grande de San Pedro, villa; 194. 195, 236, 462, 463, 465, 466, 468, 469.
Rosario, Departamento del; 349, 351.
Rosario, villa; 199.

Salta, provincia; 20, 403, 404, 406, 407.
Salto Grande del Paraná; 129.
Salto, pueblo; 351.
Salubridad del territorio; 188, 189.
San Agustín, cabo; 191.
San José, San Pedro, Angeles y San Pablo, pueblos destruidos por los mamelucos; 476.
San Antonio, pueblo; 169.
San Benito de los Jois, pueblo; 374.

San Bernardo, pueblo; 402.
San Carlos, pueblo; 371.
San Estanislao, pueblo; 74, 390.
San Felipe, pueblo; 349.
San Francisco de Atira, pueblo; 374, 377.
San Francisco de Borja, pueblo; 354, 361.
San Francisco de Paula, fuerte; 227.
San Francisco Xavier, Apóstol de las Indias; 366.
San Francisco Xavier, pueblo; 365, 366, 373, 374.
San Gabriel de Batoví, villa; 60.
San Gerónimo, pueblo; 122.
San Ildefonso, residencia de S. M.; 97, 176.
San Joaquín, pueblo; 74, 390.
San José, puerto; 155.
San Juan Bautista, ciudad; 241.
San Juan, ciudad de; 189.
San Juan, pueblo de indios; 62, 263, 272.
San Juan y Horqueta, fuertes; 199.
San Miguel del Tucumán; 398, 409.
San Miguel, población y fuerte; 194.
San Miguel, pueblo; 355, 362.
San Pablo, gobierno de; 163.
San Pedro, pueblo; 122.
San Rafael, guarda; 427, 477.
San Vicente, capitanía de; 213, 217.
San Xavier, escuela de; 364.
Santa Catalina, isla; 165, 191, 196.
Santa Cruz de la Sierra; 207.
Santa Fe, administración de; 88.
Santa Fe, ciudad; xv, 34, 81, 130, 131, 182, 275.
Santa Fe, provincia; 120, 122, 279, 280, 281, 283, 284, 426.
Santa Fe, puerto; 249.
Santa Lucía, pueblo de indios; 58, 182.
Santa María la Mayor, pueblo; 368, 369, 371.
Santa Tecla, población y fuerte; 60, 132, 194, 195, 427.
Santa Teresa, población y fuerte; 132, 194.
Santo Angel, pueblo; 263, 272, 349.
Santo Domingo Soriano, pueblo de indios; 50, 79, 198, 199, 426, 429.
Santo Tomé, pueblo; 353, 355.
Santiago del Estero, tercios de; 409.
Seguridad exterior; 286.
Serranías de Moracayu, Mbaimbai y San José; 473.
*Signipes* y *Paraynes*, indígenas; 397, 408, 413
Sisa de Salta; 257.
Sistema colonial portugués; 216.
*Spic*, fragata portuguesa; 161.
Sueldos del gobernador y demás funcionarios; 98, 99.
Superficie de los pueblos de indios, negros y mulatos; 172.
Supremo Consejo de Indias; 9, 16, 67, 262, 270, 439.

Tabaco; 246, 247.
Tabaco del Brasil; 89.
Tabaco de Misiones; 88.
Tabapí, fuerte; 131, 174.
Tacumbu, isla; 383.
*Tapes*, indígenas; 26, 27, 122, 390.
Taquarimbo; 427.
Tarey, pueblo; 30.
Taruma, localidad; 390.
Tasajo, cocina, mantas de carne seca ó charqui; 166.
Tatuti, pueblo; 350.
Telares; 87.
Territorio platense; 154.
Territorio, sus cualidades físicas, comercio externo e interno, caminos, riquezas naturales, etc.; 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157.
Tierra del Fuego; 167.
Tlaxcala, indígenas de; 103.
*Tobas*, indígenas; 379, 380, 383, 391, 392, 393, 395, 410, 411, 413.
Tobaty, pueblo de mitayos; 74.
Tordesillas, meridiano de; 437, 438, 441, 442, 456.
Trabajo de los indígenas; 95.
Tratado de límites de 1750; 140, 263, 471.
Tratado de 1777; 17, 195, 213, 224, 434, 471, 472.
Tratado de París; 194, 450, 453, 454, 466, 467.
Tratados de paz con los indios; 406.
Tratado de Tordesillas; 286.
Tratado de Utrech; 197, 453.
Tributo exigido á los hijos legítimos, etc.; 97.
Tucumán, ciudad y provincia del; 282, 283.
Tupantuba, campos de; 362.
Tunas, pueblo; 350.
Tupac-Amaru; 115, 119.
*Tupís*, indígenas; 81, 120, 128, 252, 272, 291.

Universidad de San Felipe; ix.
Universidad de San Marcos; ix.
Utrech, paz de; 130, 447, 449.

Velas de sebo; 166.
Venta de negros en Chile, etc.; 339.
Vera, rincón de; 348.
Vertientes: Punta de Queguay, Daiman y Santa Ana; 427.
Viaje de Lastarria a España; 9.
Vías del comercio entre las provincias; 152.

*Victoria*, nao; 437.
Villa de Setubal; 435.
Villeta, pueblo de; 155.
Virreinato de Lima; 63, 91, 94, 151, 153, 159, 175, 186, 195, 262, 283, 325, 342.
Virreinato del Rio de la Plata ó de Buenos Aires; 16, 63, 67, 72, 76, 77, 83, 91, 92, 132, 151, 153, 159, 160, 175, 186, 195, 260, 282, 325, 362, 379.
Virrey del Janeiro; 265.
Virreyes de Buenos Aires, sus visitas é impresiones; 103, 104, 105, 106.
Virreyes de Lima; 103, 104.

Xeres, ciudad de; 227, 471, 476, 477.

Yaguaron, pueblo de mitayos; 73.
Yanaconas; 27, 40, 73.
Yapeyú, pueblo; 64, 106, 129, 208, 348, 351, 356, 257, 362.
*Yaravíes;* 119.
*Yaros y Bohanes*, indígenas; 197.
Yasuy, pueblo; 349.
Yatutí, pueblo; 349, 350.
Yerba del Paraguay; 186.
Yeruá, pueblo; 349.
Yucuary, localidad; 390.
*Yungas*, indígenas; 324.
*Yuracares*, indígenas; 324.

Zambos y mulatos; 218.
Zaragoza; 438.

# II. INDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

(Con *bastardilla* los nombres de caciques)


Abalos, León, 354.
*Abiarú*, cacique; 128.
Acebedo, Manuel José; 350.
Acevedo, Juan José; 405.
Acosta, Blas; 387.
Acosta, José Luis; 319.
Acuña, conde de; 467.
Acuña, Laureano; 351.
Achard, Ignacio Gregorio de, capitán;
Acuña, Lorenzo; 351.
176.
Aedo, Francisco; 356.
Agote, Martín José; 355.
Aguaia, Eusebio; 373.
Aguilera, Francisco; 349.
Aguirre, José de, padre; 431
Aguirre, Miguel de; 114.
Aguirre, José Ignacio; 351.
Aguirre, Ignacio; 350.
Aguirre, Ramón; 350.
Alarcon, Fernando; 351.
Albarado y Roxas, Ramón; 353.
Albaysa, Manuel; 355.
Alcorta, Bernabé; 358, 359.
Alderete, Juan Vicente; 351.
Alfaro F, visitador; XIII, 28, 29, 215.
Almagro, Manuel de; 361.
Alós, Joaquín, gobernador intendente; 74, 264, 283.
Alvarez Cabral, Pedro; 211, 212.
Alvear, Diego de, capitán de navío; XX, XXI, 66 y 284.
*Amandau*, cacique; 129.
Amaro, Micaela; 353, 354.
Ambuyamadimou, María Felicia; 383.
*Amelcoy*, cacique. 402, 403.
Américo Vespucio; 440.
Amunátegui, M. L.; XVII.
Andonaegui, gobernador; 194, 263.
Angel, Domingo; 348.
Angelis, P. de; XXI.
Antequera, gobernador del Paraguay; XVII, 140.
Antonio, Juan; 361.
Añasco, Antonio de; 476.
Aponte, Mariano; 361.
Aquino, Ilaria; 354.
Arasari, Eusebio; 376.
Araujo, Vicente; 357.
Arce, Sebastián de; 352.
Arcos, duque de; 474.
Argumosa Cevallos, Antonio, gobernador; 477.
Areguati, Pascual, Corregidor de San Miguel; XXIV, 47, 355.
Arias, coronel; 398, 399, 401, 402, 403, 405, 418.
Arias, Francisco Gabino de, gobernador; 282, 408, 409, 410.
Arias Idalgo, doctor don José Antonio; 175, 398, 401, 402, 403, 405, 406, 419.
Arias Idalgo, Manuel, doctor; 282.
Arredondo, Nicolás, virrey; 415, 416.
Arrowsmith; 473.
Aspillaga, María Luisa; 355.
*Atecampibat*, cacique ?; 408.
Atienza Nicolás de; 362.
Atienza, Nicolás Ramón de; 352.
Avilés, marqués de; VIII, XII, XIII, XVII, XXVI, 6, 8, 14, 15, 53, 60, 63, 64, 66, 67, 71, 74, 83, 84, 90, 91, 94, 105, 108, 109, 116, 117, 119, 123, 138, 161, 173, 174, 176, 178, 183, 195, 196, 204, 244, 257, 259, 260, 261, 262, 264, 266, 267, 268, 270, 271, 285, 286, 292, 293, 302, 328, 332, 340, 363, 368, 379, 429, 431, 478, 480.
Avilés, virrey de Lima; 8.
Axi, José 348.
Ayala, Raimundo; 358, 359.
Ayolas, Juan de; 474, 475.
Ayolas, camino de; 228.
Ayuay, Luis; 365.
Azara, Félix de, capitán de navío; VII, VIII, XIII, XV, XVII, XXIII, 37, 269, 284, 384, 433, 434, 480.

Baez, José Ilario; 361.
Ballejo, Joaquín; 351.

Ballejos, Joaquín; 349.
Barbosa, Juan Francisco; 351.
Barcala, Mariano; 354.
Bargas, Bautista; 351.
Bargas, Tomás; 353.
Barreda, José de; 250.
Barrera, Isidro; 349.
Barreto, Casimiro; 357, 359.
Barrientos, Fr. Pedro Nolasco; 174, 281, 394.
Barros, Juan de; 212.
Basabe, Manuel, juez; 415. 416.
Basconcellos, Antonio Pedro de; 170, 193.
Bausa, Pedro; 360.
Bbatariyu, Francisco de B.ª secretario del Cabildo de San Francisco Xavier; 373.
Benegas, Francisco; 348.
Benitez, Bernardo; 353.
Benitez, Padre; 362.
Benitez, Serapio; 362.
Bera; 27.
Bera Mugica, Antonio, maestre de campo; 130.
Berdugo, Vicente, cura; 243.
Bernal, Andrés; 351.
Bernal, Antonio; 465.
Bermudez, don Francisco, teniente gobernador de Yapeyú; 66, 80, 262, 362, 432.
Bermudez, Mateo; 351.
Bermudez, Pedro; 354.
Besare, Manuel, subdelegado del virrei; 74.
Blanco, Domingo, 358, 359.
Blanco, Francisco; 353, 357.
Bobadela, conde de, virrey del Brasil; 112, 136, 140, 141, 170, 194, 234, 263, 291, 466.
Borda, Diego de, padre; 465.
Bordon, Hermenegildo, cura doctrinero: 414, 418.
Bolaños, Fray Luis; 38.
Bouganville; 451.
Bucareli, D. Francisco, capitan general del Río de la Plata; XVIII, XXII, 7, 39, 40, 46, 63, 68, 72, 82, 90, 108, 118, 288.
Bustillos, José; 349.
Bustillos, Juan Antonio, alcalde provincial de Montevideo; 358, 359.

Caballero, José Antonio: 53.
Caboto y la conquista del Río de la Plata; 106.
Cabrera, gobernador; 192.
Cabrera, Valentín; 354.
Cabure, Felipe Santiago, secretario del Cabildo de Yapeyú; 351.
Caciques *Cristóbal Acatú, Bartolomé Candiú, Francisco Antonio, Fabián Xaguacú, Santiago Pindo;* 141.
Caciques *Diego Gaybiopi, Bonifacio Capi, Juan Mañani, Pedro Albacapi é Ignacio Amandau;* 142.
Calvo, Carlos; x.
Campana, Joaquin, abogado; 298.
Cancinos, Elena; 239.
Candich, Tomas, pirata; 191.
Cantillana; 398, 401.
Caoza, Bernardo; 365.
Cárdenas, Juan de; 465.
Cárdenas, Bernardino, obispo; 476.
Cardozo, Ignacio; 357, 359.
Cardozo, José; 359, 360.
Cardozo, Lorenzo; 350.
Carlos II; 141.
Carlos IV; x, xxv, 138, 139, 364, 367.
Carlos V; 192, 474.
Carriegos, José; 353.
Casas, obispo de Chiapa; 49.
Casafú, D.ⁿ Sebastian; 74, 76.
Casal, Jose del; 396.
Caseres, Ramón; 359, 360.
Cáseres, Felipe de; 476.
Caselli, Juan José, abogado; 298.
Castillo, Bartolomé; 350.
Castillo, José; 349.
Castillo, Miguel Gerónimo; 348.
Castillos, José Tomás; 349.
Castro Mao, José; 357.
Castromán, José; 359.
Cavallero, Luis, capitán; 387.
Cavañas, Manuel, capitán; 387.
Cayapo, Matías, secretario del Cabildo de Santo Tomé; 353, 355.
Cayuta, Roque; 373.
Cazeres, José; 349.
Cazeres, Marcelo; 348.
Ceballos, Pedro de, general y virrey; 408, 418, 466, 467.
Ceballos, D.ⁿ Pedro A. de, gobernador; 194, 234.
Cerviño, Pedro, maestro; 328.
Cespedes, gobernador; 191.
Ceballos, Juan de, senador 387.
Clavoé, Juan; 381.
Coello, Gonzalo; 212.
Cogueyí, María; 355.
*Colay*, cacique; 379.
Colobian, D. N.; 183.
Colón, C.; 211.
Cook; 451.
Corão, Fray Franciseo; 365, 366, 374.
Corcino, Andrés; 361.
Cornejo, Adrián, coronel; 325.
Cornejo, Juan Adrián, coronel; 406.
Coronel, Marcos; 362.
Coronel, Santiago; 348.
Correa, Vicente; 356.
Corte, Feliciano del, capitán de milicias, teniente gobernador del departamento de Concepción; 366.

Corte, Feliciano del, teniente gobernador de Concepción; 75.
Cosme, Francisco Javier; 351.
Cronistas del Rio de La Plata: Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Ulderico Schmidel, Barco, Rui Díaz de Guzman; y los jesuitas Lozano, Guevara y Charlevoix; 13.
Crosa, Bernardo; 373.
Cruz, Juan de la; 470.
Cruzado, Santiago; 348.
Cuevas, Ramón; 359.
Chanos, José Dionisio; 356.
Chaves, Mariano; 357, 361.
Chaves, Nuflo de, capitán; 278, 475.
Cheberría, José Alberto; 351.
Chemoange, Ciriaco, secretario del pueblo San Francisco de Borja; 361.

Dargain, Juan; 349
Denis, D. F.; 183.
Díaz, Agustin; 349.
Díaz Melgarejo, Rui; 476.
Díaz Andino, gobernador; 131.
Diaz Nicolás; 357.
Diaz Velez, doctor; 351.
Doblas, Gonzalo de; VIII, XI, XII.
Domínguez; IX.
Doval, Guillermo; 354.
Doval, Juana; 353.
Doval, Leandro; 354.
Dubos, abate, secretario perpetuo de la A. Francesa; 141.
Duclos, Varin y Deshayes; 445.
Durán, Manuel; 357, 359.
Durán, Pedro, teniente gobernador; 63.
Duran, Pedro, teniente gobernador de Santiago; 262.

Echabarría, Nicolás, zapatero; 354.
Elizalde, Francisco; 298.
Ensina, Fray Santiago de la; 368.
Escobar y Bacachi, D.ª Beatriz; 239.
Esperati, Tomás; Administración del pueblo de Santo Tomé; 353, 355.
Espínola, coronel; 382.
Español, Juan; 319.
Esquivel, Marcelino, maestro de carretas; 353.

Farara, Vicente; 351.
Felipe II; 15, 457.
Felipe IV; 125, 127, 457.
Fernández, Domingo, maestre de campo; 194.
Fernández, Juan Bautista; 349.
Fernández, Melchor; 349.
*Flecha, Asensio*, cacique; 379, 381.
Fleurieu, astrónomo; 451.
Fibichapota, Francisco Javier, presbítero indígena; 100.
Figueredo, José Ignacio; 354.
Figueroa; 113.
Fontano, Eduardo, pirata; 191.
Foubé, Calixto, albañil; 376.
Fraga, Domingo; 356, 360.
Frecier, ingeniero; 448.
Frías, Ignacio, padre; 430, 431.

Galarza, Pedro Ignacio de; 355.
Galileo; 445.
Garavito, D.ⁿ Andrés León; 128.
Garay J. de; 27, 241, 470, 476.
García, Manuel; 357, 359.
García, Manuel R.; XI.
García, Pedro; 356, 360.
Garcete, Pablo; 361.
Garrido, Juan; 357, 359.
Garro, José, gobernador; 214, 441.
Garzas, José Ignacio, sastre; 353.
Gasca, Pedro de la; 475.
Gesio, Juan B.; 436, 438, 439, 440.
Gesio de Lillo; 238.
Godoy, Juan Francisco; 362.
Godoy, Lorenzo; 350.
Godoy, Micaela; 353.
Gómez, Cristóbal; 354.
Gómez Jurado, José, capitán; 441, 442, 443.
Góngora, D.ⁿ Diego de, gobernador, 197.
González; 387.
González, Bernardo; 355.
González Escobar, D.ⁿ Francisco Amancio, presbítero; 120, 122, 123, 174, 394, 396.
González, Fray José Luis; 371.
González, Simón; 355.
Goull, José, capitán; 340.
Gramajo, Miguel Gerónimo; 362.
*Gran Paykin*, caporal de los Mocovíes; 120, 408.
Grimaldi, marqués de; 461, 471.
Guana y Guanilla, marqués de; 114.
*Guanás*, indígenas; 46, 51, 120, 252, 390.
Guerrero, Antonio; 358, 359.
Guerrero, José; 361.
Guiraragüe, Pablo; 362.
Gutierrez, José Oramo; 357.
Gutierrez, Paulino; 352.

Halley; 445.
Henis, P. Tadeo; 140.
Heredia, Manuel; 349.
Hufdorffer, Bernardo, padre; 430.

Ibarra, Juan; 358, 360.
Ibaye, Pascual; 364.
Ilbacu, Andrés; 353, 355.
Irala, adelantado; XIII, 27, 28, 106, 474, 475.
Irala, Pascual; 350.

Iscurralde, Juan; 350.
Iscurralde, Agustín; 350.
Iscurralde, Martín José; 350.
Izquierdo, Angel, administrador de la aduana de Buenos Aires; 332.

Jaquez, Cristóbal; 212.
Jesuítas: Hervas, Yergos, Zea, Arce, Neuman, González y Suárez; 278, 471.
Jesús, Sebastiana María de; 357.
Juan III, Rey de Portugal; 212.

*Kigri*, caporal de los *Tobas;* 120, 408.

La Condamine; 449.
Lastarria, Miguel de; VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XXVI, 343, 362, 363, 374, 377, 379, 480.
Lastarria, E. de la Barra; XXV.
Lastarria J. V.; IX, X, XXV.
Lator, Juan Pedro; 349.
Leguizamón, Juan; 354.
Leiva, diputado; VIII.
León, Manuel Victoriano de; 283, 283.
Leyes, Domingo; 361.
Lezcano, Leandro; 350.
Liñan y Cisneros, D.n Melchor, virrey; 192.
Lleiva, Pedro; 362.
Lobo, Manuel de, fundador de la C. del Sacramento; 192, 214, 441.
López de Souza, Pedro; 212.
López, Francisco; 354.
López; XVIII.
López, José; 353.
López, Pedro; 354.
López, Presbítero D.n José Basilio López, protector de los indígenas de Paysandú; 64.
López, Ramón; 355.
Loreto, virrey de Buenos Aires; VIII. 132, 404, 405.
Lugo, D.n Pedro, gobernador del Paraguay; 128.
Lugones, L.; XVII.

Maciel, Lorenzo; 357, 359.
Maciel, Pedro; 354.
Maderas, Juan; 358, 360.
Madrid, Lorenzo; 356, 360.
Magallanes, Fernando de; 441.
Malartic, general y gobernador de la isla de Mauricio; 87.
Maldonado, Bartolomé; 350.
Maldonado, D. Manuel Prado; 191, 193.
Maldonado, Rafael; 357, 359.
Mantilla, Gerónimo; 298.
Manzanares, Juan; 238, 360.
Marquez, Julián; 353.
Martínez Bavios, Juan, cabo; 226.
Martínez de Salazar, gobernador; 131.
Martínez, María Petrona; 354.
Martínez, Salazar y García Ros, gobernador; 197.
Mata Linares, Benito de la; 298.
Matorras, Jerónimo, gobernador de Tucumán; 120, 282, 408.
Matorras y Arriaga; 401, 408.
Maurtua, V. M.; XII.
Mburu, Nicolás; 362.
Medina, José; 352.
Medina, Juan de; 356, 360.
Medina, Pedro; 362.
Melo de Portugal, D.n Pedro, gobernador del Paraguay; 40, 404.
Melo de Portugal, D.n Pedro, virrey; 416, 418.
Melo de Silva, Luis de; 212.
Melo, Valentín; 349.
Mendieta, Agustin; 357, 359.
Mendoza, D.n Pedro de, adelantado; 106, 192, 241, 474.
Mendoza, Ventura; 357, 359.
Mercator, Nicolás; 443.
Mereira, Sebastian, 349.
Mingaco; 82, 89.
Miño, Domingo; 350.
Miño, Santiago; 350.
Miño, Silvestre; 350.
Millán, Francisco; 472.
Mitre, Bartolomé; IX.
Mola, Pedro, padre; 465.
Montesquieu; 7.
Montfort, Francisco, gobernador; 477.
Montiel, Rafael; 355.
Montiel, Sebastián; 358, 359.
Morales, Ambrosio; 357, 359.
Moreau, M.r Matias; 191.
Moussy, M. de; XIII.
Mota, Francisco de la; 349.
Mugica, gobernador, 192.

Naduti, Gabino; 373.
Naguatí, Calixto, tejedor; 376.
Necochea, D.n Casimiro Francisco de; 52.
Niebla, conde de, virrey; 475.
Nieto, Santiago; 356, 357, 360.
Núñez, Alvar; 106, 474.
Núñez, José Romualdo; 352.
Nuñez, Pedro, cosmógrafo; 438, 439, 441, 442, 443, 445, 448.

Obando; 113.
Olivar, Justo; 350.
Ortiz de Vergara, Francisco, gobernador; 475.
Ortiz de Zárate, J.; 476.
Ortiz de Zárate, Juana; 476.
Osmat, Timoteo, general; 191.
Osorno, marqués de, capitan general y gobernador de Chile; 114, 243.

Pacheco, Jorge, capitan ; 244.
Pacheco, D.ⁿ Manuel Cayetano, administrador general de las misiones ; 50, 68, 100.
Pacheco, Pascual ; 349.
Padres Zea, Hernan, Machoni, Bernardo y Luis de la Roca ; 430.
Padres Rançonier, Mansilla, Henart y Martínez ; 476.
Paiva, José Antonio ; 361.
Pajan, Andrés ; 373.
Palata, duque de la, virrey ; 474.
Papa Alejandro VI ; 437.
Papa Zacarias ; 437.
Paraná, Anselmo ; 376.
*Paraná, Pablo,* cacique ; 376.
Parayeyu, José ; 362.
Paula Sanz, D.ⁿ Francisco de, superintendente ; 68.
Payaví, Hilario ; 74.
Paz, Fray Vicente ; 371.
Pazos, Juan José, abogado ; 298.
Pedraza, Blas ; 121.
Pedroso, Lázaro ; 361.
Pedroso, Rafael ; 350.
Peñaflor, Pedro ; 353.
Pereyra, Jaime José ; 349.
Pereyra, José Joaquín ; 354.
Pérez, Damián, P., guardián ; 280.
Pérez, José ; 356, 360.
Pérez, Pedro ; 357, 359.
Pico de la Mirandola, Juan ; 437.
Pimentel Villasboas, Manuel, cosmógrafo ; 441, 444.
Pinazo, Clara ; 353.
Pino, Antonio del, virrey ; 332.
Pinzón, Vicente ; 191, 211, 212, 438.
Piñar, Ramón ; 351.
Piñeiro, Antonio ; 477.
Pitilaga, Calazato ; 379.
Pizarro ; 106.
Ponte Celi, José ; 357, 359.
Portugal, D.ⁿ Pedro de, Infante ; 192.
Príncipe Don Fernando ; 364.
Príncipe Enrique de Portugal ; 443.

Quintero, Lucas ; 357.
Quiñones, Tomás ; 387.
Quirini, Manuel, padre ; 250, 429.
Quito ; XVII.

Rabago ; XVII.
Ramírez, Manuel ; 361.
Ramírez, Rafael ; 348.
Ramos, Marcos ; 357.
Requejo, comandante ; 387.
Requena ; 434.
Retz, Francisco P. visitador ; 429.
Rey Alonso V de Portugal ; 435.
Rey Carlos I ; 442.
Rey de Portugal ; 170.
Rey Felipe II ; 438, 454.
Rey Juan II de Portugal ; 435, 452.
Rey Manuel de Portugal ; 440.
Rey Sebastián I ; 438, 493, 441.
Reyes Felipe II, III y IV ; 453.
Reyna Ana de Inglaterra ; 191.
Riberos, Antonio, viuda de ; 352.
Richer ; 445, 449.
Rico, Juan José ; padre jesuita ; 431.
Riglos, Miguel, gobernador ; 279.
Rivarola, comandante ; 387.
Rivera, Andrés ; 356, 360.
Rivera, Hernando de ; 228.
Rivero, José ; 361.
Rivera, Lázaro de, gobernador ; 379, 394, 395.
Rivera, Pablo ; 359.
Rivero, Pedro ; 361.
Rivera, Sebastián ; 358, 359.
Rivou, H. ; 474.
Roa, Andrés ; 361.
Robles, D. Agustín de, gobernador ; 141.
Rodrigo, D.ⁿ Francisco, teniente gobernador del departamento de San Miguel ; 61.
Rodrigo, Francisco ; 363.
Rodríguez de Figueredo, Luis ; 355.
Rodríguez de Valdez y de la Banda, Diego ; 476.
Rodríguez, Miguel Gerónimo ; 350.
Rojas, Juan Bautista ; 350.
Rolón, Domingo, cura doctrinero ; 410, 418.
Rolón, José Ponciano, sargento mayor ; 412.
Rolón, juez ; 416, 418.
Rolón, Lucas, intérprete ; 366.
Romero, Juan ; 197, 241.
Romero, Pedro, padre ; 465.
Romero, Tomás Antonio ; 247.
Rousseau ; XIII.
Roxas, José Antonio ; 361.
Ruera, Pablo ; 357.
Ruiz de Montoya, Antonio, padre ; 465.
Ruiz, Juan José ; 353.

Saborero, Domingo ; 358, 359.
Salas, Mariano ; 349.
Salazar de Espinosa, Juan, capitán ; 186, 240.
Sallago, Juan de ; 357.
Sánchez, Jacinta ; 358, 359.
San Martín, Andrés, cosmógrafo 441.
Santa Lucía, Francisco ; 350.
Santa Teresa de Jesús ; 474.
Santalizes, Ventura ; 325.
Sanz, Manuel ; 357.
Sapí, Amancio ; 375.
*Sapí, Pedro José,* cacique y corregidor ; 76, 176, 374, 377.
Sayago, Juan ; 358, 350.
Seixas y Lobera, José, capitan ; 439, 441, 444.

Segurola, Saturnino; VIII.
Sena, Francisco Javier; 351.
Serpa, Sotomayor, teniente coronel Alvaro José; 170.
Serrano Pimentel, Luis, cosmógrafo; 444.
Simeon Abapichu, Juan; 361.
Solis, Francisco; 350.
Solis, Juan; 191.
Soria, D.n Joaquin de, gobernador de los treinta pueblos; 63, 85, 236, 420, 429.
Sosa, Raymundo; 361.
Sosa, Silvestre; 357, 359.
Soto, Juan; 349.
Soto, Manuel de; 350.
Souza Coutinho, plenipotenciario; 227.
Souza, Martín Antonio; 213, 217.
Suárez de Cantillana, D.r Lorenzo, obispo; 282, 283, 398, 408, 410, 411.
Suarez, Juan; 355.
Suarez Manolo, Jorge, capitan; 129, 141.
Tareba, Francisco; 373.
Tarupa, Faustino; 364.
Tarupa, Gaspar; 373.
Tavares, Juan; 358, 359.
Tejada, José; 358, 359.
Tejada, Luis; 358, 359.
Tejedor, Carlos; XI.
Teville, naturalista; 448.
Texeira Albornoz; 444.
Texeira, Juan, cosmógrafo; 439, 441, 448.
Toledo, Antonio; 348.
Toledo, Francisco, virrey del Perú; 29.
Torre, Pedro de la, obispo; 278, 475.
Torres, Andrés; 405.
Torres, José Braulio; 352.
Torres de Vera y Aragón, Juan de; 476.

Ulloa, Antonio y Jorge Juan; XVII, 449.
Urquía, Miguel de; 352.
Urquijo, Mariano Luis de; 433.
Urquijo, Domingo é Isidro Barneda; 348.
Urtaza, Miguel; 352.
Ustariz, Gerónimo; 337.

Valdés Iuclán, D.n Alonso Juan, gobernador; 141.
Valdivia; 115.
Valle, Manuel del; 358, 359.
Varela, Juan, maestro de primeras letras; 372.
Varela, Florencio; X.
Vega Cabral, Sebastián de la; 170.
Velasco, Fray Luis de, obispo del Paraguay; 26.
Velasco, Bernardo, gobernador; 143.
Velazco, D.n Bernardo de, gobernador de los treinta pueblos; XXIV, XXV, 69.
Vértiz, virrey J. J. de; 132, 403, 405, 411, 467.
Vicuña, José; 352.
Viera, Ana; 354.
Villacorta, José Antonio; 357.
Villagra, Gregorio; 356.
Villalba, D.n Victoriano, fiscal de R. Audiencia; 115.
Villa Mora, Carlos; 356.
Villa Mora, Francisco; 356, 358.
Villanueva, Enrique, cura doctrinero; 414, 415.
Villa de Moros y Somoliso, Francisco: 359.
Villarreal, J. de; XVII.
Virrei Pino; 66.
Vivero, Vicente; 351.

Wright, Eduardo; 443.

Ximenez, Mariano; 361.

Yabacú, Domingo, indígena guaraní; 100.
Yaquez, Rosa; 353.

Zabala, D.n Bruno M. de, gobernador; 63, 131, 132, 140, 191, 193.
Zambrana, José; 349.
Zamora, gobernador; 123.
Zensuru, José Francisco; 358.
Zenturión, José; 351.
Zenturión, José Francisco; 361.

# ÍNDICE GENERAL

Pág.

INTRODUCCIÓN ..... VII

## TOMO I.

### PRIMERA PARTE

Noticia historica del Gobierno espiritual y temporal de los numerosos Indios de las referidas Colonias desde su descubrimiento hta. la epoca del nominado Virrey, quien la participó por primera vez en cumplimiento de repetidas Reales Ordenes. Plan que propuso para reformar aquel abusivo gobierno Jesuitico, y providencias que dictó: Muy benefica Real Cedula aprobatoria; Y ordenanza precisa que se desea para su exâcta execución en 55 articulos con sus notas; Se manifiesta en la final el verdadero concepto de los Indios; sus varios grados de civilizacion de los del Virreynato de Buenos Aires; y las recomendables acciones civiles y militares de los Guaranís, principales interesados en esta causa ..... 5

Proemio ..... 5

Tabla de las materias de esta obra ..... 18

Parte 1.ª y tomo 1.° ..... 18

Parte 2.ª y tomo 2.° ..... 20

Apéndice y tomo 3.° ..... 22

Copia del informe que hizo á S. M. el Exmo. Señor Marqués de Avilés siendo Virrey de Buenos Ayres sobre el Gobierno Temporal y Espiritual pasado y presente de los treinta Pueblos de las Misiones Guaranís en cumplimiento de repetidas R.ˢ Ordenes á cuyo tenor ha sido librada la R.ˡ Cedula de 17 de Mayo de 1803, que dispone la variacion de dho. Gobierno ..... 26

Apuntamiento de las Providencias libradas por el Virrey de Buenos Ayres Marqués de Avilés sobre la variacion del sistema del Gobierno én Comunidad de los Indios de los treinta Pueblos de Misiones Guaranís, én él de libertad, propiedad individual &c. ..... 54

Declaraciones y expresas Resoluciones Soberanas que sumisamente se desean en beneficio de los Indios de las Provincias de la banda Oriental del Rio Paraguay, y de las margenes del Paraná y Uruguay: las quales parecen naturalmente consiguientes á la muy plausible piadosisima Real Cedula expedida en favor de dichos naturales en 17 de Mayo de 1803,, ; se proponen en 55,, Art.ˢ ilustrados con sus correspondientes notas, sirviendo de preliminar las siguientes observaciones ..... 72

## TOMO II.

### SEGUNDA PARTE

Pág.

Descripcion Topografica y Fisica: Noticias economicas y politicas de las referidas Colonias hta. su estado actual; cuyo distrito se comprende sobre la costa del Occeano Meridional entre la Linea Divisoria del Brasil y el expresado rio: donde viveu algunas Naciones Gentiles, los 60 ∂ Indios civilizados, y doble numero de Españoles y otras castas eu sus respectivas Ciudades, Villas, Pueblos, y Campos. Motivos que las hacen envidiables de los Brasileños: Su gobierno, costumbres, y abusos que las exponen á la invasion de los Portugueses: Manifestacion comparativa de su fertilidad é inveterado debil sistema y de la esterilidad y preponderante constitucion del Brasil. Plan para su nueva vigorosa organizacion y economia interior; para su ventajosa debida conducta con los Gentiles; y para su firme seguridad exterior respecto de los Portugueses, en 48. articulos con sus notas; y por apendice seproponen otras dos Providencias p.ª su fomento en quanto al cambio de sus frutos por los de las Colonias extranjeras y sobre el Comercio de Negros ........................ 147
Apéndice ........................................ 303

## TOMO III.

Apéndice ........................................ 347
Copias de las Listas de los Españoles establecidos en tierras de los Indios Guaranis del Departamento de Yapeyú .................. 348
La relacion de los Españoles transeuntes, y asistentes á la fha. en este Pueblo de S.^to^ Tomé ........................................ 353
Lista de los Pobladores Españoles que se hallan en los terrenos de este Pueblo nombrado S.^to^ Tomé en la fha. presente, á saber .......... 353
Relacion de las diligencias practicadas en esta expedicion que hize en el reconocim.^to^ de los Pobladores en los terrenos conocidos del Pueblo de Yapeyú, y es el siguiente ........................ 356
Razon de los sugetos Poblados en la Costa del Rio Negro, y sus vertientes de la vanda occidental que nó están convenidos en el Pueblo á pagár su arrendamiento de los terrenos q.^e^ posehen ........... 359
Lista de los Pobladores Españoles, Negros, y Mulatos de este Pueblo que el Cabildo, y Administrador rendimos al Señ.^r^ Teniente Gobernadór del Departamento en virtud de su orden de 2.. del corriente, y es como sigue ........................................ 361
Nomina de los sugetos que hán poblado sus Estancias en terrenos de esta Comunidad sin consentimiento de este Pueblo, ni menos del juzgado de este Departamento, la que damos al S.^r^ Teniente Gobernador de él D.^n^ Franc.^co^ Bermudez en virtud de la orn. de dho S.^r^ su fha. 27., del que rige; á sabér ........................................ 362
Copia de oficio de contextacion del Teniente Gobernadór del Departamento de S.^n^ Miguel, y Gobernador Int.^no^ de los 30., Pueblos Guaranis á la orn. sobre noticia de las propiedades territoriales, y de las que posehen los Españoles en el Departam.^to^ de Yapeyú ....... 362
Copias de cartas de varios Cabildos de Indios Guaranis, de algunos de sus individuos, y Curas de sus respectivos Pueblos, que manifiestan el juvilo, y dán gracias p.^r^ la variacion de su Gobierno opresivo en Comunidad, y por otras providencias particulares del Exmo. S.^or^ Marqués de Avilés, siendo Virrey de Buenos Ayres................ 363
Copia del memorial de D.^n^ Pedro José Sapí Cazique principal, y Corregidor del Pueblo de Atira ........................................ 374

Pág.

Es copiado á la letra del diario del Cura Catequista del Chaco Septentrional & ........ 379
Extracto de los papeles del Chaco. Comprende lo substancial de las diez piezas de Autos, y se forma por años con citacion de f.s y Piezas ........ 397
Estado demostrativo de los intereses de las comunidades, y del numero de Yndios de los siete Pueblos de Misiones Guaranis que detentan los Portugueses en nuestro territorio español, desde que lo invadieron en el mes de Agosto del año de 1801 ........ 421
Copia literal del Capitulo 11. del Extracto de los preceptos y ordenes p.a las doctrinas del río Paraguay y Uruguay hecho por determinacion del P. Manuel Quirini en el año de 1751. cuyo Capitulo trata sobre la Armeria y Armas ........ 429
Memoria sobre la Linea Divisoria de los Dominios de S. M. y del Rey de Portugal en America Meridional para trazarla en la siguiente carta Geografica, y en la parte correspondiente de la Corográfica del Virreynato de Buenos Ayres; que se han delineado con los fundamentos que se expresan, anotandose lo preciso para su mejor inteligencia ........ 434

## MAPAS

Mapa Geografico de America Meridional de parte de Africa y de Asia, desde 25° N. hasta 58° S. y desde 77° long.d Occid. hasta 111° long.d Or.l de Cadiz, Dispuesto por D. Miguel Lastarria y Delin. por D. Francisco Fernandez.
Notas al Mapa.
Carta Corografica del Virreynato de las Provincias del Rio de la Plata.

Indice alfabético general ........ 481
" " de nombres de personas ........ 491

# ERRATAS [1]

| Página | Línea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 21 | 40 | por el | por los |
| 22 | 22 | traduciones | traducciones |
| 25 | 3 | entre los | entre estos los |
| 26 | 4 | R. ORDENES | R.s ORDENES |
| 30 | 7 | Miní | Mini |
| 30 | 35 | comfluente | confluente |
| 39 | 7 | mundo & | mundo de |
| 39 | 14 | nos convendría | no convendria |
| 40 | 26 | ó la | á la |
| 43 | 7 | estimados | estimadas |
| 43 | 39 | prome- | permi- |
| 44 | 24 | les aflige | los aflige |
| 45 | 26 | q.e uno | p.r uno |
| 47 | 20 | mismo | mismos |
| 47 | 21 | he la especificada | he dado la especificada |
| 54 | 7 | expidiere | expidiese |
| 54 | 15 | pendencia | prudencia |
| 55 | 10 | preveer | proveer |
| 55 | 33 | auxiliarse | auxiliase |
| 56 | 15 | del 19 | de 19 |
| 56 | 31 | fuere | fuese |
| 56 | 40 | remitieran | remitieron |
| 57 | 2 | hjos | hijos |
| 57 | 10 | pariente á un | pariente franqueaba la nueva condición de libres de los trabajos de Comunidad á un |
| 59 | 37 | detenciones | detentaciones |
| 60 | 3 | para invadir | para adquirir las tierras que les disputan estos, si realmente resultasen valdias ó realengas, otro de los engaños de que se hán valido los Españoles para |
| 60 | 20 | ; de modo | ; y con la sucesión de los años se han radicado asi como los otros; |
| 63 | 24 | tal | total |
| 64 | 33 | desvalidos. | desvalidos, |
| 65 | 17 | mandato | mando |
| 65 | 20 | Erario | Erario del |
| 66 | 8 | de otra | de otro |
| 67 | 22 | voy á copiar. | voy á coplar, |

[1] Con el propósito de ofrecer la reproducción fiel del manuscrito de Lastarria, solicitamos de la nueva dirección del Museo Mitre, la consulta directa del original, lo que nos fué concedido con toda liberalidad, permitiéndonos agregar la presente fé de erratas (N. de la D.)

| Página | Linea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 67 | 30 | Apendice: | Apendice ó tomo 3.º: |
| 69 | 25 | expresó | expuso |
| 70 | 7 | extendiéndome | extendiéndose |
| 70 | 17 | ciento | viento |
| 70 | 37 | nos | vos |
| 72 | 20 | Indias. | Indias, |
| 73 | 7 | dno. | Ecco. |
| 73 | 29 | acompaño sacada | acompaño señalada con el N.º 9: |
| 74 | 34 | (Viuda | Viuda |
| 75 | 15 | en los | en las |
| 78 | 21 | citado | estado |
| 78 | 27 | por Campos | por los Campos |
| 78 | 39 | 2.ª part. | 2ª part. t. 2.º |
| 87 | 9 | Añil | Anil |
| 87 | 10 | á unque | áunque |
| 92 | 8 | 18,, de | 15,, de |
| 93 | 10 | incredulidad | credulidad |
| 95 | 37 | 1776 | 1716 |
| 97 | 7 | Para que | (Para que |
| 97 | 14 | ticamente. | ticamente). |
| 98 | 11 | de 1784,,.) | de 1748,,.) |
| 98 | 31 | 30 $ pesos | 3 $ pesos |
| 99 | 4 | 30 años | 50 años |
| 99 | 11 | ps. ps. e | ps. fs, de |
| 102 | 28 | Capitania de la Rl. | Capitanía gral, y de la Superintendencia Subdelegada de Rl. |
| 103 | 35 | pesos | pesos fs. |
| 105 | 31 | Virrey | Virey |
| 107 | 31 | de los | en los |
| 113 | 6 | vencimiento | convencimiento |
| 113 | 8 | reguladores | regulares |
| 113 | 33 | todos malignos | todos sus malignos |
| 114 | 34 | el todo | al todo |
| 115 | 19 | lograr paz | lograr la paz |
| 115 | 24-25 | mencionado | mencionando |
| 116 | 25 | deje cumplir | deje de cumplir |
| 116 | 40 | (tan | tan |
| 118 | 10-11 | serenidad | lenidad |
| 120 | 35 | comercian | ) comercian |
| 121 | 6 | Michicuis | Machicuis |
| 121 | 8 | de 4to. | del 4to. |
| 122 | 27 | de Villa | de la Villa |
| 125 | 36 | Ley de India | Ley de Indias |
| 126 | 13 | seriamente el | seriamente su |
| 126 | 23 | han com- | han em- |
| 128 | 33 | solo Paulista | solo de Paulistas |
| 129 | 3 | vigor sobre | vigor corporal sobre |
| 132 | 20 | despediendoscnos | despidiendosenos |
| 136 | 20 | Jauru | Iacui |
| 137 | 1 | pra. | pr. |
| 138 | 10 | (1.ª columna) Aviles | Gaviles |
| 138 | 11 | ( » » ) de ber amo | deberamo |
| 138 | 16 | ( » » ) bapibe | hapibe |
| 138 | 20 | ( » » ) hete Exmo | bete Exmo, |
| 138 | 21 | ( » » ) Aviles | Gaviles |
| 139 | 7 | ( » » ) Exmo | Exm. |
| 139 | 9 | ( » » ) Aviles | Gaviles |

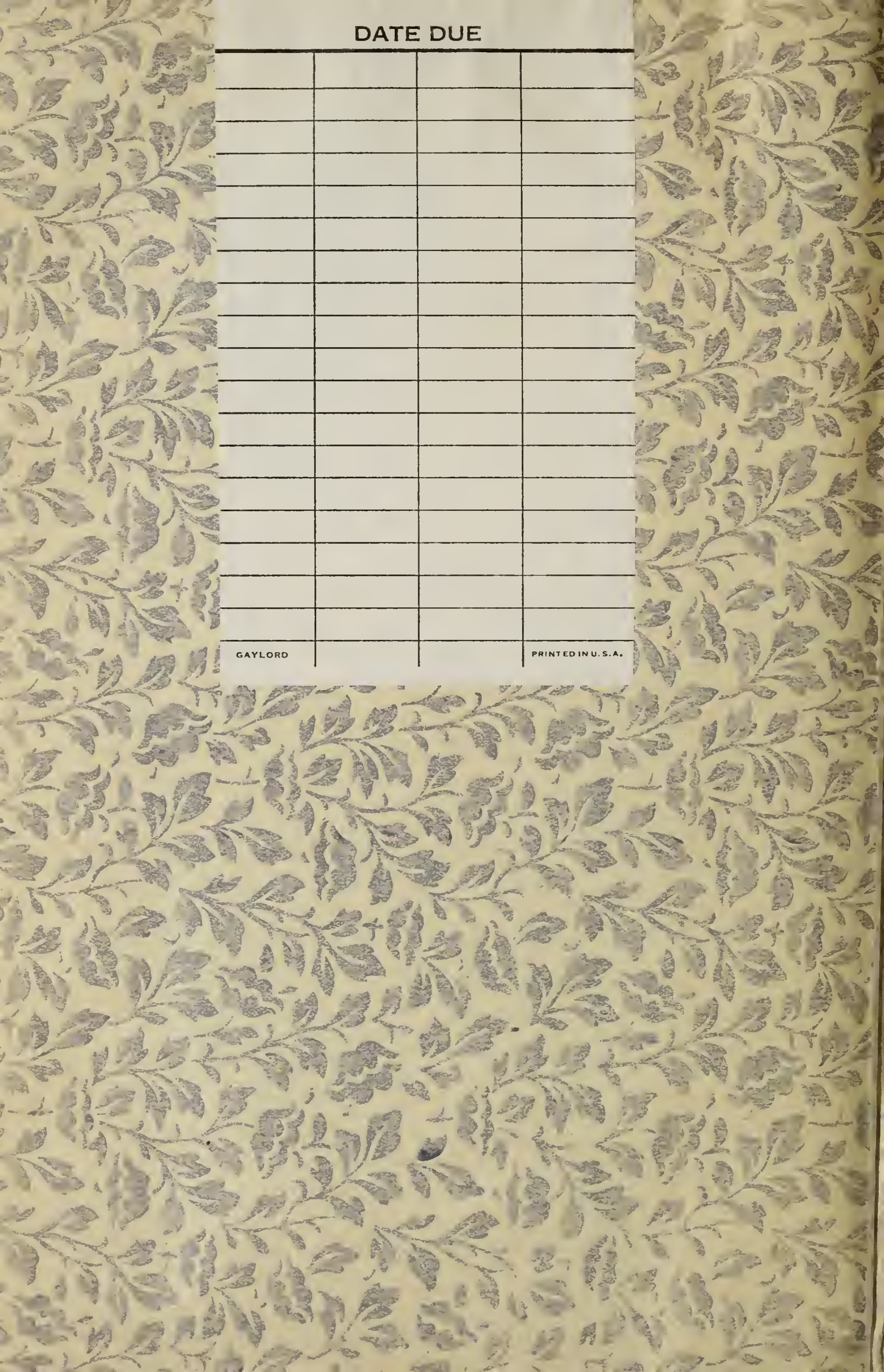
| Página | Linea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 139 | 27 | conseguiran | conseguian |
| 140 | 12 | Los | Las |
| 140 | 39 | eindorum | indorum |
| 141 | 17 | servicios | exercicios |
| 143 | 20 | &° | &ª |
| 147 | 20 | armatan | armatam |
| 147 | 21 | Ims. | Inst. |
| 148 | 17 | el. | el |
| 148 | 23 | el 19 y 25 | el 19° y 25' |
| 151 | 26 | Los | Las |
| 151 | 32 | comprendido | comprendida |
| 151 | 37 | quando | quauto |
| 164 | 27 | Quarto | Quarzo |
| 165 | 11 | aun | un |
| 166 | 10 | de | en |
| 167 | 33 | segadoras | segadores |
| 168 | 8 | correspondiente, | correspondientes, |
| 168 | 25 | Cuyubá | Cuyabá |
| 169 | 5 | establecierau | establecieron |
| 172 | 3 | habrá | había |
| 176 | 18 | señala | señalaba |
| 176 | 19 | proyecta | proyecto |
| 178 | 10 | (margen) Naturales | Naturaleza |
| 179 | 14 | las severas | las mas severas |
| 180 | 6 | Montevideo | Montevideo &ª |
| 182 | 12 | rcsiden | reside |
| 182 | 24 | comprender | emprender |
| 186 | 40 | rs. de | rs. de Vn. |
| 188 | 11 | Comerciales | Comerciables |
| 196 | 7 | Disertor | Desertor |
| 197 | 9 | los | les |
| 198 | 11 | reputaban | reputau |
| 198 | 18 | p.ª | p.r |
| 200 | 1 | Puertos | Puestos |
| 202 | 41 | Franciscanos | Franciscos |
| 211 | 1 | otras | las otras |
| 218 | 15 | varas | razas |
| 219 | 25 | ...?...en | críen |
| 223 | 10 | en el | con el |
| 223 | 29 | continuado | continuando |
| 225 | 1 | la | su |
| 226 | 6 | eu Paraguay | en el Paraguay |
| 226 | 6 | 22.° 8.' | 22.° y 8' |
| 226 | 23 | Marron | Morron |
| 227 | 11 | mencionado | nominado |
| 227 | 16 | para | pues |
| 231 | 38 | indican | indicaron |
| 232 | 26 | y prome- | prome- |
| 235 | 30 | su cuenta | cuenta |
| 237 | 11 | interesada | inveterada |
| 239 | 24 | exceptuando | exceptuandose |
| 239 | 33 | y se han | y han |
| 241 | 24 | los Cueros | sus Cueros |
| 243 | 14 | de otras | de las otras |
| 243 | 16 | Barraza | Borraza |
| 244 | 27 | prestaran | prestaron |
| 244 | 35 | Oratoria | Oratorio |

| Página | Línea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 247 | 18 | expenden | expende |
| 247 | 34 | la | de |
| 250 | 14 | Repara | Reparo |
| 252 | 40 | señalan | señalar |
| 255 | 8 | el | del |
| 255 | 19 | el | al |
| 256 | | | *(La nota que va al pie debe ir al margen en donde indica la llamada)* |
| 258 | 18 | con la | en la |
| 262 | 19 | servir | revivir |
| 262 | 40 | Yayeyu | Yapeyu |
| 264 | 17 | digno | dignos |
| 268 | 38 | á | o |
| 277 | 9 | respondería | responderá |
| 277 | 10 | de la clase | de los de la clase |
| 282 | 16 | crixtianamente | cristianamente |
| 287 | 12 | es mayor | sea mayor |
| 292 | 18 | respectivos de | respectivos nombres de |
| 292 | 19 | señalan | señalen |
| 293 | 21 | fundadores. | fundadores de aquellos establecimientos ó á los que se les subrroguen. |
| 297 | 13 | el qual | la qual |
| 297 | 16 | impartiendose | impartiendosele |
| 300 | 21 | excepcion | execucion |
| 305 | 27 | sobrellevarble | sobrellevable |
| 305 | 36 | de los que | de que los que |
| 306 | 18 | eximieran | eximieron |
| 311 | 36 | frustar el designeo | frustrar el designio |
| 317 | 21 | de igual | en igual |
| 317 | 38 | pasaren | pasasen |
| 319 | 3 | sellado | sellada |
| 319 | 12 | extraen | extrae |
| 321 | 24 | legitimamente | ligitimamente |
| 322 | 4 | de la Nacion | de Nacion |
| 324 | 6 | 1.º | 1.ª |
| 324 | 8 | para el luxo | para luxo |
| 326 | 25-26 | voluminosos | volumosos |
| 327 | 6 | pendiente | pendientes |
| 328 | 2 | el Comercio | al Comercio |
| 328 | 23 | nuestro | nuestra |
| 328 | 35 | quales quiera | qualquiera |
| 328 | 38 | facilidad | facilidad y brevedad de semejante navegación á la ida y á la vuelta |
| 328 | 39 | por su | por un |
| 329 | 7 | de Continente | de este continente |
| 331 | 40 | de que | que de |
| 332 | 8 | execucion | exencion |
| 336 | 22 | ó | á |
| 336 | 24 | mencionados | mencionados derechos |
| 336 | 30 | dispensaran | dispensaron |
| 341 | 31 | es mejor | es el mejor |
| 353 | 12 | Garzas | Bargas |
| 356 | 5-6 | ñacurutu | ñacunutu |
| 356 | 8 | ñacurutu. | ñacunutu. |

| Página | Línea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 360 | 13 | Ali: | Asi: |
| 362 | 7 | Tumpantuba | Tupantuba |
| 362 | 8-9 | Tumpantuba | Tupautuba |
| 362 | 13 | Tumpautuba | Tupantuba |
| 362 | 18 | *(falta)* | Pedro Medina: en igual paraje de Asunpcion |
| 364 | 26 | (2.ª columna) q.ᵉ | q.ᵉ |
| 365 | 2 | (1.ª » ) creico | ereico |
| 365 | 9 | ( » » ) pouve | pome |
| 365 | 13 | ( » » ) overe | orere |
| 365 | 23 | ( » » ) amboa | omboa |
| 365 | 37 | ( » » ) cheuderaihu | chenderaihu |
| 365 | 37 | ( » » ) eude | ende |
| 366 | 40 | ( » » ) ayc | oye |
| 367 | 1 | ( » » ) ovc | ore |
| 368 | 2-3 | ( » » ) El Corregid.ʳ y Cabildo de este Pueblo | Ore Correx.ᵒʳ hae Cav.ᵈᵒ co taba |
| 369 | 7 | (1.ª columna) hereco | bereco |
| 369 | 24 | ( » » ) Alc.ᵈᵉ 1º | Alc.ᵈᵉ 1. v.º |
| 369 | 28 | ( » » ) oñe | ône |
| 369 | 29 | ( » » ) Ave- | Are- |
| 371 | 33 | ( » » ) ueepa | n̂eepa |
| 372 | 5 | ( » » ) uandcyara | uandeyara |
| 373 | 32 | Bbatariyu | Mbatariyu |
| 374 | 7 | los | las |
| 378 | 25 | ausencia | anuencia |
| 381 | 28 | Caballo, | Caballo alguno |
| 381 | 33 | del 8. | 8. |
| 382 | 24 | C.ᵉ | P.ᵉ |
| 383 | 33 | mou | mon |
| 384 | 36 | recomeudacion | recouvencion |
| 385 | 27 | *minun* | *minum* |
| 386 | 8 | trabajau, quc | trabajan, y que |
| 386 | 36 | se la | se lo |
| 389 | 1 | á tres | ó tres |
| 390 | 12 | eu su | en |
| 391 | 36 | Española que | Española, y que |
| 397 | 9 | Lignipe | Signipe |
| 402 | 8 | tratado. | tratados. |
| 403 | 17-18 | | Año de 1784 |
| 407 | 35 | R.ˡ una | R.ˡ Contrata verificó una |
| 407 | 36 | Paisces | Paises |
| 408 | 5 | Signipeo | Siguipes |
| 408 | 5 | Laraines | Parayues |
| 408 | 34 | la S. | las |
| 409 | 13 | de este | a este |
| 409 | 25 | crea | de las |
| 409 | 28 | 300,, | 300,, p.ˢ |
| 409 | 38 | las mas | los nros. |
| 410 | 1 | que los | que las |
| 410 | 2 | Doctrinarios | Doctrineros |
| 410 | 11 | Junta Superior | Junta, esperando continuará con el mismo celo, esmero y dedicación hasta laperfeccion de obra tan importante. Por todo lo cual se debe esperar que esta Junta |
| 410 | 15 | lo mas | la mitad |

| Página | Línea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 410 | 26 | par | paso |
| 410 | 27 | o que | que |
| 410 | 30 | en la | con la |
| 410 | 31 | los | sus |
| 411 | 21 | Doctrinero | Doctrineros |
| 411 | 26 | p.ª q.ᵉ | p.ª la subsistencia de |
| 411 | 33 | otra | dha. |
| 411 | 41 | informando | informarlo |
| 412 | 11 | otro | dho. |
| 412 | 36 | honor | bondad |
| 413 | 1 | tan graves, | tan grave |
| 413 | 5 | las reducciones, | los reducidos |
| 413 | 17 | y Moscovi | y Mocovi |
| 413 | 24 | haviendo proveido | haverles proveido |
| 413 | 24 | de Mansagas, | de Mansages |
| 413 | 26 | mantencion | manutencion |
| 413 | 28 | Signipu y | Signipés y |
| 413 | 34 | año 80,, lo | año 80,, hacen ver lo |
| 413 | 34 | q.ᵉ tantos | q.ᵉ tanto |
| 413 | 37 | celo que | celo de los que |
| 414 | 2 | deslusinar | deslustrar |
| 414 | 9 | y la Religion? | y Religión? |
| 414 | 26 | respecto | respeto |
| 414 | 30 | y precurado | y precisado |
| 414 | 32 | de orden | del orden |
| 414 | 32 | S. M. Franc.ᶜᵒ | S.ⁿ Fran.ᶜᵒ |
| 415 | 2 | S.ⁿ | Sr. |
| 415 | 9 | y el | del |
| 415 | 9 | Baiabe, | Basabe |
| 415 | 16 | 226 b.ᵗᵃ | 22 b.ᵗᵃ |
| 415 | 26 | Baiabe, | Basabe, |
| 415 | 31 | de Suma, | de Suna, |
| 415 | 35 | a su antigua reduccion | a sus antiguas reducciones |
| 415 | 38 | la obtima | la ultima |
| 416 | 2 | la reduccion | las reducciones |
| 416 | 14 | de la | de su |
| 416 | 16 | y nombro | y subrogo |
| 417 | 1 | de momento | de momentos |
| 417 | 21 | de los | de estos |
| 417 | 23 | Codigo de Indias, | Codigo Indiano, |
| 417 | 30 | nomvradas | nominadas |
| 418 | 12 | En otra | En dha. |
| 418 | 14 | a copio | acopio |
| 418 | 24 | en otra | en dha. |
| 418 | 27 | que interes | que interin |
| 418 | 36 | para haverlo | por haverlo |
| 418 | 36 | supe | sepa |
| 418 | 40 | apredicador | apredicado |
| 418 | 41 | concluia | conclusa |
| 419 | 10 | conversos de | conversos y conviene a la quietud de todas estas Provincias, y seguridad de |
| 419 | 13 | de Arbitrios | de tributos |
| 419 | 19 | planos | ramos |
| 421 | 2 | el año | el mes de Agosto del año |
| 421 | 22 | nombrado | nominado |
| 422 | 25 | pudieran haber | pudiera haber |

| Página | Línea | DONDE DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 423 | 31-32 | eu que talvez | de que falten |
| 423 | 39 | tengan sin | tengan campos siu |
| 424 | 17 | a ellos | a ellas |
| 425 | 32 | de la | á la |
| 425 | 36 | S.r | pr. |
| 427 | 9 | Taquarembo | Taquarimbo, |
| 427 | 14 | Tacuarembo | Tacuarimbo |
| 429 | 5 | eu que | con que |
| 429 | 20 | la facilidad | la felicidad |
| 430 | 9 | gastase | gastese |
| 430 | 10 | efecto | afecto |
| 430 | 19 | cou y | con arcos y |
| 430 | 27 | pueblos | pueblo |
| 432 | 7 | para la | pr. la |
| 432 | 11 | de en | V. en |
| 432 | 32 | A. esta | A esta |
| 432 | 33 | las | pertenecen las |
| 432 | 37 | chiquitos | Chiquitos |
| 433 | 12 | chiquitos | Chiquitos |
| 433 | 14 | q.e el | pr. el |
| 434 | 8-9 | Portugueses | Portugueses) |
| 434 | 19 | las que | las cuales |
| 434 | 28 | Geografica del | Geografica, y en la parte correspondiente de la Corográfica del |
| 436 | 33 | Simanca | Simancas |
| 438 | 5 | 1629 | 1529 |
| 438 | 6 | 3500 | 350 |
| 438 | 20 | sou | su |
| 441 | 25 | maestro | nuestro |
| 441 | 23 | Mercador | Mercator |
| 443 | 21 | señalaba | señala |
| 444 | 32 | el Sumo | al Sumo |
| 446 | 23 | hubieron | hubiera |
| 447 | 32 | por | los |
| 448 | 2 | descubriendolos | describiendolos |
| 458 | 39 | 10a., y | 10a., y 11a., y |
| 459 | 25 | ó uacen | ó que uacen |
| 463 | 35 | nacieron | nacieren |
| 464 | 27 | la cabezera | las cabezeras |
| 464 | 27 | Cayacui | Coyacui |
| 464 | 32-33 | Española | España |
| 465 | 26 | habiendo | habiendolo |
| 469 | 4 | 10 de | 10' de |
| 469 | 9 | uo habian | habian |
| 469 | 9 | año 50 | año de 50 |
| 470 | 1 | ninguno | alguuo |
| 471 | 14 | que | por |
| 473 | 24 | presente | presento |
| 477 | 8 | 10,, | 10a,, |
| 479 | 15 | el dc | el al |
| 480 | 1 | rio Pardo, | rio Pardo ó Parao. |
| 480 | 15 | al rio | el rio |




BOSTON COLLEGE
3 9031 01695824 1
318416
Boston College Library
Chestnut Hill 67, Mass.
Books may be kept for two weeks unless a shorter period is specified.
If you cannot find what you want, inquire at the circulation desk for assistance.

